

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y
COMUNICACIÓN



TESIS DOCTORAL

**PERSPECTIVA HISTÓRICA Y PROBLEMAS
ACTUALES DE LA INSTITUCIÓN
PENITENCIARIA EN ESPAÑA.**

**LAS MUJERES ENCARCELADAS TOMAN LA
PALABRA.**

RUTH ALVARADO SÁNCHEZ

TESIS DOCTORAL DIRIGIDA POR SOLEDAD MURILLO
DE LA VEGA

SALAMANCA, 2012

**PERSPECTIVA HISTÓRICA Y PROBLEMAS
ACTUALES DE LA INSTITUCIÓN
PENITENCIARIA EN ESPAÑA.**

**LAS MUJERES ENCARCELADAS TOMAN LA
PALABRA.**

Memoria que para optar al Grado de Doctor
por el Departamento de Sociología y Comunicación de la
Universidad de Salamanca, presenta:
Ruth Alvarado Sánchez

SALAMANCA

2012

A MAMÁ, MI LUZ, SIEMPRE

AGRADECIMIENTOS

Desearía que me permitieran empezar esta investigación dejando constancia de la deuda de gratitud contraída con un gran número de personas. En primer lugar a la persona sin la cual no sería posible este trabajo, la profesora Soledad Murillo de la Vega, quien impulsó esta investigación, guió mis pasos, me animó constantemente y no me dejó desfallecer en los malos momentos, a ella le debo mi pasión investigadora y esta tesis es tan mía como suya. Igualmente le agradezco a Pedro Luis Iriso Napal el interés demostrado cuando las circunstancias se pusieron complicadas para la continuación de la investigación dentro de la universidad. También desearía expresar mi gratitud a todas las personas que han logrado crear la red de contactos que me han hecho avanzar en esta investigación: Elena, Paco, Julio, Cristina, Paco, Elena y todos aquellos que aunque su nombre quedó en el olvido no así su ayuda; así como agradecer su amabilidad en resolver todas mis dudas formales a Cristina, del Gabinete Técnico de Instituciones Penitenciarias; la facilidad que me dieron para encontrar los datos necesarios los responsables de la biblioteca de Instituciones Penitenciarias Lourdes, Amparo y Lourdes, de la biblioteca virtual del Ministerio de Asuntos Sociales y del Instituto de la Mujer y de las distintas bibliotecas de las facultades de la Universidad de Salamanca, gracias a todos ellos.

Quisiera dar un especial agradecimiento a la amabilidad que me dispensaron al director de la prisión de Brieva (Ávila) y a los subdirectores de tratamiento de las prisiones de Madrid I, Topas (Salamanca) y Brieva (Ávila) por darme tantas facilidades para realizar mi trabajo a pesar de las restricciones existentes.

Agradecer a quien firmó la aprobación de mi solicitud en Instituciones Penitenciarias para poder acercarme a las prisiones y hablar con las internas, sin esa firma este trabajo habría quedado incompleto.

Agradecer a los que se quedaron por este largo camino y a los que nunca creyeron ni apoyaron esta investigación porque sin su presencia no habría encontrado la fuerza para superar las dificultades y demostrar que se equivocaban. Pero sobre todo a los que me apoyaron y a los que se han ido uniendo en este periplo, sólo por sus palabras de ánimo y confianza merecen un lugar destacado en mi corazón.

A Marisa por cubrirme las espaldas para que prosiguiera con la investigación, por tirarme de las orejas de vez cuando y por hacer el día a día más divertido y llevadero.

A Laura y Sofía porque llegaron para alegrarnos la vida, llenarnos de besos y amor y demostrarnos que sólo por su sonrisa merece la pena la lucha.

Mi gratitud y mi amor incondicional a la única persona que nunca ha desfallecido ni dudado de mí, por su apoyo leal en los momentos de más titubeo, aún sin entender muy bien qué quería yo hacer ni porqué surgían tantos inconvenientes, quien siempre ha estado escuchando mis lamentos y se ha alegrado con mis logros, la persona que nunca me ha dejado caer y ha recogido mis lágrimas cuando me equivocaba o entorpecían mi labor, por sus duras palabras de ánimo y esfuerzo, por su ternura, comprensión, dulzura y coraje siempre, cada segundo de mi vida, porque esta obra también es suya. Sin ti no habría visto la luz. Gracias por estar siempre ahí. Ojalá pudiera parecerme un poquito a ti mamá.

En último lugar destacar a todas aquellas mujeres que se acercaron a mí para contarme su historia, a las que quisieron hacerlo y no pudieron, a todas aquellas que en su error juntaron su camino con el mío, a las que ríen entre los muros, a las que lloran las ausencias, a las que cuentan los días que quedan para salir y volver a la vida, a todas y cada una de las mujeres que están o estuvieron internas en cada cárcel de nuestro país, de cualquier país, a todas ellas mi más sincero agradecimiento y mis más puros deseos de que puedan encontrar la luz que perdieron en el camino; sólo por ellas esta investigación tiene sentido.

“El peso de una casa no recae sobre la tierra, sino sobre una mujer”

Proverbio mexicano

ABREVIATURAS

AC	Acción Católica
AMA	Asociación de Mujeres Antifascistas
AP	Acción Popular
C.I.	Coficiente Intelectual
C.P.	Código Penal
CDC	Convergència Democràtica de Catalunya
C.E.	Constitución Española
CEDA	Confederación Española de Derechas Españolas
CERMI	Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad
CGT	Confederación General del Trabajo
CICRC	Commission Internationale Contre le Régime Concentrationnaire
CNT	Comité Nacional de Trabajadores
COPEL	Coordinadora de Presos Españoles en Lucha
CPT	Coordinadora para la Prevención de la Tortura
DGAI	Direcció General d"Atenció a la Infància de la Generalitat
D.G.I.P.	Dirección General de Instituciones Penitenciarias
D.G.S.	Dirección General de Seguridad
EA	Eusko Alkartasuna
EAJ	Euzko Alderdi Jeltzalea
ECG	Electrocardiograma
EDO	Enfermedades de Declaración Obligatoria
ERC	Esquerra Republicana de Catalunya
ETS	Enfermedad de Transmisión Sexual
FET	Falange Española Tradicionalista
FUE	Federación Universitaria Española
HOAC	Hermandad Obrera de Acción Católica
IC	Iniciativa por Cataluña
IJC	Internacional Juvenil Comunista
II.PP.	Instituciones Penitenciarias
INEM	Instituto Nacional de Empleo
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud

IR	Izquierda Republicana
IU	Izquierda Unida
JONS	Juntas de Ofensiva Nacional-Sindicalista
JSU	Juventudes Socialistas Unificadas
JSUC	Juventudes Socialistas Unificadas de Cataluña
L.E.Crim.	Ley de Enjuiciamiento Criminal
L.O.G.P.	Ley Orgánica General Penitenciaria
LOIEMH	Ley Orgánica de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres
MDM	Movimiento Democrático de Mujeres
OMS	Organización Mundial de la Salud
PCC	Partido de los Comunistas de Cataluña
PCE	Partido Comunista Español
PCPE	Partido Comunista de los Pueblos de España
PIRMI	Programa Interdepartamental de Renta Mínima de Inserción
POUM	Partido Obrero de Unificación Marxista
PP	Partido Popular
PSOE	Partido Socialista Obrero Español
PSUC	Partit Socialista Unificat de Catalunya
R.P.	Reglamento Penitenciario
S.M.	Su Majestad
SEU	Sindicato Español Universitario
SF	Sección Femenina
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
SIM	Servicio de Investigación Militar
SMI	Salario Mínimo Interprofesional
SRI	Socorro Rojo Internacional
UCD	Unión de Centro Democrático
UDIs	Usuarios de Drogas Intravenosas
UDVP	Usuarios de Drogas por Vía Parenteral
UE	Unión Europea
UGT	Unión General de Trabajadores
UJSC	Unió de Juventuts Socialistas de Catalunya
VHC	Virus de la Hepatitis C
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	
ABREVIATURAS	
INTRODUCCIÓN	1

PRIMERA PARTE. INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. ORIGEN DEL DELITO Y LA PENA	17
1.1. CONCEPTO DE DELITO.....	17
- Concepción filosófica	
- Concepción sociológica	
- Concepción criminológica	
- Concepción jurídica	
- Concepción legal	
1.2. CONCEPTO DE PENA	20
1.3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS IDEAS PENALES	20
1.4. LOS FINES DE LA PENA	22
1.5. CARACTERÍSTICAS DE LA PENA.....	23
1.6. CLASIFICACIÓN DE LAS PENAS	24
CAPÍTULO II. LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	27
2.1. CONCEPTO DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	28
2.2. ANTECEDENTES	28
2.2.1. <i>Derechos antiguos</i>	29
2.2.2. <i>Grecia</i>	29
2.2.3. <i>Derecho romano</i>	30
2.2.4. <i>Edad Media</i>	31
2.3. FACTORES DE CREACIÓN.....	33
2.4. CASAS DE CORRECCIÓN	34
2.5. SISTEMAS PENITENCIARIOS.....	35
2.5.1. <i>Sistema filadélfico o pensilvánico</i>	36
2.5.2. <i>Sistema de Auburn</i>	37

2.5.3. <i>Sistema progresivo</i>	37
- Sistema de Moconochie	
- Sistema de Obermayer	
- Sistema de Crofton	
- Sistema de Montesinos	
CAPÍTULO III. TEORÍAS DE LA DELINCUENCIA FEMENINA	41
3.1. EXPLICACIONES AL OLVIDO EN EL ESTUDIO DE LA DELINCUENCIA FEMENINA	41
3.2. TEORÍAS PRELOMBROSIANAS	43
- Teorías históricas	
- Estudios de craneometría	
3.3. TESIS BIOLOGICISTAS	44
- Teorías antropológicas	
- Contemporáneos de Lombroso	
- Teorías de los efectos endocrinos	
- Explicaciones psicoanalíticas	
- Explicaciones psiquiátricas	
3.4. TEORÍAS INTERMEDIAS	48
- Teoría de Thomas	
- Teoría liberal-funcionalista	
- La teoría del tratamiento diferenciado	
- La tesis de Konopka	
3.5. DE LA TEORÍA BIOLÓGICA A LA TEORÍA SOCIAL	50
- Teorías sobre los efectos del procesamiento y encarcelamiento en las mujeres	
- Investigaciones sobre familias desestructuradas	
- Enfoques funcionalistas	
- Teorías de roles	
- Teoría de la igualdad de oportunidades	
- Enfoques críticos	
- Teoría del control social	

SEGUNDA PARTE. LA MUJER EN LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA

CAPÍTULO IV. EL ORIGEN DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD.

DEL CONVENTO A LA PRISIÓN.....	59
4.1. CONTEXTO SOCIAL	60
4.1.1. <i>La educación de las mujeres</i>	61
4.1.2. <i>El trabajo de las mujeres</i>	63
4.1.3. <i>Restricciones en la vida de la mujer</i>	65
4.2. DELITOS PENADOS	66
4.3. LAS CASAS – GALERA	68
4.3.1. <i>El convento como reclusión</i>	70
4.3.2. <i>Precedentes de la galera</i>	70
- Casas de Misericordia	
- Casas de Arrepentidas	
- Casas de Recogidas	
- Casas de Labor	
4.4. LA GALERA DE LA MADRE MAGDALENA DE SAN GERÓNIMO.....	74
4.4.1. <i>Edificio</i>	76
4.4.2. <i>Gobierno y personal de la galera</i>	77
4.4.3. <i>Ingreso</i>	79
4.4.4. <i>Alojamiento</i>	79
4.4.5. <i>Organización</i>	80
4.4.6. <i>Vestido</i>	80
4.4.7. <i>Alimentación</i>	81
4.4.8. <i>Educación</i>	81
4.4.9. <i>Amistades</i>	82
4.4.10. <i>Disciplina</i>	82
4.4.11. <i>Trabajo</i>	83
4.4.12. <i>Maternidad</i>	84
4.4.13. <i>La libertad</i>	85
4.5. EXPANSIÓN DE LA GALERA	86
4.5.1. <i>Valladolid</i>	86
4.5.2. <i>Madrid</i>	87

4.5.2.1. Salas de Corrección en la Cárcel de Corte	88
4.5.3. <i>Sevilla</i>	89
4.5.4. <i>Otras ciudades</i>	90
4.6. EXPANSIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS CASAS-GALERA	90
4.7. LA REFORMA DE LA GALERA.....	92
- Castigos	
- Los problemas del sexo	
- Mal venéreo	
- La oración, misa y rosario	
- El matrimonio	
- Alimentación	
4.8. EVOLUCIÓN LEGISLATIVA DE LAS GALERAS DE MUJERES.....	94
4.8.1. <i>El Reglamento de 1847</i>	94
4.8.2. <i>Ley de 1849</i>	95
4.8.3. <i>Ley de 1869</i>	96
4.8.4. <i>Real Decreto de 1885</i>	96
4.8.5. <i>Real Decreto de 1901</i>	96
4.9. EVOLUCIÓN DE LAS CASAS – GALERA. DE LAS CORRIGENDAS A LAS PRESAS.....	98
- Hospicios	
- Casas de Recogidas	
- Casas de Corrección	
- De las corrigendas a las presas	
4.10. ASOCIACIONES DE SEÑORAS	102
4.10.1. <i>Asociaciones de señoras de Madrid</i>	103
4.10.2. <i>Asociaciones de señoras de Oviedo</i>	106
4.10.3. <i>Asociaciones de señoras de Valencia</i>	106
4.10.4. <i>Asociaciones de señoras de Zaragoza</i>	108
4.10.5. <i>Asociaciones de señoras de Barcelona</i>	109
4.11. LA PRECURSORA DEL PENITENCIARISMO ESPAÑOL.	
DOÑA CONCEPCIÓN ARENAL	110
4.11.1. <i>Datos históricos</i>	110
4.11.2. <i>El delincuente es una persona</i>	111
4.11.3. <i>La pena y la forma de cumplirla</i>	113
4.11.4. <i>La reincidencia</i>	114

CAPÍTULO V. LAS PRISIONES EN LA GUERRA CIVIL

Y EL FRANQUISMO	117
5.1. SOCIEDAD.....	119
5.1.1. <i>Educación</i>	120
5.1.2. <i>Familia</i>	122
5.1.3. <i>Religión</i>	123
5.1.4. <i>Trabajo</i>	124
5.1.5. <i>Política</i>	126
5.1.6. <i>Sección Femenina de Falange Española</i>	128
5.1.7. <i>Patronato de Protección de la mujer</i>	131
5.1.8. <i>Restricciones impuestas a la mujer</i>	135
5.2. MARCO LEGISLATIVO	136
5.3. DELITOS	139
5.3.1. <i>Delitos contra la moral</i>	140
- Prostitución	
- Adulterio y amancebamiento	
- Celebración de matrimonio ilegales	
- Anticonceptivos	
- Asociaciones ilícitas	
- Ejercicio de culto	
- Escándalo público	
- Tráfico de drogas	
5.3.2. <i>Delitos contra la propiedad</i>	144
- Robo	
- Hurto	
- Usurpación	
- Defraudación	
- Maquinación para alterar el precio de las cosas	
- Usura	
5.3.3. <i>Delitos contra las personas</i>	144
- Infanticidio	
- Aborto	
- Corrupción de menores	
- Abandono de niños	

5.3.4. <i>Delito de rebelión militar</i>	146
5.4. ESTADÍSTICAS	147
5.5. LA REPRESIÓN	150
5.6. LAS PRISIONES DEL RÉGIMEN.....	156
5.6.1. <i>Establecimientos penitenciarios para hombres</i>	158
5.6.2. <i>Establecimientos penitenciarios para mujeres</i>	159
5.6.2.1. Establecimientos correccionales.....	160
- Casas de detención	
- Casas de observación	
- Reformatorios	
- Casas hogares de embarazadas	
- Hogares para madres lactantes	
- Casas de salud mental	
- Casas de incorregibles	
5.6.2.2. Prisiones centrales de mujeres.....	162
- Reformatorios	
- Central común	
- Central de multirreincidentes	
- Hospital Central “Raimundo Fernández Cuesta”	
- Clínica Psiquiátrica	
- Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura	
5.6.2.3. Actividades principales desarrolladas en los centros femeninos.....	163
- Talleres de costura	
- Escuelas Hogar	
5.7. VIDA EN LA CÁRCEL	164
5.7.1. <i>La detención</i>	166
5.7.2. <i>Situación ambiental</i>	168
5.7.3. <i>Horario</i>	169
5.7.4. <i>Vestuario</i>	170
5.7.5. <i>Alimentación</i>	170
5.7.6. <i>Amistades</i>	171
5.7.7. <i>Educación</i>	171
5.7.8. <i>Trabajo</i>	173
5.7.9. <i>Sanidad</i>	174

5.7.10. <i>Relaciones con el exterior</i>	175
- Las comunicaciones	
- Cartas	
5.7.11. <i>Maternidad</i>	176
5.7.12. <i>Las monjas</i>	180
5.7.13. <i>Formas de castigo</i>	183
- A diligencias	
- Los fusilamientos	
- Prohibiciones	
- Correctivos	
5.7.14. <i>Las internas</i>	187
5.7.15. <i>La libertad</i>	188
5.8. RETAZOS DE VIDA.....	189
- Amparo Barayón	
- Ángeles García Madrid	
- Carlota O’Neill	
- Enriqueta Gallinat	
- Fifi	
- Isabel Vicente	
- Juana Doña	
- Julia Lázaro Echevarría	
- Laia Berenguer Puget	
- Lina Odena	
- Manolita del Arco	
- María Lacrampe	
- María Salvo Iborra	
- Matilde Landa	
- Rosa Mateu y su hija Enriqueta Borrás	
- Rosario Sánchez “La Dinamitera”	
- Soledad Real	
- Tomasa Cuevas	
- Trinidad Gallego Prieto	
- Las Trece Rosas	
5.9. VICTORIA KENT. SU LABOR.....	214

ANEXOS

ANEXO A. Principales prisiones de mujeres durante el franquismo	223
ANEXO B. Himnos franquistas	225
ANEXO C. Poemas y canciones creados por y para los presos	227

CAPÍTULO VI. LAS MUJERES EN LOS CENTROS

PENITENCIARIOS ACTUALES	231
6.1. CONTEXTO SOCIAL	233
6.1.1. <i>La educación de las mujeres</i>	233
6.1.2. <i>El trabajo de las mujeres</i>	235
6.1.3. <i>Participación política</i>	238
6.2. MARCO LEGISLATIVO	242
6.3. PERFIL DE LA MUJER INTERNA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.....	245
6.4. TIPOLOGÍA DELICTIVA	247
6.5. ESTADÍSTICAS	250
6.6. CENTROS PENITENCIARIOS PARA MUJERES	256
6.6.1. <i>Tipos de centros</i>	257
6.6.2. <i>Situación en los centros penitenciarios</i>	259
6.7. SANIDAD	261
6.7.1. <i>Marco legislativo</i>	263
6.7.2. <i>Estar enferma en prisión</i>	266
6.7.2.1. Enfermedades más importantes	266
- Hepatitis C	
- VIH-SIDA	
- Atención buco-dental	
- Enfermedad mental	
- Tratamiento ginecológico	
- Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO)	
- Discapacidad	
6.7.2.2. Fallecimientos en prisión.....	272
6.7.2.3. Tratamientos sanitarios desde Instituciones Penitenciarias.....	273
- Programa de vacunaciones	
- Programas de educación para la salud	
- Programas dirigidos al control de enfermedades transmisibles	

- Programa de atención integral a enfermos mentales	
- Programa de higiene y salud medioambiental	
- Programa de prevención y control de la hepatitis B	
- Programa de ingresos	
- Programa de atención odontológica	
- Reparto de condones	
- Programa de atención a la mujer	
- ACTÚA	
6.7.3. <i>Ser drogadicta en prisión</i>	276
6.7.3.1. Marco legislativo	277
6.7.3.2. Datos estadísticos	278
6.7.3.3. Problemas asociados al consumo de drogas	279
- Problemas orgánicos	
- Problemas psíquicos	
- Problemas sociales	
6.7.3.4. Programas de intervención desde Instituciones Penitenciarias	280
- Programas de prevención y educación para la salud	
- Programas del área asistencial	
- Reducción de riesgos y daños	
- Programa de intercambio de jeringuillas	
- Tratamiento con metadona	
- Programas de deshabitación	
- Programas de intervención sanitaria	
- Programas de intervención psicosocial	
- Programas orientados a la reinserción social	
- Programas específicos de Cataluña	
6.7.3.5. Problemas para el tratamiento de la adicción en las mujeres	286
- Subrepresentación de las mujeres en el tratamiento	
- El acceso al tratamiento de la mujer usuaria de drogas	
- Otros problemas asociados al tratamiento de la adicción femenina	
- Consecuencias jurídico-penales de los problemas asociados al consumo problemático de drogas por parte de las mujeres	

6.8. EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO	289
6.8.1. <i>Marco legislativo</i>	289
6.8.2. <i>Actividades de tratamiento</i>	291
6.8.3. <i>El tratamiento penitenciario y las mujeres</i>	293
6.8.3.1. Educación	295
6.8.3.1.1. Marco legislativo	296
6.8.3.1.2. Mujeres y educación	297
6.8.3.2. Trabajo productivo	299
6.8.3.2.1. Marco legislativo	299
6.8.3.2.2. Ser mujer y trabajar en prisión	300
6.8.3.3. Actividades y talleres	303
6.9. MINORÍAS EN PRISIÓN. GITANAS Y EXTRANJERAS	309
6.9.1. <i>Gitanas</i>	310
6.9.1.1. Situación social	310
6.9.1.2. Delitos	311
6.9.1.3. Incursión en el mundo de la droga	311
6.9.1.4. La mujer gitana en prisión	313
6.9.2. <i>Extranjeras</i>	313
6.9.2.1. Datos estadísticos	314
6.9.2.2. Perfil socio-económico de las mujeres	314
6.9.2.3. Delitos	315
6.9.2.4. Criminalización de las mujeres extranjeras	315
- La desproporcionada sanción de la conducta de las mujeres “correos”	
- La no posibilidad de aplicación de circunstancias eximentes	
- La selectiva criminalización dentro del negocio de la droga	
6.9.2.5. Ser extranjera en prisión	318
- Las comunicaciones y visitas	
- Los permisos de salida	
- La concesión del tercer grado y la libertad condicional	
- La disciplina	
- Subsidio de desempleo	
- Maternidad	
6.9.2.6. La libertad	322

6.10. SER MADRE EN PRISIÓN.....	324
6.10.1. <i>Marco legislativo</i>	325
6.10.2. <i>Entrada de niños en prisión</i>	327
6.10.3. <i>Tipos de centros</i>	328
- Centros Penitenciarios Ordinarios	
- Centros con Unidad de Madres	
- Unidades Dependientes para madres con hijos	
- Las Unidades Familiares	
6.10.4. <i>El problema de ser madre en prisión</i>	329
6.10.5. <i>Alternativas para los niños</i>	332
6.10.6. <i>Programas específicos desde Instituciones Penitenciarias</i>	332
- Programas de intervención con madres y niños en centros penitenciarios	
- Programas de intervención con madres en Unidades Dependientes	
- Programas en el modelo mixto	
6.10.7. <i>Medidas legales que favorecen la salida de las madres y los menores</i> ...	334
- Tercer grado pleno para cuidado del menor	
- Medidas de control telemático	
- Dormir en domicilio e ingresar durante el día	
- Adelantamiento de libertad condicional y el indulto particular	
6.11. LIBERTAD.....	336
6.11.1. <i>Clases de libertad</i>	337
- Permisos de salida	
- Régimen abierto	
- Libertad anticipada	
- Indulto particular	
6.11.2. <i>Necesidades fuera de prisión</i>	339
- Ámbito laboral	
- Ámbito personal	
- Ámbito familiar	
- Vivienda	
- Recursos económicos	

6.12. MOVIMIENTOS SOCIALES EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO	344
6.12.1. <i>Entidades religiosas</i>	349
6.12.2. <i>Entidades y movimientos sociales de carácter laico</i>	350
6.12.3. <i>Programas específicos para mujeres reclusas y ex-reclusas</i>	351
6.12.3.1. Entidades religiosas	352
- Familia Trinitaria. Casa de acogida para reclusas y ex-reclusas “Miguel Ferrer”	
- Fundación Padre Garralda – Horizontes Abiertos	
- Fundación Vinjoy	
- Marillac	
- Ursulinas de Jesús de Ventanielles	
6.12.3.2. Asociaciones laicas.....	354
- Cruz Roja	
- Dona i Presó	
- Fundación Ared	
- Asociación Lligam	
- Unidad Dependiente “El Carmel”	
- Asociación de Colaboradores con las Presas (A.C.O.P.E.)	
- Asociación Arco Iris	
- SURT	
- Insercop	
- Empresas de Inserción	
- Grupo Yeses	
- Asociación Nous Genis	
- Asociación de Mujeres Nosotras Intramuros. Chicass10	

ANEXOS

ANEXO D. Principales leyes de la democracia	365
ANEXO E. Instrucciones y circulares	367
ANEXO F. Leyes penitenciarias aplicadas a mujeres internas	369
ANEXO G. Reglas Penitenciarias Europeas	373
ANEXO H. Normativa Española General	375
ANEXO I. Cuadro de métodos de tratamiento según la LOGP	377
ANEXO J.1. Actividades formativas que se ofrecen desde II.PP.	379

ANEXO J.2. Actividades laborales en talleres productivos desde II.PP.....	381
ANEXO J.3. Actividades laborales de prestaciones personales en servicios comunes del establecimiento penitenciario.....	383
ANEXO J.4. Actividades de tipo terapéutico ofrecidas desde II.PP.....	385
ANEXO J.5. Actividades deportivas ofrecidas desde II.PP.....	387
ANEXO J.6. Actividades de difusión y formación cultural.....	389
ANEXO J.7. Cursos y talleres ocupacionales.....	391
ANEXO K. Asociaciones de ayuda a personas internas en centros penitenciarios.....	393

PARTE TERCERA. PALABRAS TRAS LAS REJAS. LAS MUJERES HABLAN

CAPÍTULO VII. LA VOZ DE LAS MUJERES PRESAS.....	399
7.1. EL DELITO.....	409
7.2. ENTRADA EN PRISIÓN.....	412
7.3. ADAPTACIÓN.....	415
7.4. ACTIVIDADES.....	423
7.5. COMPARTIR ESPACIOS.....	424
7.6. LA REINSERCIÓN.....	426
7.7. SENTIMIENTOS EN PRISIÓN.....	428
7.8. LA CONVIVENCIA.....	431
7.9. SER MADRE EN PRISIÓN.....	435
7.10. LA LIBERTAD.....	438

ANEXOS

ANEXO L.1. Actividades del centro penitenciario de Brieva (Ávila).....	447
ANEXO L.2. Actividades del centro penitenciario de Topas (Salamanca).....	449
ANEXO L.3. Actividades del centro penitenciario de Madrid I (Madrid).....	451

CAPÍTULO VIII. PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES	453
8.1. CENTROS PENITENCIARIOS.....	453
8.2. LAS INTERNAS Y SUS FAMILIAS	455
8.3. ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN	457
8.4. SANIDAD	458
8.5. TRATAMIENTO.....	462
8.6. EXTRANJERAS	467
8.7. GITANAS.....	468
8.8. MATERNIDAD	469
8.9. LIBERTAD	471
8.10. ASOCIACIONES	472
8.11. ÓRGANOS PENITENCIARIOS	474
8.12. INSTITUCIONES POLÍTICAS	475
CONCLUSIONES	479
BIBLIOGRAFÍA	493
WEBGRAFÍA	523
ANEXO	
LEY ORGÁNICA GENERAL PENITENCIARIA	529

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. Tipología penal según el Código Penal de 1995.....	25
TABLA 2. Delitos más frecuentes cometidos por mujeres durante el Antiguo Régimen.....	67
TABLA 3. Establecimientos de reclusión femenina durante el s. XVIII.....	91
TABLA 4. Establecimientos dependientes del Patronato de Protección de la Mujer.....	133
TABLA 5. Leyes más importantes aprobadas durante el franquismo.....	136
TABLA 6. Establecimientos penitenciarios para hombres durante el régimen franquista.....	159
TABLA 7. Tipología delictiva de las mujeres reclusas penadas, según C.P. 1995.....	250
TABLA 8. Mujeres reclusas en el periodo 1.980 – 2.008.....	251
TABLA 9. Distribución de población penal por Comunidades Autónomas.....	252
TABLA 10. Según situación procesal – penal.....	253
TABLA 11. Según grado de tratamiento.....	253
TABLA 12. Mujeres extranjeras reclusas en el periodo 1.998 – 2.009.....	254
TABLA 13. Porcentaje de mujeres en prisión en Europa.....	255
TABLA 14. Personas con discapacidad internadas en centros penitenciarios. Territorio DGIP.....	271
TABLA 15. Evolución de la población con discapacidad en los centros penitenciarios por sexo. Territorio DGIP. (Porcentajes).....	272
TABLA 16. Mujeres y estudios en prisión.....	297
TABLA 17. Evolución de las mujeres extranjeras en prisión.....	314
TABLA 18. Catálogo de programas de intervención en centros penitenciarios.....	345
TABLA 19. Programas de intervención para asociaciones de apoyo de medidas alternativas a la privación de libertad.....	348
TABLA 20. Internas entrevistadas por edad y centro penitenciario.....	402
TABLA 21. Internas penadas por edad y centro penitenciario.....	402
TABLA 22. Internas entrevistadas por delito por centro penitenciario.....	403
TABLA 23. Internas penadas según delito y centro penitenciario.....	404
TABLA 24. Internas entrevistadas según años de condena y centro penitenciario.....	405

TABLA 25. Internas penadas según condena y centro penitenciario.....	405
TABLA 26. Internas entrevistadas por nacionalidad y centro penitenciario	406
TABLA 27. Internas penadas por continente y centro penitenciario	406
TABLA 28. Número de hijos de las mujeres entrevistadas y centro penitenciario.....	407

INTRODUCCIÓN

“Demorar la aceptación de la realidad es la forma más letal de negar la verdad”

Northcote Parkinson

Siempre he sentido una marcada inclinación hacia la denuncia de todo aquello que he considerado injusto, discriminatorio o prejuicioso; defendiendo aquello que para mí son los pilares de la existencia y de la sociedad justa: la libertad en todas sus formas, la igualdad sin restricciones, el respeto por encima de los ideales, la defensa a ultranza del papel y el lugar de la mujer en la sociedad y en la historia; y aunque nunca he defendido estas causas más allá de mi familia o mi círculo de amistades, nunca ha sido por falta de entusiasmo ni por flaqueza en estas creencias, por ello, cuando pude elegir cuál de esas creencias defender públicamente no lo dudé y elegí la denuncia del escenario donde la mujer se siente más débil y vulnerable, donde sus desigualdades son más palpables dentro de la desigualdad imperante que se vive allí, tras los altos muros de las prisiones.

La cárcel es una pequeña ciudad donde se reproducen a escala las desigualdades de la vida (más allá) de los muros, en ella existen los ricos entre los desamparados, los que parece que sólo han cambiado de lugar de residencia porque siguen con la misma vida que llevaban antes de entrar y a la que volverán una vez salgan de aquí; los pobres entre los pobres, aquellos que no tienen ni para poder tomarse un café aguado en el economato de la prisión; donde los inmigrantes son más extranjeros; los drogadictos más yonkies; los enfermos se pasean esperando a la muerte; y donde, cómo no, las mujeres son las grandes olvidadas, porque también hay mujeres entre los muros de las prisiones, también hay mujeres que erraron su camino, o que quizá lo eligieron o tal vez fueron engañadas o se dejaron engañar, pero que acabaron encerradas, pagando su culpa igual que los hombres y sin embargo, al igual que sucede en el exterior de esas alambradas y cerrojos, son las más desfavorecidas y olvidadas, las primeras que sufren los recortes de personal y de dinero, las últimas en recibir los tratamientos y las ayudas.

Y es que cuando se habla de delito y de prisión parece que sólo existen los hombres, como si la sociedad entera, por el rol que juegan las mujeres, se negara a asumir que una mujer puede delinquir, y aunque es cierto que es un mínimo el porcentaje de mujeres que están en prisión, no por eso hay que caer en la desidia y el desinterés que se ha demostrado hasta ahora hacia ellas, esta investigación es un intento de llenar el enorme vacío existente en el estudio de la especificidad femenina en el mundo prisional, centrado prioritariamente en las enormes diferencias del trato de las estructuras formales carcelarias con respecto al hombre, para finalmente y tal y como reza el subtítulo de este trabajo darle voz a las mujeres encarceladas.

La mujer que cometía un acto contra la ley imperante en cada época histórica ha sido enjuiciada y sancionada con las mismas penas que los hombres, ha sido castigada con la muerte, expulsión del territorio y prohibición de volver a él, confiscación de bienes, amputaciones, quema de carne, defenestraciones, marcada a hierro candente, paseada y torturada en las cárceles de la Inquisición y durante la época franquista, ha sufrido penas que sólo ella podía recibir, como la violación sistemática y penas que contribuían a hacer más dura su situación, como el corte del cabello.

Tras esta breve exposición de mis inquietudes, diré que el objetivo principal que defiende esta investigación es que las políticas penitenciarias y de reinserción social contienen programas de inserción, que por su naturaleza y contenidos pueden resultar discriminatorios para las mujeres internadas en centros penitenciarios pues su intención final es reinsertarlas desde su rol femenino; pero esta actitud actual encuentra sus orígenes tanto en la evolución social de nuestro país como en la evolución de la institución penitenciaria.

Las hipótesis de trabajo desde las que partimos se concretan en:

- 1- Los contenidos empleados por los métodos de reinserción podrían suponer una reificación de roles, que abundan en la división sexual del trabajo.
- 2- Las políticas de reinserción y rehabilitación social del delincuente recogidas en nuestras leyes penales y penitenciarias no son adecuadas ni óptimas debidas a los cambios sociales y estructurales que se han producido en la población penitenciaria femenina en los últimos años.
- 3- Existe aún una gran barrera entre la realidad existente en la prisión y la realidad plasmada en las leyes escritas.

4- La política penitenciaria que se aplica a las cárceles de mujeres en nuestro país sigue siendo heredera de las actitudes penales y carcelarias que existían en las primeras prisiones de mujeres (galeras) y posteriormente en las cárceles del nacional-catolicismo franquista.

5- La prisión hoy en día no funciona como un modo de resocialización sino como una forma de desocialización ya que la cárcel desde la entrada ejerce en la mujer una acción de desposesión de todos sus vínculos con el exterior, otorgándole un nuevo status que la infantiliza, adaptándola a una vida que nada tiene que ver con la vida exterior y por ello no la prepara para su vuelta a la sociedad sino que la separa aún más de ella.

6- A pesar de la progresiva apertura de las cárceles al trabajo de asociaciones laicas y/o reivindicativas, la política penitenciaria sigue favoreciendo la entrada de asociaciones religiosas, tal como sucedía en periodos anteriores, retornando a la práctica de posibilitar el contacto con el exterior a través de la iglesia.

Para lograr justificar y aclarar estas hipótesis haremos un recorrido histórico sobre la privación de libertad en las mujeres.

En la Edad Media, el espectáculo público de tortura y muerte de los/as reos/as no cumplía con sus fines de intimidación y advertencia, por lo que se crearon nuevas formas de castigo: el trabajo forzado y los remos en las galeras del Rey, estas eran las únicas penas a las que las mujeres no eran condenadas, pero la motivación para que las mujeres no fueran penadas con estos castigos está muy lejos de ser caritativa y piadosa, estas penas nacieron con un espíritu funcional y económico: los condenados trabajaban gratis como remeros del rey, construyendo carreteras o en las minas, trabajos duros que los hombres libres no querían realizar; las mujeres no poseían la fuerza necesaria para realizar este trabajo con lo que la pena no era productiva. Para ellas se creó sin embargo una forma de castigo más dura, de hecho tomó el nombre de una de las penas creadas para los hombres a fin de equipararla con ella, la Galera; era ésta una cárcel creada para someter y reeducar a las mujeres que se habían desviado del camino de buena esposa y madre, aquí eran enviadas por la ley pero también por sus padres, hermanos y/o maridos cuando éstos consideraban oportuno. Este es el origen de la pena privativa de libertad para las mujeres.

Durante los siglos XVI-XVII la sociedad fue evolucionando y con ella los castigos a los delincuentes, las penas de trabajo forzado y de remo en galeras fueron consideradas inhumanas, como lo fueran antes las torturas, y olvidadas con la llegada de las nuevas corrientes de pensamiento como el humanismo y el racionalismo, de esta forma la pena privativa de libertad pasó a ser la estrella de las condenas por delitos; bien es cierto que este humanismo y racionalismo no fue aplicado a todos los ciudadanos del país, así las mujeres continuaron sometidas a la disciplina de sus padres y maridos y a las leyes de los hombres¹, que castigaban con rigor toda actitud femenina que no se enmarcara dentro de los patrones del patriarcado, se hicieron más patentes delitos aplicables sólo a las mujeres como la prostitución, el adulterio, el aborto o incluso andar en la calle a altas horas de la noche, entre otros, además de todos aquellos que eran comunes a los delitos que la equiparaban al hombre (asesinato, robo, blasfemias...); las mujeres que cometían estos delitos eran condenadas a la pena de prisión y allí eran reconducidas y reeducadas con el fin de reinsertarlas desde su rol femenino de esposa virtuosa y abnegada madre. A pesar de las nuevas corrientes de pensamiento y de los aires de modernidad que asolaban al país desde el Antiguo Régimen, las prisiones de mujeres no se habían visto azotadas por él.

Los cambios llegaron con la Segunda República, cambios que afectaron no sólo a las cárceles sino también a la sociedad en general, las mujeres comenzaron a librarse del yugo familiar y a aparecer en la esfera pública: estudiantes, políticas, revolucionarias y feministas que lucharon por la igualdad que se les negaba hasta entonces; la reforma también se acometió en las prisiones, las mujeres delincuentes dejaron de ser un tabú en la sociedad y los legisladores se ocuparon de ellas, reforma que comenzó Doña Concepción Arenal en la segunda mitad del siglo XIX al promover la igualdad entre hombres y mujeres presos desde su puesto de Visitadora de Prisiones e Inspectora de Casas de Corrección; su testigo lo recogió Doña Victoria Kent, nombrada Directora General de Prisiones durante la Segunda República, acometió con valentía y decisión grandes y sorprendentes cambios en las prisiones del país y en la manera de hacer política penitenciaria, sus medidas afectaron no sólo a las prisiones de hombres, sino que se tomó con especial dedicación la reforma de las prisiones de mujeres existentes entonces (principalmente la cárcel de Ventas en Madrid), su labor fue bruscamente

¹ La mujer tuvo que esperar hasta finales del siglo XVIII (1791) para poder ser considerada ciudadana de pleno derecho en casi igualdad con los hombres, con la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana. Recordemos que en 1789 se había firmado la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano sin mencionar a las mujeres.

interrumpida por sus detractores y la tan esperada reforma para las mujeres presas no llegaría nunca ya que la guerra que asoló el país poco después de su obligada dimisión y la inflexible dictadura que gobernó tras la contienda no sólo no supusieron una mejora en las condiciones de las presas en particular y de las mujeres en general sino que retomó el más férreo patriarcado, relegando a las mujeres al papel femenino que siempre habían tenido en la esfera privada, toda aquella que traspasara ese límite era duramente castigada y, en aquella época, cualquier pequeño detalle constituía una excusa para detener, humillar, violar, torturar y condenar a una mujer.

Las mujeres pasaron a formar parte del ingente número indiscriminado de detenidos y juzgados por las duras leyes del nuevo gobierno, se apiñaban en cárceles, conventos o prisiones de partido y allí sufrían, de nuevo, la reeducación y la reconversión de una manera cruel, porque esta vez no sólo se perseguía que volvieran al redil en la idea de esposa y madre imperante en el nuevo régimen, sino también en el de buenas católicas y leales al nuevo gobierno.

Tras los duros y grises años de la transición democrática donde las prisiones vivieron convulsos momentos de incertidumbre y rebelión, se acometió una gran reforma penal y penitenciaria que dura hasta nuestros días, esta evolución se produjo teniendo como actores principales a los hombres, mientras las mujeres se tuvieron que conformar con ver las reformas adaptadas a ellas pero sin que sus especificidades fueran tomadas en cuenta.

Las mujeres internas en los centros penitenciarios en la actualidad conforman casi el 8% del total de la población penitenciaria (oficialmente² hay 64.687 personas, de las cuales 5.160, son mujeres), una de las mayores cifras de ocupación de nuestra reciente historia penitenciaria³, sin embargo esta cifra no ha servido de estímulo a las políticas penitenciarias, la mayoría de las mujeres son internadas en cárceles de hombres, bien en prisiones ubicadas dentro de macro prisiones de hombres bien en departamentos o módulos dentro de las cárceles masculinas, tan solo cuatro centros penitenciarios son exclusivamente femeninos: Brieva (Ávila), Can Brians (Barcelona), Madrid I y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), lo que supone o bien un alejamiento de su lugar de origen (con lo que la política penitenciaria de cercanía del hogar no se cumple con ellas) o bien estar

² Datos de noviembre de 2010. En www.institucionpenitencia.es.

³ En 1985 el número de mujeres internas en centros penitenciarios en España era de 1.051.

sometidas a la disciplina, el orden y la ley imperante de una cárcel de hombres, donde representan un mínimo porcentaje de internos⁴.

Con una población masculina mayoritaria la política que se lleva a cabo siempre acaba priorizando las necesidades de este colectivo por encima del femenino. De esta manera se destinan muchos menos recursos económicos, materiales y/o personales para las mujeres presas, lo cual comporta menos posibilidades de tratamiento, menos talleres productivos, menos actividades culturales y recreativas, menos posibilidades educativas, etc.; del mismo modo, al ser un centro segregado de una cárcel de hombres, las mujeres tienen un acceso más restringido, si es que no están excluidas, a las instalaciones comunes de la cárcel.

Ya apuntamos anteriormente cómo el tratamiento penitenciario en las cárceles de mujeres está impregnado de un enfoque proteccionista que infantiliza a las mujeres, las hace dependientes, débiles, necesitadas de ayuda y, consecuentemente, también les niega su status de mujeres adultas. En la prisión de mujeres no se educa sino que se vive un proceso de desocialización, un desentrenamiento que las neutraliza para encarnar ciertos aspectos de la vida exterior. El modelo subcultural en las instituciones correccionales de mujeres se articula en torno a un sistema familiar pues todo está diseñado para mantener la fidelidad al modelo de feminidad dispuesto por la sociedad exterior y se las reeduca en la domesticidad con talleres de costura, cocina y puericultura pero no se propician estudios o habilidades que hagan a una mujer independiente de su entorno familiar una vez fuera de la cárcel.

Se propicia el sometimiento, la más extrema sumisión y se generaliza un tratamiento eminentemente infantil a las reclusas, lo que lleva a minar su madurez; se les recuerda constantemente qué deben hacer y no hacer y se les restringe hasta lo exorbitante su privacidad.

Estos centros de mujeres ubicados en cárceles hechas y pensadas para alojar a hombres difícilmente se adaptan a las necesidades y especificidades que puedan tener las mujeres, un grave problema, por ejemplo, lo constituye su condición de madres, ya que las prisiones no están ideadas para los pequeños, este es un tema al que dedicaremos un punto especial.

En las cárceles de mujeres hay menos posibilidades, en comparación con las de los hombres, de acceder al tercer grado en régimen abierto, esto es discriminatorio si se

⁴ En una macro prisión con capacidad para 1.500 internos las mujeres representan, en su pico más alto, el 6-7% de su población (entre 100 y 110 internas).

tiene en cuenta el tipo de delito que suelen cometer las mujeres presas y la menor peligrosidad que estos delitos suponen; además, las mujeres presas son, en general, las responsables de la familia, por lo que deberían tener las máximas facilidades para acceder al tercer grado penitenciario.

Las cárceles han sido siempre diseñadas y pensadas para albergar a población reclusa masculina y por ello se sostiene que, en general, las cárceles de mujeres son meras copias de las cárceles de hombres y no se adaptan a las problemáticas o necesidades que puedan tener las mujeres encarceladas.

A través del análisis de estos escenarios de privación de libertad y de sus reglas pretendemos abrir el entorno carcelario a la sociedad; la cárcel es algo que está ahí, donde las/los culpables pagan por sus delitos, pero poco o nada nos interesa cómo viven allí dentro, a qué dedican el tiempo que allí permanecen, e incluso a ciertos sectores de la sociedad llegan a parecerles excesivamente buenas algunas de las condiciones en las que viven (como que puedan tener televisión en su chavolo –televisión que han de conseguirse ellos/ellas mismos/mismas), esto viene motivado a que las instituciones publicitan como grandes logros sociales y penitenciarios cualquier pequeña mejora en las condiciones de vida de la población penitenciaria, pero oculta, quizá por costumbre puede que con mucha intención cómo es el día a día de estas personas, las carencias que presentan, las necesidades que les urgen, las promesas y las leyes que no se cumplen.

El ideal penitenciario de resocialización no se está cumpliendo ya que no se puede educar para la sociabilidad aislando al recluso de la relación social. La entrada en prisión implica una pérdida de vinculaciones que a partir de entonces van a estar controladas absolutamente por la institución, que van a anormalizar la manera mediante la cual el preso conecta con el exterior⁵. Es preciso abrir las prisiones, facilitar el

⁵ Irving Goffman en su libro “Internados” define la institución total como un lugar de residencia o trabajo donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente. Clasificó dichas instituciones en cinco:

- Las instituciones erigidas para cuidar a las personas que se consideran a la vez incapaces e inofensivas. Ejemplo: los hogares para ancianos, ciegos, huérfanos e indigentes.
- Las instituciones erigidas para cuidar a aquellas personas que, incapaces de cuidarse a sí mismas, constituyen además una amenaza para la comunidad.
- Las instituciones organizadas para proteger de quienes constituyen intencionalmente un peligro para ella. Estas instituciones no se proponen como finalidad inmediata el bienestar de sus internos. Ejemplo: las cárceles, presidios, campos de trabajo y de concentración.
- Las instituciones destinadas deliberadamente al mejor cumplimiento de una tarea de carácter laboral y que solo se justifican por estos fundamentos instrumentales. Por ejemplo: cuarteles, barcos, escuelas de internos, diversos tipos de colonias, etc.
- Finalmente, las instituciones concebidas como refugios del mundo, aunque con frecuencia sirven también para la formación de religiosos. Por ejemplo: Abadías, conventos y otros claustros.)

encuentro del preso con la realidad exterior. Eso se puede conseguir con la implicación social, mediante la participación ciudadana, real y efectiva, en los centros penitenciarios.

Las cárceles llevan mucho tiempo cerradas, permanecen con muchos filtros que, pudiendo ser interpretados por razones de seguridad, conllevan muy escasa participación de personas ajenas a la institución y cuando se permite entrar a personal de fuera son sometidas a un estricto control y, además, son dedicados a tareas de entretenimiento de los presos, pero rara vez a una labor terapéuticamente eficaz. El objetivo es integrar, no aislar, que hoy por hoy es el papel que cumplen las cárceles y que es opuesto al que les asignan las leyes.

Es necesario crear un vínculo real y efectivo entre la institución penitenciaria y las asociaciones que trabajan con las/los presas/presos; dar facilidades, no crear obstáculos; que ambas partes, que buscan el mismo fin: la resocialización del delincuente en la sociedad, encuentren el nexo de unión que les haga caminar juntos por el mismo camino. La cárcel forma parte de la sociedad aunque ésta no quiera verlo y la sociedad tiene que entrar en la cárcel, romper con el rechazo y la indiferencia que provoca lo desconocido, la seguridad es importante y no debemos olvidarla pero las personas también y debemos procurar en la manera de lo posible facilitar la inserción de las/los presas/presos en la sociedad y de la sociedad en las/los presas/presos.

En este afán por arrojar luz sobre un aspecto tan olvidado por parte de los investigadores y estudiosos como es el de las mujeres en prisión mi camino sociológico se cruza con otras disciplinas, entre ellas el derecho y la historia. Sin embargo, lejos del intrusismo académico como pudiera ser interpretado en términos de intentar obtener información, también es cierto que una tesis es una investigación⁶ y lo que se ha impuesto es una asociación natural, una complementariedad necesaria para poder presentar una investigación sin quiebras, se hace necesario desentrañar e interpretar en clave histórica la situación social y legal de las mujeres en las distintas épocas que abarca esta investigación, para comprender el origen y la evolución de las prisiones de mujeres hasta su situación actual, heredera forzosa de sus antecedentes histórico-sociales.

⁶ El mencionado anteriormente Irving Goffman tuvo que “infiltrarse” en una institución total (manicomio), para poder investigar y posteriormente lograr escribir sobre ellas.

La investigación, como ya hemos vislumbrado, gira en torno a tres momentos históricos claves en la evolución de la institución penitenciaria en España en general y para las mujeres en particular: el Antiguo Régimen con la creación de las prisiones de mujeres, las Galeras; la Guerra Civil y Dictadura franquista pues fue una época trágica que marcó la vida del país y de las internas y de la que ahora somos herederos; y la época actual, pues lo que pretendemos en resumen es intentar cambiar la realidad que viven estas mujeres.

Nuestro análisis se ha centrado única y exclusivamente en España, la razón es muy sencilla, comencemos primero por evidenciar lo que no funciona en nuestra institución penitenciaria haciendo que las investigaciones proliferen y la sociedad sea consciente de esa realidad que desconocen de su propio país, para luego poder preocuparnos por la situación de las mujeres encarceladas en otros países, desde nuestra experiencia; siempre es más fácil intentar solucionar los problemas lejanos que abrir los ojos a las situaciones que tenemos delante, por ello esta tesis se preocupa de las mujeres que están aquí y ahora, sufriendo condena en las cárceles de nuestro país.

Si bien esta investigación nace con la vocación de crear un marco teórico, interpretativo y metodológico susceptible de ser aplicado a otros países y otros puntos de investigación y que a su vez contribuya al conocimiento de los fenómenos de desviación y control social de las mujeres.

La investigación se estructura en tres partes principales:

En la primera parte, realizamos una breve introducción enmarcando nuestro objeto de estudio –las mujeres delincuentes en prisión– por un lado hacemos una aproximación al concepto de pena y delito, recogiendo sus acepciones y tipología, a fin de enmarcar cómo y porqué se castiga a los que cometen delitos y por otro analizamos las diferentes teorías que a lo largo de la historia han intentado explicar la delincuencia femenina.

En la segunda parte se analizan los tres momentos históricos claves para la mujer delincuente en la evolución de la institución penitenciaria en España que ya hemos apuntado antes; en estos puntos analizamos la sociedad en la que las mujeres se desenvuelven; los delitos y las leyes por los que son condenadas y las características específicas de la institución penitenciaria en cada época

La investigación termina otorgando la voz y la palabra a las protagonistas: las mujeres presas, aquellas a las que no se pregunta nunca (o casi nunca), las que son aparcadas en

estancias cerradas hasta que llega la hora de abrir la puerta, las que sufren en silencio; ellas nos permiten contar sus historias.

Somos conscientes de la extensión de este estudio y de la gran cantidad de información que se recoge en él, para poder facilitar la lectura y el seguimiento de la investigación hemos optado por ubicar los anexos que pudiere haber en cada capítulo al final de los mismos, introducidos por un guión que proporcionen su fácil localización.

La tarea no se ha hallado exenta de dificultades puesto que como hemos constatado anteriormente, las cárceles son instituciones cerradas y esquivas donde resulta muy difícil entrar y si es un investigador quien solicita el permiso se hace mucho más difícil y las restricciones que se imponen más férreas, con lo que las investigaciones sufren recortes y limitaciones. Sin embargo, ésa es precisamente la intencionalidad de este estudio, romper los tabúes y acabar con las dificultades existentes actualmente para poder investigar y hacer más accesible el universo carcelario tanto a la sociedad como al mundo académico.

ESTADO DE LA CUESTIÓN Y METODOLOGÍA

El delito y la delincuencia ha sido un tema que siempre ha despertado fascinación en la sociedad en general y entre los estudiosos en particular. Sin embargo es palpable el olvido generalizado de la criminalidad femenina tanto a nivel teórico como práctico en las investigaciones científicas, la piedra angular en el estudio siempre ha sido el hombre, los estudios sobre las mujeres eran considerados poco esenciales o incluso intrascendentes y en la mayoría de los casos sólo servían para reafirmar el status imperante en la sociedad, igualando a la mujer delincuente con un ser inmoral y deshonesto que necesitaba de un férreo control social para que no abandonaran su rol establecido de esposa y madre; bien es cierto que las teorías explicativas de la delincuencia femenina fueron evolucionando a medida que también lo hacían las explicaciones sobre la delincuencia masculina, de hecho la evolución en el estudio de la criminalidad femenina vino motivada por un cambio en el estudio de la masculina y no al contrario, aún así se siguió teorizando y explicando la delincuencia femenina sobre la base del papel esencial de la mujer en la sociedad, es decir, sobre su función de esposa y madre.

Veamos en un cuadro estas teorías que explicaremos con detenimiento más adelante:

Teorías Prelombrosianas	Teorías históricas		
	Estudios de Craneometría		
Tesis biologicistas	Teorías antropológicas		
	Contemporáneos de Lombroso		
	Teorías de los efectos endocrinos		
	Influencias genéticas		
	Explicaciones psicoanalíticas		
	Explicaciones psiquiátricas		
Teorías intermedias	Teoría de Thomas		
	Teoría liberal-funcionalista de W.I. Thomas		
	Teoría de Otto Pollack		
	Tesis de Konopka		
	Perspectiva biologicista de Cowie, Slater y Cowie		
Teorías de carácter social	Teoría sobre los efectos del procesamiento y encarcelamiento en las mujeres		
	Investigaciones sobre familias desunidas		
	Enfoques funcionalistas	Teoría del rol	
		Reversión vs. Convergencia de roles	
		Igualdad de oportunidades	
		Emancipación de la mujer	
	Enfoques críticos	Teoría del control social	Hipótesis de la caballeridad
			Teoría de la ley y la dependencia económica
	Teorías sobre la diferencia cuantitativa	Inferioridad Física	
		Inclinación al bien	
Teoría del complemento			

(Cuadro de elaboración propia)

En España los grandes textos penales y criminológicos apenas mencionan a las mujeres, en las obras de referencia de los grandes estudiosos del tema como Francisco Aylagas, Pedro de León o Rafael Salillas hay que rebuscar en el texto para encontrar alguna referencia a las mujeres, si ésta existe es como una anotación estadística o un apunte sobre alguna particularidad específica principalmente su condición de prostituta, incluso en textos más cercanos en el tiempo y tan exhaustivos como los de Ríos Martín y Cabrera Cabrera⁷ no hay un punto destinado a la situación específica de las mujeres en prisión.

Hay que esperar hasta finales del siglo XX para encontrar los primeros estudios específicos sobre delincuencia femenina con las investigaciones de Miguel Clemente Díaz “Delincuencia Femenina. Un enfoque psicosocial” y Andrés Canteras Murillo “Delincuencia femenina en España. Un análisis sociológico”, grandes estudios estadísticos de la delincuencia femenina en España y que realizan las primeras aproximaciones al estudio de la mujer delincuente en prisión.

Pero es gracias a una nueva corriente de pensamiento feminista criminológico cuando los estudios sobre delincuencia femenina y prisión comienzan a tener el peso específico que merecen. Las investigaciones de la profesora Elisabet Almeda⁸ sobre la situación de las mujeres en prisión han supuesto una ruptura con el ostracismo existente en nuestro país ante este tipo de investigaciones y el grupo SURT⁹ en España ha unido sus fuerzas a las de otros investigadores para indagar en las prisiones de mujeres no sólo en nuestro país sino en los países de nuestro entorno, como resultado de ello tenemos el Proyecto MIP: “Mujer, Integración y Prisión: Un análisis de los procesos de integración sociolaboral de las mujeres presas en Europa”, donde se analiza y denuncia la situación de las mujeres en España, Inglaterra y Gales, Hungría, Francia, Italia y Alemania.

Otros investigadores han preferido dedicar su esfuerzo a denunciar un aspecto específico de la situación de la mujer presa, así el Equipo Barañí con su investigación “Mujeres gitanas y Sistema Penal” se atrevió a romper el tabú existente en nuestra sociedad sobre las mujeres gitanas en prisión, denunciando la triple discriminación que sufren: por ser presas, por ser mujeres y por ser gitanas, en un estudio único en nuestro país.

⁷ “Mil Voces Presas” y “Mirando el Abismo”.

⁸ “Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres”, “Mujeres encarceladas” o “Mujeres y cárceles. Pasado y presente de las cárceles femeninas en España”.

⁹ Formado por Marta Cruells, Noelia Igareda, Miriam Torrens y Eva Cruells

Las investigaciones de María Teresa Martín Palomo¹⁰, Natalia Ribas, Elisabet Almeda y Encarnación Bodelón¹¹ y Begoña Sánchez-Aparicio García¹² sobre las mujeres extranjeras; en la actualidad son muchas las mujeres extranjeras que pueblan nuestras prisiones y al igual que sucede con las mujeres gitanas tienen motivaciones, circunstancias y necesidades específicas que debemos explicar, entender y solucionar. Un punto que preocupa no sólo a investigadores y estudiosos sino también a los organismos oficiales y a la opinión pública son los menores en prisión, no hay que olvidar que la mujer delincuente también es (o puede llegar a ser) madre y esa condición no la pierde cuando entra en prisión, por lo tanto ¿qué hacer con esos niños?, ¿qué hacer con esas madres?, a este debate intentan encontrar respuesta los trabajos de Jiménez Morago y Palacios González¹³, Bernaldo del Rosal Blasco¹⁴, y sobre todo Concepción Yagüe Olmos¹⁵.

En la actualidad también han proliferado los libros sobre las mujeres encarceladas en la época franquista, bien contados desde la propia experiencia: Tomasa Cuevas, Lidia Falcón, Mercedes Núñez o Elena Gascón Vera entre otras; bien recogiendo testimonios y analizando las prisiones de mujeres en aquella época tan dura: Carlos Fonseca, Fernando Hernández Holgado y los maravillosos y crudos libros de Ricard Vinyes.

Todos ellos y otros más han ido poniendo pequeñas baldosas en el camino pero el hecho de que ahora se investigue y se publiquen más artículos, libros y reportajes sobre la situación de la mujer en prisión no puede llevar a relajarnos, son muchos años, siglos, de ostracismo que hay que recuperar y son aún muchas las desigualdades que sufren estas mujeres que hay que denunciar y solventar, ya que frente a estas investigaciones encontramos en comparación un tratamiento casi desproporcionado, en número de investigaciones, variedad espacial y profundización de las mismas sobre los hombres internos en centros penitenciarios, ello no quiere decir que se haya de poner freno a las investigaciones destinadas a acercar la prisión a la sociedad, sin embargo es necesario dar un paso más allá en aras de ofrecer una panorámica global de la institución

¹⁰ “Delitos y Fronteras. Mujeres extranjeras en prisión”.

¹¹ “Rastreado lo invisible. Mujeres extranjeras en las cárceles”.

¹² “Mujeres extranjeras en las cárceles españolas”.

¹³ “Niños y madres en prisión. Desarrollo psicosociobiológico de los niños residentes en centros penitenciarios”.

¹⁴ “La situación de las mujeres internadas en Centros Penitenciarios con hijos menores”.

¹⁵ “La maternidad en la prisión: estado actual de la cuestión” y “Madres en prisión. Historia de las Cárceles de Mujeres a través de su vertiente maternal”. Concepción Yagüe Olmos fue directora de la prisión de Alcalá de Guadaíra, una de las cuatro prisiones de mujeres en el país y la única que cuenta con un programa específico para las madres y no sólo ha investigado el tema de la maternidad en prisión sino que sus estudios han abarcado todo el espectro de la mujer en prisión, desde su experiencia directa.

penitenciaria en nuestro país, incluyendo a esas mujeres que también viven y sufren la cárcel. Con ello, además de contribuir en el ámbito académico a un conocimiento más exhaustivo de la situación penitenciaria de las mujeres, atendemos a una demanda social imbuida por la preocupación en torno a la inseguridad ciudadana y la delincuencia y acercamos la realidad de la cárcel a la sociedad, porque se teme lo que no se conoce.

Para poder desarrollar esta investigación hemos usado todos los mecanismos a nuestra disposición, la herramienta básica ha sido el análisis de los textos legales, históricos, periodísticos y sociales, esta fuente presenta una gran riqueza cuantitativa y cualitativa y se estructura en cuatro partes básicas que giran entorno a la figura de la mujer: el ambiente social de cada época; las leyes que imperaban y por tanto los delitos por los que eran juzgadas; su vida en prisión; y la libertad tras pagar su culpa.

Sin embargo, detrás de las frías cifras estadísticas y de los textos, existen las mujeres que les dan forma y vida, las mujeres que viven esa realidad, que sufren el olvido y la discriminación, por ello en esta investigación una parte importante, la más importante pues sin ella no tendría sentido, está dedicada sólo a ellas, a las mujeres internas en los centros penitenciarios de este país, hasta ellas nos hemos acercado y nos han permitido que de su propia voz conozcamos su historia, para que podamos conocer de primera mano cómo viven su realidad penitenciaria, para que denunciemos con su silenciada voz la vida que les rodea.

PRIMERA PARTE

INTRODUCCIÓN

*“Cuando juzgamos a una mujer no pensamos suficientemente en lo difícil que es ser
mujer”*
Paul Géraidy

*“Puede juzgarse el grado de civilización de un pueblo por la posición social de la
mujer”*
Domingo F. Sarmiento

*“Las leyes son siempre útiles para las personas que tienen bienes y dañinas para los
desposeídos”*
Jean-Jacques Rousseau

“Es más fácil cambiar las leyes que las mentalidades y las inercias”
Francisco Fernández Ordóñez

CAPÍTULO I

ORIGEN DEL DELITO Y LA PENA

Nullum crimen sine lege

La pena más cruel no es la más grave, sino la más inútil, la que encierra un sufrimiento ineficaz

Comenzamos esta exposición con unos capítulos que nos sirvan de introducción a nuestra investigación, pues consideramos importante conocer ciertos puntos que delimiten nuestro objeto de estudio, esto es: delito y pena, origen de la privación de libertad y teorías sobre la delincuencia femenina; no pretendemos emprender un estudio en profundidad sobre ellos, sino poder sentar unas bases sobre sus definiciones para enmarcar el trabajo que se desarrollará posteriormente.

1.1. CONCEPTO DE DELITO

En principio puede considerarse que toda acción penada por una ley es un delito, no contamos con una teoría general del delito puesto que los conceptos de crimen obedecen a la especial condición cultural de una estructura social históricamente determinada, por ello se ha intentado dar una definición desde diferentes corrientes de estudio.

Concepción filosófica. Dentro de esta concepción para unos el delito consiste en la violación de un deber, para otros es la trasgresión de un derecho fundado sobre la ley moral, e incluso la negación del derecho o la infracción de los valores más elevados de la sociedad. Todas estas definiciones serían indiscutibles si pudiéramos llegar a decir qué deberes y valores son universales ya que hay muchas acciones injustas y violadoras de nuestros deberes morales que no son delictuosas, así como actos infractores de derecho moral que sí infringen el derecho penal e igualmente existen acciones que causan perjuicios sociales, sin ser delitos.

Concepción sociológica. Son muchos los sociólogos que, desde una perspectiva jurídica, han definido el delito. La escuela positivista con Rafael Garófalo y Enrico Ferri a la cabeza lo hicieron desde la negación del libre albedrío.

Garófalo fundamenta la responsabilidad penal en la peligrosidad del delincuente, dejando los sentimientos altruistas fundamentales de piedad (sentimientos que considera por otro lado indispensables para la adaptación del individuo a la sociedad) en posesión de la comunidad; mientras Enrico Ferri creía que la insensibilidad moral y la falta de repugnancia a la idea que lo motiva, así como su ejecución y la ausencia de remordimiento después de cometerlo, eran explicaciones de la responsabilidad penal. Además añade que sentimientos como el odio, el amor o la vanidad influyen más sobre las personas a la hora de cometer delitos; pero ¿por qué?, pues porque estos sentimientos tienen más control sobre la moral de las personas.

Émile Durkheim, el sociólogo francés, trata de explicarlo delimitando el concepto partiendo de una visión externa. Delito es aquel acto que evoca un castigo y ¿por qué lo evoca?, simplemente porque es un acto que va contra los sentimientos y creencias que tiene una colectividad; basa su concepción en la teoría estructural funcionalista que señala el delito como un fenómeno social normal en todas las sociedades y por ello el delincuente es percibido como un agente regulador de la vida social y la pena como una forma de mantener la cohesión social; por tanto considera el delito necesario, ligado a las condiciones fundamentales de toda vida social y por ello mismo útil, ya que para él estas condiciones son indispensables para la evolución moral y del derecho¹⁶.

Tanto las ideas de Rafael Garófalo como las de Enrico Ferri siguen vigentes hoy día, por no hablar de la sencilla y clara visión de Durkheim. Sin embargo estas exposiciones reciben las mismas críticas que las que intentaron abordar el problema desde su vertiente filosófica: no todos los crímenes que reúnen las condiciones de las que hablan hacen reaccionar a los grupos en la forma expresada, ni todas las actitudes contra ellos se presentan con las mismas características; en otras palabras, no todas las acciones que pueden contravenir el orden moral de la sociedad son consideradas delitos, en tanto que hay otros que no lo lesionan y sin embargo la ley los define como delitos, es decir que mientras ciertas actitudes racistas, homófobas o sexistas que merecerían algún castigo, bien en forma monetaria o como servicios a la comunidad para conseguir su erradicación de la sociedad no tienen castigo alguno, otras actitudes como beber y conducir o el exceso de velocidad ahora sí reciben un castigo penal aunque son actitudes

¹⁶ La visión estructural funcionalista de Durkheim y sus sentimientos pudo influir en su interés por la historia de las religiones, el delito o su visión sobre el suicidio y la anomia. Véanse “Las formas elementales de la vida religiosa” (1982), “Las reglas del método sociológico” (1987) y “El suicidio” (1965).

socialmente aceptadas por amplio espectro de la sociedad que llega incluso a manifestar que no todas estas conductas merecen una condena.

Por otra parte, otro paradigma radica en la concepción criminológica. La ciencia criminológica considera que el crimen es todo acto humano voluntario y responsable que se realiza bajo la influencia de factores endógenos y exógenos y que es contrario a los principios de una cultura, moral o los sentimientos de una sociedad. Se define la criminalidad como la evasión o violación de las más importantes y explícitas reglas de una sociedad.

Sin embargo el elemento subjetivo no es posible definirlo en términos de una realidad empírica, porque no se puede cuantificar la voluntariedad y responsabilidad. Para tener en cuenta esta definición habría que empezar por definir cuáles son los principios de una cultura y cuáles son las más importantes reglas que rige una sociedad.

Todas estas formas de pensamiento se traducen en textos legislativos, de ahí la importancia de la concepción jurídica. Entre los primeros autores que dieron una definición de delito encontramos a Francesco Carrara¹⁷: “La infracción a la Ley del Estado, promulgada para la seguridad de los ciudadanos, resultante del acto del hombre, positivo o negativo, y moralmente imputable”.

A partir de esta definición podríamos decir que los juristas se dividen entre la noción formal y la sustancial del delito:

- a) Noción formal. Delito es la acción prohibida por la ley bajo la amenaza de una pena.
- b) Noción sustancial. Basada en sus elementos integrantes: el delito es un acto humano¹⁸ que se sitúa en oposición con una norma jurídica, es decir, debe lesionar o poner en peligro un interés jurídicamente protegido; dicho acto ha de ser culpable, imputable a dolo (intención) o a culpa (negligencia) y debe de estar sancionado con una pena (sin la conminación de una penalidad para la acción o la omisión no existe delito). Si concurren estos aspectos esenciales hay delito mientras que si falta alguno de ellos no existe hecho punible.

¹⁷ CARRARA, F. (1977): “Programa de derecho criminal”, vol. I, p. 43.

¹⁸ Los acontecimientos fortuitos ajenos al obrar humano no pueden constituir delito.

Concepción legal. Desde el punto de vista reglamentario, delito es toda conducta que el legislador sanciona con una pena. El Código Penal actual de 1995, define en el artículo 1º los delitos y faltas como acciones y omisiones voluntarias penadas por la Ley.

Después de todo lo dicho hasta ahora, se acepta ya la definición desde el siglo XIX de delito como la *acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible*.

1.2. CONCEPTO DE PENA

Alfonso de Castro¹⁹ defendía el hecho de que la pena equilibraba nuevamente el orden y reponía la paz tanto en la sociedad como en el alma del delincuente que con el castigo expiaba así su culpa; también insistía en el fin correctivo de la pena y en la intención educativa de quienes las imponen. Mientras Manuel de Lardizábal²⁰ definía la pena en su “Discurso sobre las penas” como “el mal que uno padece contra su voluntad y por superior precepto por el mal que voluntariamente hizo con malicia o por culpa”²¹.

Actualmente podemos definir la pena como un mal que el Estado impone, por medio de sus órganos jurisdiccionales y con las garantías de un proceso destinado a este fin, al culpable de una infracción criminal como retribución de la misma y con la finalidad de evitar nuevos delitos.

En definitiva la pena es la consecuencia jurídica del delito.

1.3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS IDEAS PENALES

Los historiadores afirman que pueden señalarse cuatro períodos en la evolución de las ideas penales:

1º La venganza privada. En los primeros grupos humanos el poder público no poseía aún el vigor necesario para imponerse a los particulares así que la pena revestía el

¹⁹ Alfonso de Castro (1495-1558) desarrolló las ideas jurídicas de Santo Tomás de Aquino en su obra *De potestate legis poenalis* (Salamanca, 1550) que para algunos constituye la primera exposición sistemática del Derecho penal, siendo considerado por esto precursor de Beccaria, en ella resuelve la antinomia entre expiación y corrección y pone un fundamento filosófico al arbitrio judicial como base de la sentencia indeterminada.

²⁰ Manuel de Lardizábal y Uribe, jurista y penalista español del siglo XVIII, considerado el Beccaria español por ser el introductor de las nuevas ideas ilustradas en relación con la reforma penal.

²¹ LARDIZÁBAL Y URIBE, M. (1997): “Discurso sobre las penas”, p. 19.

aspecto de una venganza, bien sea individual, de individuo a individuo o por un grupo familiar contra otro; era puramente personal permaneciendo la sociedad indiferente a ella. Pero cuando la sociedad se pone de parte del vengador, reconociéndose la legitimidad de la venganza e incluso ayudándole en caso necesario, es cuando puede hablarse de una venganza privada equivalente a la pena.

Para evitar reacciones ilimitadas, la venganza se reguló por medio de la ley del talión²², cuya fórmula fue “ojo por ojo, diente por diente”, es decir que no podía devolverse al delincuente un mal mayor que el inferido a su víctima; más tarde apareció otra limitación, la composición, mediante la cual la venganza del ofendido y su familia era compensada mediante el pago de dinero u otros objetos de valor por parte del ofensor y su familia.

2° La venganza divina. Durante los siglos XI-XIII el poder punitivo se ejercía en nombre de Dios, el fin de la represión penal es el aplacamiento de la divinidad ofendida por el delito. De esta manera las penas se imponen para que el delincuente expie su delito y la divinidad aplaque su cólera, vuelva a ser favorable y dispense de nuevo su protección.

3° La venganza pública. Siglo XVII, donde el absolutismo monárquico se caracteriza por su despotismo y arbitrariedad. Llegados a este momento la represión penal aspira a mantener la paz y la tranquilidad social mediante el terror y la intimidación que causan la frecuente ejecución de duras penas.

Este es el ciclo en que aparecen las leyes más severas y crueles, donde se castigan con la mayor dureza no sólo los crímenes más graves, sino hasta hechos hoy indiferentes, con la más completa arbitrariedad de jueces y tribunales que tenían la facultad de imponer penas no previstas en la ley e incluso llegar a incriminar hechos no penados.

4° Humanitarismo. El mayor exponente de este periodo es Cesare Beccaria que en su libro “De los delitos y las penas” (1764) pasó revista al derecho penal reinante (anterior periodo descrito), combatió la pena de muerte, la proscripción, la confiscación, las penas infamantes, la tortura, la talla, el procedimiento inquisitivo²³, y abogó

²² Ley del Talión cuyos antecedentes podemos encontrarlos en el Código de Hammurabi (1760 a.C.), en la Ley de las XII Tablas (410 d.C.) y en la Ley Mosaica (o Torá aprox. s. VII a.C.)

²³ En España la Inquisición alcanzó una gran influencia pues si bien era fue creada como Tribunal eclesiástico y por tanto sólo tenía competitividad para juzgar a los cristianos bautizados en la práctica su jurisdicción se extendió a la práctica totalidad de los habitantes del país y los delitos que juzgaba eran muy variados (desde los relacionados directamente con la Iglesia y el Santo Oficio hasta los casos de brujería o delitos contra la moral como el adulterio, la bigamia o la sodomía) llegando a entrar en claro conflicto con los tribunales civiles. Con la llegada de la Ilustración y el Siglo de las Luces la Inquisición

ardientemente por la atenuación de la penalidad, por la legalidad de las penas y por la protección del acusado mediante garantías procesales. La importancia de su obra fue tan grande que pronto se creó un ambiente favorable a la humanización de la legislación criminal.

Paralelo a él se sitúa la obra de John Howard que expuso un sistema completo para el tratamiento de los presos basado en la reforma moral de los reos por medio de la religión y del trabajo, además de apoyar la separación individual y un régimen higiénico y alimenticio humanos.

Gracias a sus obras se establecieron las bases para la reforma penitenciaria.

1.4. LOS FINES DE LA PENA

Toda pena se instituye para conseguir un fin, en el Derecho español de 1995, la pena cumple una triple finalidad:

1. La retribución. Se concibe la pena como el castigo que se impone a quien voluntaria e injustamente causa un mal, sin buscar un efecto posterior sobre la sociedad o el individuo. Esta finalidad pone de relieve la proporcionalidad que ha de existir entre las penas establecidas y la gravedad de los delitos que a los que se imponen.

2. La prevención. La sanción penal no sólo debe perseguir la imposición de un mal, por ello esta finalidad busca la prevención, dividiéndola en dos clases:

a) La prevención especial. Donde las penas actúan como mecanismos de defensa social evitando nuevos delitos por parte del individuo peligroso. Lo cual se consigue por:

- *La advertencia o intimidación individual*. Se reprocha al delincuente su comportamiento antisocial y se le conmina con el mismo castigo o con otro mayor para el caso de reincidencia.

se reconvirtió y estas ideas se convirtieron en la nueva amenaza que debía ser combatida, de hecho muchos de los grandes ilustrados españoles fueron perseguidos por el Santo Oficio como Olavide, Iriarte y Jovellanos. La Inquisición perduró en el país durante los reinados de Carlos III y Carlos IV a pesar de las ideas llegadas con la Revolución Francesa y la lucha en la clandestinidad que se realizaba, finalmente fue abolida durante la regencia de la Reina María Cristina de Borbón, ya que la necesidad del estado de preocuparse por el bienestar público le llevó a plantearse el poder terrenal de la Iglesia sobre todo en el terreno económico, pues su riqueza impedía el progreso social, por otro lado las nuevas ideas ilustradas se posicionaban mejor del lado del pueblo y por tanto del trono que de la iglesia, a ello se unía la leyenda negra que circulaba sobre la Inquisición española y que no convenía a los intereses políticos y económicos del país.

- *La reeducación.* La pena se propone la corrección civil.
 - *La inocuización.* El sujeto que ha cometido un delito es eliminado de la convivencia social, para que no vuelva a hacer daño a los demás.
- b) La prevención general, que actúa sobre la colectividad, con esto nos referimos a que:
- La pena es *intimidación general*, es decir que en unos servirá de freno contra la tentación y en otros reforzará su propósito de seguir una conducta honrada y alejarse del crimen.
 - *Restaura la tranquilidad* que la sociedad ha perdido con el crimen y que es absolutamente necesaria para la vida en común.

3. Finalidad reformadora: las penas impuestas han de servir para la recuperación del caído, para devolverlo a la sociedad como miembro dispuesto a seguir el camino recto de las normas y las leyes de convivencia.

Nuestra Constitución de 1978, se ha inclinado expresamente por la teoría de la prevención especial, cuando dice, en su artículo 25.2, que “Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social, y no podrán consistir en trabajos forzados”.

1.5. CARACTERÍSTICAS DE LA PENA

En un marco legislativo tanto español como internacional la pena sólo puede aplicarse al culpable del delito, en cuanto sea necesaria y en la medida en que lo sea, de manera rápida e ineludible y respondiendo a las exigencias de la opinión pública, pero siempre siendo proporcional al delito cometido y en vistas a la capacidad del condenado para corregirla o evitarla lo más posible y sobre todo ha de ser legal, es decir sujeta a una norma jurídica explícita.

1.6. CLASIFICACIÓN DE LAS PENAS

Partiendo de la idea de que existen distintas acciones criminales muy diferentes entre sí, deben también existir penas diferentes.

Se pueden catalogar de este modo en:

- Aflictivas: cuyo objetivo es que el delincuente sufra un mal para restablecer el orden jurídico vulnerado.
- De intimidación: en virtud de cuya pena el sujeto se aparta de la comisión de futuros hechos delictivos.
- Correccionales: tienen el fin de reformar al delincuente para que se adapte plenamente a la colectividad.
- De eliminación: durante algún tiempo tuvieron un sentido estas penas consistentes en suprimir al criminal de la sociedad para que no pueda dañar en lo sucesivo los derechos de los demás miembros de ella, es decir tanto la pena de muerte como la cadena perpetua.

Nuestro Código penal clasifica las penas en graves, leves, comunes y accesorias. Las primeras se imponen a los delitos, las segundas a las faltas, las comunes indistintamente, y las penas accesorias unidas a las principales.

Antes de conocer las penas que aplica nuestro sistema penal (véase tabla 1) debemos mencionar las penas estrictamente corporales, que si bien ha sido abandonada su práctica en los Códigos penales modernos de los países civilizados, son patrimonio del Derecho histórico. Estas penas suponen un sufrimiento físico sobre el condenado afectando, total o parcialmente, a su integridad física de manera temporal o definitiva. Las más frecuentes son las de muerte (en las diversas formas de ejecución), azotes, vergüenza, galeras y las de cárcel, entendiendo esta por los presidios militares, los arsenales y las minas.

Tabla 1
Tipología penal según el Código Penal de 1995

PRIVATIVAS DE LIBERTAD	PRIVATIVAS DE DERECHOS	MULTA
<ul style="list-style-type: none"> - Prisión - Localización permanente - Responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa 	<ul style="list-style-type: none"> - Inhabilitación absoluta - Inhabilitación especial - Suspensión de empleo o cargo público - Privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores - Privación del derecho a la tenencia y porte de armas - Privación del derecho a residir en determinados lugares o acudir a ellos - Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o a aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez - Trabajos en beneficio de la comunidad. 	<p>La pena de multa consistirá en la imposición al condenado de una sanción pecuniaria.</p> <p>Se impondrá, salvo que la ley disponga de otra cosa, por el sistema de días-multa.</p> <p>Su extensión mínima será de 10 días y la máxima de dos años.</p> <p>La cuota diaria tendrá un mínimo de dos un máximo de 400 euros.</p>

CAPÍTULO II

LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD²⁴

“La libertad es el mayor bien que el hombre disfruta sobre la tierra, y por consiguiente la privación de ella es el daño más terrible que puede hacerse sufrir”.

Dictamen de 1820

La cárcel en sus formas míticas o propiamente históricas, como encierro derivado de la venganza privada o de las distintas formas de legitimidad que el poder jurídico ha ido adquiriendo, la encontramos por doquier, sin embargo lo que ha variado ha sido su concepción: de los cepos de exposición pública y la mazmorra subterránea y oculta, donde lo que se pretendía era asegurar la comparecencia del reo ante la Justicia y la posterior ejecución se ha pasado a las modernas prisiones modelo que buscan la rehabilitación del condenado, en definitiva, lo que ha permanecido a lo largo del tiempo es la esencia de la necesidad social de asegurar en su persona al violador de la norma legal de convivencia.

Para que la privación de la libertad sea considerada como un castigo ha sido preciso que la libertad se convirtiera en un valor que estaba por encima de todos, sólo así se entiende que su carencia se pueda infringir un daño y a la vez atemorizar lo suficiente para que el resto de los individuos se abstengan de realizar acciones ilegales.

La libertad es lo que define a los hombres como tales y su ausencia es contemplada como una carencia que hace insoportable la vida.

²⁴ Para completar este capítulo recomendamos la lectura de “El Panóptico” de Jeremy Bentham (1979), “De los delitos y de las penas” de Cesare Beccaria (1958) y sobre todo “Vigilar y castigar” de Michele Foucault (2000).

2.1. CONCEPTO DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

La pena privativa de libertad consiste en *la reclusión del condenado en un establecimiento penal en el que permanece privado, en mayor o menor medida, de su libertad y sometido a un específico régimen de vida*²⁵.

2.2. ANTECEDENTES²⁶

La privación de libertad –como pena– no fue siempre el eje del derecho punitivo y, tal vez, algún día deje de desempeñar el papel protagonista que hoy ostenta en la inmensa mayoría de los sistemas penales.

Como sanción penal pertenece a un momento histórico muy avanzado, de hecho hasta el siglo XVIII el derecho penal recurrió, fundamentalmente, a la pena capital y las penas corporales e infamantes. Sin embargo, aunque la pena de prisión no ha acompañado al hombre durante toda su historia, no es menos verdad que siempre existieron lugares donde retener a la persona acusada o culpable de haber cometido un delito; lo que ha variado a lo largo del tiempo es su concepción: de la cárcel como antecámara de suplicios, donde el preso es atormentado para obtener de él una declaración y/o espera la ejecución de la pena, hasta la prisión como pena orientada a la recuperación social del condenado.

Lo que permanece inalterable es la necesidad social del internamiento, lo que varía es la manera de llevarlo a cabo y la función del mismo. Este cambio no se produce de forma abrupta en el tiempo sino que es producto de un cambio progresivo, de ahí la dificultad de establecer un momento histórico que fije el nacimiento de la pena privativa de libertad, sobretodo cuando atisbos de cárcel–pena se pueden rastrear en los derechos punitivos de muchos pueblos antiguos.

Desde tiempos inmemoriales existió el encierro de los delincuentes, pero éste no tenía realmente carácter de pena, simplemente se trataba de una medida cautelar para asegurar la ejecución de las penas antes mencionadas o de una antecámara de suplicios donde el acusado se depositaba a la espera de juicio, como por ejemplo en las

²⁵ MAPELLI CAFFARENA, B. (1983): “Principios fundamentales del sistema penitenciario español”, p. 55.

²⁶ Esta sección introductoria finaliza en el siglo XVI ya que es en este punto donde comienza nuestro estudio, desarrollándose más exhaustivamente en próximos capítulos la evolución de la prisión hasta nuestros días.

civilizaciones pre-colombinas de América, eran privaciones de libertad concebidas como pena, si bien de muy secundaria importancia e infrecuente uso.

2.2.1. DERECHOS ANTIGUOS

Algunos autores han querido entrever la existencia de la pena de prisión, junto con la de muerte y composición, en el derecho indoeuropeo; incluso estudiando textos bíblicos algunos lo interpretan en las legislaciones del antiguo Egipto²⁷ donde existen referencias a prisiones de Estado donde cumplían pena los “presos del Rey”²⁸.

En Israel y bajo influencia babilónica, la configuración de la cárcel como pena se instituye en un decreto que el Rey Artejes dio a Esdras, en el que se le conmina a que nombre Magistrados para la Administración de Justicia y que éstos castiguen inexorablemente la infracción a la ley de Dios con las penas de muerte, destierro, confiscación de los bienes o la cárcel. Mientras en países como China, Persia y Babilonia, la prisión era lugar de custodia y tormento.

En todos estos textos legales, el internamiento era aprovechado para obtener, por medio de tortura, determinados extremos del suceso criminal.

2.2.2. GRECIA

La mayoría de autores entienden que en Grecia, o más exactamente en la civilización helénica, no existió la privación de libertad como pena principal pero sí como subsidiaria por impago de deudas, cuya finalidad era la de forzar a pagar al deudor, una vez que esto se producía quedaba en libertad.

No obstante, a nivel ideológico, ya se intuyó la necesidad de instaurar la pena privativa de libertad, así Platón, en el libro noveno de “Las Leyes”²⁹, alude como penas que se deberían aplicar, la de muerte, látigo y cárcel, proponiendo así el establecimiento de tres tipos de prisión: una en la plaza del mercado con fines de custodia; otra, denominada “Sofonisterion”, ubicada dentro de la ciudad que serviría de corrección; y una tercera, destinada al suplicio, y que, con el fin de amedrentar, proponía se construyese en un paraje desértico y sombrío alejado lo más posible de la ciudad.

²⁷ SANTA BIBLIA, Génesis 39, 19 – 20; 39, 21 – 23; 40, 2 – 4.

²⁸ TÉLLEZ AGUILERA, A. (1998): “Los sistemas penitenciarios y sus prisiones”, p. 26.

²⁹ PLATÓN (1999): “Diálogos IX: Leyes (Libros VII-XII)”.

Los atenienses por su parte conocían el llamado “barathrum” que era un calabozo utilizado como suplicio de grandes criminales para los que la pena de muerte es demasiado breve y son condenados a consumirse lentamente.

En este momento se apuntan las dos ideas históricas de la institución carcelaria: la prisión como pena y la prisión como medida preventiva.

2.2.3. DERECHO ROMANO

La cárcel fue concebida como lugar de aseguramiento preventivo, era un medio de mantener seguros a los acusados mientras se instruía el proceso y una condición jurídica indispensable para la ejecución de la pena. No obstante este principio contó con varias excepciones:

- La prisión por deudas. Al igual que en Grecia, el Derecho Romano conocía el uso de la prisión con la única finalidad de medrar la voluntad de no satisfacer deudas contraídas.
- Los trabajos forzados. Estas penas consistían en trabajos en minas, especialmente en canteras o en minas de azufre, o en otros trabajos accesorios menos graves y de menor peligro, así como la condena a la ejecución forzosa de obras, tales como limpiado de alcantarillas, arreglos de vías y labores en los baños públicos, que en caso de ser perpetua, llevaba consigo la pérdida de la ciudadanía.
- La institución del ergastulum, que consistía en la reclusión, temporal o perpetua, de los esclavos en un local destinado a este fin en la casa del dueño. Se trataba de una verdadera cárcel privada, dirigida a la represión de delitos e indisciplinas.
- También existían situaciones en que la pena de muerte era condonada por la de prisión perpetua.

En Roma existían dos clases de prisiones: una bajo el nombre de “*lutumiae*”, en donde los detenidos podían moverse y pasear, y otra, denominada “*lapidiciae*” en la que sus internos se encontraban encadenados. Estas prisiones se encontraban divididas en tres pisos: una parte subterránea destinada a las ejecuciones, un piso medio donde se encerraba a los detenidos que llevaban hierros o cadenas (*custodia areta*) y un piso superior afectado a los menos culpables (*custodia commnunis*). Sin embargo estas

construcciones eran edificios destinados a otras finalidades que en determinados momentos eran usados como prisiones³⁰.

De ningún modo podemos admitir en esta etapa histórica siquiera un germen de la cárcel como lugar de cumplimiento de pena pues ni el Derecho de la Época Republicana ni en el Imperio, ni en el Derecho Justiniano se conoció la pena de cárcel pública e incluso se consideraba como inadmisibles e ilegítimas una condena judicial a cárcel temporal o perpetua

2.2.4. EDAD MEDIA

La penalidad en la época visigótica era bárbara y sanguinaria, predominando la idea de la venganza privada, la privación de libertad seguía apareciendo en los documentos de la época con una naturaleza de custodia preventiva³¹.

Durante la Edad Media en Europa mandaba penalmente el Derecho germánico, en cuyo seno la pena privativa de libertad no encuentra cabida; la *Blutrache*³² y el talión encuadran un catálogo penal caracterizado por la crueldad: muerte, amputaciones, quema de las carnes... todo revestido de macabra escenificación.

La cárcel en la Edad Media era una materia sometida al arbitrio de los príncipes gobernantes, que la imponían en función del estamento al que pertenecía el reo y que podía conmutarse por prestaciones en metálico o en especie, quedando como excepción la pena de prisión para aquellos cuyo crimen carecía de la suficiente gravedad como para que fuesen condenados a muerte o a penas mutilantes.

En esta época existen las siguientes clases de encierro: la prisión por deudas, con las características que hemos visto anteriormente; la prisión de Estado, que es la apropiación del derecho penal por la política y constituye una excepción a la cárcel-custodia imperante en la época pues a ella son destinados los enemigos de la monarquía o del señorío, desde traidores a simples adversarios políticos, reales o potenciales, de los detentadores del poder. Para tal fin son destinadas las más diversas edificaciones,

³⁰ Como por ejemplo la cárcel mamertina, que se trataba de un aljibe o colector de aguas situado en la pendiente meridional del Capitolio hacia el Foro, entre el templo de la Concordia y la Curia Julia.

³¹ Hay una efímera aparición de la prisión en un edicto de Luitprando, Rey de los Lombardos, que disponía que cada juez tuviera en su ciudad una cárcel para encerrar a los ladrones por uno o dos años; también una capitular de Carlomagno ordenaba que las gentes que hubiesen delinquido podían ser castigados con cárcel por el rey hasta que se corrigiesen.

³² Venganza de sangre.

sobresaliendo el uso de fortificaciones y torres³³, muchas de las cuales pasarán a la historia por su tétrica popularidad: la Torre de Londres, la Bastilla en París, los Plomos venecianos, el castillo romano de Sant'Angelo; finalmente encontramos en el derecho canónico la prisión eclesiástica, si bien destinada originariamente a los religiosos rebeldes o condenados por la comisión de un delito, posteriormente se extendió a los seculares acusados de herejía debido al estrecho vínculo existente durante la Edad Media entre la Iglesia y el Estado y que propició que las sanciones canónicas se extendieran a la legislación civil, vemos así cómo la forma principal de esta pena privativa de libertad era la denominada "*detrusio in monasterium*" consistente en el aislamiento del monje en una celda dispuesta para ello, donde el clérigo delincuente había de purgar su pecado a través de la lectura de los textos sagrados, el régimen de vida era de total aislamiento, acompañado de duras disciplinas y ayunos, y en donde a lo más, se le permitía la realización de trabajos manuales. Podemos llegar a afirmar, de esta forma, que la prisión eclesiástica es una de las manifestaciones de la cárcel-pena que más ha influido en la evolución penitenciaria posterior, el aislamiento celular que la caracteriza y la finalidad redentora de la pena influirán, con el paso de los siglos, en la configuración de los sistemas penitenciarios y en las concepciones penológicas que más adelante veremos.

De esta manera los delincuentes eran reclusos en las siguientes prisiones: reales o públicas, regidas por normas estables mandadas por carceleros, alguaciles y sayones y halladas en las ciudades más importantes; las prisiones feudales o de grandes señores que dependían de la voluntad de los respectivos señores; las prisiones de abadengo y monasterio, donde los dirigentes eclesiásticos ejercían una autoridad sin límites sobre los presos; y finalmente las prisiones de concejo reguladas por los fueros de las respectivas poblaciones y dependientes de las autoridades municipales.

En estas prisiones el trato a los encarcelados era de tal crueldad que muchos de ellos morían a consecuencia de la tortura antes de ser juzgados; la situación era tan deplorable que en lugar de servir de instrumento para evitar la delincuencia, operaba en sentido contrario.

³³ La utilización de fosos, torres y fortalezas como cárceles desde la antigüedad lo denota la propia etimología del término "cárcel", el cual, según Krauss, se deriva del étimo semítico "*Kar*" o "*Kit*" que significa foso, muralla, castillo, fortaleza, ciudad amurallada.

2.3. FACTORES DE CREACIÓN

Hasta este momento la prisión se ha caracterizado por ser un lugar de custodia del reo hasta el momento del juicio o de la ejecución, sin embargo durante el siglo XVI se producen una serie de acontecimientos sociales y económicos que provocan un cambio en la concepción del encarcelamiento, donde la privación de libertad pasa a ser concebida como la pena principal a imponer.

Durante este periodo de la Ilustración se asiste a la muerte del hombre medieval, donde la posesión más preciada que tenía era su cuerpo (por eso los castigos que se impartían estaban orientados a minar esa parte) y al nacimiento del hombre renacentista y del humanismo, donde el hombre pasa a ser titular de una serie de derechos y libertades de los que puede ser privado o restringido mediante la acción penal, fundada en los siguientes principios: 1) Racionalidad. Las leyes penales deben elaborarse en base a presupuestos racionales. 2) Legalidad. Dichas leyes penales deben ser claras y precisas, de modo tal que no den lugar a varias interpretaciones ni al arbitrio judicial. 3) Publicidad. Las leyes penales sólo deben ser creadas y aplicadas por el Estado. 4) Igualdad. Las penas deben ser iguales para todos: nobles, burgueses y plebeyos. 5) Proporcionalidad. La pena debe ser proporcional al delito cometido, es decir, debe ser la estrictamente necesaria, y por ello tan humanitaria como sea posible para alcanzar sus objetivos, rechazando los suplicios innecesariamente crueles. 6) Menor severidad. Si se establecen penas muy severas, el delincuente hará todo lo posible por evitarlas, cometiendo para ello, si fuera necesario, nuevos delitos. 7) Pena de muerte. Es objeto de la censura ilustrada, si bien pocos autores llegan a pedir su abolición absoluta, todos recomiendan su estricta limitación, considerándola innecesaria e injusta, ya que, si luego se demuestra que el condenado no era culpable, no habrá lugar a la reparación. 8) Aplicación de la pena. Cometido el delito, la pena se debe aplicar rápidamente, sin dejar pasar mucho tiempo, para evitar sufrimientos innecesarios al condenado.

A esta evolución en la concepción del hombre se une un cambio económico, las graves crisis que asolan Europa y en especial España³⁴ hace que surjan legiones de pequeños delincuentes cuya miseria provoca que asalten caminos y ciudades y a los que

³⁴ España sufre una de las crisis económicas más importantes de su historia, a la decadencia de la agricultura, agravada con la expulsión de los moriscos, se unió la de la ganadería lanar, que encontró graves dificultades para la exportación, y la de la industria, incapaz de competir con las producciones extranjeras; el comercio también entró en recesión provocada por el creciente autoabastecimiento de las Indias y el agotamiento de las minas americanas.

el actual sistema penal, basado en castigo corporales y muerte, no consigue intimidar, por lo que se hace necesario la creación de un nuevo sistema de penas que no sólo prevenga sino que también corrija esas actitudes delictivas.

En estrecha relación con este cambio se encuentra el hecho de que se está conformando el nuevo sistema económico, el capitalismo preindustrial, con un mercado libre de mano de obra, así el nuevo sistema punitivo que se veía necesario comienza a concebirse como una forma de aportar una mano de obra suplementaria, todo ello revestido con la forma de un fin correccional pues el trabajo que se realiza en los lugares de encierro adquiere una finalidad que trasciende lo puramente laboral: el trabajo es el instrumento redentor del recluso.

Hemos pasado así de un sistema punitivo basado en castigos corporales y muerte a un sistema penal basado en la dura disciplina del trabajo de la privación de libertad.

2.4. CASAS DE CORRECCIÓN

Acabamos de ver cómo el siglo XVI se caracteriza por un movimiento de gran trascendencia en orden al desarrollo de las penas privativas de libertad, este se concreta en la construcción de edificios expresamente dedicados a albergar mendigos, vagos, prostitutas y jóvenes rebeldes a fin de procurar su corrección.

La primera de ellas es la *House of Correction* de Bridewell (Londres) fundada en 1552, a las que siguieron otras en distintas ciudades inglesas (Oxford, Salisbury, Gloucester y Norwich), siendo sustituidas con el paso de los años por casas de trabajo (*Workhouses*) que alcanzarán una amplia difusión e implantación (Bristol 1679, Worcester 1703, Dublín 1703...).

Entre las primeras manifestaciones de la prisión como pena, destacaremos aquellas que mejor representan la evolución de las prisiones.

Los establecimientos holandeses datan de finales del siglo XVI, siendo fruto de una filosofía calvinista que pretende reaccionar frente a la cruel penalidad implantada por el imperio español. En 1596 se crea en Ámsterdam una casa de corrección para hombres llamada *Rasphuis* o casa de raspado, ya que esta era la actividad a que se dedicaban los allí reclusos: raspar maderas de distintas especies que luego empleaban como colorante.

Un año más tarde comienza a funcionar, en la misma ciudad holandesa, una Casa de corrección “para mujeres prostitutas, borrachas y autoras de pequeños hurtos” quienes, como indicaba su propio nombre, *Spinhuis*, eran obligadas a realizar labores de hilandería. En 1600 se completarán ambas instituciones con una tercera destinada a jóvenes rebeldes entregados para su reforma por los propios familiares.

El ingreso en estos establecimientos no tenía límites temporales y la actividad que en ellos se desarrollaba y que teóricamente se orientaba a la corrección del delincuente, en la práctica se asemejaba más a la “doma”.

Como es fácil de suponer, la disciplina aplicada era extremadamente dura: azotes, látigos, cepos, ayunos... y la temida celda de agua³⁵.

El ejemplo de Ámsterdam se extendió rápidamente a otras ciudades: Bremen 1609, Lübeck 1613, Osnabrück 1621, Hamburgo 1622 y Danzig 1629; posteriormente bajo la forma de hospicios correccionales se instauraron en Basilea 1667, Breslau 1668, Viena 1670, Francfort 1684, Spandau 1684, Königsberg 1691, Leipzig 1701, Halle 1717, Casel 1720, Brieg 1756 y Torgau 1771.

En España se encuentran antecedentes de estas casas de corrección en los hospicios para menores como el “Padre de Huérfanos de Valencia” de 1337. En 1608 comenzó a funcionar una cárcel de mujeres llamada “galera de mugeres”, de la que hablaremos más extensamente en el capítulo IV de la presente obra.

2.5. SISTEMAS PENITENCIARIOS

La reforma carcelaria propiamente dicha tardaría algunos años en llegar, desenvolviéndose lentamente hasta los albores del siglo XIX en el que ya podemos hablar de la irrupción en el universo penal de los grandes sistemas penitenciarios.

Prendió con mayor fuerza en los nuevos estados de América del Norte debido al sentimiento igualitario basado en la democracia garante de derechos y libertades y que culminaría en una serie de sistemas de ejecución penal que iban a convertirse en los cimientos indiscutibles de la reforma penitenciaria universal.

Las ideas de reforma, corrección y mejora de los condenados a penas privativas de libertad, sobre la base del aislamiento y separación para evitar el contagio moral,

³⁵ Destinada a quienes no querían trabajar; en ellas el recluso sólo podía salvar su vida achicando con una bomba el agua que invadía su celda y amenazaba ahogarle.

plasmaron en una serie de sistemas penitenciarios, tres modalidades de detención: sistemas *filadélfico* o *pensilvánico*, *auburniano* y *progresivo*, de raigambre profundamente europea.

Nos detendremos principalmente en su uso del tiempo de los condenados, es decir, en el trabajo y el tiempo libre.

2.5.1. SISTEMA FILADÉLFICO O PENSILVÁNICO

En las colonias británicas de América del Norte, al igual que en Inglaterra, la pena de muerte y las corporales y mutilantes constituían casi todo el sistema punitivo, la cárcel era al tiempo prisión militar, manicomio y lugar de custodia de deudores.

La reacción ante esta situación tuvo su concreción en Guillermo Penn, jefe de una secta cuáquera, que en 1681 trató de suavizar el Código Penal³⁶, creando un sistema penitenciario que adoptó su nombre: *Pensilvania*.

La primera prisión construida fue en Walnut, *Walnut Street Jail*, en 1776, siendo considerada como la primera penitenciaría americana y el precedente más próximo a nuestras modernas prisiones. Posteriormente, en 1818 se construye una penitenciaría en las proximidades de Pittsburg, *Western Pennsylvania Penitentiary* y en 1829 se inaugura la *Eastern State Penitentiary*, también en Filadelfia, adoptando unos criterios arquitectónicos que constituirían el precedente del sistema radial.

En estas prisiones, el aislamiento celular era completo, diurno y nocturno con ausencia de visitas exteriores. Esta soledad intentaba conseguir el arrepentimiento y la enmienda a base de penitencia y recogimiento; así pues la ociosidad era casi total, ya que se pensaban que el trabajo distraía a los presos de su meditación y arrepentimiento. Más tarde se admitiría el trabajo como medio de romper la monotonía de sus vidas, pero éste se realizaba en la propia celda y desprovisto de sentido además de improductivo.

El régimen penitenciario buscaba, con el aislamiento y la meditación, que los presos se reconciasen con Dios y consigo mismos. La única lectura permitida era la Biblia.

El trabajo improductivo buscaba más el entretenimiento de los presos que su formación profesional futura, con lo que al ser liberado el recluso carecía de la adecuada formación laboral, dificultando la readaptación social del penado; con el aislamiento se le

³⁶ Abolió los trabajos forzados, sustituyó las penas corporales y mutilantes por penas privativas de libertad y limitó la pena de muerte al delito de homicidio, traición y violación, los demás delitos se castigaban mediante reclusión en cárcel con la esperanza de conseguir la enmienda de los condenados.

marginaba aún más y se ejercía sobre él una influencia de signo contrario; desde el punto de vista económico, excesivamente caro.

2.5.2. SISTEMA DE AUBURN

La primera prisión que adoptó este sistema fue la de Nueva York, conocida con el nombre de Newgate. En ella los reclusos estaban divididos en tres clases: La primera comprendía los criminales más endurecidos en aislamiento celular absoluto; la segunda clase estaba formada por los individuos menos corrompidos, confinados en celda durante tres días; y a la tercera pertenecían los delincuentes jóvenes a los que se permitía trabajar en el taller todos los días de la semana.

El aumento progresivo de la delincuencia determinó que en 1828 se construyera un nuevo edificio que recibió el nombre de prisión de Sing Sing.

En este sistema el aislamiento celular era nocturno, con vida en común durante el día, dedicados al trabajo, con dos clases de actividades laborales, por un lado talleres industriales en el interior de los establecimientos realizando trabajos de herrería y calderería y por otro lado, trabajos en el exterior de los establecimientos, trabajando en las canteras de piedra y mármol cercanas a este último centro penitenciario.

Se llegó incluso a exigir que dentro del establecimiento no se enseñase a los presos ningún oficio nuevo.

2.5.3. SISTEMA PROGRESIVO

Los países europeos aceptan mayoritariamente el régimen pensilvánico, sin poner atención en los inconvenientes que el aislamiento y la soledad llevaban consigo para la naturaleza física, psíquica y social del hombre; sin embargo, en la primera mitad del siglo XIX, se desarrolla un movimiento doctrinal y práctico tendente a conseguir que la pena de prisión cumpliera una finalidad correctiva y rehabilitadora.

Cuatro son los creadores de un sistema penitenciario universal que transformó el sentido y la finalidad de la pena privativa de libertad, la idea central radica en la disminución que la intensidad de la pena va experimentando como consecuencia de la conducta y comportamiento del recluso, atravesando distintas etapas, desde el aislamiento celular hasta la libertad condicional.

A) *El Sistema de Moconochie*. Isla de Norfolk (Australia).

Consistía el sistema en medir la duración de la pena por una suma de trabajo y buena conducta impuesta al condenado; la suma se hallaba representada por un número determinado de marcas, la cantidad de marcas que cada penado necesitaba obtener antes de su libertad, en proporción con la gravedad del hecho criminal y la pena impuesta. Colocaba la suerte del preso en sus propias manos, imponiéndole una pena pecuniaria por las faltas que cometiera en la prisión.

El sistema se dividió en tres períodos: el primero, un período de prueba que transcurría en régimen de aislamiento celular diurno y nocturno, sometido a trabajo duro y obligatorio con régimen alimenticio escaso. El segundo, de trabajo en común por el día, bajo la regla del silencio y aislamiento nocturno, distribuidos en cuatro clases en las que iban ascendiendo de acuerdo con el número de marcas que obtenían por su trabajo y conducta. Cuando llegaba a la clase primera podía obtener ya el *ticket of leave* que daba lugar al tercer período o de libertad condicional, durante este período que duraba hasta el fin del tiempo previsto por la condena podía hacer uso de una libertad con restricciones, pasado el cual obtenía de forma definitiva la libertad definitiva y total.

B) *El Sistema de Obermayer*. Munich.

Su sistema se componía de un primer estadio con la obligación del silencio, aunque los condenados hacían vida en común. Un segundo período, tras la observación de la personalidad del preso, en el que los condenados eran agrupados; el trabajo y la conducta hacían a los presos obtener anticipadamente su liberación, hasta una tercera parte del total de la condena y con ello se llegaba al tercer estadio o período en que se dividía su sistema.

C) *El Sistema de Crofton*. Irlanda.

Fue un perfeccionador del sistema progresivo inglés, tratando de conseguir una preparación del recluso para su vuelta a la sociedad, introduciendo la idea de las prisiones intermedias: un período intermedio entre la prisión y la libertad condicional, considerada como un medio de prueba de la aptitud del penado para la vida de libertad.

El sistema irlandés quedó compuesto de los cuatro períodos siguientes: el primero era de reclusión celular diurna y nocturna, sin comunicaciones, con dieta alimenticia y con exclusión de cualquier favor. En el segundo, el preso trabajaba en común con obligación de guardar silencio y con reclusión celular nocturna. Mientras que el tercero, llamado intermedio, se llevaba a cabo en prisiones especiales, donde el preso trabajaba al aire

libre en el exterior del establecimiento, recibían favores como disponer de parte de la remuneración por su trabajo, no vestir el traje penal, comportarse como un obrero libre. Por último el período de libertad condicional, el pase de uno a otro período era conseguido por la posesión de un número determinado de marcas en relación con la gravedad del delito.

D) *El Sistema de Montesinos*. España.

El sistema del Coronel Montesinos³⁷ utiliza un régimen disciplinario riguroso pero humano que emplea el trabajo como instrumento de corrección, enmarcado todo ello con el respeto a la dignidad del preso y con su actuación personal directa y constante sobre los penados.

Su sistema progresivo se organizaba de la siguiente manera: los internos comenzaban su encierro con el período de hierros en el primer período de condena donde el penado se dedicaba a la limpieza y a otros trabajos interiores del establecimiento, sujeto siempre a la cadena o hierro que por su condena le correspondía, allí permanecía hasta que era destinado a un trabajo, con lo que pasaba al segundo período, el del trabajo. Este segundo paso del sistema progresivo estaba integrado por la entrega del penado al trabajo en la variedad de talleres y capataces especializados que el establecimiento poseía. Tras este paso entraban en una etapa llamada de libertad intermedia, que consistía en superar unas duras pruebas que el Coronel Montesinos les proponía y que eran ensayos de la libertad, antes de que legalmente se rompieran los vínculos del penado con el establecimiento.

El método para conseguir interesar a los penados en el trabajo consistía en la humanidad y afabilidad en el trato, descansos, comunicaciones especiales con sus familiares.

El sistema progresivo es en la actualidad el más aplicado en Europa y en los países americanos de influencia latina; los conceptos de tratamiento, readaptación social, observación, individualización científica se han ido incorporando a las leyes penitenciarias. Igualmente la arquitectura penitenciaria ha evolucionado, el sistema radial con sus macropisiones ha dejado el paso a los establecimientos tipo village.

³⁷ Impuesto en los presidios españoles mediante la Ordenanza de Presidios Arsenales de 20 de mayo de 1804.

CAPÍTULO III

TEORÍAS DE LA DELINCUENCIA FEMENINA

“¡Triste época la nuestra! Es más fácil desintegrar un átomo que un prejuicio”

Albert Einstein

Terminamos esta parte introductoria de nuestra investigación haciendo un resumen sobre uno de los aspectos que más se ha discutido: el olvido del estudio de la criminalidad femenina, tanto a nivel teórico como en la práctica en las investigaciones científicas en general y dentro del campo de las ciencias penales en particular.

Si bien es cierto que al realizar sus estudios, algunos autores sólo se refieren al hombre, debe valorarse también dentro del desarrollo científico de la criminología, ya que a través de sus teorías se refleja el estado de la ciencia y de la sociedad.

La explicación de la criminalidad masculina pasó de la escuela clásica de Beccaria a la positivista que sostiene un determinismo biológico y psicológico; posteriormente vinieron las teorías subculturales e interaccionistas y finalmente, llegó la influencia de la teoría marxista. La criminalidad femenina no sufre este desarrollo.

3.1. EXPLICACIONES AL OLVIDO EN EL ESTUDIO DE LA DELINCUENCIA FEMENINA

Son muchas las explicaciones que se han intentado dar para explicar el porqué de la ausencia de estudios serios y rigurosos sobre la delincuencia femenina, recogemos aquí las más utilizadas.

a. *Este tipo de estudios está considerado como poco esencial y los temas relativos a la mujer se consideran intrascendentes.*

La idea de que los temas³⁸ femeninos suelen ser intrascendentes, inesenciales y prácticamente invisibles, puede ser una particularidad en todos los aspectos sociológicos y académicos de pensamiento pero esto no podemos aceptarlo en el área criminológica,

³⁸ Habría que esperar a los estudios sobre la mujer para que los modelos de pensamiento científico incluyeran en sus reflexiones y en sus métodos a las mujeres, algo a lo que la criminología y los estudios penales no son ajenos.

pues cuando la mujer se ve implicada en la justicia penal se ponen en práctica una serie de planes penitenciarios y programas que desmienten la idea de que el área de las ciencias penales se han olvidado las acciones de la mujer.

b. *La insignificancia de las cifras.*

Este argumento sostiene que si se ha soslayado el estudio de la criminalidad femenina o si apenas se ha iniciado su análisis, se debe a la idea de que la criminalidad femenina es relativamente insignificante y no ha constituido realmente un claro problema social. Los fines del siglo XIX y principios del XX, se caracterizaron por la infravaloración de la cuantía y características de la delincuencia femenina, creyendo identificar los “crímenes femeninos y por excelencia” en la prostitución (que no constituye más que el 2% de la criminalidad femenina).

c. *Fijar la atención sólo en la criminalidad masculina.*

Este argumento es consecuencia lógica de los dos primeros: si los actos femeninos son inesenciales y la cuantía es tan reducida, el esfuerzo invertido en realizar una investigación puede resultar excesivo, teniendo en cuenta los resultados que se podrían obtener.

Hemos podido comprobar durante el análisis realizado para esta investigación que en los grandes clásicos penales de nuestro país (como Francisco Aylagas, Rafael Salillas o Pedro de León), el 100% de su análisis estaba destinado al estudio de la criminología masculina y sólo en forma de excepción, se refería a la femenina; es más, podemos aventurarnos a afirmar que incluso en textos más recientes sucede exactamente lo mismo y que la situación de la mujer presa no se contempla en las mismas condiciones que el hombre preso, en aquellas investigaciones que pretenden ser generalistas de la situación penal hay que buscar referencias específicas de la mujer, pues cuando se habla de prisión se continua haciendo en términos masculinos y a través de la visión y vivencia de los hombres³⁹.

d. *La utilización de los medios de difusión, comunicación e investigación.*

Hay quien considera que ese olvido se debe a que el hombre se ha apoderado de los medios masivos de comunicación, de difusión y de la comunidad científica, lo cual acarrea una tendencia a no valorar nada de lo femenino o simplemente a ignorarlo o falsearlo, reflejando una inseguridad inherente a una inadecuada estructura mental.

³⁹ Véase como ejemplos los libros de Pedro Trinidad Fernández y J.C. Ríos Martín, recogidos en la bibliografía de este estudio.

e. *El marco legal al que estaba circunscrita la criminología tradicional.*

El olvido de los problemas de la mujer puede argumentarse en el plano social más no así en el plano penitenciario, ya que se ha atendido a la par que el problema del hombre delincuente, creando formas de castigo para ellas (las galeras) cuando no era posible aplicarle la de los hombres (remo y minas), con lo que la criminología tradicional siempre ha abarcado ambos géneros.

Creemos que los estudios de la criminalidad femenina se han visto influenciados, aunque en proporciones mucho más reducidas que en otros temas, por los cambios estructurales y científicos de las modernas posturas criminológicas, veamos someramente las teorías que intentan explicar la delincuencia femenina.

3.2. TEORÍAS PRELOMBROSIANAS

Estas teorías describieron a la mujer delincuente como un ser perverso, inmoral, poseído por fuerzas demoníacas, el estado y la sociedad reaccionaron ante este perfil y crearon rápidamente cárceles, dependencias e instituciones de reclusión.

Teorías históricas

Los autores sostienen que la relación de la mujer con el delito se determinaría por el tipo de sociedad que le ha tocado vivir (es decir, por la fecha histórica en la que nace), por las condiciones sexuales (aseguran que la mujer necesita tener siempre a su lado a un hombre) y por las características biológicas dadas por la naturaleza a cada individuo y que se pueden considerar inmutables.

Relacionan la delincuencia con el desarrollo moral explicando que el hecho de que las mujeres cometan menos delitos que el hombre es porque ésta es moralmente superior.

Estudios de craneometría

Los estudios realizados se caracterizan por un claro ambiente ideológico bajo el cual la mujer se presenta siempre como un ser inferior, junto con los niños, los delincuentes y los negros. Estudiaron el peso del cerebro y llegaron a la conclusión de que el de los criminales superaba la media; del mismo modo estudiaron también la médula espinal llegando a asegurar que la que poseen los negros, las mujeres y los niños es similar a la que poseen los monos superiores.

Merece la pena destacar el estudio de R. B. Bean⁴⁰ en 1906 ya que estudió detenidamente el cuerpo calloso que conecta los lóbulos cerebrales izquierdo y derecho, postulando que a medida que una raza ascendiera en la escala evolutiva, se cumpliría que la parte anterior (genu) sería superior a la posterior (splenium), estableciendo que dentro de cada raza las mujeres poseen un genu relativamente más pequeño que el de los hombres, lo que les hace parecerse a los seres de razas inferiores (como los negros). También hubo autores que llegaron a la conclusión de que el cerebro femenino había ido degenerando a través del tiempo debido a la utilización parcial del mismo impuesta a las mujeres por las estructuras sociales existentes. Gracias a esta visión se deduciría que la mujer delincuente es doblemente anormal, tanto por el hecho de ser mujer como por el hecho de ser delincuente.

3.3. TESIS BIOLOGICISTAS

La escuela positivista sucedió a la llamada escuela clásica y se caracterizó por el uso del método científico. Concebía el delito como un hecho de la naturaleza y como tal debía ser estudiado; un hecho humano, producto de factores intrínsecos y extrínsecos, y como la expresión de una anti-socialidad subjetiva, con la cual debía actuarse.

Se trata de una escuela determinista, que considera que hay una serie de circunstancias físicas o de circunstancias sociales que encaminan al hombre a delinquir.

Niegan, de esta manera, el “libre albedrío” pero al mismo tiempo consideran al hombre responsable socialmente por el solo hecho de vivir en sociedad, lo que legitima al Estado a defenderse del sujeto peligroso.

Elaboran tipologías criminales conformadas por características orgánicas, psíquicas, hereditarias o adquiridas, que conforman grupos específicos de la especie humana.

Utilizando el método inductivo-experimental trata, observando a las mujeres no delincuentes, a las prostitutas y a las delincuentes, de conformar una tipología criminal, y estructura una teoría que explica el porqué la mujer llega o no al delito.

⁴⁰ BEAN, R. B. (1906) : “Some Racial Peculiarities of the Negro Brain” en *American Journal of Anatomy*, vol. V, 353-432.

Teorías antropológicas

Cesare Lombroso en su libro “La donna delinquente” (1903) estudia al género humano, descubriendo que en las mujeres las características “anormales” son muy frecuentes, siendo más abundantes entre prostitutas y delincuentes. Bien es cierto que en su investigación descubrió que la mujer no se adaptaba bien a su idea de atavismo o criminal nato porque presenta pocos signos de degeneración, pero explica esto declarando que la mujer ha evolucionado mucho menos que el hombre; aún va más lejos en su planteamiento llegando a explicar la baja tasa de delincuencia femenina existente debido a su pobre evolución desde su origen y por el hecho de ser delinquente, lo que para él incapacita a la mujer para cometer delitos.

En los casos en que la mujer se engarza en una conducta delictiva se vuelve mucho más peligrosa y temible que el hombre, por presentar una evolución mucho más primitiva que la del varón delinquente; de esta manera, la mujer delinquente, en el caso de que pertenezca al grupo de criminales natos, presenta todas las características criminales del hombre más todas las características más detestables de la mujer⁴¹.

Las características más importantes en la delincuencia de la mujer según la teoría de Lombroso son: la inmovilidad fisiológica y su pasividad psicológica; la incapacidad de adaptación mucho mayor a la que posee el hombre y que es un ser amoral, frío y calculador, autores como Ferrero (que siguió las enseñanzas de su suegro, Lombroso) encontraron, además, que la mujer criminal se caracteriza por su masculinidad, son más altas, tienen un cerebro más grande, basó esta afirmación en que las razas más desarrolladas poseen las mujeres más femeninas, con los requisitos de la pasividad, la falta de pasión...

Tipos delictivos:

- 1- El criminal nato.
- 2- El criminal ocasional.
- 3- El criminal histérico.
- 4- El criminal lunático.
- 5- El criminal epiléptico.
- 6- Delincuente pasional.

⁴¹ La falta de instinto maternal sería precisamente el último grado de anormalidad y de degeneración de la mujer delinquente, lo que sería la evidencia más clara de que dicha mujer era más un varón que una mujer.

Contemporáneos de Lombroso

Muchas de las afirmaciones de Lombroso fueron corroboradas y otras lo fueron parcialmente pero también hubo algunas que fueron totalmente refutadas, demostrando una vez más que los métodos científicos están cautivos de las creencias de las épocas en las que nacen.

Estos autores utilizaron pruebas de carácter psicológico (como test de medición de memoria, de fatiga, de dolor, gusto, agudeza visual y auditiva...) y demostraron que las delincuentes solían mostrar resultados inferiores en todos los tests, pero para ellos esta diferencia no se podía atribuir a la criminalidad sino más bien a las características del medio social en el que viven las mujeres delincuentes.

Argumentaron que las teorías físicas y antropológicas no podían explicar la progresión criminal, llegando a la conclusión de que no existía una falta de sentimientos naturales en la mujer delincuente presentando para ello características psicológicas como la represión sexual, envidia, celos y venganza, aduciendo que cuanto más cruel y despiadada es una mujer, más actos delictivos cometerá.

Para ellos es más factible pensar en el control social como factor explicativo de la criminalidad.

Teorías de los efectos endocrinos

La relación entre la delincuencia de la mujer y el ciclo menstrual tiene su referente histórico en los inicios de la literatura sobre el tema, es tal su influencia que se llega a atribuir a la crisis catamenial el factor causativo de la delincuencia en la mujer.

Las explicaciones endocrinológicas han fijado preferentemente su atención en la psicopatología experimentada a partir de las dos siguientes situaciones:

- 1- El comportamiento durante las crisis biológicas propias del sexo femenino.
- 2- El comportamiento durante la crisis catamenial.

Respecto al primero, la mayor parte de las investigaciones han destacado la importancia que tienen las diferentes etapas registradas durante la evolución biológico-sexual de la mujer sobre su comportamiento criminal que se relacionarían con un incremento de su actividad delictiva (concretamente en la comisión de robos y hurtos).

Respecto al segundo de ellos, Aznar⁴² estableció que la crisis catamenial presenta dos tipos diferenciados:

⁴² AZNAR, B. (1968): "Notas para un estudio sobre Biología Criminal en la Mujer. (La delincuencia catamenial)".

- a) Grave: suele obedecer a algún tipo de trastorno psicopático y sus delitos más comunes son el asesinato y el homicidio.
- b) Menor: no suele presentar un trastorno psicopático, siendo sus delitos fundamentales el robo y el hurto.

Otra de las explicaciones que relacionan la delincuencia con el ciclo menstrual es la que asegura que la mujer comete actos delictivos durante este periodo por venganza al sentirse en un status inferior al del hombre, manifestando la menstruación la evidencia de su fallo al no poder ser un hombre, además de excitarse sexualmente al manipular los objetos robados. Sin embargo hay que poner de manifiesto las dificultades existentes para efectuar algún tipo de generalización sobre el tema, puesto que las variaciones en las condiciones estimulares, así como los diferentes procedimientos que se pueden utilizar, producen cambios muy significativos en los datos.

Explicaciones psicoanalíticas

El investigador más importante sobre la teoría psicoanalítica es Sigmund Freud. Su visión sobre la mujer era la de un ser inferior anatómicamente y su destino era el de ser una buena esposa, así como una buena madre, perteneciendo siempre a un sexo imperfecto. La hipótesis central de su teoría la sitúa en los órganos sexuales de la mujer, concretamente en su “falta de pene”: la mujer asume esta pérdida como un castigo, lo que la traumatiza, haciendo que crezca en ella la envidia y la venganza⁴³.

Para el doctor Freud este tipo de mujeres son las normales o sanas, por el contrario considera desviada a la mujer que se parece al hombre, rebelde y agresiva, cualidades que la hacen volverse neurótica; para él la naturaleza ha destinado a las mujeres a ser bellas, encantadoras y dulces, cualidades contrarias a las que posee tanto el varón como la mujer delincuente. La mujer debe corresponderse con el papel social que se le atribuye (sumisa, inferior, estable, acrítica, familiar) y cuando dicho comportamiento no coincide con el desempeño de su rol se viene a entender como el padecimiento de alguna anormalidad biológica o psicológica en la manifestación de su conducta, que genera una virilización de la misma, una intromisión de su actitud en el rol masculino, en el que la agresividad es sólo una componente característica de éste: de ahí la consideración de la mujer delincuente como un ser carente de sus más elementales principios femeninos y afectada socialmente de una patología criminal que la lleva a un comportamiento “masculinizado”.

⁴³ Teoría recogida en su libro “Tres ensayos sobre teoría sexual” de 1905.

Explicaciones psiquiátricas

Múltiples y variados estudios han abordado el problema de la criminalidad femenina a partir de su relación con la salud mental. El conjunto de trabajos podrían catalogarse dentro de dos grandes corrientes, los que piensan que el sujeto padece un trastorno mental y el delito es una manifestación externa de esta perturbación primaria y los que entienden el delito y la salud mental desde una perspectiva social, relacionando la enfermedad mental femenina y la baja criminalidad de la mujer como consecuencia del tratamiento diferencial dado a ambos sexos por los sistemas de control tanto formal como informal.

Estos planteamientos son criticados pues consideran el comportamiento criminal exclusivamente irreflexivo y enajenado, de tal forma que no tienen en cuenta los condicionamientos históricos, legales y, sobre todo, socio-estructurales que requiere toda comprensión de la conducta delictiva.

3.4. TEORÍAS INTERMEDIAS

Teoría de Thomas⁴⁴

Esta teoría se basa en la tradición liberal en el tratamiento criminológico de la mujer, individualizando los problemas sociales y llevando a proponer como solución al tema del delito la existencia del tratamiento. Exige que el sujeto delincuente sea tratado bajo la perspectiva de la pobre socialización, concibiéndose al delincuente como una persona que no ha sido capaz de adaptarse totalmente a los valores sociales que representan sus intereses, rechazándose la idea de un ser vengativo con respecto a los valores sociales. De esta manera, no se exige ni se culpa al sistema en ningún instante de ningún problema causado, por lo que el culpable llega a ser, si bien no especificado claramente, el propio sujeto que comete la acción delictiva.

Teoría liberal – funcionalista

Esta teoría avanzó desde una concepción lombrosiana del delito, hasta otra visión totalmente funcionalista, para ello rechaza en gran medida las tesis biologicistas y se introduce en la discusión sobre herencia-medio, recalcando el papel socializador que posee la familia.

⁴⁴ SMART, C. (1979): "The New Female Criminal: Reality or Myth.?", pp 50-59.

La mujer debe encontrarse siempre sujeta a algún tipo de control, puesto que de no ser así, se verá sometida a definiciones desviadas de la situación, esto es así porque la mayoría de las mujeres no son capaces de vivir en el ideal de virginidad y de pureza, sino que existen bastantes entre ellas que son amorales en el sentido lombrosiano del término. El único uso adecuado de la sexualidad sería el de la reproducción, situando el inicio de la delincuencia de la mujer en el deseo de querer adquirir una serie de objetos materiales que la propia sociedad ofrece a las personas, no teniendo otro medio para conseguirlo más que mediante la utilización inadecuada de su sexualidad (aquí justifican que las mujeres se dediquen a la prostitución).

Cuando el orden familiar tradicional desaparece y la mujer, que hasta entonces había estado reprimida por ellas, se encuentra desajustada socialmente, desvía su instinto social de dar y recibir amor, a actividades delictivas; esta “anormalidad” de la mujer delincuente parece poder remediarse si se canalizan sus desmedidos instintos amorosos a través de algún tipo de instancias de control, de entre las que por su eficacia e inmediatez sancionadora parece ser idónea la estructura familiar, de nuevo la mujer queda, una vez más, definida bajo el arquetipo tradicional de la pureza, imagen mediante la que se define, por el contrario, la rareza y anormalidad de la mujer delincuente.

La teoría del tratamiento diferenciado

Argumenta esta teoría que la mujer recibe un tratamiento mucho más benigno que el hombre, tanto por la policía, como por parte del poder judicial y por las instituciones penitenciarias, lo que hace que su delincuencia sea más oculta, poseyendo un carácter enmascarado, debido a que la delincuencia de la mujer se relaciona con delitos que en general se suelen cometer muy raramente (argumentando que precisamente por ello son cometidos por mujeres) por lo que se detiene, según las estadísticas, a muchas menos mujeres que a hombres, llegando a manifestarse llegado el caso de la detención una gran comprensión hacia los delitos de las mujeres.

Sin embargo, defiende que la criminalidad de la mujer es mucho mayor de lo que se cree a simple vista pues defienden que las mujeres son auténticas instigadoras, de forma que suelen desempeñar de manera general la labor de cerebro organizador de la delincuencia masculina; es decir, que delinquen a través del hombre; presentan una gran falsedad derivada de su pasividad sexual y utilizan la venganza, desplegándose hacia el hombre justamente por la represión que sufre por parte de éste.

Todas estas afirmaciones son especulaciones sin probar.

La tesis de Konopka⁴⁵

Rechazó de plano las concepciones biologicistas y lombrosianas, enfatizando el papel fundamental que juega el control social en el problema de la delincuencia, siendo necesaria la existencia del tratamiento para evitar su desajuste individual. Se olvida de las causas sociales que conllevan una existencia de conductas delictivas, tales como la pobreza, la educación inadecuada, el sistema legal, etc., lo que nos sitúa en un retorno a la perspectiva biologicista; la tesis de Konopka representa un retroceso, desde las incipientes perspectivas sociales a una consideración biológica de la delincuencia femenina.

Considera que la criminalidad es un signo de patología, para ello se basan en lo que denominan el nivel de inteligencia defectuosa, para su detección observan las anormalidades manifestadas en el sistema nervioso central y en la mala salud física, el desarrollo de la vida en condiciones precarias y la dificultad de acceder legítimamente el patrón de vida perfecta, representado por la clase media, todo ello lleva al comportamiento criminal de la mujer. Sin embargo, lo que juega como desencadenante de la conducta criminal femenina es esencialmente la patología biológica: el carácter dócil y sufrido de la mujer hace que ésta no se vea afectada por dichos presupuestos sino que únicamente cuando existe una patología biológica es cuando su conducta, puesta en contacto con los adversos agentes sociales desencadenantes, devendrá criminal.

3.5. DE LA TEORÍA BIOLÓGICA A LA TEORÍA SOCIAL

Estas teorías aparecen en los años setenta y quieren ser el reflejo de la influencia de los presupuestos defendidos por el Movimiento de Liberación de la Mujer, así como de las organizaciones que se ocupan de defender los derechos humanos.

Teorías sobre los efectos del procesamiento y encarcelamiento en las mujeres

Todo encarcelamiento produce una serie de efectos en la persona que sufre dicho proceso, y por tanto, la mujer no iba a ser menos.

⁴⁵ KONOPKA, G. (1966): "The Adolescent Girl in Conflict".

La mujer representa un número muy reducido del total de personas internadas en establecimientos penitenciarios, lo que lleva en la práctica a la existencia de muchas menos cárceles de mujeres que de hombres y que, a la vez, en la mayoría de ellas, el nivel de ocupación sea muy bajo. Esto plantea un problema económico serio: por el menor número de reclusas, la cárcel de mujeres es más deficitaria, siendo por otra parte, su abandono mayor. Además la organización informal de las cárceles de mujeres es tremendamente distinta de las que existe en las cárceles de hombres, en las cárceles de mujeres se adopta de hecho, un tipo de organización que se parece mucho más a la existente en el mundo libre que la que se adopta en las cárceles de hombres.

Otro de los efectos sobre el encarcelamiento es el referido a la sexualidad. Diversos estudios sobre la homosexualidad⁴⁶ en la prisión determinan que la creación de familias entre reclusas es más común, pero dentro de un sistema de relaciones asexuales, en comparación con las familias en las que se dan relaciones de tipo sexual, predominan en general relaciones imaginarias de tipo hermana–hermana o madre–hija. A pesar de este hecho, las reclusas que manifiestan realizar actividades de pertenencia a familias, son las que por regla general muestran con mayor tendencia la realización de actividades de carácter homosexual.

Investigaciones sobre familias desestructuradas

De una forma general, se ha argumentado que las chicas que desarrollan actividades delictivas provienen, con mayor frecuencia que los chicos, de familias desunidas, pues se llega a argumentar que para la mujer un factor decisivo a la hora de dedicarse a la comisión de actividades delictivas, lo constituye la influencia familiar, ya que el influjo del control familiar es mucho mayor tradicionalmente en las mujeres, por lo que la desorganización familiar no afecta por igual a ambos sexos, a pesar de que tanto para la mujer como para el varón es una variable de extrema importancia.

Se ha señalada ampliamente el hecho de que el papel del padre es mucho más importante que el de la madre, sobre todo en lo que se refiere a la adquisición por parte de los hijos de conductas de índole delictiva, los padres de chicas delincuentes son menos educados, más punitivos, fríos, rechazan con mayor frecuencia a los hijos y nunca tuvieron un nivel satisfactorio de relaciones con ellas (no llegando a interesarse excesivamente, a quererlas o a comprenderlas).

⁴⁶ Elías Neuman “El problema sexual en las cárceles”, Ward y Kassebaum “Women’s Prison Sex and Social Structure”, Peter Buffum “Homosexuality in Prisons” o Gialombardo “Society of woman: a study of a women’s prison”.

Enfoques funcionalistas

Teorías de roles

Esta teoría se basa en la importancia de la socialización diferencial entre hombres y mujeres a la hora de desempeñar sus roles respectivos y, por ende, de explicar su conducta, por lo que llegan a rechazar el determinismo biológico-individual. Halla su máxima expresión en la obra de Luckmann y Berger “La construcción social de la realidad” en la que los autores señalan que la realidad se construye socialmente y que la sociología debe analizar los procesos por los cuales esto se produce, introducen de esta manera la noción de “construcción social” que se construye cuando la interacción conjunta de los actores de un sistema social forma, con el tiempo, tipificaciones o representaciones mentales de las acciones del otro, y esas tipificaciones eventuales se convierten en habituales y en roles recíprocos jugados por los actores en relación a los otros. Cuando estos roles recíprocos se hacen disponibles a otros miembros de la sociedad para entrar y jugar, las interacciones recíprocas tipificadas son institucionalizadas.

Enfatizan en la existencia de métodos culturalmente diferentes de socialización con los chicos y con las chicas en las sociedades industrializadas: la mujer, en nuestra sociedad, es supervisada más de cerca que el hombre, siendo más probable que su forma de ser sea pasiva y sumisa, mientras que el hombre recibe una socialización que le hace ser más independiente, agresivo, ambicioso, etc. En las ocasiones en que la mujer participa en actividades delictivas, su socialización actúa delatándola, de forma que sus delitos son menos violentos, suele emplear menos la fuerza, etc.

Otros autores llegaron a afirmar que la relación entre criminalidad femenina y “Movimiento de Liberación” era determinante. La mujer delincuente, así como la participante en el movimiento de liberación de la mujer, posee un rol sexual inferior al de la mujer *conformista* u *oprimida*, con la aparición del movimiento de liberación de la mujer se propone que se ha *virilizado* a las anteriores dóciles mujeres, (es lo que se ha dado en llamar reversión del rol), lo que se ha traducido en un incremento de la delincuencia, lo que ha conllevado a la vez la comisión de delitos de un mayor grado de violencia⁴⁷. Otra visión del mismo supuesto la aporta la teoría de los roles convergentes que defiende que cuando se produce simultáneamente una masculinización de los roles

⁴⁷ WEIS, J.G. (1982): “The Invention of the New Female Criminal”, en SAVITZ, L.D. y JOHNSTON, N: *Contemporary Criminology*.

femeninos y una feminización de los masculinos, se llega a una convergencia de expectativas sobre los roles sexuales, lo que supone a la vez que se aproximen entre sí las tasas de delincuencia cometidas por varones y mujeres⁴⁸.

Teoría de la igualdad de oportunidades

Tiene su origen en la “Teoría de Oportunidades Diferenciales” en la que se integran tanto la teoría mertoniana de la “anomia”, como la de “contactos diferenciales” de Sutherland y Cressey, o la de “subcultura” de Cohen.

A la tesis mertoniana de que las clases peor dotadas y más apartadas de los medios legítimos para conseguir los fines deseados son las más proclives a la desviación se añade un nuevo aspecto subjetivo de carácter psicológico, como el grado de resistencia del que, en último término, dispone cada sujeto para oponerse al comportamiento delictivo, de esta forma las mujeres afectadas por las mismas condiciones sociales adversas y con el mismo grado de frustración, cometerán o no un acto delictivo según sea su nivel individual de resistencia a la opción criminal. Una progresiva integración de la mujer en la esfera pública, con un incremento en su nivel de aspiraciones, al disponer de las mismas oportunidades legítimas que el hombre para acceder a los fines deseados debería traer consigo una elevación de su tasa de criminalidad hasta llegar a equipararse con las del varón. Sin embargo, esta afirmación no se ha cumplido.

La incidencia del Movimiento de Liberación de la Mujer, al que los defensores de esta teoría culpan del aumento de la delincuencia femenina, sobre la criminalidad de las mujeres ha sido escasa, el aumento de dicha delincuencia debe explicarse principalmente a dos motivos: la nueva percepción que las instituciones de control tienen de la mujer y por tanto el incremento de sus oportunidades legítimas y sobre todo a las condiciones económicas y la proliferación de drogas. No se puede hablar de relación entre criminalidad femenina y emancipación de la mujer, lo que tiene relación con el aumento de las tasas de criminalidad es la existencia de grandes desigualdades económicas y son estas desigualdades lo que llevarían a la mujer a cometer mayor número de delitos; por lo que la correlación no sería emancipación de la mujer versus aumento de la delincuencia sino feminización de la pobreza versus incremento de la criminalidad femenina.

⁴⁸ CANTERAS MURILLO, A. (1990): “Delincuencia femenina en España. Un análisis sociológico”.

Enfoques críticos

Teoría del Control Social

Mientras que los enfoques hasta ahora vistos no se han cuestionado la participación política del Estado en la definición de la criminalidad, un actual y amplio sector de criminólogos radicales han tratado de dar una nueva perspectiva al estudio de la criminología centrando su interés en la problemática del control social ejercido por el Estado a través de sus distintas instancias formales.

Tanto el Control Informal⁴⁹ como el Control Formal⁵⁰ forman un *continuum* armónico que tiene como objeto conformar progresivamente un concepto de mujer socialmente funcional, de tal manera que todas estas instituciones crean, primero, y mantienen, después, el papel que a la mujer le es asignado en la sociedad, con ello sientan las bases de un rol diferenciado respecto al varón, al que le es adjudicado un papel principal como productor de bienes en la esfera pública, mientras que la mujer queda vinculada a la esfera privada, como agente reproductor biológico e ideológico, tradicional, continuación del ejercicio a través de la historia.

La teoría del control pone el acento en el modo en que es percibido y definido el rol de la mujer por el Sistema de Justicia Penal, y hasta qué punto dicha percepción es susceptible de generar algunas diferencias en el trato dado a la mujer delincuente en las instancias penales, produciéndose lo que se ha dado en llamar “una doble concepción de la moralidad”, es decir, una discrepancia entre la aplicación normativa recibida por ambos sexos ante el mismo suceso, como consecuencia de criterios morales implícitos en los jueces y no explicitados legalmente; bajo dicha concepción ha sido comúnmente aceptado el que la mujer recibiera un tratamiento más indulgente que el varón. Esta afirmación, que ha dado en conocerse como *hipótesis de la caballerosidad*⁵¹, ha sido profundamente debatida por un nutrido grupo de teóricos que cuestionan una posible discriminación en las sentencias impuestas, el sentido de éstas y la tradicionalmente aceptada hipótesis de la caballerosidad.

Las mujeres son detenidas con mayor frecuencia que los hombres en la comisión de infracciones de escasa gravedad, lo que se conoce como faltas y sufren con reiteración mayor número de condenas y de mayor duración que el hombre por la práctica de determinados “delitos de status” (como son vagabundear, fugarse de casa...). Todo ello

⁴⁹ Integrado por la acción de la familia, la escuela, el trabajo o el área médica.

⁵⁰ Formado por las instancias policial, judicial, penitenciaria y/o clínica.

⁵¹ MIRALLES, T. (1983): “El Pensamiento Criminológico II: Estado y Control”, pp. 123-124.

amparado en una ley penal que, inicialmente, establece una clara discriminación entre aquellos delitos considerados masculinos y los considerados femeninos, sancionados al efecto con penas distintas. Con estas premisas la actual caballerosidad que se intenta analizar a partir de las sentencias impuestas resulta una falacia, puesto que la mujer no recibe una actitud más suave o caballerosa sino que encuentra un montaje de control constante en todas las esferas de su actuación, no obstante, en conductas de índole moral pública que implican una desviación de su papel tradicional, la mujer es condenada con mayor frecuencia que el hombre, la mujer es doblemente condenada, pues por un lado se la castiga legalmente por el delito cometido y por otro lado se la castiga moralmente por haber olvidado el rol que le corresponde en la sociedad.

Apoyándose en la perspectiva del control social, se ha podido observar que en las sentencias dictadas a mujeres se aprecia una relación inversa entre el grado de dependencia económica respecto a su esfera doméstica y el grado de dureza en la pena impuesta, lo cual vendría a explicar, en parte, la discrepancia entre las penas impuestas en función de dicha variable; esta relación entre pena y dependencia económica lleva necesariamente a relacionarla también con el mayor o menor grado de control informal sufrido, de tal manera que allí donde el control social informal es menor, la acción de los Tribunales de Justicia viene a ejercer un mayor control formal suplementario, al reforzar la cuantía de la pena o su modo de cumplimiento⁵².

Estas son las teorías más importantes que a lo largo de la historia han intentado encontrar una explicación al hecho de que la mujer cometa delitos; en las páginas siguientes demostraremos con datos, referencias e incluso testimonios la falacia de algunas de esas afirmaciones, la incongruencia en las bases explicativas de otras y la visión estereotipada y falsa de muchas de ellas; nos estamos refiriendo principalmente a las teorías llamadas sociales, basadas en roles, emancipación de la mujer y control social, no prestamos atención a las teorías anteriores pues nos negamos a dar pábulo a teorías basadas en prejuicios, machistas y racistas que intentaron abordar la criminalidad de la mujer desde esta postura como si de una ciencia exacta se tratara, “su estupidez grosera no merece más que desdén”⁵³.

⁵² KRUTTSCHNITT, C. (1982): “Women, Crime, and Dependency; An Application of the theory of Law”, p. 495 y ss.

⁵³ Pedimos perdón por tomarnos la licencia de acoger y adaptar esta última frase a nuestra investigación y parafrasearla puesto que está tomada del extraordinario prólogo que el escritor Elie Wiesel escribe para el maravilloso y duro libro de Vivien Spitz “Doctores del Infierno”, frase dedicada a aquellos teóricos racistas que tratan de razonar lo inexplicable: los experimentos de los médicos nazis.

SEGUNDA PARTE

LA MUJER EN LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA

“Son prisiones, los encierros que coartan la libertad; son prisiones, las cadenas, los grillos, las esposas, las trabas que sujetan los miembros e impiden la ejecución de los movimientos de ánimo. Son cárceles, los lugares en que la justicia recluye á los presuntos reos, y á los delincuentes; son cárceles también los caminos, las veredas, el campo libre que cruzan los presos aherrojados y con escolta, yendo de cárcel en cárcel a la galera o al presidio (...). La cárcel sobre cimientos, con rastrillos y rejas; la cárcel con hierro y en marcha sobre pies desnudos; la cárcel en carro de prisa, todo es cárcel y para serlo no necesita muros, techos ni oscuridad”.

RAFAEL SALILLAS, La vida penal en España

CAPÍTULO IV

EL ORIGEN DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD. DEL CONVENTO A LA PRISIÓN

“Los presos ocupan lugares lóbregos, húmedos, reducidos, faltos en fin de toda condición higiénica; carecen de cama y de vestido, y para cubrir su desnudez se implora, muchas veces en vano, la caridad pública. Hay casos de enfermos graves hasta el punto de administrárseles los sacramentos, cuya cama es el suelo, mullido solamente con algún mugriento harapo; por no haber enfermería en la cárcel, la persona que muere a consecuencia de este horrible tratamiento es acaso declarada inocente. En su tumba desconocida no se lee descripción alguna, pero podría gravarse este epitafio: Aquí yace la víctima inocente de una sociedad culpable”.

Concepción Arenal. Estudios Penitenciarios

Durante el Antiguo Régimen, tanto el tipo de castigo como el objetivo que se pretendía conseguir con él era muy diferente si se trataba de hombres o de mujeres que habían vulnerado las leyes y normas sociales, de esta manera el castigo a los hombres implicaba, generalmente, un castigo físico (azotes, suplicio o vergüenza pública) o corporal (servir en las galeras o trabajar en los presidios) y solamente en caso de cometer delitos muy graves se los encerraba en instituciones de reclusión, el objetivo de las cuales era meramente la custodia y retención para un tiempo indeterminado.

Ante la imposibilidad de condenar a las mujeres a remar o al trabajo de las minas debido a sus limitaciones físicas, y la falta de otro destino que pudiera parecerse al de los hombres, al no existir ningún establecimiento específico para su reclusión, hizo que se les impusiese en su lugar, según era la costumbre, todas o casi todas las penas: muerte, azotes, exposición a vergüenza pública⁵⁴ y destierro, penas que no podían ser aplicadas con moderación ni conmutadas como ocurría con los varones.

Pese a la imposición rigurosa de estas penas como métodos para combatir su delincuencia y/o prostitución, con el paso del tiempo se llegó a la conclusión de que eran ineficaces, la pena de azotes y vergüenza pública habían perdido sus efectos

⁵⁴ Consistía esta pena en pasearla medio desnuda por un paraje público con alguna señal que denotase su delito, para que todos lo conociesen.

intimidantes y el destierro no evitaba que continuaran con sus actividades delictivas. Esta ineficacia en un ambiente tan plagado de religiosidad como era el siglo XVI, supuso el inicio de un férreo control moral hacia la mujer y su honestidad y, con ello, la necesidad de crear una penalidad diferente, paralela y similar al régimen de los galeotes, habilitando a tal fin un lugar específico para recluir a las mujeres que infringían los cánones establecidos (delincuentes, prostitutas, vagabundas, etc.), para que purgaran en él sus conductas o delitos, separado de las cárceles de hombres y a semejanza de la conmutación que a ellos se realizaba de las penas corporales, en el ánimo de igualar su trato y rigor penal.

Aparece así la galera de mujeres, en sinonimia semántica con la pena utilitaria impuesta a los varones delincuentes. En ella se inspiró la Madre Magdalena de San Gerónimo para escribir en 1608 la que ella misma denomina “Obrecilla”, aunque antes había aparecido la obra del Doctor Cristóbal Pérez de Herrera donde se recogían ya estos establecimientos de detención y custodia. Mediante esa analogía con la galera masculina se pretendía expresar tanto la condición de reclusión forzada, como las penalidades que en ella habían de sufrir las mujeres, asemejándose ambas penas en la severidad y el rigor del trato empleados: rasura de cabello, alimentación pobre y escasa y trabajo incansable y agotador. La galera de mujeres se concibe como la fusión del convento y la marinera de privación de libertad de hombres, estableciéndose no sólo un nuevo tipo de prisión sino también una nueva penalidad, situándonos de esta manera en los inicios de la pena privativa de libertad para las mujeres propiamente dicha.

4.1. CONTEXTO SOCIAL

La mujer ha ocupado como regla general una posición subordinada con respecto al hombre en las sociedades que anteceden a la actual. Esta posición secundaria se ha visto siempre ligada a una determinada estructura familiar que diferenciaba los roles de género.

En el periodo de tiempo que estudiamos, la Iglesia Católica se constituye en el más importante vehículo de socialización, ella determinaba qué era lo que estaba dentro y fuera de la sociedad y para conseguir tal fin poseía varios instrumentos, tanto coercitivos como conformadores de mentalidad: la educación, el púlpito y la predicación, el derecho canónico, el Tribunal de la Inquisición, las producciones culturales, etc.

La Iglesia Católica sustituye el miedo espontáneo a la muerte, inherente a todo ser humano, por un miedo teológico a la condenación eterna en el Infierno, es decir, que la muerte del cuerpo es inevitable pero con la ayuda de Dios, es posible evitar la condena eterna si se sigue fielmente la doctrina de la Iglesia. En este contexto la mujer, constante instigadora del pecado de la lujuria, supone un peligro terrible; además esta concepción contribuirá a conformar el estereotipo del género femenino como una insaciable “devorahombres” (todas por igual), con lo que eran vistas como un peligro y provocaban miedo y angustia, la solución que se propuso para paliar este peligro fue su control; uno de ellos por parte de la Iglesia, que ejerce una gran influencia entre las mujeres, la mayoría analfabeta, aunque incluso la minoría alfabetizada recibía un tipo de educación encaminada a la formación de las costumbres. Se sostiene la inferioridad de las mujeres y de ahí se pasa a predicarles la resignación y la sumisión como normas de vida, identificando la virtud con la adecuación a la función social a las que se les supone destinadas.

Ya hemos apuntado cómo la institución clave en este periodo es la familia, con una estructura rígidamente jerarquizada basada en una “natural” desigualdad humana de edades y sexos. De esta forma el padre de familia era el representante de la unidad doméstica frente a la sociedad y los integrantes de esta unidad (esposa, hijos e hijas, ancianos y ancianas y criados y criadas) estaban por debajo de él y sujetos a su tutela. Al cabeza de familia correspondía la administración y el incremento del patrimonio y a la madre la esfera de la reproducción y mantenimiento de la unidad familiar bajo los órdenes del padre. Para cumplir adecuadamente con su función, las mujeres habían de ser adiestradas en la sumisión, la pasividad, la afectividad y todas las características que se suponían debían estar en la naturaleza femenina.

4.1.1. LA EDUCACIÓN DE LAS MUJERES

La tradición medieval española estimaba importante la instrucción de las mujeres – casi nunca se especificaba pero en la práctica ésta se refería únicamente a las de clase alta⁵⁵ –, pues se reconocía que ellas ejercían una influencia definitiva sobre sus maridos y sus hijos. Bien es cierto que este nivel de educación se basaba en enseñar a la mujer a

⁵⁵ Las mujeres con recursos, las mujeres nobles y de la burguesía aprendían doctrina cristiana, a leer y escribir, costura y, a veces, música en su casa, con profesores particulares o con sus madres, también en internados femeninos o en conventos. En el siglo XVII hubo damas con cierta cultura que escribían y asistían a academias literarias y a salones nobiliarios.

leer, dominar labores manuales, preparar apetitosos platos y a tocar algún instrumento musical, así como el aprendizaje de la doctrina cristiana y las prácticas virtudes marianas de castidad, obediencia, laboriosidad y piedad⁵⁶.

A partir del Renacimiento, algunos humanistas partidarios de la educación femenina se enfrentan a los que opinan que esto es inútil y aunque la cultura humanista es elitista, el analfabetismo es considerado como algo atroz, tanto en hombres como en mujeres y se empieza a considerar que la mujer tiene derecho a acceder a la cultura, sin embargo durante los siglos XVI y XVII, cuando para los hijos varones de la nobleza y la burguesía se implantó una cultura clásica con el dominio del latín, lo que les permitía acceder a las universidades e introducirse en los núcleos de poder; para las niñas, los saberes transmitidos por sus madres, seguían limitándose al núcleo doméstico. Las publicaciones de Erasmo de Róterdam o Luis Vives inician un cambio cualitativo protagonizado por la idea humanista de fomentar la educación personal. No obstante, la función de la cultura en las mujeres era preferentemente la búsqueda de la virtud, consideraban que el poder de las mujeres residía en su atractivo y si a ese poder se le añadía el de la cultura el resultado podía ser catastrófico, por lo que la mujer sólo debía ser educada para el matrimonio o para el convento.

Pero la segunda mitad del siglo XVI cortó las expectativas de los humanistas como Luis Vives, con la Contrarreforma se insistió en la desigual capacidad que poseían las mujeres para el acceso al conocimiento y la obra de Fray Luis de León “La Perfecta Casada” se convirtió en doctrina para la educación de las mujeres. Así eclesiásticos y moralistas insistieron en la incapacidad de la mujer para el conocimiento y sólo las damas aristocráticas aprendían a leer porque era símbolo de prestigio social, aunque muchas de ellas no parecían muy preocupadas por dar utilidad a esos conocimientos.

Como ya he mencionado, en cuanto al desarrollo de la enseñanza femenina esta tenía como núcleo el hogar, en muchas ocasiones las mujeres aprovechaban las lecturas que realizaban sus hermanos. Había escuelas pero muy pocas con lo que la enseñanza era particular o se impartía ocasionalmente en los conventos. Las madres debían enseñar a sus hijas a coser, bordar... en caso de no tener madre, los hijos debían ser educados por una mujer anciana y en último término por un hombre. Se inculcaba a las mujeres la pertenencia a su estamento, el cuidado de la honra, las historias de la familia, la doctrina cristiana y con menor interés, el aprendizaje de la escritura. Las mujeres del campo eran

⁵⁶ Encontramos propuestas de darle a la mujer un nivel de educación más amplio que el aceptado en su época en escritores humanistas como Juan Luis Vives o Fray Luis de León.

analfabetas pues las recomendaciones de los moralistas acerca de la educación femenina sólo eran para las de ciudad. Algunas mujeres comienzan así a cultivarse, mujeres que han adquirido unos conocimientos y tratan de mostrarlos por todos los medios, se las denomina despectivamente bachilleras; Quevedo en su obra “La Culpa Latina” o Lope de Vega en “La Dama Boba” las ridiculizan y durante el siglo XVIII la crítica a las mujeres que tienen algunos conocimientos está presente en todos los escritos.

El siglo XVIII es el siglo de las reformas en España y la educación se convierte en el reto moral de la Ilustración, se toman algunas medidas que tratan de mejorar la educación, se aplican a la enseñanza los avances pedagógicos, se aumenta el número de disciplinas y se establece un control más severo del profesorado y de los alumnos; se busca, ante todo, la utilidad, fuera de los estudios tradicionales. Pese a la reforma de la instrucción pública, ésta no afectó demasiado a las mujeres y la cultura que van a recibir éstas en el siglo XVIII estaba destinada a que pudieran tener una conversación y no avergonzaran al marido y para que fuesen buenas administradoras del hogar y buenas cristianas, siempre sumisas. De esta manera se vuelven a repetir las mismas condiciones de siglos anteriores, bastaba con que la mujer supiera ordenar su casa y obedecer a su marido (aunque según el grupo social al que pertenecían debían saber determinadas cosas), se dignifica el trabajo doméstico, sobre todo la cocina y se forma a las mujeres para encontrar marido con dos cualidades: discreta y sumisa para lo que ha sido creada.

A finales del XVIII aparecen pensadores como Jovellanos, Camponanes o Feijóo que comienzan a defender a las mujeres y su derecho a la instrucción, sin embargo, podemos comprobar que incluso durante todo el siglo XIX siguió predominando la idea de que para la función social a la que estaba predestinada la mujer no necesitaba de extensos conocimientos, puesto que solo se esperaba de ella un buen adiestramiento en las labores del hogar.

4.1.2. EL TRABAJO DE LAS MUJERES

Existe una gran dificultad para abordar el tema de la mujer trabajadora durante esta época debido a la falta de documentación sobre la misma y la escasez de datos fidedignos.

Se tiende a aceptar que la mujer ha realizado siempre los mismos trabajos, esencialmente domésticos y es evidente que la mujer tuvo que participar activamente en las nuevas industrias que surgían, tanto en ciudades como en el mundo rural, pero no

existe información documental precisa, por lo que no podemos conocer exactamente cuándo ni cómo se empezó a hablar públicamente del trabajo⁵⁷ femenino.

No contamos con datos que nos permitan conocer la proporción entre trabajo femenino y trabajo masculino, ni el paro femenino en relación con el paro total, pero sí que las condiciones laborales de las mujeres se caracterizaban por jornadas de 10 a 12 horas, que su trabajo tenía una escasa valoración social, incluso era considerado un complemento del trabajo de los hombres y que sus salarios eran muy inferiores al de ellos.

Los principales trabajos que desempeñan las mujeres en esta época son:

- Servicio doméstico: se nutre de mujeres de todas las edades, desde niñas de 8-9 años hasta viudas. Existe una jerarquía muy marcada que dependía de la especialización, los años y el trato directo con los señores (así las cocineras eran muy apreciadas mientras que las criadas no siempre recibían un salario).
- En el campo, en España como en el resto de Europa, la inmensa mayoría de la población trabaja en el campo. Los principales trabajos de la mujer en este sector son: la escarda, la vendimia, la recogida de aceituna, aunque en lugares como Galicia las mujeres se ocupaban de todo tipo de trabajos: guardar el ganado, guiar los carros, segar,...
- Las mujeres son autorizadas a realizar cualquier trabajo de artesanía (a despecho de todas las reglas contrarias a los gremios) que conviniese a la fuerza física y a la modestia de su sexo.
- La tradicional dedicación de las mujeres al hilado y al tejido (la rueca y el huso son instrumentos considerados femeninos) permite su incorporación a la industria textil, aunque la mayoría trabajaba en sus casas como hilanderas, con tornos de madera, realizando una labor “a domicilio” que hacían compatible con las labores domésticas, proporcionándoles así unos ingresos que permitían subsistir a las familias campesinas.
- Empresarias: son viudas que se hacían cargo del negocio de los maridos cuando éstos fallecían.
- Maestra: para ser maestra hacía falta que la candidata se examinase de doctrina, y se realizaba un informe sobre su vida y sus costumbres; no se le exigía ningún otro tipo de conocimiento y sólo podía dar clase a niñas.

⁵⁷ Entendido este trabajo como trabajo productivo, cuantificable en horas, dinero y situación social.

- Comadronas y parteras: se llegó a establecer la obligatoriedad de pasar un examen para ejercer este oficio.
- Nodrizas: era una ocupación de numerosas mujeres, amamantaban no sólo a los hijos de familias acomodadas, sino también a otras criaturas por diversas causas como orfandad, enfermedad de la madre, incluso...
- Otros trabajos que desempeñan las mujeres son de mesonera, vendedora o corredora ambulante, cantaderas, bailadoras y actrices, alcahuetas, celestinas, sanadoras y curanderas⁵⁸, vendedoras de fruta y pescado, chocolateras, posaderas, panaderas, intermediarias, lavanderas, tenderas, venta de “alhajas” en el sentido de la época: enseres, mobiliario y similares, venta de leche o menudeo en sus casas, alquiladoras de camas, alimentación y cuidado de niños pequeños, traperas, tintoreras, cabestreras, esparteras, zapateras, en las minas (sobre todo en el País Vasco donde ocupaban diversas tareas como cargar el mineral que transportaban sobre la cabeza), bateleras⁵⁹, cargueras⁶⁰ o en el convento, pues las mujeres que no tenían posibilidad de pagar la dote que se exigía para entrar a profesar, les quedaba como recurso entrar en el convento como criadas.

4.1.3. RESTRICCIONES EN LA VIDA DE LA MUJER

La mujer estaba sometida a una serie de obligaciones y restricciones en su vida diaria supeditadas a su condición de mujer y esposa; el marido controlaba prácticamente todos los aspectos de su vida y es que nada más casarse, el marido se convertía en el representante legal de su mujer y en administrador de los bienes de la pareja (incluso en aquellos propios de su esposa), así que ésta no podía sin su permiso adquirir por título oneroso ni lucrativo, enajenar sus propios bienes o disponer de los bienes conyugales o poder aceptar o rechazar una herencia. No puede ser testigo en los testamentos y cualquier acto ejecutado por ella se considera nulo, excepto aquello destinado a consumo diario de la familia ya que incluso para comprar joyas, muebles u objetos preciosos debe contar con el consentimiento de su marido. Es tal la sumisión de la mujer que cuando se casa adopta la condición y nacionalidad de su esposo (si se casaba con un extranjero y posteriormente el matrimonio se anulaba o disolvía, ella recuperaba

⁵⁸ Con este trabajo las mujeres se entrometían en el negocio de la Iglesia y por ello muchas veces eran acusadas de brujería, aún cuando usaban productos naturales como ellos.

⁵⁹ Se ocupaban de trasladar por el mar o los ríos a quienes necesitasen este medio de locomoción.

⁶⁰ Cargaban y descargaban los barcos que llegaban y trasladaban los fardos sobre su cabeza.

la nacionalidad española) y está obligada a seguirle allá donde fije su residencia, a excepción de cuando se traslade a ultramar o al extranjero. Al igual que los condenados, los extranjeros, los penados o las personas de mala conducta, las mujeres casadas no pueden formar parte del consejo familiar ni ser tutoras, concediéndose de inmediato la custodia y el derecho de patria potestad sobre los hijos al marido. Como vemos las mujeres que se casaban debían obediencia a su marido y su insubordinación llega a ser castigada, como veremos más adelante, con el internamiento en las galeras o prisiones de mujeres para su reeducación.

Se ve claramente cómo la actuación de la mujer está restringida por el sexo y no es considerada ni racional ni moral, se expulsa a la mujer del ámbito jurídico diciendo que *no tiene características necesarias*.

Durante el Antiguo Régimen, el concepto que se tenía de la mujer y de su papel social sufrió importantes modificaciones. Las nuevas pautas, introducidas en el siglo XVI a partir del humanismo cristiano no rompieron del todo con la misoginia heredada de los tiempos medievales. El cometido de la mujer es fundamentalmente doméstico. Tres son sus funciones básicas: ser buena madre y esposa, ordenar el trabajo doméstico, y perpetuar la especie humana. Fray Luis de León en su obra *La Perfecta Casada* traza el perfil ideal de la mujer: modesta, recatada, obediente, sacrificada, defensora del propio honor y del familiar, educadora de los hijos, etc. Las mujeres, víctimas de las continuas sospechas y de la necesidad por parte de los varones, rectores sociales, de adjudicarlas como fuese a unidades familiares y, en su defecto, a instituciones creadas para suplir a éstas como hospicios, casa de recogidas, conventos, etc., propiciaron la creación de las casas-galera, para aquellas mujeres que no eran capaces de asumir el papel que la sociedad les asignaba o caían en la marginalidad y la delincuencia.

4.2. DELITOS PENADOS

Toda conducta que contravenga las expectativas de género, o comportamiento socialmente impuesto e internalizado por la propia mujer resulta ilegítimo y, por tanto, debe ser necesariamente corregido. Las prácticas más frecuentes para corregir eran las conductas deshonestas, fundamentalmente ejercidas por mujeres procedentes de situaciones familiares críticas o, simplemente, sin familia y dadas al vagabundeo.

Los delitos cometidos por mujeres se pueden dividir en tres categorías: delitos contra las personas, delitos contra la honestidad, y otros delitos. Veámoslos en la siguiente tabla:

TABLA 2
Delitos más frecuentes cometidos por mujeres durante el Antiguo Régimen

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS	DELITOS CONTRA LA HONESTIDAD	OTROS DELITOS
<ul style="list-style-type: none"> - Asesinato - Infanticidio: - Puerperal <li style="padding-left: 20px;">- Honoris Causa <li style="padding-left: 20px;">- Horroris Causa - Secuestro de niños - Sustitución de niños - Agresiones 	<ul style="list-style-type: none"> - Prostitución - Deshonestidades: - gente de mal vivir <li style="padding-left: 20px;">- camas sin licencia <li style="padding-left: 20px;">- travestismo <li style="padding-left: 20px;">- etc. - Adulterio - Carentes de domicilio - Tercerías o alcahuetas - Amancebamientos - Estupro - Enfermedades contagiosas 	<ul style="list-style-type: none"> - Robo - Abrigadoras de malhechores y otros excesos: - difamación <li style="padding-left: 20px;">- embriaguez <li style="padding-left: 20px;">- quimeras y disputas <li style="padding-left: 20px;">- malas palabras a la autoridad <li style="padding-left: 20px;">- etc. - Causas de fe: - Poligamia <li style="padding-left: 20px;">- Bigamia - Irreligiosas, irreverentes, blasfemas - Pobres fingidas - Oficios aparentes - Mujeres que venden muchachas - Mozas de servicio

(Tabla de elaboración propia)

Estos eran algunos de los delitos por los que las mujeres eran condenadas, aunque no son los únicos ya que también se las juzgaba por delitos como injurias o amenazas, fraudes o falsedades, etc. Todos estos delitos eran sentenciados con penas de reclusión en galeras o casas de corrección.

4.3. LAS CASAS – GALERA

La pena de Galeras tuvo su origen en la razón utilitaria de aprovechar el trabajo de los condenados y la de reducir las ejecuciones y penas corporales. Al igual que con las embarcaciones, en las que los hombres cumplían sus condenas remando, se le da el nombre de *galeras de mujeres* a los establecimientos de reclusión de mujeres prostitutas, delincuentes, mendigas, hurtadoras y de vida “licenciosa”. Si bien ni los propios jueces saben bien qué encierro corresponde a la homicida, ladrona o prostituta; confusión debida a la falta de establecimientos adecuados, hasta el punto de tener que utilizar salas especiales en hospicios o casas de misericordia que pasan a llamarse departamentos de corrección. Así en el Diccionario de Barcia⁶¹, la galera aparece como equivalente a galería, puesto que ésta, dice, era larga y angosta como una galería; Cotarelo cita el término transcrito de un entremés anónimo en el que se dice: “*Después que hay galera para las mujeres y hospital para los que se pudren, anda el lugar más concertado que un reloj*”.

En el Diccionario de Legislación de Cadalso, reincide este autor en el término galeras como

“establecimientos de presidio en que las mujeres sentenciadas sufrían clase de penas. La débil complexión de la mujer y la inmoralidad que había de producir al mezclar a las delincuentes con los galeotes en las embarcaciones, las exentaba del servicio en galeras y extinguían sus condenas en edificios cerrados. De aquí el nombre que recibieron y con el que aún se designa, en el lenguaje vulgar, la única prisión penal de mujeres que existe hoy (en referencia a la cárcel de Madrid)”(Meijide Pardo 1992: 12).

Melchor Gaspar de Jovellanos⁶², cuyo deseo era introducir la Ilustración en España, considera siete casas como imprescindibles en el contexto de caridad entendida como ayuda al desvalido y al delincuente: para niños expósitos hasta la edad de 3 ó 4 años, en que podrán pasarse a la 2ª o 3ª categoría según su sexo; para niñas huérfanas hasta que se establezcan casándose o sirviendo en alguna casa decente; para niñas huérfanas, díscolas y desamparadas; para pobres ancianos y estropeados; para pobres robustos, vagos o delincuentes; para mujeres de mala vida; y para mujeres impedidas y ancianas.

⁶¹ MEIJIDE PARDO, M.L. (1992): “Mendicidad, vagancia y prostitución (...)”, p. 5.

⁶² Ibid, p. 16 y ss.

Subraya en todo momento la necesaria separación absoluta que debe existir para dormir, trabajar, comer y, todavía más, para divertirse.

Mientras Jovellanos ejercía su labor en la Matritense de Amigos del País, se aprobó por el Consejo de Castilla las “*Constituciones para el gobierno y régimen interior y económico del reclusorio y casa de corrección de mujeres de Santa María Magdalena*”, redactadas por P. Joaquín de Murcia, cuyos puntos principales podrían reducirse a los siguientes, en el reclusorio⁶³ se admitirán a mujeres no del todo prostituídas, o las que la justicia ha enviado al Hospicio de San Fernando por algún tiempo pero si contrajesen alguna enfermedad contagiosa pasarán a la sala de presas del Hospital Central; el establecimiento está a cargo de un administrador y de una prelada de la Comunidad de recogidas y todo lo que las reclusas ganan han de cederlo en utilidad de la casa. En el caso de que algún padre, marido o superior quiera ingresar a una mujer indócil y de vida desarreglada –no de índole lujuriosa– puede hacerlo si tiene la correspondiente autorización, si bien ha de correr con todos los gastos de manutención, cama, asistencia médica, además del pago de cuatro reales diarios.

Estos reclusorios surgieron cuando se vio que con la casa-galera no se conseguía la reforma de unas jóvenes que no estaban totalmente perdidas y que, por su contacto con las de mayor edad llevaban el camino de ser pervertidas por éstas.

Ayguals de Izco⁶⁴, en su novela “*María, la hija del jornalero*”, aclara qué era esta dependencia o sala de la Cárcel para las mujeres de mala vida:

Para las perseguidas y castigadas por los Tribunales de la Sala de Alcaldes, que, en 1622 destinaba también a ella una parte de las condenas que se hiciesen en los repesos y hacia 1673, la congregación de Esclavos del Dulce Nombre de María, fundada por el beato Simón de Rojas en el convento de la Trinidad, principió a recoger los mendigos de ambos sexos, iniciación, a su vez, del hospicio, en el cual se ideó establecer una sala separada con el título de galera para depósito de las mujeres mundanas.

En el siglo XVI existe una auténtica preocupación respecto al problema que suscita el internamiento o reclusión de las mujeres descarriadas y delincuentes, no sólo por parte de la Iglesia, sino también del Estado, incluido el propio rey. En Madrid a 29 de marzo de 1593, ya se plantea a Felipe II la necesidad de “*hacer en la Corte un recogimiento de las mujeres mozas perdidas, que andan por estas calles ofendiendo a nuestro Señor*”

⁶³ El reclusorio era un edificio accesorio de la Casa de Recogidas.

⁶⁴ MEIJIDE PARDO, M.L. (1996): “La mujer de la orilla. (...)”, p. 70.

[...]”. El proponente pide que el rey presione al Presidente del Consejo para que promueva tal obra. De la respuesta favorable de Felipe II se deduce que inicialmente el emplazamiento fijado para tan “buena obra” ha de ser “en el mismo Hospital General”.

4.3.1. EL CONVENTO COMO RECLUSIÓN

Los precedentes de la galera de mujeres pueden encontrarse en el encierro que éstas sufrían en el Derecho Antiguo, en locales separados de los hombres, como consecuencia de su conducta inmoral o deshonesta, en una sociedad patriarcal de profunda desigualdad de sexos, que consideraba a la mujer como un ser débil y vulnerable, símbolo de la tentación y el pecado, a la que había que proteger para preservar del mal, y castigar cuando transgredía las normas morales establecidas. Así, las mujeres viciosas, prostitutas, vagabundas, ladronas, mendicantes o alcahuetas eran recluidas normalmente en conventos o monasterios.

En la España Romana existía la “*detrusio in monasterio*” o casas-monasterio de dueñas que eran centros donde se enviaba a la mujer adúltera, de los que no podía salir hasta los dos años y con permiso del marido que si no lo concedía, la mujer era decalvada y permanecía en ellos de por vida.

Esta reclusión en “monasterios de dueñas” o en cárceles separadas de los hombres fue prevista en la Ley I de Flabio Rescindo, Título V, Libro III y por la Ley III del Libro III, Título V, del Fuero Juzgo; en las Partidas, concretamente en las Leyes V (Título XXIX, Partida VII) y XV (Título XVII, Partida VII); y en la Novísima Recopilación, en su Ley III, Título XXXVIII, Libro XII, entre otras.

Con este último Código nos remontamos a la época de los Reyes Católicos y después a los Reyes de la Casa de Austria, siendo reconocido el interés de unos y otros porque con las mujeres recluidas se guarde toda honestidad y recato, durante el reinado de Felipe III aparece Sor Magdalena de San Gerónimo.

4.3.2. PRECEDENTES DE LA GALERA

Antes de que la Madre Magdalena de San Gerónimo creara las casas-galera ya existían establecimientos (además de los conventos) donde eran encerradas las mujeres no sólo delincuentes sino también las vagabundas, pobres, huérfanas, etc. Conozcamos

algunos de estos recogimientos de mujeres que fueron el antecedente y en algunos casos convivieron en el tiempo con las casas–galera.

Casas de Misericordia

Desde su creación en el siglo XVI hasta los inicios del siglo XIX, la mayoría de las mujeres eran recluidas en las Casas de Misericordia, representando la pena más utilizada para castigar a las mujeres pobres, mendigas, huérfanas, desamparadas, vagabundas y/o pequeñas delincuentes.

Aunque en estas Casas no se priorizaba la condición de mujer para poder ingresar lo cierto es que sus internas eran mayoritariamente fémimas.

Las Casas de Misericordia cumplían diversas funciones⁶⁵:

- *Función asistencial* de recogida y acogida de los necesitados sin distinción de sexo ni edad.
- *Función punitiva* plasmada en la disciplina y en el castigo presentes en la institución, tanto en los criterios de recogida y encierro de pobres como en el régimen interno de funcionamiento.
- *Función económica*. Los reclusos/as trabajan no solo para el autoconsumo y el mantenimiento de la institución, sino también para la venta de las manufacturas producidas.
- *Función política*. La reclusión en la Misericordia permitía amortiguar los conflictos sociales y justificar una sociedad que estaba profundamente jerarquizada.

Una vez la persona era ingresada en la Casa de Misericordia los responsables podían decidir entre tres entornos diferentes⁶⁶: el destinado a los más jóvenes, donde se preparaba a los hombres para ser aprendices en diversos oficios y a las mujeres en las tareas de servir para convertirse en criadas una vez fuera de la institución; el reservado a las personas mayores e imposibilitadas para trabajar (donde la Misericordia servía básicamente de casa de acogida y asistencia); y como última opción y aplicada en la mayoría de los casos, la consistente en trabajar en la manufactura, bien fuera hilar lana, estopa, esparto, cáñamo o lino o hacer medias, encajes o puntas de plata, donde casi todo lo que se producía era destinado a la venta y prácticamente eran las mujeres allí acogidas quienes realizaban el conjunto de estas labores.

⁶⁵ ALMEDA, E. (2006): “Mujeres y cárceles. (...)”, p. 162.

⁶⁶ Ibid, p. 163.

Como en el caso de las Casas–Galera que veremos más tarde en detalle, también en las Casas de Misericordia había una clara intención de corregir y/o transformar la conducta de las personas confinadas, aunque este objetivo no es tan explícito como en el caso de las Galeras pues en las Casas de Misericordia se obedecía más a la recogida y asistencia de los pobres, mendigos o pequeños delincuentes que malvivían por las calles de las ciudades.

Casas de Arrepentidas

La primera casa de Arrepentidas de la que se tiene constancia en España es la de Valencia, que surge durante el siglo XIV como espacio de corrección de mujeres de uso privado pero también como institución benéfica de asilo de niñas huérfanas; después se le sumará la función de transformación de las mujeres públicas del burdel durante la Semana Santa. En el siglo XVII se reestructura, se potencia su misión reformadora, se le anexiona un convento para convertidas y se sistematiza el régimen de vida y su gobierno. También en Barcelona durante la época medieval hubo dos instituciones que siguieron estas mismas pautas: la casa de las Egipcíacas en el Hospital de la Santa Creu y la casa de Arrepentidas. Las funciones de esta casa eran⁶⁷: la conversión de prostitutas (motivo por el que adquirió su significado definitivo); el cobijo a niñas huérfanas debido al carácter benéfico de la institución; y la colocación de las jóvenes como sirvientas después de un periodo de internamiento.

Su pervivencia en el tiempo no fue continuada, y a partir del siglo XVI, al aumentar la preocupación de los poderes públicos por erradicar de las ciudades la delincuencia, la prostitución y la mendicidad fueron apareciendo varios tipos de centros: como las casas de corrección y las galeras o cárceles de mujeres.

Casas de Recogidas

Otro precedente de la galera puede apreciarse en las Casas de Recogidas de mujeres fundadas entre los siglos XVI y XVIII, que normalmente acogían a pecadoras arrepentidas de su vida y mujeres descarriadas que ingresaban allí voluntariamente para llevar una vida santa, bajo órdenes e instituciones religiosas.

Se trata de correccionales de mujeres en los que expiaban sus culpas, una vez creada la galera existe junto con ella para acoger a aquellas mujeres que una vez cumplida su condena tratasen de reinsertarse en la sociedad y tuvieran dificultades para conseguirlo al no disponer de medios de subsistencia. En algunas ocasiones a estas casas también

⁶⁷ VIDAL GAVIDIA, M.A. (2001): “La casa de Arrepentidas de Valencia”, p. 21.

eran llevadas las mujeres de forma obligatoria por sus maridos, padres y otros familiares que decidían internarlas para que se regenerasen⁶⁸, como sucedió con la casa de la orden de Santa María Magdalena de la Penitencia, fundada en el Hospital de Peregrinos en 1587, conocido vulgarmente como “Las Recogidas”.

Casas de Labor

Aparte de estos claros antecedentes de encierro de las mujeres, la primera vez que se prevé la creación de una casa o lugar específico para ellas con la intención de que en él expiasen sus pecados–delitos es en 1598, cuando Cristóbal Pérez de Herrera, médico real, navegante y escritor, dedica a Felipe III un ensayo sobre marginados que titula “*Discurso del amparo de los legítimos pobres y reducción de los fingidos; y de la fundación y principio de los Albergues destos Reinos, y amparo de la milicia dellos*”, en su discurso IV: “*De la forma de reclusión y castigo para las mujeres vagabundas y delincuentes de estos Reinos*”, propone establecer en la Villa y Corte una cárcel de mujeres con carácter experimental y una vez comprobada su bondad podría implantarse en todos los lugares convenientes. Para ello se apoya en los siguientes argumentos⁶⁹ y aunque la cita es extensa, su contenido es muy ilustrativo de lo que queremos decir:

“[...] parece que también es razón y justo mandar vuestra Majestad que haya en ellos (Reinos de Vuestra Majestad) algunas reclusiones y castigo moderado para las mujeres vagabundas, perdidas y delincuentes, conforme a su flaqueza [...]

“Para remedio de lo cual, parece buen orden y traza, siendo vuestra Majestad servido, que en esta Corte, Valladolid, Granada y Sevilla, y en otras algunas ciudades grandes, que pareciere ser necesario, se hagan o compren de limosna o gastos de Justicia, o de lo que más a propósito fuere [...] para este efecto, por ley y pragmática de vuestra Majestad, en cada parte de dichas, una casa capaz y a propósito, que se llame y nombre “del trabajo y labor”, adonde condenen [...] a las vagabundas, ociosas o delincuentes de hurtos, hechicerías o embustes, o de otros delitos, por uno, dos, tres o más años, y aún por diez, conforme a sus culpas; y de por vida, a la que mereciere casi pena de muerte; haciéndose, siendo vuestra Majestad servido, la experiencia del provecho de ello en esta Corte y, conforme saliere, se podrá imitar en las partes referidas; pues es gran lástima, que no haya para las mujeres delincuentes muerte civil que supla la verdadera, violenta y ejecutada, ni medio entre azotarlas o quitarlas la vida, como lo hay para los hombres malos y perversos, con ser, como son, más feroces e indómitos [...].

“Procurando que las casas y aposentos sean algo fuertes, con paredes altas [...], encerrándolas de noche en sus dormitorios, y que no hablen ni vean a nadie de fuera de casa,

⁶⁸ Como sucedió con la casa de la orden de Santa María Magdalena de la Penitencia, fundada en el Hospital de Peregrinos en 1587, conocido vulgarmente como “Las Recogidas”.

⁶⁹ BARBEITO, I. (1991): “Cárceles y mujeres en el siglo XVII. (...)”, pp. 16 y ss.

ni por torno ni otra parte, porque no las diviertan ni persuadan a hacer alguna cosa mal hecha y escandalosa [...]. Y, al fin, serán tratadas como mujeres que son de más delicada naturaleza, respecto de la suerte de los hombres que sirven en las galeras [...].

La regeneración la centra, sobre todo, en la instrucción y educación, en la enseñanza de oficios y labores para su vida futura, y así se justifica en el emblema (una mano con cinco ojos, en cada dedo el suyo) y los versos que preceden al Discurso⁷⁰.

Cristóbal Pérez de Herrera sostiene unas ideas más humanitarias que las que expondría años después Magdalena de San Jerónimo, pues aunque pone énfasis en el castigo, lo considera moderado, porque entiende que el rigor excesivo no es eficaz, llegando a abogar por la excepcionalidad de la pena de muerte, la finalidad que él pretende es que las que andan perdidas abandonen su mal vivir y sean buenas cristianas y mujeres virtuosas⁷¹. Da la norma para hacer casas de reclusión, esbozando un plan de trabajo para las mujeres, pero aún no aparece por ninguna parte el nombre de galeras, por el contrario Pérez de Herrera sugiere que se llamen casas de trabajo y labor. Estas propuestas no se llegaron a realizar y nunca se crearon las casas de trabajo y labor, hubo que esperar todavía unos años más para que la Madre Magdalena de San Gerónimo, fundadora de la “Casa de Probación” de Valladolid en 1608 escribiera su obra.

4.4. LA GALERA DE LA MADRE MAGDALENA DE SAN GERÓNIMO

Toda mujer delincuente que mereciera pena superior a la de azotes y vergüenza, o que supusiera “peligrosidad social”, era enviada desde 1608 a una cárcel de mujeres que se abre en Madrid y que, por semejanza de las “galeras que navegan en el mar”, se llamó galera de mujeres. La ideóloga de esta casa fue la Madre Magdalena de San Gerónimo, que en Valladolid, publica las Reglas por las que van a regirse todos estos establecimientos con el título “*La Obrecilla de Sor Magdalena de San Gerónimo. Razón y forma de la Galera y Casa Real, que el Rey Nuestro Señor manda hacer en estos Reinos para castigo de las mujeres vagantes, ladronas, alcahuetas y otras semejantes.*”

⁷⁰ “Con los ojos en las manos, Y ocupados en labores, Tendrán costumbres mejores”, en MARTÍNEZ GALINDO, G. (2002): “Galerianas, corrigendas y presas”, p. 46.

⁷¹ “pues unas escarmentando en otras, vivirán con cuidado y concierto, por no verse en otro tanto, y las que cometieren algo por donde merezcan esta pena, estarán allí encerradas con poca nota, escusándose haber sido afrentadas, y para reducirse a bien vivir, pues hallarán quien le sirve dellas, y no habrán perdido la vergüenza con el público castigo y afrenta, y saldrán hacendosas y enmendadas en vida y costumbres, como conviene”, Ibidem.

Compuesta por la Madre Magdalena de San Jerónimo, fundadora de la Casa de Probación de Valladolid”, que entran en vigor inmediatamente en las casas de Madrid y Valladolid.

El contenido de esta obra responde a una larga experiencia, tras la cual se busca una revolucionaria innovación para su tiempo, pues propone establecer un régimen penitenciario que iguale a la mujer con el hombre en la imposición del castigo y modo de cumplirlo aunque manteniendo ciertos caracteres diferenciadores.

La experiencia de Magdalena de San Jerónimo parte de la Casa Pía de Santa María Magdalena de la Aprobación⁷² de Valladolid. Es probable que ella hubiera conocido una casa “*en donde se recogieron a buen vivir ciertas mujeres, con el motivo de beatas de San Pablo, y hacían voto de castidad y obediencia, y estaban sujetas al Prior de San Pablo, por ser todas ellas terceras profesas de la Orden. Dieron mucho que sentir al Prior, negándole la obediencia; y, llegó a tanto su relajación que el Padre Maestro Provincial de esta Provincia, que a la sazón era el Padre fray Pedro Fernández de Santa María, determinó el año 1577 repartirlas por los Conventos de la Orden, y dio a la Provincia esta casa*” (Barbeito 1991: 16 y ss).

En 1605, al constituirse el Patronato de la Aprobación, es cuando se estructura y consolida la Casa de Recogidas–Convento. A través de estas “Constituciones” podemos comprobar cómo en 1605 ya existe una determinación por parte de Magdalena de San Jerónimo respecto al establecimiento de las “Galeras” a las que serán destinadas las mujeres delincuentes bajo patrocinio estatal, lo que además de evitar la promiscuidad, permitiría la penalización intermedia entre los castigos físicos y la muerte.

El 5 de julio de 1608 se recoge en la prensa el término galera para estos establecimientos:

“[...] Y han puesto nombre de Galera a una casa donde recogen las mozas que no quieren servir y otras amancebadas, y las mudan de vestido con un saco de sayal, las quitan el cabello y las cejas, y las hacen trabajar a la labor, hilar, coser y otras cosas que saben, o las enseñan. Danlas limitadamente de comer y castigo ordinario, si lo han menester, hasta que las vean reformadas, y que darán mejor cuenta de sí que antes” (Barbeito 1991: 57).

⁷² También llamada Probation.

En sus escritos la monja nunca se muestra neutral, ve siempre el peligro y el temor de Dios ofendido, representa a la mujer viciosa así que solicita la corrección, pensando para ello en el castigo con casas de mucha pena. Comprobamos así que el fin de la Galera no es reformador, sino duramente represivo; es inflexible con el comportamiento disoluto hasta llegar al ahorcamiento y desde el mismo ingreso impone el temor, el espanto y la humillación usando la decalvación, la poca y mala comida, medidas disciplinarias terroríficas como mordazas, cadenas, grillos, cordeles, esposas o cepos y un trabajo monótono y terrible.

De la galera de mujeres salen sus inquilinas para la horca, el manicomio, su hogar (siempre y cuando el marido las reclamase) o bien eran puestas en libertad cuando se cumplía el tiempo de condena. La incertidumbre en lo referente a la duración de la pena y de la estancia en la misma fue lo que hizo prosperar el nombre de galera de mujeres.

El tratado de la Madre Magdalena de San Gerónimo consta de cinco capítulos, cuyos contenidos se reparten de la siguiente manera: el primero justifica la importancia y necesidad de la Galera; el segundo trata sobre la forma y diseño de dicha institución; en el tercero promueve los avisos para la justicia y para los ministros de la Galera; en el cuarto habla acerca de los provechos que de ella se consiguen; y en el último capítulo realiza una exhortación a los jueces y gobernantes del país. Vemos cómo la monja no deja un solo punto sin tratar, argumentando y plasmando todas y cada una de las normas que se debían seguir a cada momento por cada una de las partes implicadas.

Con la galera se busca más atemorizar que castigar, es decir que las mujeres “se recojan á bien vivir” por el miedo a esta condena y solo nuevas Ordenanzas, más de un siglo y medio posteriores, en otras tierras, con nuevos emplazamientos y, sobre todo, con el transcurso del tiempo y sin la vigilancia de su fundadora y su espíritu, van suavizando el comportamiento con las reclusas.

4. 4. 1. EDIFICIO

La nueva cárcel de mujeres surge en diferentes ciudades españolas y en diversos emplazamientos, según las posibilidades de cada lugar y el número de reclusas. Magdalena de San Gerónimo, en su Obrecilla, pretende que se instale “*en sitio muy conveniente: pero no muy solo ni apartado del pueblo por los graves inconvenientes que de ello se podría recrecer*”.

Impone la austeridad, incluso en el edificio que debe albergar la galera, anunciando que debe tratarse de una casa *“fuerte y bien cerrada, de manera que no tenga ventana o mirador á ninguna parte, ni sea sojuzgada de otra casa ninguna”*⁷³ y se debe pintar en su puerta

“las Armas Reales y junto á ellas una espada de justicia desenvainada y debajo un letrero de letras tan claras y grandes que pueda ser leído de todos, que diga: Esta es la Galera, que su Majestad el Rey nuestro Señor ha mandado hacer para castigo de las mujeres vagantes, ladronas, alcahuetas y otras semejantes: donde serán castigadas conforme á su culpa y delito” (San Geronymo, punto segundo, apartado II).

Esto se convierte en símbolo inequívoco del régimen extremadamente riguroso y duro que allí se seguirá.

Respecto al edificio debía de tener: un dormitorio, una sala de labor, una pobre despensa, una cárcel secreta (donde en particular sean castigadas las rebeldes incorregibles), una capilla, un pozo y una pila para lavar; respecto a los utensilios debían consistir en unas camillas de tablas con cabezal y jergón de paja en el dormitorio, los instrumentos necesarios para la labor en la sala de trabajo, un pozo y pila para lavar y lo demás que fuese necesario, sustituyendo las sogas o cordeles que puedan tener los muebles por cadenas de hierro para evitar la fuga o el suicidio de las presas. Todo debía ser austero e inflexible, sobrio y severo, para que las allí internadas no tuvieran ninguna duda de cuál era su castigo.

4. 4. 2. GOBIERNO Y PERSONAL DE LA GALERA

Las nuevas prisiones femeninas no dependieron de ninguna institución u organismo central, cada galera se encontraba bajo la dirección de una entidad, que podía ser pública o privada, la cual dictaba las órdenes regimentales y pautas a seguir en su administración y gobierno, si bien en la mayoría de los establecimientos se siguieron las pautas marcadas en 1608 por la madre Magdalena de San Gerónimo. Los empleados encargados de la casa, que vivían dentro de ella, eran los siguientes:

⁷³ SAN GERONYMO: “Razón y forma de La Galera (...)”. Punto segundo, apartado I.

- El alcaide. Es el encargado de asumir el gobierno interior de la galera y de la llevanza de los libros, debiendo registrar en el “Libro de entradas” a cada reclusa que llegaba al establecimiento, con apunte del día de entrada, de su sentencia o condenación, y del tiempo que debía permanecer allí. Residía en la galera aunque en una habitación fuera de la clausura y era el responsable de la seguridad y encargado del abastecimiento y enseres; de la contabilidad relativa a las entradas y salidas de labores y sus precios; instruía a las reclusas sobre sus obligaciones, les asignaba el trabajo apropiado; mantenía el orden y ponía en conocimiento de la dirección superior de la galera las novedades y los excesos cometidos por las reclusas; realizaba las rondas diurnas que considerase necesarias y la nocturna de las nueve de la noche que era ineludible; y además rendía cuentas sobre su gestión económica a la dirección. Debía ser hombre casado y recibía un sueldo por su labor.

- La mujer del alcaide. Había de ser “*honrada y de caudal*”⁷⁴, y ejercer como “*ponedora de mozas*”, oficio que consistía en buscar trabajo o casas para servir a las muchachas y evitar que cayesen en los males que daban lugar al ingreso en la galera (prostitución, inmoralidad y pecado), sin llevarse comisión alguna pues por este oficio ya recibía un salario.

- Rectora. Este nombre lo recibe la mujer encargada de regir y gobernar al resto de empleados de la galera. Vive dentro de la clausura en un cuarto separado pero contiguo a las galerianas y se le da comida y salario.

A finales del siglo XVIII este cargo fue desapareciendo en muchas casas–galera por la imposibilidad de encontrar mujeres virtuosas que quisieran desempeñarlo, pasando a ser sustituidos por otros ocupados por las propias reclusas.

- Otros empleados. La portera, a quien encarga la segunda puerta y la “pobre despensa” y la maestra que debía estar siempre con las galerianas que debía enseñarles oraciones y doctrina cristiana. Otras personas acudían de vez en cuando, como un capellán para decir misa y algunos religiosos o eclesiásticos, siervos de Dios, que eran llamados por el alcaide con el fin de hacer alguna plática a las galerianas.

⁷⁴ Op. cit., San Geronymo, punto segundo, apartado XII.

4. 4. 3. INGRESO

Al ingresar en la galera, el espanto y la humillación estaban presentes desde el principio: se les despojaba de sus galas y vestidos⁷⁵, guardando sus ropas hasta que saliesen, y a semejanza de los forzados a remar en galeras, se les rapaba el cabello y las cejas a navaja, otro signo más de la dureza excepcional que se pretendía.

Su ingreso, como ya dijimos al hablar de las funciones del alcaide, se registraba por éste en el Libro de entrada, con asiento del día y tiempo que debía permanecer allí la reclusa. Estos trámites constituían el punto de partida de la nueva vida de esas mujeres, a las que se les desprendían de todos los rasgos externos que definían su personalidad.

4. 4. 4. ALOJAMIENTO

En la galera, al igual que en el resto de cárceles y prisiones de los siglos XVII y XVIII, regía la aglomeración como sistema.

El dormitorio era común y consistía en una sala donde dormían todas las galerianas, que encerradas durante el día, trabajando y sin permitirles el uso común de la casa, salvo en raras ocasiones y no a todas las reclusas. Sólo existía la celda aislada para el castigo. Este sistema dio lugar a situaciones de lesbianismo, al contagio de costumbres censurables en la época y enfermedades, por esta razón, en algunas galeras se pretendió promover el aislamiento celular o separación de las reclusas en celdas o habitaciones individuales o independientes.

En esta sala-dormitorio, el mobiliario era sencillo, compuesto de unas camillas de tablas sin cordel (para evitar que se ahorquen o se descuelguen a la calle las reclusas) y, en cada cama, un jergón y cabezal rellenos de paja; como ropa de cama, una o dos mantas pardas, que se le proporcionaban a cada una al entrar en la casa, aunque como a veces no había suficientes mantas, gran parte de las mujeres hacían la cama con la ropa que se iban quitando de su cuerpo.

⁷⁵ En el ya mencionado libro "Internados", cuando Goffman se recluye en prisión una de las cosas que más le llama la atención es la desposesión de las ropas, pues para él significa un primer paso para desposeer al detenido de todo rasgo de personalidad.

4. 4. 5. ORGANIZACIÓN

Como en toda prisión del Antiguo Régimen, existía una vida en común regulada, sin separación o clasificación de ningún tipo, en la que mediante la severidad de trato, la acción combinada de las enseñanzas religiosas, la aplicación al trabajo y el sometimiento a una severa disciplina, con castigos corporales, torturas y celdas de castigo especiales para las más rebeldes, se trataba de moralizar y devolver al camino recto a las galerianas.

La interna lleva una distribución muy ordenada de su tiempo, su jornada comienza al toque de campana (a las seis de la mañana en verano y a las siete en invierno), hace la cama y se asea en los lavabos; un nuevo toque de campana la lleva al patio para pasar la obligada revisión, seguidamente va al oratorio para la santa misa y el rezo de oraciones, con obligatoriedad de devoción y silencio; después va a la sala de labor donde mientras trabaja repasa la doctrina cristiana. Al mediodía, después de comprobada la olla por la encargada de la cocina y racionado el pan, se llama a las galerianas al almuerzo y comen en recato y silencio acompañadas por una lectura piadosa que concluye, al igual que la cena, con el rezo común del Padrenuestro, Ave María y el bendito por los bienhechores. Tras la comida vuelven las presas a sus labores (a las dos de la tarde en invierno y a las tres en verano) hasta el anochecer en que se cierran los tornos. Para cenar bajan al refectorio con los brazos cruzados, rezando el Padrenuestro y Ave María y finalizan la jornada con el último rezo del Rosario antes de acostarse; la misma rutina cada día hasta el momento de su puesta en libertad.

4. 4. 6. VESTIDO

A las galerianas no se les permite el uso de sus propios vestidos, se les proporciona la indumentaria cuando ingresan en la casa, la misma para todas, sin excepción.

Es un pobre y raído uniforme, formado por unas prendas similares a las utilizadas por las clases populares de la época: el tocado es una sola escofia de anejo gordo⁷⁶; un sayuelo alto de paño basto aburielado (rojo); una saltembarca⁷⁷ colorada o amarilla y como calzado unos zapatos de vaca o carnero abrochados.

⁷⁶ Una especie de lienzo basto.

⁷⁷ Prenda que se vestía por la cabeza y era como una falda.

4. 4. 7. ALIMENTACIÓN

Se impone el duro régimen en la alimentación; las galerianas son sometidas a frecuentes ayunos y a una disciplina alimenticia propia de una vida de sacrificio y expiación de pecados, cabe recordar que en todos los establecimientos de reclusión del siglo XVII la alimentación era escasa y de mala calidad.

Para establecer la ración que diariamente se debe dar a las reclusas, vuelve a fijarse en la que se les daba a los condenados a remar, consistente en una pasta de harina de trigo que tras fermentar se secaba y endurecía al calor del horno, pero que a veces, con la humedad, se reblandecía y adquiría un gusto agrio y un desagradable olor. Ese pan o bizcocho era acompañado para las galerianas con una tajada de queso o un rábano y una escudilla de nabos o berzas en que se pudiera mojar, y, sólo algún día de la semana, una tajada de vaca.

Las duras restricciones de alimento fueron aminorando su dureza, aunque con gran lentitud, ante las circunstancias más humanitarias del siglo y, sobre todo, por las continuas protestas de las reclusas ayudadas por procuradores de pobres presos y por las Asociaciones de Señoras.

4. 4. 8. EDUCACIÓN

En una época en la que la educación de la mujer en general tenía como pilares básicos la atención a la casa, la religión y el culto y, consiguientemente, la sujeción al control de padre, marido y confesor, la galera se convertía en lugar idóneo para que sus residentes pudieran ser reformadas moralmente y devueltas sanas a la sociedad para cumplir aquellos deberes que la mentalidad de la época imponía.

Como hemos visto, los actos religiosos y de culto se distribuían a lo largo del día; las oraciones y enseñanzas religiosas y moralizantes eran una práctica constante, intensificándose en periodos del año de mayor singularidad religiosa. La maestra debía enseñar oraciones y doctrina cristiana y además ya hemos apuntado cómo el alcaide pedía de vez en cuando a algunos religiosos que fueran a hacer alguna plática a las galerianas, a confesarlas y exhortarlas para que cambiaran de vida.

4. 4. 9. AMISTADES

Bien significativa de una sociedad contradictoria por principio y circunstancias ambientales, con esa mezcla de hipocresía y candidez, es la escasa incidencia en los documentos de la homosexualidad entre las presas, teniendo en cuenta la existencia de algunas internas por el llamado “vicio nefando”. Sin embargo se ha podido entrever que la hacinación de las presas provocaba la aparición de estas situaciones, así que con los años se pugnó por la implantación del aislamiento de las internas.

4. 4. 10. DISCIPLINA

Magdalena de San Gerónimo aconseja en su Obrecilla el castigo corporal y prevé que en la galera haya “*todo género de prisiones, esposas, grillos, mordazas, cepos y disciplinas de todas hechuras, de cordeles y hierro*”, para que las reclusas “*se atemorizen y espanten, porque como esta ha de ser como una cárcel muy penosa, conviene que haya grande rigor*”⁷⁸.

Los medios de corrección aplicados a las reclusas los impone el alcaide y demás personas a cuyo cargo se encuentra el establecimiento, y a las que la monja conminaba a ser inflexibles. Con tal propósito propugna la siguiente lista de castigos:

“si blasfemaren o juraren, pónganlas una mordaza en la boca; si alguna estuviere furiosa, échenla una cadena; si se quisiere alguna salir, échenla algunos grillos y pónganla de pies o cabeza en el cepo, y así amansarán (...). Conviene también que de noche duerman algunas de las inquietas con alguna cadena o en el cepo, como se hace en algunas galeras con algunos forzados, porque no estarán pensando sino por donde irse o como podrán aporrear a las oficiales, o meterse unas a otras y hacerse cuanto mal pudieren” (San Geronymo, punto tercero, apartado V).

Finalmente, se prevé la existencia de una cárcel secreta donde en particular serían castigadas las rebeldes incorregibles. Este fue el más frecuente de los castigos, aplicado en graves casos de escándalo, insubordinación y desobediencia: el aislamiento de las reclusas con o sin grilletes por un período determinado de tiempo. En caso de fuga, la severidad llegaba hasta el extremo de “*herrar a las que volviesen y señaladas en la*

⁷⁸ Op. cit. SAN GERONYMO, punto segundo, apartado X.

espalda con armas de la ciudad, apercibiéndose que serán ahorcadas en la puerta de la galera si volvían por tercera vez a fugarse”.

Este régimen disciplinario se mantiene hasta que el influjo de las ideas reformadoras y humanitarias de finales del XVIII comienza a sentirse en nuestra legislación, a pesar de lo cual en las galeras se sigue manifestando la opresión y disciplina impuesta por su fundadora.

4. 4. 11. TRABAJO

El factor que más notablemente influyó en la regeneración de las reclusas, o al menos así se pretendió, fue el trabajo, la enseñanza de oficios y labores para su vida futura. Magdalena de San Gerónimo acoge esta idea y fundamenta el trabajo en dos aspectos: evitar la ociosidad y conseguir que con su producto sufragaran las propias galerianas los gastos de la casa, concibiéndose tal actividad y el trabajo como obligatorio y uno de los puntos básicos de la moralización y rehabilitación de las allí recluidas.

Las mujeres fueron ocupadas únicamente dentro de estos establecimientos en labores que en aquel momento eran consideradas propias de su condición, ya fuera para el mantenimiento de la casa (limpieza, alimentación, confección de su propia ropa, etc.), ya desarrollando para el exterior una actividad laboral, bastante rudimentaria, con la que obtenían ingresos para su propio sustento, desempeñando trabajos manuales como coser, hacer calceta, bordar, hilar en rueca (especialmente cáñamo de Sueca), tejer betas, hacer hiladillo, etc., todo ello al estilo de las monjas conventuales. La materia prima para que las internas realizaran sus labores eran proporcionada por los mercaderes de la ciudad que, después, adquirirían los productos pagando el tejido o hilado en razón a su mérito.

El sábado era el día destinado en la galera para la elección de los oficios que habían de desempeñar las reclusas durante la semana: fregar, servir la mesa, distribuir la comida, encender y apagar las luces o dirigir las oraciones durante los refrigerios; el encargado de repartir el trabajo era el alcaide, únicamente el oficio de sacristana lo ejercía siempre la misma reclusa, hasta su puesta en libertad, era un puesto privilegiado, pues se reducía a tener muy limpio el oratorio, tener prevenido el recado para cuando se vaya a decir misa y leer en el refectorio y guiar el rosario. Cada una tenía que trabajar en una sala,

que frecuentemente era la misma donde pernoctaban, y de la que generalmente no se les estaba permitido ausentarse y salir.

4. 4. 12. MATERNIDAD

De las reclusas embarazadas se ocupaba la Asociación de Caridad de Señoras, extendiéndose este cuidado a toda mujer encerrada en galeras y cárceles. No hay que olvidar las gestiones del Padre Portillo a quien se le atribuye la creación del nuevo establecimiento reservado para amparar y cuidar a las mujeres embarazadas que estén encarceladas y cuyas características serían⁷⁹:

1. El establecimiento se crea bajo la protección del rey y a él se dará cuenta de todo cuanto ocurra. Esta tarea inspectora recae en la Sala de Alcaldes y con el exclusivo cuidado de la Asociación de Caridad de Señoras: *“sin que nadie se pueda entrometer en su arreglo, dirección y gobierno, debiendo la Asociación mantener las Reservadas y costear todos los gastos”*.
2. Será ubicado en la Cárcel de Corte y de ninguna manera en una casa particular. Se evita así la permanencia del secreto, esencial en estas mujeres, liberándolas de la curiosidad de los vecinos y, sobre todo, respecto a las Señoras que se libren de ciertas responsabilidades, desde el aborto, al fallecimiento de la parturienta o un hipotético infanticidio, al haber, cuando menos, un alcalde al frente del establecimiento.
3. El fin no es mantener a pobres sino *“libertar de la infamia a una mujer honesta”*; quedan excluidas aquellas mujeres a las que la justicia procesa *“por su incontinencia”*, a las que su falta haya sido pública o a las que pretendiesen sólo *“asegurar su vientre”*.

También se habla en estas Constituciones del modo de admisión y recibimiento de las parturientas (con avisos a la directora, alcaide, enfermería y a la propia embarazada del recurso que tiene de acogerse a la Hermandad de la Esperanza o de los Desamparados); de la advertencia de seguirse ciertas distinciones sociales, es decir, si la mujer es humilde, si es *“decente o de alta clase”*, por el temor de producirse escándalos; de la asistencia material: cama, ropa, alimentación; de los *“dependientes”* como por ejemplo, una *“cuida”*, esto es, la mujer de virtud, prudencia, sigilo y educación que

⁷⁹ Op. cit., Meijide Pardo (1992), p. 40.

acompañará y cuidará a las embarazadas, o una “demandadera” para los recados; del parto en sí; del tiempo que se la ha de mantener después del parto; al gobierno interior y al espiritual, etc., etc.

A raíz de los cambios producidos en la beneficencia y, sobre todo, a causa del nuevo régimen instaurado por las Cortes de Cádiz, se determina el establecimiento de una casa de maternidad con la existencia de tres salas⁸⁰:

1ª) Para embarazadas y paridas, con el fin de “*evitar infanticidios y salvar el honor de las madres. Debían admitirse todas las mujeres que, habiendo concebido ilegítimamente, se hallasen en la precisión de reclamar este socorro; pero no podían serlo hasta el séptimo mes de su preñez a no interponerse causas justas y graves, o a no pagar una pensión o ganar el sustento con su trabajo. Debía observarse el secreto más inviolable*”.

2ª) De lactancia, sala a la que podía acceder toda criatura abandonada llevada por cualquier persona que la hubiese recogido en la calle o hiciese cargo de ella, así como también las procedentes de la casa de maternidad.

3ª) De cuidado y educación de los niños y niñas hasta la edad de seis años.

4. 4. 13. LA LIBERTAD

Transcurrido el tiempo que la justicia ha señalado para estar encarcelada en la galera o cuando pasara la circunstancia por la cual había sido recluida en ella (por ejemplo las prostitutas durante la Cuaresma) la reclusa tenía derecho a ser liberada. Para que esto sucediera se exigía una orden del Gobernador de la Sala de Alcaldes que a veces no llegaba, esto obligaba a la penada a cumplir más tiempo de aquel por el que fue condenada; otras veces eran las propias reclusas las que solicitaban a la Sala el indulto de parte de la pena, a través del oportuno recurso; y en algunas ocasiones la libertad estaba condicionada al casamiento con un individuo que la reclamaba.

También podían salir del establecimiento con destino al hospital cuando cayesen enfermas y no pudiesen ser curadas en él, teniendo que regresar a su encierro en cuanto sanasen, pues de otro modo cumplirían doblado el tiempo que les faltase; en estos casos, se necesitaba que el médico y cirujano certificaran la enfermedad y la necesidad del traslado al hospital para recibir los cuidados necesarios para su curación.

⁸⁰ Op. cit., Meijide Pardo (1992), p. 43.

Una vez salían las reclusas de la galera eran avisadas que se guardasen de no volver a la mala vida que llevaban anteriormente y que motivó su encierro, y así se les advertía de la cruel pena que recibirían si volvían al establecimiento:

a la que volviese “se le dará la pena doblada y será herrada y señalada en la espalda derecha con las armas de la ciudad o villa donde hubiere galera, para que así sea conocida y se sepa haber estado dos veces en ella; y si alguna fuera tan miserable que venga por tercera vez a la galera, el castigo será tres doblado, con protesta y apercibimiento que si fuere tan incorregible que venga la cuarta vez, será ahorcada a la puerta de la misma galera: lo cual se podría hacer con ladronas insignes, hechiceras famosas y alcahuetas incorregibles, para que con semejante castigo las demás escarmienten y asesén” (San Geronymo, punto segundo, apartado XIV).

4.5. EXPANSIÓN DE LA GALERA

4.5.1. VALLADOLID⁸¹

La primera noticia sobre la creación de la galera en esta ciudad la encontramos en las “Constituciones” de 1605 sobre la creación de la Casa Pía de Santa María Magdalena de la Aprobación (o Probación) de Valladolid, concebida como Casa de Recogimiento de mujeres perdidas o descarriadas, creada para la expiación de sus pecados por la Madre Magdalena de San Gerónimo.

Estaba destinada al recogimiento, en la mayoría de los casos voluntario, de mujeres que reconociéndose descarriadas deseaban llevar una vida conventual de devoción, servicio y alabanza a Dios, con la finalidad primordial de su conversión y expiación de sus pecados y cuyo destino, una vez logrado este objetivo podía consistir en profesar monjas, casarse o volver con su familia. Hay que destacar que esta casa no estaba pensada ni prevista para el castigo; por tal razón, más adelante, surge la galera en esta ciudad.

⁸¹ Op. cit., Martínez Galindo (2002), pp. 61.

4. 5. 2. MADRID⁸²

La Galera o cárcel de mujeres de Madrid ya existía en 1609 según un Auto de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte donde se manda que en la Cárcel de Corte “*se haga y añada un cuarto para las mozas de servicio que no quieren servir y para las vagabundas*”⁸³, dado que el aposento que había en la galera era muy corto e incapaz para albergar a todas. Parece ser que estaba ubicada en la calle Mayor, esquina a la actual Plaza de San Miguel, y a principios del siglo XVII se le destinó la parte posterior del edificio del Ayuntamiento, situado en la Plaza de la Villa.

En 1722 se habilitó una sala del convento de la Trinidad, en el que se recogía también a mendigos; a mediados del siglo XVIII se trasladó a la calle de Atocha, a un edificio propiedad de los hospitales, quedando bajo la dirección de la Junta Suprema de éstos.

En 1808 con motivo de la Guerra de la Independencia se evadieron las reclusas y quedó abandonado el establecimiento. Al terminar la guerra el gobierno restableció la Galera en la calle del Soldado, en el edificio que había servido para inclusa, quedando a cargo de la Sala de Alcaldes, continuando en este edificio hasta 1837 cuando fue trasladada al antiguo convento de Montserrat en la calle de San Bernardo.

En 1842 la Galera quedó a cargo de la Audiencia territorial que había sustituido a la Sala de Alcaldes de Casa y Corte y pasó a depender de la Sociedad filantrópica que realizó reformas en el edificio implantando talleres y procurando instrucción y enseñanzas morales bajo una férrea disciplina.

La cárcel de mujeres de Madrid se dividía en tres establecimientos: la galera (o prisión), la sala de presas del hospital (donde eran asistidas las reclusas enfermas ya que no existía enfermería en la cárcel) y el correccional de Alcalá (a donde eran conducidas las condenadas por la Audiencia de Madrid según la Real Orden de 3 de junio de 1903, debido a la falta de espacio en la galera principal).

⁸² GARCÍA VALDÉS, C. (1997): “Historia de la prisión: teorías economicistas”, p. 209 y ss.

⁸³ Op. cit., Martínez Galindo (2002), pp. 63.

4. 5. 2. 1. *Salas de Corrección en la Cárcel de Corte*⁸⁴

En la Cárcel de Corte se dispuso una sala de corrección, cuya construcción arrancaba de 1629, en la calle Concepción Gerónima y concluía en 1638, leyéndose en su fachada: “*Reinando la Majestad de Felipe IV, año de 1634, con acuerdo del Consejo se fabricó esta cárcel de Corte para comodidad y seguridad de los presos*”.

De las cuatro salas para presas: comunes, reservadas, de corrección y de enfermería, el Reglamento de la Sala de Alcaldes, firmado en 23 de abril de 1794, hacía recaer la responsabilidad de las mismas en los “*alcaldes y porteros, imponiéndoles las penas de privación de empleo y demás que fueran del arbitrio de la misma Sala*”, si incurriesen en faltas de desidia o abandono de sus funciones. Entre las disposiciones dictadas para el gobierno del nuevo departamento con tres puertas “para habitación de mujeres presas”, resumimos las siguientes:

1. No se permitirá a nadie que hable con ninguna mujer. Cuando el abogado, procurador o persona que hubiere licencia quisiera hablar con alguna, irá el portero a buscarla, y delante de él hablará la presa, evitando diese recado o papel para las reclusas. En la Sala de Reservadas nadie podrá realizar visitas.
2. La demandadera no podrá revender a las presas verduras, legumbres, sardinas, ni nada, porque perjudica a las pobres.
3. En la enfermería habrá una presa ejerciendo de enfermera.
4. En la Sala de Corrección sólo permitirá el alcaide en los días de trabajo comunicarse a las presas; para hablar con alguna, la acompañará el portero y buscará a la Rectora, y ésta quedará a la puerta presenciando lo que hablan, luego tocará la campana para avisar al portero o demandadera. El alcaide hará revisión algunas noches, registrando con cuidado si están las presas con el cerrojo echado y las que encontrare sin él avisará a la rectora, a quien corresponda la alcoba, etc.

El establecimiento, en cada una de las dos cárceles de Madrid, Corte y Villa, de una Sala de Corrección, tenía unas normas que habían de regirlas, entre las que resumimos las siguientes⁸⁵:

⁸⁴ Op. cit., Martínez Galindo (2002), p. 75 y ss.

⁸⁵ Op. cit., Meijide Pardo (1992), p. 28 y ss.

No destinar a las mujeres que están pervertidas. Para las que por causas leves se prendían y se destinaban con el fin de corregirlas al Hospicio de San Fernando por poco tiempo. Como lo que se persigue no es el castigo sino la enmienda no se podrán destinar las que están pervertidas o hayan estado anteriormente en dicha Sala.

No destinar a niñas, pues no es un colegio. Como esta Sala se funda en el sólo objeto de evitar que las jóvenes que han cometido algunas faltas o pequeños delitos se corrijan sin exponerlas a los perjuicios que se les podrá ocasionar del trato con las demás presas, no se podrán poner en ella niñas para que las eduquen, pues la intención de S.M. no es fundar un colegio.

Solamente se recibirán, casadas incluidas, si vienen destinadas por la justicia. Ninguna que haya estado castigada sea en el Hospicio o en San Fernando, podrá recibirse en dicha Sala, pero sí se podrán recibir mujeres casadas que hayan cometido de aquellas faltas susceptibles de corrección, pero tanto éstas como todas las demás, no se podrán recibir si no vienen destinadas por la justicia.

La asociación correrá con la manutención de los que sean absolutamente pobres. Las que se destinen por pedimento de sus padres, maridos, parientes, será por cuenta de éstos pagar la pensión para su manutención que, según las ocurrencias de los tiempos, se juzgue necesario; a los absolutamente pobres los mantiene la Asociación de Señoras.

4. 5. 3. SEVILLA

En Sevilla se instauró una casa de recogidas, a la que llamaban Casa Pía para recoger a las mujeres que se convertían y que trataban muy mal en las Recogidas, para que no volvieran a su “mal estado”. Se describe así:

“A la entrada de la cárcel a mano izquierda está la cárcel de las mujeres, con tres puertas de madera. Las dos son Rejas. Dentro hay su patio y agua de pie, capilla y enfermería, y aposento donde está la beata que las rige (si puede). Tienen sus muy reñidas pendencias entre sí, y andan luego a la greña, que hay mujeres que estafan a las presas nuevas. Y sería nunca acabar querer decir la milésima parte de lo que hay en esta cárcel de las mujeres, porque como todas ellas están por delitos, y todos los más feos, pues por otras cosas civiles de deudas o fianzas nunca prenden a las mujeres, ni por esas cosas las pueden prender, claro está que han de ser las que allí están la hez del mundo, por hechiceras, amancebadas, ladronas, adúlteras, y aun exoricidas, porque tienen rufianes las de la casa pública, y cantoneras y por otros innumerables vicio y maldades. Las puertas nunca en todo el día se cierran, ni de noche, hasta

que han dado las diez que se recogen los presos y el alcaide toma las llaves. Y todo el día hasta estas horas están como hormigueros o procesión entrando y saliendo hombres y mujeres con comidas y camas. Y el alcaide hace tres visitas cada noche con sus bastoneros, y en siendo las diez, que se han de cerrar las puertas andan cinco hombres hasta que no queda ninguna por encerrar” (Pedro de León 1981: 377 y ss)⁸⁶.

4. 5. 4. OTRAS CIUDADES

Estas fueron las galeras más relevantes, pero su difusión se extendió por todo el país situándose en las principales ciudades:

- Valencia. A imitación de las ciudades castellanas, en las que había dado un buen resultado.
- Barcelona. Se debió crear a principios del siglo XVIII como una casa de recogidas a la que luego fueron enviadas las penadas.
- Salamanca. Fundada hacia el año 1757.
- Zaragoza. Denominada de San Ignacio en 1774, acogía a las mujeres prostitutas y delincuentes.
- Zamora. Denominada casa–galera para reclusión de mujeres perdidas, en 1768.
- Córdoba. Llamada casa–galera de mujeres vagas y abandonadas, en 1785.
- Pamplona. Cuando Howard la visitó en 1783 se encontraba en el piso superior de la prisión de esta ciudad.

4. 6. EXPANSIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS CASAS-GALERAS

La preocupación por la situación de la mujer durante este periodo hizo que surgieran por toda la geografía española diversos establecimientos a semejanza de la casa–galera para la reclusión de las mujeres que atentaban contra el orden jurídico y social establecido. Ante el elevado número de esas infelices que participan en la “universal corrupción de costumbres”, como recogía el Semanario Erudito del año 1787, se hace necesario el establecimiento de “Recogimientos de mujeres perdidas” en todas las ciudades del reino, veámoslo más detallado en el siguiente cuadro.

⁸⁶ Recogemos esta cita puesto que la cárcel de Sevilla es la única de la que hemos podido conseguir un testimonio real.

TABLA 3

Establecimientos de reclusión femenina durante el siglo XVIII

CIUDAD	TIPOLOGÍA
MADRID	<ul style="list-style-type: none"> - Casa Galera para mujeres perdidas - Casa de Recogidas - Casas de Piedad, por vía de corrección - Conservatorios de Arrepentidas y Recogidas - Casas de Agraciadas (Galeras, Recogidas, Beaterio de San José y de los Desamparados) de los Reales hospitales (General y Pasión) - Casa de Humanidad
LA CORUÑA Y SANTIAGO DE COMPOSTELA	<ul style="list-style-type: none"> - Casa Galera, en el Reino de Galicia - Recogimiento de mujeres perdidas o casa de recolección - Casa de corrección de mujeres - Casa de reclusión o galera para mujeres incorregibles, en Santiago
BARCELONA	<ul style="list-style-type: none"> - Casa de retiro de arrepentidas
CÁDIZ	<ul style="list-style-type: none"> - Casa de Recogidas
ISLAS CANARIAS	<ul style="list-style-type: none"> - Casa de Corrección de Prostitutas
CIUDAD REAL	<ul style="list-style-type: none"> - Sala de Corrección en la Real Casa de Caridad o Casa de Corrección de mujeres delincuentes - Casa de Misericordia
CÓRDOBA	<ul style="list-style-type: none"> - Casa Galera de mujeres vagas y abandonadas
CUENCA	<ul style="list-style-type: none"> - Recogimiento de mujeres prostituídas
TARRAGONA	<ul style="list-style-type: none"> - Casa de recogidas o Casa de Corrección de mujeres viciosas
ZAMORA	<ul style="list-style-type: none"> - Casa Galera para reclusión de mujeres perdidas - Casa galera para mujeres ramerás - Casa de piedad
ZARAGOZA	<ul style="list-style-type: none"> - Casa-galera de mujeres prostituídas y delincuentes de otros delitos

(Tabla de elaboración propia)

4.7. LA REFORMA DE LA GALERA

La galera de mujeres copió el trato duro que se daba a los galeotes condenados al remo en las galeras, lo que estaba en pugna con las corrientes humanitarias y reformadoras que se iban extendiendo por Europa y América, así que tuvo que sufrir modificaciones; esa transformación se implantó con carácter general desde Valladolid por medio de la ordenanza de su casa galera escrita por Don Luis Marcelino Pereyra el año 1778, algunos de los puntos que se trataron fueron estos⁸⁷:

Castigos

Es más caritativo y misericordioso que Sor Magdalena de San Gerónimo, pero prosigue las ideas de la monja en cuanto a los castigos: no tener demasiada piedad y lástima de las galerianas, pues piensa que así se alcanza con más rapidez su completa corrección, haciendo uso, si fuera preciso, de cadenas, mordazas y cepos, junto a la necesidad de “tener cien ojos” en su vigilancia: *“ha de haber en esta Galera todo género de prisiones: cadenas, esposas, grillos, mordazas, cepos y disciplinas de todas hechuras, de cordeles y hierros”*.

Los problemas del sexo

Existe la necesidad de que las mujeres llamadas “incorregibles” sean separadas, interpretándose esta circunstancia por la supuesta existencia de un incipiente o avanzado lesbianismo. En esta línea, Rafael Salinas en uno de sus estudios acerca del “erotismo” carcelario, nos describe un supuesto recibimiento en el patio de la galera a unas nuevas sentenciadas a ella:

“Las lúbricas vírgenes acuden a recibirlas, las rodean, les brindan amistad y pasatiempo, les regalan el oído con frases melosas y galanteos jacarandosos; les ofrecen protección haciendo alarde de poderío; se insultan y riñen las rivales; las más marimacho se impone; se deshace el círculo en parejas, quedándose con su envidia y rencor las que no han logrado su deseo (...); para conocer los secretos misterios de Astrea presidial, diosa de la mitología jurídico-carcelaria, les es suficiente (a las novicias de este convento penal) un día en los patios y una noche en los dormitorios”.

Por un lado están las que se hunden en el vicio casi sin darse cuenta, sin desearlo ni quererlo, por impulso de su naturaleza soñadora e imaginativa; otro grupo lo formarían

⁸⁷ Op. cit., Meijide Pardo (1992), p. 99 y ss.

las viciosas por sistema, por cálculo o por pereza espiritual⁸⁸; y finalmente están las mujeres viciosas por maldad, son mujeres perversas, sin sentimientos ni casi instintos maternales o de esposa y para ellos más que mujeres son bestias. Con esta clasificación comprobamos una vez más que en la época que tratamos en este capítulo, con respecto a la mujer no había medias tintas o era un ser débil (de naturaleza soñadora e imaginativa o de pereza espiritual) o un ser maligno (perversa y sin sentimientos) y por ello debía estar sujeta a las consideraciones del hombre y/o de la iglesia pues era su condición natural ser sumisa esposa y madre devota, muchos siglos habrían de pasar para que dicha creencia dejara de tener tantos seguidores.

Mal venéreo

Si los problemas derivados de la promiscuidad carcelaria en edades y delitos y, sobre todo, el diario contacto de unas mujeres condenadas, precisamente, por causa del mal uso de sus cuerpos, era ya grave de por sí, los que planteaba las enfermedades del venéreo no le iban a la zaga. Aclaremos que el hecho de considerarse el venéreo como enfermedad contagiosa, obligaba a los médicos a dar cuenta de los casos producidos. La enfermedad venérea levantaba gran temor entre la población, más por su consideración de contagiosa en el proceso de curación, que de maldita, por su origen.

La oración, misa y rosario

Además de promoverse la vigilancia en salas y patios, con el fin de evitar que las internas realicen acciones deshonestas o de índole provocadora, como “*tocamientos cariñosos, juramentos por vidas o gritos*”, así como inculcarles, junto a la ocupación diaria en faenas y labores, la compostura y el rezo, se insiste en el repaso de la Doctrina Cristiana mientras trabajan, que la bajada o subida al/del comedor lo hiciesen orando, así como el encargar a una determinada presa la lectura de un libro piadoso durante la comida, al igual que en la cena y, antes de acostarse, concluir con el rezo del Rosario. No podía faltar tampoco la mediación periódica en los pecados cometidos, con el fin de encaminar a la presa por el camino de ese verdadero arrepentimiento.

Se intensifica la piedad y el reforzamiento de credos y confesiones en aquellos períodos del año de singular dedicación religiosa como la Semana Santa y Cuaresma.

⁸⁸ Por ejemplo la pereza de enfrentarse con la vida para resolver el problema de la subsistencia.

El matrimonio

A veces la puesta en libertad de una reclusa está condicionada a su casamiento con el individuo que la reclama, efectuándose el matrimonio religioso en la mayoría de los casos en la parroquia del pueblo de donde procedan los contrayentes o en las mismas dependencias de la cárcel.

Alimentación

En los tiempos de la Obrecilla de Sor Magdalena de San Gerónimo, primaba la carencia del alimento como medida correctora; pero esta y otras muchas disposiciones igual de duras fueron cediendo y haciéndose más suave y humanitarias por las circunstancias y gracias a las continuas protestas de las propias reclusas o de las voces que se levantaron a favor de las mejoras. Son años en que comienzan a llegar a España las famosas comidas programadas por Runford, las llamadas sopas económicas, con los empeños de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País para difundirlas.

En resumen, se desecha la vida dura, implanta el trabajo obligatorio, estimula con premios como la abreviación de la condena y desecha el pan negro y duro, la galleta, la rapadura de pelo y castigos tan duros como la horca, por considerarlas medidas excesivamente rigurosas en pugna con la compasión que inspiraban las reclusas en los últimos años del siglo XVIII.

4.8. EVOLUCIÓN LEGISLATIVA DE LAS GALERAS DE MUJERES

Durante el siglo XIX se desarrolló el sistema penal y penitenciario y se dictaron normas que establecían la separación entre centros de hombres y centros de mujeres:

4.8.1. EL REGLAMENTO DE 1847

El Reglamento de 9 de junio de 1847, firmado por Don Antonio Benavides⁸⁹, considera a la cárcel de mujeres como un presidio y por tanto ordena que haya al frente de la casa un Comandante, pero marca la tendencia de no copiar en ella la vida de la galera (los barcos de su Majestad) ni del presidio.

⁸⁹ LASALA NAVARRO, G. (1948): “La mujer delincuente en España. (...)”, p. 59 y ss.

En su título primero llama a la prisión de mujeres Casa de Corrección y no casa galera, ordena que se establezcan en Barcelona, Burgos, Badajoz, La Coruña, Cartagena, Granada, Madrid, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza, Santa Cruz de Tenerife, Palma de Mallorca, Pamplona y Oviedo. Para el gobierno de la casa ordena se nombre un Comandante, un Rector sacerdote, dos Inspectores, un Médico, un Portero–Demandadero y cierto número de celadoras y ayudantas nombradas entre las reclusas. Para su régimen interior ordena el artículo 51 que *“por su parte será obligatorio a las corrigendas cumplir cuanto sus jefes le preceptúen, ser humildes, tratarse entre sí como hermanas, corregir sus vicios y purgar su delito con la privación de libertad, y de no comer ni vestir más que el alimento que la casa pasa y el traje que queda señalado”*; el artículo 52 recoge los casos especiales de enfermedad: *“sólo en los casos de enfermedad podrá alterarse la última parte del artículo precedente”*.

4. 8. 2. LEY DE 1849

El 26 de julio de 1849 se publica la Ley de Prisiones, estableciendo un régimen general de prisiones, cárceles y casas de corrección. Esta distinción entre cárcel y presidio nos permite significar que las Casas de Corrección eran centros destinados a la reclusión de mujeres, estamos así ante un criterio clasificatorio de los centros en base al sexo de los reclusos.

El 13 de septiembre de 1849 se publica la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, dictando disposiciones para la ejecución de la Ley de Prisiones de 26 de julio de ese año. El artículo 6º de la Real Orden utiliza el término “presidio” como sinónimo de “prisión”; se refiere a los presidios y a las casas de corrección y establece que *“los Jefes políticos de las provincias en que radican los presidios y las casas de corrección de mujeres, harán formar y remitirán también a este Ministerio planos, proyectos y presupuestos de las obras necesarias para el compartimento interior de los edificios; de suerte que pueda en ellos tener efecto lo dispuesto en el artículo 25 de la ley”*⁹⁰.

⁹⁰ FIGUEROA NAVARRO, M.C. (2000): “Los orígenes del penitenciarismo español”, p. 37.

4. 8. 3. LEY DE 1869

La ley de Bases para la reforma y mejora de las cárceles y presidios, y para el planteamiento de un buen sistema penitenciario, de 21 de octubre de 1869, dispone que los establecimientos penales se clasifiquen en cinco tipos: Depósitos municipales; Cárceles de partido; Cárceles de Audiencia; Presidios y casas de corrección; y Colonias penitenciarias.

4. 8. 4. REAL DECRETO DE 1885

El 6 de noviembre de 1885, se publica un amplio Real Decreto, por el que se clasifican los presidios en⁹¹ cinco clases: De primera, los de Ceuta y Alcalá de Henares, comprendiéndose en este último punto geográfico, bajo una sola dirección, el presidio para los jóvenes y la penitenciaría para las mujeres (los servicios interiores del segundo establecimiento correrán a cargo de las Hermanas de la Caridad); De segunda, a los cuales se destinan los condenados a cadena y reclusión temporales, De tercera, aquellos en que deban cumplirse las penas de presidio y prisión mayores; De cuarta, los correccionales; y De quinta, los establecimientos mixtos que se habilitarán en las Islas Baleares y Canarias.

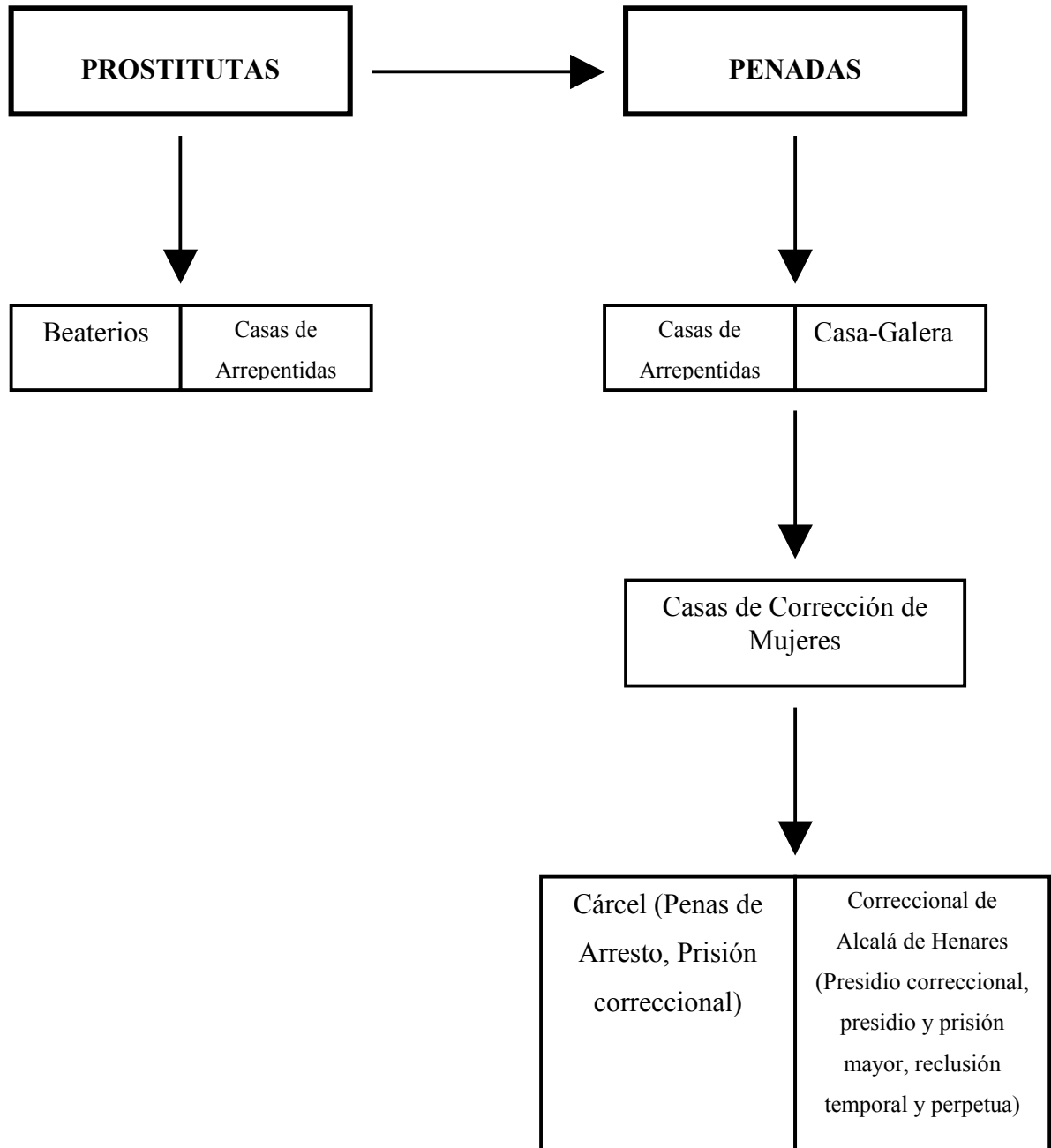
4. 8. 5. REAL DECRETO DE 1901

En el artículo 11 del Real Decreto de 3 de junio de 1901, se reforma el régimen de las prisiones destinadas al cumplimiento de condenas y se establece que la clasificación interior obedecerá a los siguientes criterios: en primer lugar, por razón de sexo y en segundo lugar, los internos primarios estarán separados de los reincidentes; estos criterios se consideran principios fundamentales de clasificación. Una vez realizada se atenderá a la naturaleza de los delitos, a la gravedad de las penas y a la conducta de los penados. Y finaliza diciendo que se llegará “hasta donde sea posible en la tendencia de individualizar el tratamiento penitenciario”. Sin embargo, años más tarde, como podremos comprobar siguen existiendo problemas que se derivan del hacinamiento y falta de clasificación de las mujeres.

⁹¹ Op. cit., Figueroa Navarro (2000), p. 43.

En el Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico, del año 1888 (único que se publicó con estas características) de la Dirección General de Establecimientos Penales se recoge la siguiente evolución de las prisiones de mujeres⁹²:

Evolución de las prisiones de mujeres en España



⁹² Op. cit., Figueroa Navarro (2000), p. 59.

El círculo se cierra. Las prisiones de mujeres dependerán ya para siempre del mando de los presidios de hombres, y se detendrán en el tiempo si éstos no siguen evolucionando. Cuantas reformas adopten los establecimientos de reclusos se aplicarán a los de presas con posterioridad. Su dependencia, en cuanto al tratamiento, es absoluta y plena y su régimen legal, mínimamente adaptado a su propia singularidad. Este será su destino hasta los tiempos actuales.

4.9. EVOLUCIÓN DE LAS CASAS–GALERA. DE LAS CORRIGENDAS A LAS PRESAS

El aumento de la natalidad y la precaria situación económica agravaron el miserable estado de la población y la falta absoluta de recursos, incrementándose aún más que en el siglo XVII el número de pobres y vagabundos de uno y otro sexo que rondaban y desbordaban con facilidad las barreras de la delincuencia; el hurto, el robo, la violencia, la embriaguez y la prostitución fueron características constantes de esta sociedad. Era extremadamente fácil confundir las consecuencias de la pobreza con las causas que la originaban, entender que aquellos vicios y delitos provenían de una vida marcada por la miseria e intentar solucionar todo ello requería un espíritu de compasión y humanidad, que surge con las ideas de la Ilustración.

Hospicios

El propósito y pretensión intimidatorio de la galera no logró disminuir el número de delitos, el lamentable estado en que se encontraba el establecimiento hacía imposible que, en las condiciones infrahumanas en que se desarrollaba la convivencia, se consiguiera la regeneración y restableciera la moral.

La falta de trabajo y la indefensión con que se encontraba la antigua galeriana ante un mundo hostil y reticente a acogerla y a creer en su corrección, y que, si lo hacía, no evitaba conducirla de nuevo a sus anteriores faltas, entrañó un grave peligro para su reintegración en la sociedad. Además, en la mayoría de los casos, al dejar la casa lo hacían en unas condiciones peores a las que entraron, pues la promiscuidad y el contacto con mujeres prostitutas y perdidas con delincuentes, de jóvenes con mayores y, frecuentemente, incorregibles, llevaba inevitablemente al contagio en la perversión.

Observando que la galera como institución no tenía el éxito esperado para la reforma de las jóvenes descarriadas, simples vagabundas, holgazanas, mendigas y prostitutas, se ideó la posibilidad de su reclusión en casas de recogidas u hospicios, quedando la galera

sólo para las penadas por delitos de más entidad y las incorregibles. La solución surge como consecuencia del utilitarismo burgués, que criticaba todo comportamiento que fuese contrario a sus principios: los pobres, holgazanes, mendigos y vagabundos de uno y otro sexo, fueron objeto de persecución y reclusión fundamentalmente en hospicios, establecimientos especiales o casas de educación, persiguiendo reformar en ellos sus costumbres y ser educados para su reinserción social mediante el aprendizaje de un oficio según las condiciones de su sexo y la enseñanza de la moral reinante. Se distinguen así, dos ramas: la punitiva, caracterizada por el ingreso en la galera como castigo de auténticos delitos, donde irían destinadas las delincuentes mayores y las reincidentes; y, por otro, la preventiva, que tiene su fundamento en la existencia de esos centros paralelos a la galera donde son recludos los vagos, mendigos y vagabundos de ambos sexos, así como las mujeres prostitutas y de vida licenciosa.

Con la creación de las casas de corrección se pretendía la separación en los establecimientos de reclusión entre vagabundos, mendigos y pobres, y delincuentes, pero el problema en el siglo XVIII fue la dificultad de mantener con claridad la frontera entre ellos, llegándose a dar la situación que unos y otros, hombres y mujeres, eran recludos indistintamente en hospicios y casas de corrección. Así, en relación con las mujeres se producía una gran confusión respecto al lugar al que eran destinadas vagabundas, delincuentes y prostitutas. Frecuentemente se las enviaba a los hospicios por los propios Alcaldes de Casa y Corte, a consecuencia de cualquier desorden callejero o resultado de una ronda, pero en otras ocasiones pasaban por diferentes establecimientos (tanto por cárceles, como hospicios, casas de recogidas o casas de misericordia), antes de ser asignadas a uno concreto (galeras o casas de corrección). En numerosas ocasiones los Jueces y Tribunales enviaban a los hospicios no sólo a las jóvenes viciosas y vagabundas, sino a las que habían cometido graves delitos, de modo que volvió a presentarse el problema de convivencia ya surgido en las galeras: el intercambio de costumbres, pues la delincuente se enseñaba de la prostituta, y ésta a su vez, aprendía el oficio de la delincuencia.

La mezcla constante de mujeres consideradas perdidas y delincuentes en casas de recogidas, hospicios, casas de corrección y galeras hizo que todos esos establecimientos fuesen considerados idénticos, destinándose los tres primeros a refugio y amparo de mujeres que en principio debieran ser ingresadas en la galera. La situación que trató de lograr el Estado a finales del XVIII fue que a prostitutas, vagabundas y, en definitiva, mujeres de mala vida, se las destinara en la mayoría de ocasiones a casas de

misericordia, hospicios y casas de corrección, mientras que las delincuentes mayores y reincidentes lo serían, en principio, a la galera, salvo que en la localidad no hubiera, en cuyo caso eran llevadas también a aquéllas. Las ideas reformadoras hacen que la vagancia o la prostitución no se consideren propiamente delito, aunque sí motivo de educación en casas de corrección, de misericordia y de recogidas.

Casas de Recogidas

Ya se ha hecho mención a estas casas como lugares a los que durante el siglo XVIII eran enviadas indistintamente las mujeres prostitutas, vagantes, e, incluso, las pequeñas delincuentes, antes de ir a la galera. Pero estas ya existían desde el siglo XVI, continuando, simultáneamente con la galera, como centros correccionales de mujeres, ligados a órdenes religiosas, pero con un régimen no tan rígido como el de aquélla, y teniendo como finalidad tanto la reclusión de mujeres, como la de prostitutas, y la de antiguas delincuentes que querían expiar sus pecados una vez habían cumplido su pena en la galera.

Había ocasiones en que algunas recluidas de la galera conseguían la regeneración y arrepentimiento de sus pasadas culpas y preferían terminar en ella su vida antes que volver al mundo que las había hecho pecar. Por ello, a veces, las propias mujeres solicitaban ayuda y protección para ingresar en estas casas de recogidas, con la finalidad de llevar una vida de oración y penitencia, evitando caer de nuevo en el pecado, la corrupción y el vicio. Tal fue la razón principal de que proliferara la creación de tales casas. Aparecen en el panorama español como instituciones benéficas que tratan de reinsertar en la sociedad a la mujer marginada, delincuente o prostituta incapaz de subsistir de otro modo, una vez que era licenciada de la galera. La diferencia entre ambas casas era que en la “Casa de Recogidas” sólo se podían recoger mujeres que, sin ser condenadas por la Justicia, buscaban la clausura, arrepentidas de sus culpas, mientras que en “Las Arrepentidas” ingresarían voluntariamente aquellas antiguas galerianas regeneradas de sus vicios que quisieran acogerse a un retiro voluntario después de haber cumplido su condena, aprendiendo un oficio que ayudase a su manutención y las hiciese útiles para la sociedad.

Junto a Madrid otras ciudades españolas como Zaragoza, Málaga, Salamanca, Barcelona, Valencia, Alicante u Orihuela, conocen de la creación de estas casas de acogimiento o corrección, y en todas ellas están presentes las ideas ilustradas de protección y amparo de las mujeres vagantes, prostitutas y pequeñas delincuentes arrepentidas de su vida anterior para tratar de reinsertarlas en la sociedad.

Casa de Corrección

El comienzo del siglo XIX trae consigo un cambio de mentalidad y criterio en el ámbito carcelario en general, y en las galeras de mujeres en particular. Del encierro religioso en el siglo XVII por no respetar los cánones morales de la época y basado en una idea de prevención social, se pasa a finales del siglo XVIII a un encierro como reacción frente a hechos ilícitos, que se consolida en el siglo siguiente con la creación de las Casas de Corrección para auténticas delincuentes que hubieran cometido los delitos previstos en los diferentes Códigos Penales que se promulgan en este siglo.

Debido a la llegada al gobierno de numerosos reformistas, se tiende a la idea de que la prisión debe, fundamentalmente corregir. De ahí, el nuevo nombre que se da a las galeras de mujeres, que pasan a denominarse casas de corrección, su Reglamento supone el inicio de la época legal y penitenciaria propiamente dicha, pues se trata de la primera y verdadera reglamentación para todas las cárceles de mujeres que se dicta en España, y tiene por objeto la regulación del cumplimiento de penas privativas de libertad, produciéndose con ella, una secularización de las cárceles de mujeres en la que el fundamento del encierro es legal y la finalidad, correccionalista. A partir de esta disposición el nombre de galera pasa a ser sustituido por el de casa de corrección, tal y como hemos visto.

De las corrigendas a las presas

La Revolución de 1868, “La Gloriosa”, supuso tiempos difíciles en todos los ámbitos de la vida en España. El Gobierno provisional y los levantamientos populares, dan lugar a una enorme inestabilidad política durante el sexenio 1868 – 1874, en el que prácticamente se olvidan las cárceles de mujeres y los establecimientos penitenciarios en general, dictándose escasas normas que contrastan con la profusa legislación de años anteriores. A pesar de ello, la Revolución de 1868 y la Carta Magna que se dicta en 1869 implican un cambio, imbuida de ideología liberal – democrática y los derechos individuales encuentran una nueva forma de manifestarse. Esta corriente aperturista en el reconocimiento de los derechos del individuo se refleja también en el ámbito penitenciario, aunque fue con el fracaso de la primera República y la Restauración de la Monarquía, cuando se calmó la situación y más interés se tomó en reflejar las nuevas garantías en el ámbito penitenciario. La situación de abandono en la que se encontraban los establecimientos penales era incalificable y proliferaron las voces que clamaban una seria reforma en el ámbito penitenciario.

En relación con las cárceles de mujeres los sucesivos gobiernos de la nueva era monárquica demostraron una preocupación constante, y muestra de ello es la transformación del edificio de Alcalá de Henares, que en 1851 había sustituido a la vieja galera madrileña, en un departamento celular, dictándose para su régimen y gobierno el Reglamento de 31 de enero de 1882, trasladando a todas las internas de las casas de corrección de toda España. Consecuentemente, las casas de corrección distribuidas por la geografía española van cerrando sus puertas y se unificarán en la prisión alcaláina, que acogerá a aquellas mujeres condenadas por los Tribunales de Justicia a sufrir, desde la prisión correccional a la reclusión perpetua, pues las penas inferiores (las de arresto) se cumplían en las cárceles de partido, donde también eran reclusas las presas preventivas. En este nuevo periodo de finales del siglo XIX, lo que se seguía pretendiendo era la corrección y moralización de las reclusas, influido nuevamente por el ambiente religioso y cristiano, ya que se encargó a las Hijas de la Caridad el gobierno y cuidado de las presas con el fin de lograr su reforma.

Con el Real Decreto de 5 de mayo de 1913 se cierra, como afirma García Valdés, “una muy trascendente época de su historia legislativa y regimetal”. Esta norma concluye la convergencia de las prisiones de mujeres con los presidios.

4.10. ASOCIACIONES DE SEÑORAS

Las sociedades de socorro pertenecen al estadio más primitivo de la previsión en España y están directamente ligadas al tema de la pobreza y la miseria, dos realidades frecuentes en la sociedad del Antiguo Régimen.

Aunque la asistencia social y cualquier otra manifestación de carácter benéfico siempre estuvieron bajo control e iniciativa de las instituciones eclesiásticas, desde época temprana se habían alzado voces pidiendo al Estado y a las autoridades civiles que asumieran esta función para establecer las soluciones adecuadas. Esas voces descalifican la caótica y desorganizada asistencia proporcionada por los eclesiásticos, cuyo símbolo mas claro es la famosa sopa boba con los conventos, al no abundar en las causas reales del problema sino solo buscar remedios parciales.

El estado de miseria en que se encontraban durante el siglo XVIII las personas enviadas a cárceles, galeras, hospicios, casas de corrección y de recogidas, y el sistema establecido en ellas, trata de combatirse fundamentalmente con la caridad religiosa y un trato más humano, a través de una amplia red de Asociaciones de Caridad en las que

intervenía de una forma decisiva la nobleza, de matiz religioso y altruista, con el fin de socorrer y aliviar a los presos y reclusas, facilitarles alimento y vestido, darles consuelo y atender a su regeneración, llegando a ocuparse también del cuidado de toda mujer recluida que se encontrara embarazada, ayudándole a llevar adelante la gestación. Bueno Arús considera a tales asociaciones como el “precedente filantrópico de la moderna asistencia social a los internos y a sus familiares”⁹³. Con anterioridad, las damas de la nobleza se habían agrupado y preocupado de otros aspectos de la vida social, pero es a finales del siglo XVIII cuando estas asociaciones tienen intervención en la vida penal. En efecto, ya en el siglo XVI había fundaciones de este tipo en Sevilla y en Salamanca, manteniéndose después en tales ciudades y creándose en otras como Granada y Barcelona. En el ocaso del XVIII, ya con la finalidad de explicar la doctrina cristiana y proporcionar alivio en cárceles y galeras, surgen en Madrid y, por mimetismo, en otras capitales como Oviedo, Valencia y Zaragoza.

Veamos algunas de ellas:

4.10.1. ASOCIACIÓN DE SEÑORAS DE MADRID⁹⁴

Su creación se debe al padre Portillo, presbítero del Real Oratorio del Salvador y director espiritual de la galera y de las Cárceles de Corte y de la Villa que, en 1787

“habiendo adquirido por la continua asistencia a las cárceles y a la galera (...), un conocimiento práctico de los males que causaba la ociosidad, y la confusa mezcla de muchas mugeres delinquentes, excitó el celo de varias Señoras de la primera distinción, que se asociaron gustosamente a ganar para la virtud los corrompidos corazones de una mugeres que miraban su reclusión sólo como un paréntesis en su depravada vida”.

Esta Asociación gozó desde el principio del beneplácito real, pues por la Monarquía le fueron asignadas unas rentas fijas para que las distribuyeran las Señoras según su prudencia y ayudando al padre Portillo hubo señoras de la nobleza de España que acudieron al llamamiento, siendo alentadas por la misma Reina María Luisa.

La asociación madrileña comenzó su obra en la galera bajo la dirección de la Excelentísima Señora Condesa Viuda de Casasola, centrándose sus actividades en: vestir a las galerianas con las ropas más imprescindibles; proporcionarles colchón,

⁹³ Op. cit., Martínez Galindo (2002), p. 132.

⁹⁴ Ibidem.

almohada y dos sábanas (ya que la casa no daba más que el tablado o base); enseñar a las reclusas las labores propias de su sexo, proveyéndolas de las materias primas para que trabajasen; leerlas el catecismo todos los domingos y días de fiesta, así como algún buen libro espiritual y enseñar a leer a las que quisieran aprender; desterrar de la casa las blasfemias y juramentos; y que adquirieran amor al trabajo.

Poco después se animó a extender su gestión benéfica a otros establecimientos de reclusión:

- A la sala general de presas de las Cárceles de Corte y Villa, donde las Señoras asociadas socorrían a las presas de colchón, manta y, si permanecían durante mucho tiempo, de la ropa más necesaria para su uso, proveyendo de labores a las que querían trabajar y ganar algo de dinero.
- A la sala de corrección de la Cárcel de Corte, donde ingresaban jóvenes de 10 a 16 años, que empezaban a extraviarse y eran susceptibles de enmienda por su poca edad.
- Al departamento de Reservadas, situado también en la Cárcel de Corte, destinado a *“amparar, cuidar y mantener a las mujeres que por un delito estén embarazadas, y que por esta razón estén expuestas a perder su honor, sean de la clase que fuesen; protegiéndolas desde los dos meses en que comienza a conocerse su falta, hasta que salgan de su embarazo, y estén convalecidas, a fin de que por este medio se eviten los abortos, las muertes de criaturas y las deshonoras y escándalos en las familias”*, porque si el fundamento de la Asociación *“es aliviar, socorrer y cuidar de las pobres que estén privadas de su libertad, el mayor alivio, socorro, y cuidado que se puede emplear con las presas es el de evitar que las haya”*.

Su labor se extendió también a otros aspectos, como narraba Ventura de Arquellada:

“Quando los Jueces disponen se remita a sus pueblos, y se entregue a sus padres o parientes alguna joven para evitar su perdición, las costea la Asociación el viage: pues de lo contrario las mas veces no podría verificarse por falta de medios. Asiste con limosnas, con ropas, y proporciona labores a las mugeres e hijas de los presos, que por falta de estos auxiliares se verían expuestas a perderse. A los presos de ambos sexos que sean casarse, y no tienen medios para adquirir los documentos conducentes, les franquea quanto necesitan para lograr su santo fin. Quando alguna presa es conducida por la Justicia públicamente afrentada a la galera, van las Señoras a recibirla, limpiarla, vestirla, y consolarla con aquella caridad propia de su instituto.

Quando la Justicia condena a alguna muger al último suplicio, mientras está en la capilla la asisten dos Señoras continuamente, relevándose su turno, para prestarla aquellos oficios de caridad y humanidad que exigen la decencia y la honestidad, y que no pueden prestarlas los Ministros de la religión ni los Carceleros sin ofensa del pudor”.

En algunos casos la asistencia o beneficencia proseguían después de que las mujeres salieran de la galera. En relación con esto, el padre Portillo ofrecía lo siguiente:

“dar a cada pobre, al salir de su reclusión, 10 reales, para que se socorran en el día, quedando el mayordomo del establecimiento con el encargo y con el dinero; a la que prefiera quedarse en la localidad, se le dará casa, cama, estambre que hilar, pagándole cada libra a ocho reales, quedando el señor cura al cuidado de esa atención; a la que se acomode irse a Madrid, con los 10 reales puede comer un día y presentarse, y a su presentación, el padre le dará trabajo para que gane de comer, lino, hilo para hacer calcetas, y, si tiene alguna habilidad, le buscará en qué emplearla; si quisiera irse a su tierra por tener padres parientes que la mantengan, le pagará el viaje y dará para comer en el camino; la que, desengañada del mundo, se quiera retirar a las Arrepentidas, se le proporcionará, costeándole todos los gastos y manteniéndola ínterin se le proporciona su entrada”.

La guerra de la Independencia sesgó este afán benefactor. Desde 1808 hasta 1811 las Señoras de la Asociación tuvieron numerosos problemas, siendo disuelta en el mes de noviembre. Posteriormente, el Gobernador de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte envía en el año 1816 un Oficio a la Sra. Marquesa de Villafranca, solicitando que se vuelvan a hacer cargo del cuidado de las presas de las cárceles y galeras, comenzando de nuevo sus actividades. Junto a tal Asociación se crearon otras en Madrid de carácter igualmente filantrópico, como la Asociación de Caridad del Buen Pastor, también denominada Real Asociación de Caridad (en 1799, bajo la dirección del Conde de Miranda, que inició su andadura en 1800), formada por caballeros de la nobleza ocupados de socorrer a los hombres presos de las cárceles; y la Sociedad para la Mejora del Sistema Carcelario, creada muy avanzado el siglo XIX, que mejoró notablemente las condiciones de vida en la galera madrileña.

4.10.2. ASOCIACIÓN DE SEÑORAS DE OVIEDO⁹⁵

Esta fue la primera ciudad que, después de la Corte, respondió a la iniciativa del padre Portillo. Su fundación, a semejanza de la de Madrid, se debe al Regente de la Audiencia Carlos de Simeón Pontes que el 17 de diciembre de 1791 dirige al Conde de Floridablanca la siguiente comunicación:

“Pasando por la corte para venir a este destino, tuve el gusto de reconocer personalmente el gran beneficio que había producido a las mujeres presas en las cárceles la esmerada caridad de las señoras asociadas, bajo la real protección, para socorrerlas; y, habiendo encontrado en esta ciudad motivos mucho más urgentes para procurar igual establecimiento de piedad, al punto que lo hice presente, vi las señoras viudas que constan en el pliego adjunto; han convenido en asociarse para dicho fin”.

En abril del año siguiente el mismo Regente manifiesta que dicha Comunidad se regiría por el Reglamento que aprobó Su Majestad para la surgida en Madrid. Unos meses después de ella se fundó la Asociación de doce sacerdotes, cuya finalidad sería la enseñanza y cuidado espiritual de los hombres presos para ejercitarles en la doctrina cristiana, exhortarles con pláticas y aliviarles en lo posible.

4.10.3. ASOCIACIÓN DE SEÑORAS DE VALENCIA⁹⁶

En 1796 el Capitán General y Presidente de la Real Audiencia, Luis de Urbina, recibió el encargo de Su Majestad de mejorar la galera de esta ciudad al mismo tiempo que propuso la creación de una Asociación de Señoras “a semejanza de la de Madrid” y para el mismo efecto, siendo aprobado todo ello por el Rey Carlos IV el 26 de abril de ese mismo año, quedando la nueva “Asociación de Señoras para ejercitar la caridad con las pobres de la Galera” bajo los auspicios y protección de Su Majestad y la inmediata del Capitán General.

Los Estatutos que regulaban los fines y ejercicios de las Señoras que pertenecieron a esta Asociación de Misericordia prevían

⁹⁵ Op. cit. Martínez Galindo (2002), p. 138.

⁹⁶ Ibidem.

“hacer útiles las mugeres perdidas que la Justicia envía a la Galera: inspirarlas el temor a Dios, y el amor al trabajo honesto: consolarlas en su prisión: enseñarlas las labores propias de su sexo, particularmente las que puedan producirles mayor provecho cuando salgan a su libertad: proveerlas de materias primas para que trabajen durante su encierro”.

Las Señoras ocupaban cargos de gobierno dentro de la Asociación que eran los siguientes:

Directora. Cuyas funciones se centraban en visitar cuanto dispensase la galera para comprobar si las reclusas trabajaban; tratar con las demás Señoras los puntos necesarios para el gobierno de la Asociación; nombrar a las que debían estar de semana hasta la próxima junta para recibir a las galerianas; visitar los dormitorios y enfermería; y resolver las dudas que le planteasen las demás asociadas si fuese urgente su solución, proponiéndolo en otro caso al resto para que de común acuerdo se resolviera lo conveniente.

Tesorera. Encargada de los fondos de la galera destinados a las materias primas y de ajustar las labores con el alcaide, anotando en el libro de cuenta y razón, los datos del trabajo de las reclusas.

Secretaria, que se encargaba de la gestión burocrática y de custodiar la denominada “papelera”, donde se guardaba el libro de cuenta y razón, las deliberaciones de las Señoras para hacer las elecciones de cargos y otros documentos.

El nombramiento para ocupar esos cargos se efectuaba en la última junta del mes de diciembre de cada año, necesitando unanimidad para la reelección, y mayoría en los demás casos.

Como ocurrió en la de Madrid, la Asociación de Señoras de Valencia dejó de reunirse con la llegada del ejército napoleónico.

Al instalarse la galera en 1837 en el antiguo convento de Santa Ana renació la actividad de esta Comunidad de Señoras. También se crearon otras Asociaciones a partir de la segunda mitad del siglo XIX, como la denominada Hermandad de Señoras del Buen Ladrón y Santa María Magdalena, que tuvo como principal objetivo la moralización y socorro de las reclusas y su instrucción escolar; la Asociación de Santa María Magdalena proyectó su actividad sobre las encarceladas en la cárcel de mujeres de la Compañía, proporcionándoles vestido y abrigo; y la Asociación de Señoras denominada “Intereses católicos”, que tenía por objeto sostener y fomentar todo lo relativo a la

piedad y religión en Valencia, ocupándose de la corrección del delincuente, tanto hombres como mujer, entre otras muchas obras sociales.

4.10.4. ASOCIACIÓN DE SEÑORAS DE ZARAGOZA⁹⁷

El folleto que en 1802 recoge la creación y Estatutos por los que se va a regir la Asociación de Señoras en esta ciudad, comienza con el siguiente versículo que resume la idea que la motiva

“Dios es caridad,
y el que está en caridad está en Dios,
y Dios en él”
(San Juan, Epístola I, capítulo 4, versículo 16)

Inmediatamente después concreta su finalidad:

“Hacer útiles las mugeres perdidas, que se hallan en las Cárceles, y en la Galera. Inspirarles el temor de Dios, y el amor al trabajo honesto: Consolarles en sus prisiones. Enseñarlas las labores propias de su sexo, y entre ellas las que sean mas útiles, para que puedan ganar, con que vivir en saliendo a su libertad. Proveerlas de primeras materias, para que trabajen, ínterin están presas”.

El 4 de febrero de 1802 varias señoras de la nobleza zaragozana, al cuyo frente estaba la Condesa de Argillo, dirigieron al Rey Carlos IV a través del Ministro de Estado, un memorial exponiendo su ferviente deseo de crear una Asociación de Señoras del siguiente tenor:

“penetradas del gran servicio, que se hace a Dios y al Estado en procurar instruir en la Religión, y en las labores propias de su sexo a las mugeres reclusas en las Cárceles, y Galera, desean vivamente asociarse en esta Ciudad, con el fin de ejercitarse en ella en los indicados piadosos objetos; para cuyo efecto han formado las Constituciones, que acompañan a imitación de las aprobadas por V.M. para la Asociación de las Cárceles y Galera de Madrid. Y en esta atención suplican rendidamente a V.M., que por un efecto de su Real piedad, y amor a la Religión, y bien de sus vasallos, se digne concederles su Real aprobación, y tomar este piadoso Establecimiento baxo su inmediata protección”.

⁹⁷ Op. cit. Martínez Galindo (2002), p. 142 y ss.

Los “ejercicios” de la Asociación en la galera zaragozana fueron prácticamente iguales a los de la creada en Madrid.

La Asociación de Señoras de Zaragoza debió desaparecer, como las otras, a consecuencia de la guerra de la Independencia, siendo la última noticia que de ella se tiene la relación de labores efectuadas por las presas, remitida por su Directora al Ministro de Estado el 9 de enero de 1808.

4.10.5. ASOCIACIONES DE SEÑORAS DE BARCELONA⁹⁸

En Barcelona fueron varias las Asociaciones de Señoras que se ocuparon de la asistencia de las mujeres presas.

- El Bon Consell de Barcelona. Data esta institución de 1870 y la fundó el Canónigo de Barcelona y después Ilustre Obispo Doctor Morgades, con el fin de que sirviera de casa de refugio y preservación a las jóvenes que pudiera temerse estaban en peligro de perderse más que a las que ya lo estaban, aunque también con estas se muestra compasiva la institución y les abre con cariño sus puertas.
- Casas de Madres Josefinas. Fundadas en 1876 por el jesuita Padre Francisco Butiña, la congregación de religiosas Hijas de San José tuvo como fin que gobernaran asilos de desvalidos y asistieran a los enfermos.
- Casa de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor. Fundada el año 1835 por la Venerable Madre María de Santa Eufrasia Pelletier, su objeto principal es procurar por todos los medios posibles la conversión de las almas, y en especial las de muchachas jóvenes extraviadas.
- Congregación de Religiosas Trinitarias. Se fundó en Madrid el 2 de febrero de 1885 por iniciativa de Don Francisco de Asís Méndez Casariego, siendo su fundadora la virtuosa señorita Doña Mariana Allsopp González Manrique. El fin principal de la institución fue fundar y sostener asilos de albergue y corrección para las jóvenes abandonadas y extraviadas; fundó también en Madrid el asilo de Porta-Coeli para recoger y educar a tantos golfillos que había en la corte, quiso fundar también otro asilo de pobres abandonados y sin hogar en donde pudieran cenar y pernoctar.

⁹⁸ Op. cit. Lasala Navarro (1948), p. 100 y ss.

- Congregación de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor. Esta Institución religiosa y reformadora se fundó en Madrid el año 1864 y se debe al Obispo Don José María Serra y a la distinguida señorita Antonia de Oviedo Schouthal. Concibió la idea de fundar un asilo o institución que sin poner trabas ni condiciones recibiera a aquellas pecadoras que se arrepentían de su vida pasada y le prometían retirarse de ella si les proporcionaba un refugio.
- Congregación de Religiosas Adoratrices. La fundación de la Congregación de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad se debe a la Santa Madre Sacramento que se llamó Doña María de la Soledad Micaela Desmaisieres López de Dicastillo, Vizcondesa de Jorbalán. Las hijas de la Santa Madre Sacramento dedican su vida en todos sus conventos, y cada uno de ellos es una casa de corrección para “cooperar a la obra de la salvación de las almas por medio de la educación y rehabilitación de las jóvenes extraviadas o que estén en inminente peligro de perderse”. “Los colegios dirigidos por la Adoratrices están destinados a acoger gratuitamente a las jóvenes extraviadas o en peligro de extravío, a las cuales se presta apoyo y ayuda por los medios suaves de la instrucción y educación”.

4.11. LA PRECURSORA DEL PENITENCIARISMO ESPAÑOL. DOÑA CONCEPCIÓN ARENAL

4.11.1. DATOS HISTÓRICOS

Concepción Arenal nació en El Ferrol el 31 enero de 1820. Huérfana de padre a los ocho años, se traslada con su madre y su hermana a Madrid en 1834, siete años después entra, en contra de la voluntad de su madre, como oyente en la Facultad de Derecho de la Universidad Central (actual Universidad Complutense de Madrid), vistiendo ropas de hombre, puesto que la educación universitaria estaba vedada a las mujeres⁹⁹; vestida también de hombre, participa en tertulias políticas y literarias, acabada la carrera se casa con Fernando García Carrasco. Cuatro años después, en 1851, publicó el libro *Fábulas y romances*. Al enviudar en 1855 abandonó Madrid junto a sus hijos, para dirigirse a Armaño (Santander), lugar de nacimiento de su padre. En 1858 comenzó su actividad

⁹⁹ El año pasado se cumplieron 100 años de la incorporación de la mujer a la Universidad.

caritativa, por entonces escribió sus libros *¿De dónde venimos, adónde vamos?* y *Dios y libertad* que nunca llegó a publicar. En 1860 fundó en Potes, con Masarnau, músico prestigioso y cristiano ferviente, la primera Conferencia de San Vicente de Paúl en España, este mismo año escribió con destino a las Conferencias, su libro *El visitador del pobre*, traducido a cinco idiomas en pocos años. Nombrada Visitadora de prisiones de mujeres de Galicia en 1863 e Inspectora de Casas de Corrección de Mujeres en toda España en 1868, desempeñó este último cargo durante cinco años. En 1870 fundó la revista *La voz de la caridad*, que se publicaría durante 14 años. En Madrid continuó su actividad caritativa y de asistencia social amplísima, unida con la duquesa de la Caridad y condesa de Mina, Juana de Vega, y con la vizcondesa de Jorbalán, posteriormente venerada como Santa María Micaela del Santísimo Sacramento. En la guerra carlista de 1874, siendo secretaria general de la Cruz Roja Española y hermana de la Caridad, dirigió hospitales de sangre en el norte de España. De 1875 a 1889 vivió en Gijón, donde escribió sus mejores libros. Vivió sus últimos años en Vigo, donde murió el 4 de febrero de 1893¹⁰⁰.

4.11.2. EL DELINCUENTE ES UNA PERSONA

Cartas a los delincuentes es una obra de envergadura, donde artículo por artículo se analiza el Código Penal para hacer comprender a los delincuentes la razón de las penas, de forma coloquial, explicándoles cuáles son sus derechos y la forma de defenderlos, al mismo tiempo que le da consejos.

Dice: *“Yo no soy de los que creen que un hombre condenado a presidio no es un hombre ya...”*. *“Yo os considero como hombres, como criaturas susceptibles de pensar y sentir, como hermanos míos”*.

De forma singular se dirige a la mujer para decirle: *“Yo no creo como vulgarmente se cree que la mujer que llega a ser mala es peor que ningún hombre, por que sé que hay hombres... (de los) que se puede decir: “No hay más allá”. En la mujer choca más*

¹⁰⁰ Sus obras más importantes son: “Fábulas en verso originales” (1851); “La beneficencia, la filantropía y la caridad” (1861); “El visitador del pobre” (1863); “Cartas a los delincuentes” (1865); “El reo, el pueblo y el verdugo, o la ejecución pública de la pena de muerte” (1867); “La voz que clama en el desierto” (1868); “La mujer del porvenir” (1869); Estudios penitenciarios (1877); La cárcel llamada Modelo (1877); “Las colonias penales en Australia y la pena de deportación” (1877); Ensayo histórico sobre el derecho de la gente (1879); “La cuestión social. Cartas a un obrero y a un señor” (1880); “Cuadros de la guerra” (1880); “La instrucción del pueblo” (1881); “La mujer en su casa” (1883); La educación de la mujer (1892); “El delito colectivo” (1892); El visitador del preso, (1894); “El pauperismo” (1897); “La igualdad social y política y sus relaciones con la libertad” (1898); “Obras Completas” (1880-1900).

el mal porque se espera menos”, y a veces es más responsable, moralmente hablando, porque ha recibido más ternura, más compasión, más disposición a sacrificarse por los demás; pero la superioridad moral de la mujer le parece indudable, “puesto que en peores condiciones, esto es, siendo más pobre, más ignorante y menos respetada, delinque menos”.

Concepción Arenal ya consideraba al delincuente como un ser susceptible de regeneración – salvo excepciones –, por lo que *“todo sistema penitenciario debe ser una educación buena, con que se enmienda la mala educación recibida por el culpable”*. Las medidas más eficaces contra el delito son las preventivas, *“las que evitan que se consuma combatiendo la miseria, la ignorancia, y ofreciendo apoyo, en vez de mal ejemplo, a los que vacilan y están en peligro de caer”*. Pero una vez consumado el delito, *“hay que combatir la idea de lo definitivo y repetir que el delito es un estado transitorio y que el delincuente que pasó una parte de su vida sin serlo, puede volver al estado anterior”*. *“Yo considero – dice – una prisión como un hospital, solamente que en vez del cuerpo, tenéis enferma el alma; la mayor parte puede curarse, los más, podéis volver a la salud”*.

Son muchas las veces en que Concepción Arenal responsabiliza, en parte, a la sociedad de la existencia del delincuente. En su obra *Estudios penitenciarios*, publicada en 1877, dice: *“El penado no brota de una manera espontánea sin tener antes del delito relaciones con la sociedad. A ella pertenecía, de ella recibía influencia, en ella tuvo complicidades, por regla general morales cuando menos; en ella encontró y ha dejado personas que no eran mejores que él, que eran peores acaso, y en fin, sin tal o cual circunstancia, que parece casual, en ella podía haber vivido, honrada o al menos pacíficamente”*.

Hoy día, que seguimos sin resolver el problema de la corrección del penado para poder reinsertarlo en la sociedad de la que salió, y que no falta quien tilda a esta sociedad de responsable del delito y de poco solidaria con el delincuente cuando se le excarcela sin terminar de cumplir la pena; ya entonces, Concepción Arenal alerta a los poderes públicos, los responsabiliza cuando les acusa de dictar leyes injustas, cuando no arbitran los medios adecuados para que se puedan cumplir, cuando no se vigila su cumplimiento, cuando no se atienden problemas sociales acuciantes, etc. Ahí está la responsabilidad; la del resto del cuerpo social se centra principalmente en el rechazo al delincuente cuando quiere reinsertarse después de estar verdaderamente recuperado. Hay que devolver a la sociedad la confianza en el excarcelado. A pesar de todo no

exime nunca de responsabilidad al que comete delito; puede comprenderle pero no disculparle. En *Cartas a los delincuentes* les dice: *“Todos tenemos la predisposición a buscar en los escritos más bien lo que nos halaga que lo que nos instruye; todos nos inclinamos a mirar en nuestros males más bien la obra de los demás que la nuestra propia: todos prestamos fácilmente oído a quien acusa al que nos ha condenado. Esta natural propensión del hombre es más fuerte en el prisionero, que en su tristeza y tal vez en su desesperación, quiere un consuelo y una esperanza..., tiene por artículos de fe los errores que favorecen sus inclinaciones y halla en las faltas de la sociedad, verdaderas o supuestas, una razón para sus crímenes”*.

4.11.3. LA PENA Y LA FORMA DE CUMPLIRLA

No era partidaria de la pena de muerte, que esperaba ver pronto abolida. Le dolía la cadena perpetua, pero la consideraba necesaria para algunos criminales si faltaba aquella. Tampoco era partidaria de las penas cortas, que no sirven más que para degradar al individuo y no para corregirle, por lo que las penas debían sobrepasar, como mínimo, el tiempo de un año.

En cuanto a la prisión preventiva, su empleo sistemático le parecía funesto. Sólo tenía razón de ser para los acusados de delitos graves, por lo que se imponía una regulación que la dejase reducida a lo estrictamente necesario. Tanta importancia concedía a esta situación, que calificaba de gran reforma a aquella que la llevase a efecto. Con la pena preventiva bien regulada se evitaría que muchos delincuentes se hiciesen peores, se produciría un abaratamiento en la justicia, ello en beneficio de los penados que necesitan rehabilitación, y las familias de los acusados no quedarían en la miseria.

En cuanto a la forma de cumplir la condena es tajante. Una y otra vez repite que al delincuente no se le debe hacer perder su dignidad. *“En nuestra ley penal – aclara – se encuentra la palabra corrección y aún la de enmienda; pero en nuestras prisiones no hay nada propio para corregir y para enmendar”*. Llega a la conclusión de que no tiene razón de ser la pena que no es “esencialmente correccional”, pues cuando no es correccional, “aparece como un hecho contra derecho” que perjudica al penado: *“la pena que no haga bien, es inevitable que haga mal”*.

Para ella los puntos clave de una buena corrección estaban en la enseñanza y en el trabajo. En aquella época, la mayoría de los penados no sabían leer ni escribir, por lo que proponía que la enseñanza fuese desde las primeras letras hasta una formación

cultural amplia con estudios base de historia, geografía, aritmética, etc. En cuanto a la enseñanza de la religión, es curiosa su opinión de que debiera estar a cargo de seculares. Se mostró partidaria de que los reclusos realizasen actividades formativas y recreativas, como música, lectura, ejercicio corporal, trabajos manuales e instrucción religiosa, consultando antes el parecer de los mismos.

Respecto a la mujer penada su criterio es que ha de recibir el mismo trato que un hombre, pues *“tiene los mismos resortes morales, igual inteligencia, siente, comprende y quiere como el hombre... se le puede aplicar absolutamente todas las reglas que sean buenas para corregir a los penados”*... *“Los conocimientos que pueden adquirir en una penitenciaría, afirmamos que con igual facilidad, sino mayor, los adquirirán las mujeres que los hombres”*. *“En la educación industrial de ésta, nunca se recomendará bastante a la Dirección de las Prisiones que salga de la rutina y enseñe a las penadas oficios lucrativos que puedan proporcionarles medios de subsistencia, en vez de limitarse a los que se llama labores propias de la mujer, que no son propias sino para entregarlas a la miseria y ponerla al borde de la prostitución”*.

Intenta inculcar en los penados el amor al trabajo, que es otro de los puntales para su corrección y posterior reinserción en la sociedad.

4.11.4. LA REINCIDENCIA

Insiste en la corrección como medio de evitar la reincidencia, que no es una cosa absoluta sino muy relativa y graduada. Aconseja clasificar a los reincidentes, ante todo, indicando cuales son los peligrosos, como los reos de homicidio consumado o frustrado, para los cuales la pena debe ser de reclusión perpetua. La reincidencia la concreta en el mal estado de las prisiones, el abuso de la prisión preventiva, las leyes injustas, los jueces que no están a la altura de su misión, etc. y el rechazo social.

Se mostró partidaria de la existencia de un Código Penal Internacional, del que son preliminar necesario los tratados de extradición. En contra de la opinión de destacados juristas que lo consideraban imposible, ella asegura que hay posibilidad, siempre que en el texto se acojan las semejanzas y se prescindan de las diferencias.

Concepción Arenal sigue al penado después de cumplir condena. Propone la creación de patronatos y asilos que protejan y ayuden al penado que cumplió condena a reinsertarse en la sociedad. Para que el patronato llegase a alcanzar la alta misión que le

estaba encomendada, era necesario hacérsela comprender bien a la opinión pública; la sociedad rechaza al que sale de presidio y hace difícil su regeneración, porque cree imposible la enmienda del delincuente y así, con los obstáculos que pone, le empuja hacia la reincidencia. Con el patronato podían obviarse muchos de estos inconvenientes, pues él mismo haría de puente entre el penado y la sociedad. Se comenzaría la labor antes de que el recluso cumpliera la condena, visitándole en la cárcel o presidio –si él daba su conformidad– y después se le ayudaría al salir para encontrar trabajo y reinsertarse.

También propone la creación de asilos provisionales para reclusos que recobran la libertad, preocupándose especialmente por los de mujeres, porque: *“Con ser tan mala la situación del hombre que sale de presidio, la de la mujer es infinitamente peor. Más despreciada que él, también más tentada...”*.

Rechaza la vigilancia de la policía, tanto para el patronato como para los asilos, y propone la desaparición de los antecedentes penales que figuren en el Casillero Judicial.

La figura de Concepción Arenal ha traspasado fronteras y épocas, su pensamiento y manera de orientar la vida penitenciaria a favor del preso y sus necesidades la convirtió en una figura internacional, su visión del penitenciarismo y sus problemas, con un pensamiento vanguardista hace que muchas de sus visiones y preocupaciones estén vigentes hoy día, más de 100 años después.

CAPÍTULO V

LAS PRISIONES EN LA GUERRA CIVIL Y EL FRANQUISMO

“No quería olvidar, olvidar es convertir en cenizas la parte más larga de tu vida, porque el olvido llega cuando casi ya no vives. Olvidar es un despilfarro, es quedarte sin nada con las manos vacías y la mente vacía”.

Juana Doña. Gente de Abajo

“Fue la mujer con mayúsculas, la que luchó y se sacrificó por el preso, el encarcelado, el perseguido, el que anduvo en los montes con las guerrillas, el luchador en las mil y una batallas que había que librar en contra del fascismo para conseguir la libertad”.

Manolita del Arco

En este capítulo nos acercaremos a las prisiones de mujeres en un momento decisivo para nuestro país y que aún mantiene restos de influencia en esta materia: el franquismo. Lo hacemos con precaución ya que sigue levantando ampollas y genera pasiones encontradas, pero en un trabajo sobre las prisiones de mujeres no podía faltar un capítulo dedicado a los cuarenta años de sufrimiento y horror que vivieron, y lo decimos sin acritud ni odio, simplemente reproducimos¹⁰¹ lo que aquellas valientes mujeres vivieron en esos años: ancianas, madres con sus hijos en brazos o en el vientre todavía, jóvenes y adolescentes.

¹⁰¹ Para conocer sus historias y otras muchas de aquellos horribles años o simplemente para emocionarse con un buen libro, se hace imprescindible leer las novelas: “La voz dormida” de Dulce Chacón, “Desde la noche y la niebla” de Juana Doña o “Los girasoles ciegos” de Alberto Méndez; y las obras de investigación: “Presas. Mujeres en las cárceles franquistas” de Tomasa Cuevas, “En el infierno. Ser mujer en las cárceles de España” de Lidia Falcón, “Trece rosas rojas” de Carlos Fonseca, “Cárcel de Ventas” de Mercedes Núñez, “Irredentas” de Ricard Vinyes, “Los horrores de la Guerra Civil. Testimonios y vivencias de los dos bandos” de José María Zavala. Estos son solo algunos de los ejemplos que gracias al paso del tiempo se pueden leer y escribir, pero hay otros cuya lectura también enriquecerá a quien los lea. También es imprescindible el reportaje de Susana Koska “Mujeres en pie de guerra”, donde se recogen los testimonios de grandes mujeres que lucharon contra el fascismo.

Como consecuencia de la guerra civil, aumentó considerablemente el número de mujeres en los presidios, éstos se convirtieron en auténticas escuelas profesionales donde las internas redimían su culpa con trabajo y estudio.

A través del Patronato Central y las Juntas provinciales y locales, el Estado se hace cargo de la tutela femenina, dedicando grandes esfuerzos a rectificar los logros obtenidos por las mujeres durante la época republicana y devolviendo la dignificación moral de la mujer española con arreglo a las enseñanzas de la religión católica; de esta manera protege a la mujer que se encuentra en ambientes nocivos y peligrosos; vigila la labor carcelaria y post-carcelaria y atiende que la mujer delincuente pueda lograr su regeneración física y moral para devolverla a la sociedad, sana de cuerpo y de espíritu, y poder dedicarse de lleno a su cometido: la maternidad.

En este capítulo conoceremos cómo cambió la vida social de las mujeres con la llegada del franquismo, pasando de la libertad pública conseguida en la Segunda República al yugo del hogar y los hijos, al paternalismo extremo reflejado en la legislación, en las asociaciones y en todos los ámbitos de su vida.

Nos acercaremos a la represión pública que también ellas sufrieron; el ritual de la tortura ejercida mediante la brutalidad por parte de la policía, la Guardia Civil y/o los falangistas, con las que pagaron ser madres, esposas e hijas de rojos pero también por alterar el orden “natural” al haber osado ser milicianas o participar en la vida pública y política.

Trataremos sus historias y penas en la cárcel, cómo vivieron esos años, esperando una libertad que las dejaría sin vida propia en la calle, cómo resistieron las condiciones infernales a través de un tratamiento inhumano que se les daba, cómo lucharon por mantener la dignidad y la poca alegría que les quedaba ante situaciones como la muerte propia o de los hijos y conoceremos, brevemente, a algunas de estas mujeres, con nombre y apellido que lucharon y sufrieron por una libertad en la que creían más allá de sus propias vidas.

El destino de estas mujeres puede compararse al de las mujeres que vimos en el capítulo anterior. Mujeres que a causa de sus transgresiones, puesto que habían escapado de las trabas impuestas por sus esposos, padres, confesores u otras figuras masculinas de autoridad, eran frecuentemente condenadas.

Se las agrupaba como mujeres perdidas y muchas veces las encarcelaban en masa; eran víctimas del mismo tratamiento y estaban marcadas con el mismo estigma que otras transgresoras femeninas en un mundo masculino. De los testimonios orales que se

empiezan a conocer se desprende que después de la guerra civil las presas recibieron el mismo trato que las mujeres perdidas de los siglos anteriores.

Hay que señalar que la documentación sobre las cárceles y campos de concentración del franquismo es muy escasa, gran parte fue destruida o desapareció durante los años que siguieron a la muerte del dictador, los testimonios en que basamos este trabajo son fruto de la investigación y la recuperación de la memoria olvidada y silenciada de las mujeres que sufrieron en aquellas prisiones, la búsqueda de sus historias a través del tiempo y la distancia, rompiendo el secreto autoimpuesto y el miedo que todavía vivía en sus corazones.

A todas ellas, las que lucharon por su vida y sus ideales en aquellas prisiones y lograron vivir, a las que sonrieron cuando vieron las balas del pelotón de ejecución y conservaron estoicas su dignidad ante los abusos y las humillaciones, a las que se sobrepusieron al miedo de aquellos años y ahora nos cuentan su verdad, a todas ellas, GRACIAS.

5.1. SOCIEDAD

La época de los Borbones fue un período de sometimiento para las mujeres: con la Constitución de 1876 se restauró la alianza de la corona y el altar y se restableció el catolicismo como religión de Estado que sirvió para mantener a las mujeres en la doble dependencia de la Iglesia y de la ley.

En 1923 el general Primo de Rivera da un golpe de Estado e implanta dos novedades en la legislación que favorece a las mujeres: un decreto en 1924 que concedió a las mujeres que fueran cabeza de familia el derecho al voto a nivel municipal y la integración de algunas mujeres en la Asamblea Consultiva; pero en enero de 1930 fue derrocado, lo que provocó el retorno al estado anterior.

El 14 de abril de 1931 se proclama la República tras las elecciones que otorgan la mayoría a republicanos y socialistas, lo que tendrá grandes consecuencias para la historia de la mujer en España, como la obtención del derecho simbólico al sufragio.

El golpe de Estado del 18 de julio de 1936 significó para las mujeres el retorno al hogar, el único lugar para una mujer, sin embargo el cambio comienza a forjarse en el año 1934 cuando se crea la Falange Femenina y se regresa al orden moral bajo el impulso de la Iglesia.

Intentan así someter a las mujeres de derechas: para la Falange es necesario que las mujeres colaboren a través de misiones de propaganda y organización en la

construcción de una España grande; se las utilizó en la formación del *Auxilio de invierno* y luego del *Auxilio social*; se les encarga las tareas de alimentación, de fabricación de uniformes, de atención en el frente... La Iglesia retoma el mando de la enseñanza, que será diferente según el sexo y solo se podrán impartir las materias que se adapten a la moral católica.

El Estado basa sus principios ideológicos en la dominación y subordinación mediante una autoridad y jerarquía donde el varón ocupa el centro de la organización y bajo él, oprimidos, se sitúan los demás sujetos, en concreto las mujeres.

La representación más frecuente de la mujer en esta época es la de “ángel del hogar” una figura angelical, cuya misión es el sustento de su familia, sumisa, abnegada y entregada con total devoción amorosa a sus hijos y a su esposo. Sus características principales son los sentimientos, el afecto, la sensibilidad, la dulzura, la intuición, la pasividad y la abnegación, mientras el raciocinio, la lógica, la reflexión, la capacidad de análisis, la creatividad, el rendimiento y la capacidad intelectual predominarían en el varón. Su trayectoria social quedó condicionada por la ideología hegemónica que tenía como objetivo el refuerzo de la supremacía masculina, la división sexual del trabajo y la restricción de las actividades femeninas al ámbito doméstico.

5.1.1. EDUCACIÓN

Los escritores y los políticos, como el doctor Vallejo Nágera del que hablaremos más adelante, Juan Ametller Portella, Antonio García Figar, el doctor Gregorio Marañón o Antonio Serrano de Haro, hombres en su totalidad¹⁰², confirmaron que la mujer era inferior mental y biológicamente y por ello intentaron disuadir a los españoles de que educasen a sus hijas, así, en 1936, la tasa de analfabetismo entre las mujeres era del 39,4% mientras entre los varones era del 24,8%¹⁰³; su educación sólo abarcaba la formación elemental y técnica. Conscientes de que muchas mujeres aún deseando acceder a la cultura y la educación se desanimaban a causa de los obstáculos masculinos y de los prejuicios sexistas, las mujeres se organizaron para crear campañas educativas específicas para ellas, como la organización femenina anarquista: Mujeres Libres.

¹⁰² “Tratado de Psiquiatría” (1954) o “Eugenesia de la hispanidad y regeneración de la raza” (1937) de Vallejo Nágera; “Pedagogía familiar” (1968) de Ametller; “Por una mujer mejor” (1961) de García Figar; “Maternidad y feminismo. Tres ensayos sobre la vida sexual” (1927) de Marañón y “Guirnaldas de la historia (...)” de Serrano de Haro.

¹⁰³ NASH, M. (1999): “Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil”, p. 53.

El Estado franquista, por razones morales, decidió separar la educación de las niñas y de los niños porque así se les inculcaba desde pequeños cual era la labor de cada uno. En las escuelas de niñas se las enseñaba a coser y toda clase de labores domésticas, también a obedecer a sus maridos y algo muy importante, a estar cerca de Dios.

La mujer encontraba grandes obstáculos para recibir una educación primaria y secundaria, y pocas mujeres podían ejercer su carrera universitaria después de licenciarse, carreras prácticamente limitadas a las llamadas femeninas como maestras o enfermeras y es que la enseñanza pública era algo raro en esta época pues la educación estaba en manos de la Iglesia y ésta no hacía mucho por educar a las mujeres para algo que no fuera ser la perfecta ama de casa y madre de sus hijos, incluso desde 1941 fue instituida como obligatoria, en las escuelas públicas y privadas, la materia con el significativo nombre de *Hogar*.

La educación social de las mujeres, nunca política, debía ser disimulada lo más posible para que no resultase pedante.

La Sección Femenina (de la que hablaremos más adelante), se reservaba un amplio espacio de control en la escuela y en la universidad, de esta manera los libros de texto, programas y materias de enseñanza sufrieron, además del control religioso, también el de las falangistas; por ejemplo en el manual “El libro de las Margaritas”¹⁰⁴ recomendaba “no ser nunca una niña empachada de libros”, pues no había nada más detestable que una mujer intelectual.

Se pensaba que la lectura robaría a las mujeres su fe religiosa o su inocencia y, por consiguiente, su virtud, lo que las llevaría a su vez a otras actividades más pecaminosas como: bailar, salir en compañía masculina, ir al cine, etc.

En la universidad, en particular, la organización existía como apéndice del SEU, con el objetivo de gestionar seminarios, becas de estudio, residencias para las universitarias, además de cursos de “Servicio Social”, considerados indispensables para una más completa “formación como mujer” de las estudiantes.

Así pues, la cultura era entendida como perfeccionamiento o potenciamiento del “ser mujer” que tenía siempre como punto de referencia los intereses masculinos, el primer ejemplar de la revista *Medina* en 1941 recapitula todo esto así: “*Amamos a la*

¹⁰⁴ El manual se titula “El libro de las Margaritas”. Las Margaritas eran niñas de entre siete y diez años que estaban afiliadas a la Sección Femenina.

mujer que nos espera pasiva, dulce, detrás de una cortina, junto a sus labores y sus oraciones”¹⁰⁵.

5.1.2. FAMILIA

El Estado fascista refuerza los intereses del sistema patriarcal y elimina todo lo que supone alguna posibilidad de cambio para las mujeres. En este sistema de dominación, a la mujer se la considera como madre, esposa y sostén del hogar, desempeñando su rol social fundamental en el seno de la familia, que se considera la célula básica de la sociedad, determinando una situación de subordinación de la mujer, en especial de la mujer casada, con respecto a los hombres, apoyado por ideales de la Iglesia Católica, y es que pese a la adjudicación del ámbito doméstico a la mujer como medio de desenvolvimiento social y personal, en el seno de la familia los hombres detentaban una autoridad jerárquica claramente definida.

Se establecen nuevas leyes encargadas de derogar todos los derechos igualitarios concedidos por la República, mediante concesiones de subsidios familiares, ventajas para familias numerosas, penalización del aborto, segregación de sexos en la escuela, primando a las mujeres que dejan el trabajo y se quedan en casa cuidando de su familia (incentivo que pierden si la mujer vuelve a trabajar). La función de la mujer era la de esposa y madre en el hogar y para ello debía ser hacendosa, discreta, amante del silencio, moderada, *“de natural cándido y de digna simplicidad, mujer santa y vergonzosa, de cristiano y honesto decoro, cuya virtud principal es procurar la felicidad del otro de los cónyuges en el matrimonio; virtud que le da esa madurez o entendimiento por el que si recibe amarguras, quiere solamente devolver alegrías, si recibe humillaciones, no desea restituir sino dignidad y respeto*”¹⁰⁶.

Esto implicaba una total dependencia y sumisión de la mujer con respecto al hombre en su calidad de cabeza de familia.

El franquismo reafirmó el Código de 1889 donde se subrayaba la incapacidad psicológica e intelectual de las mujeres y su absoluta falta de habilidad para tomar decisiones independientes, dejándolas bajo la tutela inevitable de los varones de su familia: padres, esposos o hermanos. Esto implicó no solo la subordinación a la Iglesia y el Estado, sino que también puso de relieve que la mujer tenía que volver a ser

¹⁰⁵ MANGINI, S. (1997): “Recuerdos de la Resistencia. La voz de las mujeres de la Guerra Civil”, p. 116.

¹⁰⁶ ALTED VIGIL, A. (1989): “Las mujeres en la sociedad española en los años 40”, p. 293.

abnegada y estar supeditada a su esposo e hijos (especialmente a los hijos varones) haciéndosela responsable del nuevo orden que se afirmó en España.

La campaña que se inició en la posguerra para retornar a la mujer en el orden, la sumisión y la subordinación fue un gran éxito, utilizaron todos los medios a su disposición para lograr tal fin, no sólo con la educación y la represión religiosa sino también a través de los medios de comunicación, sobre todo de la radio, los fascistas controlaron la mente femenina y recuperaron el control sobre la mujer. La mujer de nuevo era propiedad exclusiva de su esposo y quedó a merced de sus caprichos, incluso se publicaron numerosos libros y fascículos¹⁰⁷ donde aconsejaban a las mujeres sobre el mantenimiento de su rol de ama de casa y la subsistencia de la familia.

Las mujeres caracterizadas como dulces y angelicales, también eran administradoras tenaces del hogar, guardianas de la fortuna familiar y árbitras del progreso moral, pero su posición seguía siendo claramente inferior a la de los hombres en el orden jerárquico de género.

Los ideales de género que existían en esta época presentaban una severa desigualdad entre los sexos, así, la razón, la lógica, la reflexión, la capacidad analítica e intelectual y la creatividad son privilegios del hombre, mientras que la sentimentalidad, la afectividad, la sensibilidad, la dulzura, la intuición, la pasividad y la abnegación son características exclusivas de las mujeres. Este modelo resultó muy eficaz para reforzar la idea de que la mujer estaba dotada de forma natural para dedicarse por completo al hombre y a la familia. Al hombre se le asignaban los ámbitos del trabajo, la política y la cultura, mientras que el “estado natural” de la mujer era el del matrimonio y su destino era presidir su hogar y criar y educar a los hijos.

5.1.3. RELIGIÓN

En la sociedad de la posguerra la Iglesia fue uno de los pilares y la práctica religiosa era muy importante para la aceptación social, ya que la religión católica fue reconocida como única. La Iglesia pretende sanear la sociedad corrompida por la experiencia republicana y para lograrlo dedican sus sermones a la recristianización del hogar, de este modo el matrimonio canónico es el único válido en la España franquista, como consecuencia si mujeres y hombres no formalizan sacramentalmente el matrimonio

¹⁰⁷ Imprescindible el libro de Luis Otero “He aquí la esclava del Señor” donde recoge, fielmente, las enseñanzas que se daban a las niñas en libros educativos y discursos eclesíásticos.

civil, quedan excluidos de los subsidios familiares, lo mismo ocurría con los amancebamientos, considerados delitos. En base a la doctrina católica y las enseñanzas de la Iglesia que preveían la dedicación exclusiva de la mujer a la familia y a la maternidad, junto con el acatamiento de la autoridad masculina o marital, muchas mujeres asumieron su subordinación con respecto al hombre; el padre poseía la autoridad por derecho divino ya que se pensaba que había sido asignado por Dios, que aportaba la inteligencia y la fuerza y todos le debían respeto, mientras la mujer era el centro del amor, aportaba la sensibilidad y el sentimiento y se ofrecía de forma voluntaria a su hombre. Contribuye de esta manera a la formación del modelo de mujer-esposa-madre.

El poder de la Iglesia llega a ser tan importante que impuso ciertas normas de cómo debían vestir las chicas, qué lugares podían frecuentar... también se prohibieron actividades mixtas en los colegios, reforzó la socialización de la mujer según las coordenadas tradicionales de dedicación exclusiva a la familia, rechazó del trabajo extradoméstico, glorificó la maternidad y aceptó la supremacía del hombre. Otra función de la Iglesia fue la de asignar los puestos sociales a los hombres y a las mujeres, los primeros debían dedicarse a los públicos como la política y las mujeres al hogar y a la religión. Trabaja también por una recristianización de la sociedad, buscando que la mujer actúe a través de parroquias, con organizaciones como la de la Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC).

5.1.4. TRABAJO

La función primordial de la mujer era la de ser madre y esposa y, por consiguiente, cualquier otra actividad emprendida había de ser accesoria y condicionada por el correcto desempeño de su rol social principal. Sólo en casos muy excepcionales, debido esencialmente a su status civil que la dejaba desamparada del soporte masculino (casos de soltería o viudez), se admitió que la mujer pudiera desempeñar actividades semejantes a las que desempeñaban los hombres, pues en el artículo 44 del Fuero de los Españoles se recogía que la mujer que deseaba trabajar necesitaba la autorización expresa de su marido para poder hacerlo.

En los primeros años y pese a algunas modificaciones en la configuración de la población activa femenina, su situación laboral continuó caracterizándose por una clara minoría de mujeres que trabajaban fuera del hogar (alrededor del 14%), la

discriminación salarial (del orden del 50%), la segregación laboral, la falta de formación profesional, la infravaloración del status y situación de la mujer trabajadora, la consideración del trabajo asalariado femenino como un trabajo accesorio, la imposibilidad de articular una estrategia de resistencia colectiva que llegara a abarcar los intereses de las mujeres y también de los hombres de la clase trabajadora lo que provoca la inhibición del movimiento obrero frente a sus reivindicaciones específicas y la actitud de la Iglesia, por un lado con la bendición *post partum*¹⁰⁸ que tuvo plena vigencia y llegaría hasta bien entrada la década de los años sesenta y por otra con su rechazo a que la mujer trabajara pues su papel único y prioritario era el hogar y el bienestar de la familia.

Por lo general, las mujeres desempeñaron trabajos que aprovechaban sus habilidades genéricas como la costura o el cuidado de los niños y enfermos; por estos servicios, al estar relacionados con el trabajo doméstico, se veían como naturalmente gratuitos y eran realizados de forma altruística y desinteresada, excepción hecha al trabajo en los talleres de confección que cuando fue considerada una industria de guerra pasó a ser remunerada, así como su colaboración en la producción industrial bélica y en otras actividades laborales en el lugar dejado por los soldados movilizados. Las condiciones de trabajo eran muy precarias, en especial en los nuevos talleres montados por los sindicatos o las organizaciones de mujeres. Los salarios femeninos seguían siendo inferiores a los masculinos y, en concreto en las fábricas de material bélico, sus tareas estaban bajo la autoridad masculina.

También hubo mujeres, sobre todo las más jóvenes y politizadas que se incorporaron a luchar en el frente, llevando el uniforme femenino de corte casi militar y el pelo cortado a lo “garçon” con la pistola en el cinto, sin embargo no iban a combatir, sino que iban a colaborar con sus compañeros en tareas como llevar medicina, ropa, etc. Bien es cierto que también hubo mujeres milicianas que tomaron el fusil para defender la causa republicana como fue el caso de Rosario Sánchez “La Dinamitera” de la cual hablaremos más adelante.

En las ciudades las mujeres también desempeñaban oficios tradicionalmente masculinos, como el de chofer, conductora de tranvía o tren y también como maestras y cuidadoras en los albergues y colonias infantiles destinadas, en su mayoría, a los niños evacuados. Muchas de ellas tuvieron que limitarse a ejercer aquellas profesiones

¹⁰⁸ La bendición *post partum* consistía en que la mujer que acababa de dar a luz no salía a la calle, no asistía a la iglesia y era bendecida. Cuando volvía a la iglesia debía acudir con una vela para ser purificada por el párroco.

feminizadas y reservadas para ellas como el magisterio, el secretariado, la sanidad, o a trabajar en determinadas industrias, sobre todo del ramo textil, en el trabajo a domicilio, en el servicio doméstico (servicios de lavado, cocina, planchado y costura), en el comercio callejero, en los quehaceres domésticos o en la agricultura.

Hacia 1930, las mujeres sólo representaban el 12,65% de la población activa y se distribuían en la agricultura (26,67%), la industria (31,82%) y los servicios (41,51%)¹⁰⁹. En los años 60, el 73% de las mujeres trabajaban en la agricultura en régimen de "ayuda familiar", no contaban con cualificación alguna y sus tareas se centraban en la recogida del olivo y productos hortofrutícolas, que se desarrollaban de forma manual y con una remuneración salarial inferior a la de los hombres. También se fue integrando gradualmente en el sector industrial pero al igual que en la agricultura su mano de obra era poco cualificada y poco a poco el porcentaje de mujer activa se fue elevando hasta llegar al 53% en 1975.

5.1.5. POLÍTICA

Durante este período y a pesar del férreo control social al que eran sometidas las mujeres y al tipo de penas de cárcel, castigos y humillaciones por desafiar las leyes "naturales" impuestas por la Iglesia y el Estado franquista, se organizaron y participaron activamente y en ocasiones de forma cuasi clandestina en la vida política del país. Las mujeres más politizadas organizaron servicios gratuitos de guardería y comedores para niños, talleres de confección de uniformes para los soldados y visitaban los hospitales y los frentes.

Ya en 1933 se crearon las primeras organizaciones de mujeres, movilizadas por el partido comunista, para luchar a favor de la igualdad de derechos y de la democracia, la defensa de la paz, de la cultura y de la libertad, oponiéndose así al fascismo. Las organizaciones antifascistas llegaron a aglutinar más de 60.000 afiliadas en más de 255 agrupaciones locales.

Conozcamos algunas de las más destacadas:

- Asociación de Mujeres Antifascistas (A.M.A.).

Nació como una organización que aglutinaba a mujeres antifascistas de cualquier filiación política, reuniendo así a comunistas, socialistas, republicanas y católicas vascas. Pero fue la conjunción socialista-comunista la que tuvo el mayor peso en la

¹⁰⁹ Op. cit., Nash (1999), p. 62

organización y el Partido Comunista tuvo gran incidencia en su orientación política, de hecho su presidenta fue Dolores Ibárruri “La Pasionaria” que reivindicaba a través del programa de la organización multitud de derechos para la mujer, tales como: derecho al trabajo, al aborto, a la ocupación en cargos públicos y políticos, la protección de la madre etc.; promoviendo la separación de las esferas y el papel social que la mujer tenía como madre y responsable de la familia.

Durante la guerra formaron parte de la Comisión de Auxilio Femenino adscrita al ministerio de Defensa Nacional. Esta comisión colaboraba con el gobierno en las importantes tareas de abastecimiento de víveres y ropa para Madrid y el frente. Algunas de las mujeres destacadas dentro del Comité, además de la ya mencionada Pasionaria fueron: Matilde Cantos, Victoria Kent, Emilia Elías, Margarita Nelken, Encarnación Fuyola o la escritora Isabel de Palencia.

En Cataluña se formó una filial de la AMA, la Unió de Dones de Catalunya, presidida por Dolores Bargalló.

- Mujeres Libres

Surge en 1936 con planteamientos anarquistas y buscaban unir la guerra a la liberación general de la clase obrera, junto con el Secretariado Femenino del P.O.U.M. defendieron la necesidad de impulsar una dinámica de transformación revolucionaria en el marco de la lucha antifranquista y abogó por una estrategia de doble lucha, la social para alcanzar la transformación de la sociedad y la feminista para alcanzar la propia emancipación de las mujeres.

- PSUC

Impulsadas por mujeres independientes y simpatizantes del Partit Socialista Unificat de Catalunya (PSUC), surgen en Barcelona las primeras Comisiones Obreras y las Asambleas de mujeres, que darían lugar posteriormente a la Asamblea Democrática de Mujeres de Saint Medir y al Movimiento Democrático de Mujeres.

- PCE

En 1965 se celebró la primera Asamblea General de PCE en la que se constituyó el Movimiento Democrático de Mujeres. Esta organización se topó con numerosas dificultades legales, así que en 1969 usó la plataforma de las Asociaciones de Amas de Casa para difundir los planteamientos feministas.

Las mujeres de derechas también se organizaron, en 1931 los partidos conservadores utilizaron a las mujeres para la defensa de las instituciones que peligraban a causa de las reformas políticas republicanas. Unas se encuadraron en Falange, mientras otras optaron por adscribirse en instituciones confesionales como Acción Católica, aunque buena parte de las mismas sólo fueron movilizadas a través de su participación activa en la represión. Todas ellas ayudaron con su compromiso a reforzar el nuevo poder político que se iba diseñando después de la victoria.

- CEDA

Originada por la acción popular de los hombres estaba formada por la Asociación Femenina de Acción Popular, se encargaba de la colaboración en campañas políticas donde los cargos pertenecían a las esposas y hermanas de los dirigentes del AP, donde sus principales tareas se centraban en la organización electoral, la propaganda femenina y la asistencia social.

- La Sección Femenina de Falange Española

Fue creada con la finalidad de formar a las mujeres en todos los ámbitos laborales y personales y creó un estereotipo de mujer obediente y adecuada a su papel de reproductora biológica. Debido a su importancia en la organización social de la mujer le dedicamos un apartado especial en este capítulo.

Con la aprobación de la ley orgánica del Estado se inicia un desarrollo político que permitía cierto pluralismo participativo y desde 1967 las huelgas y manifestaciones se suceden, los estudiantes se organizaron en el Sindicato Democrático de Estudiantes y las mujeres se incorporaron a las luchas estudiantiles y al movimiento obrero.

5.1.6. SECCIÓN FEMENINA DE FALANGE ESPAÑOLA

Creada en 1934 bajo los auspicios de José Antonio Primo de Rivera¹¹⁰, la Sección Femenina de la Falange empezó a adquirir relevancia organizativa y numérica a partir de 1936, año en que contaba con 2.500 mujeres inscritas divididas en 18 secciones, tenía por objetivo el fomento en las mujeres del espíritu nacionalsindicalista y el apoyo a la Falange. A partir de 1939, se transforma en una organización de masas que contaba

¹¹⁰ José Antonio Primo de Rivera fue acusado de un complot contra la República, procesado y fusilado el 20 noviembre de 1936 en Alicante en plena guerra civil. Franco hizo de él un símbolo de patriotismo y sus escritos se convirtieron en un importante punto de referencia para la ideología del régimen.

con unas 11.000 inscritas, encuadradas, en cada provincia, dentro de una estructura fuertemente jerárquica y verticalizada, garantizada por una rigurosa disciplina.

La portavoz femenina del régimen, Pilar Primo de Rivera dictó el precepto principal: la sumisión a la Iglesia, al Estado y, especialmente, a los hombres. Así, el ideario político se basaba en los parámetros del nacionalsindicalismo y en los valores tradicionales que evocaban la figura de la madre y de la esposa sumisa con espíritu de sacrificio como prototipo femenino, desaparece la capacidad intelectual, creativa y crítica de la mujer, convertida en una sombra del hombre.

La función de la S.F. fue la de aparato complementario y de apoyo al orden de la sociedad dictatorial, en cuyo interior ocupaba un papel totalmente subordinado, pero, naturalmente, aceptado, racionalizado y exaltado en el mismo reglamento:

“La Sección Femenina declara que el fin esencial de la mujer en su función humana es servir de perfecto complemento al hombre, formando con él, individual o colectivamente, una perfecta unidad social. Por lo tanto, la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, al incorporarse con misión, sentido y estilo netamente femenino a la obra viril de la Falange, lo hará para auxiliar, complementar y hacer total aquella obra, huyendo en su conducta y en su estilo de toda función y apariencia varonil” (Di Febo 1979: 138).

Desempeñaron una importante labor en las oficinas del Estado Mayor, en las cárceles, en los lavaderos de los frentes, organizaron talleres de confección de ropa para los soldados, desarrollaron secciones de protección a la madre y al niño, de auxilio al enfermo, de fomento del trabajo familiar y de la defensa de la vejez, socorros a las familias afectadas por la guerra, distribución de alimentos racionados a largas colas de población hambrienta, educación de los hijos de los prisioneros republicanos, recaudaron fondos para la guerra, entre otras. Ocupó un preciso espacio de intervención en sectores claves de la sociedad, muy enraizada en la escuela, en la Universidad y en los barrios populares, a través de modalidades diversas que perseguían una única finalidad: el fecundar las alternativas políticas y económicas del régimen.

Todas las mujeres solteras, especialmente las que trabajaban y las de las clases bajas, fueron obligadas a afiliarse, las reclutaron como a los hombres, haciendo que cumplieran “servicios sociales” durante seis meses; aquellas que no cooperaban eran multadas con cantidades que oscilaban entre 50 y 5.000 pesetas, una cantidad considerable de dinero en esta época que era, desde luego, completamente inaccesible a

las mujeres proletarias; ya en 1945 se amenazó a las mujeres que no cumplieran sus faenas de servicio social con ser despedidas del trabajo.

La S.F. intentaba, por una parte canalizar eventuales aspiraciones femeninas de participación en el trabajo, en la política y en la cultura hacia formas de ocupación asistencial y auxiliar o hacia un más eficiente cumplimiento de los servicios domésticos, y por otra, en aquellas realidades en que la mujer se encontraba sometida a agobiantes ritmos de trabajo, a discriminaciones salariales o a niveles de vida al margen de la supervivencia, eran restablecidas una serie de iniciativas paliativas, acompañadas de la retórica de la sublimación y el sacrificio.

Un consistente margen de poder era acordado al Servicio Social¹¹¹ dirigido por la S.F. por el cual las jóvenes debían obligatoriamente pasar para poder obtener un empleo en la administración pública o en fábricas del Estado, para ejercer carreras públicas, para poder pertenecer a las asociaciones culturales y recreativas, y para poder tener pasaporte, la licencia de conducir o cualquier tipo de diploma.

Como contrapartida al Servicio Social, apoyado por organizaciones adyacentes, estaban las Escuelas de Hogar¹¹², que tenían el objetivo de formar no sólo a amas de casa a través de lecciones de cocina, gastronomía, puericultura, corte, religión, historia de España y “convivencia social”, sino también a activas damas de caridad dispuestas a desarrollar un trabajo gratuito en las instituciones de beneficencia, en los asilos–nido y en los sanatorios.

A partir de 1945 en las fábricas con numerosa o exclusiva mano de obra femenina, las delegadas de la S.F. empezaron a actuar como lazo de unión entre el Sindicato Vertical y la Patronal, lo que tenía como verdadero objetivo sofocar eventuales focos de conflictividad. En 1948 el Sindicato Vertical contaba con 1.118 delegadas oficiales y en 1951 llegó a 2.480.

¹¹¹ El Servicio Social fue creado en 1937 en plena guerra civil, con el fin de utilizar a las mujeres en funciones administrativas, para el Ejército y para que colaboraran con el Auxilio Social. A partir de 1940 quedaba transformada su reglamentación en “servicio obligatorio de 6 meses para todas las mujeres (pueden estar exentas las casadas, las monjas, las viudas y las huérfanas de guerra y, significativamente, las jóvenes con 8 hermanos solteros). La ley del 26 de noviembre de 1946 lo hacía extensivo también a las trabajadoras de las fábricas que eran obligadas a asistir a los cursos de la S. F. 2 horas al día durante un período de 6 meses.

¹¹² Las primeras Escuelas de Hogar fueron organizadas a partir de 1941 por las S.F. en los barrios, en las fábricas, en el campo y en algunos casos también en las cárceles. El decreto del 16 de octubre de 1941 establecía que la materia “Hogar” debía ser obligatoria en todos los centros escolares.

Más extensa fue la acción que desarrolló en el campo, donde la organización se presentaba bajo el nombre de Hermandad de la Ciudad y el Campo. Frente a estas mujeres que vivían una situación extremadamente atrasada, oprimidas por el doble trabajo de la casa y del campo (trabajo no retribuido por considerarse una ayuda a la familia), dentro de la marginación social, la Hermandad organizó granjas-escuelas¹¹³ y cátedras ambulantes¹¹⁴, entre las actividades de las que eran promotoras estaban incluidas muestras de trabajos artesanales realizados por las campesinas, danzas y coros folklóricos.

La Sección Femenina perdurará con modificaciones, hasta la democracia.

5.1.7. PATRONATO DE PROTECCIÓN DE LA MUJER

El nuevo Estado preocupado por la dignificación moral de la mujer y para impedir su explotación, apartándola del vicio y educándola con arreglo a los principios de la moral cristiana crea este Patronato en 1941, que sustituye al Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas de 1902.

El Patronato se ocupaba de las mujeres menores encontradas en la calle ejerciendo la prostitución; de las que se han presentado espontáneamente o eran entregadas por sus familiares; de las detenidas por las autoridades o particulares; y de las enfermas del Hospital de San Juan de Dios próximas a salir que desearan cambiar de vida y así lo solicitaran. El Patronato une, a su labor tutelar y preventiva respecto de las mujeres víctimas de delitos contra la honestidad o en peligro de explotación, una función social reformadora con relación a las mujeres caídas, internándolas en establecimientos especiales a petición de la autoridad judicial, de sus padres o guardianes legales (si fuesen menores de 23 años), o a petición libre de las interesadas (en el caso de exceder de esta edad). Para el cumplimiento de tales fines cuenta con numerosas instituciones que se dividen según el servicio que prestan: Casas de Familia, Hogares-talleres, Residencias de madres solteras..., completan su actividad con la vigilancia tutelar de jóvenes en sus propios hogares, labor desempeñada por las visitadoras sociales del organismo y de reforma, establecimientos de reeducación a cargo de Comunidades Religiosas.

¹¹³ Especie de escuelas rurales en las que se impartían cursos de apicultura, sericultura, cunicultura, horticultura, junto con educación religiosa, política, familiar y sanitaria (campaña a favor de la higiene y la vacunación). Gozaban del apoyo y ayuda financiera del Ministerio de Agricultura. Estaban diseminadas por Castilla, Países Bajos, la región valenciana y murciana y Aragón.

¹¹⁴ Eran una especie de consultorios-escuelas que se trasladaban de una región a otra.

Todas las instituciones cuentan con un Capellán, personal especialmente preparado para la labor moral de religiosas o visitadoras, sin olvidar la constante asistencia técnica de un equipo de médicos y ayudantes sanitarios.

En estos establecimientos las jóvenes reciben, junto a los cuidados médicos que su estado requiere, la formación intelectual, moral y religiosa indispensable, el aprendizaje de un oficio y hábitos de trabajo en los talleres de la propia institución, y posteriormente una eficaz y prolongada ayuda de todo orden para su normal incorporación a la sociedad en condiciones de llevar una vida laboriosa, digna y honrada, buscándoles colocación, reanudando las relaciones con sus familiares y en ocasiones facilitando lo preciso para su boda. El dinero que perciben por su trabajo se les ingresa en cartillas de ahorro, previo pago de ciertas cantidades para sus gastos personales, haciéndoles entrega de la cartilla al salir del establecimiento.

Para los niños hay, además de los adecuados servicios sanitarios, locales e instalaciones para juegos y recreo, mientras sus madres van a trabajar a los talleres de la institución o al exterior.

Cuando se considera oportuno, y una vez superado el período de internamiento en un Centro de reeducación, pasa la joven a una Casa de Familia, en régimen de semilibertad. El último período del tratamiento está constituido por la vigilancia tutelar a cargo de las visitadoras sociales, que visitan o acompañan a las jóvenes, periódica o esporádicamente, enterándose de sus necesidades o peligros con la intención de acudir en su ayuda.

A las mujeres culpables de reincidencia en infracciones relacionadas con la prostitución, se las pone a disposición de los Jueces de Vagos y Maleantes, o se las interna, por un período no inferior a seis meses, en Establecimientos Especiales, donde reciben un tratamiento de tipo reformador, pero de signo más severo que el aplicado en las instituciones del Patronato.

Conozcamos algunas de las instituciones más importantes del Patronato¹¹⁵:

¹¹⁵ ROURA, A. (2005): “Un inmenso prostíbulo. Mujer y moralidad durante el franquismo”, p. 59 y ss.

TABLA 4

Establecimientos dependientes del Patronato de Protección de la Mujer

INSTITUCIÓN	FUNCIÓN
Institución de la Dolorosa o Villa Sacramento	Para mujeres embarazadas
Nuestra Señora del Amparo	Clasificar a las mujeres para destinarlas a las instituciones más convenientes
Albergue de la Merced	Albergar a mujeres jóvenes que salen de prisión
Institución Javeriana	Recoger a las internadas para comer y dormir
Adoratrices	Para mujeres regenerables
Oblatas del Santísimo Sacramento	Para mujeres reacias a la acción reeducadora
Religiosas del Buen Pastor	Para jóvenes que ofrecen esperanzas de rehabilitación

(Tabla de elaboración propia)

Pero el Patronato de Protección a la Mujer no sólo se ocupaba de las mujeres que se hallaban en peligro o ya habían caído, también dictaba una serie de directrices por las que debía regirse la política de sanidad moral del país¹¹⁶:

Limpieza del ambiente. Se refiere a las manifestaciones del impudor en calles, jardines, cafés, etc., porque ese ambiente deforma las conciencias de quienes creen que es lícito todo lo que está permitido y es ocasión de pecados. A tales efectos encomienda a los agentes de la autoridad la obligación de amonestar severamente a quienes no guarden públicamente el decoro debido y detener a las mujeres de mala vida que provoquen escándalo con su actitud en lugares públicos o se dedique a la prostitución careciendo de la documentación obligatoria.

Cercenamiento de las especiales solicitudes del vicio. Con ello regulaban y vigilaban todos los aspectos de la vida pública como eran bailes públicos, salas de cine, libros, folletos, revistas, carteles y anuncios, trajes de baño y de playa o los deportes que se practicaban.

Estudios de las circunstancias de cada región o lugar que exigen medidas especiales, como podían ser fiestas y romerías, el turismo y las colonias de extranjeros, las zonas mineras y los grandes núcleos industriales, los suburbios...

¹¹⁶ Ibid, pp. 122 y ss.

Protección especial a las familias numerosas hasta que los hijos trabajen o cumplan veintitrés años, que debería abarcar importantes beneficios tributarios, preferencias en la colocación oficial y privada, mejoras de sueldos, privilegios militares en caso de movilización, facilidad para la enseñanza profesional de los hijos, méritos en los concursos y oposiciones del Estado, entre otras.

Propaganda activa y bien estudiada sobre los padres respecto a sus deberes en la educación de los hijos. Responsabilidad de los padres por el abandono moral de sus hijos.

Ayuda eficaz a las instituciones que se dedican al apostolado de preservación y regeneración de mujeres, orientando e inspeccionando su labor en lo referente a la enseñanza profesional y del hogar, facilitándoles créditos para la ampliación de sus establecimientos y encargándoles de regir una gran parte de los mismos establecimientos creados por el Estado.

Fomento y apoyo de las organizaciones seculares encaminadas a la protección de la pública moralidad. El Estado podrá delegar en ellas una parte de su autoridad, previa selección cuidadosa de los individuos, una aprobación en cada caso de sus orientaciones y planes de acción y una constante inspección de sus actividades, debe reconocer que no puede quedar encomendada íntegra y exclusivamente esta tarea a sus funcionarios, y que debe aceptar la cooperación social cuando ésta ofrezca las debidas garantías.

Instrucción moral de los funcionarios. Todas las personas que ingresen al servicio del Estado como funcionarios deberán recibir una instrucción moral, tanto de las normas generales cristianas que el Estado acepta y aplica a la vida social como de los deberes específicos de su profesión o cargo.

Ejercer en los centros y hospitales antivenéreos una prudente y cristiana acción de apostolado sobre los enfermos y enfermas. A fin de perfeccionar el servicio sanitario con un suplemento de beneficencia moral y separar en dichos establecimientos a las enfermas, atendiendo también a criterios de clasificación moral, dentro de la clasificación sanitaria, a semejanza de lo que ocurre en las instituciones modelo de otros países.

Evitar cuanto sea posible y discreto en las oficinas públicas la convivencia individual de hombres y mujeres en despachos aislados y cerrados y propagarlo por vía de recomendación a las empresas particulares.

Intercambio de información y de experiencias con los países del extranjero a fin de beneficiarnos de ellas y cumplir de esta manera nuestro destino misional, difundiendo los principios morales y políticos que estimemos ciertos y saludables.

5.1.8. RESTRICCIONES IMPUESTAS A LA MUJER

El poder marital quedó reforzado con medidas punitivas que contemplaban el castigo de cualquier trasgresión de la autoridad del marido, llegando incluso a su vida diaria, de esta forma la mujer no podía disponer de dinero propio, ni de capacidad legal para llevar a cabo ningún tipo de transacción económica (como trabajar, abrir un negocio...) si no era con el consentimiento del marido, se les imposibilitó la consecución de plazas prominentes en el gobierno, el marido detentaba la patria potestad de los hijos e incluso se llegó a gratificar sustantivamente a las familias numerosas, por lo que no era extraño que una mujer diese a luz a diez o doce hijos.

A partir de los años 60 la realidad de las mujeres se aparta de la propuesta por la Iglesia y la Sección Femenina, adaptándose a los nuevos tiempos. Gracias a los Planes de Desarrollo que fomentaban la expansión industrial y a la “Ley sobre derechos políticos, profesionales y laborales de la mujer” de 1961, aumentó el número de mujeres que trabajaban fuera del hogar y su trabajo se consideró un aliciente para el bienestar familiar. Los cambios económicos y sociales afectan también a la familia tradicional y la autoridad patriarcal pierde poder, aunque todavía en 1969 la mujer seguía necesitando el consentimiento del marido para diversos asuntos legales.

En los últimos años de la dictadura las mujeres están promoviendo las condiciones objetivas necesarias para formar un movimiento de mujeres y tras la muerte del dictador, se celebraron en Madrid las primeras Jornadas Estatales por la Liberación de la Mujer. Hubo protestas contra los malos tratos y las agresiones sexuales y por fin se consiguieron resultados como la desaparición de la figura del marido como cabeza de familia en 1975, el derecho al divorcio en 1981 y al aborto en 1985 y sobre todo con la Constitución de 1978 cuando se recoge en su artículo 14 “*la igualdad de los españoles ante la ley. Sin que prevalezca discriminación de sexo, religión u opinión o cualquier circunstancia personal o social*”.

5.2. MARCO LEGISLATIVO

Las disposiciones más importantes pueden ser clasificadas en los siguientes grupos:

TABLA 5

Leyes más importantes aprobadas durante el franquismo

Leyes que intensifican o aseguran la represión	<ul style="list-style-type: none"> - Sobre la pena de muerte (5 de julio de 1938) - Sobre responsabilidades políticas (9 de febrero de 1939) - Contra la masonería y el comunismo (1 de mayo de 1940) - Sobre accidentes ferroviarios (18 de febrero de 1941) - Sobre defraudaciones del fluido eléctrico (10 de marzo de 1941) - Para la seguridad del Estado (29 de marzo de 1941) - Sobre pesca fluvial (20 de febrero de 1942) - Sobre rebelión militar (2 de mayo de 1943)
Leyes relativas a la vida económica	<ul style="list-style-type: none"> - De delitos monetarios (24 de noviembre de 1938) - Varias sobre acaparamiento y otras infracciones relativas a abastecimiento
Leyes relativas a la protección de la moral y de la familia	<ul style="list-style-type: none"> - Contra el aborto y la propaganda anticoncepcionista (24 de enero de 1941) - Instituyendo el delito de abandono de familia (12 de marzo de 1942) - Restableciendo el delito de adulterio (11 de mayo de 1942) - Sobre infanticidio y abandono de niños (11 de mayo de 1942) - Ampliación de la protección de menores (27 de septiembre de 1942) - Acerca del estupro y raptó (6 de noviembre de 1942)
Disposiciones que continúan la dirección preventiva especial o individualizada	<ul style="list-style-type: none"> - Varias disposiciones sobre redención de penas por el trabajo - Tribunales Tutelares de Menores (13 de diciembre de 1940)

(Tabla de elaboración propia)

Poco a poco se irá perfeccionando el mecanismo hasta quedar configurado un cuadro perfecto y sin resquicios. No es la represión como excepción, sino la represión como regla.

La ley de responsabilidades políticas

La Ley de responsabilidades políticas es importante como muestra del espíritu de la victoria y al mismo tiempo como origen de muchos cambios de fortuna sorprendentes, disponía así que los inmuebles, las obras de arte, las alhajas y metales preciosos, se subastaran. Bajo su auspicio se creó la delegación de Información e Investigación de FET y de las JONS y se pusieron en marcha las Colonias penitenciarias militares.

La ley de prensa

La Ley de Prensa de 1938 decía, después de advertir sobre los daños “*que una libertad entendida al estilo democrático había ocasionado a una masa de lectores diariamente envenenados por una prensa sectaria y antinacional*”, que:

“Así, redimido el periodismo de la servidumbre capitalista de las clientelas reaccionarias o marxistas, es hoy cuando auténtica y solemnemente puede declararse la libertad de la prensa. Libertad integrada por derechos y deberes que ya nunca podrá desembocar en aquel libertinaje democrático, por virtud del cual pudo discutirse a la Patria y al Estado, atentar contra ellos y proclamar el derecho a la mentira, a la insidia y a la difamación como sistema metódico de destrucción de España, decidido por el rencor de poderes ocultos.

Artículo 1º. Incumbe al Estado la organización, vigilancia y control de la institución nacional de la Prensa periódica. En este sentido, compete al ministro encargado del Servicio nacional de Prensa la facultad ordenadora de la misma” (Suárez 1979: 48).

Las leyes penitenciarias

Sobre esta estructura general represiva se construye un régimen penitenciario en la que, pasados los primeros años de ejecuciones masivas, la cárcel será el eje de la represión para el régimen franquista. Muchas de las reformas serán meramente formales; otras constituirán un verdadero retroceso.

- El Decreto de 22 de noviembre de 1936 restableció el reglamento de Servicios de prisiones anterior a la II República (reglamento de 14 de noviembre de 1930).
- Orden de 7 de octubre de 1938 sobre el trabajo de los presos, que crea el Patronato Central de Redención de Penas por el Trabajo¹¹⁷ y acuerda a las empresas el derecho a pedir destacamentos penales, que serán utilizados como mano de obra barata.
- Ley de 8 de septiembre de 1939 crea un servicio sobre colonias penitenciarias militarizadas y la ejecución de obras públicas.

¹¹⁷ Normalmente, un día de libertad por cada dos de trabajo, aunque al principio llegó a darse cinco días de libertad por cada uno de trabajo.

- Decreto de 8 de febrero de 1946 aprobando el reglamento sobre trabajo penitenciario en el interior de las prisiones, se hace obligatorio.

Las normas se superponen hasta la aprobación de otro reglamento de los servicios de prisiones en 1956 (2 de febrero); la reforma de este reglamento en 1968 (decreto de 5 de febrero) supuso un endurecimiento real bajo la apariencia de una reforma liberal, inscrita en la maniobra de acercamiento a Europa (Ley orgánica, Ley de Prensa, Ley sindical, de Asociaciones y de Orden público).

En las décadas de 1960 y 1970, la represión es más sutil, comparada con la brutal de posguerra que, a nivel penitenciario, queda reflejada en algunas normas como la Orden Ministerial del 5 de abril de 1940¹¹⁸ o la de 18 de abril de 1940 sobre enfermedades infecciosas¹¹⁹.

Con relación a la legislación franquista, el sistema legal del nuevo estado presentaba objetivos sobre las mujeres:

Las leyes discriminatorias pretendían derogar todos los derechos igualitarios concedidos por la republica, de esta forma suprime la ley del matrimonio civil y la del divorcio, refuerza la autoridad paterna y marital y expresa el propósito de centrar a las mujeres en el hogar, mediante la obligación de abandonar el trabajo al casarse y prohibiéndoles la realización de determinadas tareas como abogados del estado, notarios, judicatura, etc.

En cuanto al reglamento penitenciario también se crearon leyes especiales para ellas como la Orden Ministerial de 3 de febrero de 1940, que concedió el beneficio de redención de pena a todas las madres lactantes y procuró en algunos casos especiales facilitar comodidades en la prisión tanto a las reclusas con hijos menores en su compañía o la Orden de 19 de agosto de 1941, donde se autoriza a las reclusas cuando

¹¹⁸ “Artículo 1º. Los reclusos condenados a la pena de reclusión menor o inferiores por delitos que guarden relación con la rebelión marxista, que tengan cumplida la cuarta parte de su condena y hayan observado conducta intachable en los establecimientos penitenciarios, unánimemente apreciada por la junta de disciplina, y hayan cumplido 60 años de edad, podrán ser puestos en libertad condicional previa propuesta dirigida al Patronato Central para la Redención de Penas. Dicha libertad, como en los casos de libertad otorgada por redención por el trabajo, será revocada y obligado el reo a cumplir el resto de la condena si en dicha situación de libertad condicional observase una conducta censurable desfavorablemente informada por la Autoridad local gubernativa, la Guardia civil y la organización de FET y de las JONS.

Artículo 2º. Los reclusos puestos en libertad condicional por virtud de lo dispuesto en el artículo anterior no podrán residir en la misma localidad en donde residieron anteriormente, si así lo estimasen procedente y sin discrepancia la autoridad gubernativa local, la Guardia Civil y la jefatura local de FET y de las JONS”.

¹¹⁹ “Queda subsistente la prohibición de enviar reclusos a los hospitales y tan sólo en casos de intervención quirúrgica urgentísima, tales como apendicitis aguda antes de las 12 horas, hernia estrangulada, laparotomía, trepanación craneana y traqueotomía, y siempre que en la prisión no haya medios para practicar tales intervenciones, queda autorizado el director o jefe de la prisión para que ordene el traslado del enfermo correspondiente al hospital”.

salen en libertad a alojarse en Conventos de Religiosas durante dos meses pagando los gastos el Patronato de Protección a la Mujer, para que no se vean desamparadas durante el tiempo que tardan en colocarse u orientar su vida.

Con el paso de los años se reforman las leyes para suavizar la situación existente en el país: modificaciones de la Ley de 1971 referentes en gran medida a la protección de la persona y derechos del Sucesor a la Jefatura del Estado; se introduce el delito de genocidio, dentro de los relativos al “Derecho de gentes”; se presta atención a los delitos cometidos contra otras religiones que no sea la católica con la Ley de Libertad Religiosa de 28 de marzo de 1967; o se suprime la discriminación en el aprendizaje y permite a las mujeres mantener su puesto de trabajo al casarse con la ley de 20 de agosto de 1970¹²⁰.

5.3. DELITOS

Durante esta época los delitos por los que las mujeres entraban en prisión fueron muchos y variados, con el código penal de 1944, la justicia ordinaria entró de lleno en la regulación de la moralidad, la honestidad y las buenas costumbres, ejerciendo el control sobre todas las mujeres y, en particular, sobre las que después de la guerra quedaron del lado de los perdedores. A los tribunales de justicia ordinarios se les encomendó dictaminar sobre delitos relacionados con la salvaguarda del honor como la prostitución, el adulterio o la corrupción de menores, delitos contra las personas como el infanticidio o el aborto y los delitos contra la propiedad como el robo o el estraperlo.

La Iglesia no dejó de implicarse en estos asuntos, emitiendo los informes preceptivos que les reclamaban los tribunales, especialmente los de responsabilidades políticas y las comisiones de depuración, o bien mostrándose beligerante ante los tribunales cuando estos dirimían sobre la salvaguarda de la moralidad.

¹²⁰ Hubo que esperar hasta la muerte de Franco para que se introdujeran nuevas reformas en el Código Penal como la supresión de los delitos de prensa, eliminación de los delitos referidos a las Leyes Fundamentales, Consejo Nacional del Movimiento y Movimiento Nacional, destipificación de los delitos de adulterio y amancebamiento, introducción del delito de tortura, abolición del delito de expedición de anticonceptivos, entrada de conductas relativas al terrorismo y sobre todo la derogación de la pena de muerte.

5.3.1. DELITOS CONTRA LA MORAL

Prostitución

Hasta 1956 existió un sistema de tolerancia respecto a la prostitución pero el 3 de marzo de dicho año se elaboró un Decreto-Ley que sustituyó este sistema por un feroz abolicionismo; ya el 21 de marzo de 1950 España se había sumado al Convenio Internacional contra la Explotación de la Prostitución Ajena firmado en Nueva York y el 18 de junio de 1962 se unió al Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas.

Muchas mujeres hambrientas después de la guerra tenían pocas posibilidades para sobrevivir aparte de la prostitución, se vendían por dos pesetas, una botella de aceite o por una cena.

A pesar de que la prostitución fue prohibida en 1956, hasta entonces existían tres formas de ejercerla¹²¹:

a) LA PROSTITUCIÓN PÚBLICA. *Es la explotación del comercio carnal de las mujeres, por parte de terceros, en establecimientos públicos reglamentados o tolerados.* Aquí van unidos el comercio público carnal de las mujeres con los hombres que las visitan y el comercio pecuniario de esas mismas mujeres con los amos o dueños que las explotan.

b) LA PROSTITUCIÓN PRIVADA. *Es el ejercicio libre del comercio carnal que realiza una mujer mayor de edad, sujetándose a la reglamentación legal y a la inspección policíaca y sanitaria.*

Este comercio no contempla la trata de blancas y el escándalo es menor pero la reglamentación debe ser muy estrecha para impedir la corrupción y tráfico de muchachas menores y la propagación de enfermedades venéreas. Era la más difícil de controlar.

c) LA PROSTITUCIÓN CLANDESTINA. *Es la que se ejerce contraviniendo la ley o rehuyendo la inspección de las autoridades.*

Así, por ejemplo, la corrupción y trata de mujeres; el ejercicio de las menores, de las casadas, de las delincuentes, de las enfermas, no cuenta con legislación en esta materia. Las mujeres deben cumplir sanciones de privación de libertad por tiempo que oscila de cuatro meses a tres años.

¹²¹ Op. cit., Roura (2005), p. 132.

Adulterio y amancebamiento

En este delito se observa claramente la discriminación sexual a la que estaba sometida la mujer en esta época. Y es que al hombre se le permitía la conducta sexual extramatrimonial pero la prohibía de forma tajante a la mujer, de tal manera que el marido que sorprendía a su esposa en una relación adúltera y la mataba a ella o al amante o les causaba graves heridas, se le castigaba con el destierro a una distancia mínima de 25 kilómetros durante un período de entre seis meses y un día hasta los seis años; si las heridas eran leves, el marido quedaba libre de castigo. Para las mujeres que cometían estos crímenes, llamados pasionales, en los que se producía la muerte del marido se penaba con cadena perpetua ya que se consideraban parricidios.

Pero no había que llegar al homicidio para recibir una condena, vemos así que toda mujer casada que yacía con un hombre que no era su marido era sentenciada a una pena de prisión de dos a seis años, en tanto que la infidelidad de un marido ni siquiera se consideraba adulterio a no ser que tuviera una concubina en el hogar conyugal o en otra parte y además provocara escándalo público.

De igual forma la simple desobediencia o los insultos verbales eran motivo suficiente para encarcelar a una mujer, mientras el hombre sólo era castigado si maltrataba físicamente a su esposa.

Celebración de matrimonios ilegales

Se consideran matrimonios ilegales los siguientes supuestos:

- La viuda que se case antes de los 301 días desde la muerte de su marido o antes de su alumbramiento si estuviere embarazada, tendrá una multa de 250 a 2.500 pesetas.
- En la misma pena incurrirá la mujer cuyo matrimonio hubiese sido declarado nulo si se casare antes de su alumbramiento o de haberse cumplido 301 días después de su separación legal.

Anticonceptivos

Fabricar, vender, anunciar o dar información acerca de cualquier método anticonceptivo, también está penado.

- El solo hecho de indicar sustancias, medios o procedimientos para provocar el aborto constituirá la cooperación penada, en caso de habitualidad se impondrán las penas superiores en grado y la inhabilitación será perpetua.

- El que ofreciere en venta, vendiere, expendiere, suministrare o anunciare en cualquier forma medicamentos, sustancias, instrumentos, objetos o procedimientos capaces de provocar el aborto, será castigado con pena de arresto mayor en toda su extensión, y multa de 500 a 5.000 pesetas.
- La divulgación pública, en cualquier forma que se realizase, de medios o procedimientos para evitar la procreación, así como todo género de propaganda anticoncepcionista, será castigado con la pena de arresto mayor en su grado mínimo y multa de 500 a 5.000 pesetas. Será castigada con igual pena la exposición pública y ofrecimiento en venta de objetos destinados a evitar la concepción.

Asociaciones ilícitas

Se considera delito de asociaciones ilícitas las que por su objeto o circunstancias sean contrarias a la moral pública; las que tengan por objeto cometer alguno de los delitos penados; los fundadores, directores, presidentes e incluso los individuos o asociados de estas asociaciones; los que fundasen establecimientos de enseñanza que por su objeto o circunstancias sean contrarios a las leyes; las asociaciones o sociedades para fines religiosos, políticos, científicos, artísticos, benéficos, de recreo, etc., que no tengan por único y exclusivo objeto el lucro o la ganancia.

También son castigados con penas de uno a cinco años de arresto o multa de 5 a 50 pesetas los que celebrasen cualquier clase de reunión sin obtener la debida licencia o traspasando los límites de la que les fue concedida.

Ejercicio de culto

Bajo este epígrafe se recogen los siguientes casos:

1. El que con hechos, palabras, gestos o amenazas ultrajare al ministro de cualquier culto (recordemos que la única religión reconocida como legítima es la católica), cuando se hallare desempeñando sus funciones.
2. El que por los mismos medios impidiere, perturbare o interrumpiere la celebración de las funciones religiosas en el lugar destinado habitualmente a ellas, o en cualquier otro que se celebraren.
3. El que escarneciere públicamente alguno de los dogmas o ceremonias de cualquier religión que tenga prosélitos en España.
4. El que con el mismo fin profanare públicamente imágenes, vasos sagrados o cualquier otro objeto destinado al culto.

También son delitos los siguientes hechos: los insultos y agresiones a sacerdotes con ocasión del ejercicio de su ministerio; impedir la administración a un enfermo de los Sacramentos; la burla o mofa pública de los dogmas de la religión católica por medio de la palabra, representaciones o farsas, imprenta, dibujo, etc.; la Comunión sacrílega con escarnio, publicidad o profanación; la ejecución en un lugar religioso de actos escandalosos que ofendiesen al sentimiento religioso de los concurrentes; la realización durante la celebración de la Misa de actitudes irreverentes, los ademanes burlescos, los ruidos con la boca como tos forzada; las reyertas dentro de la iglesia; la ridiculización mediante estampas o caricaturas de sacerdotes; la distribución de impresos antirreligiosos prohibidos; las negativas inmotivadas y resistencias injustificadas a descubrirse en el paso del Santo Viático, procesiones, cruces alzadas, entre otras.

Escándalo público

Para que se dé el delito de escándalo público se requiere que el hecho tenga lugar en sitio público o con trascendencia al exterior o con publicidad, tenemos así los actos que de cualquier modo ofendan al pudor o a las buenas costumbres con hechos de grave escándalo o trascendencia; los que expusieren o proclamaren, por medio de la imprenta o con escándalo, doctrinas contrarias a la moral pública; la reproducción, almacenamiento y venta de fotografías, dibujos, grabados obscenos, de libros pornográficos y de anuncios inmorales y los que por medio de la imprenta, litografía u otro medio de publicación ofendieren a la moral, a las buenas costumbres o a la decencia pública.

Otras faltas consideradas de escándalo público son aquellas que infringieren los reglamentos, ordenanzas o bandos sobre higiene pública, dictados por la autoridad dentro del círculo de sus atribuciones; los hijos de familia que faltaren al respeto y sumisión debidos a los padres y los pupilos que cometieren igual falta hacia sus tutores.

Tráfico de drogas

En estos años no se había generalizado el consumo de heroína y pocas mujeres estaban presas por tráfico de drogas y las que lo estaban era por hachís o grifa, drogas que el régimen franquista toleró parcialmente. El colectivo de mujeres presas por tráfico de drogas no será numeroso y mayoritario hasta los años 80 cuando se generaliza el tráfico y consumo de las mismas; la mayoría de detenidas por este delito era de raza gitana.

5.3.2. DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

La mayoría de estos delitos vinieron motivados por la situación de pobreza y marginación en la que estaban la mayoría de las mujeres y la casi totalidad de estos delitos se encuadran dentro de lo que se dio en llamar el “estraperlo”.

Robo

Cometido por aquellos que con ánimo de lucrarse, se apoderaran de las cosas muebles ajenas con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

Hurto

Cometido por aquellos que con ánimo de lucrarse y sin violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas, tomaran las cosas ajenas sin la voluntad de su dueño, o por quienes encontraran una cosa perdida y se apoderaran de ella con intención de lucro. También incurren en delito quienes utilicen los objetos sustraídos.

Usurpación

Cometida por quien con violencia o intimidación en las personas ocupara una cosa inmueble o usurpara un derecho real de ajena pertenencia.

Defraudación

Cometida por quienes incurriesen en supuestos delictivos como son el alzamiento de bienes, la quiebra, la insolvencia, la estafa, la apropiación indebida o la defraudación de fluido eléctrico y otras formas de utilizar ilícitamente energía eléctrica ajena.

Maquinación para alterar el precio de las cosas

Esparciendo falsos rumores o usando de cualquier otro artificio tendente a modificar los precios naturales, resultantes de la libre concurrencia de mercadería, acciones, rentas públicas o privadas, o cualquier otra cosa que fuere objeto de contratación. Y la **Usura**, cometida por quienes realicen préstamos u otras formas contractuales usuarias.

5.3.3. DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

Infanticidio

Comete infanticidio la madre que por ocultar su deshonor matare al hijo recién nacido, será castigada con la pena de prisión menor en sus grados mínimo y medio (de seis meses y un día a seis años).

En la misma pena incurrirán los abuelos maternos que, por ocultar la deshonra de la madre, cometieren este delito.

Aborto

La Ley de 24 de enero de 1941 para la protección de la natalidad, contra el aborto y la propaganda anticoncepcionista establece las disposiciones siguientes:

- Se considera aborto no sólo la expulsión prematura y voluntariamente provocada del producto de la concepción, sino también su destrucción en el vientre de su madre.
- El que causare el aborto a una mujer sin su consentimiento será castigado con la pena de prisión mayor a reclusión menor en su grado mínimo.
- El que causare el aborto a una mujer con su consentimiento será castigado con la pena de prisión menor en sus grados medio y máximo. Si la mujer, por su edad o por otra causa, careciere de capacidad para consentir o si el consentimiento se obtuviere mediante violencia, intimidación, amenaza o engaño, se impondrá la pena señalada en el punto anterior.
- Las prácticas abortivas realizadas en mujer no encinta, creyéndola embarazada, o empleando medios inadecuados para producir el aborto, serán castigados con la pena de prisión menor en su grado medio, si se realizaran sin su consentimiento, y con la prisión menor en su grado mínimo, si ella consintiera.
- La mujer que causare su aborto o consintiese que otra persona se lo cause será castigada con prisión menor en sus grados mínimo y medio.
- Cuando la mujer causare su aborto o consintiere que otra persona se lo cause para ocultar su deshonra se le aplicará la pena del punto anterior en su grado mínimo. En igual sanción incurrirán los padres cuando cooperen en el aborto para evitar la deshonra de la hija.
- El médico, matrona, practicante o cualquier otra persona en posesión de un título sanitario, que causare el aborto o cooperare en él, será castigado con las penas respectivamente señaladas en los artículos segundo y tercero en su grado máximo, multa de 2.500 pesetas a 50.000 e inhabilitación para el ejercicio de su profesión de diez a veinte años.
- Los médicos, practicantes y matronas que asistieren a un aborto quedarán obligados a ponerlo en conocimiento de la autoridad sanitaria dentro del plazo de cuarenta y ocho horas. El incumplimiento de esta disposición será sancionado por la autoridad gubernativa con multa de 100 a 500 pesetas.

- Con igual multa y por la misma autoridad serán sancionados los practicantes y matronas que prestaren asistencia a cualquier proceso que no fuere parto o aborto de evolución normal, cumpliendo, en todo caso, lo dispuesto en el artículo anterior.

Corrupción de menores

Incurrirán en este delito el que habitualmente promueva, favorezca o facilite la corrupción de persona menor de veintitrés años; el que para satisfacer los deseos de un tercero con propósito deshonesto, facilitare medios o ejerciera cualquier género de inducción en el ánimo de menores de edad, aun contando con su voluntad y el que ayude o sostenga con cualquier motivo o pretexto la continuación de la corrupción o la estancia de menores en casas o lugares de vicio.

Abandono de niños

El abandono de un niño menor de siete años por parte de la persona encargada de su guarda será castigado con la pena de arresto mayor y multa de 500 a 5.000 pesetas, a menos que el hecho fuera ejecutado por los padres o el tutor legal, en cuyo caso la pena será de prisión menor en su grado medio al máximo.

Cuando el abandono hubiere causado la muerte del niño, será castigado el culpable con las penas de prisión menor en sus grados medio y máximo; pero si el culpable fuere el padre, la madre o el tutor legal del abandonado, se impondrá la pena de prisión menor.

La mujer que para ocultar su deshonor abandonare al hijo recién nacido, será castigada con arresto mayor en su grado máximo o a prisión menor en grado mínimo. Si a consecuencia del abandono sufriera el recién nacido grave enfermedad o lesión, la pena se impondrá en el grado máximo, y si muriese la de prisión menor en su grado medio. Las mismas penas se impondrán, respectivamente, a los abuelos maternos que para ocultar la deshonor de la madre realizaran el abandono.

5.3.4. DELITO DE REBELIÓN MILITAR

El Gobierno remodeló el delito de rebelión militar –ya previsto en el Código de Justicia Militar– para su aplicación generalizada a los civiles, a través de consejos de guerra. Se definía como: "*Son reos del delito de rebelión militar, los que se alcen en armas contra la Constitución del Estado, contra el Rey, los cuerpos militares*

*colegisladores o el gobierno legítimo*¹²²". Para la condena debía darse alguna de las circunstancias siguientes, estar mandados por militares, o que el movimiento se inicie o sostenga o auxilie por fuerzas del Ejército; que formen partida militarmente organizada y compuesta de diez o más individuos o que si la partida es en número menor de diez en el territorio de la nación existan otras partidas o fuerzas que se proponen el mismo fin; y que hostilicen a las fuerzas del Ejército antes o después de haberse declarado el estado de guerra.

Algunas de las categorías de este delito y por el que muchas mujeres fueron encarceladas con la arbitrariedad de los Tribunales Militares, eran¹²³:

1. *Rebelión en calidad de jefes*: los organizadores de los actos de oposición a la sublevación: tales como huelga, cortes de vías de comunicación y vigilancia armada de las localidades.

2. *Adhesión a la rebelión*: las personas que realizaron los actos de oposición.

3. *Auxilio a la rebelión*: aquellos que participaron en manifestaciones contrarias a la sublevación y muchos de los que realizaron los actos de oposición.

4. *Excitación a la rebelión*: los que animaron a otros a participar en las acciones de oposición.

5.4. ESTADÍSTICAS

Ya hemos comentado la dificultad de cuantificar a los presos y presas que habitaron las cárceles españolas durante la posguerra, los primeros años fueron un caos de detenciones, juicios sumarísimos y fusilamientos, las cárceles estaban saturadas de hombres y mujeres detenidos por los más diversos motivos y resultaba difícil mantener un orden de entrada y salida de presos; una vez que las autoridades impusieron un registro de entrada y salida de reclusos de las cárceles se hizo más fácil llevar la cuenta de los detenidos que existían, pero un nuevo problema se añadió: la no separación entre presos políticos y presos sociales, táctica que el gobierno utilizó para dar a entender ante la comunidad internacional que no existían presos y presas por motivos políticos en las cárceles españolas.

Los registros de las prisiones y la documentación relativa al número de presos es muy escasa y mucha de ella o ha desaparecido o no ha podido ser revisada, con lo que en la

¹²² VEGA SOMBRÍA, S. (2005): "De la esperanza a la persecución. La represión franquista en la provincia de Segovia", p. 116.

¹²³ Ibid, p. 118.

actualidad no poseemos ninguna estadística fiable y clara de presos y presas en las cárceles españolas en este período, hemos de remitirnos a testimonios de hombres y mujeres que vivieron las cárceles, a informes extraoficiales de asociaciones que visitaron las prisiones y a informes oficiales que enmascaraban los datos reales de cara a la comunidad internacional. Los números varían dependiendo de quién aporte los datos. Los mejores cálculos que existen, fechados alrededor del 1 de abril de 1939, son los siguientes: el número de personas encarceladas en la zona nacionalista llegó a 100.000, y al cabo de algunos meses esta cantidad se duplicó¹²⁴. El número de personas ejecutadas entre 1939 y 1944 se estima entre 200.000 y 400.000¹²⁵.

Las cifras oficiales quedan siempre por debajo de la realidad, e, incluso, son contradictorias. En 1946, el Ministerio de Justicia da como cifra 280.000 reclusos para cuantificar la población penal del año 1940, pero sin facilitar explicación alguna sobre su composición: no había diferencia entre hombres y mujeres, ni se especificaba el carácter de la condena, ni se hacía referencia alguna a su situación jurídica. Sin embargo el ministro de Justicia, Raimundo Fernández Cuesta, en declaraciones reproducidas en *El Alcázar* el 20 de septiembre de 1946 expresa que había en esos momentos 39.994 presos en las cárceles españolas¹²⁶.

Cuatro meses antes José Giral Pereira, presidente del gobierno republicano en el exilio, declaraba ante el Subcomité del Consejo de Seguridad de la ONU que en las prisiones españolas “*diez mil personas esperan a ser juzgadas, treinta mil han sido condenadas a treinta años de internamiento, ocho mil alistadas en compañías de trabajadores, mientras que más de trescientas mil, liberadas bajo fianza, son controladas por la autoridad falangista*”¹²⁷.

En 1952, cuando la Commission Internationale contre le Régime Concentrationnaire (CICRC) realizó una inspección sobre el terreno del régimen penitenciario español, y después de superar numerosas dificultades, el Ministerio de Justicia entregó una estadística más elaborada de la población penitenciaria; en ella al menos se indicaba la situación jurídica y procesal de los encarcelados. Según aquellas fuentes oficiales, la población penitenciaria de 1940 estaba constituida por 270.719 personas, sin contar a los posteriores¹²⁸ ni distinguir entre hombres y mujeres ni hace referencia alguna a la

¹²⁴ Op. cit., Mangini (1997), p. 113.

¹²⁵ Es imposible determinar el número exacto de ejecuciones porque las estadísticas de esos años califican muchos asesinatos como “suicidios” y se justificaba el asesinato de prisioneros llamándolos “criminales”.

¹²⁶ SUÁREZ, Ángel y Colectivo 36 (1976): “Libro blanco sobre las cárceles franquistas”, p. 86.

¹²⁷ Ibidem.

¹²⁸ Los detenidos tras la contienda, es decir, no por causas de guerra.

población infantil, por cuanto que jurídicamente no estaba encarcelada, aunque viviese en las cárceles¹²⁹.

Según el Ministerio eran 4.996 los presos “posteriores” en agosto de 1951, 24.755 encarcelados por delitos comunes y 716 mujeres de "vida extraviada" (prostitutas). Hay que tener en cuenta que en este cómputo no se incluyeron ni los destacamentos penitenciarios, ni las colonias penitenciarias militares ni los presos que trabajaban a cargo de empresas privadas, tampoco se contabilizaron las prisiones de partido judicial, que constituían una media de tres o cuatro por provincia, cuya población oscilaba entre cero y 200 personas sometidas a unas condiciones de vida muy duras, sobre todo a causa de su aislamiento y con un tiempo de permanencia imprevisible y también se había excluido del cómputo a los establecimientos destinados a vagabundos y pobres, sin embargo había pruebas suficientes de la existencia de aproximadamente un millar de detenidos políticos en estos centros especiales.

En 1946 se publica el “Breve resumen de la Obra del Ministerio de Justicia para la pacificación espiritual de España” que recogía 280.000 presos en 1940 –relacionados con delitos de guerra, esto es, cometidos hasta el 1 de abril de 1939, seis años después daban la cantidad de 15.538 presos, con el fin propagandístico de exaltar la política de indultos del caudillo.

Las estadísticas referentes a mujeres son especialmente difíciles de determinar, debido a la falta de investigaciones y de interés sobre el tema.

José Manuel Sabín (“Prisión y muerte en la España de posguerra”) estimaba que había 17.800 presas políticas en toda España en el año 1940 pero Ricard Vinyes en su libro “Irredentas” calcula que había 50.400 presas. Los datos “oficiales” hablan de 23.232 mujeres españolas encarceladas en 1939¹³⁰; teniendo en cuenta que la incidencia de crimen había sido bajísima tradicionalmente, casi inexistente entre las mujeres, podemos aventurar, que en los años de la guerra e inmediatamente posteriores, la gran mayoría de estas mujeres eran presas políticas y sólo unas pocas prostitutas.

¹²⁹ VINYES, R. (2003): “El universo penitenciario durante el franquismo”, p. 160.

¹³⁰ En *Estadísticas básicas de España*, el número de mujeres encarceladas era menos del 10 por 100 del número de hombres, que según este volumen era 247.485. Lola Iturbe habla de unas 30.000 en *La mujer en la lucha social*. Es interesante notar que *Estadísticas básicas de España* alega que en 1953 había 44.293 mujeres y 219.949 hombres encarcelados. El número de hombres no había cambiado mucho desde 1939, considerando que el número de mujeres se duplicó.

La cárcel de mujeres más documentada es la cárcel de Ventas de Madrid (a la que acudiremos más adelante por ser la más importante y por la que en algún momento pasaron casi la totalidad de las mujeres presas del país) y las estadísticas que se dan sobre ella varían por miles, veamos algunos de los datos:

- “Libro blanco sobre las cárceles franquistas” de Ángel Suárez y Equipo 36: Menciona 10.000 mujeres las que estaban encarceladas allí al mismo tiempo.

- Petra Cuevas:

En sus declaraciones ha reconocido que ella fue la prisionera número 14.000 que entró en Ventas, lo que significó que al menos ese número de mujeres pasaron por esta prisión en el período temprano de la posguerra¹³¹.

- Giuliana di Febo, “Resistencia y movimiento de mujeres en España”:

En su estudio sobre el activismo femenino en España, dice que solamente en 1939, entre 9.000 y 11.000 mujeres estuvieron presas en Ventas.

- Fernando Hernández Holgado, “Mujeres encarceladas”:

En este libro se recogen varios datos: según la Memoria del Patronato de Nuestra Señora de la Merced de 1946 dice que había 4.000 mujeres en Ventas¹³²; según la Dirección General de Prisiones en 1943 había 400 presas en esta prisión¹³³; también recoge la existencia de una pizarra en la oficina de entrada de la prisión y según el testimonio de varias internas el número fue creciendo, así en 1939 eran 3.500 las presas y al año siguiente 5.600, aunque otras presas hablan de 11.000.

Aún hoy resulta difícil establecer cuántas mujeres pasaron por consejo de guerra o padecieron prisión, el informe elaborado en 1950 por la CICRC calculaba que entre 20.000 y 30.000 presos en las cárceles españolas eran mujeres¹³⁴.

5.5. LA REPRESIÓN

Una de las claves de la actuación política del franquismo fue la utilización de la violencia, concebida para depurar a todos los elementos que se interpretaban como peligrosos a la hora de emprender la reconstrucción de la patria o que no confirmaban un nuevo poder político, bendecido por la Iglesia y tutelado por los militares y el partido único.

¹³¹ Dato también confirmado por Juana Doña en su libro “Desde la noche y la niebla”.

¹³² 8.015 mujeres presas en todo el país.

¹³³ 2.170 presas políticas en todo el Estado.

¹³⁴ MIR CURCÓ, C. (2003): “Mujeres bajo el franquismo. (...)”, p. 43.

Veamos algunos ejemplos de cómo la ejecución de la violencia estaba no sólo permitida sino incentivada por el nuevo orden político.

- Circular enviada a los oficiales franquistas en la que se dictan las directivas de la ocupación:

“Para asegurar la retaguardia es preciso infundir terror al enemigo. Con este fin, cuando nuestras columnas ocupen un núcleo de población deberá procederse a ejecutar saludables y definitivos escarmientos en las autoridades que puedan ser halladas. En caso de no ser halladas, se procederá del modo expresado con aquéllos de sus familiares que puedan ser capturados. Al hecho se procurará revestirlo de los caracteres más públicos e impresionantes, haciendo saber que se procederá del mismo modo contra cualquiera que se revele contra nosotros” (Di Febo 1979: 18 y ss).

- La instrucción reservada nº 1, firmada en Madrid el 25 de mayo de 1936, dirigida a los futuros jefes del pronunciamiento decía:

“Se tendrá en cuenta que la acción ha de ser en extremo violenta para reducir lo antes posible al enemigo, que es fuerte y bien organizado. Desde luego serán encarcelados todos los directivos de los partidos políticos, sociedades o sindicatos no adictos al Movimiento, aplicándoles castigos ejemplares a dichos individuos para estrangular los movimientos de rebeldía o huelgas” (Vega Sombría 2005: 68).

- Testimonio de Marcelino Gavilán Almuzara, coronel de Caballería y gobernador civil de Burgos:

“Hay que echar al carajo toda esa monserga de los Derecho del Hombre, el Humanitarismo, la Filantropía y demás tópicos masónicos” (Vega Sombría 2005: 68).

Sin embargo pretendieron enmascarar esta situación con la emisión de diversos decretos y disposiciones legales, cuya culminación fue la “Ley de Responsabilidades Políticas” de 9 de febrero de 1939. En su artículo primero recogía el principio de sanción retroactiva: “*Se declara la responsabilidad política de las personas, tanto jurídicas como físicas, que desde el 1 de octubre de 1934 y antes de julio de 1936 contribuyeron a crear o agravar la subversión...*”, de esta forma cualquier persona podía ser encarcelada.

Los militares tenían claro que España estaba enferma, contaminada en ideas y personas y había que curarla; para salvarla debían eliminar de raíz los males causantes de la situación insostenible que amenazaba con hundir el país. Estos males eran las ideas que englobaban desde el republicanismo burgués que abogaba por la democracia parlamentaria hasta el anarquismo que pretendía abolir el Estado, pasando por el socialismo y el comunismo, pero también el laicismo, la igualdad o la autonomía de las regiones eran consideradas ideas nocivas. Y para acabar con estos ideales había que eliminar a las personas que creían y hacían propaganda de ellos.

Se establecen dos tipos de represión: la denominada ilegal, en la que englobamos los procedimientos sumarios o ilegales conocidos como paseos y sacas; y otra legalizada para describir la aplicación de la justicia militar, aunque el fin de ambas sigue siendo el mismo: la eliminación de los oponentes políticos. Así, en el punto de mira de las denuncias se situaban: los alcaldes del Frente Popular, los que habían pertenecido a gestoras municipales de la misma adscripción, los dirigentes de las casas del pueblo, maestros, médicos, funcionarios y otras profesiones liberales que se hubieran significado por su republicanismo, los críticos con el caciquismo imperante, los que defendían los derechos de los trabajadores, los obreros o jornaleros líderes republicanos o de izquierda, los militantes de base de partidos o sindicatos republicanos o de izquierda. Los castigos y detenciones eran ejercidos por el Ejército, la Guardia Civil y las milicias nacionales a partir de las denuncias efectuadas por cualquier vecino¹³⁵ o de las pesquisas realizadas por los servicios de investigación de la Falange. Las denuncias tenían su base y su excusa general en la militancia política de la víctima, pero, en muchos casos, había además otras razones más personales que motivaban a los denunciadores a señalar el objetivo de los verdugos, muchas de las denuncias estaban originadas por venganzas personales, como envidias y rencores de índole privada o rivalidad por cuestiones profesionales, laborales, vecindad, pasionales... por cuestiones económicas a fin de quedarse con los bienes (ya fueran escasos o abundantes) del denunciado; por rivalidad o competencia de ciertos negocios donde el propietario de un bar, molino, almacén, carnicería, etc., denunciaba al propietario rival para eliminar la competencia o incluso por antiguos pleitos por la posesión o arrendamiento de fincas, ya fueran urbanas o tierras de labranza. Muchas personas eran perseguidas, ultrajadas y encarceladas sin comprobar las delaciones ni los hechos que las originaban.

¹³⁵ Las delaciones eran consideradas como un deber patriótico.

Los detenidos eran maltratados físicamente por los falangistas o los guardias civiles en sus respectivos cuarteles y no eran excepcionales las palizas empleando porras o vergas, en algunos casos les obligaban a pegarse unos presos a otros, por parejas. Otra forma de maltrato que se dio sobre todo en los primeros meses de guerra, eran los cánticos obligados, los saludos brazo en alto, los vivas, etc. Cualquiera día y en cualquier lugar los falangistas detenían a los viandantes para que al grito de "¡Arriba España!" respondieran: "¡Arriba!" u otros vivas "nacionales", a todo aquel que no respondía debidamente –brazo en alto– o sin el mayor de los entusiasmos se lo llevaban a su cuartel, a la cárcel o era ejecutado en una cuneta.

También se ejercía la humillación en el círculo familiar de los represaliados, sus hijos eran sometidos al adoctrinamiento intensivo en los colegios religiosos o nacionales y en los comedores del Auxilio Social, donde se alimentaba a muchos hijos y huérfanos de presos o fusilados, se les imponía unos elevados sufrimientos morales: cantar el *Cara al sol*, rezar el Rosario antes y después de comer, llevar el uniforme de Falange, maldecir y blasfemar a sus familiares encarcelados o muertos...

La mayoría de estas detenciones, sobre todo en los primeros años, terminaba en ejecución, el método más utilizado era el tradicional fusilamiento en las tapias de los cementerios; pero no era el único, también se usaba el garrote vil y el conocido como "la carrera del galgo" o "la del conejo", conocida oficiosamente como "ley de fugas"¹³⁶. Por norma general, los cadáveres quedaban tirados en el lugar de la ejecución, esto se realizaba por varios motivos: para que todos vieran la suerte que esperaba a los adversarios políticos, para el infundir mayor terror y como síntoma del desprecio que sentían los verdugos por sus víctimas. Acabada la guerra estas prácticas de represión fueron remitiendo pero ni mucho menos llegaron a desaparecer, es más otra se unió a ellas: la vigilancia continua por parte de las autoridades

Las consecuencias de la represión sufrida causó el suicidio de personas desesperadas por haber sido despojadas de su puesto de trabajo, de sus bienes, haber padecido palizas en prisión, haber sufrido el fusilamiento de algún familiar, o de las secuelas de las malas condiciones de las cárceles (alimentación e higiene, sobre todo).

¹³⁶ Consistía en que llegados a un determinado lugar, los falangistas apeaban a las víctimas de las camionetas donde los trasladaban y les dejaban en libertad, mientras corrían les disparaba, si alguno lograba escapar se salvaba.

Las mujeres fueron víctimas encubiertas de la violencia que acompañó a la ocupación del territorio por las tropas franquistas. El hecho de ser mujeres no impedía que los fascistas las maltratasen, violasen o aplicasen la pena de muerte. Se las perseguía no sólo por motivos relacionados con su actuación directa en la guerra o en contra del régimen, sino simplemente por el hecho de ser mujer, hija o madre de un “rojo” o de un huido y por ayudar a sus familiares o a sus amigos en peligro, sin fines políticos. Por ello también fue instrumento de chantaje para intentar que el hombre de la familia, si se hallaba huido, se entregase. Servía como sujeto de humillación y objeto de represión, a través de la cual se castigaba indirectamente a padres y esposos, hermanos e hijos.

Como hemos visto cualquier persona podía denunciar a otra y las mujeres no estaban exentas de esta circunstancia, bastaba que una vecina, un compañero de trabajo, una viuda o un familiar de algún muerto por los “rojos” se presentase en comisaría, en un cuartelillo de la Guardia Civil o en un centro de Falange, denunciase sin demasiada precisión para que la persona fuese detenida, maltratada y enviada a pudrirse a la cárcel. Las pocas mujeres que habían accedido a un trabajo como profesionales fueron sometidas a procesos de depuración, dejando, por ejemplo, al magisterio español con muy pocas cabezas ordenadas y bien preparadas para la enseñanza¹³⁷. Tampoco las mujeres dejaron de pasar por los tribunales por responsabilidades políticas.

Y fueron a prisión, pero antes tuvieron que sufrir todo tipo de torturas y abusos en las comisarías de policía o en la Dirección General de Seguridad¹³⁸, ya que no sólo eran adversarias políticas a eliminar, sino mujeres que se habían atrevido a desafiar una moral y unas costumbres que reducían la razón de ser de su sexo a la familia.

¹³⁷ Como recoge María Antonia Iglesias en su libro “Maestros de la República. Los otros santos, los otros mártires” (2006), la Guerra civil sirvió para que los franquistas iniciaran una campaña sistemática de erradicación de la política educativa y cultura de la República, con el aniquilamiento de la tradición humanista, liberal y reformista de ésta y para configurar la educación bajo el nuevo régimen los maestros que habían seguido las pautas del laicismo tenían que ser eliminados (fusilados o depurados de sus puestos), así fue desde el inicio de la guerra, pero las purgas continuaron de forma masiva una vez acabada esta.

“(…) *Educar al pueblo y a los niños es darles libertad, y cuanta más educación tienen, más libertad tienes y más difícil es engañarte. Se les represalió porque eran el centro desde donde iban a salir toda la cultura y la educación a todos los niños y porque estaban muy valorados por todo el mundo. Por eso hicieron una represión en grupo, para callar a más gente, a un colectivo que era emblemático...*”, p. 235.

¹³⁸ Estaba situada en Madrid y era el centro de detención por el que pasaban los presos acusados de delitos políticos.

Las mujeres fueron agredidas de palabra y físicamente por parte de unos soldados que a menudo las consideraron un simple botín de guerra. Era frecuente que las chicas de los pueblos ocupados fueran obligadas a asistir a un baile organizado en honor de los oficiales o la tropa que volvía del frente, bajo la amenaza, si se negaban, del ricino o del rasurado. La primera humillación a la que eran sometidas las mujeres de manera sistemática era el rapado al cero del pelo. Este castigo, que ya hemos visto también en el anterior capítulo, era una agresión exclusivamente reservada a las mujeres¹³⁹; el cabello y la manera de peinarlo es de gran importancia para el físico y la personalidad de las mujeres en esta época, pues comporta el ideal tradicional de belleza femenina, por lo que rapar la cabeza de la mujer, sobre todo si ésta era joven, tomó un claro sentido simbólico de arrebatamiento de los atributos femeninos, pero además penetraba en su intimidad: manosear su cabeza, cortar sus cabellos, lo que las asimilaba a la categoría de “mujeres públicas”, es decir, a prostitutas, y es que para los vencedores, las mujeres "rojas" se situaban automáticamente en la categoría que tan bien refleja la coplita malagueña que dice¹⁴⁰:

Si pública es la mujer
a quien llamaremos puta,
República ha de ser
la mujer más prostituta.

Además estas mujeres eran paseadas por las calles de la localidad incluso con música, ya que surgieron gran variedad de canciones sobre las “pelonas”, también las llamaban las del “rabo negro” que quería decir que eran de izquierdas y rojas. Muchas se ponían un pañuelo en la cabeza para poder pasear o ir al baile pero cuando los falangistas las veían se lo rompían. En algunas localidades en la coronilla les dejaban un mechón, donde les ataban una cinta con los colores de la vieja bandera monárquica y eran conducidas a misa los domingos por la mañana escoltadas por guardianes falangistas y requetés, después se las hacía desfilar por las calles de la ciudad, con un cartelito a la espalda donde se recogía su delito: “por roja”, “por robar aceitunas”...

¹³⁹ Los prisioneros, e incluso los soldados, siempre han sido pelados al rape, sin embargo, pelar a las mujeres se percibe como pena exclusiva para las mujeres, entre otras cosas, porque ellas, históricamente, salvo excepciones, no eran soldados; y por el hecho mismo de hacerlas pasear por los pueblos para mostrarlas de ese modo.

¹⁴⁰ Op. cit., Mir Curcó (2003), p. 47.

Además de afeitarlas se las obligaba a personarse cada día en el cuartel de la Guardia Civil o de Falange y casi nunca se libraban del aceite de ricino, que les suministraban en cantidades insoportables para luego pasearlas en procesión por los pueblos mientras defecaban por la incontinencia provocada.

Estas eran las vejaciones más públicas pero también se las humillaba con las violaciones, donde además la edad no determinaba a quién se violaba; tanto a adolescentes como mujeres adultas y abuelas eran víctimas; porque las violaciones eran el pan nuestro de cada día, el abuso de poder de los hombres sobre las mujeres, en estas circunstancias, adquiría proporciones dramáticas, ya que las “rojas” eran menos que nada para los hombres fascistas y las violaciones de las detenidas tenían que ver con el deseo sexual pero también tenían mucho de acto de poder y humillación. Los jueces militares, concedores de su poder absoluto, buscaron y hallaron favores sexuales entre aquellas mujeres desesperadas que intentaron así salvar a sus maridos, padres o novios, que intentaron alimentar a sus hijos o incluso para que no las mataran.

El catálogo de degradaciones era inmenso: estar desnudas durante horas bajo las duchas frías o en los interrogatorios, las colgaban de columnas, quemaban con cigarrillos los pezones de las niñas, las obligaban a limpiar la iglesia y a las mujeres que tenían a su marido en la cárcel las obligaban a limpiar todo aquello que habían hecho mientras los torturaban (la sangre, los orines, etc. de sus maridos), les hacían barrer las calles, fregar las casas de las “nuevas autoridades”, les prohibían manifestar su dolor a través del luto y visitar los cementerios, eran obligadas a andar por las calles para recibir los insultos y golpes de los vecinos, etc.

Esta presión, así como la falta de salidas, hizo que algunas mujeres no pudieran soportarlo y optasen por el suicidio. A menudo, este sacrificio se convirtió en la última protesta de los vencidos contra el fascismo y fue un acto que se vivió en todas las cárceles.

5.6. LAS PRISIONES DEL RÉGIMEN

Debido al aumento de detenidos no sólo en número si no por la cantidad de actos que el código penal fue calificando como delitos, se crearon multitud de prisiones para poder catalogar y tratar a estos delincuentes, todo ello rodeado de la propaganda de humanitarismo y mejora de las autoridades del Régimen. Lo que recogemos a continuación forma parte de la visión que el gobierno quería dar de los establecimientos

penitenciarios que, como veremos luego, nada tiene que ver con lo que las internas vivieron allí.

El Estado procuró, en todo momento, mejorar los Establecimientos Penales que existían antes de la guerra adaptándolos al nuevo sistema que impera en las Prisiones, a las que se trata de llevar el ambiente hogareño que al preso le falta. Los edificios lóbregos de otro tiempo han ido desapareciendo, pudiendo presentar nuevas edificaciones modelo.

Teniendo en cuenta que las condiciones de las prisiones en los aspectos higiénicos, de seguridad y relativa comodidad, influyen enormemente en la aplicación de un acertado sistema penitenciario, el Gobierno español, una vez terminada lo que ellos llamaron nuestra Guerra de Liberación, tomó las siguientes medidas¹⁴¹: realización de nuevas construcciones de establecimientos en aquellas provincias y localidades en que habían sido destruidas por las hordas marxistas; reparación y acondicionamiento de los que pudieran ser utilizables como tales prisiones y modernización y adaptación de los que venían funcionando con las instalaciones y servicios precisos para el cumplimiento de los fines propuestos.

Las Instituciones Penitenciarias españolas constituyen centros destinados, no sólo a la retención y custodia de los detenidos, presos y penados, sino también y primordialmente, a realizar sobre ellos una labor transformadora y redentora, con arreglo a los principios y orientaciones de la Ciencia Penitenciaria. Los internos no llevan un uniforme con un número, puesto que se les considera como hombre y español, denominándole por su nombre y apellidos y facilitándole, en su reclusión, todos aquellos medios que sean compatibles con los preceptos contenidos en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Prisiones.

El objetivo del Sistema Penitenciario Español es atender a la formación profesional y social de los reclusos, y para ello, en todas las prisiones, además de la obligatoriedad de los servicios de escuelas y bibliotecas, se disponen talleres, tanto manuales como industriales, cuartos de aseo, piscina y duchas con los elementos más modernos que existen. Por otra parte, la disciplina tenía matices castrenses, las sanciones eran especialmente duras y los reclusos carecían de mecanismos jurídicos de recurso frente a las resoluciones de las Juntas de Régimen y Administración.

¹⁴¹ AYLAGAS, F. (1951): "El régimen penitenciario español", p. 31.

Las Juntas de Régimen y Administración (en las que se incluía el Capellán) carecían generalmente de funcionarios licenciados en Derecho y sus líneas de actuación eran prácticamente autónomas. Había reclusos que, bajo las denominaciones de “auxiliares de régimen” o “destinos”, ejercían funciones disciplinarias sobre sus compañeros. Se carecía de toda noción sobre la observación y el tratamiento científicos. En general, impera la inercia y la resistencia del sistema al cambio.

Todos los sistemas empleados para la ejecución de las penas de privación de libertad, tienden a un mismo fin: conseguir la enmienda y corrección del delincuente, aunque sean diferentes los medios y procedimientos que adoptan: aislamiento absoluto, vida en común, con regla de silencio, etc.

5.6.1. ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS PARA HOMBRES

Es imposible reunir en un mismo establecimiento a todos los delincuentes para someterlos a idéntico tratamiento o régimen, ya que los hay capaces de corrección, así como también encontramos algunos que son incorregibles y rebeldes a todo tratamiento; reunirlos significaría condenar al sistema penitenciario a un fracaso absoluto y poner, al mismo tiempo en peligro, a los que pueden enmendarse y corregirse.

En el Sistema Penitenciario español se hace una selección racional de los condenados, atendiendo a las condiciones personales, lo que permite individualizar el tratamiento y trata de conseguir por este medio la recuperación de estos hombres, para que sean útiles a su regreso a la sociedad.

En esta época se crearon los siguientes establecimientos penitenciarios:

TABLA 6

Establecimientos penitenciarios para hombres durante el régimen franquista

Prisiones Preventivas	Prisiones de Corrección Centrales	Establecimientos Abiertos
<ul style="list-style-type: none"> • Prisiones Provinciales • Prisiones Locales o de Partido 	<ul style="list-style-type: none"> • Central de Observación • Central de Político–Sociales • Central de Delito Común: <ul style="list-style-type: none"> - Prisión Central de Jóvenes - Prisión Central de Adultos - Prisión Central de Edad Madura • Centrales Especiales <ul style="list-style-type: none"> - Central de Multirreincidentes - Central de Inadaptados - Centros Hospitalarios y Asistenciales <ul style="list-style-type: none"> ~ Hospital Penitenciario ~ Sanatorio Penitenciario Antituberculoso ~ Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario ~ Instituto Geriátrico Penitenciario ~ Centro de Psicópatas ~ Centro de Pervertidos Sexuales ~ Centro de Deficientes Mentales ~ Centro de Alcohólicos y Toxicómanos 	<ul style="list-style-type: none"> • Colonias Agrícolas • Destacamentos de reclusos trabajadores

(Tabla de elaboración propia)

5.6.2. ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS PARA MUJERES

Las mujeres menores de 16 años, culpables de delitos, están sujetas a la jurisdicción y cuidado de los Tribunales Tutelares de Menores. Las mujeres delincuentes mayores de dicha edad ingresan en los establecimientos que dependen de la Dirección General de Prisiones.

El tratamiento penitenciario de las mujeres reclusas, por razón del sexo debe adecuarse a sus especiales características y, en consecuencia, reviste diversas particularidades. Dicho tratamiento, aplicado en general a todas las mujeres recluidas se basa, como elementos fundamentales, en el trabajo, la instrucción y educación y la asistencia espiritual.

El trabajo se manifiesta en particular en talleres de costura, las ropas fabricadas en esos talleres se destinan en primer lugar al consumo de las propias prisiones pero también se venden al exterior a organismos oficiales o a particulares. La instrucción cultural se complementa con las Escuelas-Hogar, en las que se suministra a las reclusas clases de cultura, encaminadas a su formación como amas de casa.

Existen en España prisiones exclusivamente para mujeres, que se pueden dividir en establecimientos correccionales y en prisiones centrales¹⁴².

5.6.2.1. Establecimientos correccionales

Casas de detención

Estos establecimientos están destinados a recibir por algunas horas tanto a las menores que están bajo la tutela de un Tribunal, como aquellas mujeres bajo la influencia de un Patronato o Junta protectora. Dos objetivos deben de lograrse en ellas: a) la vigilancia; b) reconocimiento médico.

Casas de observación

La observación puede ser descompuesta en dos períodos: La observación inicial, que comienza desde el momento del ingreso donde la interna es recibida por la superiora, quien le proporciona mudas interiores y uniformes además de estimular la limpieza general. Después pasa a una salita donde encuentra libros de lectura amena, cuadernos de labores, figurines, postales, etc., donde se vigilan todos sus movimientos sin que ella lo sepa. Tras este trámite, la madre superiora se pone en contacto con la interna, tratando de conocer el ambiente en que ha vivido y cuál es su familia. Durante este tiempo (5 ó 6 días) queda separada del resto de las chicas permitiéndole sin embargo la escritura, a la que, como es lógico, no se dará curso sin haber antes sido examinada en su contenido e incluso alguna vez retenida para que forme parte del expediente que se la ha de crear en el internado. Finalmente se le enseña el reglamento de la institución y el local en donde ha de permanecer, formando ya un núcleo de observaciones y después, por fin, se le permite la vida junto a las demás compañeras, comenzando una observación prologada (unos seis meses) tras la cual podrá tomarse la determinación adecuada a su condición. Por otra parte, se sitúa la observación prolongada en la que emplean tres medios de estudio: a) la conducta; b) métodos psicotécnicos; c) método mixto de interrogatorio y de pruebas de todo género.

¹⁴² Las prisiones provinciales son de hombres y mujeres, con edificios separados para unos y otras.

Reformatorios

A estos establecimientos deberán pasar las mujeres consideradas psicópatas, que pueden dividirse en corregibles, perversas y corruptoras. El tratamiento será distinto para unas y otras: el educativo se empleará para las corregibles, para las perversas el correctivo. El trabajo de los educadores se divide en tres secciones: 1º de encauzamiento; 2º afianzamiento; 3º de robustecimiento. De acuerdo con estas fases serán distintas la disciplina, la instalación y el uniforme que lleven las alumnas. En la última fase, una vez comprobados los resultados obtenidos, se puede permitir a las chicas ponerse en contacto con el exterior, incluso buscándoles colocaciones en establecimientos adecuados, antes de que vuelvan a su medio familiar o de ser entregadas en una casa de familia.

Casas hogares de embarazadas

En estos lugares ingresarán las jóvenes caídas y embarazadas, bien solteras o casadas cuando el marido las ha abandonado y que durante su ausencia cayeron en manos de un seductor. En estas casas se evita con todo afán que los hijos sean llevados a la inclusa o que se procure el aborto criminal y se hace labor positiva para que lleguen a ser buenas madres.

Hogares para madres lactantes

En ella cumplen condena todas las reclusas que al ser encarceladas tienen a su cuidado hijos menores y que por ser alimentados por ellas no pueden ser apartados de su lado. Las mujeres en estos hogares redimen su pena e incluso reciben redenciones extraordinarias por el buen cuidado de sus hijos. Esta prisión se sitúa junto a la Prisión Provincial de Madrid.

Casas de salud mental

También denominados manicomios, son ingresadas las mujeres que resultan un peligro para sí o para los demás a causa de una enfermedad mental o para sometarlas a tratamiento. Una vez que se permite la salida por haber cesado la causa que aconsejara su internamiento, se recomienda ejercer sobre ellas una verdadera acción tutelar por parte del Patronato de Protección a la Mujer.

Casas de incorregibles

En estas casas son recogidas aquellas mujeres pervertidas cuyo tratamiento exige excepcionales medios de precaución.

5.6.2.2. Prisiones Centrales de mujeres

Son los establecimientos destinados para el cumplimiento de las condenas impuestas a las mujeres:

Reformatorios

Son destinadas las condenadas a penas superiores a dos años y un día, que no hayan cumplido los 25 años en la fecha de la sentencia.

Central común

Cumplen la condena las mayores de 25 años, sin pasar de 60, y las que cumplan los 25 en el Reformatorio y les falten más de seis meses para el cumplimiento total de la pena impuesta.

Central de multirreincidentes

Tiene la misma misión que la de igual nombre para los hombres, quedando incluidas en ellas las inadaptadas. *“Se destinarán las penadas a quienes les faltare más de dos años y un día para extinguir su condena y reúnan algunas de las circunstancias de multirreincidencia, inadaptabilidad social, peligrosidad o vida depravada, y las inadaptadas y rebeldes al régimen, además de aquellas otras de quienes se tuviere noticia de que por haber vuelto a su vida anterior o por actos cometidos en reclusión y previo informe, se estime, que pudieran convertirse en germen de corrupción para las otras internas o neutralizar la acción recuperadora de la misma”.*

Hospital Central “Raimundo Fernández Cuesta”

Está instalado en la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid y consta de servicios de medicina general, cirugía, oftalmología, obstetricia, odontología y pediatría, con un quirófano modernísimo y aparatos de rayos X, últimos modelos¹⁴³. Se ha creado también un pabellón de fisiología para atender al contingente de enfermas una vez se suprimió el Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Mujeres instalado en Segovia, debido a la disminución del número de enfermas. A este centro son destinadas las enfermas y las ancianas con la debida separación entre ellas.

Clínica Psiquiátrica

Instalada en Madrid en ella reciben tratamiento adecuado las reclusas enfermas mentales con enajenación mental, trastornos psíquicos y vicios crónicos, funciona igual que el Sanatorio Psiquiátrico para hombres. El servicio funciona desde 1943 en un edificio de nueva planta, que consta de cuatro clínicas con seis cuartos de aislamiento,

¹⁴³ Visión hecha desde dentro de Instituciones Penitenciarias.

un patio-jardín, otro patio de paseo y un gabinete de electroshock, con su correspondiente aparato, último modelo suizo.

Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura

Se trata de un establecimiento, situado en el complejo penitenciario de Carabanchel de Madrid, destinado a acoger a las mujeres que se encuentren en período de gestación o tengan consigo hijos menores de tres años; aunque también pueden ser albergadas las internas en situación preventiva y las que sufran arresto gubernativo por impago de multa que se hallen en condiciones análogas a las de las penadas mencionadas anteriormente. El régimen general del centro es el intermedio o semi-abierto; se rige como si todas las penadas estuviesen clasificadas en segundo grado.

Se trata de identificar este centro con un hogar, por lo que se imparte entre las internas las enseñanzas de este tipo, promoviendo en ellas el desarrollo de los principios de moral familiar, encauzando unas vidas que se han apartado de los caminos de la normalidad. Está dotado de todos los servicios necesarios: dormitorios para las madres y los niños, enfermería con las instalaciones adecuadas para el cuidado de unas y otros, sala de partos, escuela, talleres para la realización de labores de punto y bordado, capilla, una sala de juegos con toda clase de elementos de distracción y una playa artificial de rayos ultravioletas, de gran utilidad para el crecimiento armónico de los menores, etc. La asistencia sanitaria y la alimentación procuran de manera especial la curación de toda clase de enfermedades, la evitación de la infecto-contagiosas, la recuperación de los niños mal desarrollados, y en definitiva, un tratamiento asistencial de primer orden.

5.6.2.3. Actividades principales desarrolladas en los centros femeninos

Talleres de costura

En las prisiones femeninas son los talleres más solicitados por las reclusas, donde se pone de manifiesto la habilidad y el arte de la mujer española en la confección de vestidos. Las labores confeccionadas por las reclusas, después de abastecer las necesidades interiores de las prisiones¹⁴⁴, son puestas a la venta pública. Aparte de los encargos, se confeccionan ordinariamente delantales de fantasía, pañuelos, bolsos, guantes, zapatillas, tapices, muñecos y animalitos de fieltro, estuches de aseo, flores

¹⁴⁴ En la cárcel de Ventas (Madrid), por ejemplo, se confeccionan las prendas para los hijos de los reclusos acogidos en colegios especiales y en la cárcel de Segovia se realizan las prendas de abrigo que abastecen a todas las prisiones.

artificiales, cubre-teteras, cubre-libros, carpetas, etc.

Escuelas Hogar

Constituyen una de las bases más eficaces del sistema penitenciario para lograr una redención de la reclusa. Funcionan en las prisiones centrales para la enseñanza de las labores que necesitan las mujeres para formar y regir el hogar fuerte y cristiano a que aspiraba el Nuevo Estado y llegar a obtener los conocimientos que puedan servirle para encontrar una ocupación útil una vez estén en libertad.

En todas las Escuelas del Hogar se cursan las enseñanzas de Puericultura, Canto, Trabajos Manuales, Corte y Confección, Ciencias Domésticas, Cocina teórica y práctica, Labores y Religión. Cada Escuela dispone de una rebotante biblioteca para que las reclusas adquieran una cultura general completa, los libros que más demandan son biografías, historia, novelas religiosas y de costumbres y obras de formación profesional; los autores preferidos son el Padre Coloma, Hugo Was y Cervantes. Aparte de las asignaturas de cultura doméstica que hemos visto y que estaban orientadas a convertir a las mujeres en perfectas amas de casa y las clases de cultura general destinadas a acabar con el analfabetismo de estas mujeres, se cultivan los temas artísticos con arreglo a las aficiones y aptitudes de las reclusas, siendo el dibujo, la pintura, las artes decorativas y la música las que cuentan con mayor número de alumnas. También se da importancia a la educación física de la mujer en las prisiones con la práctica de deportes adecuados para ellas.

Las notas obtenidas en los exámenes de final de curso se incluían en los expedientes y se tenían en cuenta a la hora de aplicar a la reclusa beneficios de libertad condicional, en la redención de penas y en otras redenciones extraordinarias.

Esta es la visión que se ofrecía desde el régimen de las prisiones del país, conozcamos cómo la vivenciaban las mujeres allí internadas.

5.7. VIDA EN LA CÁRCEL

La victoria de Franco supuso un cambio radical en el sistema de las cárceles en España, para la mujer este cambio será desastroso. Se habilitaron como cárceles antiguos conventos, pabellones en centros de menores o pabellones en centros de hombres debido a la masificación provocada por las detenciones en masa.

En las cárceles de mujeres el director es un hombre, el subdirector es un hombre, el cura es un hombre, el médico es un hombre. Los guardias civiles, los policías armados, los fontaneros, los albañiles, los carpinteros todos son hombres; en los pabellones habilitados las instalaciones están pensadas para un uso masculino y el director prioriza a este colectivo más numeroso en la adjudicación de las actividades: talleres, deportes, cultura o acceso a la biblioteca. Además el menor número de cárceles para las mujeres hace que éstas cumplan sus condenas en lugares alejados de su entorno sociofamiliar lo que les crea graves problemas de desarraigo y de desintegración familiar.

En las prisiones de mujeres veremos cómo influye su doble condición de mujeres y de presas. El tratamiento penitenciario aplicado a las mujeres recluidas se basa en el trabajo, la asistencia espiritual y la educación como elementos fundamentales. A la mujer presa política se le administra un trato más rígido, de aislamiento e inactividad (no podían apuntarse a talleres, todo el día en el patio o encerradas en la celda), mucha vigilancia, presión psicológica y la prohibición de comunicarse con las presas sociales, no sea que les inculquen sus ideas.

Un punto importante lo constituye la actuación de la Iglesia, sin ella no hubiera sido posible el funcionamiento del universo penitenciario, en realidad no sólo la Iglesia ayudó o colaboró con el franquismo sino que la Iglesia era, ella misma, el franquismo. Las cárceles de mujeres eran directamente custodiadas por monjas, siendo las principales instituciones religiosas las encargadas de la vigilancia y rehabilitación de las presas y sus familias, sobre todo la Obra Mercedaria y las Cruzadas Evangélicas¹⁴⁵. Hasta 1978 esta situación fue inalterable, las monjas controlaban, clasificaban y eran las únicas intermediarias entre la cárcel y la libertad¹⁴⁶. Los valores tradicionales de la condición femenina transmitidos por esas comunidades eran priorizar su función doméstica y condición procreadora al servicio del hombre o como se decía en la época, “del cabeza de familia”.

Hay que tener en cuenta a un hombre que contribuyó de manera directa a fomentar las ideas sobre las presas de izquierdas en esta época y al que ya hemos mencionado anteriormente: Antonio Vallejo Nágera, comandante y psiquiatra que realizó sus investigaciones desde una institución militar constituida expresamente: el Gabinete de

¹⁴⁵ Fundadas por el Padre Doroteo durante la guerra civil para redimir a las presas políticas.

¹⁴⁶ Su expulsión se produjo en mayo de 1978 cuando se negaron a aceptar las nuevas reglas que imponía el juego democrático.

Investigación Psicológica. Las derivaciones de sus investigaciones¹⁴⁷ tuvieron graves consecuencias en el mundo carcelario, principalmente en el femenino, lo que le permitió construir un aparato empírico en el que basó sus tesis eugenistas, concretadas en el principio de segregación total. En sus exámenes con las presas “demostró” la tendencia degenerativa histórica de las mujeres que participaban en organizaciones políticas, especialmente marxistas y que esa degeneración no se debía a razones genéticas sino culturales. Para él la única solución consistía en separar a los hijos de sus familias, segregarlos de los ambientes democráticos y reeducarlos en centros adecuados, es decir del Estado y de la Iglesia; se inició así un capítulo de extrañamientos y desapariciones infantiles¹⁴⁸ de importante magnitud, dramático y cruel, que contribuyó a reforzar la estructura de poder en el seno de la prisión¹⁴⁹, así como el control de las familias de los presos a través de la compleja red de la beneficencia falangista y católica.

El objetivo de la prisión no era vigilar y castigar¹⁵⁰, sino doblegar y transformar existencias, esto lo consiguieron con las mujeres negándoles su condición de políticas a través de todos los medios y borrando su identidad política, llegando incluso a las estadísticas, donde jamás aparecieron como políticas sino como prostitutas y delincuentes comunes. Se puede decir que las mujeres presas cumplían doble castigo: como mala mujer/madre y como mujer delincuente.

5.7.1. LA DETENCIÓN

La detención es igual para hombres que para mujeres, ambos son despojados de todo aquello que es peligroso para su integridad y su seguridad: los cordones de los zapatos, el cinturón, el jersey de cremallera, la cartera, los libros, el reloj, las joyas y hasta las horquillas, en la Dirección General de Seguridad se les quita hasta los zapatos.

¹⁴⁷ Sus principales investigaciones fueron dos: 1- con 200 brigadistas internacionales encerrados en el campo de concentración de San Pedro de Cardeña (Burgos) y 2- con 50 presas políticas de la cárcel de Málaga.

¹⁴⁸ Unos 12.000 hijos e hijas de presos cuyos padres perdieron la tutela.

¹⁴⁹ En la prisión de Madres Lactantes de Madrid las madres sólo pueden permanecer una hora con sus hijos.

¹⁵⁰ Michel Foucault ya lo defendió en su obra de título similar: “Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión”, en ella sustituye el esquema jurídico negativo que existía en su época por otro técnico, compuesto por múltiples técnicas con una construcción positiva. Introduce en las ciencias penales las relaciones poder-saber (el poder crea saber y éste da lugar a relaciones de poder y las legitima), reestructurando el sistema penal desde el origen disciplinario de las ciencias humanas. Analiza los métodos punitivos no como indicadores de estructuras sociales sino como técnicas específicas de los procedimientos de poder y sobre todo no busca separar la historia del derecho penal de la de las ciencias humanas, sino que busca una matriz común.

Pero la situación de la mujer es peor, ya que, al tratarse de un mundo eminentemente masculino todo resulta más penoso y además cuenta con una vejación suplementaria: el deseo carnal. El carcelero subraya de forma misógina la inferioridad en que se encuentra la detenida

Su mirada repasa la anatomía de la víctima y a cada juicio aprobatorio o disconforme se refleja en el brillo de los ojos, en el gesto, a partir de ese momento quedará muy clara la situación: no sólo estás detenida; no sólo te espera la tortura, los golpes, la humillación, el desprecio, el aislamiento y la cárcel como a tus compañeros varones. Eras, además, una mujer en este mundo de hombres. Pronto te darás cuenta de lo que eso significa (Díaz-Plaja 1991: 211).

Los calabozos de la Dirección General de Seguridad son siniestros: los sótanos interiores son de pasillos alargados, prácticamente en penumbra salvo por una bombilla con rejilla de metal de trecho en trecho; las celdas tienen puertas de hierro, con rejas de barrotes gruesos y redondos; hay suciedad por todas partes, los pasillos, a veces, son humedecidos por las bayetas de las mujeres que limpian, bajo la mirada de los hombres, los restos de comida, de lágrimas y de sangre, del vómito incontrolado por detenidos, golpeados y deshechos.

Un punto especialmente delicado para las detenidas lo constituye el baño: deben utilizar un agujero en el suelo, en el hueco masculino de la pared. No tienen papel higiénico y utilizan trozos de vestido, pañuelos y hasta las mohosas galletas del desayuno, todo lo que esté al alcance de su mano para defenderse de la última humillación, de la total degradación al borde de la animalidad y en este mundo totalmente masculino la mujer vuelve a acusar más problemas en este sentido...

La mujer detenida en igualdad de condiciones que el hombre; allí donde jamás existe la igualdad, también. También dispone de un agujero en el suelo y sólo puede recurrir a su ingenio para mantener un simulacro de limpieza. Y el hombre que la custodia la llevará complacido hasta el retrete y se quedará en el umbral viendo por debajo de los batientes los pies de la detenida e imaginando la dificultad de las posturas tan poco femeninas que habrá de adoptar el reo, que ahora es una mujer. Esa mujer que no podrá lavarse en la pileta grasienta, rota, de color barro, aprovechando el chorro de agua fría que salpica la ropa, sin la mirada del policía y que volverá al calabozo acompañada por su sempiterno guardián mientras intenta secarse en la falda, en los faldones de la blusa, la cara y las manos restregadas sin jabón... (Díaz-Plaja 1991: 214 y ss)

Pero además existen en la vida de la mujer los días de la menstruación, lo que sirve de burla a los carceleros, sobre todo cuando pide una compresa, un pañuelo, unas gasas... ante la negativa no tendrá más remedio que utilizar trozos de enaguas, un pañuelo e incluso el sujetador para detener la hemorragia¹⁵¹.

Tras el paso por los calabozos de la Dirección General de Seguridad, las reclusas son llevadas a la cárcel que les es asignada, lo que supone un cierto alivio para ellas, ya que llegan a un sitio determinado, con unas condiciones de habitabilidad mínima¹⁵², tienen un nombre y una dirección donde puede mandar y recibir paquetes con comida para completar el rancho oficial y sobre todo, pueden relacionarse con otras internas.

5.7.2. SITUACIÓN AMBIENTAL

En todo el territorio español funcionaron unas 500 prisiones¹⁵³, la mayoría en lugares improvisados y en pésimas condiciones; con gran frecuencia antiguos castillos o monasterios y fortalezas militares que, pese a las obras de adaptación, impedían el necesario aislamiento nocturno y una mínima clasificación aceptable.

El problema más grave fue la masificación, en edificios donde se debía albergar a 700 reclusas la población se elevó hasta las 2.000, como sucedió en la cárcel-monasterio de Surrarán o en Ventas en Madrid, ideada para 500 reclusas llegó a acoger a más de 10.000, solo por citar algunos ejemplos, pero sucedió en todas las prisiones de mujeres. Esto provocó que en las celdas individuales durmieran hasta 13 mujeres¹⁵⁴, en el suelo, sobre una manta; que galerías y pasillos, almacenes y sótanos, refectorios y talleres, escaleras y retretes estuvieran invadidos por una multitud de colchones enrollados, maletas, botijos, talegos, platos... lo que es caldo de cultivo para multitud de enfermedades infecciosas. Pero por lo menos estaban limpias, porque las mujeres siempre han sido las encargadas de esta tarea y en la cárcel a fuerza de puños, riñones, uñas y de su propio dinero, ya que la cárcel no proporciona detergente, ni jabón, ni lejía, consiguen arrinconar la suciedad.

¹⁵¹ En el calabozo es imposible obtener un anovulatorio con lo que la mujer está abocada a vivir su feminidad ante la custodia de los hombres.

¹⁵² Poder dormir en una cama con sábanas blancas y limpias, aunque la ropa sea burda y gruesa y poder descansar la cabeza en una almohada aunque sea dura como una piedra.

¹⁵³ Ver anexo A, página 223-224 para conocer las más tristemente famosas.

¹⁵⁴ En Ventas el espacio de que disponía cada interna era de 3 ladrillos por 7, es decir, unos 60 centímetros de ancho por un metro cuarenta de largo.

En todas las prisiones las características que definieron la vida de las reclusas eran el hacinamiento, las penosas condiciones higiénicas, la insalubridad del edificio, la escasez nutricional del rancho... además del castigo, las vejaciones y la violencia con que fueron tratadas.

5.7.3. HORARIO

La vida cotidiana en las prisiones está regulada por el horario que es de obligado cumplimiento, para las internas y los empleados del centro, la puntualidad es rigurosa:

7. 30 h.: Diana y rezo del Ángelus. Se lavan si tienen jabón y toalla.

8. 30 h.: Desayuno y limpieza de departamentos.

10 – 11 h.: Estudio del catecismo y clases de cultura.

11 – 13 h.: Los lunes, miércoles y viernes comunicaciones y paquetes, las primeras se efectúan por orden alfabético, de tal forma que cada reclusa puede comunicar una sola vez por semana. El resto de días limpian el comedor, las salitas, los pasillos, los recibidores y las escaleras. Después forman para el recuento, en total silencio.

13 h.: Ángelus y rancho, limpieza rápida y recreo. Clases de moral.

16 – 16.30 h.: Lectura religiosa.

18 h.: Rosario. Los domingos y festivos se rezará a las 15 horas y se destina a recreo el resto del tiempo.

18.30 h.: Ángelus.

19 h.: Distribución del rancho.

19.30 h.: Himno nacional y cánticos del Movimiento.

21 h.: Silencio.

Había dos tipos de horario dependiendo de la época del año: uno de verano y otro de invierno, para aprovechar mejor las horas de luz solar. Se efectuaban tres recuentos a lo largo del día: uno al levantarse, otro en la sobremesa (coincidiendo con el relevo de los funcionarios) y el último con el toque de oración al encierro de las internas.

Después de las labores de limpieza de las dependencias, en las que participaban casi todas las reclusas, se iniciaban las actividades generales del centro: escuela, paseos, trabajo, etc. El toque de oración ponía punto final a las actividades en común y significaba el encierro hasta el día siguiente.

5.7.4. VESTUARIO

El uniforme es el generalmente establecido, si la mujer estaba penada recibía una bata de color gris oscuro, de franela o de percal en verano y un traje o abrigo de punto del mismo color en invierno, nada de ropa interior, ni toallas ni pañuelos. Si se encuentra en prisión preventiva, no tiene derecho a nada; se vestirá con la ropa que lleva en la calle o con la que su familia y sus amigos le proporcionan. Muchas mujeres viven toda su condena con una bata, un jersey o una falda prestada por otra compañera.

5.7.5. ALIMENTACIÓN

Debido a su escasez la comida era casi una obsesión, había luchas por conseguir el primer lugar de la cola cuando llegaban las dos presas, acompañadas de una funcionaria, encargadas de repartir el rancho; las cocinas trabajaban día y noche y no había un horario fijo, llegando a servirse incluso de madrugada. El plato típico consistía en agua caliente oscura en la que flotaba algún mísero ingrediente: legumbres, coles de bruselas, guisantes o una cebolla, todo mezclado y con gran cantidad de grasa, que cubría la superficie del plato, y salpicado con muchos gusanos y bichos y acompañada de algún pedazo de terrones o piedras o un pedacito de hierba; en las prisiones más afortunadas daban pescaditos no frescos en su mayoría, morcillas, huevos, alguna vez tortilla con patatas. El postre no existe. Los domingos y festivos generalmente dan mejor comida, algún bistec y postres. Sucia y con frecuencia fermentada, esta comida causa disentería constante e intoxicaciones, además el agua y el pan contienen mucho bromuro y aunque se procura no beber ni comer la miga del pan, se toma diariamente ya que la comida está cocinada con esa agua, esto provoca frecuentes anomalías como granos, alergias, sobrepeso e incluso múltiples casos de retirada de la menstruación.

Esta situación se neutralizaba gracias a la solidaridad entre las mismas presas ya que las mujeres que recibían paquetes de comida la compartían invariablemente, por poco que fuera, con las compañeras menos afortunadas.

5.7.6. AMISTADES

Ya hemos hecho referencia a la violencia sexual contra las mujeres, pero la sexualidad en prisión se ha comentado poco. Se dieron casos de lesbianismo entre las reclusas y algunas mujeres como Juana Doña o Carlota O'Neill los describen así

En cuanto a lo sexual nuestra intransigencia provenía de los prejuicios propios de nuestra educación y de aquel tiempo. Porque hoy día es una cosa que se justifica, que se defiende esto de la homosexualidad, pero nosotras entonces luchábamos de una forma feroz contra eso. Entre nosotras, la camarada que caía en esto del lesbianismo se marginaba ella de por sí, porque sabía qué situación se lo planteaba: una cosa u otra, pues entre nosotras no estaba admitida esta relación.

“Se dieron contados casos de lesbianismo entre miles y miles de mujeres por delitos políticos que pasaron por las cárceles. Esos contados casos fueron lapidados e hicieron historia: la expulsión, el desprecio y el aislamiento les siguió por donde pasaban”.

“Eran dos muchachitas: no habían llegado a los veinte años. Entraron asustadas, temblaban en sus senos débiles, en sus labios pálidos, con el pelo desordenado, señales de golpes en los cuerpos y las ropas rotas y llenas de tierra de alguna carretera; con andares vacilantes y sangre en las faldas. Se conocieron en la camioneta de los falangistas; por la noche; la hora de la redada. Sobre ellas pasaron. Después no las llevaron a la muerte. Las llevaron a la cárcel. Y entraron, las manos en las manos, acurrucándose juntas como hembras heridas. Comieron el rancho en la misma vasija – no había para tantas –, bebían en el mismo bote, se aislaban de todas para hablar en voz baja. Se consolaban, se besaban y limpiaban las lágrimas. Por la noche se iban a dormir al lavadero. Este amor levantó escarnios y pudores entre las honestas madres de familia. Y ellas, al sentirse perseguidas, acechadas, más se amaban. Las otras jóvenes las miraban con miradas reprobadoras y curiosas; quizá envidiosas. Pero para las enamoradas fue más leve el horror que para las otras. Cuando una supo que habían fusilado al padre y al hermano de la otra, sólo en los besos de su amada encontró alivio. Y se besaban entre lágrimas; la huérfana recostaba la cabeza sobre el pecho de la amada. En la antigua Grecia, Safo les habría dedicado sus mejores versos” (Mangini 1997: 146).

5.7.7. EDUCACIÓN

A las mujeres en especial se les enseñaba las tareas básicas del hogar ya que había que inculcarle los valores tradicionales de la condición femenina y, sobre todo, las funciones domésticas que toda mujer debía saber. En las prisiones de hombres había un maestro cuya actividad prioritaria era alfabetizar a los reclusos que lo necesitaran; otras obligaciones que le encomendaron fue la de censurar la correspondencia, tanto la que

enviaban¹⁵⁵ como la que recibían¹⁵⁶ y la de enseñar a cantar los distintos himnos nacionales¹⁵⁷. Las clases de alfabetización corrían a cargo de las presas que tenían el título de maestras. También se enseñaban oficios en las Escuelas de Formación Profesional de los talleres penitenciarios que en las prisiones de mujeres consistían en enseñanzas de artesanía femenina, complementadas con estudios de materias propias del hogar.

Hay una ausencia casi total de libros en las prisiones, lo que merma el estímulo de las facultades críticas e intelectuales de las detenidas, los únicos libros permitidos eran de santos (Santa Teresa y las obras del Padre Coloma) y los únicos periódicos vendidos eran *La Vanguardia*, *ABC*, revistas de labores, muy censurados, o la hoja mensual *Redención*¹⁵⁸. Sin embargo algunas lograban entrar libros clandestinamente y en Ventas, por ejemplo, se realizaba una lectura colectiva de libros prohibidos (como las novelas de Sender) a los que les cambiaban las tapas y por la noche los leían a escondidas en el cuarto de baño.

“El periódico y las revistas se recortaban cuando las noticias que han pasado ya la criba previa de la censura del país pueden inquietar el ánimo de las reclusas. Más de una ha ignorado durante semanas que en la información periodística trataban de su caso, porque el cuidado mayor se dirige a aislar a las presas de su entorno social, de los cuidados y preocupaciones de la calle. Ninguna tiene derecho a conocer lo que de ellas se habla en libertad” (Díaz-Plaja 1991: 219).

Las mujeres lograron organizarse en clases y grupos de estudio; había mucho interés por aprender, primero porque tenían que escribir a su familia y segundo porque el tiempo se les hacía larguísimo y querían pasarlo pronto. Las clases y los seminarios que organizaron ayudaron a las mujeres a mantener su dignidad y a evitar las amistades enfermizas en la prisión, en otras palabras, las relaciones lesbianas.

La instrucción y educación eran elementales y se hacía especial hincapié en la educación religiosa, católica, que era obligatoria para los bautizados.

¹⁵⁵ Para poder llevar a cabo esta tarea los reclusos debían depositar sus cartas en un buzón cada día a las diez de la mañana.

¹⁵⁶ Ésta era abierta y leída por el director en presencia del recluso y posteriormente se decidía si se entregaba o no.

¹⁵⁷ Entre los que se encontraban el “Oriamendi” y el “Cara al sol”; ver letra en anexo B, página 225.

¹⁵⁸ *Redención* se publicaba y se vendía en las cárceles de hombres y mujeres –desde 1939– por el Patronato de *Nuestra Señora de la Merced*. Como los detenidos se negaban a comprarlo, se estableció que el que se abonara tenía derecho a un coloquio de más al mes con los familiares.

La educación física tiene gran importancia en el sistema penitenciario ya que con ella consiguen mejorar la salud de las reclusas y su distracción, además el Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo concede redenciones extraordinarias a aquellas reclusas que actúan como profesoras o son alumnas aventajadas. Los ejercicios se realizan en grupo, seleccionados convenientemente, dirigidos por especialistas y de éstos salen las componentes de los equipos para practicar los deportes que se realizan en las prisiones: el baloncesto, el juego de bolos y el ping-pong. Se organizan campeonatos y competiciones deportivas, donándose a las vencedoras copas de plata, libros y otros obsequios.

5.7.8. TRABAJO

El 7 de octubre de 1938 se promulga la Ley de Redención de Penas por el Trabajo¹⁵⁹, esta ley precisaba que a las detenidas había que emplearlas en “trabajos adecuados a su sexo”, para ello se abrieron en las prisiones de mujeres varios talleres donde se fabricaban bolsas de papel, agendas y objetos de escritorio pero sobre todo talleres de costura. Otros talleres que se organizan son: artesanía, lavado, planchado, cocina, confección de ropa blanca y trabajos de la casa, porque el programa rehabilitador en las prisiones de mujeres es en realidad la feminización de las mujeres. El trabajo era escaso, poco atractivo, deficientemente retribuido y generalmente explotador.

Un trabajo característico del nuevo régimen era el de lectora, durante los paseos y las comidas una reclusa leía obras cuya temática es muy limitada, pues eran de carácter estrictamente moral; también trabajan en oficios que ya sabían hacer antes de entrar en prisión como maestras, enfermeras, modistas; o realizaban trabajos para conseguir algo de dinero o comida, como lavar ropa o confeccionar guantes, bufandas y otras prendas de lana. A partir del año 1943 el trabajo femenino tuvo como soporte ideológico a la Sección Femenina de la Falange que, de acuerdo con la Dirección General de las Cárceles instaló una Escuela de Hogar, obligatoria para las detenidas de edad inferior a los 30 años. La enseñanza impartida por las señoritas de la Falange consistía en llenar las horas de costura y corte con disquisiciones sobre la familia, la patria y la religión.

¹⁵⁹ Que suponía un día menos de condena por cada dos días de trabajo.

Las presas tienen la obligación de participar en los talleres, lo que les ocupa todo el día; por este trabajo reciben, semanalmente, 700 pesetas, de las que sólo podían disponer de 300 pesetas ya que el resto lo entregaban, “voluntariamente”, a las Cruzadas Evangélicas. Además se encargan de la limpieza de toda la prisión, celdas (excepto las de las políticas), pasillos, duchas, patios, etc. En la cocina trabajan dos o tres presas comunes encargadas de hacer la comida que se ven privadas de trabajar en los talleres, este trabajo les ocupa todo el día y naturalmente no cobran nada, ya que no producen¹⁶⁰.

Las presas políticas estaban excluidas de los talleres y permanecían encerradas en la celda excepto las dos horas de patio especial para ellas sin acceder a la biblioteca, escuela o comedor, ni comunicarse con las presas sociales.

5.7.9. SANIDAD

Según la propaganda del régimen en cada establecimiento penitenciario existía una enfermería suficientemente dotada de salas y de instrumental para el tratamiento de las diversas dolencias de los internos y para los reclusos que padecen afecciones de especial gravedad, existiendo diversos establecimientos penitenciarios dedicados a tal fin, como hemos señalado anteriormente. Sin embargo, la realidad era bien distinta y la asistencia sanitaria era deficiente, sobre todo por sus escasas disponibilidades económicas. En las enfermerías se admitían sólo casos considerados graves, es decir, las reclusas enfermas de tuberculosis y de cáncer. Apenas existían médicos y éstos no solían ser especialistas¹⁶¹, prestaban su servicio irregularmente¹⁶² y curaban a las enfermas en condiciones higiénicas espantosas e incluso llegaban a operar sin anestesia. Bien es cierto que cuando el caso era muy grave se recurría o a médicos de fuera o al traslado de la interna al hospital.

El método más habitual para calmar el dolor es con una aspirina, pero el concepto que se tiene de la mujer presa como persona conflictiva, histérica y emocionalmente enferma justificaba suministrarle una elevada dosis de tranquilizantes, sedantes y antidepresivos ante cualquier situación de conflicto, sin supervisión médica. Para ayudar a paliar esta situación, las internas que tenían algún conocimiento o experiencia en el campo de la medicina se hacían cargo de cuidar y tratar a sus compañeras enfermas.

¹⁶⁰ De vez en cuando pasa alguna presa por las celdas pidiendo dinero para las cocineras.

¹⁶¹ En Ventas por ejemplo los médicos que ejercían eran un dentista y un cirujano y sólo a partir de 1944 las detenidas tuvieron acceso a un ginecólogo.

¹⁶² Normalmente dos días a la semana y tenían que ocuparse del “reconocimiento” de las nuevas internas, tratar a las enfermas ya existentes y examinar a las nuevas enfermas.

Ya hemos comentado cómo debido a la desnutrición o los malos alimentos las mujeres sufrían erupciones en la piel e incluso la desaparición de su ciclo menstrual, a veces incluso por años, pero además padecen otras dolencias, sobre todo aquellas enfermedades relacionadas con afecciones pulmonares como bronquitis, o hemorragias intestinales, gastroenteritis y otras como pleuresía, reumatismo, sífilis, etc. También sufren indisposiciones mentales y enfermedades psicosomáticas causadas por las pésimas condiciones de las prisiones y el abuso físico y mental a los que estaban sujetas: por el miedo constante a la muerte, por haber sido testigos de torturas o enloquecieron por las múltiples violaciones y el martirio constante al que eran sometidas.

5.7.10. RELACIONES CON EL EXTERIOR

Las relaciones con el exterior son escasas y se realizan principalmente a través de dos cauces, las comunicaciones y las cartas.

Las comunicaciones

Sólo pueden ser de familiares de primer o segundo grado, el novio sólo puede entrar previa entrega de una autorización donde se registra que están prometidos oficialmente. Se realizan tres días a la semana (martes, jueves y sábado) y nunca los domingos; la duración es de un cuarto de hora, aunque algunas veces se reduce. A través de dos rejas separadas por medio metro aproximadamente; entre ellas se sitúa una Cruzada que escucha la conversación e incluso se entromete en ella. A la distancia hay que añadir que las internas comunican de a 15, lo que hace más difícil todavía poder tranquilizar y recibir noticias de los familiares. Es obligatorio hablar en castellano.

Cuando se instauraron las comunicaciones vis a vis era obligatorio pasar por un cacheo desnudas. Para poder comunicar es requisito indispensable poner un sello de una peseta en cada paquete que envían las internas y estar suscritas a la revista *Redención* de la Dirección General de Prisiones.

Cartas

Dependiendo de la prisión se permite la comunicación escrita dos veces por semana: los domingos y los miércoles, o tres, martes, jueves y sábados; se depositan en un buzón a las diez de la mañana, si se retrasa ya no pueden salir y tienen que esperar al próximo día, no puede enviarse más de una por semana. Sólo pueden estar dirigidas a los familiares y estar escritas en castellano. Si la carta es de tamaño folio, será escrita por

una cara pero si es más pequeña pueden redactar toda la hoja. Ya comentamos cómo el maestro leía y censuraba las cartas, en las prisiones de mujeres este trabajo recaía en una de las Cruzadas.

Las suscriptoras a la revista *Redención* pueden escribir una carta en vez de una tarjeta dos veces al mes, así como quienes reintegren el sobre con un sello de una peseta para el colegio de huérfanos de prisiones.

Pueden elegir libremente entre la comunicación escrita o hablada, en cuyo caso se permite una comunicación especial los sábados, además de comunicar dos veces al mes quien se haya suscrito a la revista por dos meses y una sola vez quien se suscriba por un solo mes.

5.7.11. MATERNIDAD

Muchas fueron las presas que se vieron obligadas a criar a sus hijos e hijas, algunos de ellos recién nacidos en la cárcel, lo que presentó más inhumano el trato que recibían pues los niños morían entre la podredumbre y la miseria. Esto fue posible debido al Reglamento de Prisiones de 1930 que permaneció vigente hasta 1948.

En el artículo 80, las autoridades permitían y legalizaban el internamiento de los hijos de las reclusas: *“Cuando las penadas ingresen llevando consigo hijos de pecho, habrían de ser admitidos, e igualmente los que no excedan de cuatro años de edad y carezcan además de padres, abuelos o tutores...”*.

Muchos de aquellos niños y niñas recluidos lo primero que vieron en su vida fueron los barrotes de la cárcel pues muchas mujeres dieron a luz durante su reclusión, ya que fueron hechas prisioneras a pesar de estar embarazadas, otras muchas quedaron en estado tras ser violadas durante los interrogatorios.

Los niños se convirtieron así en el tercer colectivo de reclusos que sufrieron la ira de los insurgentes, aunque se llegó a estudiar que las madres que no estuvieran internas por motivos políticos ni fueran peligrosas fueran puestas en libertad en atención a sus hijos para que no sufrieran las consecuencias de la masificación penitenciaria.

La mayoría de las cárceles de mujeres tenían una galería específica para las madres con hijos/as pequeños, pero las condiciones eran terribles pues su vigilancia era mucho más estricta: la madre sólo se debe a su hijo y por tanto su horario estará dividido por los biberones, la limpieza, el baño del niño, la colada... todas estas actividades las realizará en la celda, pues el niño no puede estar solo ni un minuto y para evitar las

ausencias y el andar constante de un departamento a otro una funcionaria suele cerrar la puerta de las celdas, con la madre dentro. Esto provoca el abandono de estas madres y sus hijos: los niños lloran de hambre, las medicinas no se toman a su hora, el agua de las bolsas de goma que sustituyen primitivamente a la incubadora, se enfrían y el niño también, pero las madres no pueden hacer nada, permanecer quietas en su celda mirando cómo el hambre se traduce en raquitismo y el frío en bronquitis.

Las reclusas con hijos/as pequeños en período de lactancia estaban exentas de cualquier trabajo y siempre que demostraran arrepentimiento por el delito cometido y cumplieran los preceptos religiosos se les contaba los días de lactancia como días de redención de pena.

Las mujeres que ingresaban ya embarazadas, aun sin saberlo, debían obligatoriamente llevar a término el embarazo, sin que por razones físicas o psicológicas permitieran a ningún médico realizarles el aborto. Estas mujeres dan a luz en las condiciones sanitarias más precarias, en muchas ocasiones sólo con la ayuda de alguna compañera con experiencia en partos y vuelven a la celda con el recién nacido al que deben atender con sumo cuidado¹⁶³, para no recibir nuevos castigos.

Muchos niños murieron de desnutrición, disentería, intoxicación alimenticia, mordiscos de rata¹⁶⁴ y otras enfermedades; muchas veces las madres estaban demasiado débiles para amamantar a sus bebés y observaban impotentes cómo se iban muriendo¹⁶⁵.

Un punto complicado y doloroso surgía cuando la mujer embarazada estaba condenada a muerte y en espera del cumplimiento de sentencia, la ley prohibía la ejecución durante la gestación (aunque no siempre se cumplió), entonces las condenadas permanecían confinadas en la galería de penadas a muerte hasta el día del parto y eran fusiladas casi a continuación; el problema surgía entonces para los familiares, en ocasiones no sabían si hacerse cargo de un bebé que podría ser fruto de una violación, en otras cuando la familia acudía a buscar a la criatura ésta había sido entregada a centros religiosos o del Estado, a pesar de la negativa explícita de la madre.

¹⁶³ Deben alimentar, vestir y limpiar a los niños con las raciones obligatorias suministradas por la administración de la cárcel.

¹⁶⁴ Mercedes Núñez habla de que en una ocasión tantos bebés habían muerto en una epidemia que amontonaron los cuerpecitos en el cuarto de baño durante la noche; las madres hicieron guardia hasta que pudieron enterrar los cadáveres para evitar que las ratas los comieran. *Cárcel de Ventas*, 18.

¹⁶⁵ En la prisión de Ventas hubo una mejoría en las condiciones higiénicas y alimenticias de los niños al comenzar su labor la enfermera María Lacrampe, gracias a ella muchos niños se salvaron de la muerte.

A mediados de 1940 se abrió en Madrid la Prisión de Madres Lactantes, esta prisión supone un aterrador recuerdo para las presas que estuvieron allí recluidas, convirtiéndose en un ghetto, un auténtico cuartel con disciplina rigidísima para las madres y sus hijos. Dirigida por María Topete, a la que llamaban “La Topete”, impuso un reglamento basado en el concepto de castigo: ninguna madre podía cuidar de su hijo ni acercarse a ellos aunque estuviesen enfermos, solamente a la hora de lactar los tenían en sus brazos, controlados los minutos de la alimentación y el tiempo necesario para lavarlos y arreglarlos; los niños vivían separados de las madres en un patio aparte, donde permanecían hiciera el tiempo que hiciera mientras ellas trabajaban en los talleres más de diez horas diarias. Con vistas a la imagen exterior quitaron los harapos a los niños y los uniformaron a todos por igual, si uno de los niños se ensuciaba el uniforme, le metían en una jaula en un cuarto oscuro sin importar que el niño, muerto de miedo, llorase o diese gritos de terror, le tenían enjaulado hasta que se callase por agotamiento; los niños tenían que comerse hasta la última cucharada del condumio que les ponían, si vomitaban, y muchos lo hacían, les obligaban a comerse lo vomitado.

Estos niños sufrieron la muerte por hambre, enfermedad o hacinamiento en los primeros años pero también la pérdida respecto a sus familias, pues cuando los niños pasaban de la edad de tres años las madres tenían que separarse de ellos, a la angustia de la separación había que añadir la de saberlos en organizaciones de la Falange que los educaban en las ideas contra las cuales sus padres habían luchado, sufriendo incluso cárcel o muerte, y es que cuando no existían familiares que pudieran hacerse cargo de ellos, los niños eran dados en custodia a la Sección Femenina de la Falange, que actuaba en el Auxilio Social y en particular a los Patronatos de Redención de Pena, organizaciones que eran elegidas para educar a los hijos de los detenidos. En 1943 se calcula que había 10.675 niños acogidos en instituciones de diversa índole. Aunque según Ricard Vinyes, entre 1944 y 1945 se contabilizaron por el Patronato de San Pablo 30.000 menores hijos de encarcelados y exiliados, cifra a la que deberían sumarse los 12.000 niños controlados por su institución predecesora, el Patronato de la Merced, encargado de la redención de penas por el trabajo¹⁶⁶. Muchas de estas mujeres, alejadas por un tiempo de sus hijos, eran repudiadas después por los mismos por su pasado, resultado de una educación manipuladora e interesada.

¹⁶⁶ Op. cit., Mir Curcó (2003), p. 51.

Muchos niños jamás volvieron a ver a sus padres, algunos de ellos –especialmente niñas– ingresaron en órdenes religiosas¹⁶⁷ para expiar los pecados de sus padres; el Patronato de San Pablo, dependiente del Ministerio de Justicia, tenía una partida presupuestaria que servía para subvencionar los estudios religiosos de los hijos de los presos.

En noviembre de 1940 el Ministerio de Gobernación legisló sobre los llamados “huérfanos de guerra” que afectaba a los hijos de padres fusilados o desaparecidos¹⁶⁸. En el decreto, se precisaba que a las instituciones de beneficencia se les encomendaba la guarda y dirección de los huérfanos y que sólo podían obtener la tutela de esos niños “personas irreprochables desde el punto de vista religioso, ético y nacional”, es decir, familias adeptas al régimen, lo que tenía una significación política bien distinta de la de sus padres encarcelados.

El 4 de diciembre de 1941 se emitió una ley que permitía que todos los niños que no recordaran su nombre, hubiesen sido repatriados o cuyos padres no pudieran ser localizados, pudiesen ser inscritos en el Registro Civil con un nombre distinto, esto facilitó que los hijos de reclusos, fusilados y exiliados pudieran ser adoptados de forma irregular.

Las mujeres vivían con gran angustia y miedo que el Estado se hiciera cargo de sus hijos pues no sabían dónde iban ni qué hacían con ellos. Muchas de ellas, cuyos hijos estaban fuera y a los que no vieron por muchos años, se enteraron a su salida de que habían sido educados en colegios fascistas, donde los niños tenían que cantar los himnos franquistas por la mañana y por la tarde con el brazo en alto ante el retrato de Franco, siguiendo la formación nazi–fascista de los mismos hombres que habían matado o encarcelado a sus padres. Mientras, los niños menores de cinco años vivían día y noche encerrados, hambrientos, temerosos de las funcionarias, presenciando “sacas”, oyendo los fusilamientos al amanecer, hechos que marcarían su vida.

¹⁶⁷ Para los centros religiosos suponía una fuente de ingresos ya que el Estado pagaba cuatro pesetas diarias por cada plaza de hijo de preso, gasto que era costado por los propios reclusos ya que se lo deducían del salario.

¹⁶⁸ Exiliados o perdidos en las cárceles, fugitivos o clandestinos.

5.7.12. LAS MONJAS

De acuerdo con la alianza acordada por el régimen con la Iglesia, en muchas instituciones clave como escuelas, organizaciones culturales y recreativas o prensa, una parte consistente en la gestión de la vida carcelaria fue confiada a las monjas. Si en las cárceles de hombres esta presencia era limitada y generalmente sólo afectaba a servicios como el de la alimentación y enfermería, en las de mujeres, a partir del año 1938, quedaba autorizada la presencia de diversas órdenes religiosas – Hijas de la Caridad, Mercedarias de la Caridad, Oblatas, Hijas del Buen Pastor, Cruzadas¹⁶⁹–, con lo que la represión moral y espiritual que se ejercía en estas instituciones era mucho más estricta que la existente en las cárceles masculinas. Bajo la dirección de la “Sección femenina del Cuerpo Especial de Prisiones” reproducen un riguroso orden militar y jerárquico que abarcaba tres niveles: técnico–directivo, técnico–auxiliar y subalterno, por el que el personal se dividía en: oficiales, directora, subdirectora, jefas de servicio y celadoras¹⁷⁰, del régimen interior se encargaban las monjas¹⁷¹ que eran las únicas que mantenían contacto directo con las presas. La orden religiosa más importante que se encargó de las prisiones fue la de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, esta orden ya controló las galeras de mujeres durante el siglo XIX y habían sido expulsadas en 1931 por Victoria Kent, primera Directora General de Instituciones Penitenciarias, pero durante el franquismo se volvió a requerir sus servicios.

En diciembre de 1940, 15 órdenes diferentes se encontraban repartidas por 40 cárceles españolas¹⁷², sus funciones eran: encargarse de todo el gobierno interior, del mantenimiento de las reclusas, de las clases de enseñanza y de la dirección de los talleres. La madre superiora formaba parte del máximo órgano consultivo del centro, la denominada Junta de Disciplina.

Según el artículo 115 del Reglamento de 1948, las comunidades religiosas eran las responsables de los servicios auxiliares de enfermería, cocina, vestuario, limpieza y economato, así como de aquellas competencias que decidieran otorgarse, siempre que fueran compatibles con los fines y reglas de la comunidad, como abrir y cerrar las

¹⁶⁹ Esta orden fue creada a finales de la guerra con el fin de desarrollar actividades de reeducación en las cárceles de mujeres. Hasta mayo de 1978 continuaron dirigiendo con extrema dureza tanto la administración como el servicio de vigilancia de la cárcel de mujeres de Barcelona.

¹⁷⁰ Las normas que regulaban el acceso a estos puestos privilegiaban a los familiares y parientes de quienes habían sufrido directamente las consecuencias de la guerra y habían sido víctimas de los republicanos.

¹⁷¹ Algunas de ellas eran seglares a las que había que dirigirse como señoritas.

¹⁷² Según la Memoria Oficial del Patronato de Redención de Penas de 1941.

puertas de las celdas o de los ingresos y las salidas. Eran responsables de organizar los cursos teóricos y prácticos de lavado, planchado, cocina, labores domésticas, confección de ropa blanca y artesanía femenina. A ellas se les confiaba la censura de la correspondencia y de los pocos periódicos permitidos, la asistencia a los coloquios con los familiares, la regulación de los turnos...

Dirigían la cárcel con favoritismos, cuando una presa era de buena familia recibía mejor trato y le demostraban su simpatía. Colaboraban con la policía siempre que podían, incluso cuando una interna llegaba con señales de tortura de la Jefatura, la aislaban los días necesarios hasta que sanaban, de este modo ni las compañeras ni el médico las veían y se evitaba una posible denuncia. Promovían las peleas entre las internas ya que les molestaba que estuvieran bien avenidas; a las presas comunes les dan una idea monstruosa de las políticas, lo que las mantenía alejadas y cuando alguna se acercaba a ellas, eran reprimidas inmediatamente por las Cruzadas.

Los castigos son aleatorios, ladinos, refinados y preferentemente psicológicos, que era el instrumento de persuasión generalmente más utilizado por el personal; eran aplicados no sólo por motivos políticos (por organización de reuniones, huelgas de hambre, actividades de propaganda), sino también por un lavabo atascado, un colchón roto, una respuesta subida de tono o por leer, sin autorización, un periódico del régimen. Las culpables eran encerradas en celdas de castigo, en total aislamiento durante determinadas horas del día (durante las comidas o durante el paseo) o incluso días enteros. El castigo más doloroso consistía en perder la comunicación con el exterior, las monjas rompían las cartas de los familiares, suprimían las visitas o prohibían recibir paquetes. También promovían el traslado a otros penales cuando las internas comenzaban a organizarse, lo que ocasionaba graves problemas para los familiares. Otro método usado por las monjas fue quitarle los bebés a las madres o negarles los tratamientos médicos cuando estaban enfermos.

La noche que las condenadas a muerte pasaban en capilla les quitaron el privilegio de poder pasarla con otras compañeras presas, en su lugar damas catequistas, monjas y el cura pasaban la noche insistiendo a la condenada para que se confesara y renegara de sus convicciones políticas, añadiendo la tortura de no poder despedirse de sus familiares escribiendo su última carta si no lo hacían.

La presión psicológica a la que eran sometidas las mujeres era brutal: charlas de las Cruzadas imponiéndoles el rol que como mujer, sobre todo si eran madres, tenían asignado por la sociedad: sumisas, obedientes, garantes del orden familiar y creándoles

un gran sentimiento de culpabilidad, con el fin de limpiar las malas conciencias y mostrarles el buen camino a seguir.

Las monjas se quedaban con una parte del dinero que se obtenía de la venta de las labores que hacían las presas¹⁷³, sisaban del presupuesto de la comida y estraperlaban con los alimentos; robaban de los paquetes que los familiares enviaban a las presas con ropa y comida y luego los ponían a la venta en el economato de la cárcel, donde sólo podían ser adquiridos por las presas con más recursos; lo mismo hacían con los alimentos que la gente de la ciudad enviaba a las presas.

En los centros donde había huerto, aunque las internas trabajaban en él¹⁷⁴, los productos eran vendidos en el mercado negro, dinero que se quedaban las monjas, o se vendían en el economato de la cárcel. En otras prisiones las monjas robaban las mantas, sábanas y ropas del centro y las vendían en la calle. Se dieron casos de monjas que eran lo que se llamaba “invertidas sexuales” y se aprovechaban de las presas o por lo menos lo intentaban.

Algunas de las monjas, después de los primeros meses de servicio se iban, otras eran trasladadas a otros lugares cuando se mostraban caritativas y cariñosas con las presas; las más duras se quedaban y recibían calificativos como “Drácula”, “Veneno”, “Tumba” o “La Pantera Blanca”, a éstas las presas políticas las definían con calificativos como avaricia, frialdad, egoísmo, insensibilidad ante el sufrimiento ajeno y torturadoras psicológicas, con una falta de humanidad increíble y malas personas.

El “espíritu de sacrificio” era la justificación de toda forma de vejación, entre las imposiciones cotidianas figuraban no sólo la asistencia forzada a misa¹⁷⁵, sino también el respeto a la Falange a través de la obligación de cantar el *Cara al sol* con el brazo en alto, lo que refleja el apoyo incondicional a un Estado que tanto poder concedía al personal religioso, también la libertad provisional estaba condicionada a la superación del examen de religión, sobre la que se habían creado cursos.

¹⁷³ Por ejemplo en Barcelona, bajo el nombre de Ropero de Caridad las monjas comercializaban los trabajos de las reclusas, una parte de las ganancias era retenida por ellas y el resto iba a las presas, pero éstas nunca llegaban a conocer el precio real de la venta.

¹⁷⁴ Cobraban 4,50 pesetas por nueve días de trabajo.

¹⁷⁵ La obligación de asistir a las prácticas religiosas fue abolida después de la lucha de los detenidos políticos de la cárcel de Burgos en los años 60.

5.7.13. FORMAS DE CASTIGO

A diligencias

Uno de los grandes temores que se vivían en la cárcel era que se llevaran a una detenida para ampliar su declaración, a eso lo llamaban “salir a diligencias”, y podían llegar en los momentos más inesperados y del que las interrogadas volvían descompuestas por las torturas sufridas, en muchos casos arruinadas para siempre. Era el pretexto que usaban los falangistas para sacar a una interna y someterla a martirio: palizas, corrientes eléctricas en muñecas, dedos, órganos genitales o en los pezones, violaciones, palos, incisiones en la vulva rociadas de vinagre y sal, quemaduras, prenderles fuego, electroshock, y algunas reservadas sólo para las presas femeninas, por ejemplo, las forzaban a pasear desnudas, a estar de pie o a sentarse en posiciones grotescas delante de los interrogadores, golpearlas hasta hacerlas abortar... También sufrían humillaciones verbales: insultos, referencias a su vida sexual, amenazas de violencia sexual...

Volvían al cabo de unos días o incluso semanas, destrozadas; había mujeres que no volvían nunca.

Lidia Falcón los describe así:

“Las conocidas, las terribles y conocidas torturas, tienen un encanto especial cuando se aplican a las mujeres por especialistas de la represión. La carne quemada, electrocutada, golpeada, arañada, desgarrada, pinchada, cortada es carne femenina. Más blanca, más suave, lampiña, sensual. Carne prohibida y deseada. Carne tapada hasta el momento en que desvela sus misterios bajo las manos y la mirada de los especialistas de la represión. El pelo es largo, suave, y sedoso, se enreda fácilmente en los dedos cuando se tira de él. Los pechos y el vientre son blandos, el sexo es oculto y misterioso. ¿Qué efecto causarán en él los golpes? ¿Cuánto resistirá la víctima que hasta hace sólo unas horas o unos días era sólo una muchacha, una mujer, una esposa, una madre? Un ser delicado, débil, merecedor de protección por su inferioridad, que desempeñaba hasta entonces los privilegiados papeles de la reina de la casa, del ángel del hogar, adjudicados tradicionalmente por la ideología fascista” (Díaz-Plaja 1991: 220).

Los fusilamientos

Aparte del inhumano trato carcelario existían otros tormentos psicológicos y físicos a los que las mujeres se encontraban cotidianamente expuestas: el angustioso despertar al alba provocado por los disparos de los pelotones de ejecución, que, en las cercanas

tapias de los cementerios¹⁷⁶, ajusticiaban cada día a decenas y decenas de antifranquistas; las presas contaban los tiros de gracia para conocer el número de muertos cada noche. Entre 1939 y 1944 fueron ejecutados en Madrid, en el cementerio del Este, 2.663 personas, de las cuales 87 fueron mujeres. Durante los tres primeros años fueron 70 las fusiladas y a partir de 1944 no fue ejecutada ninguna. Manuela y Teresa Guerra Basanta fueron las primeras fusiladas de Ventas, el 24 de junio de 1939.

La noche de saca no se dormía, pues muchas tenían a sus padres, maridos o hermanos condenados a muerte, otras también lo estaban ellas mismas o compañeras. A la llegada del día se buscaba en el recuento a las amigas condenadas a muerte para comprobar que no se las habían llevado. Se esperaba con angustia la víspera de fiesta porque durante el primer año del franquismo, las sacas se efectuaban al alba de los domingos y días de fiesta: la virgen de agosto (el día 15), la de septiembre (el 8) y la de las Mercedes (“patrona” de los presos el 24 de septiembre) fueron días de fiesta donde hubo gran número de fusilamientos¹⁷⁷, con el fin de recordarles que habían desobedecido las enseñanzas de la Iglesia católica. Las mujeres lo viven así:

“Angustia, angustia indescriptible, se acumulaba dentro de nosotras cuando llegaban las cinco. Cada día un juicio nuevo y espantoso empezaba con el crepúsculo... Era con horror que veíamos caer la noche; y esperábamos que el sol nunca se pusiera. A las ocho o las nueve de la noche empezábamos a despedirnos.

Para las que tenían un bebé con ellas, y había muchas, la primera señal de que iban a ser ejecutadas era cuando les quitaban el bebé. Todas sabíamos lo que esto quería decir: cuando quitaban el bebé, sólo quedaban unas pocas horas de vida para la madre. Esto producía escenas desconsoladoras. Las madres condenadas cubrían a sus pequeños con besos, los apretaban a sus pechos por última vez; y era necesario arrancárselos por fuerza. Entonces las lágrimas cesaban. Las mujeres caían en un estado semiconsciente, de fijeza absoluta y de mudez aterradora, habiendo perdido toda idea del entorno. En este estado llevaron a las pobres mujeres a su muerte. Esto pasaba todas las noches.

En el silencio profundo que guardábamos, primero escuchábamos pasos en las escaleras, luego pasos en el pasillo, y entonces la puerta se abría. Los guardias civiles y los falangistas aparecían, leyendo en voz alta muy despacio los nombres –con una lentitud tortuosa. Con la pronunciación del primer nombre, la angustia y el terror nos sobrecogían. Las que habían sido llamadas nos daban sus cosas, y nos pedían que se las diéramos a su familia. Las que, una vez más, no habían sido nombradas, daban un suspiro de alivio al pensar que

¹⁷⁶ El edificio de Ventas estaba rodeado de una muralla vigilada por soldados y guardias civiles y se encontraba a unos 100 metros de distancia del Cementerio del Este.

¹⁷⁷ En una noche de esas las internas de Ventas pudieron contar más de 250 tiros de gracia.

tenían 24 horas más de vida asegurada –una concesión pequeña que nos parecía un regalo precioso.

Dejábamos de respirar para oír la lista mejor, y para que los niños no lloraran les dábamos el pecho. Las que nos quedábamos, con el temor de que los asesinos prolongaran su visita, suplicábamos a las condenadas que no tardasen en vestirse. Ellas sabían y nosotras sabíamos que estaban a punto de ser asesinadas, y todas estábamos ansiosas de que la escena terminara; porque si las víctimas ya reclamadas tardaban en vestirse, los verdugos nos soltaban los peores insultos y amenazaban con llevarnos a todas. El aspecto más trágico era que las desafortunadas que iban a morir nos entendían perfectamente y se iban rápidamente, algunas incluso sin zapatos (Mangini 1997: 156 y ss.)

La pena de muerte se convirtió en una obsesión para las presas, tanto para las que estaban condenadas a morir ante el pelotón de fusilamiento como para las que esperaban que esto no sucediera, así en la cárcel de Ventas le llegaron a componer una canción:

CANCIÓN DE “LA PEPA”¹⁷⁸

Hay en la cárcel de Ventas
un sótano modelo
y en el sótano una panda
que se reía del mundo entero.
Esta panda se compone
de muchachas muy bonitas
que las tienen condenadas
por el motivo de ser rojillas.
La Pepa está con nosotras
querida panda
que el día que nos la quiten
hay que zumbarla¹⁸⁰.

A los soldaditos de Franco
les ofrecen la ocasión

de disparar sus tiritos
a las reclusas
de esta prisión¹⁷⁹.

La Pepa está con nosotras...

.....
Dime por qué estás triste
pelona mía
si ahora no tienes pelo,
antes tenías.

La culpa no ha sido tuya
es de Falange
por haberte traído aquí a la cárcel.

La Pepa está con nosotras...

.....

Prohibiciones

En las prisiones estaba prohibido llevar pantalones, el primer día que una presa entra llevando pantalones se los hacen quitar inmediatamente, le hacen ponerse una falda, si no tiene le dan una de la casa, larga hasta media pierna y vieja y no puede volver a

¹⁷⁸ “La Pepa” era el nombre que se daba a la pena de muerte.

¹⁷⁹ Se hace referencia a los centinelas que tenían orden de disparar sobre las detenidas si se asomaban a la ventana.

¹⁸⁰ El estribillo se repite dos veces.

ponérselos hasta el momento de su salida; las faldas no pueden ser cortas y si en los paquetes que reciben las internas ven alguna que no llega hasta la rodilla, deshacen el dobladillo; los vestidos no pueden ser sin mangas, como máximo, manga corta; en las salitas donde están las políticas no se puede ni fumar; no pueden entrar tijeras, aunque sean pequeñas y de punta redondeada así como tampoco están permitidos los abridores; no se puede sacar nada relleno ni cosas pegadas, porque lo vacían o lo despegan; las políticas no pueden tener ni transistor ni máquina de escribir, las comunes sí.

En el capítulo dedicado a la educación ya apuntamos la escasez de libros en las prisiones veamos más a fondo este asunto, los libros pasan primero por manos del capellán y luego por la maestra de la cárcel y según sea el libro lo envían a la censura general de prisiones; no puede pasar ningún libro con ideas sociopolíticas ni “pornográficos”, pero se llegó al extremo de que no dejaban pasar ni los cómics de Asterix; la censura de los libros viene determinada por la chica a quien van dirigidos, si es estudiante tiene más posibilidades de que le dejen pasar libros interesantes, pero también depende de las compañeras que tiene¹⁸¹; no dejan pasar revistas que no sean *Mundo Cristiano* o de modas aunque con el paso del tiempo dejaron pasar TBO, novelas de poca importancia, libros de psicología y algún cómic de *Mafalda* o *Charlie Brown*.

Correctivos

Cualquier acción, omisión, gesto, palabra o ademán puede ser sancionable, puesto que ante cualquier orden por vejatoria, humillante, grotesca, vaga o difícil de cumplir que sea, su discusión e incluso la petición de aclaraciones es o puede ser considerada falta grave si así se decide, también es falta grave no cumplirla pues se incurre en desobediencia. Las autoagresiones y los intentos de suicidio¹⁸² también son castigados, pues debido a la confesionalidad del régimen se consideraba un pecado grave.

Los medios represivos que usaban eran el magnetófono que lo usan sobre todo con las presas políticas y cuando les interesa saber algo, lo colocan en la sala, una habitación o en el patio y graban todas las conversaciones; las incomunicaciones que pueden ser de dos tipos: incomunicadas entre las mismas presas, o sea, reclusión en celdas de castigo y sometidas a una dieta de pan y agua, que generalmente estaban provocados por una huelga de hambre o bien por alguna otra causa que las Cruzadas consideren grave como

¹⁸¹ Si tiene por compañeras a obreras, como tienen un nivel de formación más bajo y pueden dejárselos leer y que no los asimilen le privan a ella de poder leerlos. Pero si son estudiantes, les dejan pasar más libros.

¹⁸² Algunos presos veían en el suicidio un último acto de rebeldía en contra del régimen.

peleas entre comunes y la incomunicación con la familia donde no pueden recibir visitas ni escribir cartas ni recibir paquetes, esto sucede cuando la causa es menor. También están los cacheos y registros que consisten en el registro de las ropas o celdas con el fin de detectar cualquier objeto o instrumento prohibido, se realizan habitualmente al ingreso en el centro y en algunos otros casos como la vuelta al centro tras un juicio o incluso se realizan por sorpresa y sin las internas presentes, y las requisas que son registros minuciosos de los locales habitados por las reclusas: celdas, letrinas, comedor... y se realiza diariamente. Uno de los castigos que más empleaban eran los cánticos, que consiste en cantar todos los días con el brazo en alto y obligatoriamente los himnos franquistas como el “Cara al sol” y el “Oriamendi”¹⁸³.

La duración del aislamiento o de los castigos dependía de los informes que se hacían en prisión, y éstos, de que las internas asumieran los valores de las Cruzadas.

5.7.14. LAS INTERNAS

En las cárceles de mujeres la dirección dividía en primer lugar a las internas en comunes y en políticas. Las políticas están completamente separadas y ni siquiera pueden dirigirse la palabra entre ellas bajo amenaza de represalias por parte de las Cruzadas, a las comunes las clasifican por delitos.

Entre las internas políticas se formaron grupos: unos se constituían por afinidad, otros por haber sido amigas antes, por haber coincidido en el mismo expediente o juicio y las demás porque estaban más o menos siempre juntas. Hay que apuntar la existencia de la 5ª columna, falangistas encerradas con el fin de indagar en las conversaciones de las presas e informar luego a la dirección.

Desde la dirección de prisiones intentaron organizar a las presas políticas en galerías según sus características:

Las abuelas. Mujeres que están encarceladas por haber tenido un hijo en el ejército republicano, por haber dado su voto al Frente Popular, por haber manifestado su simpatía a la República, por haber sido portera¹⁸⁴, por un mal querer, una rencilla

¹⁸³ Las presas, al llegar a cierta estrofa cantaban la siguiente variación:

Cueste lo que cueste
Hay que conseguir
Que vuelva a España
El gobierno de Negrín.

¹⁸⁴ El franquismo fue especialmente duro con las porteras, creando incluso un juzgado especial para ellas y es que parece ser que las hacía responsables de todo lo ocurrido en el inmueble durante la guerra.

personal con alguien que ahora es falangista e incluso denunciadas por sus propios familiares para recibir la herencia.

Galería de madres. Caracterizada por un olor a orines, excrementos, pues no les dan jabón ni agua y han de secar los pañales sin lavarlos.

La galería de menores. A las que tenían separadas del resto, se creó debido al problema que surgió a raíz del caso de las “Trece Rosas”¹⁸⁵.

Las celdas de incomunicadas. Aquí residían las presas que estaban retenidas para información suplementaria, las que habían sido torturadas en las comisarías o en locales especiales, las que habían recibido este castigo por haber cometido alguna falta...

La galería de las condenadas a muerte. Esta galería se creó por el conflicto que suponía ir cada noche de saca de celda en celda llamando a las condenadas al encontrarse todas juntas.

5.7.15. LA LIBERTAD

Cuando las mujeres por fin conseguían salir de la cárcel tenían que hacer frente a la cruel realidad de sus vidas: al darse cuenta de que no son jóvenes, de que los abusos sufridos y el hambre pasada las han dejado sin la posibilidad de ser madres; salen de la cárcel en muchas ocasiones enfermas, sin trabajo y solas ya que muchas perdieron a sus esposos o novios mientras estaban allí o durante la guerra.

Esta libertad conseguida estaba salpicada de sufrimiento, muchas no podían conseguir un trabajo porque no tenían los papeles necesarios o no conseguían un valedor que se responsabilizara de su conducta; otras veces no tenían donde vivir, ni habían adquirido habilidades que las ayudaran a sobrevivir en la vida real. La libertad provisional incluía un exilio que les prohibía estar cerca de la familia y los amigos y estaban obligadas a presentarse periódicamente antes los oficiales de libertad condicional.

La libertad incluía enfrentarse a un mundo que ya no conocían y que había sufrido un gran cambio desde que fueron encarceladas y afrontar la tristeza de dejar tras las rejas a las amigas hechas en prisión. Sin embargo, muchas no lograban adaptarse, las había que sus hijos no querían irse a vivir con ellas, la que no lograba entenderse con un marido del que había pasado años separada, la que se encontraba tan sola que luchaba por no suicidarse, la que sólo encontraba el recurso de la prostitución (o la mendicidad y el estraperlo) para intentar reconstruir su vida y sobrevivir económicamente.

¹⁸⁵ Ver punto dedicado a su historia.

Para terminar queremos recordar a las mujeres que permanecieron en libertad pero que sufrieron igual que las que fueron encarceladas pues soportaron un régimen de vigilancia constante, por parte del cura, de sus vecinos, de sus enemigos que esperaban un gesto, un acto, cualquier cosa que pudieran utilizar contra ellas, las mujeres que acudían día tras días a las puertas de las prisiones con la remota esperanza de poder saber algo, incluso de llegar a ver al ser querido que desean aún siga penando dentro. Estas mujeres son las que Ángeles García Madrid denominó “prisioneras de la calle” y que retrató así

Es imposible dejar atrás a las que sufrieron parecida prisión fuera de las rejas. ¡Las mujeres de las puertas de las cárceles! Esa novia eterna que pasó lustros, con un paquete en la mano, a la entrada de diferentes prisiones; soportando frío, lluvia, calor y groserías a cambio de ver unos minutos al ser querido, aun no ligándoles ningún vínculo oficial; las esposas, hermanas, hijas..., pero sobre todo y por encima de todo, las madres. Las madres que “en libertad” sufrían la misma o peor miseria que los encarcelados, las que sobrellevaban tantas injurias y afrentas y tanta pena, que acaso hubieran vivido con más sosiego en el interior de una cárcel (Mangini, 1997: 136).

5.8. RETAZOS DE VIDA

No queremos terminar este capítulo sin mencionar retazos de la vida de varias mujeres que lucharon, sufrieron y padecieron las cárceles franquistas, son sólo las que se atrevieron a contar su historia o que fueron tan importantes que su historia fue recordada por las compañeras, pero junto a ellas otras muchas que no tuvieron el valor o la oportunidad merecen también ser recordadas porque esta historia también es la suya.

Amparo Barayón

Esposa del escritor Ramón J. Sender es ejemplo del calvario por el que pasaron las mujeres sometidas en pueblos y capitales durante la guerra. Republicana, socialista, feminista y con cargo político, con estas credenciales no fue nada extraño que fuera acusada, detenida y “paseada”, al igual que sus dos hermanos. La detuvieron a finales de agosto de 1936 cuando protestaba por el asesinato de uno de ellos, Antonio.

El 10 de octubre, el secretario del administrador de la cárcel le quitó a su hija pequeña de siete meses (que estaba con ella) de los brazos diciéndole que los rojos no tienen derecho a criar hijos, esa era la señal de que le quedaban sólo unas horas de vida. Esa noche los falangistas la trasladaron en camión al cementerio de Zamora, quiso

confesarse pero el cura le negó la absolución por que no estaba casada por la Iglesia y vivía en pecado. La había denunciado su cuñado Miguel Sevilla y la mató Segundo Vitoria, quien años atrás la había cortejado sin éxito. Fue fusilada contra las tapias del cementerio junto a otras dos mujeres: Juliana Luis García y Antonia Blanes Luis. Semanas antes habían fusilado también a su otro hermano.

Antes de morir escribió una nota a su marido: *“No perdones a mis asesinos que me han robado a Andreína, ni a Miguel Sevilla que es culpable de haberme denunciado. No lo siento por mí, porque muero por ti. Pero ¿qué será de los niños? Ahora son tuyos. Siempre te querré”* (Santos Juliá 1999: 108 y ss).

Ángeles García Madrid

Nació en 1918. Comenzó a trabajar a los trece años en un taller de sastrería y con dieciséis empieza a colaborar con el círculo socialista de la barriada de Pacífico (donde vive en Madrid) y se afilia al PSOE. Cuando comenzó la Guerra Civil fue la encargada de la dirección de los talleres de costura que confeccionaban los uniformes de la 49 Brigada Mixta y se une a las Juventudes Socialistas Unificadas (JSU); acudió como voluntaria al llamamiento de suplir a los hombres que se iban al frente en las actividades ciudadanas trabajando como cobradora de tranvías madrileños, en este puesto la sorprendió la ocupación de la capital por las tropas sublevadas, aún así llegó a trabajar veinte días con el nuevo régimen hasta que fue expulsada.

La represión que vivió su familia fue la típica de un barrio obrero de la capital que había resistido el sitio durante tres años, y así el 1 de abril de 1939 su padre fue detenido, pasando cinco años en la cárcel sin que se le instruyera juicio alguno. En mayo de ese mismo año la detenida fue la propia Ángeles y tras pasar más de veinte días en el infame centro de detención de la calle de Almagro fue ingresada en la cárcel de Ventas. Su estancia en este penal duraría un año, durante el cual coincidiría con las *Trece Rosas*, el 9 de abril de 1940 fue juzgada en consejo de guerra y condenada a doce años de prisión por “auxilio a la rebelión militar”. A mediados de mayo la trasladan a la cárcel de Tarragona y dos semanas después a la prisión de Les Corts. Allí permanece tres meses hasta su traslado a Gerona, donde es ingresada en la enfermería durante ocho meses enferma de tuberculosis. En febrero de 1942 fue excarcelada en aplicación del decreto de indulto y regresa a Madrid, en condición de libertad vigilada durante trece años.

A su salida de la cárcel su condición de *roja* y *ex presa* le acarreó muchas dificultades para sacar a su familia adelante, su madre estaba enferma y su padre seguía encarcelado, pero aprendió el oficio de pantalonera y con el tiempo pudo abrir un pequeño taller.

Aficionada desde niña a la literatura tuvo que esperar a la muerte del dictador para poder publicar al fin sus libros de memorias y poemas: "Réquiem por la libertad", un trabajo testimonial y autobiográfico, donde da testimonio de las víctimas de la tortura, enfermedad, abuso verbal, violación, hambre, locura y ejecución de muchas compañeras, "Al quiebro de mis espinas", "Poemas desde la cárcel", "Aguas revueltas", "Títere de corcho" y "Pasos tranquilos".

Pertenece a la Asociación Colegial de Escritores y a la Asociación de Ex-Presos Políticos Antifascistas, en la que ocupó la Secretaría de Cultura durante doce años, desde este cargo impulsó la iniciativa del monumento a Miguel Hernández en el parque del Oeste de Madrid, erigido en 1985 y costado por la propia asociación. Ha impartido numerosas conferencias relatando su experiencia tanto en España como en Europa y ha recibido numerosos premios, entre ellos el premio "Ana Tutor" otorgado en mayo de 1999 por el Partido Socialista de Madrid.

Carlota O'Neill

Hija de Enrique O'Neill y de Regina Lamo fue colaboradora de Luis Companys y escritora, formando parte de la generación de republicanas progresistas: Federica Montseny, Margarita Nelken, Regina Opiso, Magda Donato o Isabel Oryázabal y antes de la guerra había escrito tres novelas, dos de ellas en una editorial vinculada a Montseny; aunque se movía en ambientes artísticos y progresistas no estaba vinculada a ningún partido y a pesar de ser una de las primeras mujeres en afiliarse a la Izquierda Republicana, posteriormente se apartó de dicho partido.

Era esposa del capitán Virgilio Leret Ruiz (que defendió la República con muy pocos hombres frente a los sublevados en Melilla) que fue detenido cuando los insurgentes entraron en la base, quedando Carlota, sus hijas y su criada en manos del sustituto franquista de su marido; en ese momento se puso a escribir la primera crónica sobre la Guerra Civil ignorando que ella también estaba bajo sospecha y toda su familia había quedado aislada.

Un alférez de Aviación, afín a su marido, se ofreció a llevarlas a ella y a su familia a su casa de Melilla y el 22 de julio emprendieron el viaje acompañadas por un chofer de la base, las hijas de Carlota llegaron a dicha casa pero ella y su criada fueron detenidas y llevadas a la comandancia militar y de allí las trasladaron presas al fuerte de Victoria

Grande. En la causa que se le abrió se decía que era “en extremo peligrosa” basándose en el borrador de la crónica sobre la Guerra Civil que encontraron y en las colaboraciones (sobre cultura) que había realizado en las revistas *La Libertad* y *La Linterna*. Su criada corrió la misma suerte. En ese momento comienza el libro “Una mujer en la guerra de España”, relato sobre la represión y la malvada necedad de los insurgentes.

Pasó cinco años en la cárcel y allí se enteró de que a su marido lo habían fusilado. Ella fue sometida a dos consejos de guerra, siendo su propio suegro (el coronel franquista Carlos Leret) quien la acusó de extremista y atea, haciendo recaer en ella y sus ideas republicanas la muerte de su hijo a manos de los suyos. Mientras Carlota se hundía en la cárcel el abuelo internó a las niñas en un inhóspito colegio para huérfanos de militares en Aranjuez (Madrid).

Salió libre en 1941, su criada poco antes y la batalla para recuperar a sus hijas fue dura pues su suegro las había encomendado al Tribunal Tutelar de Menores para quitárselas; cuando finalmente logró que se las devolvieran, residieron juntas en Barcelona.

Carlota intentó sobrevivir publicando cuentos y críticas musicales en diferentes publicaciones con el pseudónimo de Laura de Noves y ocasionalmente como Carlota Lionell.

En 1949 la familia emigró a Venezuela donde Carlota trabajó en prensa y adaptó teatro para la radio. En 1953 se trasladó a México, país al que se siente vinculada por lazos familiares y adopta esta nacionalidad. Allí vuelve a escribir “Una mujer en la guerra de España”, un libro que había permanecido oculto e incluso que fue destruido en hasta cuatro ocasiones por miedo a que la falange lo encontrara cuando entraban en la casa de Carlota. La versión final se publicó en México en 1964 con el título de “Una mexicana en la guerra de España”. También allí publicó “Romanza de las rejas”, “Los muertos también hablan”, “Circe y los cerdos”, “Cómo fue España encadenada” y “Cinco maneras de morir”. En su recámara se encontraban dos esculturas, el Árbol de la Vida y Cuatlicue, la diosa de la muerte. Murió el 20 de junio de 2000 y sus hijas esparcieron sus cenizas en la cima del Popocatepetl.

Enriqueta Gallinat

Nació en el barrio del Arrabal de Barcelona en 1909, hija de padres valencianos. Con doce años empezó a estudiar en el Instituto de Cultura de la Mujer, al terminar y tras estudiar taquigrafía y mecanografía, trabajó de secretaria y telefonista. En marzo de 1931, en víspera de la proclamación de la Segunda República, empezó a colaborar en

las oficinas de Izquierda Republicana, de reciente creación. Después pasa a trabajar en el Negociado de Cultura del Ayuntamiento y participa en la campaña de recogida de firmas que reclama el derecho de sufragio de las mujeres, que reconoció la Constitución republicana en diciembre de 1931. Tras su paso por las oficinas de la concejalía entra a trabajar como secretaria personal del teniente de alcalde Hilari Salvadó y Castell que en 1938 sería el último alcalde republicano de Barcelona. En 1934 se casó con Enric Tubau, director del Noticiero Universal, los padrinos de la boda fueron el presidente Companys y Joan Casanovas, presidente del Parlamento de Cataluña.

Al estallar la guerra se crea la Unión de Mujeres de Cataluña donde Enriqueta se encarga de la sección de “Agitación y Propaganda”, tarea que compagina con el trabajo como secretaria de la alcaldía. Al acabar la contienda se instala en Perpiñán y en 1940 se traslada a Oveja, en la Alta Cerdeña, donde colabora con la Resistencia francesa ayudando a pasar clandestinamente la frontera a fugitivos de la ocupación alemana. En 1943 está a punto de ser deportada a un campo de concentración nazi.

Al regresar a España es detenida e ingresa, acusada de espionaje, en la prisión de Les Corts, donde permanecerá cerca de un año. Una vez liberada y junto con sus compañeras de la Unión de Mujeres participa en la organización de colectivos de apoyo a los presos y colabora con Izquierda Republicana (IR) de Cataluña.

Finalizada la dictadura fue miembro del Consejo Ejecutivo y del Consejo Nacional de IR, secretaria de la organización de Mujeres de ERC, Consejera Municipal del Distrito del Ensanche de Barcelona y miembro del Consejo Ejecutivo del Instituto Catalán de la Mujer. En 1996 recibió la Cruz de Sant Jordi de manos del Presidente de la Generalitat y al año siguiente participa en la fundación de “Les Dones del 36”¹⁸⁶, asociación que ese mismo año recibió el Premio María Aurelia Company del Ayuntamiento de Barcelona. El año 2002 recibió la Medalla de Honor de Barcelona. Murió el 13 de julio de 2006.

¹⁸⁶ Es un grupo de mujeres mayores de 80 años, sobrevivientes de la Guerra Civil que se constituye en Barcelona para recordar a las nuevas generaciones que los avances políticos y sociales de los que hoy disfruta la mujer no empezaron en 1975 sino que datan de una lucha que se hace patente en 1931 con el advenimiento de la República. Este grupo va a los Institutos, Universidades, Asociaciones, Centros Culturales, etc. y cuentan la historia olvidada e invisibilizada, personal y colectiva, de muchas mujeres que junto a los hombres fueron verdaderas heroínas de la Guerra Civil Española en defensa de la justicia y de las libertades.

Fifi

Fifi, la miliciana, cuando salió de la cárcel se ganó la vida haciendo de conductora de autocar entre dos pueblecitos cercanos a Madrid y su historia es la historia de centenares de milicianas.

“Formé parte de una brigada dirigida por un comunista. El sentido del compañerismo y de la disciplina entre milicianos y milicianas era total. No teníamos miedo, nunca pasé miedo en el frente. Nunca. Jamás temí el asalto de ningún compañero, jamás sufrí una broma de mal gusto. Les hacía la comida, no por ser mujer, sino porque así terminábamos antes. Estuve en el Socorro Rojo y, sí, disparé muchas veces contra alguien. ¿Acaso no disparaban los nacionales?. Cuando pasábamos con los camiones, los trabajadores, los campesinos nos saludaban levantando el puño, era muy emocionante... Terminada la guerra, me metieron en la cárcel de Madrid. Luego, de Madrid, tras otro juicio, me trasladaron a Colmenar, junto a otra sentenciada a muerte. Nos esperaba un camión... Vimos fusilar a mucha gente. Sólo quedamos nosotras dos, no porque fuéramos mujeres, sino porque estábamos de paso. A mí me habían detenido por una denuncia. A la otra, ¡yo qué sé! Habían detenido a sus dos hijos antes... ¡Sería por eso!”. “Los juicios, ¿sabes? eran apañados. Teníamos abogados, pero abogados que no conocíamos de nada. Recuerdo que vi a un chico alto, joven y muy guapo..., aquel era el abogado de mi juicio. Pero los abogados hablaban cuatro palabras y eso era todo lo que hacían. En resumen, me condenaron a muerte... Estaba en la galería de condenadas a muerte... Llegaron indultos: cadena perpetua, treinta años, veinte... Las condenadas a muerte, aunque oficialmente no gozábamos de ningún tipo de consideración, en cambio las compañeras de la cocina, cuando había lentejas, por ejemplo, nos ponían todo el tocino en nuestros platos... Todo era muy difícil... éramos unas doce mil reclusas e incluso teníamos que dormir en las aceras de los patios, en los portalones, en cualquier sitio... Pero en seguida nos organizamos políticamente. “Me trasladaron varias veces más. Tenían un gran empeño en separarnos a todas las madres de las hijas, a las hermanas de las hermanas, a las compañeras entre sí... En las cárceles había monjas y funcionarias encargadas de nuestra vigilancia. El trato con las monjas era mucho más difícil. Algunas eran sádicas. Reprimidas. Las funcionarias, al fin y al cabo, tras su jornada en la cárcel eran mujeres normales, con sus familias, con sus problemas cotidianos. Pero las monjas no. Todas las presas preferíamos estar con las funcionarias que con las monjas... Te hacían la vida imposible. “La mujer a quien más admiré fue Matilde Landa Vaz, en Palma de Mallorca. La mejor comunista que he conocido, la más íntegra. Era extremeña y fue secretaria general del Partido Comunista de toda España cuando terminó la guerra. Todas las que estábamos con ella vivimos una vida intensa y de comprensión del porqué estábamos allí. Recuerdo que sor Francisca, una monja que había sido falangista, le hacía la vida imposible porque estaba sin bautizar. La metieron un año en un calabozo, enferma como estaba del pecho... Había otras mujeres, compañeras entrañables: Áurea, Cristina, Agripina... Fueron días de terror por encima de todo: haber sido del Socorro Rojo era suficiente para ser condenada a muerte...” (Alcalde 1996: 43 y ss)

Isabel Vicente

Isabel Vicente García nació en Almansa, Albacete, en 1917. Tenía tres años cuando su familia emigró en busca de trabajo a Barcelona. Con catorce años empieza a trabajar de obrera textil en la famosa Sedeta del barrio de Gracia. En 1936 con el estallido de la guerra civil, ingresó en las Juventudes Socialistas Unificadas de Cataluña (JSUC) y en el PSUC, durante toda la guerra continuó con su trabajo en la Sedeta y a la vez participa activamente en la retaguardia y en el apoyo al frente. Al caer Cataluña emigró a Francia y fue recluida en los campos de refugiados del nordeste¹⁸⁷ donde coincidió con sus compañeras de las JSUC, María Salvo y Soledad Real entre otras. En uno de estos campos dio a luz a su hija Nuria, sin asistencia médica y ayudada por sus compañeras, el 12 de septiembre de 1939. Al mes siguiente todas ellas serían trasladadas a la fuerza a España, por la frontera de Hendaya, en aplicación del Decreto Daladier sobre la Seguridad del Estado¹⁸⁸. De vuelta a Barcelona, una vez acaba la guerra, colabora en el primer proceso de reorganización del PSUC.

En febrero de 1940 la detienen en una redada masiva de cuadros y militantes, cincuenta en total, de los cuales doce eran mujeres. Enjuiciada y condenada a doce años de prisión en marzo de 1941 permanecerá en Les Corts hasta 1947. Cuando sale se reincorpora al trabajo clandestino y es detenida unas cuantas veces más, una de ellas en 1951 por sus actividades en la huelga general volviendo de nuevo a Les Corts, donde pasará seis meses encarcelada. En 1958 ingresó otra vez en la prisión, para entonces Les Corts ya se había desmantelado y la prisión de la Trinidad (su sucesora) todavía no existía, por ello pasa tres meses en un pabellón para mujeres habilitado en la prisión Modelo.

En 1968 participó en la fundación de “Solidaridad”, comité de ayuda a los presos, y durante la década siguiente en la Asociación Catalana de Ex-presos.

En las elecciones generales del 15 de junio de 1977 fue candidata del PSUC por la circunscripción de Barcelona. Tras la rotura del partido pasó a militar en el Partido de los Comunistas de Cataluña (PCC). Murió el 21 de marzo del año 2000.

Juana Doña

Se crió en el barrio madrileño de Lavapiés y en enero de 1933, con catorce años, se integró en el Comité Central del PCE comenzando su actividad política con pegada de carteles, reparto de propaganda y prensa y participando en manifestaciones y mítines.

¹⁸⁷ Le Poulinguen y Moisdon la Rivière.

¹⁸⁸ Decreto Ley de 1938 del gobierno francés presidido por Daladier sobre políticas dirigidas a los extranjeros en la que proponía, entre otras medidas, la expulsión de todos los extranjeros considerados indeseables.

En septiembre de ese mismo año es detenida por primera vez mientras actúa de piquete en la huelga general de Madrid. Es nombrada primero secretaria femenina del Sector Sur y luego secretaria femenina del Comité Central de las Juventudes Comunistas, para más tarde formar parte de la Agrupación de Mujeres Antifascistas. En 1935 vuelve a ser detenida en una reunión clandestina e ingresa en la prisión de Ventas, en mayo del año siguiente se casa con Eugenio Mesón.

Al estallar la guerra Juana, que se encontraba embarazada, colabora en labores de retaguardia: organiza cuarteles de reclutamiento, lava ropa y cacharros en los hospitales de campaña, ayuda en las compañías de milicianos (como la campaña del Llano) y en los talleres de confección. En enero de 1937 nace Lina, su primera hija que muere de meningitis a los seis meses. En febrero del año siguiente nace Alexis, su segundo hijo, mientras ella sigue realizando labores en el Comité Provincial de la Agrupación de Mujeres Antifascistas.

Tras el golpe de estado del general Casado su marido Eugenio es detenido y encarcelado en San Miguel de los Reyes, entonces Juana marcha a Alicante con su hijo, su suegro y su hermana para intentar salir del país, pero son apresados en el puerto, junto con miles de republicanos que intentaban lo mismo, y es trasladada con su niño al campo de concentración de Los Almendros y de allí, al interior de un cine donde pasa cinco días encerrada, para luego ir a la cárcel de Alicante y, posteriormente a otro campo de concentración. Tras haber pasado 45 días allí encerrados, Juana, su hermana y su hijo son llevados a Madrid a finales de mayo de 1939, en un tren de mercancías junto con otras presas en un viaje de siete días.

Al llegar a Madrid permanece escondida en casa de varias personas y entra en contacto con la organización clandestina del PCE, en junio de 1939, acude con documentación falsificada a la cárcel de Yeserías a visitar a su marido. Colabora en un plan para sacar de la cárcel a varios dirigentes comunistas que no llega a realizarse con éxito.

El 5 de diciembre de 1939 es detenida junto a su madre y hermana acusadas de pertenecer a la reorganización del PCE y de estar implicadas en el asesinato del comandante Gabaldón. Juana es llevada a Gobernación y torturada con corrientes eléctricas, el 24 de diciembre ingresa en la cárcel de Ventas, pasando los primeros veinte días en una celda incomunicada (práctica que hemos comprobado era común para evitar que las compañeras vieran los maltratos policiales) y después pasa a la galería de penadas. Su madre y su hermana salen en libertad tras haber sido torturadas con corrientes en los oídos y en una bañera con agua.

Juana es de nuevo interrogada con patadas, puñetazos y vergajazos, intentando de esta manera que delate a sus compañeros, le introducen un embudo en la boca que llenan con agua y pierde el conocimiento, tras recobrarlo es llevada a una sala donde encuentra a un hombre desnudo colgado de los pies, sangrando, al que están torturando y fallece delante de ella, en ese mismo lugar le colocan anillas en los dedos y pezones en los cuales le aplican corrientes eléctricas tras lo que vuelve a perder el conocimiento, al recuperarlo le introducen hierros en las uñas que van girando hasta que pierde el conocimiento por tercera vez. Tras pasar varios días en Gobernación y sin haber conseguido que delate a sus compañeros, es devuelta a la cárcel de Ventas.

Allí las presas se están organizando para instruirse unas a otras y Juana se encarga de dar clase a mujeres analfabetas, así como de recibir clases de otras presas que habían sido maestras republicanas.

El 28 de mayo de 1941 sale en libertad y un mes más tarde, el 3 de julio, su marido es fusilado junto con otros compañeros en las tapias del cementerio del Este, en Madrid.

Juana se pone a trabajar sirviendo y vendiendo pan y en 1944 vuelve a la lucha clandestina entrando en el Sector Sur del Comité Provincial del PCE, entrando a formar parte de la guerrilla urbana madrileña dentro de la Agrupación Madrid donde toma el nombre de “María Luisa” para sus funciones de guerrillera y cambia su aspecto físico para evitar ser reconocida. Actúa de enlace llevando documentos, armas y explosivos y dirige los atentados contra la Brigada Político Social y la embajada argentina, que consigue gran relevancia sin causar heridos.

El 25 de febrero de 1947 es detenida de nuevo junto a su madre y llevada a la Dirección General de Seguridad, donde es nuevamente golpeada e interrogada, allí presencia el suicidio de un compañero incapaz de soportar más torturas. En mayo de ese año es juzgada y condenada a muerte, siendo la suya la última sentencia a muerte pronunciada contra una mujer en España.

El PCE inicia una campaña internacional para intentar salvar su vida y la de otros compañeros con igual condena. Evita Perón que está de viaje por España, se hace eco de esta petición e intercede en favor de Juana, consiguiendo que su pena sea conmutada por 30 años de prisión, sus compañeros de juicio no corren la misma suerte y son fusilados el 28 de agosto en el cementerio de Carabanchel.

Juana vuelve de nuevo a Ventas, para ser poco después trasladada a la prisión de Málaga donde participa en una huelga de hambre, siendo trasladada a Segovia donde participa en otra huelga de hambre, de allí es trasladada a la cárcel de Guadalajara

donde se muestra crítica con la condena de expulsión del partido y separación de cualquier actividad conjunta aplicada a dos compañeras comunistas sospechosas de ser lesbianas, de allí pasa a Alcalá de Henares. Ha pasado casi 18 años en prisión.

El 1 de agosto de 1961 sale en libertad y marcha a Francia donde entra en contacto con el PCE allí establecido y comienza una nueva etapa vinculada al movimiento feminista, fundando el “Movimiento por la Liberación e Igualdad de la Mujer”.

Fue activista del sindicato Comisiones Obreras desde la clandestinidad y candidata al Senado por el PCE durante la Transición. Se integró posteriormente en la Organización Revolucionaria de Trabajadores y participó en el nacimiento del Partido Comunista de los Pueblos de España en 1984.

Falleció el 18 de octubre de 2003¹⁸⁹ y en la actualidad hay una placa conmemorativa en su honor en Madrid, en la fachada de la casa donde vivió los últimos veinte años de su vida¹⁹⁰.

Escribió importantes libros sobre la represión franquista: “Desde la noche y la niebla (mujeres en las cárceles franquistas)”, “Mujer”, “Gente de abajo (no me arrepiento de nada)” y “Querido Eugenio (una carta de amor al otro lado del tiempo)”.

Julia Lázaro Echevarría

Ingresó en la cárcel de Ventas el 23 de septiembre de 1939 con veintitrés años junto a su hermana María.

A María la llevaron enseguida a la cárcel pero a Julia la dejaron en Gobernación nueve o diez días, allí la violaron nueve policías; ingresó en la cárcel en un estado lamentable e inmediatamente la llevaron a juicio y la condenaron a muerte. A los tres meses, mientras espera su ejecución se da cuenta de que está embarazada y le pide a su hermana que se haga cargo de lo que nazca pues ella no sabe si la van a fusilar, su hermana, horrorizada ante el hecho de que el bebé es hijo de uno de aquellos asesinos y violadores se niega a quedarse con él. El 7 de junio de 1940 da a luz a un niño y el 24 de agosto del mismo año, la metieron en capilla y la chantajearon: si se confesaba podría amamantar a su hijo, el niño estuvo llorando toda la noche pero ella no cedió al chantaje de las monjas, poco después es conducida junto a las tapias del cementerio del Este y fusilada.

Después del fusilamiento de su hermana, María siente grandes remordimientos por no haber reclamado a su sobrino e intenta por todos los medios recuperarle pero nadie sabe

¹⁸⁹ Ese mismo día murió también Manuel Vázquez Montalbán que había prologado su último libro y que la definía como “la segunda dama del movimiento comunista español”, después de Pasionaria.

¹⁹⁰ Número 5 de la calle Juan de Vera, del distrito de Arganzuela.

qué sucedió con él (muy posiblemente lo llevaron a la inclusa, pues en aquella época los hospicios se estaban nutriendo de criaturas que nunca sabrían que eran hijos de la tortura y el repudio) pues nunca se lo devolvieron, ni a ella ni a nadie de la familia.

En el archivo que se conserva en Ventas sobre el expediente de Julia Lázaro Echevarría figura que ingresó el 23 de septiembre de 1939, soltera, con instrucción, de profesión sastra y estando ya embarazada. El 7 de junio de 1940 nació un niño al que pondría el nombre de Juan Emilio Lázaro, que le pusiera el apellido materno podría reforzar la hipótesis de una violación. Fue ejecutada el 24 de agosto de ese mismo año (dato que consta en el archivo del cementerio del Este).

Laia Berenguer Puget

Nació en Sant Feliú de Codines (Vallès Oriental) en 1920. Era hija de una familia de campesinos y republicana, a los catorce años entró a trabajar en una fábrica de tejidos. En 1936 ingresó en las JSUC de Sant Feliú, de la que llega a ser responsable; organizó un taller de confección de ropa para el frente durante la guerra.

El 26 de enero de 1939 salió de Sant Feliú para Francia y se incorporó a las tropas de Enrique Lister, en retirada. Una vez en territorio francés, fue internada en un campo de refugiados del Macizo Central, al sur de París. En aplicación del Decreto Daladier sobre la Seguridad del Estado las autoridades francesas, el 3 de octubre de 1939, la devuelven por la fuerza a España por la frontera de Hendaya.

Fue arrestada cuando volvió a Sant Feliú, delatada por once personas de su pueblo, entre los que se encontraban amigos y parientes. Ingresó en la prisión de Les Corts el 14 de octubre de 1939, donde permaneció hasta el 22 de junio de 1943, allí coincidió con numerosas compañeras de las JSUC y del PSUC, como María González, María Doménech, Isabel Vicente, Isabel Imbert, Soledad Real, Teresa Hernández y María Salvo.

En libertad condicional intentó rehacer su vida en Sant Feliú pero sufrió el rechazo de sus amigos y vecinos por su condición de roja y ex-presca. Continuó como militante junto a su compañero Joseph y desde 1963 colaboró en las comisiones de Solidaridad con los presos y en 1973 con la fundación de la Asamblea de Cataluña, siendo detenida y encarcelada otra vez ese mismo año cuando se disolvió la Asamblea, ingresando en la Trinidad. Desde 1986 es miembro del Comité Central del PSUC y de la Asamblea de Iniciativa por Cataluña (IC), Regidora de Gobernación del ayuntamiento de Sant Feliú de Codines desde las primeras elecciones democráticas y alcaldesa desde 1988 a 1990.

En 2001 se incorporó a la Asociación “Les Dones del 36”. Murió el 27 de junio de 2011.

Lina Odena

Paulina (Lina) Odena García nació en Barcelona el 22 de enero de 1911. Ingresó muy joven en el PCE, tras romper con su familia de la que se emancipó y fue enviada a la URSS en julio de 1931 junto con otros varios jóvenes catalanes, en una estancia que duraría 14 meses para cursar estudios en la Escuela Marxista-Leninista de Moscú, escuela donde se formaban los cuadros del Buró Político del PCE.

A su regreso a España pasó a formar parte de las Juventudes Comunistas de Cataluña del recién creado Partido Comunista de Cataluña (PCC) dirigido por aquel entonces por Ramón Casanellas. Al celebrarse el III Congreso de las UJC Lina pasó primero a formar parte del Buró Nacional del PCE como delegada para Cataluña y más tarde, en febrero de 1933, sería nombrada secretaria general de las Juventudes Comunistas de Cataluña, pasando también a ser candidata al Parlamento de la República aquel mismo año.

Al producirse en Cataluña la sublevación de octubre de 1934, Lina fue una de las pocas mujeres que empuñó el fusil, participando activamente en algunos combates que tuvieron lugar en la carretera de la Rabassada o en San Cugat. Al fracasar el movimiento Lina pasó a la clandestinidad formando parte del Socorro Rojo Internacional, siendo detenida y fichada en Barcelona por la policía en agosto de 1935. Al mes siguiente participó en el IV Congreso de la Internacional Juvenil Comunista (IJC) que tuvo lugar en Copenhague, formando parte de la delegación española. Consecuencia de aquel congreso fue el inicio de la unificación de las juventudes comunistas con las otras juventudes revolucionarias.

Al convocarse las elecciones generales del febrero de 1936 Lina fue encargada de acompañar a Dolores Ibárruri en los mítines que ésta dio en Asturias, Madrid, Sevilla o Córdoba.

Temporalmente desplazada a Barcelona participó en las últimas conversaciones que sellaron la unificación de las juventudes marxistas y que darían lugar en abril a la Unió de Juventuts Socialistas de Catalunya.

Al iniciarse en julio de 1936 los trabajos previos al Congreso Nacional de Unificación con congresos provinciales que culminarían con el nacional, a Lina le correspondió Almería y por ello el 18 de julio la sorprendería allí, participando activamente en los combates que tuvieron lugar y donde jugaron un papel importante la llegada de dos compañías de aviación huidas de Granada, por esta labor unos días más tarde fue

nombrada delegada y representante de la unidad en el Comité local, como símbolo de su cargo lució con orgullo, sobre su mono de miliciana, las alas de la aviación desde aquel día y hasta su muerte.

El 14 de septiembre de 1936 junto al Pantano de Cubillas, cerca de Granada, Lina equivocadamente confunde en un cruce al chofer que la acompaña y entra en un control falangista, antes de caer prisionera del enemigo saca su pistola y se suicida.

El cuerpo de Lina reposaba hasta hace unos años en la fosa 122, Patio de la Ermita, del Cementerio de Granada, pero al no ser reclamados por nadie sus restos pasaron a engrosar un anónimo osario.

Lina Odena tuvo su propio poema:

Ya no veremos tu risa,
¡tu estrella de comandante!
ya tus palabras guerreras
no encenderán nuestra sangre...
... ya no sonará tu voz
por los soldados leales...
sólo sonará tu cuerpo
cayendo en los olivares.
Sólo contra las arenas,
a luz sonará tu sangre...

Tú caíste, Lina Odena,
pero no tus libertades,
que de Málaga a Granada
tierra, trigo y olivares...
... y las novias y las madres
no temen ya a criminales.
¡Que de Málaga a Granada
los caminos son leales!
¡Que todo alberga alegrías:
sólo tu muerte pesares!

Manolita del Arco

Nació en Bilbao en 1920 pero se crió en Madrid, ya durante el bachillerato ingresó en la FUE (Federación Universitaria Escolar), el Socorro Rojo Internacional y en Mujeres Antifascistas. En octubre de 1936 lo hizo en el PCE y en marzo de 1939, cuando aún no había cumplido los diecinueve años, trabajaba ya en la Secretaría de Cuadros del Comité Central del PCE. A lo largo de ese mes, durante la fase final de la guerra, sufrió un breve encarcelamiento en la por entonces prisión republicana de Ventas, a manos de las autoridades del Consejo de Defensa de Casado, ingresa el 6 de marzo junto con varios centenares de mujeres comunistas y sale el 27, un día antes de la entrada de las primeras tropas sublevadas en la capital.

Fue detenida en la primavera de 1939 por las autoridades franquistas a la entrada del Comité Central del PCE y estuvo quince días en la comisaría de la calle Almagro. Tras su liberación se trasladó a Bilbao y comenzó su trabajo clandestino de reorganización del PCE. En 1942 resultó nuevamente detenida pero esta vez en La Coruña, fue juzgada

al año siguiente en Madrid y condenada primeramente a muerte, sentencia que le sería conmutada por treinta años de reclusión, pero antes de recibir esta conmutación tuvo que pasar cinco meses en el sótano de penadas de Ventas esperando cada noche que la sacaran a fusilar.

De 1942 a 1946 estuvo encerrada en Ventas y en enero de este año participó en la organización de una huelga de hambre en protesta por la escasez y la mala calidad del rancho, hecho que precipita su traslado a la cárcel de Málaga donde pasa los tres siguientes años. Tras esta prisión (que la impresionó terriblemente por el hambre y la situación de abandono en que se encontraban las presas y sus hijos) y hasta 1956 estuvo en la cárcel de Segovia, por aquel entonces convertida en prisión central, donde participa en otra huelga de hambre, esta vez en enero de 1949 junto con otras presas como Pilar Claudín, Merche Gómez, María Blázquez, Nieves Torres y Josefina Amalia Villa, que fue duramente reprimida. Los últimos años, hasta su excarcelación en 1960, los pasa en la prisión de Alcalá de Henares. Fue una de las mujeres que más tiempo permaneció encarcelada bajo la dictadura franquista: un total de diecinueve años.

Durante el tiempo que duró su cautiverio mantuvo una relación epistolar con otro encarcelado, Ángel Blanco, al que había conocido en Las Salesas de Madrid durante su juicio en 1943, pues pertenecía a su mismo expediente y que a la larga terminaría por convertirse en su marido y padre de su único hijo, Miguel Ángel.

Al salir de la cárcel, en los años sesenta, siguió militando en el PCE y luchando por los principios democráticos y las libertades del país, solidaria con sus camaradas y tolerante con todos, esta actividad llevaría a su marido de nuevo a prisión y entre 1963 y 1968, como otras tantas mujeres de preso se convirtió en una mujer presa en la calle, pues se dedicó a atender a Ángel en el penal de Burgos donde había sido encarcelado; siguió trabajando en los comités pro-presos y pro-Amnistía apoyando no sólo a su marido sino a todos los presos políticos. Nunca quiso homenajes y se mantuvo firme en ser comunista y republicana, su fuerte militancia le llevó a aceptar la Presidencia de Honor de la Asociación de Mujeres Sororidad.

Su paso por las cárceles franquistas le pasaron factura en los últimos años y una grave dolencia cardiaca la mantenía encerrada en casa, sin apenas salir, sólo lo haría en dos ocasiones, en la presentación en la Biblioteca Nacional de la reedición del libro de su compañera Tomasa Cuevas (pues su relato ocupa enteramente el capítulo VII de la parte segunda, "Parte de una vida" y en la presentación de otro libro al que también aportó su testimonio "La voz dormida" de Dulce Chacón). Falleció el 20 de enero de 2006.

María Lacrampe

Afiliada a la UGT desde que empezó a trabajar como enfermera, formó parte de la Asociación Femenina de Educación Cívica que fundó María Lejárraga en 1932. Dos años más tarde colaboraba con ella en el Comité Pro-Presos recorriendo las cárceles para auxiliar a las víctimas de la brutal represión y ya por entonces ingresa en las filas del PSOE. Durante la guerra civil presta servicio en el hospital de sangre instalado en el Oftálmico de la Ciudad Universitaria. En noviembre de 1937, como secretaria de la Asociación Socialista de Madrid, organiza y conduce una expedición de niños refugiados a Bélgica donde fue acogida por el Partido Obrero Belga, Femmes Prévoyantes Socialistes y otras organizaciones solidarias terminada su misión regresa a España a través de Barcelona y Valencia, no sin dificultades ya que gran parte de la península había caído ya en manos de las tropas franquistas.

Cerca del final de la guerra se niega a salir de España por Valencia en un barco de guerra fletado por el consulado francés para rescatar a las personas de nacionalidad francesa –María lo era por parte de padre– en solidaridad con sus compañeros españoles, tres mujeres y cuatro hombres que son rechazados en el barco.

El final de la guerra la sorprende así en Alicante pero es trasladada a Madrid junto a su hermana Hortensia donde pasan unos días en la comisaría de la calle de Almagro. Finalmente en junio de 1939 es encarcelada en la prisión de Ventas, pasando el primer mes incomunicada (podemos deducir que tras su paso por la comisaría y el mes incomunicada habrá sufrido torturas y maltrato).

Su labor en prisión es fundamental y extraordinaria, junto a algunas compañeras se dedica a organizar la enfermería de los niños *rojos* que mueren a decenas a diario en la mayor indigencia; según ciertas informaciones fue la propia directora de la prisión, Carmen de Castro, la que la puso al frente de la enfermería pues había estudiado con ella; sea como fuere su incorporación supuso una enorme mejoría en las condiciones higiénicas y alimenticias de los hijos de las presas y gracias a su labor muchos de ellos fueron salvados de la muerte.

La noche del 4 al 5 de agosto de 1939 María la pasa en capilla con las *Trece Rosas* y fue ella la que recibió sus últimas palabras, que no olvidaría nunca.

De Ventas salió para el penal de Ávila con una condena de veinte años por “auxilio a la rebelión” y de Ávila fue trasladada a Alcalá de Henares. En 1943 fue puesta en libertad con orden de destierro –no cumplido– a Manresa (Barcelona) y se incorporó de inmediato a la clandestinidad socialista. En 1945 volvió a ser detenida con Julia Vigre al

ser descubierta la ejecutiva socialista reconstituida por la policía. Se le formó consejo de guerra, siendo el primero en el que intervino una representación diplomática y cuya influencia se dejó sentir siendo las penas mitigadas, la condena de María fue de meses, puede que por su ascendencia francesa, la de Julia de tres años.

Pese a estar liberada y sus antecedentes penales cancelados María estuvo bajo vigilancia policial hasta la muerte de Franco. Murió el 7 de julio de 1994.

María Salvo Iborra

Nació en Sabadell en 1920 y se trasladó a Barcelona en 1927. Su padre era carpintero y su madre asistenta y portera. Comenzó a trabajar como planchadora a los catorce años. Al empezar la guerra se incorporó a un taller de ropa para intendencia e ingresó en la UGT y en las JSUC. En 1938 fue nombrada responsable de la Secretaría de Propaganda del Comité de Barcelona de las JSUC, donde se la conocía como Cionín. Tras la derrota se exilió a Francia y fue encerrada, cerca de nueve meses, en los campos de refugiados del nordeste. El 1 de noviembre de 1939, en aplicación del ya conocido Decreto Daladier la devolvieron por la frontera de Hendaya a España. Ya en España se integró en la resistencia antifranquista y contribuyó en la reconstrucción de las JSU, pero fue detenida en septiembre de 1941.

En 1943 ingresa en la prisión de Ventas, tras pasar brevemente por la prisión de Torrero (Zaragoza). Torturada salvajemente, fue juzgada en el mes de diciembre de 1944 en un consejo de guerra que se hizo en Alcalá de Henares y condenada a 30 años de prisión, de los que cumplió 16 en diferentes prisiones: Ventas, Segovia, Alcalá de Henares, etc.

En 1957 quedó en libertad condicional pero desterrada, con la prohibición de volver a Barcelona o la provincia, fue obligada a vivir en Santander, pero consigue volver a la Ciudad Condal donde es operada de una grave dolencia pulmonar; se reintegró en la resistencia antifranquista, tanto en la militancia política en el PSUC como en los movimientos que reivindicaban los derechos de la mujer.

En 1958 conoce a Doménech Serra, antiguo combatiente de la Resistencia francesa que acababa de salir en libertad tras catorce años de prisión y se convierte en su compañero.

Nunca dejó de militar en el PSUC y a principios de la década de los setenta participó en la fundación de la Asociación Catalana de Ex-presos políticos y represaliados (Resistents antifeixistes membres de la "FIR") de la que fue presidenta. En 1997 colabora en la creación de la asociación "Les Dones del 36" de la que es además tesorera.

Fue investida Doctora Honoris Causa por la Universidad Politécnica de Barcelona en 2004 y un año después la Universidad Progresista de Verano de Cataluña le otorgó el Premio UPEC en reconocimiento a su trayectoria antifranquista.

Matilde Landa

Fue un ejemplo de la solidaridad en las prisiones. Ayudó en la liberación de presos políticos durante la represión de 1934 en Asturias y fue la directora factual del Socorro Rojo durante la guerra; ayudó a organizar hospitales y evacuaciones, también trabajó en la distribución de propaganda republicana y cuando terminó la guerra tomó la heroica decisión de quedarse en España para continuar su trabajo. En 1939 fue condenada a muerte pero se le conmutó la pena por treinta años de prisión, siendo enviada a Ventas. Era una activista muy conocida y algunos miembros del régimen temían su poder como mártir de la causa republicana y se ofrecieron a liberarla si renunciaba a la política públicamente, pero ella se negó categóricamente y fue aislada y perseguida constantemente durante los cinco años que duró su cautiverio. A pesar de su situación consiguió ayudar a algunas de sus compañeras a entender y realizar escritos para que se conmutasen sus penas de muerte, estudiando sus expedientes y apelando a las autoridades hasta bien entrada la noche, aconsejándolas que gritaran si los guardias venían de repente a llevárselas; también logró convencer a las autoridades de la prisión de Ventas para que las familias de las mujeres condenadas a muerte pudieran visitarlas. Finalmente optaron por separarla de sus compañeras y la mandaron a la prisión de Palma de Mallorca en 1943, donde las monjas la instigaban para que volviera a la Iglesia. El día que Matilde se marchó de Ventas se vivió algo extraordinario: las once mil mujeres que había encerradas en Ventas se propusieron despedirla, toda la cárcel estaba en pie, cerraron las galerías y encerraron a las mujeres, pero éstas se alzaron tras las rejas y lograron despedirse de ella cantando, gritando y escandalizando, luego como castigo las incomunicaron durante quince días.

Los testimonios sobre lo sucedido en la cárcel de Mallorca están plagados de contradicciones y aunque la tesis más factible habla de un suicidio, hay quien no termina de creérselo. En la prisión de Palma sufrió la insistente presión de las monjas y del obispo de la ciudad, Miralles Sbert, que la chantajeaban con que si no se convertía al catolicismo no aumentarían la dotación de alimentos para los hijos de las presas políticas. Tal vez cuando perdió la oportunidad de salvar a otras mujeres llegó a desaparecer su voluntad de salvarse a sí misma, y el 26 de septiembre de 1943 Matilde

se precipita desde una galería de la prisión y al cabo de tres cuartos de hora, muere. Fue enterrada en el cementerio de Palma de Mallorca.

Rosa Mateu y su hija Enriqueta Borrás

Enriqueta nació en 1934 en Barcelona, su padre Agustí Borrás era trabajador de la Compañía del Gas y sindicalista de la CNT, el 20 de enero de 1939 murió en Barcelona como consecuencia de las heridas sufridas, su cadáver nunca fue encontrado y consta en los registros oficiales como desaparecido. Durante la guerra fueron evacuadas junto con el hermano pequeño a una casa confiscada en Vallvidrera mientras su hogar en la Barceloneta era destruido por los bombarderos. El 12 de julio de 1939 Rosa ingresó a sus dos hijos en el antiguo edificio de Protección de Menores¹⁹¹ ante la imposibilidad de criarlos ella misma. Fue detenida en febrero de 1940 por una denuncia realizada por “hechos de guerra”. La confinaron en la prisión de Les Corts como presa preventiva hasta que en noviembre fue liberada sin que llegara a ser procesada. En 1942 fue detenida de nuevo y esta vez condenada a doce años de prisión por un delito de “auxilio a la rebelión”, conseguiría la libertad en noviembre de 1949.

Rosa se integró en la organización que las compañeras de la CNT formaron en la prisión y con la que consiguieron ocupar varios destinos dentro de la misma: portería, comunicaciones, oficina... Durante su cautiverio, su hija Enriqueta pudo visitarla una vez al mes y pasar todo el día con ella en fechas como Navidad, Reyes o la fiesta de la Merced. En 1944 Enriqueta fue trasladada a un colegio de Reus regentado por monjas, dependiente del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo; dos años después fue acogida por una pareja previa autorización de su madre Rosa: Purificación Villanueva, secretaria general de la Federación Local de Barcelona de la CNT y Ricardo Bombau, secretario del Sindicato de Transportes. Fue criada y educada en un ambiente de militancia clandestina anarquista y en el año 1961 emigra a Francia, de donde no volvió hasta 1976. Una vez en España, se afilió a la Confederación General del Trabajo (CGT) de Cataluña y actualmente realiza una campaña para conseguir la instalación de una placa conmemorativa en el lugar que ocupaba antiguamente la prisión de mujeres de Les Corts y que ahora es el Corte Inglés de Diagonal.

¹⁹¹ El edificio se encontraba ubicado donde actualmente se halla la prisión de Wad Ras.

Rosario Sánchez “La dinamitera”

Tenía 17 años cuando se alistó voluntaria para luchar contra las tropas fascistas que pretendían tomar Madrid en los primeros días de la Guerra Civil. Cuando llegaron a su destino, Rosario y sus compañeros fueron encuadrados en una de las unidades de choque que se batían con el enemigo en primera línea de fuego. Poco después, Rosario fue destinada a la sección de dinamiteros¹⁹². Un día que Rosario y sus compañeros aprendían a efectuar una descarga con cartuchos de dinamita, al prender su mecha, la oyó silbar, la noche anterior había llovido y estaba húmeda así que se quemaba por dentro pero no por fuera, no sintió el calor de la llama en la uña de su dedo pulgar¹⁹³ y el cartucho estalló en su mano derecha, que quedó destrozada por encima de la muñeca; herida de gravedad, la operaron en el hospital de sangre de la Cruz Roja en La Cabrera, donde consiguieron salvarle la vida. Llevaba varios días convaleciente cuando el filósofo y catedrático de la Universidad Central de Madrid José Ortega y Gasset acudió a visitarla al conocer la historia de una muchacha muy joven que había perdido una mano en el frente. Aún débil, fue ingresada en el hospital de San José y Santa Adela pero lo abandonó poco después con la intención de volver a las trincheras, aunque fuera con una sola mano. Rosario fue recibida como una heroína y destinada al Comité de Agitación y Propaganda. Conoció a Vicente Aleixandre y a Miguel Hernández que le había escrito un poema¹⁹⁴. Había transcurrido un año de guerra cuando se le presentó la ocasión de volver al frente; fue elegida para convertirse en cartera del frente, es decir, encargada de ser el nexo de unión con el Estado Mayor en la capital y de llevar la correspondencia de los soldados.

Regresó a Alcalá y se casó con su novio en un enlace por lo civil, acompañados de familiares y amigos, poco después se quedó embarazada, pero su felicidad duró poco, el 21 de enero de 1938, su marido partió rumbo al frente de Aragón para contener otra ofensiva fascista en la zona, durante meses su único contacto fueron las cartas que se escribían. Comienza a trabajar en la oficina que Dolores Ibárruri, La Pasionaria, había organizado para reclutar mujeres que cubrieran los puestos de trabajo que los hombres dejaban libres cuando marchaban al frente, estuvo trabajando hasta que dio a luz a su hija, a la que puso de nombre Elena.

¹⁹² Los artefactos eran botes de leche condensada que se reciclaban hasta convertirse en granadas de mano; el proceso era simple: se llenaba la lata con clavos, tornillos y cristales y sobre ellos se vertía la dinamita, después se cerraba el bote con su propia tapa y se ataba con una cuerda y trapos para que no se derramase el contenido.

¹⁹³ Esto indicaba el momento de lanzarla.

¹⁹⁴ Consultar anexo C, página 229 para conocer el poema.

Rosario dejó a su hija con su madre e intentó escapar por Alicante con su padre, pero fueron capturados y conducidos al campo de los Almendros, donde fusilaron a su padre; fue liberada y trasladada semanas después a Madrid, donde fue detenida de nuevo, denunciada por vecinos falangistas de su pueblo, la encarcelaron en la prisión de Villarejo y después en la de Getafe, mientras se incoaba el procedimiento sumarísimo de urgencia 34.378. La petición fiscal de muerte fue conmutada por 30 años de reclusión por un delito de adhesión a la rebelión. Su primer destino como penada fue la prisión de Ventas, donde permaneció dos meses y medio, hasta su traslado a la prisión de Durango, después pasó a la Orúe y finalmente a Saturrarán, donde el 28 de marzo de 1942¹⁹⁵, tras tres años de encierro, fue puesta en libertad gracias a los beneficios penitenciarios. Fue desterrada a doscientos kilómetros de Villarejo y marchó a Samprón, una pequeña aldea del Bierzo leonés, en el que vivía una compañera de prisión que había recuperado la libertad antes que ella.

Pese a su prohibición de regresar a Madrid, volvió para recuperar a su hija que acababa de cumplir cuatro años y estaba a cargo de su suegra. Se reencontró también con su madre y comenzó la búsqueda de su marido, el cual, vivía en Oviedo donde se había vuelto a casar y tenía dos hijos¹⁹⁶. Tras la búsqueda de su marido, rehizo su vida con el cuñado de su compañera de prisión, con quien tuvo otra hija, pero se separaron al cabo de dos años y ella comenzó a vender tabaco americano de contrabando en la plaza de Cibeles. Murió en Madrid en 2008.

Soledad Real

Soledad Real nació en 1917 en Barcelona. Su padre, Valeriano Real, trabajaba como calderero en las instalaciones de la Maquinista Terrestre y Marítima y su madre era bordadora. Desde muy pequeña, cuando tenía nueve años, se dedicó a bordar y a hacer pequeñas labores para ayudar a la familia. En 1933 ingresó en el club cultural y deportivo de la Barceloneta y poco después en las Juventudes Comunistas; al año siguiente participa en las tareas de atención y acogida a los refugiados de la revolución de octubre en Asturias. En 1936 se integró en las JSUC, el día 19 de julio colabora en la movilización antifranquista como ayudante para organizar la resistencia de la Barceloneta. En 1937 participó en el proceso de creación de la Alianza Nacional de la Mujer Joven junto con Teresa Pàmies, Margarita Abril e Isabel Vicente y en agosto fue

¹⁹⁵ Ese mismo día moría Miguel Hernández, víctima de una larga enfermedad agravada por su penoso tránsito por numerosas prisiones.

¹⁹⁶ Fue otra de las consecuencias del franquismo, el régimen había anulado los matrimonios civiles de la República, con lo que ella era, legalmente, una madre soltera.

escogida miembro del Comité Nacional de las JSUC. Tras la caída de Cataluña se refugió en Francia donde permaneció cerca de nueve años en los campos de refugiados del nordeste. El 1 de noviembre de 1939 y en aplicación del Decreto Daladier la devolvieron a la fuerza en España por la frontera de Hendaya, como a otras compañeras de las JSUC. En 1940 se establece de nuevo en la Barceloneta y participa en la reconstrucción del PSUC, de las JSUC y del Socorro Rojo Internacional (SRI).

En agosto del año siguiente es detenida en su casa y tras pasar 28 días en la comisaría de Vía Laietana, ingresa en la prisión de mujeres de Les Corts¹⁹⁷. En 1943 fue trasladada a la prisión madrileña de mujeres de Ventas, tras pasar brevemente por la prisión de Torrero (Zaragoza). Fue enjuiciada al año siguiente en un consejo de guerra que se hizo en Alcalá de Henares y condenada a treinta años de reclusión, pasó dieciséis años en diferentes prisiones, en Madrid, Málaga, Segovia y Alcalá de Henares, entre otras.

En 1957 le fue concedida la libertad condicional pero desterrada, con la prohibición de volver a Barcelona y provincia, así se establece en el barrio de Lucero de Madrid junto a su marido (quien también había sufrido una larga condena) y continua militando en el PCE y posteriormente en el Partido Comunista de los Pueblos de España (PCPE). Tuvo una participación activa en el movimiento vecinal y asociativo a través del Movimiento Democrático de Mujeres y de la Asociación de las Mujeres del barrio de Lucero.

Volvió a Barcelona en 1993 donde colaboró con el PCC y entró en contacto con la Fundación Pere Arcadia donde fue nombrada miembro de honor. Falleció el 6 de febrero de 2007.

Tomasa Cuevas

Nació en Brihuega, una pequeña población de la Alcarria (Guadalajara) en 1917, su familia se vio obligada a emigrar a Guadalajara cuando Tomasa tenía seis o siete años. A los doce empieza a trabajar en un taller textil y poco después, siendo aún una niña empieza a colaborar con el PCE, que entonces era clandestino, hasta que en el año 1931 ingresa en la Juventud Comunista. Pasa toda la guerra en Guadalajara dedicada a trabajos de retaguardia, la detuvieron en abril de 1939 cuando contaba veintidós años; cinco meses después es enjuiciada y condenada a treinta años, que serían conmutados posteriormente a veinte. Conoce las prisiones de Guadalajara, Durango, Santander, Ventas y Segovia. Salió en libertad en 1944 pero es desterrada a Barcelona, donde se incorpora a la reorganización del PSUC realizando múltiples tareas, desde enlace con

¹⁹⁷ Ingresó junto a Cinta y Dolores Brugada, Isabel Imbert, María Antonia Madueño, Julia Chantrero, Clara Pueyo y Leonor Salabardo.

las guerrillas hasta el transporte de armas. Un año después es de nuevo detenida por la Brigada político-social y pasa cuarenta y ocho horas en la jefatura superior de Vía Laietana, dónde sufre torturas que le dejan huella para toda la vida. En 1945 ingresa en la prisión barcelonesa de Les Corts. Cuando sale en libertad se va a Madrid, cuando vuelve a Barcelona sigue con su trabajo clandestino y se casa con su compañero Miguel Núñez, dirigente del partido. Continúa como militante en tareas relacionadas con la guerrilla en Madrid, Andalucía, Barcelona y Reus.

Es detenida más veces, pero no vuelve a ingresar en prisión, en 1953 se exilia a Francia donde permanecería hasta el año 1961. De vuelta a España se dedica especialmente a la tarea de solidaridad con los presos y en 1969 vuelve a la clandestinidad, trabajando en el equipo central de propaganda del PSUC. En 1976 puede abandonar al fin la clandestinidad y regresa a su casa de Barcelona. Un par de años antes y sensibilizada ante la marginación sufrida por las mujeres antifranquistas, viendo que las experiencias de las mujeres se veían oscurecidas en una atención centrada casi exclusivamente en los hombres, empezó la tarea de compilar los testimonios de sus antiguas compañeras de prisión, viaja así por toda España, con la grabadora en la mano y sin contar con ninguna ayuda oficial, ni de su propio partido. Con las entrevistas transcritas elabora una colosal obra que se convierte en referente inexcusable de los estudios de las presas políticas durante el franquismo: los dos volúmenes de “Cárcel de Mujeres” y un tercero “Mujeres de la Resistencia”, publicados en la década de los ochenta. En 2004 recibe la Cruz de Sant Jordi por la trayectoria de luchadora antifranquista. Murió en Barcelona el 25 de abril de 2007.

Trinidad Gallego Prieto

Nació el 28 de octubre de 1913 en Madrid, nieta de portera e hija de costurera, su padre se hallaba desterrado en Andalucía acusado de participar en un atentado contra el Rey Alfonso, fue una niña pobre en el barrio burgués de Salamanca de la capital. Sus primeros estudios, de los cuatro a los catorce años, los realizó en la escuela de niñas ubicada en uno de los pisos del inmueble donde su abuela era portera. Cuando acabó la escuela estudió taquigrafía, mecanografía y francés en una academia del Ayuntamiento de Madrid y poco después entró a trabajar de secretaria en la Cámara de Comercio Inglesa. Trabajaba también en uno de los salones de té más elegantes de Madrid cuando fue proclamada la Segunda República; aprovechó la nueva situación para estudiar enfermería y realizar su vocación: convertirse en matrona o comadrona. Al no existir

escuelas de enfermería –excepto la de la Cruz Roja– se matriculó en la facultad y se examinó por libre, en octubre de 1934 recibió su título de enfermera.

En 1935 se afilia clandestinamente en el PCE y al año siguiente forma con varias compañeras un Comité de Enfermeras Laicas con el que protestó contra el monopolio de adjudicación de plazas de hospital por parte de las órdenes religiosas femeninas.

La noche del levantamiento en el Protectorado de Marruecos, Trinidad se presenta como enfermera en el centro de Narváez y tras recibir instrucciones fue enviada al Hospital Clínico de San Carlos, en Atocha; durante la guerra trabajó en diversos hospitales, aunque no como matrona. Estas actividades tuvieron como consecuencia inmediata la detención de su abuela, su madre y ella misma el 12 de abril de 1939.

Conducidas al Palacio de las Salesas, sede de la Audiencia, estuvieron cuarenta y ocho horas y después las llevaron a la prisión de Ventas. Puso su preparación profesional al fin de paliar las desastrosas condiciones higiénico–sanitarias de la prisión, que causaba una gran mortandad sobre todo entre los niños, pero también entre las ancianas y las jóvenes. El 21 de junio fueron trasladadas de nuevo a Las Salesas para la celebración del consejo de guerra, les pidieron pena de muerte aunque fueron condenadas a treinta años de reclusión por un delito de “adhesión a la rebelión militar”. Volvieron a Ventas donde Trinidad se incorporó al trabajo en la enfermería. En septiembre fueron trasladadas al penal de Amorebieta, donde siguió ejerciendo de enfermera. Volvió a Madrid para ser juzgada de nuevo por el delito de organización del Comité de Enfermeras Laicas, fue condenada a doce años y volvió a Amorebieta junto a su madre y su abuela. A finales de agosto de 1941, hubo una revisión de su sentencia y les conmutaron la pena, siendo liberadas las tres¹⁹⁸.

Al año siguiente fue de nuevo detenida en Alicante, donde se hallaban desterradas, para ser juzgada por segunda vez por un delito cometido en 1936. Tras una breve estancia en la cárcel de Alicante fue destinada a Ventas donde trabajó en la enfermería, de allí sería transferida a la Prisión Maternal de Madrid (San Isidro), donde desempeñaría su labor de comadrona. Gracias a un golpe de suerte fue liberada en mayo de 1943, cuando las autoridades se dieron cuenta de la irregularidad del segundo juicio.

Todavía a finales de 1946 volvería a ser detenida en Jaén y juzgada por “auxilio a bandoleros¹⁹⁹”, esta última estancia deterioró gravemente su salud. Después de siete años en prisión y su paso por dieciséis cárceles fue finalmente puesta en libertad a los

¹⁹⁸ Gracias a la reducción de la condena pudieron acogerse a la ley que autorizaba la libertad condicional a los condenados por “delitos de guerra” que no excediesen de doce años, con obligación de destierro.

¹⁹⁹ Prestó su ayuda a un grupo de guerrilleros.

treinta y seis años. En 1996 la Librería Mujeres de Madrid celebró el 65º aniversario de la proclamación de la Segunda República homenajeando a todas aquellas mujeres que habían luchado por su defensa en la guerra y en la dictadura, en ese momento empezó a gestarse la constitución de la asociación “Les dones del 36”²⁰⁰.

No queremos terminar este breve homenaje sin mencionar aquellas jóvenes que dieron su vida por un ideal y se enfrentaron a la cárcel y a la muerte con una sonrisa, porque su nombre nunca se borrará de la historia, ni de nuestra memoria.

Las Trece Rosas²⁰¹

Con causa judicial número 30.426 fueron juzgados en apenas un par de días un total de cincuenta y seis personas, de los cuales trece eran mujeres. Fueron fusilados el 5 de agosto de 1939.

Todos, o al menos su inmensa mayoría, tenían en común su vinculación a la Juventud Socialista Unificada (JSU) cuya estructura en Madrid intentaban recomponer clandestinamente tras el final de la guerra; el delito concreto por el que resultaron condenados fue el de “adhesión a la rebelión”, castigado con pena de muerte. Sólo de aquel consejo de guerra celebrado durante los días 1 y 2 de agosto, Julia Vellisca del Amo, de 19 años, se libró de la ejecución para ser condenada a doce años de cárcel.

Para justificar la severidad de las penas impuestas, el caso se asoció con el quimérico proyecto de atentado contra la vida del general Franco durante el Desfile de la Victoria del 1 de abril, la sentencia dictada el 3 de agosto recoge como acusación definitiva la reorganización de la JSU y del PCE para cometer actos delictivos contra el “orden social y jurídico de la nueva España”. Estos sangrientos juicios de agosto²⁰² sirvieron no sólo para diezmar a la recién reconstituida JSU sino para dar un escarmiento a toda la sociedad, el mensaje era claro, cualquiera que osara rebelarse contra el orden establecido sería duramente castigado, también sirvió como campaña de represión ejemplarizante desencadenada por el atentado contra el comandante de la guardia civil Isaac Gabaldón ocurrido el 27 de julio, que era el encargado del “Archivo de Masonería

²⁰⁰ Coincidieron en este homenaje Victoria Carrasco, Carme Casas, Rosa Cremón, Enriqueta Gallinat, Conxa Pérez, María Salvo y Trinidad Gallero, animadas por la consejera de la Generalitat Llum Ventura, decidieron crear esta asociación que se dedica a transmitir a las generaciones más jóvenes el legado de la memoria de las mujeres que lucharon durante la guerra y la dictadura, dando charlas en colegios, institutos y facultades, interviniendo en clases y organizando exposiciones.

²⁰¹ Para conocer esta historia en profundidad es imprescindible la lectura del libro de Carlos Fonseca: “Trece Rosas Rojas. La historia más conmovedora de la Guerra Civil”.

²⁰² El día 12 de agosto tuvo lugar un nuevo consejo de guerra contra miembros de las JSU, las 27 personas juzgadas fueron fusiladas el 9 de septiembre.

y Comunismo” y por tanto disponía de miles de documentos incautados a los partidos y organizaciones republicanas, que servían de base textual para la tramitación de denuncias por lo que los juicios de agosto no tuvieron más relación con ese atentado que la exorcización de un clima de venganza que justificara los fusilamientos de los cincuenta y seis sentenciados, jóvenes en su inmensa mayoría. En realidad todas las mujeres y gran parte de los hombres fusilados por este asunto fueron detenidas durante abril y mayo, con lo que nada tuvieron que ver con ese atentado que sirvió de cortina de humo para justificar su asesinato.

Por lo que más se conmocionó la sociedad no fue por la cantidad de muertes²⁰³ sino por la juventud de la mayoría de los *sacados*; por lo menos ese fue el caso de las menores de veintiún años que se encontraban entre las trece fusiladas del primer consejo de guerra: Virtudes González García (18), Luisa Rodríguez de la Fuente (18), Victoria Muñoz García (18), Adelina García Casillas (19), Julia Conesa Conesa (19), Dionisia Manzanero Salas (20) y Elena Gil Olalla (20)²⁰⁴, las demás tenían edades superiores Ana López Gallego (21), Martina Barroso (22), Joaquina López Laffite (23), Carmen Barrero (24), Pilar Bueno (26) y Blanca Brissac (29) y pasarían a la historia como *Las Menores* o *Las Trece Rosas*. Tras pasar por diversas comisarías *Las Trece Rosas* fueron ingresando en Ventas durante los meses de mayo y junio de 1939, Ana López Gallego, Martina Barroso García y Victoria Muñoz García fueron recluidas en el departamento de menores de edad, aunque no todas lo eran y sin embargo otras como Virtudes González García, Adelina García Casillas, Elena Gil Olalla, Dionisia Manzanero Salas, Luisa Rodríguez de la Fuente y Julia Conesa Conesa no fueron instaladas en ese departamento. Cuando *Las Menores* regresaron a Ventas tras el consejo de guerra con la petición de pena de muerte, fue un auténtico mazazo para toda la prisión; las chicas escribieron a sus familias pidiéndoles que acudieran a las Salesas y solicitaran el indulto, que consiguieran avales de los vecinos que testificaran su buen comportamiento para pedir la revisión de su causa. También entregaron instancias de indulto al capellán de prisión para que les diera curso, sin embargo nada se pudo hacer, la decisión ya estaba tomada y se ejecutaría de cualquier forma: por un lado la directora de Ventas, Carmen de Castro, no llegó nunca a cursar las instancias de indulto entregadas al capellán que se quedaron en la mesa de su despacho y por otro la sentencia se ejecutó

²⁰³ Sólo en la saca del 14 de junio de 1939 habían sido fusiladas 80 personas y diez días después habían sido 102 presos.

²⁰⁴ Tenemos que recordar que en esta época la mayoría de edad estaba situada en 21 años.

sin esperar a recibir el “enterado²⁰⁵” del Generalísimo, que firmaría ocho días después del fusilamiento. La noche del 5 de agosto las funcionarias fueron sacando a las menores para recluirlas en el salón de actos habilitado como capilla, fueron por toda la prisión ya que se hallaban diseminadas en diferentes galerías. Mientras esperaban a que fueran a recogerlas estuvieron acompañadas por el capellán y obligadas a confesarse si querían escribir cartas de despedida a sus familiares y así lo hicieron, pero ninguna comulgó, también pudieron despedirse de algunas compañeras, las que pudieron acompañarlas en este momento. La hora de entrega estaba fijada para las cuatro y media de la mañana y las presas de Ventas escucharon los tiros de gracia de *Las Menores* a eso de las ocho de la mañana²⁰⁶.

El día 5 por la mañana cuando las familias acudieron a la cárcel a recoger firmas para solicitar el aplazamiento de sentencia les dijeron que ya las habían fusilado. De allí se fueron directamente al cementerio con la finalidad de poder verlas, el último consuelo que les quedaba.

Hemos de mencionar en este momento que las Trece Rosas en realidad debieron de ser Catorce, pues Antonia Torres Llera, sentenciada a muerte en la misma causa, no fue ejecutada en esta saca ya que figuraba como Antonio en la orden de entrega, sin embargo fue fusilada el 19 de febrero del año siguiente.

La ejecución de *Las Trece Rosas* se convirtió en una leyenda, un relato que fue corriendo de boca en boca de tal forma que cada presa recién ingresada en Ventas lo hizo suyo y se dedicó a transmitirlo a su vez, hasta llegar a nosotros.

Estos son sólo algunos fragmentos de la historia de unas mujeres, menos de las que vivieron situaciones semejantes, a todas ellas nuestro recuerdo y admiración.

5.9. VICTORIA KENT. SU LABOR

Aunque este capítulo está dedicado a las cárceles franquistas no podemos dejar de mencionar a Victoria Kent, persona clave en la historia penitenciaria española que durante la II República ejerció como Directora General de Prisiones.

²⁰⁵ La ejecución de las penas de muerte permanecían en suspenso hasta que se recibía la firma: “el enterado” del general Franco como Jefe del Estado que era.

²⁰⁶ Las mujeres fueron fusiladas después que los hombres, de hecho cuando ellas llegaron al cementerio del Este, esperando verlos (algunas tenían a familiares entre ellos) ya les habían ejecutado.

Victoria Kent nació en Málaga en 1892?²⁰⁷. En 1917 se traslada a Madrid para cursar estudios universitarios, se instala en la Residencia de Estudiantes para Señoritas vinculada a la Institución Libre de Enseñanza. Se doctoró en derecho por la Universidad Complutense de Madrid en 1924, solicitando su ingreso en el Colegio de Abogados de la Villa y Corte en diciembre del mismo año, siendo la primera mujer en ostentar este título. Fue la primera mujer en defender a un acusado ante un Consejo de Guerra y conseguir su absolución, esto la rodeó de un gran prestigio, lo que unido a su compromiso social y su talante republicano y democrático, además de su militancia en el Partido Radical Socialista, la empujaron a la arena política, donde fue elegida diputada por Madrid en las elecciones a Cortes Constituyentes de junio de 1931, por la lista del Partido Radical Socialista. Mantuvo un sonado enfrentamiento con Clara Campoamor por el derecho al voto de las mujeres, ya que ella no estaba del todo de acuerdo. Finalmente ganó la postura de Clara.

La reforma del Reglamento Penitenciario en España se convirtió en uno de los grandes problemas que la II República debía acometer ya que la situación en aquel momento en las cárceles y prisiones no era mejor que la dejada por Concepción Arenal al morir. Niceto Alcalá Zamora, presidente del Gobierno provisional, le ofreció en persona el puesto de Directora General de Prisiones, volvió a ser la primera mujer en ocupar tan alta posición, la primera de la República nombrada para ejercer un puesto público y la primera para desempeñar la Dirección General de Prisiones en el mundo. Fue nombrada por Decreto el 18 de abril de 1931.

Acometió con apasionado impulso la reforma más revolucionaria hecha hasta entonces en los sistemas penitenciarios del mundo y la realizó en poco más de un año. Al asumir el cargo, recorrió el mapa carcelario español para supervisar las instalaciones y conocer de cerca los problemas de los reclusos. Visitó las prisiones de Barcelona, Granada, Córdoba, Sanlúcar de Barrameda y en su itinerario no faltaron las de Burgos, El Dueso y el Penal Asilo del Estado en San Fernando, que desapareció como consecuencia de la reorganización que efectuó. Dejó inauguradas y establecidas con criterio científico las nuevas prisiones de Huelva, Sevilla, Salamanca y Málaga. En todas, había encontrado un panorama desolador. En sus recorridos recogía datos para sus reformas y su actitud era insólita: conversaba con los presos y les permitía estrechar su mano, algo sin precedentes hasta entonces.

²⁰⁷ Hay discrepancias sobre su fecha exacta de nacimiento.

En su primera Orden del 22 de abril de 1931 suprimió la obligatoriedad de asistencia a los actos religiosos, atendiendo a la Constitución republicana, dispuso:

“Nada de prohibir lecturas a los presos, ni obligarles a cumplir deberes de una religión que algunos no sienten. A los católicos se les procurarán todos los medios para que cumplan sus deberes religiosos, pero de ningún modo se les obligará, como ahora, a oír misa los que no lo sean” (Gutiérrez Vega 2001: 92).

Así mismo autorizó recibir toda clase de prensa, que los reclusos podían leer si no estaban incomunicados o corregidos con aislamiento celular, obviaba así el problema de la prensa clandestina. Tomó medidas para el humanitario acondicionamiento de los edificios destinados a prisión: mejora de yacijas, cuartos de baño, calefacción y hasta agua caliente en enfermerías y locales dedicados a escuelas, cosas estas últimas que logró sólo en la cárcel de Salamanca y en el penal de Burgos por no disponer de suficientes recursos. Con la Orden del 12 de mayo logró sustituir los “camastros inmundos” por nuevos jergones, dotar “a las prisiones de camas y mantas” y mejorar el régimen alimenticio; todo ello sin necesidad de pedir suplemento de crédito y dictó medidas que garantizaran el cumplimiento de la citada orden.

La Orden del 13 de mayo, dispuso retirar “con la mayor urgencia” cuantas cadenas blancas, grilletes y hierros de sujeción quedaran en los establecimientos. Clausuró, además, las celdas de castigo y las reemplazó por las de aislamiento para los rebeldes. Dichos instrumentos de tortura debían ser remitidos a la Prisión Celular de Madrid para que el director del Museo Penitenciario los examinara, “*al efecto de escoger aquellos que, por la época a que correspondan o por alguna otra singularidad, merezcan conservarse en dicho centro*”²⁰⁸, es decir, se convertirían en piezas de museo de triste recordación; con el resto ordenó hacer un busto a Concepción Arenal. Acabó con los “cabos de vara”²⁰⁹ y, en general, con todos los castigos corporales que, sin estar en el reglamento, se infligían al preso.

Por Orden del 19 de mayo prohibió a los funcionarios ausentarse del lugar de su residencia oficial sin permiso especial. Aclaró cómo habría de aplicarse al preso la libertad condicional y acto seguido propició la libre expresión del penado con el establecimiento a través de un Buzón de Reclamaciones (Circular del 20 de mayo)

²⁰⁸ GUTIÉRREZ VEGA, Z. (2001): “Victoria Kent. Una vida al servicio (...)”, p. 93.

²⁰⁹ Los cabos de vara eran presos que de acuerdo con el director de la prisión, estaban autorizados a golpear a sus compañeros con una vara.

situado en cada cárcel o penal; la llave del buzón estaría bajo custodia del inspector regional, de los presidentes de Audiencia o de los jueces de Instrucción, éstos deberían remitir cada quince días, en sobre cerrado, las reclamaciones que se produjeran a la Dirección General, sin pasar por la Dirección de la cárcel y recibía en su despacho a los presos que tuviesen queja sobre el trato que recibían. Terminó de esta manera con la corrupción de algunos funcionarios que comerciaban con las visitas o tomaban represalias por las quejas.

Las innovaciones de Victoria adquirieron proporciones inusitadas cuando dispuso la supresión de la Inspección General de Prisiones, que sustituyó por la obligada inspección periódica por parte de las más altas autoridades de Justicia de su extrema confianza (Decreto del 9 de junio). Suprimió la Inspección Regional y creó la Centralizada que debían ejercer un inspector general y cinco inspectores centrales.

El 18 de junio ordena que del Registro Central de Penados y Rebeldes desaparezcan las notas de condena de menores de 16 años, y fija en qué casos igual medida se aplicará a los mayores de dicha edad. El 13 de julio autoriza a los funcionarios de prisiones a mantener en prensa sus aspiraciones técnicas, administrativas, morales y económicas como los demás ciudadanos; a leer en horas de servicio de noche e incluso de día si el director considera que no se perjudica la atención al preso; fija también que la apertura y cierre de rastrillos y puertas de la prisión sea efectuada por presos de confianza, vigilados y que el hecho conste en su expediente personal.

Con el Decreto Ley del 4 de agosto ordenó la disolución del organismo administrativo del personal de Capellanes, que formaba parte de la Sección Facultativa del Cuerpo de Prisiones; no negó el culto a los reclusos, pero evitó que fuesen presionados a pesar de la libertad establecida, ahora serían atendidos por sacerdotes del lugar, cualquiera que fuese su religión, siempre que hubiese sacerdotes de la misma. Por indicación suya, en cada cárcel se reunieron los oficiales de Prisiones y eligieron una comisión encargada de redactar una Memoria con las aspiraciones del Cuerpo, respecto a su mejoramiento moral y material, dentro de las posibilidades del momento y con miras a lo que acordaran las Cortes. El día 5 de agosto modificó el funcionamiento de los economatos y procedió a incoar expediente a quienes fuesen denunciados y/o se comprobase que habían cometido infracciones reglamentarias.

Cerró 115 cárceles de partidos judiciales, muchas de las cuales compartían el espacio con escuelas, cuadras o establos y dispuso que se trasladara a los presos a otras cárceles, todo traslado debía hacerse por vía férrea o por el medio más rápido y

económico del que se dispusiera, pero nunca a pie. Ordenó el cierre de prisiones que alojasen un promedio menor de seis detenidos mensuales, todo por razones de buena administración y de humanidad.

La medida que causó mayor escándalo y quizá la más humana fue la concesión al recluso de varios días de salida, bajo palabra de honor, por motivos especiales justificados de tipo familiar: una muerte, un nacimiento, es decir, algo que hiciese necesaria su presencia al lado de los suyos. Eran permisos de tres o cuatro días, concedidos siempre que el penado hubiese observado buena conducta y su historial lo mereciera. Recibió múltiples críticas por esta medida pero ella respondió que todos los que salieron con dicho permiso regresaron a prisión en la fecha señalada. Se adelantó en casi medio siglo, a las disposiciones de las autoridades penitenciarias actuales.

Creía en la misión educadora de la prisión y por ello quiso hacer de las cárceles, escuelas. Organizó ciclos de conferencias, conciertos, representaciones teatrales y toda clase de actos culturales en los patios de las cárceles. Creó pequeñas bibliotecas gracias a las casas editoriales y al público en general a los que pedía que le mandasen libros para que los presos aprendieran a leer y logró voluntarios en las mismas prisiones que enseñaban a los que no sabían. Tenía una fe inquebrantable en la educación como labor preventiva: *“Mientras más escuelas se abren, más cárceles se cierran”*²¹⁰. No olvidó la necesidad de los deportes al aire libre para los reclusos y admitió que escucharan la radio. Una cuestión espinosa atañe a las visitas que podían recibir los reclusos y en algún momento llegó a autorizar las visitas íntimas para los internos e internas.

Dispuso abonar a los reclusos, una vez liberados, gastos de viaje, ropa y dinero en mano, imprescindibles para regresar a sus casas aún cuando tuvieran fondos en sus cuentas de peculios y ahorros. Gracias al Decreto del 10 de diciembre, indultó a los penados de más de setenta años y con el Decreto del 19 del mismo mes anticipó la libertad condicional de los presos próximos a conseguirla. Crea, dentro del Cuerpo de Prisiones, la Sección Femenina Auxiliar; en octubre convoca el concurso para proveer 34 plazas de dicha Sección Femenina. En la Gaceta del día 23 de diciembre aparece la relación de concursantes aprobadas para proveer el nuevo Cuerpo, fueron 101.

El 18 de febrero una Orden recomienda al personal del Cuerpo de Prisiones, que extreme su celo en el cumplimiento de los deberes reglamentarios, pues se producían evasiones de reclusos que sólo se podían explicar con la relajación o negligencia del personal encargado de su custodia.

²¹⁰ Op. cit., Gutiérrez Vega (2001), p. 97.

El 14 de marzo, una Orden anula todos los documentos de identidad para uso de armas de que gozaban los funcionarios, tanto de la Dirección General como de Prisiones. Otra de las iniciativas fue la creación de talleres vocacionales, abastecidos para el trabajo manual y de escuelas penitenciarias agrícolas, industriales y fabriles como terapia regenerativa. Era partidaria de redimir al hombre por el trabajo, el factor educativo más fuerte y eficaz para ella y quiso desarrollar en el penado habilidades que le fuesen útiles al reintegrarse a la sociedad. Con el producto de su trabajo podría reunir unos fondos y no salir de la prisión con las manos vacías además de conceder redención de penas por el trabajo. Vio, además, la necesidad de la creación de establecimientos médico-pedagógicos para ayudar a la corrección de los delincuentes con problemas mentales y emocionales.

La creación de la cárcel de mujeres fue su principal empeño y su mayor orgullo.

“La mujer en general delinque poco, pero sufre un castigo mil veces más duro que el hombre. Yo he visto algunas cárceles de mujeres y son un espectáculo que llena de horror. No es posible que un país civilizado soporte esta vergüenza más tiempo. Trataré, lo primero, de arreglarlas..., no por ser de mujeres, sino por ser más urgentes. Mi criterio es de absoluta igualdad” (Gutiérrez Vega 2001: 100).

En aquella época, la cárcel de mujeres de Madrid estaba en un antiguo convento, el de las Madres Comendadoras, en un vetusto e inhabitable edificio, con celdas para incomunicadas y de castigo en el subsuelo, donde se carecía de lo más elemental; además las reclusas trabajaban para las monjas en labores de bordado sin percibir ninguna remuneración.

Logró la aprobación del proyecto de construcción con carácter urgente mandando construir un nuevo edificio en el barrio madrileño de Las Ventas. Se inauguró el 24 de diciembre de 1931, en un solar situado en la calle Nueva del Este, esquina a la del Marqués de Mondéjar. Fue una institución modelo

“Mucha luz. Cuarenta y cinco cuartos de baño para la pobre clientela. Setenta y cinco dormitorios independientes, una gran enfermería, un honorable salón de actos, los talleres abastecidos para el trabajo manual, la biblioteca que es para los presos la cotidiana salida al mundo; y el santo departamento para las madres delincuentes que deben criar a sus niños” (Gutiérrez Vega 2001: 101).

Faltan en la nueva cárcel las celdas de castigo y se han reemplazado por unas celdas de aislamiento para las reclusas rebeldes, y en ellas, la única penitencia es la separación de las compañeras.

En aquellos momentos, el personal de la cárcel de mujeres estaba formado por las Hermandades de la Caridad. Pese a la labor que realizaban no sabían de prisiones y Victoria quería tener empleados idóneos²¹¹, por ello ideó la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Victoria Kent funda el Instituto de Estudios Penales²¹², dedicado a la preparación del Cuerpo de Prisiones. Encomendó su dirección y la confección del Reglamento a Luis Jiménez de Asúa. El Instituto funcionó en el local de la antigua Escuela de Criminología del antropólogo Rafael Salillas en la Cárcel Modelo de Madrid provista de una biblioteca y un museo criminológico. Además, proyectó enviar al extranjero a los alumnos más capacitados del Instituto, futuros maestros de los reclusos, para que se familiarizaran con métodos y procedimientos pedagógicos modernos. La principal misión de este Instituto era la formación del personal de Prisiones que hubiesen aprobado los exámenes de ingreso; allí cursaría estudios de materias especializadas: Penología, Psicopatología, Pedagogía Correccional, Derecho Penal, Procesal y Criminal, Sistemas de Identificación Judicial, Administración y Contabilidad de Prisiones. El instituto era además un centro especializado para todos los profesionales del Derecho interesados en trabajar en la rama penal.

El 8 de junio de 1932, de manera totalmente inesperada, apareció en la Gaceta de Madrid la noticia de la dimisión de Victoria Kent, debido a las presiones de su propio entorno. Sus reformas quedaron en suspenso y con la llegada la dictadura franquista todo quedó anulado y se impusieron nuevas normativas y leyes que deformaron cualquier avance reformista y retrasaron la mejora del sistema penal y penitenciario español.

²¹¹ Cuando alguna de las monjas lograron la preparación necesaria en el Instituto de Estudios Penales, pasaron a desempeñar su labor con el mismo derecho que cualquier otra persona.

²¹² Según el Decreto de 29 de marzo de 1932.

ANEXOS

Anexo A.

Prisiones de mujeres durante el franquismo

Anexo B.

Himnos franquistas:

- Cara al sol
- Oriamedi

Anexo C.

Poemas y canciones creados por y para los presos:

- Canción de la cárcel de Ventas
- Canción de las presas de Durango para el primero de mayo
- Cárcel de Durango
- Poema dedicado al cura del penal de Ocaña
- Rosario, dinamitera
- Canción de “La Pepa”
- Al Alba
- Libertad sin ira

ANEXO A**Prisiones de mujeres durante el franquismo***

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRISIÓN
ANDALUCÍA	Almería Cárcel de Mujeres de Málaga Castillo del Marqués (Málaga) Córdoba Granada Jaén Málaga
ARAGÓN	Alcañiz Barbastro Predicadores (Zaragoza) Teruel Torrero (Zaragoza) Zaragoza
ASTURIAS	Cárcel de Pola de Lena Casa Esperanza (Salinas) El Coto (Gijón) Gijón Oviedo Prisión – convento de Mieres
CANTABRIA	Convento de los Salesianos Santander
CASTILLA LA MANCHA	Albacete Calzada de Oropesa Cuenca Guadalajara Illana (Guadalajara) Ocaña San Bernardo Talavera de la Reina Toledo
CASTILLA Y LEÓN	Astorga Ávila Cuellar Palencia Salamanca Segovia Zamora

* Recogemos en este listado aquellas prisiones de mujeres más importantes aunque se sabe que instalaron prisiones en casi todas las ciudades de provincia, además se habilitaron otros edificios a tal fin, como conventos, monasterios o castillos.

CATALUÑA	Barcelona Girona Les Corts Lleida Manresa Tarragona
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	Victoria Grande
GALICIA	Tuy (Coruña)
ISLAS BALEARES	Can Mir Can Sales Castillo de Bellver (Palma de Mallorca) Palma de Mallorca
ISLAS CANARIAS	Santa Cruz de Tenerife
MADRID	Alcalá de Henares Aranjuez Claudio Coello Getafe Hospital Penitenciario de Mujeres Malasaña San Isidro (Madres lactantes) Ventas
MURCIA	Calasparra Murcia Yecla
PAÍS VASCO	Amorebieta Chalet Urúe (Bilbao) Durango (convento de las monjas francesas) Larrinaga Monasterio de Saturrarán (Motrico) Ondarreta San Sebastián
VALENCIA	Alicante Gandía Monasterio Mercedario de Santa María del Puig Penal del Remedio (Liria) Prisión de Santa Clara Valencia

(Tabla de elaboración propia)

ANEXO B

Himnos franquistas

CARA AL SOL

Cara al sol con la camisa nueva
que tú bordaste en rojo ayer,
me hallará la muerte si me lleva
y no te vuelvo a ver.

Formaré junto a mis compañeros
que hacen guardia sobre los luceros,
impasible el ademán,
y están presentes en nuestro afán.

Si te dicen que caí,
me fui al puesto que tengo allí.

Volverán banderas victoriosas
al paso alegre de la paz
y traerán prendidas cinco rosas:
Las flechas de mi haz.

Volverá a reír la primavera,
que por cielo, tierra y mar se espera.

Arriba escuadras a vencer
que en España empieza a amanecer.

ORIAMENDI

Por Dios, por la Patria
y el Rey lucharon nuestros padres.
Por Dios, por la Patria
y el Rey lucharemos
nosotros también.

Lucharemos todos
juntos, todos juntos en unión,
defendiendo la bandera
de la Santa Tradición. (Bis)

Cueste lo que cueste
ha de conseguir
que venga el Rey de España
a la Corte de Madrid (Bis)

Por Dios, por la Patria
y el Rey lucharon nuestro padres.
Por Dios, por la Patria
el Rey lucharemos
nosotros también.

ANEXO C

Poemas y canciones creados por y para los presos

CANCIÓN DE LA CÁRCEL DE VENTAS

Compuesta por las presas de Ventas en 1939

Cárcel de Ventas
hotel maravilloso,
donde se come
y se vive a tó confort,
donde no hay
ni cama, ni reposo,
y en los infiernos
se está mucho mejor.

Hay colas hasta en los retretes
rico cemento dan por pan,
lentejas, único alimento,
un plato al día te darán.

Lujoso baldosín
tenemos por colchón
y al despertar tenemos
deshecho un riñón.
Pueblo de España
te gritan las presas,
esta injusticia
no puede continuar,
pues el hambre
empieza a hacer estragos
y es un mal general, general.

Lujoso baldosín
tenemos por colchón
al despertar tenemos
deshecho un riñón.
Pueblo de España
te gritan las presas,
este injusticia
no puede continuar,
pues el hambre
empieza a hacer estragos
y en un mal general, general.

Bravo español,
las presas te saludan;
saben que tú
les traes la libertad;
quieren volar contigo para siempre
y a nuestra España querida liberar.

CANCIÓN DE LAS PRESAS DE DURANGO PARA EL 1º DE MAYO

Cuando tocan las campanas
por la mañana temprano,
con desdén me desperezo
porque me acuesto soñando
y soñando me levanto,
cuando río y cuando canto.

Lloro sin saber por qué
es que me están esperando
corazones que me quieren
y por mí están llorando.

Soy reclusa, soy reclusa
y no tengo, y no tengo más pesar
que perdí mi libertad.
No deseo las riquezas
ni añoro comodidades
que disminuyan mi mal.
Solo quiero con locura
en otro primer de mayo
vivir en mi casa en paz.

CÁRCEL DE DURANGO

En una celda de seres vivos
sufren condena por ideal
y al pobre preso le dan mal trato
por el motivo de ser social.

En un convento que hay en Durango
habilitado para penal,
muchas mujeres hay encerradas
pero mantienen bien la moral.

Vuelan por encima de la cárcel
bandadas de pajarillos con radiante libertad,
sueña en su celda el pobre preso
y a su amada manda un beso,
con cariño y con amor.

Vuelan por encima del convento
bandadas de pajarillos con radiante libertad,
piensan las presas en sus familias
y un abrazo les envían
ansiando la libertad.

POEMA DEDICADO AL CURA DEL PENAL DE OCAÑA

Muy de mañana, aún de noche,
antes de tocar diana,
como presagio funesto
cruza el patio la sotana.
¡Más negro, más, que la noche;
menos negro que su alma!

Llegó al pabellón de celdas,
allí oímos sus pisadas
y los cerrojos lanzaron
agudos gritos de alarma.
“¡Vamos, hijos míos,
que así Dios lo manda!”.
Cobarde y cínico al tiempo,
tras lo civiles de guarda.
¡Más negro, más, que la noche;
menos negro que su alma!

Los civiles temblorosos
les ataron por la espalda,
para no ver aquellos ojos
que mordían, que abrazaban.

Camino de Yepes van,
gigantes de un pueblo heroico.
Camino de Yepes van.
Su vida ofrendan a España,
una canción en los labios
con la que besan la Patria.

El cura marcha detrás
ensuciando la mañana.
¡Más negro, más, que la noche;
Menos negro que su alma!

Diecisiete disparos
taladraron la mañana
y fueron en nuestro pecho
otras tantas puñaladas.

Los pájaros lugareños
que sus plumas alisaban,
se escondieron en los nidos
suspendiendo su alborada.

La luna lo veía y se tapaba
por no fijar su mirada
en el libro y en la cruz,
en la star ya descargada.

¡Más negro, más que la noche;
Menos negro que su alma,
el cura verdugo de Ocaña!

ROSARIO, DINAMITERA

Miguel Hernández

Rosario, dinamitera,
sobre tu mano bonita
celaba la dinamita
sus atributos de fiera.
Nadie al mirarla creyera
que había en su corazón
una desesperación
de cristales, de metralla
ansiosa de una batalla
sediente de una explosión.

Era tu mano derecha,
capaz de fundir leones,
la flor de las municiones
y el anhelo de la mecha.
Rosario, buena cosecha,
alta como un campanario,
sembrabas al adversario
de dinamita furiosa
y era tu mano una rosa
enfurecida, Rosario.

Buitrago ha sido testigo
de la condición de rayo
de las hazañas que callo
y de la mano que digo.
¡Bien conoció el enemigo
la mano de esta doncella,
que hoy no es mano porque de ella,
que ni un solo dedo agita,
se prendió la dinamita
y la convirtió en estrella!

Rosario, dinamitera,
puedes ser varón y eres
la nata de las mujeres,
la espuma de la trinchera.
Digna como una bandera
de triunfos y resplandores,
dinamiteros pastores,
vedla agitando su aliento
y dad las bombas al viento
del alma de los traidores.

CANCIÓN DE “LA PEPA”

Hay en la cárcel de Ventas
un sótano modelo
y en el sótano una panda
que se reía del mundo entero.
Esta panda se compone
de muchachas muy bonitas
que las tienen condenadas
por el motivo de ser rojillas.
La Pepa está con nosotras
querida panda
que el día que nos la quiten
hay que zumbarla.

A los soldaditos de Franco
les ofrecen la ocasión

de disparar sus tiritos
a las reclusas
de esta prisión.

La Pepa está con nosotras...

.....
Dime por qué estás triste
pelona mía
si ahora no tienes pelo,
antes tenías.
La culpa no ha sido tuya
es de Falange
por haberte traído aquí a la cárcel.

La Pepa está con nosotras...

AL ALBA*

Luis Eduardo Aute

Si te dijera, amor mío,
que temo a la madrugada,
no sé que estrellas son estas
que hieren como amenazas
ni sé que sangra la luna
al filo de su guadaña.
Presiento que tras la noche
vendrá la noche más larga,
quiero que no me abandones,
amor mío, al alba,
al alba, al alba.

Los hijos que no tuvimos
se esconden en la cloacas,
comen las últimas flores,
parece que adivinaran
que el día que se avecina
viene con hambre atrasada.
Presiento que tras la noche
vendrá la noche más larga,
quiero que no me abandones,
amor mío, al alba,
al alba, al alba.

Miles de buitres callados
van extendiendo sus alas,
no te destroza, amor mío,
ésta silenciosa danza,
maldito baile de muertos,
pólvora de la mañana.
Presiento...

LIBERTAD SIN IRA*

Dicen los viejos que en este país hubo una guerra
que hay dos Españas
que guardan aún el rencor de viejas dudas.
Dicen los viejos que este país necesita
palo largo y mano dura
para evitar lo peor.

Pero yo solo he visto gente
que sufre y calla, dolor y miedo
gente que solo desea
su pan, su hembra y la fiesta en paz.

Libertad, libertad
sin ira, libertad
guárdate tu miedo y tu ira
porque hay libertad
sin ira, libertad
y si no la hay sin duda la habrá. (Bis)

Dicen los viejos que hacemos lo que nos da la gana
y no es posible que así pueda haber
gobierno que gobierne nada.
Dicen los viejos que no se nos dé rienda suelta
que todos aquí llevamos
la violencia a flor de piel.
Pero yo solo he visto gente
muy obediente hasta en la cama
gente que tan solo pide vivir su vida

Libertad, libertad
sin ira, libertad
guárdate tu miedo y tu ira
porque hay libertad
sin ira, libertad
y si no la hay sin duda la habrá.

Libertad, libertad
sin ira, libertad
guárdate tu miedo y tu ira
porque hay libertad
sin ira, libertad
y si no la hay sin duda la habrá.

* Durante los últimos coletazos del franquismo y primeros años de la transición esta canción simbolizaba las noches de saca y el sufrimiento de los presos.

* Esta canción fue y sigue siendo el himno de la libertad, la democracia y la lucha antifascista en nuestro país.

CAPÍTULO VI

LAS MUJERES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS ACTUALES

*“La cárcel es un murmullo,
un bullir de vida que a menudo se ignora
porque ocupa la trastienda de nuestro mundo,
el rincón sombrío donde guardamos perezosos los trastos que nos sobran.
Pero cuando echamos una mirada,
o acercamos el oído,
descubrimos que esa imagen, o ese latido,
nos fascinan como lo hacen nuestros miedos,
o nos inquietan, como lo hacen nuestras esperanzas.”*

Creación de Teatro Yeses. Pero ¡¿qué me estás contando?!

Finalizada la dictadura franquista y en plena etapa de transición política España vivió un período de graves conflictos en el ámbito penitenciario, motivados por las precarias condiciones de vida en las prisiones y por la amnistía concedida a los presos/as políticos, que provocaron fuertes protestas de los presos/as comunes o sociales. En noviembre de 1975 una nueva normativa significa la evolución de la institución penitenciaria española, ya que el Gobierno aprueba el primer programa de necesidades para el sistema penitenciario español.

Sin embargo en el año 1978 la crisis del sistema penitenciario llegó a su punto álgido con la muerte por atentado del que era director general de prisiones²¹³; así pues la reforma del sistema no se inició, definitivamente, hasta el nombramiento de un nuevo director general, Carlos García Valdés, quien desde el primer momento puso en marcha una operación de reforma penitenciaria basada en los siguientes puntos: visitas a las prisiones y diálogo con los presos y presas; publicación de órdenes y circulares para solucionar algunas de las reivindicaciones de los internos y de los funcionarios;

²¹³ Jesús Haddad, quien había empezado a dar algunos pasos en la reforma penitenciaria.

depuración de antiguos cargos con responsabilidad en las instituciones penitenciarias²¹⁴ y, lo que es más importante, elaboración de un anteproyecto de ley penitenciaria. Será el 26 de septiembre cuando el nuevo Parlamento apruebe esta Ley General Penitenciaria por unanimidad convirtiéndose, de este modo, en la primera Ley Orgánica de la España democrática, que más tarde quedaría completada por el Reglamento Penitenciario, de 1981. La Ley Penitenciaria y su reglamento constituyen, hoy en día, las dos normativas más importantes por las cuales se rige el sistema penitenciario español.

Actualmente hay en España más de 6.000 mujeres en prisión, lo que supone un 8% de la población reclusa. Esta minoría, lejos de ser beneficiosa, supone un importante factor en contra de las presas. Vivimos en un país en el que las diferencias entre hombres y mujeres son muchas y esta discriminación se ve multiplicada en prisión: son discriminadas por mujeres y por presas. La realidad de la mujer en prisión presenta unas especificidades que no son tenidas en cuenta por la actual política penitenciaria; teniendo como consecuencia inevitable la repetición y cronificación de su situación de exclusión social, razón ésta por la que muchas de las mujeres están presas. La realidad penitenciaria, que abrumba con la cantidad de personas presas masculinas, hace que la realidad de las mujeres presas quede poco o nada reflejada en las directrices de quienes tienen la obligación de ofrecer no sólo custodia a las personas presas, sino también tratamiento para su futura inserción social. Con la actual política de macro-cárceles, los módulos para mujeres (y sus hijos) han quedado como una especie ghetto que imposibilita en gran medida el acceso de las mujeres a servicios comunes: polideportivos, bibliotecas, talleres...

La consideración de la mujer presa para la Administración penitenciaria sigue siendo deudora de esa antigua concepción en la que, para ser tal, debía estar al servicio del hombre y al cuidado de los hijos e hijas. Observando la realidad de las actividades a las que la mujer presa tiene acceso podemos concluir que con los talleres existentes:

²¹⁴ Una buena muestra fue la destitución, por un lado, de los directores de las cárceles de Carabanchel y de la Modelo y, por otro, de la plana mayor del equipo de Inspección General Penitenciaria. Asimismo, las diversas comunidades religiosas fueron expulsadas del gobierno de todas las cárceles de mujeres del España y relegadas de todos sus cargos. Concretamente, en la Cárcel de la Trinidad de Barcelona, las Cruzadas Evangélicas fueron sustituidas, hasta el nombramiento de un nuevo director/a, por un régimen de cogestión con las reclusas bajo la mediación de dos juristas de prestigio de la ciudad. Hay que destacar que una de las conclusiones de las primeras Jornades Catalanes de la Dona, celebradas en el año 1976, fue precisamente la denuncia de la discriminación que padecían las mujeres encarceladas, por lo que se exigía la desaparición de las Cruzadas.

bordado, confección, peluquería... se viene a abundar en esa imagen, perpetuando un rol que en muchas ocasiones ha sido y es, causa de su ingreso en prisión.

La prisión sigue evocando casi con exclusividad el universo masculino: hay que visibilizar la realidad de la mujer presa y sacarla de la ignorancia y el olvido en el que se encuentra sumergida.

6.1. CONTEXTO SOCIAL

Es evidente que el papel de la mujer en la sociedad española de principios del siglo XXI es muy distinto del que ha estado desempeñando durante toda la historia. La participación de ésta en el mundo político, laboral y económico tiene poco que ver con la que hemos visto en anteriores capítulos. Durante estos años se ha modificado, radicalmente, el sistema educativo; se han aprobado leyes sustanciales²¹⁵ que han pasado a regular realidades no contempladas anteriormente; se han introducido innumerables cambios legislativos, especialmente en el ámbito laboral; se ha adelantado, decisivamente, en el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas; se ha producido la plena integración de España en la Unión Europea y en sus instituciones. En este capítulo contemplaremos la evolución de la situación de la mujer en los tres puntos que marcan su paso de la esfera privada a la esfera pública: la educación, el trabajo y la participación política²¹⁶.

6.1.1. LA EDUCACIÓN DE LAS MUJERES

El acceso creciente de las mujeres a la educación ha sido, y es, consecuencia pero también causa fundamental de los profundos cambios sociales que la mujer española ha desarrollado durante estos años. En los años que van de 1982 a 2007 la incorporación de la mujer a todos los niveles educativos ha sido una constante.

²¹⁵ Leyes relacionadas con delitos contra la seguridad vial, aumento de penas en delitos de terrorismo, delitos referentes a tráfico de órganos, delitos de ablación, delitos de inmigración ilegal, perfeccionamiento de las leyes sobre delitos informáticos o la ampliación y concreción de los delitos por motivos racistas, antisemitas o cualquier clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias, de la etnia, raza o nación, sexo, orientación o identidad sexual, enfermedad o discapacidad que se padezca.

²¹⁶ Para desarrollar este capítulo seguiremos la exhaustiva investigación elaborada por el Instituto de la Mujer: "Las mujeres en cifras. 1983-2008". El libro también se puede consultar en www.migualdad.es/mujer/publicaciones.

En estos años el número de mujeres analfabetas o sin estudios se ha reducido pero a pesar del descenso podemos comprobar que el analfabetismo sigue estando feminizado en España, en 2007 casi un 70% de las personas analfabetas o sin estudios eran mujeres. El número de mujeres con estudios secundarios universitarios se ha incrementado en un 407%²¹⁷, a diferencia de otros niveles educativos donde se ha producido una clara disminución no sólo del número de alumnas sino también de alumnos, en este caso el alumnado se ha multiplicado por dos.

Si atendemos al área de conocimiento de los estudios vemos los siguientes datos: un llamativo incremento de chicas en estudios de tipo técnico, donde han pasado de ser poco más de 13.000 alumnas, en 1982, a alrededor de 100.000, en 2006. Los estudios de Humanidades y de Ciencias de la Salud siguen siendo estudios feminizados (de manera especial en Ciencias de la Salud, donde las mujeres constituyen nada menos que el 73,75%), pero también aparecen claramente feminizados los estudios de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Ciencias Experimentales, quedando las carreras técnicas como reducto de estudios masculinizados²¹⁸.

Las chicas constituyen amplia mayoría entre el alumnado matriculado en Diplomaturas (70,02%) y Licenciaturas (60,6%), siendo, por el contrario, minoría en Arquitectura e Ingenierías Técnicas (24,7%) y en Arquitectura e Ingenierías superiores (30,8%)²¹⁹. Hay diplomaturas claramente feminizadas, Enfermería que se sitúa en el 83,67%, ocupa el primer lugar, Maestra/o con un porcentaje de mujeres constante, en torno al 74% y Biblioteconomía y Documentación con un 68,71%.

La mayor parte de las/os estudiantes que acceden a la universidad lo hacen a través del estudio de una licenciatura. El incremento de la participación femenina en este tipo de estudio ha sido muy importante pasando del 49,4% del alumnado total al 60,6%. En cuanto al tipo de estudios, la participación femenina es muy irregular, hay licenciaturas como Actividad Física y Deporte o Físicas, donde apenas alcanza el 25% (por no citar el de Derecho canónico, donde apenas suponen un 8%) hasta otras como Traducción e Interpretación o Psicopedagogía donde superan el 80%. Los estudios de Arquitectura

²¹⁷ En 1982 había algo más de 640.000 mujeres con estudios universitarios, en 2007 esta cifra supera ampliamente los 3.250.000.

²¹⁸ En estos estudios las mujeres siguen representando tan sólo un 27,3%; de todas formas, se evidencia un incremento de las mujeres en las carreras técnicas muy importante.

²¹⁹ Sin embargo hay que destacar la gran evolución que se ha producido en estas carreras, ya que, en el curso 1982-1983, las alumnas de Arquitectura e Ingeniería sólo suponían el 11,1%, mientras que, en el curso 2006-2007 constituyen el 30,8%.

son de los que han tenido una evolución más clara en los últimos años pasando del 18,7% al 46,76% de la actualidad.

En las distintas Ingenierías, a pesar del importante avance que se ha producido, los porcentajes distan de ser paritarios, ya que, para el conjunto de Ingenierías, el porcentaje es de un 26,86%, existiendo importantes diferencias entre unas y otras: en Ingeniería Química (única con mayoría femenina) se da un 53,74%, o, en Ingeniería Agrónoma, un 42,94%, mientras otras, como Máquinas Navales, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Automática y Electrónica Industrial, Ingeniería Informática y Marina Civil muestran porcentajes inferiores al 20%. Constituye una pauta que el número de mujeres que acaban los estudios universitarios es superior al de los hombres; así, mientras que en el año 1982 las mujeres que finalizaban estudios universitarios representaban el 53,7%, en 2007, suponen casi el 61%. En los cursos de doctorado y tesis doctorales aprobadas comprobamos que aunque el porcentaje de alumnas que acaban los estudios es superior al porcentaje de alumnas matriculadas, cuando miramos el número de tesis doctorales aprobadas, vemos que las mujeres constituyen un 47,62%, mientras que el porcentaje de quienes se habían matriculado en cursos de doctorado es superior, un 51,8%.

El número de personas matriculadas en cursos de educación de adultas/os se ha incrementado de manera muy notoria, así en 1982-1983 este colectivo apenas implicaba a 89.000 personas, en la actualidad supone más de 377.000. La participación de mujeres, en este caso, también es mayoritaria y, además, se ha incrementado notoriamente en este período, ya que en la actualidad, las mujeres representan el 62,6% del total de personas matriculadas en educación de adultos. La mayor participación femenina se da en las enseñanzas iniciales de la educación y, de manera particular, en los cursos de alfabetización, donde un 79,59% de las personas matriculadas son mujeres.

6.1.2. EL TRABAJO DE LAS MUJERES²²⁰

La incorporación masiva de la mujer al mercado de trabajo ha sido, probablemente, el efecto más visible de los cambios sociales acaecidos. Casi 9 millones de mujeres se han incorporado al mercado laboral lo que ha hecho que en 2008, las mujeres ostenten

²²⁰ No tenemos en cuenta la coyuntura existente debido a la crisis económica que afecta al mundo en general y a nuestro país en particular.

una tasa de actividad 10 puntos inferior a la masculina cuando hace 25 años la diferencia era superior a los 21 puntos.

La tasa de paro femenina se ha reducido desde casi el 20% en 1982, hasta el 11%, en 2007; sin embargo no se ha podido eliminar la brecha entre mujeres y hombres, ya que la tasa de desempleo masculina se sitúa por debajo del 7%. El paro femenino sigue siendo elevado ya que las 1.048.000 mujeres paradas que existen, en 2007, suponen un 54,38% del total de personas paradas. En 1982 las mujeres que formaban parte de la población activa eran poco más de cuatro millones (un 29,48% del total de personas activas), en 2007²²¹ el número de mujeres activas supera los 9,5 millones (un 42,53%); en cuanto a la ocupación se ha pasado de 3.248.900 mujeres, en 1982, a 8.479.800, en 2007. El incremento de la tasa de actividad femenina se ha visto ampliamente superado para el conjunto de la población femenina situada entre los 30 y los 54 años. En cambio, en el grupo comprendido entre los 16 y los 19 años, la tasa de actividad femenina ha descendido sensiblemente.

En cuanto al tipo de ocupación los trabajos que han experimentado un mayor crecimiento han sido “Empleadas/os de tipo administrativo” y “Trabajadoras/es de servicios de restauración, personales, protección y vendedoras/es”; por el contrario otras profesiones han visto cómo el porcentaje de mujeres ocupadas disminuía: “Trabajadoras cualificadas en agricultura y pesca”, “Artesanas y trabajadoras cualificadas de industrias manufactureras, construcción y minería (excepto operadoras)” y “Operadoras de instalaciones y maquinaria, montadoras”. Un punto significativo lo representan las Fuerzas Armadas, donde la participación femenina actual del 10,5%, aún deficitaria pero que contrasta con el exiguo 1,2% de 1997. Por sectores de actividad, el mayor incremento se ha producido en el sector servicios, donde el ascenso ha sido de 15,14 puntos porcentuales y único sector donde, en 2007, existía un mayor porcentaje de población ocupada femenina (el 53,2%). Inversamente, el sector que ha experimentado un menor crecimiento en su participación femenina ha sido el agrícola, con poco más del 1%. Sólo un 1,8% de las personas que trabajan en la construcción son mujeres. La participación de mujeres en el sector público se ha incrementado hasta el 52,77% actual, lo cual le convierte, junto con la Ayuda familiar, en los únicos casos en los cuales la participación femenina es mayoritaria.

²²¹ Teniendo en cuenta los cambios metodológicos que ha sufrido la Encuesta de Población Activa.

Existe una clara feminización de la jornada parcial que, además, se ha incrementado en los últimos 12 años. Así, en 2007, el 66% de las personas ocupadas parcialmente como trabajadores/as por cuenta propia son mujeres. Del mismo modo, nada menos que un 83% de las personas asalariadas con jornada parcial son mujeres. Los motivos por los que las mujeres optaban por este tipo de jornada es el “cuidado de niñas/os o personas adultas enfermas, incapacitadas o mayores” u “otras obligaciones familiares o personales”²²². Dentro de los contratos temporales, el de “obra o servicio determinado” arroja un porcentaje de 31,9%, mientras que en el de “cubrir la ausencia de otro/a trabajador/a”, el porcentaje se eleva hasta el 72,5%.

Los ciclos en los que el paro se incrementa han tenido una mayor repercusión en las mujeres. Así, la crisis de empleo de los primeros años 80 que, en el caso de los hombres, comenzó a remitir claramente a partir de 1985, se mantuvo, de una forma muy importante, hasta casi el final de la década en el caso de las mujeres. Algo parecido ocurrió a principios de la década de los 90.

Podemos definir la diferencia salarial como la brecha, no sólo en salario neto percibido sino también en cuanto a los complementos retributivos, entre lo que ganan de media mujeres y hombres²²³ y que se debe, simplemente, a la variable sexo; según la Encuesta de Estructura Salarial de 2007²²⁴, la ganancia media anual femenina supuso el 78% de la masculina. En el año 2009 el 15,2% de las mujeres tuvo ingresos salariales menores o iguales que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), frente al 5,6% de los hombres. Si se tienen en cuenta salarios más elevados el 9,81% de los hombres presentaron unos ingresos cinco veces superiores al SMI, frente al 4,77% de las mujeres. Según estos datos que hay un porcentaje de discriminación salarial que vendría determinada por las diferentes características personales, laborales o de empresa entre ambos sexos. Características que no son explicadas por distinciones laborales o personales de hombres y mujeres en el mercado de trabajo, sino por razones atribuibles exclusivamente al sexo.

En 2007 había 39,3% de trabajadoras extranjeras con permiso de trabajo en vigor, lo supone un aumento del 253% en tan sólo 6 años. El porcentaje varía ostensiblemente en función de la nacionalidad: las mujeres que provienen de África (en su mayor parte, de

²²² En el primer supuesto el porcentaje de mujeres se eleva hasta el 98,6% mientras que en el segundo es del 95,7%.

²²³ Una parte de esta diferencia se debe a las diferentes características que presentan mujeres y hombres: edad, nivel de estudios, antigüedad, tipo de jornada, ocupación, tipo de empresa...

²²⁴ Última publicada.

Marruecos), es de un 19%; las que tienen su origen en América Central y del Sur, se eleva hasta el 51% y las mujeres de origen asiático es del 33%.

El 83% de mujeres se vinculan al trabajo doméstico, en el sector de industria el porcentaje de mujeres es del 24%, mientras que en el agrario es de un 29,2%, y en la construcción las mujeres representan un 4,4%.

6.1.3. PARTICIPACIÓN POLÍTICA

El modelo patriarcal tradicional restringía el papel de las mujeres al ámbito privado, la política, prototipo de actividad pública, quedaba por tanto como un área estrictamente masculina. La afiliación de las mujeres a los partidos políticos se ha incrementado notablemente, en la actualidad el porcentaje de mujeres, sobre el total de afiliados/as, supera en la mayoría de los casos el 30%, aunque siguen siendo claramente minoría.

También la participación de mujeres en los órganos ejecutivos de los principales partidos políticos se ha incrementado, alcanzando en 2007, un 32,63%; en este año dos de los nueve partidos políticos mayoritarios, alcanzaron la paridad: PSOE y Coalición Canaria, con un 51,61% y un 50% de mujeres respectivamente, mientras en los partidos restantes²²⁵ la participación femenina aún es inferior al 40%. Los partidos nacionalistas analizados son los que presentan una menor proporción de mujeres en sus ejecutivas. CiU sólo cuenta con un 16,7%, ERC con un 23,1% y EAJ-PNV con un 25%. El Partido Popular apenas alcanza, en 2007, el 30%.

En el Parlamento Europeo desde 1984 casi se ha duplicado el porcentaje de mujeres, pasando de un 16% a un 30,7%. Sólo en 6 países, de los 27 que integran la Unión Europea, el porcentaje de diputadas supera el 40%, Suecia y Luxemburgo con un 57,89% y un 50% respectivamente, son los que presentan una mayor participación femenina. Con porcentaje paritario se sitúan, igualmente, Bulgaria, Eslovenia, Francia y Holanda; España con un 33% de diputadas, supera la media europea.

Respecto al Parlamento Español durante las ocho legislaturas habidas en los últimos 25 años, el número de diputadas y de senadoras no ha dejado de crecer. En 1982, el número de diputadas era de 16 y el de senadoras de 11. En la actual legislatura, la cifra de mujeres asciende a 125 en el Congreso de los Diputados y a 79 en el Senado, de modo

²²⁵ PP, IU, EAJ PNV, CIU, CDC, UDC y ERC.

que el porcentaje de diputadas ha ascendido desde un 4,57%, a un 36,29% y el de senadoras de 4,35% a 28,24%.

Llama la atención que, en todas las legislaturas, el porcentaje de participación de las mujeres en el Congreso aumenta, ligeramente, a lo largo del período legislativo. La explicación se encuentra, a buen seguro, en la existencia de una mayor concentración de mujeres en los puestos más bajos de las listas electorales, por lo que sólo acceden a ocupar un escaño cuando sustituyen a otra persona que, por uno u otro motivo, se da de baja.

Por grupos parlamentarios el mayor porcentaje de diputadas lo tiene el PSOE, pasando del 6,93% en 1982 al 40,8 en el 2008. Sin embargo el mayor índice de crecimiento lo tiene el PP, que ha pasado de una diputada en 1982 a 52 en el 2008.

El grupo socialista junto con el Grupo Catalán-CiU, son los únicos que alcanzan el criterio paritario del 40% (si exceptuamos la especial composición del grupo mixto, que se sitúa en el 57%). El Grupo Popular, segunda fuerza política en 2008, alcanza un 34%. Mientras el grupo formado por ER-IU-ICV llega al 20%, el grupo vasco no aporta ninguna diputada en el hemiciclo²²⁶.

En los últimos 25 años, el mayor crecimiento de la participación femenina en las estructuras del poder en nuestro país se ha dado, precisamente, en el Gobierno de la nación. Desde 1983 a 1988, la participación femenina en los Gobiernos fue nula. A partir de 1988, en que el PSOE incorporó dos ministras, todos los ejecutivos han contado con alguna mujer. Desde 1988 hasta 2003, los sucesivos Gobiernos de PSOE y PP han venido incorporando un número creciente de mujeres, si exceptuamos el período 1999-2002. En 2004 el PSOE constituyó el primer Gobierno paritario, con igual número de ministras que de ministros. En 2008, España cuenta con el primer Gobierno en el que el número de ministras (52,9%) es superior al número de ministros.

En 25 años de democracia, sólo dos Comunidades Autónomas han sido presididas por una mujer: Murcia, entre 1993 y 1995 y Madrid, desde 2003. Los Gobiernos autonómicos que cuentan con mayor participación femenina son: el andaluz, con un 57,14%, y el extremeño, con un 54,5%. Por el contrario, los que cuentan con menor número de mujeres son el de La Rioja, con un 20% y el de Cantabria, con un 22,2%.

²²⁶ Datos de la actual legislatura, extraídos de www.congreso.es.

En los Gobiernos locales el número de mujeres se ha visto, asimismo, incrementado en este período. Así, las mujeres, que ocupaban tan sólo un 2% de las alcaldías en 1983, ocupan, en la actualidad, el 14,60% de éstas. Tras las elecciones municipales, celebradas el 27 de mayo de 2007, las tres Comunidades Autónomas con mayor proporción de alcaldesas son: País Vasco (19,92%), Madrid (19,55%) y Navarra (17,70%). Por el contrario, las Comunidades Autónomas con menor porcentaje de mujeres en las alcaldías son: Galicia (7,96%), Islas Baleares (8,96%) y La Rioja (10,34%). En Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, el número de concejales ha alcanzado un 39,49%. Asimismo, se observa que 12 de las 19 Comunidades y Ciudades Autónomas han alcanzado ese mínimo del 40% exigido por la ley y ninguna presenta un porcentaje inferior al 36%. Por partidos políticos, sólo el PNV y el BNG superan el 40% establecido como mínimo en la Ley de Igualdad. PSOE, con un 39,5%, y Coalición Canaria, con un 39,9%, prácticamente alcanzan ese porcentaje. El partido con mayor número de concejalías, tanto en 2003 como en 2007, el PP, es sin embargo uno de los que tiene un menor porcentaje de concejalas, el 32,7%, que sólo supera al de ERC y EA, ya que ambas formaciones cuentan con un 30,5% de participación femenina y a la Chunta, que tiene un 18,8% de presencia femenina entre sus concejalas/es.

Entre 1995 y 2007 el porcentaje de mujeres entre los altos cargos de la Administración General del Estado se incrementó considerablemente, pasando de un 14,4% a un 25,9%. Los nombramientos realizados entre la fecha de constitución del nuevo Gobierno, en abril de 2008, y junio de este mismo año ofrecen un 36% de mujeres, lo que eleva la participación femenina en este tipo de cargos a un 32,1%. Según cargos, en el período considerado, sin tener en cuenta el caso de las ministras y ministros, el mayor incremento se ha producido en las Subsecretarías donde las mujeres han pasado de representar el 9,09%, en 1995, al 29,41% en 2008. Por ser el colectivo más numeroso de los considerados, merece especial atención comentar que, en el caso de las Direcciones Generales, la participación femenina se ha incrementado notablemente, pasando de un 13,75% en 1995, a casi el 30% en 2008.

La presencia femenina en el Tribunal Constitucional sigue siendo minoritaria, el 16,67%, y ello pese a que, desde 1983, el número de mujeres, se ha duplicado y que, desde 2004, se encuentra presidido por una mujer²²⁷.

²²⁷ Hasta 2011 cuando se ha elegido un nuevo Presidente, Pascual Sala.

Asimismo se comprueba la escasa presencia femenina en otros órganos constitucionales como el Consejo de Estado (6,67%), el Consejo General del Poder Judicial (11,1%), el Tribunal de Cuentas (7,14%), la Junta Electoral Central (7,14%) y el Consejo Económico y Social (15,25%). En el Poder Judicial, las mujeres representan, en 2006, el 45,52%.

A pesar del incremento, sin embargo, se observa que en todos los años considerados a medida que se asciende en la carrera judicial, el porcentaje de mujeres disminuye, de modo que, en la categoría de Juezas/ces, la presencia femenina es mayoritaria y alcanza, en 2006, el 65,22%, mientras que en el Tribunal Supremo, las mujeres sólo representan un pobre 7,41%.

Respecto a las Fuerzas Armadas, podemos observar cómo, aunque muy lentamente, se está llevando a cabo la incorporación progresiva de las mujeres. Del personal que se encuentra en servicio activo, en 2006, casi un 12% son mujeres, el porcentaje equivalente en 2002, era de un 9%.

El porcentaje de mujeres es bastante homogéneo en los tres ejércitos, siendo algo inferior, no obstante, en la Armada. La presencia femenina es significativamente mayor en los Cuerpos Comunes donde alcanza, en 2006, el 17,57%.

En cambio, en el ámbito del poder económico, comprobamos cómo las mujeres siguen teniendo un papel marginal. Si tomamos como referencia las empresas incluidas en el IBEX-35, en 2007, sólo un 6,43% de mujeres participan en sus consejos de administración. Además, es preciso señalar que esta escasa presencia es todavía menor en las Presidencias (2,94%) y en las Vicepresidencias (3,92%). La LOIEMH²²⁸ obliga, en su art. 75, a que, en un plazo de 8 años, la presencia de mujeres en los consejos de administración de las empresas que tengan la obligación de presentar cuentas de pérdidas y ganancias no abreviadas sea equilibrada. Quizás, por ello, el porcentaje de mujeres, en el último año, ha crecido 3 puntos.

Podemos comprobar que la evolución social, económica y política que ha vivido la mujer en nuestro país en busca de una igualdad durante muchos años negada, ha sido lenta y costosa, y aunque aún está lejos de ser una igualdad real y efectiva, se han logrado grandes avances, sentado las bases y los principios para que juntos (mujeres y

²²⁸ Ley Orgánica de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

hombres) logremos vivir en una sociedad donde las mujeres no tengan que pedir derechos y equivalencias sociales y los hombres no tengan que autorizarlos.

Recordamos que no hemos tenido en cuenta la actual situación económica y social que vive el país, pues consideramos que los efectos sobre el conjunto de la sociedad aún son imprevisibles y por tanto no podemos prever su impacto en el objeto de nuestra investigación.

6.2. MARCO LEGISLATIVO

El 26 de septiembre de 1979 se aprueba la Ley Orgánica General Penitenciaria, sentando los siguientes principios:

Principio de ubicación (artículo 12.1): Según el cual es la Administración penitenciaria la que fijará la ubicación de los establecimientos dentro de las áreas territoriales que se designen, si bien esta fijación estará sometida a que se satisfagan las necesidades penitenciarias y se evite el desarraigo social de los penados. El principio de evitar el desarraigo social, que no prohibirlo, estará en función de la clasificación penitenciaria (art. 63 y 10 de la Ley) y del tratamiento del penado (art. 72) que tendrán en todo caso prioridad sobre el arraigo.

Principio de capacidad máxima (artículo 12.2): por el que se establece que “los establecimientos penitenciarios no deberán acoger más de trescientos cincuenta internos por unidad”, referida esta unidad no a la capacidad total de los establecimientos sino de los departamentos que lo integran²²⁹.

Principio de conformación (artículo 13) que obliga a que los establecimientos penitenciarios cuenten, en el conjunto de sus dependencias, con servicios idóneos de dormitorios individuales, enfermerías, escuelas, biblioteca, instalaciones deportivas y recreativas, talleres, patios, peluquería, cocina, comedor, locutorios individualizados, departamento de información al exterior, salas anejas de relaciones familiares y, en general, todos aquellos que permitan desarrollar en ellos un vida colectiva organizada y una adecuada clasificación de los internos, en relación con los fines que en cada caso le estén atribuidos.

²²⁹ El Reglamento Penitenciario de 1981 en el número 3 del artículo 9 definía la unidad como aquel departamento con completa separación física y regimental. En los centros modulares, un módulo equivale a una unidad.

Principio celular (artículo 19.1): “Todos los internos se alojarán en celdas individuales. En caso de insuficiencia temporal de alojamiento o por indicación del Médico o de los Equipos de Observación y Tratamiento, se podrá recurrir a dependencias colectivas. En estos casos, los internos serán seleccionados adecuadamente”.

Principio de habitabilidad (artículo 19.2): Dispone que “tanto las dependencias destinadas al alojamiento nocturno de los reclusos como aquellas en que se desarrolle la vida en común, deberán satisfacer las necesidades de la higiene y estar acondicionadas de manera que el volumen de espacio, ventilación, agua, alumbrado y calefacción se ajuste a las condiciones climáticas de la localidad”.

Principio de dotación (artículo 14): Según el cual la Administración penitenciaria velará para que los establecimientos sean dotados de los medios materiales y personales necesarios que aseguren el mantenimiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Se trata de un principio que impide que la Administración penitenciaria pueda ampararse en la escasez de recursos para justificar un incumplimiento de los principios antes señalados.

El Reglamento Penitenciario se reforma según el Real Decreto 190/1996 de 9 de febrero. La ley se tuvo que adecuar a las nuevas situaciones, no sólo al incremento de la población reclusa sino también a la mayor presencia de mujeres y de reclusos extranjeros, al envejecimiento de la población reclusa y la variación del perfil sociológico de los mismos, etc. pero también a la aparición de nuevas patologías (drogadicción, SIDA...) que hizo necesaria una remodelación de la normativa reglamentaria de la prestación sanitaria, al igual que en materia educativa o en el campo de la asistencia social.

Por todo ello fue necesario un tratamiento que no sólo incluyera las actividades terapéutico-asistenciales, sino también actividades formativas, educativas, laborales, socioculturales, recreativas y deportivas.

Las principales novedades de este reglamento son:

- Profundización en el principio de individualización científica en la ejecución del tratamiento penitenciario.
- Creación de Centros de Inserción Social.
- Regulación con detalle de las unidades dependientes y de las unidades extrapenitenciarias como instrumentos para el tratamiento de colectivos específicos de reclusos.

- Desarrollo de las unidades de madres y de los departamentos mixtos -extiende el principio constitucional de protección a la familia al ámbito penitenciario, para paliar en lo posible la desestructuración de los grupos familiares.
- Mayor potenciación y diversificación de la oferta de actividades.
- Apertura de las prisiones a la sociedad, contactos con el exterior, lo que se traduce en: permisos de salida, comunicaciones especiales, potenciación del régimen abierto, colaboración de entidades públicas y privadas dedicadas a la asistencia de los reclusos.
- Regula con amplitud los derechos y deberes de las personas internas, así como su acceso a las prestaciones de las Administraciones Públicas.
- Realiza una nueva regulación en lo que se refiere al derecho a la intimidad de los reclusos tanto en la protección de datos de carácter personal como sobre la forma de realizar los cacheos personales.
- Se regula la relación laboral especial penitenciaria, dentro de la cual se registra exclusivamente el trabajo productivo por cuenta ajena de los internos por ser la única modalidad de trabajo penitenciario que posee las notas típicas de la relación laboral.
- Destaca la intervención del Ministerio Fiscal en numerosas materias y una mayor comunicación con la Jurisdicción de Vigilancia.
- Se regulan los nuevos modelos del sistema prestacional de la Administración Penitenciaria, especialmente en la asistencia sanitaria y la organización de los Centros Penitenciarios.
- Se hace efectivo el principio de universalización de la asistencia, garantizándose unos niveles óptimos de utilización de recursos y el derecho efectivo a la protección de la salud de los internos, ajustado a una asistencia integrada, a la promoción y prevención, equidad y superación de las desigualdades.

El segundo artículo establece los fines de la actividad penitenciaria *“la Reeducación y Reinserción Social, así como la retención y custodia y la asistencia social de los internos, liberados y de sus familiares”*. Se establece de esta forma que el fin de la pena no es el castigo sino que el tiempo en prisión sirva para de algún modo mejorar su vida. Ya en el capítulo 2 se establecen los derechos y deberes de los internos: *“La actividad penitenciaria se ejercerá respetando la personalidad de los internos y los derechos e*

intereses legítimos de los mismos no afectados por la condena, sin que pueda prevalecer discriminación alguna”.

El artículo 16 de la Ley Orgánica General Penitenciaria establece que, con independencia del centro donde se produzca el ingreso, se procederá de manera inmediata a la separación de internos conforme unos criterios legalmente predeterminados: sexo, emotividad, edad, antecedentes, estado físico y mental y, respecto a los penados, las exigencias del tratamiento.

- a) Los hombres y las mujeres deberán estar separados, salvo en los supuestos que reglamentariamente y de forma excepcional se determinen.
- b) Los detenidos y presos estarán separados de los penados y entre éstos se separarán los primarios de los reincidentes.
- c) Los jóvenes, preventivos o penados, serán separados de los adultos.
- d) Los enfermos físicos o mentales estarán separados de los que puedan seguir el régimen normal de los establecimientos.
- e) Los detenidos y presos por delitos dolosos estarán separados de los que lo estén por imprudencia.

La separación y clasificación interior se lleva a cabo merced al conocimiento obtenido del acopio de información a través de la observación, recopilación de datos documentales y entrevistas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, que establece en relación a los presos preventivos que todo ello debe ser compatible con la presunción de inocencia.

Para ilustrar la legislación presentamos al final de este capítulo, en el apartado dedicado a los anexos²³⁰, una serie de cuadros donde se recogen, tanto las leyes como las circulares más importantes tanto nacionales como internacionales, subrayando aquellas leyes que afectan directamente a las mujeres.

6.3. PERFIL DE LA MUJER INTERNA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Entre las características personales más relevantes comunes a las mujeres delincuentes podemos citar las siguientes:

²³⁰ Anexos de D a H, páginas 365-375.

- **Ámbito familiar:**

La mayoría de estas mujeres pertenecen a grupo familiares extensos y/o desestructurados. El 70% tiene familiares en prisión (el 33,3% de sus maridos o parejas actuales, el 10% es su progenitor y en el 3,3% alguno de sus hijos²³¹) y/o son toxicófilos. Presentan frecuentes separaciones y fracasos matrimoniales y suele recaer en ella la responsabilidad de los hijos no emancipados o personas dependientes, el mantenimiento de la unidad familiar o su sostenimiento económico.

Una tercera parte manifiesta no tener domicilio fijo y dormir, antes y después de su entrada en prisión, tanto en albergues como en casas de acogida pero sin ninguna estabilidad. Su estructura familiar hace que muy a menudo presenten situaciones de chabolismo o masificación (con una media de seis personas en el domicilio).

El 75% son madres²³² con un promedio de tres hijos²³³, el 70% de los cuales son menores de 18 años²³⁴. Muchas de ellas son cabeza de familia monoparental: el 34,4% está separada, son solteras con hijos o viudas, frente al 19,7% de casadas y el 36% en situación de pareja de hecho²³⁵.

En la investigación del grupo SURT se señala que el porcentaje de mujeres que han sufrido algún tipo de violencia asciende a la escalofriante cifra de 88,4%²³⁶, según su tipología: la violencia de tipo sexual afectaba al 68% (dentro de ésta, el 41% se había producido de forma continua, el 59% en el ámbito familiar y el 25% sufrieron estos abusos siendo menores), mientras la violencia física afectaba al 74% de los casos (de estos, el 80,4% de las mujeres encarceladas habrían sufrido malos tratos o situación de violencia en el ámbito doméstico)

- **Educación:**

Muchas de ellas son analfabetas (40%²³⁷) y en un alto porcentaje (50%) no tiene el certificado de escolaridad o asistieron a la escuela menos de 8-9 años y tan solo el 11% cursaba algún tipo de estudio superior²³⁸.

²³¹ YAGÜE OLMOS, C. (2007): "Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas".

²³² CERVELLÓ DONDERÍS, V. (2006): "Las prisiones de mujeres desde una perspectiva de Género".

²³³ Una tasa de fecundidad por encima del conjunto de la sociedad española.

²³⁴ Op. cit., Yagüe Olmos, C.

²³⁵ Ibidem. Yagüe Olmos, C.

²³⁶ CRUELLES, Marta e IGAREDA, Noelia (2005): "Mujeres, Integración y Prisión".

²³⁷ Ibidem, Cervelló Donderís, V.

²³⁸ Ibidem. Yagüe Olmos, C.

- Trabajo:

Tienen un nulo aprendizaje o experiencia laboral, de hecho el 11,5% nunca desempeñó un trabajo remunerado²³⁹.

De las que tenían un trabajo, desempeñaban las siguientes actividades: vendedoras ambulantes, empleadas del hogar, limpiadoras y temporeras en el campo.

- Aspecto sanitario:

Hay una alta incidencia y temprana en el consumo de drogas, alcohol, así como se ha incrementado el número de internas con desórdenes psiquiátricos o Patología Dual.

Sufren falta de habilidades sociales, un aspecto personal descuidado, carencia de pautas cívicas básicas y baja autoestima, con dependencia psicológica de la figura masculina y falta de autonomía personal.

Su estabilidad mental está comprometida por la incidencia de problemas psíquicos (26%), sobremedicación (16,5%) y el abuso de sustancias adictivas²⁴⁰, además de la prevalencia del VIH que es del 22,1% y de la Hepatitis C²⁴¹ con un 28%.

- Minorías

Muchas pertenecen a minorías desfavorecidas, con sobrerrepresentación de mujeres de etnia gitana y extranjeras.

6.4. TIPOLOGÍA DELICTIVA

Un elemento de gran interés es el de la tipología delictiva que afecta a la población penitenciaria femenina. Hay que diferenciar las penas y tipos impuestos conforme al anterior Código Penal de las referidas al Código Penal vigente desde 1996 (promulgado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre), la diferencia numérica entre la aplicación de uno y otro Código es importante y puesto que el número de mujeres retenidas en prisión por la aplicación del Código derogado es prácticamente mínimo analizaremos solamente la tipología delictiva del Código actual.

La práctica mitad de las mujeres presas están recluidas por la persecución selectiva del tráfico de drogas ilegalizadas, por distribuir sustancias estupefacientes a pequeña escala o hacer de transportistas dentro de redes organizadas, controladas por hombres,

²³⁹ Ibidem. Yagüe Olmos, C.

²⁴⁰ Op. cit., Yagüe Olmos, C.

²⁴¹ Ibidem.

en las que ellas suelen ser el último eslabón de la cadena²⁴². La explicación de dicho fenómeno se sustenta principalmente en la feminización de la pobreza y tiene sus raíces en que:

- Es una actividad que reporta beneficios económicos, no peligrosa y que no requiere fuerza física para su desarrollo, implicando a mujeres de toda condición social y edad.
- Socialmente aceptada en determinados círculos de procedencia como medio lícito de obtención de recursos, por que no se considera que se esté cometiendo un acto injusto contra otra persona como ocurre con otros delitos.
- La mujer se encuentra frecuentemente como responsable de la subsistencia familiar (familia monoparental) y la venta de estupefacientes le abre por fin la puerta a un desahogo económico para hacer frente a los gastos más fundamentales, siendo para ellas indiferente el objeto del delito, es decir, que igualmente podrían vender cualquier otro producto, lícito o no, si desde el punto de vista económico fuera más rentable.
- La venta a pequeña escala (en su propio domicilio) es el último eslabón de la cadena de una actividad compartida con los varones de la familia (esposo, padre, hijos, etc.) que son quienes regularmente la proveen.
- Ocurre incluso que hay reclusas que manifiestan encontrarse en prisión por el hecho de responsabilizarse del delito del compañero o del hijo al entender que la permanencia en prisión para ella puede ser más benévola, o en todo caso que su ausencia del núcleo familiar perjudica menos a la subsistencia de la misma.
- Se ha producido un fenómeno curioso de reciclaje respecto a la mujer de etnia gitana: históricamente dedicada a la venta ambulante de ropas y mercaderías, han descubierto que pueden dedicarse sin esfuerzo adicional, pues disponen de las redes de comercialización, en proveedoras de estas sustancias ilícitas.

²⁴² El artículo 368 del Código desvela que el cultivo, elaboración o tráfico destinados al consumo ilegal de drogas recibirá un castigo de entre tres y nueve años de prisión. El 235 castiga el robo con fuerza con uno a tres años; el cometido en una casa habitada, con dos a cinco años, y el ejercido con violencia recibe una pena de dos a cinco años.

Una *mula* (el que transporta droga) que lleve 400 gramos de cocaína puede cumplir mayor condena que el que deja a otra persona intencionalmente ciega o el que pone una bomba que no estalla en un establecimiento público.

Las mujeres que comenten este delito se pueden clasificar principalmente en tres apartados:

a. Extranjeras que hacen de correos a grandes traficantes, huyendo de situaciones de miseria en su país: cada día más numerosas, sobre todo sudamericanas y marroquíes.

b. Drogodependientes: se incluyen en las redes de pequeña distribución para autoabastecerse. Frecuentemente se compaginan con delitos contra la propiedad y el ejercicio de la prostitución al más bajo nivel: calle, carreteras, etc.

c. Un numeroso grupo de mujeres adultas, no drogodependientes, (ni siquiera consumidoras esporádicas), para las que la venta se ha convertido en el medio más frecuente de subsistencia económica familiar (muy numeroso, pero no exclusivo, de barriadas marginales y etnia gitana).

El segundo grupo de conductas penadas entre las mujeres se trata de los delitos contra el patrimonio (1.385) que representa el 32,79%. Obviamente, son también entre ellas numéricamente muy importantes, como fuente sobre todo de financiación de las toxicomanías, aunque es relativamente frecuente encontrar formas más sutiles de ilícitos contra el patrimonio como las estafas.

Ambos grupos (delitos asociados con las drogas²⁴³) representan más del 80% de las conductas delictivas de las mujeres.

A una gran distancia quedan los homicidios en sus diversas formas, ya que no son frecuentes los asesinatos, homicidios y parricidios cometidos por mujeres, siendo el más frecuente en los casos de internadas judiciales en Establecimientos Psiquiátricos Penitenciarios en las que la comisión del delito se deriva de un desajuste mental de su autora. Si a todo esto le unimos que los delitos contra la libertad sexual son mucho menos frecuentes entre las mujeres que entre los hombres, se puede concluir, sin temor a error, que las mujeres, en sus trayectorias y hechos delictivos, son mucho menos violentas y agresivas que los hombres.

²⁴³ “Se consideran delitos relacionados con la droga aquellos que se cometen: bajo la influencia de las drogas, con la finalidad de financiar el consumo de drogas, en el contexto del funcionamiento de los mercados de drogas ilegales o infringiendo la legislación antidroga.”

TABLA 7

Tipología delictiva de las mujeres reclusas penadas según C.P. 1995.²⁴⁴

DELITOS	TOTAL NACIONAL
Homicidio y sus formas	157
Lesiones	125
Contra la libertad	25
Contra la libertad sexual	44
Contra el honor	0
Contra las relaciones familiares	20
Delito contra el patrimonio y el orden socioeconómico	1.203
Salud pública	1.960
Seguridad del tráfico	18
De las falsedades	58
Contra la Administración Pública	6
Contra la Administración de Justicia	61
Contra el Orden Público	82
Resto de delitos	91
Por faltas	17
No consta delito	38
TOTAL	3.905

(Tabla de elaboración propia)

6.5. ESTADÍSTICAS

Un informe de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas señala que en las dos últimas décadas a nivel mundial la tasa de encarcelamiento de las mujeres se ha incrementado en un 159%²⁴⁵, incremento que tiene que ver sobre todo, tal y como hemos visto en el punto anterior, con delitos de consumo y tráfico de drogas.

España no ha escapado de este incremento y el aumento del número de mujeres en establecimientos penitenciarios ha supuesto durante los últimos años una constante.

²⁴⁴ Datos a noviembre de 2010.

²⁴⁵ O'CONNOR, F. (2004): "Administración de justicia, Estado de derecho y democracia", p. 4.

TABLA 8
Mujeres reclusas en el periodo 1.980-2.008²⁴⁶

1980	583	1996	3.873
1981	703	1997	3.978
1982	709	1998	3.966
1983	441	1999	3.732
1984	715	2000	3.653
1985	1.004	2001	3905
1986	1.239	2002	4.132
1987	1.585	2003	4.410
1988	1.992	2004	4.570
1989	2.352	2005	4.763
1990	2.604	2006	5.109
1991	3.237	2007	5.592
1992	3.694	2008	5.950
1993	4.334	2009	6.076
1994	4.460	2010	5.907
1995	4.217		

Tabla de elaboración propia. Fuentes: Periodo 1980-1990 “La mujer drogodependiente penada en los Centros Penitenciarios”, SIAD.
 Periodo 1990-2007 Instituto Nacional de Estadística.
 Periodo 2008-2010 Estadísticas de Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

En la actualidad el número total de mujeres presas se sitúa en el umbral máximo y asciende a 6.068²⁴⁷, más del 8% de la población total encarcelada, con una clara tendencia a la criminalización de determinadas categorías de mujeres.

La distribución de esa población por comunidades es la siguiente:

²⁴⁶ Datos a 31 de diciembre de cada año. Total nacional.

²⁴⁷ Dato obtenido de DGIP, a 01-05-2009.

TABLA 9

Distribución de población penal por Comunidades Autónomas²⁴⁸

Comunidad Autónoma	Mujeres	Total ²⁴⁹
Andalucía	1.242	17.465
Aragón	140	2.682
Asturias	119	1.578
Baleares	180	1.924
C.A. Ceuta	22	277
C.A. Melilla	13	283
Canarias	345	3.181
Cantabria	25	697
Castilla-La Mancha	50	2.261
Castilla y León	510	7.020
Cataluña	780	10.747
Extremadura	82	1.418
Galicia	272	4.526
La Rioja	25	371
Madrid	1.324	10.423
Murcia	73	965
Navarra	19	238
País Vasco	137	1.403
Valencia	582	7.975
TOTAL	5.940	75.434

(Tabla de elaboración propia)

Un dato al tener en cuenta al analizar estas estadísticas lo constituye el hecho de que en las comunidades de Valencia y Castilla y León hay prácticamente el mismo número de internas a pesar de que la primera no cuenta con ningún centro exclusivo para mujeres como en Ávila.

²⁴⁸ Datos a noviembre de 2010.²⁴⁹ Referido a ambos sexos.

Por su situación procesal la cifra se distribuye de la siguiente forma

TABLA 10
Según situación procesal – penal²⁵⁰

Situación Procesal-Penal	Mujeres	Total
Preventivos	1.171	12.532
Penados	3.945	51.327
Medidas de Seguridad	39	579
Arrestos Fin de Semana	0	9
Impago de Multa	3	167
Tránsitos	2	73
TOTAL	5.160	64.687

(Tabla de elaboración propia según datos de Instituciones Penitenciarias)

Según su grado penitenciario

TABLA 11
Según Grado de Tratamiento²⁵¹

Grado de Tratamiento	Mujeres	Total
Primer Grado	65	892
Segundo Grado	2.460	36.638
Tercer Grado	1.047	8.141
Sin Clasificar	373	5.656
TOTAL	3.945	51.327

(Tabla de elaboración propia según datos de Instituciones Penitenciarias)

Casi cuatrocientas internas están aún sin clasificar, son internas ya penadas, pero recién ingresadas en prisión para cumplir la pena o bien pendientes de clasificación, tras abandonar su condición de preventivas.

La cifra más voluminosa de clasificadas es la de segundo grado, como corresponde al régimen ordinario habitual de los establecimientos penitenciarios, es la clasificación inicial de los internos, puesto que los grados no son sucesivos.

²⁵⁰ Datos a noviembre de 2010.

²⁵¹ Datos de noviembre de 2010.

El tercer grado (art. 102.4 del Reglamento Penitenciario) se aplica a las internas que, por sus circunstancias personales y penitenciarias, estén capacitadas para llevar a cabo un régimen de vida en semilibertad.

Si analizamos las cifras de primeros grados las 65 mujeres clasificados en él suponen apenas el 1,6% de las penadas ya que son menos conflictivas y presentan menores índices de conflictividad y peligrosidad.

Uno de los cambios más importantes que se ha producido en los últimos años en lo que se refiere a diversificación de la población penitenciaria es el relativo al incremento del número de extranjeros y la diversidad, cada vez más acentuada, de las nacionalidades de origen. Hace unos diez años el número de extranjeros presos, hombres y mujeres, no llegaba a la cifra de siete mil. Veamos con mayor detalle esta evolución reproduciendo el siguiente cuadro obtenido del Anuario Estadístico del Ministerio del Interior correspondiente al año 2004²⁵².

TABLA 12

Mujeres extranjeras reclusas en el periodo 1.998 – 2.009²⁵³

1998	720
1999	704
2000	804
2001	941
2002	1.129
2003	1.183
2004	1.333
2005	1.532
2006	1.820
2007	2.171
2008	2.293
2009	2.380

Tabla de elaboración propia. Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística, excepto los dos últimos años que corresponden a la DGIP, (dato de 2009 correspondiente al mes de febrero)

²⁵² No existen datos referidos sólo a mujeres anteriores al año 1998.

²⁵³ Datos a 31 de diciembre de cada año.

Comprobemos ahora la situación de España en relación con el resto de países europeos

TABLA 13
Porcentaje de mujeres en prisión en Europa²⁵⁴

Andorra	10.0%	Georgia	4.9%
Rusia	8.1%	Inglaterra	4.8%
España	7.9%	Rumanía	4.6%
Bielorrusia	7.6%	Dinamarca	4.5%
Países Bajos	7.4%	Croacia	4.4%
Malta	7.2%	Italia	4.4%
Finlandia	7.1%	Lituania	4.2%
Austria	6.2%	Bélgica	4.0%
Hungría	6.2%	Islandia	4.0%
Suiza	6.1%	Francia	3.7%
Chipre	6.0%	Turquía	3.5%
Noruega	5.9%	Armenia	3.4%
República Checa	5.9%	Irlanda	3.4%
Ucrania	5.9%	Bosnia Herzegovina. Federación	3.4%
Letonia	5.7%	Bulgaria	3.2%
Moldavia	5.6%	Eslovenia	3.2%
Estonia	5.5%	Polonia	3.2%
Eslovaquia	5.4%	Irlanda del Norte	2.7%
Grecia	5.4%	Serbia	2.6%
Alemania	5.3%	Montenegro	2.5%
Portugal	5.3%	Macedonia	2.3%
Suecia	5.3%	Kosovo	2.1%
Escocia	5.2%	Azerbaiján	1.9%
Luxemburgo	5.0%	Albania	1.6%

(Tabla de elaboración propia)

Vemos cómo únicamente Rusia y Andorra se sitúan por encima de España.

²⁵⁴ Datos obtenidos de www.prisonstudies.org.

6.6. CENTROS PENITENCIARIOS PARA MUJERES

El diseño de la arquitectura penitenciaria siempre ha respondido a una finalidad ideológica de sometimiento y disciplina del hombre delincuente, sin embargo en el caso de la mujer no existe una equivalencia de estereotipos violentos y por tanto, esta arquitectura le viene absolutamente inadecuada y sumamente hostil. El incremento que se ha producido en la población penitenciaria femenina no ha supuesto una modificación de esta estructura penitenciaria y la fórmula que se ha utilizado mayoritariamente para albergarlas es la creación de departamentos de mujeres dentro de los recintos penitenciarios concebidos generalmente para hombres.

Pero, ¿qué dicen las leyes al respecto?

- El apartado a) del párrafo 8 de las Reglas mínimas uniformes de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos dice así: *"Los hombres y las mujeres deberán ser reclusos, hasta donde fuera posible, en establecimientos diferentes; en un establecimiento en que se reciban hombres y mujeres, el conjunto de locales destinados a las mujeres deberá estar completamente separado"*.

- El párrafo 53 dice lo siguiente:

"1) En los establecimientos mixtos, la sección de mujeres estará bajo la dirección de un funcionario femenino responsable, que guardará todas las llaves de dicha sección del establecimiento.

2) Ningún funcionario del sexo masculino penetrará en la sección femenina si no fuera acompañado de un miembro femenino del personal.

3) La vigilancia de las reclusas será ejercida principalmente por funcionarios femeninos. Sin embargo, esto no excluirá que funcionarios del sexo masculino, especialmente los médicos y personal de enseñanza, desempeñen sus funciones profesionales y establecimientos o secciones reservados para mujeres."

- El artículo 16 de la LOGP de 26 de septiembre de 1979 establece: *"Los hombres y las mujeres, deberán estar separados, salvo en los supuestos excepcionales que reglamentariamente se determinen"*.

- El Reglamento Penitenciario en su artículo 33 señala: *"Los hombres estarán separados de las mujeres, ocupando éstas establecimientos o unidades independientes, con organización y régimen propios"*.

- El art. 3 LOGP declara como principio general la igualdad de todos los internos sin que puedan permitirse discriminaciones de ningún tipo, lo que no se opone a la separación por sexos como regla general que establece el art.16 a) de la misma Ley.
- De esta manera, el art. 9.1 LOGP señala que los establecimientos de cumplimiento se organizarán separadamente para hombres y mujeres y el art. 6.3 dispone que, cuando no haya establecimientos de preventivos para mujeres, ocuparán en los de los hombres departamentos que constituyan unidades absolutamente separadas y con organización y régimen propios.

6.6.1. TIPOS DE CENTROS

Veamos ahora qué sucede en la realidad penitenciaria. Las mujeres presas se distribuyen en tres tipos principales de dependencias, muy diversas entre ellas y que deben distinguirse desde un principio: 1- centros penitenciarios exclusivamente femeninos; 2- pequeños módulos, unidades o departamentos situados en el interior de las cárceles de hombres; y 3- pequeñas cárceles de mujeres dentro de grandes complejos penitenciarios de hombres –las denominadas “macro cárceles o prisiones tipo”.

Existen también las “Unidades dependientes para madres con hijos/as”. Estos centros están ubicados fuera del recinto penitenciario y únicamente acogen a un grupo muy reducido de internas, entre 10 y 15; además propiamente dichas²⁵⁵ son en toda España: Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Albolote (Granada), Teixeiro (Coruña), Madrid V y VI (Madrid), León, Dueñas (Palencia), Mallorca y Valencia; además de dos departamentos de mujeres en Las Palmas y Tenerife, con lo que su cobertura es todavía muy pequeña.

A otro nivel destacamos los “Programas de módulos mixtos de hombres y mujeres”, aunque de manera muy minoritaria pues hoy por hoy sólo funcionan en dos cárceles: la de Valencia y la de Navacarnero. En estos programas los hombres y las mujeres presos tienen muchos momentos de convivencia en común ya que realizan conjuntamente muchas de las actividades diarias como la participación en clases, talleres, actividades culturales y deportivas, así como las comidas. Estos programas tienen dos finalidades: a) ejecutar programas específicos de tratamiento bien de carácter educativo bien de formación profesional y b) evitar la desestructuración familiar ya que se llevan a cabo especialmente en aquellos casos en que las mujeres tienen a sus hijos/as con ellas en la

²⁵⁵ Según el Informe de la DGIP de 2004.

cárcel y los padres también están encarcelados, así vemos cómo cónyuges o parejas de hecho que comparten incluso celda a fin de fomentar su plena convivencia.

Los establecimientos exclusivamente de mujeres son únicamente cuatro en todo el país (Brieva en Ávila, Madrid I-mujeres en Meco (Madrid), Alcalá de Guadaíra en Sevilla y Can Brians en Barcelona) lo que crea un problema suplementario que agrava la situación de las mujeres en prisión: la dispersión, ya que en muchas ocasiones han de cumplir la pena en prisiones alejadas de su entorno familiar, con lo que no es posible cumplir con el artículo 12 de la LOGP de evitar el desarraigo social de los penados.

La estancia en centros penitenciarios alejados del lugar de residencia habitual produce una cadena de consecuencias negativas para las mujeres en situación de prisión preventiva y para las que cumplen condena. A las preventivas, la dispersión las priva de la comunicación regular con su abogado defensor y crea muchas dificultades para mantener el control del proceso penal por parte de la inculpada. Para las mujeres penadas los inconvenientes son aún más graves pues les supone mayores dificultades para acceder al tercer grado de tratamiento (ya que uno de los requisitos es demostrar el arraigo social y familiar que precisamente les niegan) o el disfrute del régimen abierto que supone la salida al exterior para trabajar, así como dificultades para comunicar con sus amigos y familiares...

Respecto a los departamentos femeninos, existen aproximadamente unos 75 módulos dispersos por la geografía penal española y cada uno de ellos alberga entre 15 y 40 mujeres, aunque hay casos extremos donde podemos encontrar módulos con una o dos mujeres y otros casos que pueden llegar hasta las 70 presas. Estos departamentos situados en las cárceles de hombres están dotados, en términos generales, de menos espacio y peores instalaciones, lo que repercute necesariamente en una menor participación de la mujer en el resto de actividades, tanto formativas como productivas.

Para paliar las discriminaciones existentes en los dos tipos de encierro vistos (las prisiones exclusivas de mujeres y los departamentos dentro de las cárceles de hombres) e igualar los estándares de opciones para hombres y mujeres se planteó en nuestro país el diseño de las “Prisiones Tipo”, modernas estructuras que están basadas en la premisa de un género neutro: los módulos de mujeres son idénticos al resto y tanto ellas como

los reclusos pueden participar de las mismas oportunidades laborales, formativas y de ocio. Este modelo, que recoge las últimas novedades en servicios y en equipamientos sociolaborales, culturales y de ocio ha mejorado sustancialmente la calidad de vida de sus beneficiarios. Sin embargo, con el tiempo se ha verificado la persistencia de una discriminación formal, ya que normalmente existe en estos centros un único módulo específico para mujeres (con entre 70 y 100 internas aproximadamente), frente a los 12 o 14 módulos restantes para albergar a los hombres (que pueden llegar a los 1500 internos), así pues los modelos de actuación siguen estando diseñados para un perfil masculino.

Hay que resaltar la inexistencia en la actual estructura penitenciaria de centro alguno destinado a internas jóvenes donde pudieran realizarse con plenitud las peculiaridades que su régimen y tratamiento penitenciario requieren, a diferencia de lo que ocurre para los hombres jóvenes, para los que sí existen centros específicos.

6.6.2. SITUACIÓN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Los departamentos de mujeres situados en las cárceles de hombres están dotados, en términos generales de menos espacio y peores instalaciones, esto repercute necesariamente en la menor participación de la mujer en las actividades del centro ya que han de compartir todos los recursos con los hombres, quedando para ellas recursos cuasi-residuales, la situación mejora notablemente en aquellos centros dedicados exclusivamente a la custodia de mujeres. Es evidente que en un ambiente penitenciario concebido esencialmente para hombres, las mujeres ocupan una posición secundaria y se ven marginadas con respecto a las actividades laborales, culturales, deportivas y recreativas programadas, debido, en gran parte, a que la población general masculina es mayoritaria y los espacios para la realización de dichas actividades son limitados.

La arquitectura penitenciaria ha permitido que existan módulos para garantizar la separación en los centros penitenciarios para hombres, pero no así en las unidades acondicionadas para las mujeres donde hay una ausencia de separación adecuada entre las internas que tenga en cuenta los criterios que la propia LOGP señala como: la edad, estado físico y mental y otras circunstancias; así el artículo 16 de la LOGP establece: *“Cualquiera que sea el Centro en el que tenga lugar el ingreso, se procederá de*

manera inmediata a una completa separación, teniendo en cuenta el sexo, emotividad, edad, antecedentes, estado físico y mental, y respecto a los penados, las exigencias de tratamiento". En el Informe del Defensor del Pueblo de 1988 se recomendaba al ministro de Justicia: "la adecuación de la actual reducida estructura de los departamentos de mujeres, con repercusiones directas sobre su clasificación y tratamiento".

La reducida capacidad que presentan los departamentos de mujeres en general impide la observancia de la separación exigida, legal y reglamentariamente, entre presas preventivas y penadas (artículo 8 de la LOGP y artículo 24 del Reglamento Penitenciario), donde se recoge que la prisión preventiva ha de cumplirse en unidades independientes y no dentro de las unidades de cumplimiento de condena.

Según las normativas penitenciarias españolas, previamente a la clasificación de los internos en función de su conducta, debe existir una separación por sexos, edad, condición de preventivos o penados, reincidencia y salud entre otros factores, sin embargo, esto no se suele cumplir en las cárceles de mujeres. Aquí todas conviven juntas, ya que tampoco en el interior de estos centros hay algún tipo de clasificación.

En definitiva, en las cárceles de mujeres convive una gran heterogeneidad de mujeres con edad distintas, orígenes distintos, las que son reincidentes con las que son primarias, las preventivas con las condenadas, las consideradas peligrosas, las clasificadas en los distintos grados, las madres con las que no lo son. Una diversidad de problemas que no permite una atención adecuada cuya consecuencia principal es que el tratamiento individualizado está prácticamente fuera de lugar, además de provocar ciertos problemas de convivencia entre las propias mujeres.

Entre los hombres considerados como "peligrosos" existen cárceles de alta seguridad, en cambio, con respecto a las mujeres éstas no existen. Al mismo tiempo, tanto en los departamentos como en las cárceles exclusivas de mujeres, se aplica de manera indiscriminada las mismas medidas de seguridad, control y vigilancia que las existentes en los centros masculinos, sin que se ajusten al peligro real de las que son consideradas como peligrosas. Estas medidas afectan indirectamente al resto de las encarceladas.

Las prisiones de mujeres, especialmente las integradas en las de hombres, no es que sean más severas sino que no disponen de los mismos medios, por falta de espacio no se puede hacer una debida clasificación interior entre preventivas, penadas,

peligrosas, adultas... dado que suele haber solamente módulos diferenciados para mujeres con niños, clasificadas en primer grado y resto; por la misma escasez de espacio también hay más hacinamiento; la arquitectura está pensada para la mayor violencia de los hombres con más vigilancia y control; se ofrece menor formación cultural y se desarrolla menor actividad laboral y la que hay es sexista, poniendo en marcha escasos programas específicos; además si en la provincia no hay departamento de mujeres se las traslada, separándolas de sus vínculos, lo que perjudica la clasificación en tercer grado, los permisos y la comunicación familiar.

En el informe presentado a las Cortes Generales en el año 2002 se continúa afirmando que la situación de las mujeres en prisión es de peor condición que la de los hombres, lo que le lleva a formular que las circunstancias de cumplimiento de la condena provocan una mayor penalidad por las peores infraestructuras, actividades más limitadas, menos trabajo remunerado... los espacios comunes son muy reducidos, faltando a veces incluso la enfermería; en algunos centros no hay separación entre preventivas y penadas; el 5% de menores están en departamentos de mujeres y no de madres, ya que conviven juntos y sólo el 15% están en unidades dependientes.

Como consecuencia de la escasez de centros no es posible cumplir el compromiso del art.12 LOGP de evitar el desarraigo social de los penados, y es que al haber sólo cuatro prisiones exclusivas de mujeres y el resto departamentos o módulos dentro de las de hombres, no todas pueden cumplir condena cerca de su lugar de residencia. Además, como suele haber pocas mujeres por provincia, no se puede hacer una clasificación y separación adecuada, teniendo que ocupar en ocasiones celdas colectivas por la estructura de los establecimientos. La solución podría ser crear centros semiabiertos extrapenitenciarios reducidos, que garantizaran la proximidad y con las debidas condiciones de espacio para permitir una clasificación adecuada.

6.7. SANIDAD

La asistencia sanitaria dentro de prisión ha sido motivo de preocupación constante y objeto de innumerables quejas por parte de las personas presas y sus familias. Este gran volumen de población se ve afectado por diversos problemas de salud, siendo las enfermedades de transmisión parenteral (VIH y VHC fundamentalmente), junto con la

tuberculosis, las enfermedades psiquiátricas y el consumo de drogas, las más prevalentes en este medio. Deben tenerse presentes algunos factores que inciden directamente y definen el marco en el que se desarrolla la actividad sanitaria dentro de las prisiones:

a) El hecho, constatado, de la deteriorada situación sanitaria en la que ingresan las internas que no es sino el reflejo de las deficiencias y carencias, más generales, que se pueden detectar en los ámbitos extrapenitenciarios de las que la mayoría proceden. Lo habitual es que la interna ingrese en los centros ya aquejada de diversas patologías, en muchos casos asociadas al consumo de drogas.

b) Las condiciones de masificación y hacinamiento que persisten aún en algunos de nuestros centros penitenciarios, que producen unas deficientes condiciones higiénico-sanitarias y dificultan los programas sanitarios tendentes a evitar la transmisión y los contagios de enfermedades.

c) Los ingresos y salidas frecuentes de un número importante de presas, algunas de las cuales ingresan en prisión varias veces al año, dificultando el seguimiento y control de las enfermedades desde el punto de vista de la sanidad penitenciaria.

d) La falta de coordinación y comunicación entre la sanidad penitenciaria y la red sanitaria pública, que da lugar a que la presa que accede a la libertad no vuelva, en ocasiones, a tener contacto con un servicio sanitario hasta que vuelve a ingresar en prisión, por lo que con frecuencia los programas y tratamientos profilácticos de la sanidad penitenciaria quedan interrumpidos al alcanzar la interna su libertad.

La falta de medios e instalaciones de que dispone esta especie de sanidad paralela a la del resto de los ciudadanos se traduce en un empeoramiento de la atención sanitaria que reciben las reclusas. En el informe de 2001 de la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria se admiten las deficiencias «de este servicio asistencial, tanto en eficiencia como en equidad» a pesar de los 13.000 millones de coste anual que le supone al Ministerio del Interior, de los que prácticamente la mitad corresponden a gastos de personal. Pese a las deficiencias, el sistema sanitario penitenciario español está siendo una referencia de primer orden para multitud de sistemas penitenciarios de otros países, diversos programas y actuaciones en materia de salud, llevados a cabo en nuestros centros penitenciarios han sido galardonados con distintos premios a las buenas prácticas, otorgados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Podemos afirmar que las cárceles están repletas de personas enfermas²⁵⁶: un 82% son drogodependientes; 1 de cada 3 sufre hepatitis C; alrededor del 20% de los internos son portadores del virus del SIDA²⁵⁷, mientras un 26% declara tener el VIH; el 50,6% padecen infección tuberculosa; hay más de 700 discapacitados; el número de enfermos mentales es elevado y va en un aumento estrepitoso²⁵⁸, el 25% padece depresiones, el 8% sufre una enfermedad mental grave y el 40% tiene trastornos mentales y de personalidad (aunque sean inimputables).

Las conclusiones que podemos sacar son muchas y todas muy críticas, pero basta simplemente concluir que el sistema de salud penitenciario y de asistencia social, fallan estrepitosamente.

6.7.1. MARCO LEGISLATIVO²⁵⁹

Recogemos los artículos y leyes más importantes que defienden el derecho a la salud y por tanto a una sanidad integral y en las mismas condiciones que la sociedad en libertad.

La Constitución Española en sus artículos 15 y 43 garantiza los derechos fundamentales a la vida, la protección de la salud y a la asistencia médica a todos los ciudadanos sin excepción y sin que en ningún caso puedan ser limitados.

La Ley Orgánica General Penitenciaria recoge:

Art. 36: *“1. En cada Centro existirá al menos un médico general con conocimientos psiquiátricos, encargado de cuidar de la salud física y mental de los internos y de vigilar las condiciones de higiene y salubridad en el Establecimiento, el cual podrá, en su caso, solicitar la colaboración de especialistas. Igualmente habrá cuando menos un ayudante técnico sanitario y se dispondrá de los servicios de un médico odontólogo y del personal auxiliar adecuado.*

2. Además de los servicios médicos de los Establecimientos, los internos podrán ser asistidos en las Instituciones hospitalarias y asistenciales de carácter penitenciario y, en casos de necesidad o de urgencia, en otros centros hospitalarios.

²⁵⁶ Los datos son obtenidos de distintas fuentes, tanto institucionales como de estudios privados.

²⁵⁷ Porcentaje posiblemente mayor ya que hay muchos internos a los que no se les ha podido realizar las pruebas pertinentes.

²⁵⁸ El Defensor del Pueblo Andaluz sitúa esta cifra en 400 enfermos mentales sólo en las cárceles andaluzas.

²⁵⁹ Se recomienda la lectura tanto de la LOGP como del RP para completar este punto ya que sólo recogemos los artículos más importante, pues ambas leyes recogen otros artículos que pormenorizan las condiciones sanitarias de las prisiones.

3. *Los internos podrán solicitar a su costa los servicios médicos de profesionales ajenos a las Instituciones Penitenciarias, excepto cuando razones de seguridad aconsejen limitar este derecho».*

El Reglamento Penitenciario por su parte recoge:

Art. 207: *“1. La asistencia sanitaria tendrá carácter integral y estará orientada tanto a la prevención como a la curación y la rehabilitación. Especial atención merecerá la prevención de las enfermedades transmisibles.*

2. A tal efecto, la Administración Penitenciaria y las Administraciones sanitarias formalizarán los correspondientes convenios de colaboración en materia de salud pública y asistencia sanitaria, en los que se definirán los criterios generales de coordinación, protocolos, planes y procedimientos, así como la financiación a cargo de la Administración Penitenciaria de la asistencia mediante el pago de la parte proporcional, según la población reclusa, de los créditos fijados para estas atenciones, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta el número de internos que estén afiliados a la Seguridad Social o que tengan derecho a la asistencia sanitaria gratuita.

Art. 209.1.2º: *“La atención primaria se dispensará con medios propios de la Administración Penitenciaria o ajenos concertados por la misma. Los Establecimientos penitenciarios contarán con un equipo sanitario de atención primaria que estará integrado, al menos, por un médico general, un diplomado en enfermería y un auxiliar de enfermería. Se contará igualmente, de forma periódica, con un psiquiatra y un médico estomatólogo u odontólogo.”*

La Ley 16/03, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su Disposición Adicional sexta, establece que *“Los servicios sanitarios dependientes de Instituciones Penitenciarias serán transferidos a las comunidades autónomas para su plena integración en los correspondientes servicios autonómicos de salud. A tal efecto, en el plazo de 18 meses desde la entrada en vigor de esta Ley y mediante el correspondiente Real Decreto, se procederá a la integración de los servicios sanitarios penitenciarios en el Sistema Nacional de Salud, conforme al sistema de traspasos establecidos por los estatutos de autonomía”.*

Recomendaciones de Naciones Unidas. Principio 26 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos:

“Se brindará a toda persona detenida o presa un examen médico apropiado con la menor dilación posible después de su ingreso, en el lugar de detención o prisión y,

posteriormente esas personas recibirán atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. Esa atención y ese tratamiento serán gratuitos”.

Estas Recomendaciones fueron ampliadas por el “Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión”, conocidas como Normas de Tokyo, adoptadas por la Asamblea de las Naciones Unidas, cuyo Principio 24-26 señala:

“Se realizará a toda persona detenida o presa un examen médico apropiado con la menor dilación posible después de su ingreso en el lugar de detención o prisión y, posteriormente, esas personas recibirán atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. Esa atención y ese tratamiento serán gratuitos. Quedará debida constancia en registros del hecho de que una persona detenida o presa ha sido sometida a un examen médico, del nombre del médico y de los resultados de dicho examen”.

La asistencia sanitaria a las mujeres presas es objeto de una regulación específica en la legislación penitenciaria.

Artículo 38.1 de la LOGP:

“En los establecimientos o departamentos para mujeres existirá una dependencia dotada del material de obstetricia necesario para el tratamiento de las internas embarazadas y de las que acaben de dar a luz y se encuentren convalecientes, así como para atender aquellos partos cuya urgencia no permita que se realicen en hospitales civiles”.

El Reglamento Penitenciario artículo 209 1.2.:

“Los centros de mujeres dispondrán además de los servicios periódicos de un ginecólogo y, cuando convivan niños con sus madres, de un pediatra”.

Artículo 213.1:

“En los establecimientos existirá un local destinado a enfermería, dotado de los medios materiales precisos para cubrir la asistencia médico-general y con una capacidad proporcional al número real de internos en el Centro. (...) Además, en los departamentos de mujeres habrá una dependencia con instrumental de obstetricia para atender, excepcionalmente, a las mujeres en los supuestos de parto”

6.7.2. ESTAR ENFERMA EN PRISIÓN

Desde una perspectiva de género se constata que las mujeres reclusas suelen tener más problemas de salud que los hombres. Muchas de ellas sufren enfermedades crónicas derivadas de situaciones de pobreza, drogodependencia, violencia doméstica, abusos sexuales, embarazos adolescentes, desnutrición o ausencia de educación sanitaria. Más del 80% de las presas presentan graves problemas de salud que exigen un tratamiento y/o seguimiento médico especializado o una hospitalización urgente: problemas psíquicos, drogodependencias, hepatitis, SIDA, tuberculosis y problemas relacionados con el embarazo. Estos problemas se manifiestan en múltiples dolencias como los dolores de cabeza que padecen casi todas, la pérdida de visión en más de la mitad, los catarros, resfriados, dolores de estómago y mareos en una de cada tres, los dolores de muelas, la pérdida de audición, los vómitos y la fiebre que padecen una de cada dos e incluso síntomas más preocupantes como las molestias vaginales, picores, dificultades para orinar o diarreas que padecen una de cada cuatro.

6.7.2.1. Enfermedades más importantes

Hepatitis C

La infección por el virus de la Hepatitis C (VHC), es un importante problema de salud en el mundo actual; la OMS estima que más de 170 millones de personas están infectadas por el virus, lo que representa cerca del 3% de la población mundial y que entre 3 y 4 millones de personas se infectan cada año. Esta infección es muy prevalente en las Instituciones Penitenciarias donde afecta al 40% de la población reclusa y al 95% de los usuarios de drogas intravenosas (UDIs), tanto actuales como pasados.

El tratamiento de las Hepatitis C es largo, complicado, con potencialmente muy serios efectos indeseables y requiere un estricto seguimiento clínico y analítico durante su administración, por ello urge la implantación sistemática de programas sanitarios en las prisiones por dos razones fundamentales, porque está demostrado que con las nuevas formulaciones²⁶⁰ se consigue mejorar la calidad y expectativa de vida de los pacientes, y porque son costo efectivos.

²⁶⁰ El tratamiento con interferón logra importantes tasas de respuesta viral sostenida, que oscilan entre el 42 y el 82%, dependiendo del genotipo viral.

VIH-SIDA

La prevalencia de infección por VIH entre los reclusos de las cárceles españolas es la más alta de Europa, a pesar de que en los últimos años esta prevalencia ha experimentado una notable disminución y ha pasado de un 22,7% en el año 1996 al 12% en el año 2003.

La aparición del virus del SIDA en el ámbito penitenciario supuso un reto que la sanidad penitenciaria ha afrontado realizando un enorme esfuerzo, para conseguir que el preso enfermo pudiera recibir una atención adecuada y un tratamiento a la vanguardia de los avances en el arsenal terapéutico contra la enfermedad, y es que la sanidad penitenciaria es, en muchos supuestos, el primer contacto que estos enfermos han podido tener con un sistema de salud, por lo que se convierte en la encargada de diagnosticar y tratar por primera vez a los afectados por esta enfermedad.

La atención psiquiátrica y psicológica es fundamental porque se producen complicaciones neuropsiquiátricas en más del 50% de los infectados por VIH. Los trastornos psiquiátricos descritos con menor frecuencia entre los pacientes seropositivos son psicosis depresiva, manía, trastorno obsesivo-compulsivo, psicosis esquizofreniforme, psicosis paranoide, síndromes delirantes y amnésicos. Siendo las más frecuentes los síndromes depresivos, ya sean orgánicos o reactivos a las consecuencias psicosociales de la infección, así como el rechazo y aislamiento social que conlleva. En estos pacientes se ha descrito una prevalencia de síntomas depresivos del 10-56%.

Las mujeres reclusas seropositivas no suelen recibir diagnóstico y tratamiento adecuado tan pronto como lo harían siendo hombres.

Biológicamente las mujeres están más expuestas a ser infectadas por el VIH como consecuencia de contactos heterosexuales que los hombres, y las tasas de infección para las mujeres reclusas son mayores que para las mujeres en general, al estar mucho más extendido entre aquéllas el consumo de drogas, las reclusas pueden contraer el VIH por el hecho de compartir las jeringuillas, sea antes del encarcelamiento, sea mientras están cumpliendo condena pues entonces es más difícil tener acceso a jeringuillas limpias, y también por los contactos sexuales forzados mientras están en prisión. Además, las mujeres reclusas que han sido trabajadoras del sexo o que han sido violadas o sufrido abusos sexuales, están también mucho más expuestas a contraer el VIH/SIDA y otras ETS. Las mujeres encarceladas en establecimientos donde también hay reclusos de sexo

masculino o en instituciones penitenciarias cuyo personal es masculino siguen estando expuestas a infectarse durante todo el tiempo que cumplen la condena, por lo que el porcentaje de población femenina que presenta factores de riesgo para la transmisión de enfermedades por vía parenteral y sexual es muy elevado.

Atención buco-dental

Las deficiencias son claras en la atención odontológica. Los escasos dentistas que existen reparten su tiempo entre varios centros, lo que determina una atención muy precaria, lo que es especialmente grave ya que los problemas dentales son de una alta prevalencia entre la población reclusa. La mayoría presentan caries y/o le faltan piezas dentarias.

Enfermedad Mental

Las patologías mentales son un importante problema de salud pública. La prevalencia de morbilidad psíquica en la población general de nuestro país está entre el 20-28,7%. Actualmente, en los centros penitenciarios españoles hay más de 19.000 personas con enfermedad mental grave, es decir, una de cada cuatro personas internas tiene diagnosticada una enfermedad mental. La mayoría se encuentra en prisión porque no existe ningún otro recurso comunitario para ellas y su paso por tan duro ambiente agrava en prácticamente todos los casos sus patologías. De esta forma las cárceles españolas se han convertido, en cierto modo, en gigantescos centros psiquiátricos, hasta el punto de que más del 17 por ciento de las personas que ingresan en ellos tienen antecedentes por trastornos mentales y más del 25 por ciento, es decir, uno de cada cuatro, tienen uno o varios diagnósticos psiquiátricos en su historia clínica²⁶¹; y es que tras la desaparición de los “manicomios” en los años 80, las personas allí tratadas han ido engrosando las estadísticas penitenciarias, convirtiéndose las cárceles en nuevos almacenes de enfermos mentales. Eso sí, en las prisiones ni se les trata, ni se les ofrece alternativa, ni se les ayuda a reintegrarse en la sociedad.

La gran mayoría de enfermas se encuentran en prisión sin que en sus sentencias condenatorias se estimase causa alguna de atenuación de la pena y por tanto sin diagnóstico alguno de la enfermedad. Muchas son diagnosticadas por primera vez cuando

²⁶¹ Los datos se recogen en el primer «Estudio sobre salud mental», realizado por la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria, el cual no se refiere a los psiquiátricos penitenciarios.

En el mismo estudio se puntualiza que «los centros penitenciarios se han convertido en buena medida en sustitutivos de las carencias de los sistemas de salud mental de las Comunidades autónomas». «En no pocas ocasiones -añade- los jueces se ven obligados a ordenar que el enfermo mental que ha delinquido permanezca en un centro cerrado en lugar de que sea tratado en el exterior, donde apenas hay instalaciones, los controles son menores y la posibilidad de reincidencia mayor».

entran en prisión y la mayoría, ni siquiera allí. Estas enfermas no se encuentran atendidas por los servicios sanitarios comunitarios, a algunas nunca se les ha diagnosticado formalmente su enfermedad, ni tratado, y dentro de las prisiones no existen programas destinados a la búsqueda y detección de casos para desarrollar después programas terapéuticos.

La Administración penitenciaria debería jugar un papel subsidiario o de apoyo para mujeres con penas o medidas de larga duración o con los delitos más graves. Muchas no siguen ningún tratamiento en la calle y al salir de prisión no contactan con los equipos de salud mental, pues no existe coordinación alguna entre los servicios médicos de las prisiones y los servicios de salud mental del exterior, por lo que al salir de prisión quedan abandonadas a su suerte.

También nos encontramos con casos en los que, recibiendo asistencia por parte de los servicios de salud mental, cuando la enferma delinque y entra en prisión, como no existe ninguna coordinación, ésta ni es medicada ni los médicos de las prisiones se preocupan de conocer el historial de la interna; si la presa tiene familia y ésta facilita la documentación podrá ser asistida, pero en caso contrario permanecerá en la cárcel sin ser tratada mucho tiempo.

Para Instituciones Penitenciarias son ciudadanos invisibles con los que no contactan, para los que no existen programas específicos preventivos, de tratamiento o de rehabilitación, cuando deberían ser un colectivo prioritario por lo vulnerable de su situación. Si estuvieran atendidos, muchos de ellos no retornarían a las prisiones. De hecho, el 50 % de los enfermos mentales delinque porque ha sufrido un brote sicótico, generalmente por no llevar un tratamiento adecuado. Todos los responsables médicos consideran que se evitarían la mayoría de los ingresos penitenciarios si existieran centros residenciales para enfermos mentales crónicos sin apoyo familiar y que viven en ambientes socialmente marginales.

Existen muchísimos más enfermos mentales en las prisiones ordinarias que en el hospital psiquiátrico, sin ser atendidos específicamente y sin que se puedan considerar personas “peligrosas”, en cuanto que violentas, para la sociedad. Y aunque legalmente debería acudir un psiquiatra a los centros penitenciarios (art. 209.1 2º R.P.), algunos centros no disponen del mismo y otros disponen del especialista de forma tan escasa que simplemente atiende las necesidades de prescripción farmacológica.

Para las mujeres la atención psicológica o psiquiátrica prácticamente se limita a dispensar ansiolíticos, sin ninguna terapia psicológica. No se atienden, excepto con medicación, los efectos psicológicos que causa el hecho de haber sido víctima de violencia, efectos del propio encarcelamiento, de periodos de aislamiento, por depresiones o cualquier enfermedad psíquica. Es preocupante el alto índice de prescripción de tranquilizantes, antidepresivos, sedantes, medicamentos todos destinados a amortiguar los efectos perniciosos del ingreso en prisión de la mujer: sensación de agobio, aislamiento familiar, depresión, ansiedad, aislamiento social, ideas de suicidio...; es llamativo la comparación entre hombres y mujeres en lo referido a la administración de fármacos. Aunque las mujeres presentan una mayor frecuencia de depresión y ansiedad que los hombres, las diferencias aquí detectadas en morbilidad podrían ser explicables por el hecho de que estar preso afecte más emocionalmente a la mujer que al hombre, probablemente por los roles sociales, familiares y maternos que ejerce.

Tratamiento ginecológico

Y si los tratamientos de "salud mental" (entendidos básicamente como dispensación de fármacos tranquilizantes) son abundantes, en lo referente a la especialidad ginecológica las mujeres presas ponen de relieve la dificultad de acceder a los seguimientos y controles médicos recomendados por la OMS. También hay dificultades para llevar a cabo interrupciones de embarazo en los supuestos legales en los hospitales de la red pública, a causa de la objeción de conciencia de los médicos del INSALUD, esta situación trae como consecuencia que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias tiene que recurrir a clínicas privadas, con el consiguiente gasto público, lo que es de todo punto inaceptable.

Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO)

El 1 de enero de 1997 entró en vigor el Real Decreto de 28 de diciembre de 1995 (núm. 2210/1995) por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, esta Red se concibe como un instrumento que permite *"la recogida y análisis de la información epidemiológica con el fin de detectar problemas, valorar los cambios en el tiempo y en el espacio, y contribuir a la aplicación de medidas de control individual y colectivo de los problemas que supongan un riesgo para la salud"*. La lista de enfermedades de declaración obligatoria son: Escarlatina, Fiebre recurrente por garrapatas, Fiebre recurrente por piojos, Infecciones respiratorias agudas, Leptospirosis, Neumonía,

Oftalmia neonatorum, Otras enfermedades de transmisión sexual, Sífilis congénita, u otras como Tétanos neonatal, Tracoma y las Toxiinfecciones alimentarias, Botulismo, Enfermedad invasiva por *Haemophilus influenzae b*, Hepatitis A y Legionelosis, Cólera, Difteria, Enfermedad meningocócica, Fiebre amarilla, Peste, Poliomieltis, Rabia, Tifus exantemático y Triquinosis, así como brotes de cualquier etiología.

La tuberculosis, por su elevada incidencia en prisión (cerca de 20 veces superior a la población general), es objeto de un registro especial.

Discapacidad

Si la cárcel, la privación de libertad siempre es difícil de llevar, la situación de las prisiones empeora ostensiblemente la vida de las reclusas con discapacidad, que como en tantos otros ejemplos padecen una nueva discriminación: estar presa, ser mujer y ser discapacitada. Sólo 135 presos con algún tipo de discapacidad tienen reconocida la certificación de discapacidad oficial por la administración competente, lo que quiere decir que más de 500 presos han sido “catalogados” como minusválidos por Instituciones Penitenciarias pero no disponen del certificado legal como tal²⁶². En 2007 se realizó un estudio²⁶³ sobre las personas con discapacidad en el medio penitenciario, resultado del Convenio de Colaboración entre el CERMI Estatal y la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del Gobierno de España, del cual se obtienen los siguientes resultados:

TABLA 14

Personas con discapacidad internadas en Centros Penitenciarios. Territorio DGIP

AÑO	2002	2007
Población reclusa total	44.031	56.085
Presos con discapacidad	668	2.323
% de presos con discapacidad	1,52	4,14

(Tabla de elaboración propia)

²⁶² Es verdad que no corresponde a Instituciones Penitenciarias otorgar el certificado o declarar un grado de minusvalía ya que esta tarea deben realizarla las comunidades autónomas a través de sus centros base.

²⁶³ La información pública disponible que se ofrece a continuación, se refiere en su totalidad a la población con discapacidad en prisión dependiente de la Administración General del Estado, y contiene detalles sobre características básicas y comparación de la población penitenciaria entre los años 2002 y 2007. Al cierre de este documento, no se dispone de datos con el mismo nivel de detalle sobre la población penitenciaria dependiente de la comunidad Autónoma Catalana.

TABLA 15

Evolución de la población con discapacidad en los Centros Penitenciarios por sexo. Territorio DGIP. (Porcentajes)

AÑO	2002	2007
HOMBRES	92,1	93,2
MUJERES	7,9	6,8
TOTAL	100,0	100,0

(Tabla de elaboración propia)

La mayoría de las personas con discapacidad, al igual que el resto de la población penitenciaria, se encuentra en segundo grado de tratamiento, es decir, en un régimen disciplinario y de seguridad ordinario que permite acceder a actividades laborales, culturales y terapéuticas dentro del centro, así como a comunicaciones ordinarias con el exterior y permisos de salida. La mitad de personas con discapacidad cumplen condena o medidas de seguridad en las enfermerías de los Centros Penitenciarios, dos razones principales explican esta situación: la primera es que en la mayoría de los centros la enfermería es el único espacio que por su configuración arquitectónica no presenta barreras para las personas con movilidad reducida; y además es en las enfermerías donde se sitúan las unidades de atención psiquiátrica, en la que permanecen los enfermos mentales con una situación más inestable o en fases agudas.

6.7.2.2. Fallecimientos en prisión

Se deducen tres causas fundamentales de los fallecimientos en prisión: muerte natural derivada del agravamiento de patologías previas (VIH, hepatitis y otras), la droga (sobredosis o reacciones adversas, a veces sobredosis de metadona) y el suicidio, este último generalmente por ahorcamiento, si bien hay algún caso de ingestión de sustancias cáusticas o intoxicación por monóxido de carbono.

Una vez internados en un centro penitenciario, el 2,7% de los presos intentaron quitarse la vida durante el primer año, lo que revela «la alta probabilidad de repetir» el intento de suicidio en prisión, especialmente en las mujeres.

6.7.2.3. *Tratamientos sanitarios desde Instituciones Penitenciarias*²⁶⁴

La recuperación social y humana de las internas se realiza a través de un equipo multidisciplinar formado por psiquiatras, médicos, enfermeros, psicólogos y trabajadores sociales que cuenta con el apoyo de educadores y juristas especializados. La atención sanitaria prestada en estos centros pretende garantizar una asistencia equivalente a la dispensada al conjunto de la población. Algunos de estos programas son:

- **Programa de Vacunaciones:** Uno de los sistemas para combatir patologías en los centros penitenciarios es mantener e incrementar la realización de programas de inmunizaciones y, sobre todo, su control posvacunal. Se les vacuna de difteria-tétanos, hepatitis B, antineumocócica, antihemophilus B, meningitis C y otras; se ofertan a todas las internas que puedan beneficiarse de las mismas. Y además anualmente se lleva a cabo la campaña de vacunación antigripal.

- **Programas de Educación para la Salud:** Estos programas básicos para la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad son el punto de partida para el buen funcionamiento de los demás programas.

Educación para la Salud.- Con este programa los profesionales penitenciarios intervienen con la finalidad de promover conductas y hábitos saludables, así como cambiar comportamientos y actitudes frente a prácticas de riesgo.

Mediación en Salud.- Mediante la formación de los propios internos como agentes de salud se pretende conseguir la modificación de hábitos poco saludables. Este método de educación entre iguales, avalado por la OMS, ha demostrado una alta eficacia en el medio penitenciario.

- **Programas dirigidos al control de las enfermedades transmisibles más prevalentes en el medio penitenciario:**

Prevención y control de la infección VIH-SIDA.- La prevención de la transmisión de esta enfermedad se lleva a cabo mediante actividades de educación para la salud y reducción del daño. El seguimiento, control y tratamiento de los pacientes VIH/SIDA se realiza de forma programada, individualizada y en coordinación con el hospital de referencia y está dirigido a conseguir un tratamiento óptimo para todos los afectados en

²⁶⁴ No recogemos los tratamientos dedicados a la drogodependencia puesto que hablaremos de ellos en el punto dedicado a drogas.

igualdad de condiciones que la población general y promoviendo entre los enfermos la adherencia al tratamiento.

Prevención y control de la tuberculosis.- Este programa, que lleva funcionando en la sanidad penitenciaria desde 1990, está orientado a la detección y tratamiento precoz de aquellos presos enfermos de tuberculosis y de aquellos que pudieran estar infectados y, en el futuro, desarrollar la enfermedad, así como al control y prevención de la transmisión de la enfermedad. Todos los internos son incluidos, desde su entrada en prisión, en este programa, procediéndose a la realización de las correspondientes pruebas diagnósticas y, en su caso, a prescribir la profilaxis o el tratamiento oportunos.

Prevención y control de otras enfermedades de transmisión parenteral y sexual.- Es un programa dirigido a la detección y tratamiento precoz de enfermedades como sífilis, hepatitis-B, hepatitis-C, infección por VIH, gonococias, etc.; asimismo se recogen datos referentes a la situación social y personal del preso. Al igual que en el programa anterior, todos los internos son incluidos desde el momento de su ingreso.

- **Programa de atención integral a enfermos mentales:** Está enmarcado dentro de la Estrategia Global de Actuación en Salud Mental de Instituciones Penitenciarias. Se trata de un programa de abordaje integral del enfermo mental en prisión, fundamentado tanto en los aspectos de detección, diagnóstico y tratamiento médico de los enfermos mentales, como en el desarrollo de actuaciones dirigidas a su rehabilitación y reinserción social. Entre las actuaciones terapéuticas destacan, por su trascendencia rehabilitadora, las encaminadas a conseguir la recuperación, en la medida de lo posible, de las capacidades personales, aumentar la autonomía personal, la calidad de vida y la adaptación al entorno, evitar el deterioro psicosocial y facilitar la adquisición y desarrollo por parte del enfermo de habilidades, recursos y aprendizajes que ayuden a su desenvolvimiento personal, familiar, social y laboral.

- **Programa de Higiene y Salud Medioambiental:** Su objetivo es el control de las condiciones de los establecimientos penitenciarios en materia de limpieza e higiene. El control de vectores y plagas, y la elaboración y vigilancia de los procedimientos de salud medioambiental más adecuados para minimizar el riesgo de transmisión de enfermedades. Se debe insistir en la necesidad de facilitar a los internos, sobre todo a los más jóvenes, una información adecuada y completa sobre las enfermedades infectocontagiosas, que facilite la adopción por ellos mismos de medidas individuales de prevención.

- **Programa de prevención y control de la hepatitis B:** Prevenir que los internos se infecten del virus de la hepatitis B, evitar que se conviertan en portadores crónicos, disminuir la prevalencia de portadoras crónicas entre los internos y disminuir la incidencia de hepatitis crónica, de cirrosis y de hepatocarcinoma.

- **Programa de ingresos:** facilitar, a todos los internos que ingresen en los centros, información y educación sanitaria, detectar posibles enfermedades, físicas o psíquicas, derivar a los programas de prevención de salud, vacunar y suministrar los lotes de higiene.

- **Programa de atención odontológica:** Mejorar la higiene bucal de los internos, dispensarles la asistencia que requieran y facilitarles las prótesis y piezas dentales que hagan falta.

- **Reparto de condones:** Solo 9 de los 15 estados miembro de la Unión Europea presentan políticas que –tal y como recomienda la OMS– posibiliten el acceso libre de los internos a los preservativos; entre ellos, se encuentra España, donde se facilitan condones a los reclusos cuando entran en prisión, en las celdas de vis a vis y solicitándolo a los servicios médicos.

- **Programa de atención a la mujer:** Programa de aplicación voluntaria en los centros. Su objetivo es concienciar a la mujer para que se someta a los controles ginecológicos para detectar cáncer de útero o patología mamaria.

El programa contiene un subprograma de planificación familiar y otro de atención a madres, para atender a las mujeres embarazadas y a sus bebés.

- **ACTÚA:** Es un servicio de asesoramiento, soporte emocional e información del VIH dirigido a las mujeres que están en la cárcel. Se atiende tanto a las mujeres que son seropositivas, como a las que puedan tener parejas o familiares con la infección del VIH o que simplemente quieran tener información sobre ello. El trabajo es individual y se lleva a cabo en los dos principales centros de mujeres de Cataluña.

Las mujeres presas son una población vulnerable que lejos de ser tratada adecuadamente se ve sometida a un régimen de vida donde los riesgos de infección y de contagio de enfermedades, son mucho mayores que en condiciones normales, debido a la insuficiente salubridad existente en los departamentos y que, frecuentemente, ocasionan desequilibrios psíquicos y somáticos como son depresiones en dos de cada tres, agobio y claustrofobia, ansiedad, ataques de histeria e incluso intentos de suicidio

en una de cada cuatro. Ante estas situaciones las presas consideran que se les presta poca o ninguna atención; a menudo tan sólo se les administran algunas pastillas tranquilizantes o psicofármacos en caso de situaciones extremas de alteraciones nerviosas o depresiones, con el fin de tranquilizarlas o de que puedan dormir.

6.7.3. SER DROGADICTA EN PRISIÓN

Entre las personas que ingresan en prisión la drogodependencia es uno de los problemas más importantes, por el número de personas afectadas y por la gravedad de las complicaciones asociadas, en los aspectos de salud, desestructuración de la personalidad, convivencia familiar, actividad formativa y laboral, deterioro social, marginalidad y problemas jurídicos y penales.

Hasta hace muy poco tiempo, hablar de la disponibilidad y el consumo de drogas en prisión resultaba un tema tabú, ya que se negaba esta realidad intentando mantener la imagen de la prisión como “refugio” último de la lucha contra la droga. Sin embargo, hoy por hoy, el consumo de drogas en prisión se percibe, junto con los altos costes derivados del internamiento de personas drogodependientes, como uno de los graves problemas del sistema penitenciario. El número de delitos relacionados con la droga ha ido en aumento y, en consecuencia, junto con el aumento de reclusos drogodependientes y/o relacionados con el tráfico de drogas, también ha aumentado el consumo de drogas en el medio penitenciario, además la prisión se encuentra especialmente expuesta a la introducción de drogas debido a que constituye un lugar de tránsito frecuente de gran número de detenidos, familiares y profesionales.

Existen notables diferencias entre hombres y mujeres en relación con el consumo de drogas. Según los expertos, los hombres consumen más drogas ilícitas que las mujeres; sin embargo, actualmente existen factores legales, culturales, educativos y geográficos que han llevado a un aumento de la prevalencia del consumo de este tipo de drogas entre las mujeres. La Estrategia de Drogas de la UE debe tener en cuenta la condición específica de género con relación a sus problemas especiales de salud y a la gran estigmatización a la que están sujetas las mujeres toxicómanas, comparado con los hombres, y ya que las mujeres no tienen un papel de liderazgo en las organizaciones

criminales implicadas en el tráfico de drogas sería posible adoptar políticas no represivas para la reducción del daño dirigidas a ellas.

Los datos sugieren que el 66% de las mujeres que se encuentran en prisión presentan problemas de drogodependencia con anterioridad a su ingreso, frente al 46% de los hombres. Ya hemos visto cómo el abuso de fármacos constituye un problema en prisión pues se observa un consumo generalizado de fármacos psicoactivos prescritos por el personal médico de la cárcel entre las mujeres reclusas. Desde 2007 el objetivo es la puesta en marcha de programas que refuercen la autoestima y la autonomía de estas mujeres que, en la mayoría de los casos, no son conscientes de su problema bien porque realizan un “consumo oculto” de la sustancia, como en el caso del alcohol, bien porque su ingesta está “socialmente aceptada”, como en el caso de los somníferos y tranquilizantes o el tabaco.

6.7.3.1. Marco Jurídico

La LOGP constituye el marco legal para desarrollar las estrategias y programas de intervención dirigidos a la consecución de la reeducación y reinserción social de internas drogodependientes, siendo de especial relevancia los artículos 1, 3, 36, 37, 59 y 66. El desarrollo de esta Ley viene dado por el RP, Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, a través, entre otros, de los artículos 114, 115, 116, 117, 154, 156 y 182²⁶⁵.

La Circular C 17/2005 DGIP, de 15 de diciembre, sobre Programas de intervención en materia de drogas en Instituciones Penitenciarias establece los procedimientos para la ejecución de los diversos programas de intervención, así como los equipos de trabajo para la coordinación y gestión de los mismos.

En el año 2005 se suscribió un Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, para el desarrollo de intervenciones globales en materia de drogodependencia de forma coordinada, entre todas las entidades que trabajan en el campo de las toxicomanías y especialmente entre los Planes Autonómicos sobre Drogas e Instituciones Penitenciarias.

²⁶⁵ No recogemos aquí el contenido de estos artículos ya que la ley penitenciaria está incluida en el anexo final de esta investigación, mientras el Reglamento Penitenciario se haya en la bibliografía.

A nivel autonómico la Administración Penitenciaria tiene suscritos Convenios en materia de Sanidad con Andalucía, Galicia, Madrid y País Vasco que recogen actuaciones en drogodependencias y convenios específicos en materia de drogodependencias hay suscritos con la Consejería de Sanidad de Castilla La Mancha (1999), con la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta (2003), y con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Andalucía (2005).

6.7.3.2. Datos Estadísticos

Los datos de la VI Encuesta Domiciliaria sobre Alcohol y Drogas en España 2005-2006 revelan que las mujeres consumen principalmente somníferos y tranquilizantes con o sin receta, siendo el único punto donde superan a los hombres. En segundo lugar destaca el consumo de tabaco²⁶⁶ y también de alcohol, consumido a diario por un 10,3% de las mujeres españolas con edades entre los 15 y los 34 años, siendo bebedoras de riesgo según la encuesta el 4,9% de las mujeres con edades entre los 25 y los 34. Las mujeres jóvenes consumen preferentemente alcohol y tabaco, mientras que las mujeres de mediana edad tienden más hacia el uso de psicofármacos, sobre todo los tranquilizantes.

En cuanto a estos últimos existe unanimidad por parte de los expertos en considerar que es el colectivo femenino el que más usa este tipo de drogas, ya que hay un espacio que las mujeres asumen como propio, un lugar de consumo que no comparten con los hombres, porque sus características son esencialmente femeninas; de esta forma el uso de benzodiacepinas es más común entre el colectivo femenino que entre el masculino²⁶⁷. Las mujeres llevan a cabo consumos menos intensivos de este tipo de sustancias “ilegales” e intentan mantener un uso que podríamos calificar de más “controlado”.

En el año 2001 se lleva a cabo en España un estudio (SIAD) en el que se realizó una encuesta con 176 mujeres de 7 centros penitenciarios²⁶⁸, de esta encuesta se deriva que el 51,20% del total de mujeres en estos centros era drogodependiente. El principal consumo de drogas de estas mujeres era la heroína y la cocaína seguido de las benzodiacepinas y el alcohol.

²⁶⁶ Del que son consumidoras habituales el 32% de las españolas entre los 15 y los 34 años.

²⁶⁷ ARANA, X. y GERMÁN, I. (2005): “Las personas usuarias de drogas (...)”, pp 169-215.

²⁶⁸ En estos centros se encontraba la mayor población de mujeres y estaban ubicados en 4 comunidades autónomas distintas.

6.7.3.3. Problemas asociados al consumo de drogas

La drogodependencia es uno de los factores desestabilizadores más importantes entre las mujeres que ingresan en prisión ya que presentan una situación biológica, psicológica y social con deterioro importante, además de la problemática jurídica y penal.

A) Problemas orgánicos

Entre los problemas orgánicos, además de los trastornos específicos que ocasiona el consumo de determinadas sustancias y de los riesgos de sobredosis, los problemas derivados del consumo por vía intravenosa pueden ser las infecciones por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y por el Virus de la Hepatitis C (VHC). También son frecuentes otros problemas infecciosos relacionados con las condiciones ambientales y estilo de vida, como es la enfermedad tuberculosa, las enfermedades de transmisión sexual, problemas dermatológicos, odontológicos y carenciales. Siendo el porcentaje de mujeres que padecen estos efectos colaterales, aproximadamente, del 60% de la población consumidora de drogas.

B) Problemas psíquicos

Entre los problemas psíquicos, además de los efectos tóxicos específicos de cada sustancia y de los problemas de desajuste personal que provoca la adicción, son frecuentes los trastornos inducidos por el consumo (de tipo psicótico, del estado de ánimo...) o la agravación de trastornos previamente existentes, constituyendo en definitiva una comorbilidad psiquiátrica o patología dual al coexistir dos tipos de trastornos, la drogodependencia y el trastorno psíquico.

C) Problemas sociales

Entre éstos son frecuentes los problemas escolares, laborales, familiares, de convivencia, marginalidad, prostitución, tráfico de drogas, ..., y los problemas legales. Es habitual la insuficiencia en los hábitos de aseo e higiene corporal, los conocimientos deficientes sobre los riesgos de enfermar, y un escaso contacto previo con los servicios sanitarios comunitarios (centros de salud, hospitales, etc.) y centros de tratamiento de drogodependencias.

6.7.3.4. Programas de intervención desde Instituciones Penitenciarias

En España se han establecido acuerdos concretos de cooperación entre el sistema judicial y los servicios sanitarios no estatales con el fin de mejorar la calidad y cobertura de la atención de los consumidores de drogas en prisión. Las intervenciones dirigidas a la población penitenciaria se estructuran en torno a tres áreas fundamentales interrelacionadas entre sí: prevención, asistencia y reincorporación social.

1- Programas de prevención y educación para la salud

Los programas de educación para la salud tienen por objetivo que la persona adquiera habilidades que le permitan afrontar eficazmente las distintas situaciones que se le van a ir presentando a diario, tanto en prisión como después de ella, lo que en la práctica supone: mejorar la información sobre las drogas; evitar o reducir el inicio del consumo y el consumo en sí; cambiar actitudes de riesgo y mejorar la competencia individual y social; educar para la salud; cambiar actitudes relacionadas con el consumo; dotar de recursos y habilidades conductuales suficientes para anticipar y resolver satisfactoriamente las diferentes situaciones habituales de incitación al consumo. Las actividades fundamentales son: talleres de sexo seguro; talleres de consumo de menor riesgo; talleres de manejo del estrés, habilidades sociales, habilidades de comunicación y resolución de conflictos.

La metodología utilizada en los programas de prevención y educación para la salud es diversa: métodos directos (sesiones grupales de educación, charlas informativas dirigidas a grandes grupos, entrevistas individuales) y métodos indirectos (elaboración de materiales escritos en revistas, carteles, folletos, mensajes en la radio y televisión de la prisión, etc.). Los programas de educación para la salud hacen especial hincapié en las prácticas higiénicas que eviten los riesgos asociados a la adquisición y transmisión de enfermedades: sustitución de la vía parenteral por otras vías, utilización de material convenientemente esterilizado, técnicas de desinfección del material de inyección, abandono del uso compartido de jeringuillas, etc. Se han puesto en marcha programas de asesoramiento entre compañeros, en los que se forma a un recluso para que desempeñe labores de asesoramiento entre los otros internos, la eficacia de las intervenciones entre compañeros posibilita acceder hasta los reclusos que no pueden ser habitualmente atendidos por el personal.

2- Programas del área asistencial

Los programas del área asistencial con drogodependientes van dirigidos a aquellas personas que padecen problemas biopsicosociales a causa de su adicción. Estos programas consisten en:

Reducción de riesgos y daños. Su objetivo principal es reducir los efectos nocivos a nivel sanitario, psicológico y social del consumo de drogas. Las medidas orientadas a la reducción de daños se han solido considerar contrarias a la reducción de la demanda y una amenaza para la seguridad de la institución, argumentándose que convierten el consumo de drogas en aceptable; sin embargo, cada vez resulta más frecuente que en el medio penitenciario se apliquen medidas de prevención de la transmisión de enfermedades, entre otras cosas, por que estas enfermedades provocan gastos farmacéuticos que van en aumento y que deben sufragar las propias prisiones. Son fundamentalmente:

- Programa de intercambio de jeringuillas

El riesgo de adquirir y transmitir infecciones es alto entre los usuarios de drogas por vía parenteral (UDVP) que ingresan en prisión ya que la mayoría de estas personas están infectadas por el VIH y el VHC, siendo además la primera causa de SIDA en drogodependientes.

El programa de intercambio de jeringuillas no tiene como objetivo tratar la dependencia de drogas, el objetivo del programa es preservar la salud y la vida de los usuarios de drogas por inyección intravenosa, al hacer posible que los usuarios puedan utilizar equipo de inyección estéril, evitando la adquisición y transmisión de enfermedades. El programa se lleva a cabo por medio de un kit de intercambio que consiste en una bolsa de plástico, con una jeringuilla dentro de un estuche transparente, una toallita desinfectante, agua destilada y condón.

En la misma línea se enmarca el programa de “lejía para limpieza de jeringuillas”. Se trata de una práctica menos extendida que la del intercambio de jeringuillas. En España, se ofrece a cada interno un kit con diferentes productos de higiene que incluye un bote con lejía y se le facilita información sobre cómo limpiar los equipos de inyección. Cada tres meses se le entrega un nuevo bote, aunque siempre queda la posibilidad de adquirirlo en el economato de la prisión.

- Tratamiento con metadona

A pesar de la preferencia de las instituciones penitenciarias por los tratamientos libres de drogas, la abstinencia no es un objetivo realista a corto plazo para muchas de las personas que se encuentran en prisión. Los tratamientos con metadona constituyen uno de los programas más efectivos de intervención en la reducción de riesgos y daños y en el tratamiento de la dependencia, no sólo por el considerable número de drogodependientes que a él se acogen sino también por los beneficios individuales y colectivos que se pueden obtener, ya que favorecen la disminución del consumo de drogas, evitan el consumo por vía intravenosa, además de mejorar el estado físico y mental y el descenso de la conflictividad. A todos estos beneficios se añade que este programa ha contribuido a mejorar notablemente la calidad de vida de los drogodependientes, al mejorar los problemas de salud, reducir el número de fallecimientos por causa de la toxicomanía y reducir el número de infectados por el VIH y VHC.

La metadona es un fármaco activo que se administra por vía oral cada 24 horas; manejando una dosis eficaz se consigue eliminar el síndrome de abstinencia de opiáceos, el deseo de consumirlos y los comportamientos de búsqueda de estas drogas; además la metadona no altera el nivel de conciencia, lo que permite mantener actividades sociales y laborales. Dependiendo de las características y situación personal del drogodependiente, el tratamiento con metadona en las prisiones no queda limitado a la mera prescripción y dispensación del fármaco, sino que se necesitan intervenciones relacionadas con la mejora en la competencia psicológica y social, incrementando la eficacia y efectividad del tratamiento sustitutivo.

Los objetivos de este programa consisten en reducir los riesgos y daños asociados al consumo; facilitar la disminución del consumo de opiáceos y otras drogas; evitar el consumo por vía intravenosa; mejorar el estado físico y mental; favorecer la competencia psicológica y social; mejorar la adaptación social y laboral; facilitar la normalización e integración social. Todos los internos en tratamiento con metadona pueden participar en actividades ocupacionales, deportivas y formativo-laborales.

Existen voces críticas que aseguran que estos programas se limitan a la mera dispensación del fármaco, sin que se acompañen de intervenciones relacionadas con la mejora de habilidades psicológicas y sociales; por otro lado, se argumenta que si su oferta se generaliza, muchas personas que podrían iniciar programas libres de drogas en

instituciones extrapenitenciarias no lo hacen, bien por no estar motivados –al ser más cómoda la metadona–, bien porque la política restrictiva de seguridad ciudadana de instituciones penitenciarias lo impide.

España ha sido el país que más decididamente ha apostado por las políticas de sustitución en prisión y, en la actualidad, en prácticamente todas las prisiones se ofrecen programas de mantenimiento con metadona.

- Programas de deshabituación

La abstinencia es el enfoque predominante en el sistema penitenciario europeo. Se dirigen a internos drogodependientes con buenas perspectivas para iniciar un proceso de cambio orientado a la abstinencia, también se pueden incluir internos que están recibiendo tratamiento farmacológico.

Los objetivos del programa son: conseguir períodos de abstinencia que configuren una ruptura de la dependencia y una reordenación de la dinámica personal y social; conseguir la adquisición de elementos, estrategias terapéuticas y pautas de conducta que permitan la normalización e integración social, enfrentándose con posibilidades de éxito a los factores adversos, internos y externos, que en otras condiciones tenderían a precipitar el consumo de drogas.

El programa abarca actividades terapéuticas individuales y grupales trabajando diferentes áreas: apoyo psicológico, educación para la salud, mejora de la asertividad, técnicas de reducción de ansiedad, manejo del estrés, mejora de la autoestima, resolución de conflictos, habilidades sociales, prevención de recaídas y trabajo con familias. La intervención se complementa con actividades educativas, deportivas, de formación profesional y ocupacional. Son fundamentales las estrategias de inserción social y laboral. Como parte del proceso de deshabituación se realiza la desintoxicación física de las diferentes drogas que causan dependencia, para intervenir en los signos y síntomas físicos y psíquicos del síndrome de abstinencia como consecuencia de la interrupción brusca de un consumo activo. Se utiliza cualquier tipo de tratamiento farmacológico que precise el interno, entre los que cabe señalar entre otros fármacos, metadona, naltrexona y medicación psiquiátrica.

En esta misma línea de abstinencia se engloban los denominados Drug free wings, módulos penitenciarios que no incluyen tratamiento para la adicción y cuyo objetivo es posibilitar un entorno libre de drogas para aquellos que deseen permanecer alejados de

las mismas y de quienes las consumen. Los presos que ingresan en ellas no tienen por qué ser adictos a las drogas.

Programas de intervención sanitaria. Tienen especial trascendencia ya que un porcentaje muy importante de drogodependientes tienen serias deficiencias en hábitos saludables, o efectúan consumo de drogas con elevado riesgo, o la situación de salud es muy deficiente, e incluso en ocasiones con riesgo vital.

Programas de intervención psicosocial. Van dirigidos a la mejora en la competencia psicológica y social, siendo un elemento clave en el proceso de resocialización, por lo que se impulsa el acceso de los drogodependientes, independientemente de que estén en un programa de tratamiento con metadona o de deshabituación.

3- Programas orientados a la reinserción social

Contempla un proceso complejo de socialización y normalización que debe responder a las necesidades personales del drogodependiente, tratando de apoyar su incorporación a la vida familiar y medio cultural, laboral y social, para lo cual es fundamental una preparación progresiva, en cuanto a facilitar la adquisición y/o desarrollo de instrumentos, actitudes, habilidades, recursos y aprendizajes.

Los objetivos del programa son: facilitar la adquisición y/o desarrollo de instrumentos, actitudes, habilidades, recursos y aprendizajes que ayuden a mejorar el desenvolvimiento personal, familiar, social y laboral; optimizar la incorporación social, dotando a los drogodependientes de las habilidades necesarias para poder afrontar con posibilidades de éxito el tratamiento en libertad y su normalización e integración en la sociedad.

Actividades que desarrolla: talleres de preparación para la salida y reincorporación social; salidas programadas; formación prelaboral y laboral; derivación hacia los dispositivos comunitarios de atención especializada al drogodependiente en los casos de progresión a tercer grado, permisos de salida y libertad; participación en los recursos sociales que favorezcan la normalización. Es fundamental la continuación del proceso terapéutico, para ello se contacta y se trabaja de forma coordinada con las asociaciones, entidades y los recursos asistenciales de los Servicios Autonómicos de Salud, Planes Autonómicos y Municipales sobre Drogas y de los Servicios Sociales, para obtener una reincorporación dinámica y positiva por medio de acciones viables.

Cuando abandonan la prisión, muchos de los reclusos no tienen más alternativa que retornar a su entorno habitual y se trata, a menudo, de comunidades marginadas, con

altos niveles de exclusión social y abuso de drogas, donde existe un alto riesgo de que se produzca una recaída en el consumo y una reincidencia en el delito, por eso se hace indispensable que reciba asesoramiento en áreas como el acceso a servicios sociales y sanitarios, búsqueda de empleo, formación, vivienda... en definitiva, información sobre los recursos que precisa para conseguir la reintegración social.

La mayoría de países prevén medidas de reincorporación social, aunque se trata de programas nuevos y, pese a que los profesionales insisten en que la atención a posteriori resulta vital de cara a la reinserción, esta área de la asistencia sigue estando muy poco desarrollada.

Programas específicos en Cataluña

Cataluña es la única Comunidad Autónoma del país que tiene transferidas las competencias en materia penitenciaria, por ello posee programas específicos de tratamiento de mujeres presas toxicómanas. Los más importantes los resumimos a continuación:

MID. Se trabaja en la detección y concienciación de que el consumo está provocando una desestructuración en su vida. Se basa en un soporte psicológico para hacer un trabajo de concienciación de la toxicomanía y del impacto en sus vidas.

CAS. Se atiende a mujeres que provienen de prisión y mujeres de la calle. Su objetivo principal es ofrecer una atención integral para el uso de las drogas, tanto desde una vertiente física y psicológica como social y comunitaria. Da un soporte psicológico continuado y a la vez trabaja en toda la situación social y comunitaria a través de Servicios Sociales y educadores de calle, además de ofrecer distintos programas: programa libre de drogas, programas de deshabitación, de ambulatorio, programas de mantenimiento de metadona, o en comunidades terapéuticas externas. Se trabaja también conjuntamente con Servicios Sociales del barrio, en recursos para personas en riesgo de exclusión social e inserción laboral.

DAE. Es una comunidad terapéutica penitenciaria que ofrece un programa libre de drogas aunque con la posibilidad de que accedan mujeres que en un principio están con mantenimiento de metadona. Se realiza un trabajo hacia la abstinencia, la adquisición de valores y hábitos, se ofrecen alternativas de ocio, de recursos para encontrar trabajo y para la obtención del graduado escolar.

6.7.3.5. Problemas para el tratamiento de la adicción en las mujeres

La evolución de la toxicomanía en la mujer da lugar a diferencias notables que se reflejan tanto a la hora de acceder a los programas de tratamiento como en los resultados del mismo. Hoy por hoy los tratamientos están hechos más “para hombres” al predominar en este campo los varones que solicitan atención especializada, quedando así las mujeres en un segundo plano.

- Subrepresentación de las mujeres en el tratamiento

La subrepresentación de las mujeres adictas en los centros se debe a las dificultades que obstaculizan su demanda de tratamiento: la existencia de cargas familiares, la percepción de no ser consideradas en los tratamientos y a ser definidas como “madres irresponsables” entre otras.

Según datos facilitados por el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, la ratio hombre/mujer en tratamiento tiende a ser menor a 1:3; estas cifras indican que las mujeres con problemas de drogas están subrepresentadas. Al ser la presencia de la mujer en los centros de tratamiento para adictos a sustancias psicoactivas (comunidades terapéuticas) más reducida en general que la de varones, lleva a que los centros con programas específicos para mujeres sean muy escasos y si los tienen, lo hacen con un modelo para hombres.

- El acceso al tratamiento de la mujer usuaria de drogas

El hecho de que un alto porcentaje de las mujeres consumidoras de drogas tengan un compañero toxicómano dificulta e impide en muchos momentos el acceso de la mujer al tratamiento. Cuando su pareja es la que tiene el problema de adicción ella tiende a quedarse con él, mientras que si es ella quien tiene el problema la probabilidad de sufrir abandono es mayor. Las mujeres que acuden en busca de tratamiento se sienten aisladas, tienen menos amigos o parientes que pueden proporcionarles respaldo emocional, lo cual dificulta el tratamiento.

- Otros problemas asociados al tratamiento de la adicción femenina

Dada la mayor prevalencia de la toxicomanía en la población masculina, la mayoría de los protocolos terapéuticos está basado en los conocimientos masculinos que se tienen sobre este aspecto.

Es posible que el protocolo sanitario, orientado desde y hacia lo masculino, impida a muchas mujeres sentirse cómodas en un tratamiento que no es para ellas y esto

repercute en la concepción y en las dificultades de permanencia en el mismo. Este es uno de los motivos por el que en los programas actuales de intervención se reclaman medidas de prevención, protocolo y tratamiento específicos para mujeres. Los tratamientos se han adaptado más a las peculiaridades, demandas y necesidades de los hombres que a las de las mujeres. “Los programas de tratamiento están diseñados para hombres y son las mujeres las que deben adaptarse al programa y no el programa a las necesidades de la enferma”²⁶⁹. En el tratamiento de la adicción femenina quedan relegadas las necesidades propias de las mujeres consumidoras y se las somete a protocolos de intervención que han sido elaborados para los hombres.

El contexto del tratamiento también puede generar situaciones de inseguridad y amenaza para las mujeres de tal forma que la valoración de juicios hacia la mujer, el tipo de actuación que se lleve a cabo y los estereotipos que muchos profesionales proyectan en su intervención pueden ser decisivos para el abandono o la cronificación del consumo de drogas, así como la forma de favorecer el sentimiento de vulnerabilidad en las mujeres.

Por lo que se refiere a las recaídas en el tratamiento de la abstinencia, las mujeres las atribuyen a causas relacionadas con aspectos personales, conflictos familiares, molestias físicas, soledad, conflictos con la pareja, problemas afectivos, la dificultad de abordar conflictos emergentes, dificultades en su rol de madre, baja autoestima, autopercepción negativa de sí mismas, dependencia ante la figura masculina, falta de autonomía a la hora de encarar la vida sin drogas, invitación al consumo por parte de sus parejas, etc. En las mujeres los abandonos suelen dar lugar a recaídas rápidas e intensas con un componente autodestructivo mayor, lo que acarrea un mayor grado de deterioro. Para superar una dependencia es esencial el apoyo psicológico, necesidad que no suele verse cubierta en los centros de tratamiento. Y es que, las mujeres usuarias de drogas cuestionan los programas de tratamiento que se centran en los aspectos puramente físicos de la adicción. Si bien los profesionales saben que una mujer adicta además de la adicción suele padecer problemas asociados al rol femenino tanto o más graves (incluso con un papel etiológico en aquella), no se han generado suficientes alternativas terapéuticas válidas para abordar tales cuadros patológicos, haciendo que la adicta acabe sumando a sus muchas dificultades la sensación de fracaso, de incompreensión y por tanto de incurabilidad.

²⁶⁹ Op. cit. Arana, X. e I. Germán (2005).

▪ Consecuencias jurídico-penales de los problemas asociados al consumo problemático de drogas por parte de las mujeres

Acabamos de mencionar que las mujeres están subrepresentadas en los programas de tratamiento y que lo abandonan con más facilidad que los varones, según esto podemos observar las dificultades que se les plantean para que puedan acogerse a los escasos beneficios que ofrece la legislación penal, por ejemplo el artículo 376.5 del CP en el que se contempla una notable reducción de la pena aplicable, que puede llegar hasta dos grados, y al que se pueden acoger en exclusiva los drogodependientes que hubieran cometido un delito de tráfico ilícito de drogas, o de precursores, siempre que se hubieran sometido con éxito a un tratamiento de desintoxicación y la cantidad de las drogas objeto del delito no sea importante. Las mujeres tienen grandes dificultades a la hora de la aplicación práctica de este artículo: se reserva al grupo de sujetos que en el momento de la comisión delictiva padecían adicción a drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, y posibilita una atenuación cualificada al permitir que la pena pueda rebajarse uno o dos grados, siempre que se haya finalizado con éxito un tratamiento de deshabitación.

En el marco de unos sistemas carcelarios orientados básicamente a los hombres, las necesidades de las mujeres en materia de salud frecuentemente no reciben una atención suficiente en las políticas, programas y procedimientos carcelarios ni por parte del personal de las prisiones. Las mujeres tienen necesidades adicionales y diferentes con respecto no solo a la higiene, los cuidados ginecológicos o los relacionados con la maternidad sino también en lo que se refiere a la salud psicológica, en particular como consecuencia de haber sido víctimas con más frecuencia, en el pasado o recientemente, de abusos de naturaleza física, emocional o sexual. Por consiguiente es importante hacer hincapié en la necesidad de elaborar programas de atención sanitaria y unas condiciones higiénicas adaptadas a las necesidades específicas de las reclusas y garantizar una formación adecuada del personal médico de los centros penitenciarios. Asimismo, debe aplicarse un enfoque integrado en relación con la drogodependencia y otros problemas de salud, ellas mismas lo solicitan a través de sus palabras quejándose de la poca atención que reciben o el alto número de pastillas que les proporcionan para casi cualquier síntoma (lo que les llega a provocar falsos positivos por consumo de droga).

6.8. EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO

La finalidad de la pena privativa de libertad establecida por la Constitución Española es la de reeducar y reinserir a las personas sentenciadas (Art. 25.2 CE). Para conseguir este objetivo se establece el tratamiento penitenciario, el cual se define como el conjunto de actividades directamente dirigidas a conseguir la reeducación y reinserción social de las/os reclusas/os (Art. 59 LOGP).

El tratamiento penitenciario es un derecho de los penados y a pesar de que la mayoría de autores opinan que el tratamiento real es muy escaso en los centros penitenciarios, tanto la LOGP como su Reglamento dedican una parte amplia de su articulado a regular dicho tratamiento atribuyéndole, en ambos casos, una finalidad de reeducación, reinserción social y resocialización, aunque también es cierto que en la redacción de algunos artículos de la LOGP se puede apreciar que el legislador no tiene muy claro que la consecución de este fin vaya a ser fácil, pues emplea con demasiada frecuencia expresiones como "en la medida de lo posible", "en tanto sea posible" o "en cuanto sea posible".

6.8.1. MARCO LEGISLATIVO

El tratamiento penitenciario es el medio principal para conseguir el objetivo de la resocialización que promulga la Constitución en su artículo 25.2²⁷⁰.

El artículo 62 LOGP determina que el tratamiento, además de ser voluntario, ha de tener las siguientes características:

- **individualizado**, para el que se utilizarán, en relación con la personalidad del interno, métodos médico-biológicos, psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales.
- **complejo**, integrando los métodos citados en una dirección de conjunto y en el marco de un régimen adecuado.
- **programado**, fijando el plan general de ejecución a seguir, determinando la intensidad en la aplicación de cada método de tratamiento y la distribución de los quehaceres concretos integrantes del mismo entre los diversos especialistas y educadores.

²⁷⁰ "La finalidad de la pena privativa de libertad es la de reeducar y reinserir a las personas sentenciadas".

- **continuo y dinámico** según la evolución de la personalidad del interno durante el cumplimiento de la condena.

La declaración programática de la LOGP se concreta en tres objetivos marcados por el artículo 110 RP:

- el diseño de **programas formativos** "*orientados a desarrollar las aptitudes de los internos, enriquecer sus conocimientos, mejorar sus capacidades técnicas o profesionales y compensar sus carencias*". Estos programas tienen una orientación educativa, cultural, deportiva, de formación profesional y de trabajo remunerado.

- la utilización de **programas y técnicas de carácter psicosocial** "*que vayan orientadas a mejorar las capacidades de los internos y a abordar aquellas problemáticas específicas que puedan haber influido en su comportamiento delictivo anterior*".

- la potenciación de los **contactos del interno con el exterior** "*contando, siempre que sea posible, con los recursos de la comunidad como instrumentos fundamentales en las tareas de reinserción*".

El tratamiento posibilita la clasificación de la población reclusa y su posterior ubicación en los establecimientos penitenciarios pertinentes. Todo el conjunto de las formas del tratamiento será llevado a cabo por los correspondientes "equipos técnicos" y por las "juntas de tratamiento"²⁷¹, órganos colegiados formados por especialistas cualificados. Las funciones de estos equipos están especificadas en el R.P. en los artículos 272 a 275.

Para conseguir la "recuperación social" de los reclusos/as la legislación también permite que colaboren y participen en el tratamiento diferentes sectores de la sociedad que no pertenezcan a la institución penitenciaria: personas voluntarias a título individual o asociaciones públicas o privadas que trabajen en el ámbito de la resocialización de los reclusos. El artículo 59 de la LOGP establece que «*el tratamiento consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados*». En su apartado segundo, el citado artículo dispone que «*por el tratamiento se pretende hacer del interno una persona con la intención y la*

²⁷¹ Las juntas de tratamiento son las responsables de establecer los programas y las actividades de tratamiento para cada interno y supervisarlos, elaborar las propuestas de clasificación inicial y las de progresión y regresión de grado, conceder los permisos penitenciarios y organizar la ejecución de las prestaciones de carácter asistencial para los internos/as y familiares.

Los equipos técnicos son los responsables de ejecutar los programas de tratamiento o los modelos individualizados de intervención penitenciaria, atender las peticiones y las quejas formuladas por los reclusos según su clasificación, evaluar los objetivos que se han conseguido e informar a la junta y proponerle la adopción de las medidas necesarias para superar las faltas que presentan los internos/as.

capacidad de vivir respetando la ley penal, así como subvenir a sus necesidades. A tal fin se procurará, en la medida de lo posible, desarrollar en ellos una actitud de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social, con respecto a su familia, al prójimo y a la sociedad en general».

La «*vida en prisión debe tomar como referencia la vida en libertad reduciendo al máximo los efectos nocivos del internamiento, favoreciendo los vínculos sociales, la colaboración y participación de las entidades públicas y privadas y el acceso a las prestaciones públicas*» (art. 3.3 RP). El artículo 66 LOGP menciona programas basados en el principio de comunidad terapéutica, sesiones de asesoramiento psicopedagógico y de psicoterapia de grupo, terapia de comportamiento y de procedimientos tendentes a modificar el sistema de actitudes del interno cuando sean desfavorables o negativas.

6.8.2. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

Los dos pilares del tratamiento son la formación cultural y el trabajo. Las actividades pueden realizarse dentro o fuera de los Centros en función de las condiciones más adecuadas para la consecución de los fines constitucionales y legales de la pena privativa de libertad.

En los programas individualizados se incluyen, además de los métodos terapéuticos, actividades educativas, formativas, socioculturales y deportivas. Los internos pueden solicitar certificados acreditativos de las enseñanzas, cursos o actividades desarrolladas sin que en ellos figure que se han obtenido en un establecimiento penitenciario. Pueden solicitar el traslado a otro establecimiento por motivos educativos, en tal caso debe incluir el historial escolar en el expediente personal.

La programación cultural y deportiva en los Centros Penitenciarios se estructura del siguiente modo:

a. Programa de actividades socioculturales:

En éste se engloban las actividades siguientes:

- De Creación Cultural
- De Difusión Cultural
- De formación y motivación

b. Programa de actividades deportivas

En éste se engloban las actividades siguientes:

- De actividad física de carácter recreativo.
- De actividad física dirigida a la competición.
- De formación y motivación deportiva.

Estos programas se estructuran en **subprogramas**, cuyas características son las siguientes:

- **Talleres ocupacionales no productivos.** Se incluirán en este apartado las siguientes actividades: 1) aquéllas que no se traducen en productos materiales tangibles susceptibles de obtener un precio en el mercado (actividades musicales, de teatro, composición gráfica, etc.), 2) las que utilizando determinadas materias primas generan productos que difícilmente tendrían aceptación en el mercado (ya sea por su baja calidad o por su escasa tirada); 3) las actividades en las que se realice una labor artística en la que la creatividad del autor tenga un papel fundamental.

- **Talleres ocupacionales productivos.** Aquellos en los que, utilizando unas determinadas materias primas, se fabrican productos que, por su calidad, tirada, etc. son demandados y susceptibles de comercialización.

Según esta clasificación los internos pueden realizar dos tipos de actividades: los destinos, donde los presos se encargan de las diferentes actividades diarias que hay que hacer en una prisión, desde ayudantes de cocina hasta albañiles, fontaneros, etc. y que resultan un privilegio, pues por un lado evita estar todo el día en el patio sin hacer nada y por otro suele proporcionar algunos pequeños beneficios como una mejor comida, una celda individual....; y los talleres, donde nos encontramos con los talleres formativos: que dependen de los cursos de INEM y por ello no suelen estar diseñados para las características de la población penitenciaria; se realizan los cursos que se consiguen con buena voluntad, en función de interés de la dirección de cada centro, por eso estos cursos no suelen ser demasiado eficaces y es frecuente el abandono antes de su finalización, el rendimiento es bajo, el desgaste de materia y maquinaria excesivo y las posibilidades de encontrar empleo cuando el preso salga de la cárcel son escasas, porque no suelen ir precedidos de un estudio previo de las demandas del mercado de trabajo. Y los talleres productivos que se supone dependen del organismo autónomo y que siempre dependen de la orientación política de la Dirección General de Instituciones

Penitenciarias, estos talleres pueden ser cooperativas de presos, en un escaso número y con pocas posibilidades de éxito en la situación actual, o talleres concertados con alguna empresa del exterior, para la que fabrican el producto o parte de él; normalmente se trata de manipulados que no ofrecen una auténtica formación laboral al preso y que por tanto apenas le sirven para encontrar trabajo una vez en libertad. Otro tipo de talleres productivos son los de la propia prisión que suelen estar dedicados al equipamiento de las cárceles, como talleres de carpintería, de muebles, etc.

6.8.3. EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y LAS MUJERES

La situación de las mujeres presas dista mucho de presentar caracteres homogéneos que permitan una descripción breve y sintética. Las condiciones de los centros específicamente utilizados para albergar mujeres, como Ávila, Alcalá-Meco y Alcalá de Guadaíra, difieren de las de aquellas prisiones de hombres en las que las mujeres se alojan en departamentos o cárceles, normalmente de pequeño tamaño y con unas condiciones de habitabilidad peores que las de los hombres albergados en esos mismos centros. En materia de tratamiento las deficiencias generales del sistema se presentan con unos perfiles más agudos, en determinados casos se hace prácticamente imposible cualquier actividad de tipo educativo, formativo, laboral, deportivo o incluso ocupacional, tendente a dar contenido real a la orientación reeducadora y de reinserción social preconizada para las penas privativas de libertad por la Constitución. La inadecuación de estos departamentos implica un menor acceso de las mujeres a las actividades del centro o su participación en talleres y otras actividades que no estén especialmente dirigidas a ellas. Esta situación resulta especialmente llamativa en aquellos centros que poseen una abundante oferta de actividades para hombres²⁷².

En la actualidad se intenta mejorar la situación gracias a la inauguración de una completa red de nuevos Establecimientos Penitenciarios (denominados Centro Tipo), donde las mujeres disfrutan de módulos idénticos, y pueden derivárseles las mismas atenciones y actividades que a los demás módulos, mayoritariamente de reclusos masculinos; la creación de centros exclusivamente femeninos, que permite un sistema

²⁷² Por ello se ha insistido desde diversas instituciones y colectivos en la necesidad de ir cerrando progresivamente los departamentos de mujeres y, paralelamente, proceder a su integración en módulos ordinarios que permitan una completa participación de las internas en las actividades normales del establecimiento y que aseguren unas condiciones de vida equiparables al del resto de los internos.

de funcionamiento y organización bajo criterios propios de ocupación y convivencia; y por último, tímidos intentos de creación de departamentos mixtos donde voluntariamente comparten habitación y actividades parejas previamente establecidas, e incluso parejas con sus hijos menores, como el centro de Aranjuez.

Sin embargo esta casi completa renovación de estructuras (principalmente a través de los centros-tipo, como ya hemos visto anteriormente) que claramente ha permitido mejorar definitivamente el alojamiento y calidad de vida de los internos, mantiene aún ciertas diferencias en el trato de la mujer reclusa, que proyecta su perpetua marginación en el mundo carcelario. Es frecuente que en estos centros-tipo, se les encasille en actividades “propriadamente femeninas”, como son la costura, la cocina, lavandería o la limpieza, y son “reclutadas” para el mantenimiento y limpieza de zonas comunes (talleres, despachos, etc.).

Su falta de conflictividad regimental y ausencia de protestas colectivas de seriedad, provoca un desentendimiento generalizado de las estructuras formales de los centros.

La menor oferta de programas rehabilitadores para las mujeres incluyendo programas específicos de tratamiento, de formación, de trabajo o distintas actividades culturales, resultan ser también menos variados que en las cárceles de hombres. Por suerte, esta situación está mejorando, aunque ahora habrá de plantearse de nuevo su continuidad si sigue incrementándose de manera alarmante el número de presos y la consecuente saturación de las cárceles españolas.

Los tratamientos destacan el papel tradicional de la mujer en la sociedad, es decir, se acentúan los roles típicamente femeninos que se traducen en cursos de corte y confección, tintorería, cocina, estética o puericultura entre otros. Poco a poco se introducen otras actividades de índole más variada, por ejemplo fotografía, jardinería, informática o mecanografía, pero no suelen estar homologados a nivel oficial, aunque ofrecen nuevas expectativas a aquéllas que los reciben. Las mujeres han de integrarse posteriormente en la sociedad, y como ocurre en el caso de los hombres, como seres capaces de crecer profesionalmente y seres capaces de mantenerse por ellas mismas y a sus familias, por ello se las forma como mujeres, madres o esposas, dando por hecho que no están del todo formadas para estas funciones, cuando la realidad demuestra que, en su mayoría sí lo están, de esta manera no sólo se condena su trayectoria como delinquentes, sino que se cuestiona también su trayectoria como madres o esposas.

Tanto el perfil de las mujeres presas en diversos lugares, y sobre todo sus carencias y preocupaciones, se diferencian en cierta medida de los de la generalidad de la población reclusa masculina y por tanto habrá de tenerse en cuenta a la hora de abordar programas y políticas penitenciarias específicas, con personal expresamente preparado y sensible para abordar sus principales temas de preocupación: la atención de su familia e hijos en el exterior, necesidad de información y apoyo, atención a problemáticas de abuso de sustancias, las derivadas de la fuerte incidencia de malos tratos y abuso sexual en su historial, problemática sexual, sanitaria, las posibilidades de futuro, etc.

La atención recibida por el personal penitenciario ha sido residual y ante la carencia de recursos humanos, la atención tratamental, sanitaria, educativa, etc. se ha derivado sistemáticamente a los módulos de hombres que por su número y características agotan cualquier esfuerzo de la institución: profesores, actividades, trabajo, etc.

Los únicos tratamientos que se pueden citar especialmente ideados para las mujeres son:

- intervención en internas madres cuyos objetivos son guiar la educación de sus hijos para evitar el ciclo de la violencia en la segunda generación, transmitir modelos de comportamiento, evitar la prisionización, evitar la utilización de los niños para conseguir privilegios, potenciar los contactos con el padre... El fin de estos programas es evitar la prisionización del menor ya que la estancia en prisión facilita la adquisición de usos y hábitos carcelarios.

- programa de no discriminación que consiste en educar para evitar la violencia doméstica y la reafirmación de los roles sexuales, desplazar los prejuicios y el lenguaje sexista... Se trataría de una adaptación de los programas generales de erradicación de la violencia de género a la mujer privada de libertad.

6.8.3.1. Educación

Las estadísticas sobre las mujeres encarceladas revelan que estas tienen un bajo nivel de instrucción y deficiencias en términos de aptitudes profesionales. Si el objetivo que se persigue es que el tiempo en prisión se dedique a la preparación de los reclusos a una vida más estable tras su liberación, la educación debería ser un instrumento importante en este contexto.

6.8.3.1.1. Marco Legislativo

La LOGP en el Capítulo X establece que en cada establecimiento penitenciario existirá una escuela en la que se desarrollará la instrucción de los internos y en especial de los analfabetos y jóvenes; las enseñanzas se ajustarán en lo posible a la legislación vigente en materia de educación y formación profesional; la Administración Penitenciaria fomentará el interés de los internos por el estudio y dará las máximas facilidades para que aquellos que no puedan seguir los cursos en el exterior lo hagan por correspondencia, radio o TV además de organizar las actividades educativas, culturales y profesionales de acuerdo con el sistema oficial, de manera que los internos puedan alcanzar las titulaciones correspondientes, teniendo derecho a comunicar con sus profesores a los únicos efectos de realizar los correspondientes exámenes; y en cada establecimiento existirá una biblioteca provista de libros adecuados a las necesidades culturales y profesionales de los internos, quienes además podrán utilizar los libros facilitados por el servicio de bibliotecas ambulantes establecido por la Administración.

El Reglamento Penitenciario, Capítulo III del Título V recoge que la formación básica que se imparte a los analfabetos, a los jóvenes, a los extranjeros y a las personas con problemas específicos para su acceso a la educación, tendrá carácter prioritario; que la Administración Penitenciaria facilitará el acceso de los internos a programas educativos de enseñanzas regladas y no regladas que contribuyan a su desarrollo personal y promoverá, mediante acuerdos con instituciones públicas y privadas, las actuaciones necesarias para que los internos puedan cursar con aprovechamiento las enseñanzas que componen los diferentes niveles del sistema educativo; los cursos se organizarán con arreglo a los planes existentes para los restantes ciudadanos en materia de formación profesional y ocupacional y de inserción social y laboral.

La Quinta Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos, organizada en Hamburgo por el Instituto de la UNESCO para la educación, del 14 al 18 de julio de 1997, reconoce el derecho a todas las personas encarceladas a aprender, por lo que insta a todas las instituciones pertinentes a proporcionar a todos los presos información sobre los diferentes niveles de enseñanza y formación y acceso a los mismos; elaborar y aplicar en las cárceles programas de educación general con la participación de los presos, a fin de dar respuesta a sus necesidades y a sus aspiraciones en materia de aprendizaje; hacer más fácil que las organizaciones no gubernamentales, los profesores

y otros responsables de actividades educativas trabajen en las cárceles, posibilitando así el acceso de las personas encarceladas a los establecimientos docentes y tomando iniciativas para relacionar los cursos seguidos en las cárceles con los que tienen lugar fuera de ellas.

6.8.3.1.2 Mujeres y educación

En este punto intentamos contextualizar la situación de las prisiones con una aproximación del nivel educativo de la población reclusa femenina. Los siguientes datos sobre el perfil educativo de las mujeres presas pertenecen al estudio MIP (2005) que se basa en 356 mujeres entrevistadas en 18 centros penitenciarios españoles:

TABLA 16
Mujeres y estudios en prisión

Estudios terminados al ingreso en prisión	Núm.	%
No sabían leer ni escribir	57	16'0
Estudios primarios incompletos	130	36'5
Graduado escolar	83	23'3
FP o Bachillerato	57	16'0
Medios o superiores	28	7'9
No sabe	1	0'3
Total	356	100

(Tabla de elaboración propia)

La mayoría de presas se reparte entre tener estudios primarios incompletos y tener el graduado escolar. Es de destacar la altísima tasa de analfabetas y neolectoras debido en su mayor parte al abandono prematuro de la escolarización en su ámbito social para ayudar en las tareas domésticas.

La cárcel como medida de privación de libertad, de alejamiento y de ruptura con el resto de la estructura social impide que los procesos educativos se desarrollen de una forma normalizada, ya que tanto el sistema carcelario como la población reclusa tiene una características y necesidades especiales que deben ser atendidas. A nivel legal los centros penitenciarios deben ofrecer a las personas presas los mismos niveles educativos que a las personas libres y debe atender a las características propias de cada persona y nivel. Sin embargo, la realidad es bien distinta, ya que el/la docente/a que acude a la escuela de la prisión, debe atender en el mismo lugar y momento a reclusas en nivel de secundaria, de primaria o de alfabetización y con necesidades educativas especiales como sordera, ceguera, movilidad reducida, disfunciones en el habla, retrasos mentales leves, diferentes patologías psiquiátricas (esquizofrenia, etc.) y perturbaciones psicológicas (hiperactividad, ansiedad, depresiones,...), así pues la atención e individualización de la enseñanza brilla por su ausencia, en este caso no existen ni adaptaciones curriculares, ni especialistas en educación especial, ni recursos ni materiales específicos para atender a esta población.

Los motivos por los que las internas deciden seguir los programas formativos son bastante variados, hay mujeres que participan en las actividades formativas como alternativa al patio, como una forma de luchar contra el aburrimiento y la lentitud del paso del tiempo; también hay internas que valoran el aprendizaje que les proporciona el asistir a la escuela, en algunos casos porque no tuvieron acceso a la enseñanza en su infancia y son analfabetas y, en otros casos, por reciclarse o mantener una rutina formativa. Otro de los motivos por el que acuden a las actividades formativas son las ganas de distraerse y, como comentan algunas, de pasárselo bien y hay mujeres que asisten a la escuela porque les favorece para tener los permisos de salida y aunque no les interesa mucho el mundo educativo, hacen lo que pueden para que la Junta de Tratamiento del centro lo tenga en cuenta y les autorice los permisos, siguiendo así la lógica punitiva-premial de estos centros de reclusión. La verdad es que son pocas las mujeres que acuden por una inquietud intelectual o con la intención de mejorar su futura situación laboral o profesional.

Son estas motivaciones las que nos empujan a considerar que el sistema educativo existente en las cárceles carece de sentido para la población reclusa y ésta le otorga un sentido diferente al originario.

Aunque legalmente esté establecido un marco de actuación educativa con las personas reclusas la realidad muestra que éste es tan carente de alternativas y recursos que la reeducación y reinserción de estas personas se vuelve una quimera, a pesar de que la rehabilitación a través del acceso a la educación de la población reclusa sea el objetivo primordial de los centros penitenciarios.

6.8.3.2 Trabajo Productivo

Su objetivo es la inserción laboral de los internos a través de la práctica laboral en los talleres penitenciarios, proporcionándoles hábitos de trabajo y destrezas que le permitan competir en condiciones de igualdad con el resto de los ciudadanos. Para ampliar y mejorar la capacidad profesional y productiva se llevan a cabo mediante convenios con el INEM y el Fondo Social Europeo que permiten cualificar la mano de obra.

El trabajo remunerado dentro de la cárcel, dado el escaso número de plazas disponibles y la situación de indigencia que padecen muchas presas, puede ser utilizado como un medio para recompensar la docilidad frente a la dirección, esto cuando no se usa como un puro elemento de chantaje, para conseguir la sumisión de las presas²⁷³.

El tiempo de la cárcel es un tiempo clausurado e inútil, presidido por el aburrimiento y la inactividad. Solamente una minoría puede acceder a actividades de formación profesional y laboral.

6.8.3.2.1. Marco Legislativo

Tanto en la Ley General Penitenciaria como en el Reglamento se considera el trabajo como el elemento fundamental del tratamiento (art. 26 LOGP y 132 RP). Todos los penados –salvo los exceptuados por baja médica, edad avanzada, jubilación o fuerza mayor– tienen la obligación de trabajar conforme a sus aptitudes físicas y mentales; no así el preventivo, que sólo debe realizar las labores que les corresponda para garantizar la limpieza, higiene y buen orden del establecimiento (art. 29,I y II).

²⁷³ Declaraciones de la subdirectora de la prisión madrileña de Soto del Real, “así, sólo quienes comienzan desde abajo, con tareas de limpieza en los módulos, sirviendo la comida a sus compañeros o en labores de mantenimiento, consiguen que la dirección de la cárcel se fije en su comportamiento y les asigne una plaza en talleres».

El trabajo debe ser facilitado por la Administración (art. 26,II e). Esta puede hacerlo directamente, a través del Organismo Autónomo “Trabajo y Prestaciones Penitenciarias” o encomendando su gestión a personas del exterior (arts.138 y ss. R.).

Se contemplan varias modalidades de trabajo (art. 27 LOGP): la formación profesional; el estudio y la formación académica; el trabajo en régimen laboral o mediante fórmulas cooperativas o similares; el trabajo ocupacional; las prestaciones personales en servicios auxiliares comunes del establecimiento; y las actividades artesanales, intelectuales y artísticas.

Todos los tipos de trabajo deben cumplir las condiciones siguientes (arts. 26 LOGP y 135 RP): no han de tener carácter aflictivo ni sancionador; no han de atentar a la dignidad humana; han de satisfacer las aspiraciones laborales de los reclusos según sus aptitudes y cualificaciones profesionales; han de ser facilitados por la Administración; han de gozar de la protección dispensada por la legislación vigente en materia de Seguridad Social; no han de supeditarse al logro de intereses económicos por la Administración; el trabajo productivo ha de ser remunerado y ha de desarrollarse en las condiciones de seguridad e higiene establecidas por la legislación vigente para industrias similares; y han de ser compatibles con las sesiones de tratamiento y con las necesidades de enseñanza en los niveles obligatorios.

6.8.3.2.2. Ser mujer y trabajar en prisión

Todos los estudios realizados sobre población femenina penitenciaria han detectado que las mujeres que entran en las prisiones tienen una trayectoria laboral caracterizada por la precariedad o no tienen ninguna experiencia laboral (28'6%) o sólo cuentan con experiencias laborales puntuales en sectores como servicios domésticos (45%), además del desempleo (22%). Las mujeres con trabajo suelen tener contratos temporales y de jornada parcial, exceptuando algún caso concreto en el que se goza de una situación laboral más estable debido a que se trabaja en un negocio familiar.

Por lo que respecta al caso de las mujeres inmigrantes el acceso se produce en trabajos más degradados, empleos de menor calidad y en la mayoría de los casos desempeñados en la economía informal.

Tanto la situación laboral dentro de las cárceles como una vez salen de prisión se define por la ausencia de trabajo en muchos casos y las que lo consiguen es en sectores de actividad fuertemente feminizados, con salarios bajos y condiciones precarias.

Culturalmente la mujer ha respondido en el hogar a tareas de limpieza y conservación de la vivienda; alimentación; y cuidado de los hijos, hermanos y ancianos, por ello llegan a prisión con roles asumidos de trabajo y de responsabilidad que los hombres no poseen, por lo que es mucho más fácil inculcarles horarios y responsabilidades laborales desde el primer día. Participan y de buen grado en aquello que se les propone (máxime si sirve para acortar condenas). Aunque la programación de todas estas actividades tiene como objetivo el transcurso de las jornadas de una forma productiva, el caso es que su meta a medio plazo es facilitar la reinserción de las mujeres presas.

La participación de las mujeres en los talleres ocupacionales del interior de los centros viene determinada legalmente por un orden de preferencia²⁷⁴ en el acceso debido a la falta de trabajo en los centros penitenciarios. El primer lugar de este orden de preferencia lo ocupan las internas que necesitan trabajar como parte de su tratamiento, el segundo el resto de las internas y por último las mujeres que se encuentran en preventiva. Los criterios de selección establecidos legalmente son según el nivel de obligaciones que tienen en relación a la familia, según el tiempo que llevan en prisión, según la capacidad laboral que tengan y, por último, según la conducta que muestren en el interior del centro.

En cuanto al acceso en los trabajos no remunerados que ofrecen un servicio en el interior del centro como lavandería, cocina, etc., se regula según los criterios de la Junta de Tratamiento y los educadores. En este acceso los criterios se definen teniendo en cuenta las necesidades del tratamiento de cada mujer y de su conducta y desarrollo en el interior del centro, pero la percepción de las mujeres es que hay un trato de preferencia y falta de criterios claros en la selección de las mujeres.

El tipo de trabajo ofertado es de cadenas de montaje y, por lo tanto, las tareas que desempeñan las mujeres son rutinarias y aburridas; se trata, por ejemplo, de poner tornillos en placas, hacer etiquetas para bolsas, para joyas, poner clavos en bolsas de cartón o papel, etc. El desempeño de estas tareas no requiere ningún tipo de formación

²⁷⁴ Según el artículo 144 del Reglamento Penitenciario.

laboral previa y tampoco proporciona nuevas habilidades laborales útiles para el futuro. Los mismos centros penitenciarios no se plantean este trabajo como una oportunidad para formar a las mujeres y prepararlas para el mercado laboral, a pesar de que uno de los objetivos establecidos legalmente se base en preparar a las internas para las condiciones normales del trabajo en libertad.

Otro factor importante en cuanto a soporte para la integración laboral es la feminización de los talleres ofrecidos que va en contra de un proceso de inserción positivo para las mujeres. El tipo de trabajo ofertado en prisión para las mujeres tiene un valor irrisorio en el mercado de trabajo en comparación con el tipo de trabajo ofertado para los hombres como es el de carpintería, pintura, artes gráficas, en la construcción²⁷⁵, etc. No son trabajos valorizados en el mercado laboral y pertenecen a un sector totalmente feminizado ya en el exterior. Además es un sector muy caracterizado por la precariedad laboral. De hecho, parte de estos trabajos se están llevando a cabo en el exterior por las mujeres en una situación de economía sumergida puesto que es la manera en la que salen un poco rentables.

Este tipo de oferta laboral sumada a las largas condenas hace que aquellas mujeres que antes de la entrada en prisión habían tenido trabajos más cualificados, una vez salen se encuentran totalmente desfasadas teniendo que empezar de cero en trabajos de limpieza o en hostelería.

La desigualdad también se traduce en los salarios percibidos por hombres y mujeres en las prisiones. No deja de sorprender cómo en el interior de los centros vuelven a reproducirse de nuevo desigualdades por razón de género, puesto que los trabajos que llegan a los módulos de mujeres o prisiones de mujeres son los peor pagados, y las diferencias salariales que se establecen son abismales pues en las prisiones de mujeres se puede llegar a cobrar como máximo 130€, aunque la mayoría cobra una media de 60€ al mes, y en las de hombres 700€. Estas diferencias reproducen las situaciones de desigualdad que suceden en el exterior y de manera muy agravada, pues este trabajo se paga por pieza y producción y no tienen ninguna cobertura económica en caso de enfermedad.

²⁷⁵ Diversos estudios han mostrado estas diferencias y el énfasis en la domesticidad de las mujeres tanto en los talleres ocupacionales como en la formación, y no solo en España sino en distintos países europeos.

La participación en actividades laborales y formativas es mayor en las mujeres que en los hombres (en talleres productivos su porcentaje duplica el de los hombres, y en los cursos formativos la diferencia, siendo menos significativa, también es mayor en las mujeres). Destacan fundamentalmente en el campo de la confección donde poseen destreza y experiencia previa (el empresario pretende beneficios económicos, no lo olvidemos), pero igualmente colaboran con el entusiasmo en tareas tales como el alicatado, la carpintería, el calzado, etc. En definitiva podemos resumir que a igualdad de recursos y efectivos, los esfuerzos vertidos en las reclusas tienen una mayor y mejor respuesta que en los hombres.

Así podemos comprobar cómo la formación profesional dirigida a las mujeres y las necesidades del mercado laboral no coinciden²⁷⁶; la mayoría de los centros penitenciarios ofrecen una formación profesional feminizada, limitada al desarrollo de aptitudes y capacidades tradicionalmente atribuidas a las mujeres en el contexto del papel que desempeñan en los ámbitos cultural y social (modista, peluquería, limpieza, textil, costura, etc.). Estas actividades poco remuneradas no están muy consideradas en el mercado laboral y, por ello, pueden contribuir al mantenimiento de las desigualdades sociales y a comprometer la integración social y profesional.

A las presas no se les ofrece la posibilidad de aprender cómo saber realizar una búsqueda de empleo, hacer un Curriculum Vitae, saber hacer una entrevista de trabajo, saber como auto-presentarse en estas entrevistas o, en según qué ámbitos laborales el tener conocimientos básicos de la situación del mercado laboral, así como de los recursos de ocupación, etc. La ausencia de todo este trabajo de preparación para la vida en sociedad implica que muchas de las mujeres que salen de prisión estén absolutamente desorientadas, se sientan vulnerables y sin capacidad ni recursos para afrontar la nueva situación.

6.8.3.3 Actividades y Talleres

Como complemento tanto de las actividades educativas y de formación profesional como del trabajo productivo, nos ocupamos ahora de una tercera rama de actividades que podemos denominar ocupacionales y que tienen como objetivo el adecuado empleo

²⁷⁶ Esto no sólo sucede en los centros penitenciarios de nuestro país, sino también en muchos centros europeos de detención.

del ocio y la adquisición de unas habilidades, que no necesariamente han de tener trascendencia laboral.

El defensor del pueblo ha venido denunciando regularmente que la ausencia de actividades culturales, deportivas, y laborales es mucho más acentuada en los departamentos de mujeres. No es infrecuente que en un mismo establecimiento exista un abundante programa de actividades para los hombres y que éstas sean absolutamente inexistentes para las mujeres²⁷⁷. También el Director General de Instituciones Penitenciarias en su comparecencia ante el Congreso en 1999, denunció este hecho asegurando que respecto al grado de participación de las internas en actividades en los centros penitenciarios, los estudios que examinan las respuestas penitenciarias a las necesidades de la mujer reclusa concluyen que los roles de género fuera de la prisión tienden a reproducirse dentro.

Así pues, los trabajos, talleres y cursos destinados a las mujeres solían tradicionalmente relacionarse con tareas típicamente femeninas como la costura, el bordado, la peluquería, estética, etc. Consciente de ello, la Administración penitenciaria procura que no existan diferencias ni cuantitativas ni cualitativas por razón del sexo en materia de educación, actividad laboral y formación profesional ocupacional, reflejando así la tendencia general a la no discriminación operada en los últimos años en nuestro país. Como quiera que el grado de implicación y participación de las mujeres en prisión es superior al de los varones y que los índices de conflictividad son sensiblemente menores, se produce una situación favorable para cualquier línea de actuación tendente a favorecer su reeducación.

Conozcamos algunos de los cursos y talleres que se ofrecen a las mujeres presas por parte de distintos organismos institucionales²⁷⁸.

- Ayuntamiento de Pamplona – Cárcel de Pamplona

El Ayuntamiento de Pamplona imparte talleres de formación ocupacional para mujeres en la cárcel con el planteamiento de ayudarles a aprender un oficio y darles contenidos que fomenten su crecimiento personal.

- “Corte y Confección”. Antes maquinista de confección industrial.
- “Taller de Manualidades”. Como forma de canalizar las emociones y la vida interior.

²⁷⁷ Es de lamentar que no pueda citarse a título de ejemplo ningún centro penitenciario cuyo departamento de mujeres tenga un programa de actividades de semejante intensidad e interés que el previsto para los hombres de ese mismo centro penitenciario.

²⁷⁸ Las actividades de empresas privadas, asociaciones, ONGS, las conoceremos en el capítulo dedicado a su actividad.

- “Taller de Informática”. Para lograr la alfabetización digital de las reclusas que lo necesiten.
- “Taller de Arte Floral”.
- “Taller de Hábitos de Vida Saludables”. Amplía los contenidos del Taller de estética e imagen personal.

Pretenden ayudar no sólo a la futura reinserción y al crecimiento personal, sino también a un uso creativo y lúdico del tiempo de reclusión.

- Red Aragonesa de Proyectos de Educación para la Salud del Gobierno de Aragón – Centro Penitenciario de Zuera en Zaragoza

Taller monotemático donde se trataron los temas propios de Educación para la Salud relativos a la higiene individual, autoestima y convivencia.

- Ayuntamiento de San Sebastián – Centro Penitenciario de Martutene

Tiene como fin «disminuir los déficits de desarrollo personal y socio-laboral» de las mujeres presas.

- Taller Jurídico-Social. Pretende brindar a las reclusas asesoramiento e información en materia de derecho familiar -separación, divorcio, custodia de los hijos...-recursos sociales y jurídicos a mujeres víctimas de maltrato y otros temas de interés.
- Taller de Inserción Laboral. Se pretende ayudar a las mujeres presas a superar los déficits que dificultan su integración a nivel laboral, informando y formando en estrategias para la búsqueda de empleo o entrevistas de trabajo y avanzando en la línea de elaboración de un plan de orientación socio-laboral individualizado.
- Taller de Desarrollo Personal. Dirigido a mejorar la autoestima, facilitar recursos de comunicación interior e interpersonal, desbloquear su expresión emocional y, en definitiva, a mejorar la comprensión de sí mismas y al aprendizaje de habilidades que permitan el establecimiento de una vida enfocada a la autonomía y desarrollo personal.
- Taller de masaje y conciencia corporal. A través de este taller intentan brindar herramientas y experiencias que les acerquen a una mayor relajación, contacto con su propio cuerpo, elasticidad, tono, etc. También favorecer el aprendizaje de nuevas habilidades y conocimientos a través de la exploración del cuerpo y abrir nuevas vías para instaurar hábitos de autocuidado.

- Taller de Salud y Sexualidad. Pretende el desarrollo de un concepto integral de salud y sexualidad, que permita interiorizar la vida sexual como un proceso de conocimiento y mutuo respeto. Asimismo, informa sobre métodos de prevención del SIDA y enfermedades de transmisión sexual.

Además cuenta con una subvención para la función teatral anual con ocasión del Día Internacional de la Mujer.

- Diputación de Zaragoza – Centro Penitenciario de Zuera en Zaragoza

Programa “A la salud de las mujeres”, una iniciativa integrada en el proyecto Atenea que ha permitido recuperar la autoestima de muchas de las participantes. El proyecto discurre entre grupos de autoayuda, charlas sobre hábitos saludables de alimentación, aseo o psicología, aunque también se proyectan películas, se escucha música, o se realizan talleres de relajación y risoterapia.

- Instituto de la Mujer – Instituciones Penitenciarias

Gracias a un convenio de colaboración entre ambas instituciones se ponen en marcha diversos programas para mejorar la atención a mujeres internas en centros penitenciarios. Entre sus actividades destacan:

- Programa de Intervención en Salud desde una perspectiva de género, con el que se pretende que las internas presten una mayor atención al cuidado de sí mismas y a su desarrollo personal. Se hace especial hincapié en las mujeres toxicómanas, ya que son un colectivo con escasa motivación para emprender procesos de deshabituación en el consumo de drogas. Se llevan a cabo cursos de formación de profesionales de los centros penitenciarios para abordar estos programas. También se han puesto en marcha dos cursos sobre violencia de género en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Galicia y la de Andalucía. La formación se imparte a profesionales y personas de ONG’s que posteriormente trabajarán con mujeres presas, víctimas de violencia doméstica.
- Talleres jurídicos. Se llevan a cabo talleres para proporcionar a las internas conocimientos prácticos sobre los derechos y deberes que para ellas conllevan el Reglamento Penitenciario y el Código Penal.
- Taller de mujeres-madres sobre salud. El convenio también dedica una especial atención a las mujeres que tienen con ellas a sus hijos en los centros penitenciarios. A este colectivo –que actualmente componen unas 190 mujeres– se destina un taller específico de sensibilización y formación en salud integral.

- Programa de Promoción de Hábitos Saludables y Prevención del VIH/SIDA en Mujeres Privadas de Libertad. Con la finalidad de mejorar la situación de salud integral de las mujeres internas, plantea desde un enfoque de género intervenciones en áreas específicas dirigidas a fomentar su autocuidado y a promover un mayor desarrollo personal, capacitando a los y las profesionales de centros penitenciarios para desarrollar esta tarea.

- Instituto Municipal de Asuntos Sociales (IMAS) de Cáceres – Centro Penitenciario de Cáceres

Taller formativo “8 de marzo, por la igualdad”. Los contenidos están relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral para las mujeres, que en muchos casos hacen doble jornada al trabajar en casa y fuera de ella. El formato está enfocado principalmente a la reflexión y el debate. También se informa a las internas de los recursos sociales tanto para la mujer como generales que hay en la ciudad de Cáceres.

- Dirección General de la Mujer del Gobierno de Cantabria y la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Santander – Prisión Provincial de Santander

- módulo de jardinería y medio ambiente;
- taller de lectura con videoforum;
- conocimiento y práctica de las danzas del mundo;
- aprender a cocinar;
- formación en atención domiciliaria;
- adquisición de nociones sobre informática;
- refuerzo de habilidades sociales;
- taller de prevención de violencia de género;
- taller de igualdad entre mujeres y hombres;
- programa de sexualidad, planificación y prevención orientado a facilitar a las internas información sobre sexualidad y anticoncepción, a cargo del Centro de Planificación Familiar “La Cagiga”.

- Centro Penitenciario de Alcalá de Guadaíra

La atención prioritaria del equipo de tratamiento está enfocada en resolver las problemáticas sociofamiliares que desencadenan el ingreso en prisión.

- Orientación legal e información actualizada de su situación procesal, penal y penitenciaria.

- Actualización de la Documentación, personal y familiar, necesaria para ejercer plenos derechos de ciudadanía²⁷⁹.
- Acceso a ayudas y asesoramiento de los cauces y servicios sociales existentes; acceso a subsidios, a ayudas para la vivienda, escolarización, becas, subvenciones, etc.
- Ayuda y asesoramiento legal en los procesos de acogimiento, adopción u oposición a medidas de protección de sus hijos.
- Restauración de los vínculos familiares deteriorados o rotos para recomponer el tejido social de procedencia. En su defecto, la búsqueda de recursos sociales alternativos de asistencia con vistas a su paulatina reintegración social.
- Potenciar redes de apoyo entre las compañeras de internamiento. Crear un sistema de acogida y tutela con internas especialmente preparadas con el objeto de crear a su alrededor un entorno protector que les sirva de guía en el conocimiento de la normativa e influir positivamente en su integración en la vida del centro.

La escasa programación de actividades para las mujeres presas no respeta el principio constitucional de igualdad de sexos; el acceso a la cultura, al deporte y al trabajo no debe ser programado para las mujeres presas ni con una intensidad distinta, ni tampoco con un contenido necesariamente diverso al de los hombres presos, produciéndose en la actualidad ambas deficiencias. Destacan la falta de programas adecuados para impulsar la educación y la formación laboral femenina dentro de las prisiones y los escasos recursos para ayudar a estas mujeres en su integración sociolaboral una vez cumplida su condena. En todo este tiempo, las mujeres pueden acceder a programas de educación y formación profesional que, aunque se han puesto en marcha no consiguen preparar a la mujer para su reinserción.

Las medidas existentes sobre educación, formación y empleo suelen ser discriminatorias y siguen estereotipos de género; asimismo, todos estos programas "no potencian el desarrollo de habilidades básicas" para cuando las mujeres salgan de la prisión y, en el marco de los trabajos dentro de los centros penitenciarios, todavía existen diferencias "discriminatorias" en los salarios que reciben presos y presas. De hecho las medidas educativas y de formación a las que las mujeres pueden acceder en los centros penitenciarios se dirigen más a priorizar el mantenimiento del orden interno que a la

²⁷⁹ Es sumamente frecuente el deterioro, extravío o inexistencia de registros de nacimiento, DNI, cartilla sanitaria, libro de familia, etc.

inserción laboral de las presas. Así, se abordan cuestiones como la educación y el apoyo psicológico como una herramienta para entretener y disminuir el nivel de conflictividad. La simple oferta de actividades, programas y servicios no vale por sí sola, puesto que oportunidades similares se le ofrecieron a la mujer en el exterior y no fueron aprovechadas. La presencia tanto institucional como de otros colectivos ha de ser continua; en la elaboración conjunta de su plan inicial de acción y en sus futuras revisiones, y en el seguimiento de su quehacer diario, tutelando sus avances, corrigiendo errores, remarcando los aciertos, motivando el cambio... Es imprescindible crear en la prisión un ambiente seguro y ordenado, un sistema organizativo con normas de convivencia claras, previsibles, que minimice la tensión y reduzca las posibilidades de incidentes. Un sistema que enfatice las relaciones interpersonales positivas entre las compañeras y entre las internas y los miembros de personal, basadas en el respeto mutuo.

6.9. MINORÍAS EN PRISIÓN. GITANAS Y EXTRANJERAS

En este punto nos adentraremos en la situación especial que viven las minorías étnicas dentro de prisión, entendiendo como minorías étnicas a gitanas y extranjeras; y es que ellas no sólo padecen todas las discriminaciones e injusticias vistas durante este estudio sino algunas propias de su condición particular de gitanas o extranjeras.

Antes de comenzar nuestra breve y concisa exposición de la situación particular y peculiar de estas mujeres destacar el número creciente de estudios (gracias por ellos) sobre mujeres inmigrantes en prisiones españolas mientras que los estudios sobre la situación penal, procesal y prisional de la mujer gitana se limitan al, sin duda magnífico y extraordinario, estudio realizado por el Equipo Barañí²⁸⁰ en 2001, ni antes ni después de dicho estudio se ha realizado otro y todas las informaciones que hemos buscado para documentar este punto nos han remitido siempre a tan maravilloso estudio, nos alegramos de su existencia y lamentamos profundamente su condición de rara excepción, pues consideramos necesario el seguimiento en la investigación para poder continuar con la denuncia de las situaciones injustas y conseguir así cambiar la situación actual.

²⁸⁰ Equipo surgido desde la Asociación LaKalle.

Existe una presencia creciente y desproporcionada de minorías étnicas en las cárceles, es una realidad cada vez más extendida que responde por un lado a la criminalización de estos colectivos (a menudo vinculada con el endurecimiento de las políticas penales en materia de drogas ilícitas) y por otro a las distintas políticas de extranjería, además de una creciente feminización de la pobreza en una sociedad con cada vez más pobres que conlleva la incorporación de la mujer a la venta de droga para paliar una situación económica cada vez más desesperada, y es que como veremos más adelante la mayoría de estas minorías cumplen penas por delitos relacionados directa o indirectamente con el tráfico de drogas.

6.9.1. GITANAS

El Proyecto Barañí²⁸¹ denunció hace unos años la sobre-representación de la mujer gitana en las prisiones españolas, en aquel entonces se hablaba del 25 % de las presas en las prisiones españolas cuando la población gitana apenas alcanzaba el 1,5% de la población total del país, hemos de presuponer que los datos no han sufrido grandes variaciones pues carecemos de estadísticas actualizadas o datos de alguna clase, a parte del ya mencionado estudio.

La investigación destacó la alta tasa de estigmatización a la que están sometidas, lo que crea una grave discriminación hacia ellas, ante órdenes de arresto son más perseguidas por los cuerpos policiales y severamente encarceladas, sin apenas recibir alternativas a la prisión, con efectos muy negativos para sus hijos y familias a la hora de acceder a la defensa legal y en la vida de prisión misma, aumentando, aún más, la distancia entre las instituciones y las mujeres gitanas después de la salida de prisión.

6.9.1.1. Situación social

A nivel social y cultural podemos constatar el alto grado de desigualdad que viven las mujeres gitanas no sólo respecto a la sociedad en general sino también dentro de su propio grupo étnico. En materia de educación, las niñas gitanas abandonan los estudios en una proporción muy alta al concluir el ciclo elemental²⁸², debido a valores

²⁸¹ Barañí en caló, “cárcel de mujeres”.

²⁸² Alrededor del 90% de las niñas abandonan la escuela mientras el porcentaje se reduce hasta el 70% en el caso de los niños.

patriarcales que priorizan el "honor", dada su condición de hembras. También sufren un mayor control familiar al entrar en la adolescencia. En cuanto al empleo, las mujeres gitanas según las investigaciones tienen una tasa mayor de desempleo²⁸³ y sufren un elevado nivel de prejuicios por parte de los empleadores, de sus compañeros de trabajo y de los clientes, cuando no abierta hostilidad y rechazo, por ello en muchas ocasiones prefieren hacerse pasar por latinoamericanas. Incluso en lo que respecta a la sanidad reciben un trato diferente y diferenciado del resto de la población, pues desgraciadamente, el personal médico a veces las trata como "características culturales"²⁸⁴; tenemos así que la esperanza de vida de una mujer gitana es mucho menor que la del resto de la población (al menos, 10 años), pues aún enfermas cargan con el cuidado de su numerosa familia, además se suelen quejar de la hostilidad y tendencia a la segregación en los hospitales.

6.9.1.2. Delitos

El 99,7% de las mujeres gitanas está presa por delitos contra la propiedad (39,7%) y delitos contra la salud pública (60%). Cabe destacar el altísimo porcentaje de reclusas gitanas, un 45%, que han consumido o consumen en la actualidad algún tipo de droga, estas mujeres son las que están mayoritariamente en la cárcel por un delito contra la propiedad, relacionado con dicho consumo.

Vemos como de nuevo las mujeres son encarceladas mayoritariamente (en el caso de las mujeres gitanas casi totalmente) por delitos relacionados directa o indirectamente con el tráfico de drogas, lo que habíamos denominado anteriormente delitos asociados con las drogas.

6.9.1.3. Incursión en el mundo de la droga

Cuando comienza el negocio de la droga no es sólo el hombre el que se introduce en él, de forma individual, sino que la mujer participa, así comprobamos cómo hay una cierta división del trabajo, ellas suelen despachar a los clientes en casa mientras los hombres están dedicados a vigilar.

²⁸³ El 65% de su población activa frente al 33% de los varones gitanos.

²⁸⁴ Según datos de la Fundación Secretariado Gitano, entre 120.000 y 180.000 gitanos carecen de asistencia sanitaria suficiente.

A medida que la policía detiene a las primeras generaciones de vendedores son las mujeres las que sustituyen a los hombres y las que asumen el mantenimiento del negocio; además la detención y el juicio representan un importante gasto económico²⁸⁵ que unido al gasto que implica tener familiares en la cárcel y, en bastantes casos, a la incautación de bienes y dinero, fuerzan a las mujeres a continuar el negocio de la venta de droga. La necesidad de sustitución es aún más fuerte a medida que aumenta el consumo entre los miembros de la familia, ya que por un lado los miembros consumidores son menos aptos para la venta, y por otro porque una parte importante de los beneficios se destinan a satisfacer las necesidades del consumo propio de estos familiares²⁸⁶.

A estas situaciones hay que añadir la de aquellas mujeres que se encuentran solas, bien por haber enviudado, bien por haber roto la relación con su compañero, que se encuentran en situaciones de extrema pobreza y con un buen número de hijos e hijas a su cargo y que ven en el negocio de la venta de sustancias ilegales la salida a su precaria situación económica y familiar.

En algunas operaciones las mujeres llegan a declarar que la droga es suya con la finalidad de proteger al hombre u hombres de la familia, y es que aún subyace la creencia de que las mujeres pueden llegar a obtener una menor condena que los hombres, sin embargo este argumento de la “caballerosidad” defendido por algunos autores no parece plasmarse en la realidad y ha sido rebatido por diversos estudios sobre la discriminación por razón de sexo en el sistema judicial; además para las mujeres la condena resulta más dolorosa y difícil que para el hombre pues la gran mayoría de las gitanas reclusas son mujeres con responsabilidades familiares respecto a mayores, enfermos y menores, ya que casi el 90% de las presas gitanas son madres²⁸⁷.

²⁸⁵ Estas deudas se refieren principalmente a abogados, costas de juicio y deudas contraídas con el proveedor.

²⁸⁶ Estas dinámicas permiten que encontremos hasta tres generaciones de mujeres de la misma familia encarceladas juntas, incluyendo a mujeres de más de 60 años.

²⁸⁷ Conoceremos más a fondo esta característica de la maternidad en el siguiente punto de nuestra investigación, si bien no nos referiremos directamente a las mujeres gitanas las situaciones y sufrimientos son los mismos independientemente de la etnia a la que pertenezca la madre encarcelada.

6.9.1.4. *La mujer gitana en prisión*

En la población reclusa gitana femenina se dibujan dos perfiles: uno, el de las mujeres drogodependientes que recurren al robo para costear su adicción; y otro, el de las condenadas por delitos contra la salud pública, que no suelen ser consumidoras si bien es frecuente que en su entorno cotidiano algún familiar tenga este tipo de problema. Entre ambos grupos se pueden detectar tensiones que los separan, algo que entre los hombres no sucede, porque muchas mujeres gitanas no ven con buenos ojos que las mujeres gitanas tomen drogas.

Existe una ausencia de programas específicos de intervención en prisión con mujeres gitanas que puedan llegar a subsanar los sorprendentes niveles de analfabetismo y de bajo nivel educativo²⁸⁸ que las incapacita para desenvolverse en muchos de los ámbitos sociales y que especialmente les dificulta el acceso al mercado laboral a su salida de prisión. Además, la gran mayoría cumple íntegramente su condena pues no tienen posibilidad de acceder a alguno de los sustitutivos penales previstos en el Código Penal, ya que las penas asociadas a los delitos por los que cumplen condena, unido al altísimo nivel de reincidencia, que provoca el incremento de las penas, normalmente superan con creces el límite previsto para acogerse a estos beneficios.

Hemos visto en capítulos anteriores que hay teorías que explican el aumento de la tasa de mujeres reclusas como resultado de los efectos del proceso de emancipación de las mujeres, sin embargo parece más convincente relacionar este aumento con la feminización de la pobreza, y en el caso de las mujeres gitanas, además, con una actitud de gran lealtad a los compromisos y obligaciones contraídos con su grupo.

6.9.2. EXTRANJERAS

La ubicación de España en la frontera sur de la Unión Europea la ha convertido, en los últimos tiempos, en una de las principales vías de entrada de las corrientes migratorias provenientes de los países más débiles, económicamente hablando. Esa posición estratégica frente a África, los lazos lingüísticos con Iberoamérica, más la

²⁸⁸ El 85% de las internas gitanas no llegó a terminar los estudios primarios, alrededor de un tercio no sabe leer ni escribir y otro tercio más apenas sabe leer.

necesidad de una mano de obra no especializada, ha desembocado en un fenómeno muy reciente para España y de difícil solución.

6.9.2.1. Datos Estadísticos

Durante finales de los años setenta y principios de los años ochenta apenas se constatan casos de mujeres extranjeras inmigrantes en las cárceles españolas. El auge de presos, ya no sólo de mujeres, sino también de hombres, empieza a ser más evidente entre mediados de los años ochenta y principios de la década de los noventa, coincidiendo con el boom de la inmigración, tal y como se entiende hoy en día, en España.

TABLA 17

Evolución de las mujeres extranjeras en prisión

AÑOS	MUJERES
1970	39
1980	131
1990	422
2000	804
2009	2.306

(Tabla de elaboración propia)

Las mujeres extranjeras en la actualidad representan casi el 40% de las reclusas en nuestro país, lo que se traduce en una sobre-representación de este colectivo²⁸⁹.

6.9.2.2. Perfil socio-económico de las mujeres

Las mujeres inmigrantes ingresadas en prisión, en su mayor parte, no presentan un perfil de marginación social, en el sentido de deterioro personal y social ajeno a los efectos de su reclusión y del desarraigo que produce el hecho de estar alejadas de sus familiares. Principalmente suelen ser mujeres jóvenes (no llegan a los treinta años), en su primer o segundo viaje transportando droga, que no tienen a ningún familiar en

²⁸⁹ En diciembre de 2009 había un total de 6.076 mujeres en nuestras cárceles.

España ni residencia previa y normalmente son madres con sus hijos y su familia esperándolas en su país.

6.9.2.3. Delitos

Según los diversos estudios, en la mayor parte de los casos (Cáritas sitúa esta cifra en el 88% de las mujeres presas) su ingreso en prisión se produce con delitos relacionados con el tráfico de drogas²⁹⁰ y son detenidas en el momento de llegar a la frontera, sobre todo en aeropuertos.

Aunque hemos presupuesto que los delitos más frecuentes por los que están presas son los relacionados con el tráfico de drogas ilícitas y la delincuencia contra la propiedad, también existen algunos casos de “aborteras” clandestinas que han producido muertes; de “curanderas” que realizan prácticas de mutilación genital y de mujeres recluidas por otros delitos contra las personas; en un número prácticamente imposible de calcular pero numeroso se sitúan las mujeres inmigrantes que son explotadas, contra su voluntad, en la industria del sexo por las redes de traficantes sexuales.

Aunque según la ley la inmigración no está tipificada como delito y por tanto no se pueden considerar delincuentes a las personas que no están en posesión de los documentos que exige la ley de extranjería, la administración ha puesto en marcha otro tipo de centros diferentes a los centros penitenciarios, donde bajo el título de “medida de prevención en espera de la expulsión a su país” se recluye a las inmigrantes²⁹¹.

6.9.2.4. Criminalización de las mujeres extranjeras

El hecho de que una gran parte de las mujeres extranjeras presas en España lo estén por motivos vinculados con los delitos contra la salud pública hace necesario que debamos partir de unos elementos que nos permitan comprender qué razones están conduciendo a la criminalización de dicho colectivo.

²⁹⁰ Estas mujeres llegan como “mulas o camellos”, es decir, son mujeres que transportan, principalmente dentro de su cuerpo, la droga; se sitúan en el último escalón del tráfico y la distribución internacional de sustancias ilegales. La mayor parte de estas mujeres proceden del llamado “triángulo de la coca”: Colombia, Ecuador y Perú y también de Marruecos generalmente acusadas de traficar con hachís.

²⁹¹ Incluimos esta referencia a los “sin papeles” puesto que en nuestro trabajo de campo tuvimos ocasión de entrevistar a una mujer cuyo único delito era no tener papeles y no ser reclamada por su país de origen, con lo que estaba en prisión en espera de una solución.

La explicación que la mayor parte de los medios de comunicación han atribuido al fenómeno se centra en la idea de que dichas mujeres son víctimas de un “cártel”²⁹², es decir que se trataría de mujeres de extracción social baja presionadas o bien por sus condiciones económicas o por otro tipo de motivos para ejercer el tráfico de drogas; evidentemente hay un factor económico que impulsa a estas mujeres, pero en cualquier caso todo esto no ocurriría de la misma manera si la respuesta española y europea no fuera la de la criminalización. Las coacciones sólo son posibles en la medida en que el transporte es ilegal y es que en el ámbito de las drogas las actuales políticas nacionales e internacionales están dominadas por el denominado prohibicionismo y la división entre drogas legales e ilegales. Los efectos de dicha política prohibicionista son múltiples y van de la marginación social que padecen los consumidores, a la creación de un mercado ilegal que genera a su vez otros problemas secundarios.

Resulta evidente que el castigo que reciben estas mujeres es tremendamente desproporcionado y que la única forma de justificarlo es que su conducta se vincule a la estructura de los “cárteles”. Una mujer que se implica en una operación de tráfico de drogas no es una “pobre mujer”, sino que es una mujer que está intentando mejorar sus condiciones de vida pero que encuentra que la estructura de género que se da en el mercado laboral “ordinario” se reproduce en el trabajo con las drogas: precariedad laboral, flexibilidad en el empleo, gran variación en la estructura laboral, etc. el tráfico de drogas ofrece a las mujeres condiciones precarias, semejantes a las del mercado laboral.

El derecho penal no diferencia entre nacionales y extranjeros en sus normas, sin embargo de forma indirecta produce que las mujeres extranjeras sean sancionadas con gran severidad.

²⁹² Nombre que se da a los diferentes grupos dominantes que se dedican al tráfico de sustancias prohibidas, se distinguen por sus áreas de influencia siendo los más conocidos los colombianos y los mexicanos. El origen de la palabra se sitúa en el sector económico donde se refiere a un acuerdo formal o informal entre empresas del mismo sector cuyo fin es reducir o eliminar la competencia en un determinado mercado, controlando la producción y distribución, fijando precios, limitando la oferta disponible, dividiendo el mercado y compartiendo los beneficios. Esta definición que en la actualidad se aplica a los acuerdos que regulan la competencia en el comercio internacional se ha extrapolado al negocio del narcotráfico donde se siguen las mismas pautas, produciéndose auténticas guerras entre los diferentes cárteles para conseguir el control del mercado tanto de la droga como de los delitos inherentes a él como la prostitución o la venta de armas.

1- La desproporcionada sanción de la conducta de las mujeres “correos”.

Las penas se han visto aumentadas fundamentalmente por dos razones: el código del 95 aumentó directamente la pena, pasando del código anterior donde se establecía una sanción para el tráfico en sustancias que causen grave daño a la salud de entre 2 años y 8 años, al actual que establece la pena de entre 3 a 9 años²⁹³; y la eliminación de la redención de penas por el trabajo ha supuesto un cambio en las condiciones de cumplimiento penitenciario de las condenas.

Hay que tener también en cuenta que la pena básica puede verse agravada si la cantidad es de notoria importancia o que el culpable pertenezca a una organización. Como el código penal no determina qué debe entenderse por cantidad de notoria importancia²⁹⁴ y además la mayoría de estas mujeres son “correos” de organizaciones de traficantes, su pena básica se ve agravada de manera inexorable, aún perteneciendo al estrato más bajo de la organización y sin tener en cuenta sus circunstancias personales ni familiares.

2- La no posibilidad de aplicación de circunstancias eximentes.

Algunas de las circunstancias que pueden ayudar a reducir la pena no son aplicables al tipo de situación en que se encuentran estas mujeres. La eximente completa o incompleta por intoxicación de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, ya que nuestro código penal no penaliza al consumidor²⁹⁵, sin embargo las mujeres extranjeras implicadas en el tráfico de drogas no suelen ser drogodependientes, y no sólo eso, sino como comentamos anteriormente en gran medida su viaje a España ha sido organizado por una “red”, con lo que su conducta puede resultar especialmente penada.

3- La selectiva criminalización dentro del negocio de la droga.

Las mujeres presas por tráfico de drogas realizan un trabajo fácilmente criminalizable dentro de la división del trabajo del tráfico de droga como es el transporte de dichas sustancias en pequeñas cantidades a través de los aeropuertos; sin embargo otros trabajos dentro del tráfico no son tan vulnerables o tienen mayor importancia y, por tanto, reciben mayor asistencia jurídica, apoyo de las organizaciones que trafican, etc.

²⁹³ Hemos de recordar que con una pena de tres años se cumple condena aunque sea el primer delito.

²⁹⁴ El Tribunal Supremo sigue una jurisprudencia que considera como cantidad de notoria importancia cantidades de más de 120 gramos, con lo que la mayor parte de las mujeres son condenadas a sentencias de nueve o más años por transportar cantidades que oscilan entre el medio kilo y el kilo de cocaína.

²⁹⁵ El consumo no se encuentra sancionado en nuestro país por vía penal, sino por vía administrativa, Ley de Seguridad Ciudadana.

Es decir, que aquellas personas que realizan un trabajo más precario en el negocio de la droga son las más vulnerables judicial y policialmente.

6.9.2.5. *Ser extranjera en prisión*

La prisión es una institución que en nuestros días sigue vulnerando de forma muy diversa los derechos de las personas presas. En el caso de las mujeres inmigrantes presas además de las vulneraciones de derechos que se producen de forma general se dan otras específicas; dichas desigualdades se producen por la condición de extranjeras de las mujeres presas. Discriminación entendida como vulneración de derechos que se producen de forma específica con relación a las mujeres presas no-nacionales de dos formas: en algunos casos se trata de desigualdades de trato y limitaciones de derechos que se producen únicamente en el caso de las extranjeras y en otros se trata de discriminaciones que afectan a todas las mujeres, pero que específicamente se producen con más gravedad en el caso de las no-nacionales.

El núcleo de las discriminaciones jurídicas que sufren las mujeres inmigrantes en España proviene del conjunto de la legislación de extranjería y de las múltiples limitaciones de sus derechos que tal conjunto de normas construye. La legislación penitenciaria apenas distingue entre internos nacionales y extranjeros. La LOGP (artículo 3) y el RP (artículo 4.1) establecen que no puede discriminarse a los internos por su nacionalidad, sin embargo el no distinguir entre diversas situaciones no está evitando que se produzcan discriminaciones, sino que está obviando los problemas específicos que tiene la población reclusa extranjera; en la medida en que los internos presentan otras características como ser mujeres y además extranjeras, nos encontramos con que el sistema penitenciario desatiende muchas de sus necesidades.

La doble condena que venimos denunciando durante toda esta investigación con respecto a las mujeres presas se convierte, en el caso de las mujeres extranjeras, en una triple condena, puesto que a todas las vulneraciones de derecho y discriminaciones que se dan en el caso de las mujeres presas hay que sumar la experiencia de discriminación específica que se produce por su condición de extranjera.

Veamos algunos de estos puntos:

Las comunicaciones y visitas

El RP afirma que las comunicaciones y visitas se tienen que organizar de modo que se cubran las necesidades de las presas extranjeras, flexibilizando las normas que afectan a horarios y visitas. Sin embargo, aunque se les permite adecuar el horario de las llamadas a la región de origen, no se suele tener en cuenta el gran gasto económico que supone dicho tipo de comunicaciones.

En el caso de comunicaciones con familiares extranjeros que viajan a España para contactar con la interna tampoco es suficiente que se acumulen algunas de las horas de visita; en algunas ocasiones incluso si por cualquier motivo la interna tuviera un parte disciplinario, este privilegio de visita queda anulado, sin importar la distancia que recorrieron ni los gastos que se ocasionaron, los familiares han de quedarse sin ver a la penada. Para las mujeres extranjeras, muchas de ellas que no cuentan con familiares o amigos en el país, la dificultad de comunicarse con su familia y su entorno de origen se convierte en una condena suplementaria, más cuando estamos hablando de sentencias muy largas en prisión.

Los permisos de salida

Las condiciones de concesión de un permiso son iguales para nacionales y extranjeras, sin embargo, la concesión de permisos ordinarios a las extranjeras se ve recortada ya que muchas veces no se les conceden permisos en el segundo grado alegando que no tienen el arraigo suficiente²⁹⁶. Gran parte de las mujeres presas son personas que previamente no han tenido una residencia en España y por tanto difícilmente pueden tener una red de relaciones sociales que constituyan un arraigo (amigos, parientes). Muchas se encuentran en situaciones de miseria absoluta con lo que la opción de pagarse un hostel u hotel donde alojarse durante los permisos resulta imposible.

Por ello se debería pensar en otros mecanismos para que estas mujeres que no han residido en el país pudieran disfrutar de los permisos (este lugar podría ser llenado por asociaciones, pero su papel no es sólo insuficiente, pues hay ciudades con una alta concentración de mujeres extranjeras en prisión donde no existe ninguna asociación que trabaje con ellas, sino también insatisfactorio, puesto que no todas las asociaciones de

²⁹⁶ Los requisitos para acceder a los permisos ordinarios son: que esté en segundo o tercer grado de la clasificación penitenciaria; que haya cumplido la cuarta parte de su condena; y que no tenga mala conducta, hecho que se avala por un informe de la Junta de Tratamiento.

apoyo a presas consiguen ser aceptadas por la Administración Penitenciaria como asociaciones idóneas para apoyo a las presas con permisos²⁹⁷).

También se les niega al presuponer que en la concesión de permisos a extranjeras existe un mayor riesgo de quebrantamiento de condena, impulsadas por el miedo a la expulsión. Muchas de las mujeres que quebrantan los permisos son porque no quieren volver a su país, porque tienen que quedarse como sea pues no pueden volver en las condiciones en las que están e, incluso, muchas mujeres no le comunican a sus familias la situación en la que se encuentran, sino que les escriben diciéndoles que están trabajando, pero no les mandan dinero, esta situación se traduce en una serie de problemas tremendos, no sólo a nivel económico (puesto que ellas no mandan dinero pero tampoco lo reciben, encontrándose en una situación de miseria absoluta), sino también moral y psicológico, por lo que muchas quebrantan para poder trabajar (aún en situación irregular y explotadas) para poder enviar dinero a sus familias.

En los casos de mujeres extranjeras que cumplen con los requisitos de arraigo (por tener familiares en España) o contar con el apoyo de alguna asociación, se está haciendo una interpretación sumamente restringida de la concesión de permisos que pospone en el tiempo el goce de los mismos. Si la función de los permisos de salida es la de alejar de estas mujeres la sensación de aislamiento, es necesario que tengan contactos de nuevo con la sociedad para que su reinserción sea más fácil.

La concesión de tercer grado y la libertad condicional

El tercer grado²⁹⁸ es muy difícil de obtener para las extranjeras puesto que se les exigen unas garantías personales y laborales muy complejas de cumplir para aquellas que han tenido poco contacto previo con nuestro país o por su situación de precariedad laboral y falta de apoyo familiar.

Con la libertad condicional²⁹⁹ pasa algo semejante pues no suelen tener garantes, contrato de trabajo y permiso de residencia, de manera que una de las pocas posibilidades de acceder a la libertad condicional acaba siendo el contacto con las asociaciones.

Las extranjeras penadas que quieren trabajar en nuestro país han de solicitar una autorización previa que solamente es posible si se encuentran en situación de régimen

²⁹⁷ Entraremos a conocer en detalle este punto más adelante.

²⁹⁸ El tercer grado supone un régimen abierto en el cual la interna trabaja durante el día y sólo vuelve a prisión para dormir.

²⁹⁹ La libertad condicional implica cumplir la última parte de la condena fuera de la prisión.

abierto o libertad condicional, además se les concede por un período de tiempo limitado y límite a su libertad definitiva. Si una vez finalizada su condena no tienen permiso de trabajo, pierden todo derecho a trabajar en nuestro país con lo que el trabajo que tenían se pierde.

La única alternativa que se le ofrece a las reclusas es el cumplimiento de la libertad condicional en el país de origen. Uno de los problemas que se ha llegado a detectar es que se condiciona la concesión del tercer grado a la expulsión del país, requisito que no se desprende de la ley, sino que es una posibilidad para el interno si así lo solicita.

La disciplina

La mujer inmigrante en la prisión no tiene margen para ir adaptándose a la cultura de acogida, sino que vive la nueva situación como una realidad impuesta, no escogida. Ante el desconocimiento intentan hacer ese entorno lo menos agresivo posible; este comportamiento favorece la gestión de la institución y se las suele presentar como presas “ejemplares”, pero esta situación implica problemas para estas mujeres: escasa defensa de sus derechos, estereotipos sobre su personalidad, necesidad de hacer un mayor esfuerzo de “adaptación”, menor posibilidad para expresar rabia..., etc.

Subsidio de desempleo

Todas las personas que salen de prisión tienen derecho a un subsidio de desempleo, de unos 6 meses. En el caso de las inmigrantes se les niega totalmente este subsidio de desempleo o cualquier otro tipo de recurso económico, una contradicción cuando precisamente son personas que necesitan de forma urgente una ayuda inicial para poder establecerse de forma autónoma y tienen menos medios para conseguirla al faltarles una red familiar o social.

Maternidad

Aunque hablaremos más extensamente de esta situación en el punto siguiente, mencionar que la situación de las mujeres inmigrantes con hijos se torna mucho más complicada que la que de por sí tienen las mujeres nacionales. En el momento de aplicar su condena, en la mayoría de casos los hijos son retirados por la DGAI y traspasados a una familia en custodia, hay mujeres que incluso han llegado a perder a sus hijos sin saber exactamente en qué momento se hizo ese trámite porque no entendían lo que firmaban. En los casos de expulsión del país se puede dar la situación de que la madre pierda la posibilidad de irse con su hijo.

6.9.2.6. *La libertad*

Conforme se establece en el Código Penal, la expulsión supone la prohibición de entrada en el territorio español³⁰⁰ por un periodo entre tres y diez años, sin embargo son muchos los casos en que tal expulsión no llega a producirse, quedando estas mujeres indocumentadas, “sin papeles” y en situación de vulnerabilidad.

El paso por la cárcel termina con la expulsión a su país de origen y sólo existen dos posibilidades de inserción en el país, en primer lugar, la colaboración con la policía a la hora de detectar posibles mafias que las han introducido en nuestro país y en segundo lugar, legalizar su situación. Esta posibilidad es altamente difícil; el proceso consiste en encontrar un trabajo legalmente regularizado y el momento para su búsqueda, antes de que se materialice la expulsión, es utilizando los permisos de salida, en este momento la reclusa tiene cierta libertad para su búsqueda pero el índice de probabilidad es bajísimo ya que una mujer reclusa cuenta con una serie de trabas muy difíciles de superar como son: ser mujer (el desempleo femenino es superior al masculino); ser extranjera (problemas de idiomas o situación irregular al carecer de permisos de residencia ni de trabajo); poca preparación (los trabajos mayoritariamente son en el servicio doméstico y en este campo las irregularidades y los abusos en la contratación son habituales, con lo que la obtención de un contrato en regla es difícil); haber estado en la cárcel (pocos empresarios o personas necesitadas de servicio doméstico están dispuestos a ofrecer un trabajo a alguien que ha pasado por prisión); poca disponibilidad de horarios (el hecho de que sólo puedan trabajar durante los permisos de salida unas pocas semanas al año, no permite una contratación en toda regla).

Son muy pocas las mujeres que han tenido la posibilidad de rehacer sus vidas en España y las que lo hacen es porque han tenido la suerte de encontrarse con personas dispuestas a aceptar estas limitaciones, normalmente son amigos o conocidos. Lo habitual es la expulsión del país tras la condena.

³⁰⁰ La expulsión no sólo las priva de entrada en España sino en todo el territorio Schengen: Alemania, Francia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Italia, Portugal, Grecia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Suecia, Noruega, Islandia, Suiza, Liechtenstein y los países que se van adhiriendo a la Unión Europea como Chipre, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovenia, Eslovaquia, República Checa, Rumanía y Bulgaria, firman también este tratado.

Las situaciones de engaños a mujeres, situaciones de marginación social o pobreza anteriores en las vidas de las mujeres no son consideradas como atenuantes a la hora de aplicar una condena, además el proceso de detención es muy rápido. Se las detiene, se las llevan a los juzgados rápidamente, entran como preventivas en alguna de las prisiones hasta que el juicio se realice, (el período de espera para un juicio puede ser hasta de dos años) se realiza el juicio y, como se ha mencionado, no se suelen tener en cuenta estos aspectos que explican el porqué de la comisión del delito. Es más, los juicios mantienen una línea general y las condenas en estos casos e independientemente de la cantidad, oscilan entre los nueve y los once años. Existen también más agravantes si vienen con más personas o con el soporte de una banda criminal, en este caso las condenas son superiores. En cuanto a las penas, éstas han de cumplirse de manera íntegra. En el C.P. antiguo existía la posibilidad de redención, es decir, según el comportamiento o por el trabajo desempeñado en las propias prisiones, trabajos de lavandería, cocina... existía la posibilidad de reducir la condena, pero con el nuevo C.P. esta figura no existe del todo. Es cierto que no se suelen cumplir las condenas completas, pero hay un mínimo que, en caso de una condena de nueve años, se cumple al menos seis o siete para entrar en la fase condicional.

Desde los centros penitenciarios no se promueve la inserción laboral de este colectivo por los problemas legales que existen (recordemos que muchas de ellas son detenidas en el aeropuerto con lo que su situación se sitúa en un limbo legal y jurídico), algunos profesionales plantean que no tiene sentido ya que una vez cumplida la condena y sobre todo en los casos en que esta es superior a un año, existe automáticamente orden de expulsión; este planteamiento tiene mucho que ver con el enfoque que la administración prioriza en la medida de privación de libertad, considerándola más como una forma de castigo que no como una vía para facilitar la reinserción social³⁰¹.

Hacer un planteamiento general pensando que las leyes amparan a todas las personas por igual, y que todos los presos gozan de los mismos derechos, es un intento de esconder que existe una situación de desigualdad y así no tener que plantearse respuestas reales. En este punto estamos hablando de un grupo de personas (gitanas y

³⁰¹ Si se tuviera en cuenta este planteamiento podría llegar a proyectarse que, independientemente de que estas personas sea expulsada o decida marcharse voluntariamente, sería muy útil facilitar una inserción enfocada a las vías de salida en su país de origen. En países como Francia, existen ONGs de cooperación con ámbitos de trabajo en países de África, América...

extranjeras) que parten de una situación diferente y que no pueden acceder a los mismos recursos económicos y sociales a los que pueden acceder otras presas. No sólo se discrimina cuando se trata de forma diferente a los iguales, sino que también se discrimina cuando sujetos con circunstancias diversas son tratados igualmente.

6.10. SER MADRE EN PRISIÓN

La mayoría de estudios realizados sobre mujeres en prisión dedican gran parte de sus páginas a su condición de madre pero consideramos que la mujer en prisión no debe verse reducida a tal situación y no puede ver condicionada su existencia a una concepción maternal.

Al tratarse de un estudio sobre la mujer nos centraremos en su situación, por ello no entramos a valorar cómo sufren los niños directamente el encarcelamiento ni las repercusiones que éste tiene para su desarrollo personal y social, esto requiere otra investigación específica, sólo mencionar el trastorno psicológico por su presencia en la cárcel³⁰².

Si hay mujeres en prisión es de presuponer que habrá niños en ellas; la edad media de estas mujeres se sitúa alrededor de los 30 años, lo que implica que la mayoría de ellas están en el periodo fértil de su vida. Éste es el principal motivo por el que ha aumentado considerablemente el número de niños (alrededor de doscientos) que cumplen privación de libertad de manera indirecta en nuestro país. Su encarcelamiento, más aún que el de los propios padres, es un acontecimiento enormemente desestabilizador tanto para los niños pequeños como para la familia en su conjunto.

Hasta el año 1995 era posible que niños y niñas de hasta seis años de edad pudiesen acompañar a sus madres en la cárcel, sin embargo a principios de 1996 se aprobó el Real Decreto 190/96 por el que se modificó la ley, de forma que actualmente sólo pueden estar con ellas hasta que cumplan los tres años de edad, a pesar de que la cárcel no es el lugar más idóneo para un niño. La pregunta que surge entonces es si no sería mejor que los niños viviesen fuera de la cárcel con algún familiar o en un régimen de acogida, hay quien sostiene que no se debería permitir que los niños estén entre rejas y

³⁰² Para un conocimiento más en profundidad recomendamos el libro de Jesús Jiménez Morago y Jesús Palacios González, "Niños y madres en prisión. Desarrollo psicobiológico de los niños residentes en centros penitenciarios".

hay quien defiende que el cariño y el derecho de la madre están por encima del entorno en que viven, es este un debate abierto y de posiciones encontradas.

6.10.1. MARCO LEGISLATIVO

Ya hemos mencionado cómo la mayoría de los artículos de la ley penal y penitenciaria referente a mujeres encarceladas lo hacen en su vertiente materna, encontramos así los siguientes:

Reglamento Penitenciario, artículo 17. Internas con hijos menores

- 1. La Dirección del establecimiento admitirá a los hijos menores de tres años que acompañen a sus madres en el momento del ingreso. Cuando éstas soliciten mantenerlos en su compañía dentro de la prisión, deberá acreditarse debidamente la filiación y que dicha situación no entraña riesgo para los menores, poniendo en conocimiento del Ministerio Fiscal la decisión adoptada a los efectos oportunos.*
- 2. Las internas que tuviesen en el exterior hijos menores de tres años bajo su patria potestad podrán solicitar del Consejo de Dirección autorización para que éstos permanezcan en su compañía en el interior del centro penitenciario, que se concederá siempre que se acredite debidamente la filiación y que tal situación no entraña riesgo para los menores. A tal fin, se recabará la opinión del Ministerio Fiscal, a quien se le notificará la decisión adoptada.*
- 3. Admitido el ingreso de los niños en prisión, deberán ser reconocidos por el Médico del establecimiento y, si éste no dispusiese otra cosa, pasarán a ocupar con sus madres la habitación que se les asigne dentro de la unidad de madres.*
- 4. En los posibles conflictos que surjan entre los derechos del niño y los de la madre originados por el internamiento en un establecimiento Penitenciario, deben primar los derechos de aquél, que, en todo caso, deben quedar debidamente preservados en el modelo individualizado de intervención penitenciaria que se diseñe para la madre.*
- 5. La Administración Penitenciaria dispondrá para los menores y sus madres de unidades de madres, que contarán con local habilitado para guardería infantil y estarán separadas arquitectónicamente del resto de los departamentos, a fin de facilitar las especificidades regimentales, médico-sanitarias y de salidas que la presencia de los menores en el centro hiciesen necesarias.*

6. *La Administración Penitenciaria fomentará la colaboración y participación de las instituciones públicas y privadas de asistencia al menor en las unidades de madres o en las unidades dependientes creadas al efecto para internas clasificadas en tercer grado que tengan en su compañía hijos menores de tres años. A tal fin, celebrará los convenios precisos para potenciar al máximo el desarrollo de la relación materno-filial y de la formación de la personalidad de los niños.*

Artículo 45. Comunicaciones íntimas, familiares y de convivencia.

6. *Se concederán, previa solicitud del interesado, visitas de convivencia a los internos con su cónyuge o persona ligada por semejante relación de afectividad e hijos que no superen los diez años de edad. Estas comunicaciones, (...) se celebrarán en locales o recintos adecuados y su duración máxima será de seis horas.*

Ley Orgánica 13/95 de 18 de diciembre sobre modificación del límite de edad de permanencia de los menores en prisión:

Artículo 2.

2. *Las internas podrán tener en su compañía a los hijos que no hayan alcanzado los tres años de edad, siempre que acrediten debidamente su filiación. En aquellos centros donde se encuentren ingresadas internas con hijos existirá un local habilitado para guardería infantil.*

La Administración penitenciaria celebrará los convenios precisos con entidades públicas y privadas con el fin de potenciar al máximo el desarrollo de la relación materno-filial y de la formación de la personalidad del niño dentro de la especial circunstancia determinada por el cumplimiento por la madre de la pena privativa de libertad.

3. *Reglamentariamente se establecerá un régimen específico de visitas para los menores que no superen los diez años y no convivan con la madre en el centro penitenciario. Estas visitas se realizarán sin restricciones de ningún tipo en cuanto a frecuencia e intimidad y su duración y horario se ajustará a la organización regimental de los establecimientos.*

Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos en relación con las madres reclusas contiene la disposición siguiente:

“23.1) *En los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de la que acaban de dar a luz y de las convalecientes. Hasta donde sea posible, se tomarán medidas para que el parto se verifique en un hospital civil. Si el niño nace en el establecimiento, no deberá hacerse constar este hecho en su partida de nacimiento.*

2) *Cuando se permita a las madres reclusas conservar su niño, deberán tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal cualificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por sus madres”*

Las menciones a los menores que están en Centros Penitenciarios en las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing) y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad son aún más escasas.

6.10.2. ENTRADA DE NIÑOS EN PRISIÓN

Actualmente hay en prisión alrededor de 200 niños menores de tres años³⁰³, ¿pero cómo llegan estos niños a cumplir condena con sus madres?

Existen cuatro posibilidades de entrada de estos menores en prisión:

- a) Niños que nacen en la cárcel porque su madre llega embarazada.
- b) Niños que nacen en la cárcel porque su madre se queda embarazada mientras cumple condena.
- c) Niños que llegan en brazos de sus madres.
- d) En algunas ocasiones, la madre hace una petición para que su hijo, que está en libertad, entre en prisión y poder estar con ella³⁰⁴.

³⁰³ En 1996 había 151 niños mientras en el 2004 se alcanzó la cifra de 213. YAGÜE OLMOS, C. (2006), “Madres en prisión (...)”.

³⁰⁴ En este caso un/a Trabajador/a Social hace un informe y una valoración, entre las que se encuentra que el niño está adecuadamente documentado, y estima si el niño no corre peligro en el Centro Penitenciario por algún tipo de problema (psicológico o médico) que tenga la madre. Si el informe es positivo, el Consejo de Dirección autoriza la entrada del menor y lo notifica al Fiscal de Menores para proceder a su entrada. (Artículo 17 del Reglamento Penitenciario).

6.10.3. TIPOS DE CENTROS

En España, las mujeres condenadas con hijos pequeños tienen la posibilidad de ser acompañadas por éstos en los dispositivos penitenciarios especialmente previstos para este propósito hasta la edad de tres años.

a) Centros penitenciarios ordinarios

En esta situación, la madre y el niño permanecen en las dependencias del departamento de mujeres en estos Centros. En ellas se potencian actividades para la madre y el niño, al que se le busca una salida al exterior para asistencia a guarderías o colegios.

b) Centros con Unidad de Madres

Se encuentran definidas en el artículo 17.5 del Reglamento Penitenciario. Se trata de Unidades independientes de los departamentos de mujeres y hombres con dependencia específica para las madres y los niños. Suelen estar bien dotados de personal especializado y tienen su jardín de infancia; cuando el niño supera una edad mínima salen a guarderías o colegios del exterior y además se realizan actividades con los niños en el exterior los fines de semana y las vacaciones. En este apartado es muy importante la ayuda de asociaciones externas especializadas.

En el año 2005 se encontraban en funcionamiento diez Unidades de Madres distribuidas a lo largo de la geografía del país: Sevilla, Granada, Palencia, León, Madrid (V y VI), Palma de Mallorca, A Coruña, Valencia y Barcelona.

c) Unidades Dependientes para madres con hijos

Definidas en el Reglamento Penitenciario en el artículo 80.4 como una especificidad del régimen abierto. Se trata de Unidades ubicadas en viviendas normalizadas de la localidad donde se sitúa el centro penitenciario. La madre se encuentra clasificada en tercer grado y normalmente sale al exterior a trabajar, a recibir formación en cursos del INEM o cursos de capacitación laboral en otras actividades. Así mismo, los niños acuden a guarderías y colegios y mientras permanecen en el piso se propician juegos y actividades formativas. Uno de los objetivos de estas Unidades es que los padres puedan mantener una relación normalizada con el hijo. Al igual que en las Unidades de Madres, existen actividades de fines de semana y periodo vacacional.

Existen Unidades dependientes para madres en Sevilla, Madrid (V y VI), Tenerife, Valencia (Malvarrosa y Rocafort) y Barcelona.

d) Las Unidades Familiares

Regulados en el artículo 168 del Reglamento Penitenciario. Son módulos residenciales, similares a las Unidades de madres, para reagrupar en ellos a parejas de internos que tengan hijos menores de tres años.

El primer programa de Módulo Residencial Familiar lo encontramos en el Centro Penitenciario Madrid VI, en Aranjuez; posteriormente se creó la Unidad Familiar en el Centro Penitenciario de Picassent en Valencia. El objetivo primordial está en el reagrupamiento familiar, cuando sus miembros adultos se encuentran privados de libertad y cuentan con hijos menores de tres años. En este contexto se ejecutan programas específicos de educación familiar. En relación a los menores la intervención es similar y compartida con el módulo de madres; en relación a los adultos, tienen programas de orientación familiar, educación sanitaria y manejo de habilidades parentales, es lo que compone la denominada Escuela de Padres.

6.10.4. EL PROBLEMA DE SER MADRE EN PRISIÓN

Las mujeres que se quedan embarazadas en un centro penitenciario donde no existe unidad de madres ni servicio de obstetricia y ginecología, ni condiciones aceptables para que puedan atender a los niños, son trasladadas a ciudades donde el centro penitenciario reúna estas cualidades, con el consiguiente desarraigo que, en el caso de las mujeres, suele tener consecuencias más inmediatas y dramáticas que en el caso de los hombres, por sus mayores vínculos con el universo familiar más próximo; este hecho ha provocado que, en muchas ocasiones, las mujeres hayan ocultado su embarazo durante meses y meses para evitar ser separadas de su familia en el exterior y/o de su pareja en el interior³⁰⁵.

Las mujeres embarazadas no cuentan con los cuidados necesarios y se han dado casos de abortos por negligencia y falta de atención médica o incluso de internas que han tenido que dar a luz con la ayuda de sus compañeras, si bien son casos aislados y no es la práctica general, la sola existencia de uno de estos casos nos parece inexcusable.

³⁰⁵ No siempre la pareja de la mujer consigue el traslado al mismo centro penitenciario donde va la mujer, y en las ocasiones donde se logra un traslado no se hace al mismo tiempo con lo que pueden pasar meses hasta que pueden volver a reunirse, si llegan a hacerlo.

Las condiciones de vida de estos niños están condicionadas por la estructura y el régimen de vida de la prisión, las aducidas razones de seguridad dificultan experiencias positivas para los niños como son la celebración de cumpleaños o la entrada de determinados juguetes. Las celdas son pequeñas y no se dispone de armarios donde guardar la ropa de los niños, en ocasiones tienen dos literas con lo que es imposible la colocación de una cuna; los wc no tienen tapadera con lo que algunos niños juegan y beben de ese agua.

Hay un excesivo celo en las labores de vigilancia llegando a cachear a los niños y haciéndoles pasar por el arco de detector de metales cuando regresan de los permisos de salida. Si bien sabemos que existe la posibilidad de internas que se aprovechan de sus hijos para introducir sustancias consideradas ilegales en prisión habría que tener en cuenta la condición de menores de sus hijos y encontrar una solución que no invada la intimidad y seguridad de estos niños.

Están expuestos a todo tipo de virus, recordemos que el 20% de la población es seropositiva y la tasa de infección tuberculosa es 20 veces superior a la media, se han llegado a detectar casos de contagio; y cuando los pequeños necesitan del cuidado de un especialista, las presas deben acudir al centro hospitalario más cercano, eso sí, esposadas y custodiadas por la Guardia Civil. Para evitar estas situaciones incómodas para los niños el organismo penitenciario ha establecido convenios con las consejerías de Sanidad de algunas comunidades autónomas (si bien no todas) para que sean los profesionales médicos los que se desplacen a los centros penitenciarios y no al revés.

También los trastornos psicológicos para las mujeres que son madres son muy grandes. Además del trauma que les supone el haber sido ingresadas en prisión, son susceptibles de sufrir el trastorno provocado por no ver a sus hijos si estos se encuentran fuera de prisión³⁰⁶, la angustia que les causa la posibilidad de que sus hijos dejen de quererlas o les recriminen el tiempo que no están con ellos, el sufrimiento que les supone el hecho de ver a sus hijos privados de libertad (en el más amplio sentido de la palabra) a una edad tan temprana o la ansiedad al considerar cómo van a explicarles en un futuro dónde nacieron y/o han pasado sus primeros años de vida.

³⁰⁶ Bien porque superan el límite de edad para permanecer allí, bien porque los padres impiden que los niños visiten a sus madres en la cárcel o ellas mismas prohíben que las vean en esa situación.

Las visitas familiares también suponen un problema en prisión, si los hijos se encuentran bajo la tutela del Estado o viven con padres adoptivos diferentes las visitas dependen de la buena voluntad tanto de padres adoptivos como de los trabajadores de los servicios de protección de la infancia, en algunas ocasiones estas visitas pueden no llegar a producirse bien porque los trabajadores sociales consideran que acompañar a niños a visitar a sus madres presas les absorbe un tiempo excesivo y no pueden conciliar esta labor con otras tareas de su trabajo, bien porque los padres adoptivos se encuentran con un conflicto de intereses.

Por otro lado existe un grave problema de competencias administrativas, ajeno por completo a la vida y responsabilidad de las madres y los niños y que dificulta la relación entre madre e hijo sometido a tutela, y es que la presa depende de la Administración Penitenciaria, mientras que el niño depende de la respectiva Administración Autonómica llegando a darse casos donde se traslada a la madre y el niño ha de quedarse en la Comunidad Autónoma de referencia, privándose de esa manera de la relación materno-filial.

En el supuesto de que los niños no estén en compañía de las internas, también presenta una serie de problemas que son enfrentados de forma desigual por ellas, según los niños estén al cuidado de su familia directa o hayan sido acogidos en instituciones o familias que han asumido su guardia legal.

Es llamativo que en la misma situación de privación de libertad en hombres y mujeres haya unas repercusiones tan diferentes, tanto en los mismos internos como en sus hijos, ya que en el caso de los hombres el hecho de su encarcelamiento no implica forzosamente la desestructuración y desmoronamiento del núcleo familiar y que sí se da, en la mayoría de los casos, cuando son las mujeres quienes entran a cumplir una pena, sobre todo si ésta es de larga duración.

Uno de los problemas que más nos han llamado la atención al analizar este punto, porque resulta consecuencia directa de la herencia conceptual que hemos visto a lo largo de esta investigación de la mujer como madre y esposa, es que las mujeres que tienen a sus hijos con ellas en prisión no pueden trabajar, se les exige dedicación exclusiva a sus hijos. Nos llama la atención pues es una imposición no una posibilidad.

6.10.5. ALTERNATIVAS PARA LOS NIÑOS

También existen opciones para que los menores no entren en prisión:

Vivir con algún familiar. Pero no siempre es la mejor opción pues depende de cada caso, ya que muchas veces la alternativa es un padre alcohólico o drogadicto y realmente el menor está mejor en prisión, y es que en estos casos la elección no es entre una prisión o un hogar estupendo, sino la cárcel o un hogar desastroso.

El acogimiento familiar. El niño que tiene a su madre en la cárcel puede optar a una comunidad de acogida, sin embargo los problemas surgen cuando la progenitora obtiene la libertad: dificultades de encontrarlos, dificultades en recuperarlos judicialmente y sobre todo dificultades de recuperarlos emocionalmente, pues muchas veces la vida que les ofrece la madre poco tiene que ver con la que tienen en acogida.

Cuando se aproxima el momento del cumplimiento de los tres años de edad límite para que niñas y niños estén con sus madres, éstos se van quedando más tiempo con sus familias extensas, que en su mayoría son las que se hacen cargo de estos pequeños. Pero si no es el caso, se les busca familias de acogida que suelen tener hijos y que no tienen expectativas de adopción. Se trata de que el cambio sea lo menos traumático posible tanto para los niños como para sus madres propiciando el desarrollo armónico de las dos relaciones. Sin embargo son demasiados los casos en que estos niños terminan en un centro de acogida, separados de sus familiares porque son los servicios sociales penitenciarios quienes deciden sobre la capacidad de las personas que pudieran acoger a estos niños y nos encontramos entonces con situaciones en las que esta separación se llega a vivir como un secuestro porque muchas de ellas los acaban perdiendo para siempre a la hora de obtener la libertad e ir a por ellos, porque se encuentran con que los han dado en adopción o con que para recuperarlos les piden unos niveles de socialización muy altos que la reclusa no puede alcanzar.

6.10.6. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DESDE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Desde la Administración Penitenciaria se han creado programas específicos de actuación con mujeres e hijos. Veamos algunos de ellos:

- Programas de intervención con madres y niños en centros penitenciarios:

El objetivo fundamental de estos programas es la protección del niño por medio de la atención de todas sus necesidades. Desde la prisión se procuran medidas que potencien:

- La operatividad de los mecanismos sociales que permitan la permanencia de estos niños con familiares directos, facilitando al máximo los contactos con las madres.
- El desarrollo integral del niño, de manera que la influencia nociva que pueda derivarse de su estancia en prisión pueda contrarrestarse.

Las actividades que se desarrollan en estas unidades tienen unos fines muy determinados:

- Aumentar la intensidad y calidad de las relaciones materno-filiales.
- Adquirir y desarrollar estrategias para enfrentarse eficazmente a los problemas que cotidianamente surgen en las tareas educativas.
- Integrar a las madres en la intervención global del departamento diseñado para menores.
- Conseguir compensar retrasos del niño al ingreso en cuatro áreas fundamentales: psicomotricidad, lenguaje, socio-afectividad y cognición.

- Programas de intervención con madres en Unidades Dependientes.

Los programas que se aplican en estas Unidades van a depender no sólo de la intervención institucional, sino también de la intervención de la asociación o grupo que colabore en su mantenimiento. Los objetivos que se quieren conseguir con estos programas son:

- Permitir que la excarcelación constituya un proceso evolutivo y no una ruptura.
- Conseguir para los niños una normalización en la relación familiar con los demás miembros de la familia.
- Posibilitar una intervención penitenciaria más individualizada.
- Posibilitar la utilización de los servicios sociales comunitarios para la población infantil.
- Proporcionar a las internas una mejor inserción laboral y social.

- Programas en el modelo mixto.

El modelo mixto tiene como objetivo fundamental integrar los elementos formativos, educativos y actitudinales, estos últimos sobre todo a través de la convivencia de hombres y mujeres en un medio cerrado. Se trata de dar un paso más en la normalización de la vida penitenciaria al establecer un hábitat y un medio en el que el

núcleo familiar se vea fortalecido, impulsando así una motivación que lleve a internos e internas, padres y madres de los hijos que tienen en prisión, a un mayor compromiso con su propio tratamiento.

6.10.7. MEDIDAS LEGALES QUE FAVORECEN LA SALIDA DE LAS MADRES Y LOS MENORES

La normativa vigente posee vías de reincorporación para paliar el efecto de la prisión y acortar el periodo de cumplimiento de la condena para mujeres embarazadas o madres con hijos a su cargo, esta aplicación afortunadamente cada día es más habitual.

- Tercer grado pleno para cuidado del menor. El Art. 82.2 del R.P. describe como objeto de discriminación positiva de la mujer la posibilidad de obtener esta clasificación *“en el caso de mujeres penadas clasificadas en tercer grado, cuando se acredite que existe imposibilidad de desempeñar un trabajo remunerado en el exterior, pero conste, previo informe de los servicios sociales correspondientes, que va a desempeñar efectivamente las labores de trabajo doméstico en su domicilio familiar, se considerarán estas labores como trabajo en el exterior.”*; y por tanto, el cuidado de los hijos menores quedaría plenamente englobado en esta actividad.

- Medidas de control telemático. *“En general, el tiempo mínimo de permanencia en el Centro será de ocho horas diarias, debiendo pernoctarse en el Establecimiento, salvo cuando, de modo voluntario, el interno acepte el control de su presencia fuera del Centro mediante dispositivos telemáticos adecuados proporcionados por la Administración Penitenciaria u otros mecanismos de control suficiente, en cuyo caso sólo tendrán que permanecer en el Establecimiento durante el tiempo fijado en su programa de tratamiento para la realización de actividades de tratamiento, entrevistas y controles presenciales.”*. Dada la naturaleza de esta medida su aplicación en los últimos meses de embarazo y los inmediatamente posteriores al alumbramiento se ha generalizado como medida humanitaria, permite que la mujer permanezca en el propio domicilio, en el periodo más delicado, al estar plenamente implicada en su propia atención sanitaria y los cuidados del recién nacido.

- Dormir en domicilio e ingresar durante el día. Otra discriminación positiva hacia la mujer por su condición de madre la tenemos en el Art. 179 del R.P. que establece un horario flexible: *“Con relación a las internas con hijos menores clasificadas en tercer grado, la Junta de Tratamiento podrá aprobar un horario adecuado a sus necesidades familiares con el fin de fomentar el contacto con sus hijos en el ambiente familiar, pudiendo pernoctar en el domicilio e ingresar en el Establecimiento durante las horas diurnas que se determinen.”* Sin embargo, en la práctica no es una medida solicitada, debido, en parte, a la lejanía de los Centros de los núcleos de residencia y por preferir, en iguales circunstancias cualesquiera otras de las medidas mencionadas.

- Adelantamiento de libertad condicional y el indulto particular. El Art. 202 del R.P. enumera los posibles beneficios penitenciarios que permiten el acortamiento de la duración de las condenas definiendo ambas figuras. Son medidas de aplicación general a cualquier interno, con independencia de su situación personal y social, pero que bien pueden fundamentarse y aplicarse generosamente en el caso de la maternidad.

Art. 205: *“Las Juntas de Tratamiento de los Centros Penitenciarios, previa emisión de un pronóstico individualizado y favorable de reinserción social, podrán proponer al Juez de Vigilancia competente el adelantamiento de la libertad condicional para los penados clasificados en tercer grado, siempre que hayan extinguido las dos terceras partes de su condena o condenas y que sean merecedores de dicho beneficio por observar buena conducta y haber desarrollado continuamente actividades laborales, culturales u ocupacionales, conforme a lo establecido en el Código Penal.”*

Art. 206: *“La Junta de Tratamiento, previa propuesta del Equipo Técnico, podrá solicitar del Juez de Vigilancia Penitenciaria la tramitación de un indulto particular, en la cuantía que aconsejen las circunstancias, para los penados en los que concurran, de modo continuado durante un tiempo mínimo de dos años y en un grado que se pueda calificar de extraordinario, todas y cada una de las siguientes circunstancias...”*

El fuerte aumento de la población penitenciaria femenina tiene como consecuencia la entrada de niños menores, hijos de las reclusas en un sistema, el carcelario, inadecuado para atender sus necesidades. Esto ha supuesto un desbordamiento de las estructuras existentes y una corriente de opinión a favor de la búsqueda de soluciones y caminos extrapenitenciarios. Hay que buscar fórmulas para permitir que mujeres reclusas puedan

convivir con sus hijos en lugares habilitados al efecto pero fuera de los centros penitenciarios donde cumplen condena.

6.11. LIBERTAD

El último paso de todo este periplo carcelario es la vuelta a la sociedad, la tan soñada y temida libertad.

La vuelta a la sociedad de las mujeres encarceladas es de una enorme complejidad puesto que se ponen en juego muchos factores personales, sociales y estructurales, con el añadido de los efectos negativos que comporta la prisionización y el cúmulo de múltiples desventajas sociales que ya podían acarrear estas mujeres antes de su ingreso en prisión: un mal estado de salud, baja formación, una trayectoria laboral marcada por el desempleo, la inactividad, o la temporalidad y la precariedad, bajos ingresos, carga total de las personas dependientes, pérdida de los hijos, el haber sido víctimas de violencia, falta de acceso a la vivienda, etc. Salen y no conocen la situación del mercado laboral, no saben cómo buscar un trabajo, qué tipo de imagen puede serles más beneficiosa dependiendo del puesto de trabajo al que quieran acceder, tampoco tienen claro las condiciones salariales, ni sus capacidades y habilidades para realizar según qué tipo de trabajo, etc.; no conocen los recursos externos que les podrían guiar, acompañar y apoyar en su incorporación al mercado de trabajo y desconfían de aquellos recursos que les brinda el Departamento de Justicia.

En el campo de la vivienda sucede lo mismo: no saben cuál es el precio de las viviendas, ni las prestaciones a las cuales pueden acceder...

Muchas veces también desconocen cuál es su situación legal y los trámites que tienen que hacer en relación al pago de la responsabilidad civil, a juicios pendientes o a la custodia de los hijos.

La actuación penitenciaria cambia y transforma al sujeto, les re-educan dándoles un nuevo modo de vida, este proceso de re-educación anula la responsabilidad, la capacidad de decisión, autonomía, creatividad, iniciativa y planificación³⁰⁷, así que una vez salen de prisión, muchas se encuentran totalmente desorientadas, se sienten

³⁰⁷ “Muy pocos aspectos de la vida cotidiana y rutinaria dependen de las presas: los horarios, el silencio, las actividades que llevar a cabo, con quien estar, los espacios a habitar, el ocio, el ritmo, la alimentación, el cuidado, el trabajo, la formación, las aficiones, etc. privaciones todas ellas que se consideran competencias inherentes a una persona adulta.” CREFAT (2002): “La identidad Robada”.

vulnerables y sin capacidad ni recursos para afrontar su nueva situación. Se les exige que de forma rápida y ágil se integren de nuevo en la sociedad, que encuentren un trabajo y una vivienda en un tiempo breve, que se distancien de amigos considerados perjudiciales y de los circuitos de la droga, que dispongan de dinero suficiente para poder estabilizarse, que reconstruyan los lazos familiares con los hijos y con los padres, hermanos, que se responsabilicen de los familiares dependientes (hijos, personas mayores o enfermos), en definitiva que tengan los recursos y estrategias de adaptación que les permitan afrontar las nuevas situaciones sociales y laborales.

Ante estas exigencias, hay quienes sucumben y otras que consiguen superar los obstáculos que la prisión les sigue imponiendo durante la salida al tercer grado o libertad condicional.

6.11.1. CLASES DE LIBERTAD

Antes de volver a la sociedad como ciudadana de pleno derecho, existen otras posibilidades ofrecidas por la Administración dentro del criterio de reinserción y rehabilitación social que proclama la ley para ir acercándose poco a poco a la vida en completa libertad.

- Permisos de salida

La legislación española conoce diversas modalidades de permisos de salida:

- *Permisos ordinarios*, reservados para las penadas (o preventivas) clasificadas en segundo o tercer grado que hayan cumplido una cuarta parte de la condena y no observen mala conducta. Pueden consistir en salidas de hasta siete días por un total de 18 días (segundo grado) ó 24 días (tercer grado) al semestre. No se conceden si existe peligro de fuga, de reincidencia o si el disfrute del permiso puede poner en peligro los fines del mismo (art. 47,2 L.; 154 R.).

- *Permisos extraordinarios*, concedidos por causa de fallecimiento o enfermedad grave de familiares o de personas vinculadas íntimamente a las internas. Su duración se extiende por el tiempo necesario y de ellos pueden beneficiarse todas las internas, también las clasificadas en primer grado, si bien en este supuesto y cuando el permiso exceda de dos días, han de ser aprobados por el Juez de Vigilancia (art. 155 R.). Son igualmente permisos extraordinarios las salidas de hasta doce horas para consulta

ambulatoria extrapenitenciaria de las penadas clasificadas en segundo o tercer grado, o las salidas de hasta dos días para ingreso en un hospital extrapenitenciario (art. 155 R.).

- *Permisos de fin de semana*, especialmente previstos para las clasificadas en tercer grado, que pueden salir de la prisión, por regla general, cada fin de semana (art. 87,2 y 101,2 R)

- *Salidas programadas*: Al lado de lo anterior y en el marco del tratamiento, caben las salidas programadas, hasta por dos días (art. 114 R.) y salidas regulares al exterior (hasta ocho horas) de internas clasificadas en segundo grado para su participación en programas concretos de atención especializada (art. 117).

- Régimen abierto

Es el destinado "*a los penados clasificados en tercer grado que puedan continuar su tratamiento en régimen de semilibertad*" (art. 74,2 R.).

Tres son las clases de establecimientos previstos por el nuevo Reglamento para su aplicación (art. 80): los Centros Abiertos o de Inserción Social, las Secciones Abiertas, integradas en un establecimiento polivalente, y las Unidades Dependientes, "*instalaciones residenciales situadas fuera de los recintos penitenciarios e incorporadas funcionalmente a la Administración penitenciaria*", por lo general, en colaboración con entidades públicas o privadas (art. 165,1).

La clasificación en tercer grado exige comúnmente el cumplimiento de una cuarta parte de la condena³⁰⁸, pero no es preciso en el caso de los penados enfermos muy graves con padecimientos incurables (art. 104,4R.) y en supuestos especialmente favorables siempre que se haya dejado "*transcurrir el tiempo de estudio suficiente para obtener un adecuado conocimiento*" del sujeto (art. 104,3 R.).

- Libertad anticipada

El último de los grados que rige la ejecución de las penas privativas de libertad (art. 72 L.). El Código Penal contempla la libertad condicional en sus arts. 90 y ss. (arts. 192 y ss. R.P.), y para su concesión por parte del Juez de Vigilancia requiere: que el penado se encuentre en tercer grado de tratamiento; la extinción de las tres cuartas partes de la condena y que observe buena conducta y pronóstico individualizado y favorable de reinserción social.

³⁰⁸ Salvo en los condenados con pena no superior a un año, en que la clasificación en tercer grado puede ser la inicial.

Con carácter excepcional cabe conceder la libertad condicional aun cuando sólo se haya extinguido dos terceras partes de la condena a quienes lo merezcan “*por haber desarrollado continuamente actividades laborales, culturales u ocupacionales*” (art. 91 Código Penal y 205 R.P.).

También excepcionalmente pueden ser colocados en libertad condicional, aunque no hayan extinguido las tres cuartas partes o, en su caso, las dos terceras partes los que hubieren cumplido setenta años o la cumplan durante la extinción de la condena y quienes estén afectados por una enfermedad muy grave y con padecimientos incurables (art. 92 C.P.).

Si durante el período de libertad condicional el sujeto delinque o no observa las reglas de conducta, el Juez revocará la libertad condicional y el penado reingresará en prisión (en régimen ordinario –art. 201 R.P.), sin perjuicio de computarse el tiempo pasado en libertad condicional (art. 93).

- Indulto particular

Regulado en el artículo 206. La Junta de tratamiento puede solicitar la tramitación de un indulto particular para los penados que durante un tiempo mínimo de dos años, en un grado extraordinario cumplan los siguientes requisitos: buena conducta, desempeño de actividad laboral fuera o dentro de la prisión y participación en las actividades de reeducación y reinserción.

Existe otro tipo de indulto, desarrollado en el artículo 25 del reglamento “*libertad por aplicación de medidas de gracia*”. Se trata de un indulto total o parcial que se notifica al Centro Penitenciario y son expedidos por el Consejo de Ministros, decretando el indulto. Los trámites de este indulto son diferentes a los del artículo 206, entre ellos que la solicitud la tramita el penado, sus parientes o cualquier otra persona, esta solicitud se realiza por vía del Director del Centro Penitenciario. Puede ser un indulto total –libertad del penado, o parcial –lo que resta de condena.

6.11.2. NECESIDADES FUERA DE PRISIÓN

A la salida de la cárcel las mujeres tienen que cubrir una serie de necesidades básicas y además han de hacerlo de una manera urgente.

Ámbito laboral

A la salida de prisión el contexto general que define la entrada al mercado laboral es un factor clave en la trayectoria de las mujeres ex-presas; por un lado las tasas de paro existentes en el Estado que son elevadas tanto para hombres y más aún para mujeres, por otro lado la calidad del trabajo se define por el trabajo temporal o a tiempo parcial y por la precariedad laboral, la cual se caracteriza por ser sobre todo femenina. Así, las mujeres que salen de prisión se encuentran con todas estas dificultades, desventajas y desigualdades a las que se le añaden las derivadas del impacto del encarcelamiento en sus trayectorias laborales.

Durante el periodo de encarcelamiento hay una ausencia del mercado laboral y ya hemos visto que los centros no ofrecen una preparación de calidad destinada a potenciar una futura inserción laboral, son escasas las posibilidades de una formación continuada cada vez más decisiva ante el nuevo escenario económico y del mercado laboral; hay una limitación en el uso y acceso a las nuevas tecnologías con el riesgo que esto supone de encontrarse ante una nueva forma de exclusión basada en el abismo tecnológico y un desconocimiento acerca de la situación del mercado laboral.

A la salida de prisión parte de las mujeres no llegan a trabajar³⁰⁹ y vuelven inmediatamente a situaciones de inestabilidad socio-económica muy graves, las que pueden acceder a un trabajo lo hacen en condiciones de parcialidad y temporalidad o bien en economía informal o sumergida. La pauta general que se establece en la entrada al mercado laboral de las personas que salen de prisión se define por los bajos salarios, muchas veces insuficientes para vivir autónomamente, la inestabilidad, la jornada parcial y en el caso de algunas mujeres la doble presencia. Esta salida supone una nueva situación de vulnerabilidad y de exclusión que sitúa a estas personas en la precariedad y en la pobreza.

Ámbito personal

La gravedad de la mayoría de los efectos negativos de la “prisionización” es proporcional a la duración del periodo de encarcelamiento. Se produce un fuerte contraste entre las expectativas que se tienen antes de salir de la cárcel y las expectativas que tienen cuando se empieza a salir a la calle; las mujeres tienen que afrontar una realidad que no tiene mucho que ver con aquella que se han imaginando y

³⁰⁹ Bien porque vuelven a un consumo activo de sustancias ilegales o bien por un grave estado de deterioro físico y/o psíquico.

construido en el tiempo de privación de libertad, entonces el miedo y la inseguridad suelen estar muy presentes; la conciencia del estigma que comporta el hecho de haber estado en prisión condiciona cualquier interacción, y es en ese momento cuando toman conciencia de que la experiencia del encarcelamiento ha causado cambios reales que les sitúa mucho más al margen de la sociedad de lo que estaban antes de entrar a la cárcel, es entonces cuando evidencian que las cosas más simples (como cualquier desplazamiento y gestión burocrática) representan afrontar y constatar que se han perdido habilidades muy básicas para el desarrollo de la vida cotidiana.

El tiempo en prisión es para muchas mujeres un tiempo de abandono personal, cuando a esto se le suma la pérdida de autonomía y de habilidades de planificación del propio tiempo (al estar regulado hasta el más mínimo detalle de la vida), la pérdida del ejercicio de la responsabilidad y de autocontrol al ser necesario pedir permiso para todo y con frecuencia la percepción de fracaso en sus propias expectativas acerca de su ser como mujeres, madres, esposas³¹⁰... la valoración y el respeto por sí mismas se deteriora. Este es uno de los pesos que arrastran al salir de prisión, la percepción que tienen de sí mismas, su autoconcepto, se ve distorsionado por el estigma social y la mirada que reciben del exterior, incluso de las personas más cercanas hace que deformen la percepción que tienen de los otros y de sí mismas, se perciben como menos capaces, menos valiosas, menos iguales al resto del mundo de lo que en realidad son. Sin embargo la estancia en prisión también puede llegar a favorecer la autopercepción de algunas mujeres como víctimas, víctimas de otros, de la situación, de la mala suerte... la vida en prisión propicia el victimismo como análisis de la propia situación, con el consiguiente efecto de desplazar el control de la propia vida fuera de ellas mismas.

Uno de los efectos de la infantilización, de la pérdida de autonomía durante el período de vida en prisión, es que la noticia de la salida se vive con miedo, con estrés, con angustia; tal es el miedo que llegan a sentir de no saber qué se van a encontrar fuera, ni cómo van a poder afrontar su nueva situación que incluso llegan a desear quedarse; sin embargo el regreso a la vida, a su vida en el exterior es más potente que el miedo.

³¹⁰ Tienen la vivencia de haber fracasado en sus roles, han sido malas madres, malas esposas, malas hijas.

Ámbito familiar

Antes de la excarcelación llegan a idealizar sus relaciones con hijos, padres o hermanos o han pensado que serían recuperables; a la salida se dan cuenta del desarraigo mutuo que el tiempo en la cárcel ha establecido en estas relaciones, justamente cuando la administración penitenciaria ejerce una fuerte coacción hacia ellas en relación a la recuperación de estos vínculos familiares, pues el apoyo familiar con el que cuentan es uno de los criterios fijos y decisivos para acceder al tercer grado, sin embargo, en la práctica, no se valora la calidad y naturaleza de dichas relaciones familiares ni su capacidad real de prestar apoyo, simplemente se prioriza la existencia o el mantenimiento de los vínculos consanguíneos en detrimento de los vínculos de parentesco político o de afinidad.

Un anhelo central que les produce una gran angustia y agobio es recuperar la familia; empeño que convive con la responsabilidad de reconstruirla y la culpa por haberla abandonado, a lo que se suma el temor a ser juzgadas y rechazadas por sus hijos.

Vivienda

Antes del encarcelamiento gran parte de esta población se encontraba viviendo con familiares u otras personas; en los casos en que se tenía vivienda, ya fuera de alquiler o hipotecada se pierde durante el encarcelamiento, con lo cual a la salida de prisión la gran mayoría tiene que ir a vivir con familiares y en menor medida en casas de acogida u otros centros.

La agilidad en los procesos de búsqueda de vivienda y de recursos económicos necesarios para mantener una vivienda en el exterior se ve afectada también por la inexistencia en el interior de las prisiones de programas que permitan hacer antes de la salida una búsqueda de vivienda y por la carencia de ayudas económicas sólidas que no se reduzcan a pagar el alquiler atrasado de un mes o en algunos casos una entrada de manera puntual.

Recursos Económicos

En el momento de la salida se suele garantizar únicamente para las mujeres que no dispongan de medios necesarios los gastos derivados del transporte para llegar a su residencia y para subvenir a los primeros gastos; pero se ven afectadas en la tramitación de las prestaciones económicas y sociales por la burocratización, lentitud y falta de información que hace que las prestaciones económicas lleguen con retraso, sin ser de ninguna ayuda durante los primeros meses de libertad.

Ante esta difícil situación económica que se vive a la salida de prisión la alternativa existente es cobrar el *subsidio por excarcelación*: se trata de una prestación económica a la que tienen derecho los expresos con una condena mínima de 6 meses que se encuentren en la siguiente situación: no tener trabajo, inscribirse en el INEM durante el primer mes de libertad, no rechazar ningún trabajo ni negarse a participar en ningún programa, prácticas o curso de formación que se le ofrezca, no disponer de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional y no tener derecho a cobrar prestaciones contributivas. La duración de esta prestación será de 6 meses con la posibilidad de prorrogarla dos veces (máximo 18 meses). La cantidad que reciben por esta prestación es el 75% del salario mínimo interprofesional. El inconveniente de esta medida es que tienen derecho a percibirla cuando acceden a la libertad definitiva, en cambio, durante el tercer grado o la libertad condicional no tienen derecho a percibir ninguna prestación y las mujeres se encuentran con que tienen que afrontar gastos y no disponen de ninguna fuente de ingresos.

La falta de recursos económicos y de oportunidades para obtener ingresos hace que a menudo sean las familias las que tienen que sacrificarse para cubrir estos gastos. Muchas de estas familias no pueden permitirse esta generosidad y para otras representa una carga difícil de asumir que añade una presión hacia la agudización del empobrecimiento que viven; a menudo, este mayor o menor soporte familiar es lo que finalmente garantiza que las internas puedan desenvolverse mínimamente en sus salidas y primeros contactos con el exterior.

A parte del subsidio de excarcelación algunas presas acceden a prestaciones dirigidas a población en riesgo de exclusión social como la PIRMI³¹¹ (Programa Interdepartamental de Renta Mínima de Inserción) o ayudas económicas puntuales, sin carácter periódico. Estas prestaciones a las que las mujeres presas pueden acceder como cualquier ciudadano si cumplen las condiciones, resultan insuficientes tanto en su número como en su cuantía.

Para las mujeres que han estado en prisión las situaciones de salida son diversas: las que tienen red familiar y personal de referencia y las que no la tienen porque la estancia en prisión las ha desvinculado de sus lazos anteriores, bien por decisión de la familia, bien por decisión propia de alejarse de la familia o de alejarse del entorno anterior, del lugar en el que también vive la familia.

³¹¹ La PIRMI es un programa destinado a personas con graves dificultades económicas y sociales.

Al salir de prisión, si la opción es no volver y cambiar de vida, es preciso empezar desde cero: nuevos amigos, búsqueda de un empleo y con frecuencia un nuevo lugar para vivir, sin olvidar las cargas familiares (cuando hay hijos u otros familiares a su cargo), por ello tienen que saber conjugar la nueva vida que se les exige con lo que han de mantener de su vida pasada y esto han de hacerlo en un tiempo record, pues se presupone que al salir de prisión cuentan con todas las armas para enfrentarse a todos los retos. Haber estado en prisión es un estigma, por eso es imprescindible borrar a las personas, los espacios, las fechas... borrarlo para poder ocultar el tiempo pasado en prisión y no cometer un fallo, un error o una casualidad que pueda descubrirlo.

La cárcel, lejos de reducir la exclusión, normalmente la habrá intensificado; no sólo no se habrán cubierto los agujeros que había en sus vidas sino que, por lo general, se habrán profundizado.

6.12. MOVIMIENTOS SOCIALES EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO

La Ley Penitenciaria ordena y prescribe la aceptación de la colaboración ciudadana en el ámbito penitenciario y pospenitenciario, especialmente en funciones asistenciales y de apoyo a la población reclusa. No obstante, no regula suficientemente ni la forma de establecer esta colaboración, ni la manera de acceder a las cárceles por parte de las organizaciones, colectivas y voluntarias, que quieran prestar ayuda a las presas.

El Reglamento de 1996 también destaca la importancia de la participación ciudadana en las actividades penitenciarias, pero tampoco aclara cómo debe hacerse, ni cuáles son los derechos de la sociedad civil en cuanto a las visitas a las prisiones.

Esta falta de regulación a fondo sobre la colaboración ciudadana en los centros penitenciarios ha beneficiado y beneficia a la administración penitenciaria a la hora de restringir la entrada y el acceso de determinadas entidades que trabajan por la reinserción de las presas. A la vez, también facilita la entrada en las cárceles de las entidades religiosas que históricamente vienen desarrollando funciones asistenciales y de defensa de los derechos de la población presa y de un grupo reducido de asociaciones que, en los últimos años, prestan determinados servicios penales y penitenciarios con un enfoque marcadamente “profesionalista”.

La Administración Penitenciaria establece un catálogo de programas de Intervención para las ONGs y entidades colaboradoras con el fin de facilitar y agilizar su intervención en prisión, con dicho catálogo se pretende unificar las intervenciones en los Centros según las necesidades de cada uno de ellos; este catálogo se convierte en guía para que cada centro organice las actividades de las asociaciones dentro de unos marcos generales de actuación.

TABLA 18
Catálogo de programas de intervención en Centros Penitenciarios

PROGRAMAS DE PREPARACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIAL
<ul style="list-style-type: none"> 1- Formación profesional ocupacional 2- Talleres ocupacionales 3- Orientación laboral 4- Técnicas en búsqueda de empleo 5- Acompañamiento para la inserción 6- Habilidades sociales
PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL
<ul style="list-style-type: none"> 1- Pisos de acogida para permisos, libertad condicional y definitiva 2- Asesoramiento personal y jurídico 3- Acogida para enfermos de SIDA y otras enfermedades 4- Unidades Dependientes 5- Salidas programadas 6- Atención a personas con discapacidad sensorial 7- Atención a personas con discapacidad física 8- Atención socio-educativa de niños

OTROS PROGRAMAS
<ul style="list-style-type: none"> 1- Formación en principios éticos 2- Convivencia en fiestas religiosas o populares 3- Actividades previstas en Acuerdos de cooperación firmados por el Estado con entidades colaboradoras y confesiones religiosas, con excepción de las realizadas por los ministros de culto que se regirán por su normativa específica.
ATENCIÓN A COLECTIVOS ESPECÍFICOS
<ul style="list-style-type: none"> 1- Extranjeros 2- Grupos étnicos 3- Mujeres 4- Niños residentes en Centros Penitenciarios <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Actividades lúdicas 4.2. Guardería durante las comunicaciones 5- Jóvenes
PROGRAMAS SANITARIOS Y CON DROGODEPENDIENTES
<ul style="list-style-type: none"> 1- Atención a drogodependientes <ul style="list-style-type: none"> 1.1. Prevención 1.2. Educación para la salud. Formación de mediadores 1.3. Reducción de daños (PIJ, metadona y otros) 1.4. Deshabitación 1.5. Incorporación social 2- Atención a enfermos de SIDA <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Apoyo e información 2.2. Prevención 2.3. Educación para la salud. Formación de mediadores 2.4. Apoyo a enfermos crónicos 3- Atención a enfermos mentales y personas con discapacidad intelectual <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Programa de intervención integral 3.2. Apoyo a la rehabilitación psiquiátrica

PROGRAMAS EDUCATIVOS

- 1- Prevención de SIDA y enfermedades de transmisión sexual
- 2- Actividades de difusión cultural
 - 2.1. Cine
 - 2.2. Teatro
 - 2.3. Música
 - 2.4. Exposiciones
 - 2.5. Conferencias
 - 2.6. Otras
- 3- Actividades de formación y difusión cultural
 - 3.1. Idiomas y castellano para extranjeros
 - 3.2. Fomento de la lectura
 - 3.3. Informática
 - 3.4. Conmemoraciones, concursos y certámenes
 - 3.5. Educación medioambiental
 - 3.6. Educación para la salud
 - 3.7. Educación vial
 - 3.8. Información y debates sobre temas de actualidad
 - 3.9. Seminarios
 - 3.10. Salidas culturales
- 4- Actividades deportivas
 - 4.1. Deporte de recreación (fútbol sala, baloncesto, etc.)
 - 4.2. Deporte competición: Deporte federado, campeonatos inter centros, campeonatos dentro del centro
 - 4.3. Formación y motivación deportivas (Escuelas deportivas)
- 5- Actividades de apoyo a la enseñanza reglada
 - 5.1. Técnicas de estudio
 - 5.2. Español para extranjeros
 - 5.3 Talleres de escritura
 - 5.4. Historia de la música, del arte, de la literatura, etc.
 - 5.5. Cursos de inglés

(Tabla de elaboración propia)

La Administración Penitenciaria ha creado también un catálogo de programas de intervención para asociaciones de apoyo en la ejecución de las medidas alternativas a la privación de libertad:

TABLA 19

Programas de intervención para asociaciones de apoyo de medidas alternativas a la privación de libertad

<ol style="list-style-type: none">1- Plazas para la ejecución de penas de Trabajo en Beneficio de la Comunidad2- Plazas para la participación en un servicio de ayuda a la comunidad que permita orientar el cumplimiento hacia la reparación y/o compensación del daño mediante una contribución social positiva. Estos programas serán aplicables igualmente en Medio Abierto.3- Apoyo a la aplicación de medidas de seguridad<ol style="list-style-type: none">3.1. Privativas de libertad: internamiento en centro de deshabitación, psiquiátrico o centro de educación especial3.2. No privativas de libertad<ol style="list-style-type: none">3.2.1. Acompañamiento para tratamiento externo en centro médico o establecimiento de carácter socio-sanitario3.2.2. Sometimiento a programas de tipo formativo, cultura, educativo, profesional, de educación sexual, y otros.3.2.3. Apoyo para asistencia de tratamiento ambulatorio especializado (acompañamiento –especialmente en casos de débiles mentales–, ayuda en la gestión de la medicación, etc.)4- Suspensión de la ejecución<ol style="list-style-type: none">4.1. Apoyo en el tratamiento de deshabitación al consumo de drogas4.2. Apoyo a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, de educación sexual y otros similares.

Queda demostrado cómo el ordenamiento jurídico penitenciario incluye la asistencia social como una de las prestaciones que la Institución Penitenciaria debe hacer efectiva en relación con las personas que cumplen pena en un Centro Penitenciario, y es que la situación de desigualdad social y económica en que suelen encontrarse los internos en

Centros Penitenciarios y los problemas que se trasladan a sus familias por el ingreso en prisión de uno de sus miembros, hacen preciso en muchos casos, que junto con los instrumentos de inserción como son la educación, la formación y cualificación profesional, la formación social, cultural y deportiva, la propia práctica laboral, etc., existan mecanismos de protección y asesoramiento que permitan superar las desigualdades iniciales y los problemas sociales añadidos.

Los servicios sociales penitenciarios, en consecuencia, han de concentrar sus esfuerzos en aquellas situaciones de carencia que presenten los internos y sus familias y que queden fuera del objetivo de los servicios sociales de las restantes Administraciones, de esta manera complementan las actuaciones positivas que se efectúen para que los internos puedan tener un desarrollo pleno, así como intervienen activamente en los períodos de semilibertad y libertad condicional para favorecer la inserción y la vida en libertad de los que cumplen pena en un Centro Penitenciario.

Para ayudar en esta labor prescrita por ley existen diversas asociaciones comprometidas con esta labor. Conozcamos ahora algunas de ellas.

6.12.1. ENTIDADES RELIGIOSAS

La asistencia social en las prisiones siempre ha sido considerada una actividad de beneficencia y caridad por lo que la iglesia católica tenía prácticamente el patrimonio exclusivo en este ámbito.

Las principales entidades que participan y colaboran en el ámbito penitenciario y pospenitenciario continúan siendo las grandes asociaciones o instituciones religiosas herederas de la época franquista: Obra Mercedaria, Evangelistas, Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Cáritas, Justicia i Pau, las religiosas Adoratrices, las Hermanas Oblatas, las Voluntarias Vicencianas, etc. Todas estas entidades vinculadas a la iglesia católica constituyen, hoy día, la mayor parte del tejido asociativo del sistema penitenciario español.

Hemos visto en anteriores capítulos cómo en el caso de las cárceles de mujeres, las instituciones o entidades religiosas no realizaban únicamente servicios asistenciales y de apoyo a las presas, sino que también dirigían y se responsabilizaban de la política general de estos centros de reclusión. Esto fue así hasta la transición democrática.

Con la promulgación de la Ley Penitenciaria de 1979 la asistencia social se estableció como una prestación propia y específica de la administración penitenciaria. De esta manera la iglesia católica quedó relegada, en un principio, al menos por ley, de todas las funciones asistenciales que hasta entonces había ejercido. A partir de ese momento, las comisiones de asistencia social pasaron a ser las únicas responsables de la asistencia social penitenciaria. No obstante ya hemos apuntado que las funciones de estos organismos están muy poco desarrolladas y definidas en la normativa y, además, los recursos humanos y materiales de que disponen son insuficientes para cubrir las necesidades sociales de la población reclusa. Así pues, en la práctica, las entidades religiosas siguen manteniendo su hegemonía y su influencia en el ámbito asistencial de las cárceles y constituyen, en definitiva, uno de los pilares principales, o incluso el fundamental, de la política asistencial en las cárceles españolas.

Las asociaciones religiosas se han convertido en “entidades prestadoras de servicios”, básicamente de servicios asistenciales, aunque también jurídicos, laborales, formativos, lúdicos y residenciales. En consecuencia, la mayoría de estas entidades coordinan talleres de alfabetización, trabajos manuales, cerámicas e incluso actividades deportivas; ofrecen asesoramiento jurídico y laboral a los presos/as, ex presos/as y a sus familiares; facilitan ropa y calzado; gestionan algunas cuestiones burocráticas de los internos/as y transmiten encargos a sus familias; preparan actividades para las campañas de Navidad, Pascua y algunos días festivos; se ofrecen para cooperar en las celebraciones litúrgicas, acompañar y visitar a las personas enfermas que están en las cárceles o que han sido trasladadas a secciones especiales de los hospitales públicos concertados, etc. Adicionalmente algunas de ellas cuentan con instalaciones residenciales para las ex presas o para las presas que salen de permiso penitenciario.

6.12.2. ENTIDADES Y MOVIMIENTOS SOCIALES DE CARÁCTER LAICO

En España la década de los ochenta se caracterizó por la proliferación de asociaciones, grupos y entidades diversas que partiendo de un enfoque de concienciación y reivindicación social muy pronunciado, llevaban a cabo tareas asistenciales y de apoyo y promoción de los derechos fundamentales de los reclusos.

Con el tiempo muchas de estas asociaciones se han agrupado en entidades más grandes, plataformas y coordinadoras, con el objetivo de coordinar mejor las actuaciones de los

diversos grupos, establecer estrategias de actuación conjunta, constituir un frente común para cursar con más fuerza y presión todas las quejas y demandas que se quieran interponer a la administración penitenciaria y, en definitiva, consolidar, a la larga, un movimiento social en defensa de los derechos de los presos.

Son pocas las asociaciones que participan, exclusiva y específicamente, en el ámbito de las cárceles de mujeres en nuestro país. Al ser pocas su presencia en labores de asistencia y defensa de los derechos de las mujeres presas se hace notar, y es, a menudo, reclamada por la administración. Sin embargo, todos los colectivos que colaboran en las cárceles femeninas representa una fracción muy pequeña en el conjunto del asociacionismo penitenciario español, que, ciertamente, tiene muy olvidadas las cárceles femeninas del país.

Este conjunto de entidades engloba un grupo heterogéneo de organizaciones que trabajan en temas diversos: drogodependencias, racismo, extranjería, pobreza, SIDA, prostitución, etc. Sin embargo, todas ellas consideran que la cárcel es un elemento común y aglutinador de estas problemáticas y, por tanto, todas parten de un enfoque crítico y superador de la pena privativa de libertad por lo que, en sus actuaciones siguen criterios muy similares. Están formadas básicamente por voluntarios, con una gran implicación personal y un compromiso directo que está por encima de cualquier comportamiento ideológico.

6.12.3. PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA MUJERES RECLUSAS Y EX-RECLUSAS

Durante los últimos años del siglo XX se ha incrementado notablemente la participación de diversos sectores sociales en el tratamiento y rehabilitación de las mujeres reclusas. Así, y en relación con las asociaciones y organizaciones no gubernamentales que realizan programas dirigidos específicamente a mujeres reclusas, podemos destacar los siguientes³¹².

³¹² Muchas de estas asociaciones realizan también proyectos con los hombres reclusos pero recogemos aquí únicamente los programas que orientan únicamente a las mujeres. Recogemos en el anexo K, páginas 393 y siguientes, un listado de asociaciones que trabajan conjuntamente con hombres y mujeres pres@s.

6.12.3.1. Entidades religiosas

Familia Trinitaria. Casa de acogida para reclusas y ex-reclusas “Miguel Ferrer”

Se trata de una iniciativa gestionada conjuntamente por las religiosas Trinitarias de Mallorca, Valencia y Madrid a través de la fundación Prolibertas. El proyecto está destinado a la reinserción y normalización social de mujeres reclusas que se encuentran en el segundo y tercer grado penitenciario con un alto grado de desarraigo social y familiar y con recursos económicos insuficientes. El 98% de estas mujeres son emigrantes y algunas de ellas, madres que acuden con sus hijos.

Además de cubrir las necesidades básicas, el programa lleva cabo talleres de educación en valores para la construcción de un nuevo sentido de vida y la búsqueda de un trabajo digno. Así mismo la institución se encarga de supervisar el puesto de trabajo ante el riesgo de explotación que pudieran sufrir estas mujeres recién reinsertadas.

Conjuntamente con los psicólogos, trabajadores sociales y médico que atienden la Casa “Miguel Ferrer”, un nutrido grupo de voluntarios, procedentes del laicado trinitario, desarrollan diferentes labores de formación, acompañamiento y ocio.

“Casa de Acogida Betania”: acoge a mujeres en libertad provisional y en libertad condicional y con salidas de permiso de fin de semana, mujeres clasificadas en tercer grado durante la semana y mujeres que han sufrido violencia doméstica a las cuales se las acoge como medida de urgencia. Su objetivo principal es dar a las mujeres un espacio y tiempo para solucionar sus problemáticas y a la vez adquirir hábitos de conducta para vivir en sociedad. Las mujeres dan el 20% de su sueldo a la casa.

Fundación Padre Garralda–Horizontes Abiertos

La Fundación Padre Garralda–Horizontes Abiertos nació en 1978 con la intención de dedicarse a los más desfavorecidos. Tiene los siguientes programas:

Programa Kostka (niños de la cárcel): El Programa Kostka está dirigido a los menores de 3 años que viven en las cárceles porque sus madres están cumpliendo condena. La Fundación desarrolla en todas las provincias donde hay prisiones con niños varios proyectos con estos niños y sus madres de cara a que los pequeños puedan tener acceso a un ambiente normalizado y a un desarrollo formativo y personal acorde con su edad y hacer posible que tengan acceso a las mismas oportunidades y derechos que cualquier otro pequeño.

Programa Niño Jesús: Centro de menores para mujeres con hijos. Se desarrolla de forma conjunta con la Agencia para la Reinserción del Menor Infractor de la Comunidad de Madrid.

Unidad Dependiente Ellacuría: Es un piso en el que viven las mujeres con hijos menores de edad que cumplen condena y están en situación de tercer grado. Se trata de un piso donde el ambiente que se respira es familiar y absolutamente normal, verdaderos hogares en los que niños y madres conviven con los profesionales y voluntarios de la Fundación. La intervención que se realiza está dirigida a posibilitar la normalización laboral de estas mujeres como un medio para conseguir que no cometan nuevos delitos y sea satisfactoria su reinserción social.

Programa Borja: La Unidad Dependiente Borja es un piso en el que viven mujeres que cumplen condena y están en situación de tercer grado. Se trata de un hogar donde el ambiente que se respira es familiar y en el que conviven profesionales y voluntarios de la Fundación. Al tratarse de una Unidad Dependiente por las noches acude al piso un funcionario de prisiones que convive con las mujeres. Esta unidad está asistida por un equipo multidisciplinar de profesionales sanitarios y sociales de la Fundación que vela por el desarrollo de estas mujeres, prestándoles asistencia durante todo el proceso de normalización de sus vidas.

Fundación Vinjoy

Fundación Vinjoy nace en el año 1876, momento en el comienza su tarea con huérfanos desvalidos. Es una institución asturiana dedicada a la intervención socieducativa, que proyecta la creación de una unidad terapéutica dedicada al tratamiento de mujeres con trastorno volitivo o trastorno de la voluntad. El proyecto, pionero en toda España, se dirige a las mujeres asturianas encarceladas por cometer algún tipo de acto delictivo contra su voluntad. Las mujeres susceptibles de acogerse a este programa variarían entre aquellas en el límite de la discapacidad intelectual hasta mujeres calificadas como dependientes emocionales, sin capacidad de decisión sobre su propia voluntad.

Según el responsable de la Fundación, el proyecto incluye la creación de una entidad terapéutica, concebida como una prisión residencial para mujeres con este trastorno de la voluntad, en la Casa San Feliz de Pola de Lena³¹³.

³¹³ El proyecto se encuentra en proceso.

Marillac

La asociación Marillac es una asociación civil promovida por las Hijas de la Caridad de la provincia de San Vicente Paúl que trabaja en los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Madrid desde 1991. Actualmente se realizan actividades en los centros de Madrid II (Alcalá Meco), Madrid III (Valdemoro), Madrid IV (Navalcarnero), Madrid V (Soto del Real) y Madrid VI (Aranjuez), además de poseer tres pisos de acogida en Madrid: uno para chicas, otro para chicos y otro para parejas en cumplimiento.

Ursulinas de Jesús de Ventanielles

Las Ursulinas de Jesús de Ventanielles comienzan a entrar en la Cárcel Modelo de Oviedo como Voluntarias en acción desde la Asociación "Prisión y Sociedad" como plataforma, para alfabetizar, dar clases de Graduado Escolar en el Departamento de Mujeres, todo esto unido a espacios y tiempos de amistad, de ayuda, de fiesta. Al mismo tiempo hacen un trabajo de denuncia y reivindicación de los Derechos Humanos. Su labor se culminó con la llegada de un maestro para el grupo de mujeres, pudiendo ampliar su oferta cultural: Mecanografía, BUP, Idiomas y ayuda a algunas mujeres presas a presentarse a la Prueba de Acceso para mayores de 25 años.

Trabajan en colaboración con el Llar, Casa de Acogida para Mujeres que disfrutan temporalmente de permiso.

6.12.3.2. Asociaciones laicas

Cruz Roja

A nivel global, pretenden contribuir al desarrollo personal y a la mejora de la convivencia de las personas privadas de libertad. Como proyectos específicos para mujeres cuentan con:

Guarderías durante el vis a vis. Se trata de ludotecas dentro de los centros penitenciarios, destinadas a ofrecer un entorno favorable a los niños y niñas que acuden a los mismos a visitar a sus progenitores. El objetivo principal de este proyecto es favorecer que los reclusos y reclusas puedan recibir visitas, mantengan el contacto con sus familias —y en concreto con sus hijos/as— y no se sientan aislados ni desarraigados.

Dona i Presó

Dona i Presó se puso en marcha en 1987 en Barcelona, cuando un grupo de mujeres que fueron encarceladas de forma preventiva tras participar en una manifestación “pudieron comprobar las graves limitaciones que el hecho de ser mujer añadía a la realidad” de la cárcel.

Una parte importante del trabajo de Dona i Presó consiste en visitas de apoyo a mujeres presas en las cárceles catalanas de Wad-Ras y Brians. Además de escucharlas, sirven de contacto entre las reclusas y sus familias; también una abogada de la organización ofrece asesoramiento jurídico sobre cuestiones internas de la cárcel y ofrece su apoyo a las reclusas que se atreven a denunciar las violaciones de sus derechos, como casos de malos tratos. Con la colaboración de psicólogos, médicos y otros profesionales, organiza talleres para potenciar la autoestima o informar sobre temas de salud como el SIDA, aunque también hay espacio para otros de carácter más lúdico como teatro, cultura general, etc. A la salida de la cárcel, las que lo desean reciben la ayuda de la asociación para contribuir a su reinserción y encontrar un trabajo.

Dona i Presó realiza también una importante labor de denuncia y sensibilización sobre la realidad de las prisiones para “desmitificarlas” y poner de relieve la vinculación entre la cárcel y la pobreza.

Fundación Ared

Ared nació en el año 1994 en el Centro Penitenciario de Wad Ras (Barcelona) gracias a cinco mujeres privadas de libertad, una voluntaria y una monitora de confección, juntas crearon un taller de confección para conseguir una alternativa profesional que les permitiera una reinserción digna en la sociedad. Ofrecen cursos de confección industrial, cocina y artesanía y realizan labores de:

Acompañamiento: El acompañamiento consiste en un soporte integral a las áreas que necesitan mayor refuerzo: salud, vivienda, documentación, cultura general, etc.

Inserción laboral: La inserción laboral tiene lugar una vez adquirida la formación profesional y cuando el entorno y las necesidades básicas de la persona lo permiten.

Talleres de aprendizaje: En los que las alumnas desarrollan hábitos y habilidades básicas generales para conseguir en un futuro el acceso al mundo laboral.

Curso de Formación Ocupacional: El Programa de Renta Mínima de Inserción se transforma en itinerarios de inserción sociolaboral: una acción personalizada e integral, tanto individual como grupal que conduce a la incorporación al trabajo de beneficiarios del PIRMI.

Período de prácticas en empresas del sector: Para consolidar las capacidades adquiridas en los cursos de formación ocupacional, los educadores/tutores, formadores ocupacionales, prospectora e insertora laboral, contactan con empresas donde los alumnos puedan concretar su período de prácticas.

Bolsa de Empleo: Ared dispone de una base de datos con todas las personas que han participado en los programas de la Fundación.

Programa INCORPORA: Con el soporte de la Obra Social de la Fundación “La Caixa”, han implantado el Programa INCORPORA, que consiste en la acción conjunta de personas, empresas, entidades sociales y otras organizaciones del territorio, que gracias a la red establecida, acogen, informan y derivan personas hacia el empleo en empresas que lo solicitan.

SALTA, Empresa de Inserción: La Fundación crea la Empresa de Inserción SALTA el 8 de marzo del 2006, la finalidad es ofrecer un contrato laboral a personas que por diversas circunstancias necesitan un mayor soporte y refuerzo, antes de poder incorporarse al mundo laboral.

Sensibilización: Tratan en coordinación con otras entidades de sensibilizar a las instituciones y al conjunto de la sociedad sobre la realidad de la exclusión social.

Asociación Lligam

Acoge a mujeres derivadas de justicia pero también a mujeres que han sufrido malos tratos, mujeres en situación de pobreza grave o en riesgo de exclusión social.

La acogida de mujeres presas y ex-presas se hace tanto en segundo grado cuando salen de permisos, como en tercer grado, en libertad condicional y en libertad definitiva y pueden acoger a las mujeres en régimen diurno o también nocturno. Estas mujeres pueden estar allí solas o con hijos, siempre que los hijos (que así no las hijas) no sean mayores de 10 años y se acoge tanto a mujeres nacionales como extranjeras. Su objetivo principal es dar a estas mujeres manutención y prestar un soporte educativo en cuanto a hábitos de horarios, higiene, convivencia y orientación laboral.

Unidad Dependiente “El Carmel”

En esta unidad se coge únicamente a mujeres que provienen de prisión y que han accedido al tercer grado en su clasificación penitenciaria. El objetivo principal es ofrecer manutención y un tiempo de convivencia, hábitos y orientación.

Asociación de Colaboradores con las Presas (A.C.O.P.E.)

ACOPE es una de las pocas organizaciones dedicadas a tratar a las mujeres encarceladas en exclusiva, independientemente que sean extranjeras o no.

Nacida en agosto de 1986, un grupo de personas decidió formarse en asociación que no colabora con la institución penitenciaria y denuncia, o tiene la creencia, de que la cárcel como tal no sirve para nada, porque no reinserta a sus ocupantes. Sus actividades, aparte de la habilitación de pisos (esta organización habilita pisos para que las mujeres con permisos de libertad puedan acceder a un lugar donde residir), se centran en el trabajo con reclusas dentro de las propias prisiones, también se realizan excursiones para estas mujeres, si las autoridades penitenciarias lo autorizan, para que vayan tomando contacto con el exterior de manera paulatina hasta el momento que salgan, con la finalidad de evitar la desubicación cuando salen de la prisión.

Son una asociación de personas voluntarias que trabaja con mujeres en prisión, una asociación aconfesional, de ámbito estatal y no vinculada a ningún partido político. Buscan mejorar las condiciones de vida de la mujer presas, sensibilizar sobre los efectos de la cárcel y fomentar actitudes de solidaridad y tolerancia. Para ello entran semanalmente en cárceles de mujeres y realizan con ellas talleres de comunicación, de autoestima, de teatro; desarrollan programas de inserción laboral: un grupo de mujeres trabaja en un vivero de plantas en régimen de cooperativa; tienen dos pisos para que las mujeres disfruten de permisos penitenciarios con o sin hijas/os que no tienen quien las acoja y también ofrecen un servicio de asesoría jurídica para las mujeres que necesiten esta ayuda.

Asociación Arco Iris

Arco Iris es una ONG fundada en 1987, entre sus fines estatutarios figura en primer lugar la atención a la mujer en prisión y su reinserción, especialmente en el caso de drogodependientes; desde su creación ha estado vinculada a la Prisión de Mujeres en Madrid (Yeserías, Carabanchel) acompañándola en sus continuos traslados hasta el actual en la localidad de Alcalá de Henares, Madrid I Mujeres.

En el exterior dispone de diferentes recursos residenciales para el cumplimiento de la condena (drogodependientes y madres con sus hijos) y otro piso de acogida para permisos y libertades condicionales; un taller de formación laboral especializado en imprenta y artes gráficas que constituye un excelente recurso para las internas y otros recursos para mujeres que no necesariamente han pasado por la prisión. En el contexto penitenciario, viene desarrollando en el C.P. Madrid I un Taller de Radio desde 1992: “Radio Activa-Onda Mujer”, y un Taller de Prensa (con la edición trimestral de una revista); de más reciente creación es el Programa para mujeres en Régimen Abierto financiado por el Ayuntamiento de Madrid.

SURT

SURT, Asociación de Mujeres para la Inserción laboral, es una asociación sin ánimo de lucro que nace en 1993 con el objetivo de ayudar a las mujeres en su proceso de incorporación en el mundo laboral, especialmente apoyando aquellos colectivos que por razones de sus contextos sociales y culturales, así como personales, se encuentran en situaciones de exclusión social y laboral. Principales áreas de intervención:

Área de Orientación. Esta área se estructura en un itinerario personalizado y flexible de inserción, que se adapta a las necesidades y demandas de cada mujer y en el que tiene una relevancia especial el proceso de reconocimiento y valoración de los recursos y capacidades personales, positivizando la valoración de las experiencias y aprendizajes que las mujeres han realizado a lo largo de su vida en diferentes ámbitos para favorecer la transferencia al ámbito laboral.

Área de Formación. Ofrecen cursos de formación ocupacional con el objetivo de formar a mujeres en diferentes perfiles profesionales. El objetivo final de esta formación es optimizar la ocupabilidad de las alumnas para facilitar su acceso al mercado laboral al mismo tiempo que se potencia el mantenimiento del puesto de trabajo. Se lleva a cabo un seguimiento tutorial de todo el proceso formativo. Al final de cada curso, los conocimientos adquiridos en el aula se transfieren al mundo laboral a partir de prácticas en empresas del sector. Se imparten cursos de ayudante de cocina, de ayudante de cocina para mujeres inmigrantes extracomunitarias, cursos de ayuda domiciliaria, itinerarios de inserción de dependientas de grandes superficies, cursos de iniciación al mundo laboral (para mujeres que perciben el salario mínimo de inserción, PIRMI), cursos de limpieza del hogar y de limpieza industrial.

Área de Intermediación. Esta área se dedica a establecer acuerdos de colaboración con empresas de los sectores donde las mujeres demandan trabajar y en los que SURT ofrece formación, para asegurar los periodos de prácticas, la bolsa de trabajo interna así como la inserción laboral de las mujeres que acuden a SURT en busca de trabajo.

Reasentamiento social. SURT trabaja con estas mujeres en su inserción laboral a la vez que en su reasentamiento social, es decir, en la búsqueda de recursos y solución a otros factores de exclusión social que afectan directamente a estas mujeres, como puede ser la falta de vivienda, problemas de salud, problemas de malos tratos, desconocimientos de la sociedad de acogida, problemas familiares, etc.

Proyecto “EINES AMB FUTUR” (“Herramientas con futuro”). El programa recoge una propuesta de inserción social y laboral para mujeres que están dentro de prisión. A través de este programa las mujeres pasaban por una serie de fases que tenía como objetivo acceder a un puesto de trabajo, desarrollar un proceso personal que les permitiese incidir en su situación actual y trabajar para modificar su entorno. El programa tenía una parte de formación ocupacional, donde aprendían el oficio de ayudante de floristería. Una vez acabado el curso, las mujeres se incorporaban en la empresa de floristería que se montó para este fin, donde en la práctica ponían en marcha lo aprendido y cogían los hábitos de trabajo. El objetivo era que esta empresa fuese un puente entre la formación y el trabajo no tutelado por lo que una vez estas mujeres se encontrasen con capacidad para iniciar un trabajo en otra empresa, ayudarlas a dar ese paso e incorporar a otras nuevas mujeres en dicha empresa.

Proyecto europeo “Intercambio de experiencias de inserción socio-laboral de las personas (ex) presas”. El proyecto plantea el intercambio de experiencias sobre el trabajo desarrollado en los diferentes estados miembros participantes³¹⁴ dirigido a la inserción sociolaboral de las personas presas y ex-presas, haciendo especial énfasis en las acciones dirigidas a los colectivos de jóvenes y mujeres, con el objetivo de recoger las prácticas más innovadoras y facilitar su transferencia y difusión entre los diferentes Estados miembros.

³¹⁴ España, Inglaterra y Gales, Hungría, Francia, Italia y Alemania.

Insercop

Es una organización no gubernamental que trabaja para dar soporte a la integración sociolaboral de las mujeres en general. Acoge a mujeres en riesgo de exclusión social o mujeres que en un momento y por circunstancias necesitan de un soporte para la búsqueda y consecución de un trabajo. Entre estas mujeres se incluyen también las mujeres provenientes de prisión. El único requisito que impone es que la mujer tenga un domicilio, aunque no sea propio en el momento en que entra en la empresa.

Empresas de inserción

Estas empresas parten del principio de mezclar a mujeres reclusas con otras mujeres que provienen de diversos recursos comunitarios y que se encuentran en distintas situaciones y problemáticas vitales. La contratación se hace en condiciones dignas, con cobertura social, con un salario que les permita ser autónomas y no depender de terceros, con una contratación garantizada de un año o dos con posibilidad de extenderse y con una formación in situ durante ese año para aprender a buscar trabajo y para aprender un oficio como puede ser el de cocinera de catering u otros.

Grupo Yeses

A mediados de los años 80 Elena Cánovas, criminóloga y funcionaria de prisiones, creó el Grupo de Teatro Yeses en la antigua cárcel de Yaserías (al transformarse esta prisión en un establecimiento de régimen abierto, en 1991, el grupo se trasladó primero a Carabanchel y posteriormente se instaló en Madrid I-Meco).

Las internas empezaron a ensayar y a representar obras de todo tipo, sainetes, Federico García Lorca o teatro del absurdo, al principio entre los muros de la cárcel, pero en 1987 empezaron a salir fuera. La idea era seguir las pautas de Victoria Kent: establecer lazos entre los internos y el mundo libre para que las prisiones no sean los agujeros negros de la sociedad en los que se abandona al delincuente. Desde entonces han hecho varias giras y las salidas cada vez son más normales. Las chicas salen custodiadas en furgones pero ya no van esposadas y los policías que se meten entre el público van de paisano, alguno incluso ha llegado a hacer un pequeño papel. Nunca ha habido una fuga, ni un intento. El grupo ha llegado a viajar al extranjero, en 2001 fueron a Berlín para participar en el III Encuentro Europeo de Teatro y Prisión.

Al principio las chicas hacían también los personajes masculinos pero desde hace varios años tienen colaboradores, actores profesionales, que ensayan con ellas en la cárcel y las acompañan en las giras.

Asociación Nous Genis

Desarrollaron un programa en Baleares en 2005 para mujeres privadas de libertad. El objetivo era proporcionar formación básica y posibilitar la adquisición de habilidades personales y sociales que aumenten su grado de autonomía. Las actividades han favorecido la promoción social y personal de las beneficiarias de cara a su inserción social en libertad, proporcionando conocimientos de cultura general básicos, actividades para favorecer la autoestima, habilidades y recursos de inserción social y laboral y desarrollaron un programa en Baleares en 2005 para mujeres privadas de libertad. El objetivo era proporcionar formación básica y posibilitar la adquisición de habilidades personales y sociales que aumenten su grado de autonomía. Las actividades han favorecido la promoción social y personal de las beneficiarias de cara a su inserción social en libertad, proporcionando conocimientos de cultura general básicos, actividades para favorecer la autoestima, habilidades y recursos de inserción social y laboral y refuerzo de la autonomía personal son los aspectos que se han trabajado en este programa.

Asociación de mujeres Nosotras Intramuros. Chicass10

El nombre viene del número del módulo del centro penitenciario de Teixeiro, en el que seis mujeres, cuatro de ellas internas del centro y dos *voluntarias*, decidieron en el año 2001 emprender la tarea de editar una revista con el nombre de **Chicass10**. El objetivo era ir desarrollando un proyecto de educación y cultura en libertad con dos finalidades: que las mujeres que quisiesen pudieran tener una actividad cultural y educativa en la que pensar durante la semana, y que además, les ayudase a mejorar sus habilidades comunicativas (escuchar, hablar, leer y escribir) y mostrar a la sociedad un producto cultural desde la cárcel, la revista al principio, y después otros, que pudieran contribuir a modificar los estereotipos existentes, y visibilizar otra cara más humana de las mujeres que están pagando privación de libertad.

Cuatro años después de que este proyecto estuviese en marcha constituyeron la asociación de mujeres Nosotras Intramuros.

En el 2002, inician el proyecto para las madres y sus hijos del módulo 9, **Cuéntame un cuento**. Se cerró por falta de equipo humano para desarrollarlo, manteniendo solamente dos actividades muy puntuales: la celebración de la Navidad y la de un cumpleaños para todos los bebés a finales del mes de junio.

En el mismo módulo de madres, llevaron a cabo un taller de salud e higiene corporal para bebés y mujeres embarazadas, que duró cuatro años. Las dificultades y falta de recursos en el centro penitenciario, les obligaron a cerrarlo.

Todas las actividades están impartidas con metodología de taller y contextualizadas en las competencias y objetivos que establece la Ley de Educación para la Secundaria Obligatoria de personas adultas. Naturalmente, desde la perspectiva de mujeres, en privación de libertad y de educación no reglada, y desde los reglamentos que instituciones penitenciarias tiene establecidos para todas las asociaciones.

Estas son las principales asociaciones que desarrollan trabajos en exclusiva para mujeres y aunque han crecido en número y en calidad hemos de denunciar dos hechos: 1- que los hombres presos cuentan con muchas más casas de acogida que las mujeres, lo que se percibe no solo como un problema de recursos sino también como una cuestión de decisión política y estratégica en la distribución de fondos y presupuestos; y 2- que muchos de los programas para mujeres no tienen continuidad por falta de medios económicos y humanos, pues cuando hay recortes presupuestarios las mujeres presas son las primeras en sufrirlos.

Otro hecho que queremos poner de relieve es la potestad de la Administración Penitenciaria para vetar a las asociaciones que les son incómodas, muchas de ellas se ven obligadas a continuar con su labor a título personal, sin las garantías económicas y personales que una asociación tiene y puede recibir por parte de la administración, y es que las organizaciones que intervienen dentro de prisión pueden ser críticas con el sistema penitenciario en un plano abstracto, con un discurso del tipo que hay que mejorar las condiciones pero sin llegar a la denuncia explícita porque en caso contrario la asociación se iría fuera.

ANEXOS

ANEXO D.

Principales leyes de la democracia

ANEXO E.

Instrucciones y circulares

ANEXO F.

Leyes penitenciarias aplicadas a mujeres internas

ANEXO G.

Reglas penitenciarias europeas

ANEXO H.

Normativa española general

ANEXO I.

Cuadro de métodos de tratamiento según la LOGP

ANEXO J.1.

Actividades formativas que se ofrecen desde II.PP.

ANEXO J.2.

Actividades laborales en talleres productivos ofrecidas desde II.PP.

ANEXO J.3.

Actividades laborales de prestaciones personales en servicios comunes del establecimiento penitenciario

ANEXO J.4.

Actividades de tipo terapéutico ofrecidas desde II.PP.

ANEXO J.5.

Actividades deportivas ofrecidas desde II. PP.

ANEXO J.6.

Actividades de difusión y formación cultural

ANEXO J.7.

Cursos y talleres ocupacionales

ANEXO K.

Asociaciones de ayuda a personas internas en Centros Penitenciarios

ANEXO D**Principales leyes de la democracia**

TIPO DE LEY	FECHA	CONTENIDO
Real Decreto-Ley	25 de febrero de 1977	Despenalizó la práctica de juegos de suerte, envite o azar, cuando se desarrollen conforme a la ley
Real Decreto-Ley	4 de marzo de 1977	Alteró el contenido del art. 222 referente a la huelga
Real Decreto-Ley	1 de abril de 1977	Suprimió los llamados delitos de prensa
Ley	11 de noviembre de 1977	Introduce el delito fiscal
Ley	15 de febrero de 1978	Elimina los delitos referidos a las Leyes Fundamentales, Consejo Nacional del Movimiento y Movimiento Nacional
Ley	26 de mayo de 1978	Destipifica los delitos del adulterio y amancebamiento
Ley	17 de julio de 1978	Introduce en el Código el delito de tortura
Ley	7 de octubre de 1978	Modificó sustancialmente los delitos de estupro y rapto
Constitución	6 de diciembre de 1978	En el artículo 25 establece la finalidad la reeducación y reinserción social como el fin de la pena privativa de libertad Deroga la pena de muerte
Real Decreto	15 de diciembre de 1978	Abolición del delito de expedición de anticonceptivos
Ley	28 de diciembre de 1978	Entrada en el texto criminal de conductas relativas al terrorismo. Modifica el art. 10 números 14 y 15 sobre reincidencia y reiteración

(Cont.)

Ley Orgánica General Penitenciaria	26 de septiembre de 1979	Establece las directivas del sistema penitenciario
Ley Orgánica	23 de noviembre de 1995	Código Penal, especialmente las disposiciones sobre penas privativas de libertad (artículos 35, 36, 37 y 38) y sobre la libertad condicional (artículos 90 y siguientes)
Ley Orgánica	18 de diciembre de 1995	Modifica la Ley Orgánica General Penitenciaria en lo que afecta a la estancia de los niños en prisión
Reglamento Penitenciario Real Decreto	9 de febrero de 1996	Aprueba el Reglamento Penitenciario
Real Decreto	6 de julio de 2001	Regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la Comunidad
Ley Orgánica	27 de mayo de 2003	Por la que se modifica la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979 y la ley 38/1988 de Demarcación y Planta Judicial
Ley Orgánica	20 de junio de 2003	Por la que se modifica la Ley Orgánica General Penitenciaria
Ley Orgánica	30 de junio 2003	Se toman medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas
Real Decreto	6 de mayo de 2005	Se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad
Real Decreto	15 de julio 2005	Se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

(Tabla de elaboración propia)

ANEXO E**Instrucciones y Circulares**

LEY	CONTENIDO
Instrucción 6/1990	De la Fiscalía General del Estado, sobre menores ingresados en centros penitenciarios con sus madres presas
Circular 17/95	Sobre el funcionamiento y seguimiento de las Unidades Dependientes
Instrucción 14/97	Sobre Organización y Funcionamiento de las Escuelas Infantiles en los Centros Penitenciarios
Instrucción 10/2001	Sobre lotes higiénicos, diferenciados para hombres y mujeres
Instrucción 2/2004	Modifica las anteriores indicaciones sobre las reformas de la Ley Orgánica de 30 de junio, sobre el llamado “cumplimiento íntegro de las penas”
Instrucción 3/2004	Sobre sistema de evaluación e incentivación de las actividades de los internos
Circular 17/2006	Sobre programas de Intervención en materia de drogas en las Instituciones Penitenciarias
Instrucción 7/2006	Sobre integración penitenciaria de personas transexuales
Instrucción 13/2006	Sobre la aplicación de dispositivos telemáticos de control en los supuestos de régimen abierto

(Tabla de elaboración propia)

ANEXO F

Leyes penitenciarias aplicadas a mujeres internas

ARTÍCULO 17: Internas con hijos menores

1. La Dirección del establecimiento admitirá a los hijos menores de tres años que acompañen a sus madres en el momento del ingreso. Cuando éstas soliciten mantenerlos en su compañía dentro de la prisión, deberá acreditarse debidamente la filiación y que dicha situación no entraña riesgo para los menores, poniendo en conocimiento del Ministerio Fiscal la decisión adoptada a los efectos oportunos.
2. Las internas que tuviesen en el exterior hijos menores de tres años bajo su patria potestad podrán solicitar del Consejo de Dirección autorización para que éstos permanezcan en su compañía en el interior del centro penitenciario, que se concederá siempre que se acredite debidamente la filiación y que tal situación no entraña riesgo para los menores. A tal fin, se recabará la opinión del Ministerio Fiscal, a quien se le notificará la decisión adoptada.
3. Admitido el ingreso de los niños en prisión, deberán ser reconocidos por el Médico del establecimiento y, si éste no dispusiese otra cosa, pasarán a ocupar con sus madres la habitación que se les asigne dentro de la unidad de madres.
4. En los posibles conflictos que surjan entre los derechos del niño y los de la madre originados por el internamiento en un establecimiento Penitenciario, deben primar los derechos de aquél, que, en todo caso, deben quedar debidamente preservados en el modelo individualizado de intervención penitenciaria que se diseñe para la madre.
5. La Administración Penitenciaria dispondrá para los menores y sus madres de unidades de madres, que contarán con local habilitado para guardería infantil y estarán separadas arquitectónicamente del resto de los departamentos, a fin de facilitar las especificidades regimentales, médico-sanitarias y de salidas que la presencia de los menores en el centro hiciesen necesarias.
6. La Administración Penitenciaria fomentará la colaboración y participación de las instituciones públicas y privadas de asistencia al menor en las unidades de madres o en las unidades dependientes creadas al efecto para internas clasificadas en tercer grado que tengan en su compañía hijos menores de tres años. A tal fin, celebrará los convenios precisos para potenciar al máximo el desarrollo de la relación materno-filial y de la formación de la personalidad de los niños.

ARTÍCULO 37: Supuestos Especiales

2. Los niños serán entregados a los familiares que estén en el exterior para que se encarguen de su traslado y, de no ser posible, viajarán junto con sus madres en vehículos idóneos y estarán acompañados por personal o colaboradores de instituciones penitenciarias. En cualquier caso, se procurará no herir la sensibilidad de los menores.

ARTÍCULO 125: Educación infantil para menores

En las Unidades de Madres, la Unidad educativa programará cada año una serie de actividades de carácter educativo para los menores.

ARTÍCULO 133: El deber de trabajar

1. Todos los penados tienen el deber de trabajar conforme a sus aptitudes, ya sea desarrollando el trabajo a que se refiere el artículo anterior o cualquiera de las otras modalidades de ocupación establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

2. Quedarán exceptuados de esta obligación, sin perjuicio de poder disfrutar, en su caso, de los beneficios penitenciarios:

e) Las mujeres embarazadas, con motivo del parto, durante dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas, distribuidas antes y después del alumbramiento a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

ARTÍCULO 151: Causas y efectos de la supresión de la relación laboral especial penitenciaria

1. La relación laboral especial penitenciaria podrá suspenderse por las siguientes causas:

c) Maternidad de la mujer trabajadora por un tiempo de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas, distribuidas como se indica en el artículo 133.2, e), de este Reglamento.

ARTÍCULO 168: Centro o Departamentos Mixtos

Con carácter excepcional, el Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, a), de la Ley Orgánica General Penitenciaria podrá, para ejecutar programas específicos de tratamiento o para evitar la desestructuración familiar, establecer, para grupos determinados de población penitenciaria, Centros o Departamentos Mixtos donde indistintamente puedan ser destinados hombres y mujeres.

ARTÍCULO 172: Cónyuges

En todo caso, y salvo que razones de tratamiento, clasificación, seguridad o buen orden del Establecimiento lo hagan desaconsejable se fomentará la plena convivencia de los cónyuges que se encuentren privados de libertad.

ARTÍCULO 178: Normas de funcionamiento (de las Unidades de Madres)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17, la Administración Penitenciaria dispondrá para los menores y sus madres de Unidades de Madres, que se regirán, en sus aspectos esenciales, por las siguientes normas:

1.^a La Junta de Tratamiento programará las actividades formativas y lúdicas, así como las salidas programadas al exterior de los menores, con especial atención a su integración social en la comunidad donde esté ubicado el Establecimiento, a cuyo fin contará con la colaboración de los especialistas a que se refieren las normas 2.^a y 3.^a y de los servicios sociales del Centro correspondiente.

2.^a En estas Unidades existirá un Especialista de Educación Infantil que orientará la programación educacional y lúdica de las actividades de los menores.

3.^a Los menores tendrán cubierta la asistencia médica en el Establecimiento por un especialista en Pediatría.

4.^a La Administración garantizará a los menores las horas de descanso y de juego que aquéllos precisen. A estos fines, se dedicará un espacio suficiente de acción formativa con elementos de juego y de entretenimiento.

5.^a El régimen de visitas del menor sólo podrá restringirse de forma transitoria por razones de orden y de seguridad del Establecimiento.

6.^a En el caso de madres que carezcan de medios económicos suficientes, la Administración proveerá lo necesario para el cuidado infantil de los hijos con los que compartan su internamiento.

ARTÍCULO 179: Horario flexible

Con relación a las internas con hijos menores clasificadas en tercer grado, la Junta de Tratamiento podrá aprobar un horario adecuado a sus necesidades familiares con el fin de fomentar el contacto con sus hijos en el ambiente familiar, pudiendo pernoctar en el domicilio e ingresar en el Establecimiento durante las horas diurnas que se determinen.

ARTÍCULO 180: Unidades Dependientes

El Centro Directivo podrá autorizar, a propuesta de la Junta de Tratamiento, que las internas clasificadas en tercer grado de tratamiento con hijos menores sean destinadas a Unidades Dependientes exteriores, donde éstos podrán integrarse plenamente en el ámbito laboral y escolar.

ARTÍCULO 181: Adopción de medidas excepcionales

Cuando se detecte que un menor es objeto de malos tratos, físicos o psíquicos o es utilizado por su madre o familiares para introducir o extraer del Establecimiento sustancias u objetos no autorizados, el Consejo de Dirección, previo informe de la Junta de Tratamiento, lo comunicará a la Autoridad competente en materia de menores para que decida lo que estime procedente.

ARTÍCULO 209: Modelo de atención sanitaria

1.2 Los Centros de mujeres dispondrán además de los servicios periódicos de un ginecólogo y, cuando convivan niños con sus madres, de un pediatra.

ARTÍCULO 213: Enfermerías y otras dependencias sanitarias

1. En los Establecimientos existirá un local destinado a enfermería, dotado de los medios materiales precisos para cubrir la asistencia médico-general y con una capacidad proporcional al número real de internos en el Centro. La enfermería deberá igualmente contar con el instrumental necesario para la asistencia de las especialidades más frecuentemente requeridas. Además, en los departamentos de mujeres habrá una dependencia con instrumental de obstetricia para atender, excepcionalmente, a las mujeres en los supuestos de parto. Igualmente, dispondrán de habitaciones destinadas al aislamiento sanitario de los pacientes que lo precisen.

ARTÍCULO 254: Cumplimiento de las sanciones de aislamiento

3. No se aplicará esta sanción a las mujeres gestantes y a las mujeres hasta seis meses después de la terminación del embarazo, a las madres lactantes y a las que tuvieran hijos consigo.

(Tabla de elaboración propia)

ANEXO G**Reglas Penitenciarias Europeas**

REGLA PENITENCIARIA	CONTENIDO
19.7	Deben de estar previstas medidas especiales para las necesidades higiénicas de las mujeres
34.1	Las autoridades deben respetar las necesidades de las mujeres, entre otras, su nivel físico, social y psicológico, en el momento de tomar decisiones que afecten a uno u otro aspecto de su detención
34.2	Deben hacerse esfuerzos particulares para permitir el acceso a servicios especializados a las detenidas que presentan las necesidades mencionadas en las Regla 25.4 (víctimas de violencia física, sexual...)
34.3	Las detenidas deben estar autorizadas a dar a luz fuera de la prisión, pero si el niño nace en el establecimiento las autoridades deben suministrar la asistencia y las infraestructuras necesarias

(Tabla de elaboración propia)

ANEXO H**Normativa Española General**

NORMA	ARTÍCULO	CONTENIDO
Instrucción del Fiscal General del Estado 6/1990		Menores ingresados en centros penitenciarios de mujeres con sus madres presas
Ley Orgánica General Penitenciaria	Artículo 16	Cualquiera que sea el centro en el que tenga lugar el ingreso, se procederá, de manera inmediata, a una completa separación, teniendo en cuenta el sexo, emotividad, edad, antecedentes, estado físico y mental y, respecto de los penados, las exigencias del tratamiento. En consecuencia: a) Los hombres y las mujeres deberán estar separados, salvo en los supuestos excepcionales que reglamentariamente se determinen (...)
Ley Orgánica General Penitenciaria	Artículo 9.1	Los establecimientos de cumplimiento son centros destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad. Se organizarán separadamente para hombres y mujeres y serán de dos tipos: de régimen ordinario y abierto)
Ley Orgánica General Penitenciaria	Artículo 8.3	cuando no existan establecimientos de preventivos para mujeres y jóvenes, ocuparán en los de hombres departamentos que constituyan unidades con absoluta separación y con organización y régimen propios

(Tabla de elaboración propia)

ANEXO I**Cuadro de métodos de tratamiento según la LOGP**

MÉDICOS	FARMACOLÓGICOS
	QUIRÚRGICOS
PEDAGÓGICOS	GENERALES (Educación y formación profesional)
	ESPECIALES (deficientes mentales...)
PSICOLÓGICO-PSIQUIÁTRICO	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL Y DE GRUPO
	PSICODRAMA-SOCIOGRAMA
	ORIENTACIÓN O ASESORAMIENTO DE GRUPO
	ASESORAMIENTO PSICOLÓGICO
	TÉCNICAS DE MODIFICACIÓN DE ACTITUDES
	TERAPIA DE COMPORTAMIENTO
	ORIENTACIÓN ESCOLAR Y PROFESIONAL
SOCIOLÓGICOS	SERVICIO O ASISTENCIA SOCIAL DE CASOS
	SERVICIO O ASISTENCIA SOCIAL DE GRUPOS
	SERVICIO O ASISTENCIA SOCIAL DE COMUNIDAD

(Cuadro de elaboración propia)

ANEXO J.1.

Actividades formativas que se ofrecen desde II.PP.

CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

Adornista textil	Estampador textil
Agente comercial	Esteticista
Albañil	Estilista
Alfarero ceramista	Experto en limpieza de inmuebles
Animador turístico	Floricultor
Auxiliar de ayuda a domicilio	Florista
Auxiliar de biblioteca y centros de documentación	Fontanero
Auxiliar de enfermería en geriatría	Fotógrafo
Auxiliar de montajes electrónicos	Francés: atención al público
Auxiliar florista	Fruticultor
Calderero de cobre, artesano	Gestor de almacén
Camarero/a restaurante bar	Grafista/maquetista
Cantero	Guarnicionero
Carpintero	Horticultor
Carpintero de acero estructural	Impresor de offset en hoja
Carpintero de aluminio	Informática de usuario
Carpintero metálico y de PVC	Inglés: atención al público
Carpintero	Instalador de sistemas de energía solar térmica
Carpintero-ebanista artesano	Jardinero
Celador sanitario	Jefe de economato y bodega
Cocinero	Lencero, lavadero, planchador
Cocinero	Mantenedor reparador de edificios
Colocador de prefabricados ligeros	Maquetista
Colocador ladrillo cara vista	Maquilladora
Colocador paneles cartón-yeso	Maquinista de confección industrial
Comercial de seguros	Marroquiner artesano
Conductor de camión pesado	Modisto/a
Conductor de vehículos clase B	Monitor de aeróbic
Confeccionador de muebles de caña, junco y mimbre	Monitor deportivo
Constructor-soldador de estructuras metálicas de acero	Monitor socio-cultural
Decorador de objetos de vidrio	Montador de estructuras metálicas
Dependiente de comercio	Montador de instalaciones
Diseño pagina WEB	Ofimática
Ebanista	Olivicultor
Editor-montador de imagen	Operador/a de armado y montaje de carpintería y mueble
Elaborador de figuras plásticas	Operador/a de cabina de proyecciones cinematográficas
Electricista de edificios	Organizador de punto de venta en autoservicio
Electricista de mantenimiento	Panadero
Electricista industrial	Pastelero
Electrónico de mantenimiento	Peluquero
Empleada de hogar	Pintor
Encuadernador industrial	Polimantenedor de edificios y equipamientos urbanos
Encuadernador restaurador	
Escayolista	

Prevencionista riesgos laborales
Redactor/corrector
Reparador de relojes
Replanteo y construcción de tabiquería
Socorrista acuático
Soldador-Alicatador
Soldador con máquina semiautomática MAG-
MIG
Soldador de acero inoxidable por los
procedimientos MIG
Soldador de estructuras metálicas ligeras
Soldador por arco eléctrico con electrodo
Tallista de piedra y mármol
Tapicero de muebles
Técnico de sistemas microinformáticos
Técnico de sonido
Técnico en audiovisuales
Tejedor de telar manual
Trabajador centros jardinería
Trabajador forestal
Vidriero artístico
Viverista
Yesista

CURSOS DE ORIENTACIÓN LABORAL

Cursos de Orientación Laboral

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL

Acciones de búsqueda de empleo

ANEXO J.2.

Actividades laborales en talleres productivos ofrecidas desde II.PP.

Agropecuaria (granja)	Manipulados (montajes)
Agropecuaria (viveros)	Manipulados (muestrario)
Artes Gráficas	Manipulados (perchas)
Cerámica	Manipulados (perfiles automóvil)
Confección Industrial	Manipulados (persianas)
Carpintería de Madera	Manipulados (piezas)
Carpintería Metálica	Manipulados (pinzas)
Carpintería Metálica (de aluminio)	Manipulados (plásticos)
Manipulados (abrazaderas)	Manipulados (pulido)
Manipulados (accesorios pesca)	Manipulados (sobres)
Manipulados (ajos)	Manipulados (tapicería)
Manipulados (anillas)	Manipulados (tarrinas fresa)
Manipulados (bisutería)	Manipulados (varillas)
Manipulados (bolsas)	Manipulados (vítreos)
Manipulados (cableados)	Manipulados (varios)
Manipulados (candados)	Manipulados (zapatos)
Manipulados (carpetas)	Cocina
Manipulados (cartonajes)	Economato
Manipulados (caucho)	Mantenimiento
Manipulados (cerámica)	Panadería
Manipulados (cerraduras)	Panadería (repostería)
Manipulados (depósitos agua)	Releco
Manipulados (desbarbados)	Trabajo Exterior
Manipulados (electricidad)	Actividades auxiliares (limpieza)
Manipulados (electrónica)	Actividades auxiliares (lavandería)
Manipulados (empaquetado)	Actividades auxiliares (jardinería)
Manipulados (encuadernación)	Actividades auxiliares (subalterno)
Manipulados (espejos)	Actividades auxiliares (comedor)
Manipulados (ferritas)	Actividades auxiliares (vestuario)
Manipulados (gomas)	Actividades auxiliares (alimentación)
Manipulados (gritería)	Actividades auxiliares (escuela)
Manipulados (herrajes)	Actividades auxiliares (biblioteca)
Manipulados (lámparas)	Actividades auxiliares (peluquería)
Manipulados (lotes higiénicos)	Actividades auxiliares (pintor edificios)
Manipulados (montajes eléctricos)	Actividades auxiliares (diversas)

ANEXO J.3.

Actividades laborales de prestaciones personales en servicios comunes del establecimiento penitenciario

Auxiliar de actividades tratamiento	Auxiliar de limpieza de comedor
Auxiliar de aislamiento	Auxiliar de limpieza de comunicaciones
Auxiliar de almacén	Auxiliar de limpieza de cristales
Auxiliar de Apoyo PPS	Auxiliar de limpieza de duchas
Auxiliar de Apoyo PPS enfermería	Auxiliar de limpieza de enfermería
Auxiliar de Apoyo PPS módulo	Auxiliar de limpieza de escaleras
Auxiliar de Apoyo (genérico)	Auxiliar de limpieza de escuela
Auxiliar de basuras	Auxiliar de limpieza de exterior
Auxiliar de biblioteca central	Auxiliar de limpieza de galerías
Auxiliar de biblioteca módulo	Auxiliar de limpieza de gimnasio
Auxiliar de CIS	Auxiliar de limpieza de jardines
Auxiliar de cocina	Auxiliar de limpieza de jefatura
Auxiliar de comedor	Auxiliar de limpieza de locutorios
Auxiliar de cursos	Auxiliar de limpieza de módulos
Auxiliar de departamento	Auxiliar de limpieza de oficina-módulos
Auxiliar de deportes	Auxiliar de limpieza de pasillos
Auxiliar de deportes módulos	Auxiliar de limpieza de patio
Auxiliar de destinos	Auxiliar de limpieza de plantas
Auxiliar de economato central	Auxiliar de limpieza de polideportivo
Auxiliar de economato módulo	Auxiliar de limpieza de rastrillo
Auxiliar de economato talleres	Auxiliar de limpieza de sala de día
Auxiliar de enfermería	Auxiliar de limpieza de salón de actos
Auxiliar de equipo tratamiento	Auxiliar de limpieza de taller manipulados
Auxiliar de equipamiento	Auxiliar de limpieza de taller ocupacional
Auxiliar de escuela	Auxiliar de limpieza de talleres
Auxiliar de exteriores (ordenanza)	Auxiliar de limpieza de talleres productivos
Auxiliar de galería	Auxiliar de limpieza de unidad dependiente
Auxiliar de gimnasio	Auxiliar de limpieza de zona ocupacional
Auxiliar de guardería	Auxiliar de limpieza de zonas comunes
Auxiliar de identificación	Auxiliar de limpieza general (brigada)
Auxiliar de informática	Auxiliar de mantenimiento exterior
Auxiliar de intérprete	Auxiliar de mantenimiento módulo
Auxiliar de ingresos	Auxiliar de módulo (ordenanza)
Auxiliar de jardinería	Auxiliar de office (gavetero)
Auxiliar de lavandería	Auxiliar de oficina coordinación
Auxiliar de limpieza	Auxiliar de paquetes
Auxiliar de limpieza de aislamiento	Auxiliar de peluquería
Auxiliar de limpieza de área sociocultural	Auxiliar de pintura
Auxiliar de limpieza de aseos	Auxiliar de piscina
Auxiliar de limpieza de aula cultural	
Auxiliar de limpieza de azoteas	
Auxiliar de limpieza de celdas	

Auxiliar de plantas
Auxiliar de polideportivo
Auxiliar de proyección de cine
Auxiliar de reciclaje
Auxiliar de reparto comedor
Auxiliar de reparto comida celdas
Auxiliar de reparto de carros
Auxiliar de reparto lavandería
Auxiliar de sección abierta
Auxiliar de taller ocupacional
Auxiliar de talleres
Auxiliar de transporte de materiales
Auxiliar de unidad dependiente
Auxiliar de varios
Auxiliar de vestuario
Auxiliar de zonas comunes
Auxiliar del área sociocultural
Encargado de actividades
Encargado de almacén
Encargado de basuras
Encargado de biblioteca
Encargado de comedor
Encargado de enfermería
Encargado de lavandería
Encargado de limpieza general
Encargado de limpieza módulo
Encargado de material deportivo
Encargado de office de modulo
Encargado de paquetes
Encargado de patios
Encargado de peluquería
Encargado de polideportivo
Encargado de sala de día
Encargado de taller ocupacional
Encargado de talleres
Encargado de vestuario
Encargado pintura módulos
Socorrista

ANEXO J.4.

Actividades de tipo terapéutico ofrecidas desde II.PP.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICA

Programa de prevención de suicidios (PPS)
Programa para internos en régimen cerrado (art. 93 y 94)
Programa de agresores sexuales
Programa de violencia de género
Programa de discapacitados psíquicos y sensoriales
Programa de enfermos mentales
Programa de Prevención y Educación para la salud
Programa de Intervención Psicosocial en tratamiento con metadona
Programa de Deshabitación de drogas
Programa de Alcoholismo
Programa de Tabaquismo
Programa de Ludopatía
Programa de Jóvenes
Programa de Mujeres
Programa Extranjeros
Programa Etnia gitana
Programa especializado en base al art. 100.2
Comunidad Terapéutica (art. 115)
Programa especializado en base al art. 117

PROGRAMAS DE DESARROLLO PERSONAL

Programa de apoyo e intervención psicológica individual
Programa de apoyo e intervención psicológica grupal (dinámica de grupos)
Programa de habilidades cognitivas
Programa de habilidades sociales
Programa de habilidades sociolaborales
Programa de habilidades de comunicación
Programa de manejo de conflictos
Programa de expresión de emociones
Programa de relajación /Yoga /Zen
Programa de meditación
Programa de control de la ansiedad
Programa de autoestima
Programa de desarrollo personal (valores)
Programa de desarrollo intelectual
Programa de modificación de actitudes
Programa de información, prevención y motivación
Programa de educación para la salud
Programa de apoyo familiar (Escuela de Madres, Padres, Planificación Familiar, otras...)
Programa de afrontamiento a enfermos sida
Programa de psicomotricidad
Programa de musicoterapia
Programa de educación medioambiental
Programa de preparación para la libertad
Programa de prevención de recaídas

PROGRAMAS ORGANIZATIVOS

Programa de Fases
Programa de Economía de Fichas
Programa de Contingencias

PROGRAMAS EN RECURSOS EXTERNOS

Salidas programadas (art. 114) (Culturales, deportivas, terapéuticas)
Programa de seguimiento de permisos
Programa en base al art. 86 con control telemático
Programa en base al art. 86 sin control telemático
Tratamientos específicos en base al art. 182
Programa de integración sociolaboral de terceros grados
Programa en Unidades Dependientes
Programa de integración sociolaboral en Centros de Inserción Social (CIS)
Programa de integración sociolaboral en Sección Abierta
Programa de integración sociolaboral de liberados condicionales
Recursos para liberados condicionales por art. 196.1
Recursos para liberados condicionales por art. 196.2

ANEXO J.5.

Actividades deportivas ofrecidas desde II. PP.

DEPORTE PARA RECREACIÓN

Acondicionamiento físico	Esgrima	Pelota
Aeróbic	Fitness	Petanca
Ajedrez	Frontenis	Piragüismo
Artes Marciales	Full contact	Power lifting
Atletismo	Fútbol	Rugby
Bádminton	Fútbol 7	Senderismo
Baloncesto	Fútbol sala	Squash
Balonmano	Gimnasia	Step
Bolos	Gimnasia de rehabilitación	Stretching
Boxeo	Halterofilia	Tai-chi
Ciclismo	Lucha	Tenis
Culturismo	Lucha canaria	Tenis de mesa
Deporte terapéutico	Motociclismo	Tonificación
Deportes alternativos	Natación	Triatlón
Deportes populares	Paddle	Voleibol
Deportes acuáticos	Palas	Voleiplaya
Deportes de nieve	Patinaje	Waterpolo
Circuitos		

DEPORTES DE COMPETICIÓN

Competición dentro del centro ajedrez	Competición federada squash
Competición dentro del centro baloncesto	Competición federada tenis de mesa
Competición dentro del centro balonmano	Competición federada voleibol
Competición dentro del centro frontenis	Competición intercentros ajedrez
Competición dentro del centro fútbol	Competición intercentros atletismo
Competición dentro del centro fútbol sala	Competición intercentros baloncesto
Competición dentro del centro natación	Competición intercentros deportes populares
Competición dentro del centro squash	Competición intercentros cross
Competición dentro del centro tenis	Competición intercentros premios a la deportividad
Competición dentro del centro tenis de mesa	Competición intercentros tenis de mesa
Competición dentro del centro voleibol	Competición intercentros natación
Competición federada ajedrez	Competición intercentros torneo deportivo
Competición federada baloncesto	Competición intercentros fútbol
Competición federada balonmano	Competición intercentros fútbol sala
Competición federada frontenis	Competición intercentros levantamiento de peso
Competición federada fútbol	Competición intercentros récords
Competición federada fútbol sala	Competición intercentros baile
Competición federada natación	

FORMACIÓN Y MOTIVACIÓN DEPORTIVA

Conferencias	Escuela deportiva culturismo
Conmemoraciones deportivas	Escuela deportiva frontenis
Curso de aeróbic	Escuela deportiva fútbol
Curso de anotadores	Escuela deportiva fútbol sala
Curso de árbitros	Escuela deportiva gimnasia
Curso de entrenador	Escuela deportiva halterofilia
Curso de masajista	Escuela deportiva juegos autóctonos
Curso de monitor deportivo	Escuela deportiva natación
Curso de primeros auxilios	Escuela deportiva paddle tenis
Curso de socorrismo	Escuela deportiva patinaje
Charlas coloquio	Escuela deportiva pelota
Educación para el deporte	Escuela deportiva relajación
Escuela de deporte recreativo	Escuela deportiva rugby
Escuela deportiva squash	Escuela deportiva tai chi
Escuela deportiva aeróbic	Escuela deportiva tenis
Escuela deportiva ajedrez	Escuela deportiva tenis de mesa
Escuela deportiva atletismo	Escuela de actividad física para mujeres
Escuela deportiva bádminton	Escuela de actividad física para jóvenes
Escuela deportiva baloncesto	Escuela deportiva voleibol
Escuela deportiva balonmano	Espectáculos deportivos
Escuela deportiva billar	Exhibición deportiva
Escuela deportiva boxeo	Proyecciones deportivas
Escuela deportiva ciclismo	Partidos amistosos con equipos exterior

ANEXO J.6.

Actividades de difusión y formación cultural

Actividades culturales en el exterior	Concurso de radio
Actuación de baile	Concurso de tarjetas de navidad
Actuación de mimo	Concursos de artes plásticas
Actuaciones de baile-salsa-merengue	Concursos de corales
Actuaciones de sevillanas	Concursos de dibujo
Actuaciones de corales	Concursos fotografía
Actuaciones de cuentacuentos	Conferencias
Actuaciones de magia	Conmemoración día de la Merced
Actuaciones de títeres	Conmemoración día del libro
Actuaciones de variedades	Conmemoraciones
Actuaciones musicales	Desfile de disfraces
Actuaciones teatrales	Desfile de peinados
Capeas	Desfile de modelos
Conciertos didácticos	Emisión radiofónica
Concurso cultural	Exposición
Concurso de cante flamenco	Exposición de artes plásticas
Concurso de carteles	Exposición de fotografía
Concurso de cuentos	Exposiciones bibliográficas
Concurso de ecología y medio ambiente	Jornadas socioculturales
Concurso de humor gráfico	Karaoke
Concurso de ilustraciones	Lecturas colectivas
Concurso de karaoke	Maratones de lectura
Concurso de logotipos	Prensa comentada
Concurso de maquetas	Proyecciones de cine
Concurso de murales	Proyecciones de diapositivas
Concurso de narraciones cortas	Proyecciones de vídeo
Concurso de poesía	Recital poético
Concurso de prensa	Seminarios/Charlas-coloquio

ANEXO J.7.

Cursos y talleres ocupacionales

Actividades vida diaria	Encuadernación	Marquetería
Acuario	Escaparatismo	Marroquinería
Alfombras-Tapices y Telares	Escayola	Máscaras
Animación a la lectura	Escultura	Mecanografía
Arcilla	Esmaltes	Mimbre
Artes Plásticas	Espejos	Mosaicos
Artesanía comercial	Estación fenológica	Móviles
Astronomía	Estampación	Muñequería
Audiovisuales	Estaño	Música/Canto
Aula de cultura	Estética y peluquería	Narrativa
Aula de mujer	Expresión	Naturaleza y Medio ambiente
Baile	Fallas	Ocio y Tiempo libre
Bisutería	Flores de papel	Ofimática
Bonsáis	Flores secas	Pasamanería
Bordados	Forja	Periodicomural
Bricolaje	Formación religiosa	Pintura
Canvas	Fotografía	Pirograbado
Carné conducir/Educación vial	Grabado	Poesía
Carpintería	Hilos	Publicaciones del centro
Castellano para extranjeros (No reglado)	Historia	Punto de cruz
Cerámica/Porcelana	Humor-gráfico	Puzzles
Cocina/Repostería	Idiomas	Radio
Collage	Informática	Reciclado
Cometas	Instrumentos musicales	Recortables
Comic	Invernadero	Reparación de balones
Contabilidad	Jardinería	Restauración de muebles
Coplas	Juguetes	Serigrafía
Cristal grabado	Laminados	Taller de arte
Cuadros tridimensionales	Lana	Tapicería
Cuenta cuentos	Lectoescritura	Taraceado
Decoración	Libro-forum	Teatro
Dibujo	Literatura	Técnicas de estudio
Dibujos con arena	Madera	Televisión-vídeo
Diseño	Manualidades/varios	Textil
Educación vial/carné conducir	Maquetas	Títeres y Marionetas
Electricidad	Maquetas barcos	Vídeo-forum
Electrónica	Marcos	Vidrieras
	Marketing	

ANEXO K**Asociaciones de ayuda a personas internas en Centros Penitenciarios**

ACOPE
AFEMA (Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Alicante)
AGIPAD
ALAT (Asociación Local de Ayuda al Toxicómano)
Alcohólicos Anónimos
ALETU Eumakumeen Elkartea (Bilbao)
Almería Acoge
Ambassadors in Sport España
Ambit Associació
Amigos Dentro y Fuera (ADYF)
Ampros
Anafe-CITE
ANTOX (Asociación Navarra para la Investigación, Prevención y Rehabilitación de las Toxicomanías)
ANYDES
APARED
APRAM
APROMA (Asociación para la Promoción de Marginados)
APROMPSI – FEAPS
Aralar
Arco Iris
ARESO (Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Soria)
Arrats
ARSA (Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Salamanca)
ARSEG (Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Segovia)
Asamblea Ciudadana por las libertades
Askagintza
Asociación Aldarriketa
Asociación Aliento
Asociación Amanecer
Asociación Andujar Contra la Droga
Asociación Antonio Noche
Asociación Autodefensa
Asociación AYUMAR
Asociación Bidesari
Asociación Cardijn
Asociación Casaencantada

Asociación Castellano Leonesa de Ayuda al Drogodependiente
Asociación Ciudadana Antisida
Asociación Civil Grupo Martes
Asociación Colectivo La Calle
Asociación Con un Pie Fuera (C.U.P.I.F.)
Asociación contra la pobreza la voz
Asociación contra la Tortura
Asociación Cristiana Vida Nueva
Asociación Cultural Aires de Libertad
Asociación de Allegados de Enfermos Esquizofrénicos ASAENES
Asociación de Atención al Inmigrante. Rioja Acoge
Asociación de Ayuda al Preso
Asociación de Ayuda Psicológica Comunitaria
Asociación de Centros de Cultura Popular y Promoción de la Mujer
Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel
Asociación de Derechos Humanos
Asociación de Educadores Castellano Leoneses
Asociación de Familiares y Amigos de los Presos y Ex-presos (AFAPE)
Asociación de Familiares y Enfermos Mentales (MOREA)
Asociación de Mujeres Gitanas “Nakera Romi”
Asociación de Mujeres Gitanas “Romi”
Asociación de Mujeres Hegaldi
Asociación de Mujeres Progresistas “Victoria Kent”
Asociación de seguimiento y Apoyo a Presos de Aragón (ASAPA)
Asociación Derecho y Justicia
Asociación El Gallo de la Madalena
Asociación Eslabón
Asociación Esperanza y Vida
Asociación Evangélica Benéfico Asistencial Nueva Vida

Asociación Evangélica Manos Extendidas
Asociación Familiar de Ayuda a Drogodependientes AFAD
Asociación Ferrolana de Drogodependencias (ASFEDRO)
Asociación Gitana de Navarra La Majari
Asociación Gitana Gao Lacho Drom
Asociación Hogar 20
Asociación Iniciativas Solidarias
Asociación Libre de Abogados
Asociación Lucense de Información y Ayuda al Drogodependiente
Asociación María Auxiliadora
Asociación Marillac
Asociación Mateo Veinticinco
Asociación Mensajeros de la Paz
Asociación Ministerio Evangélico en Prisiones
Asociación Montañesa de Ayuda al Toxicómano AMA
Asociación Montenegro
Asociación Nacional de Caridad San Vicente de Paúl
Asociación Nueva Vida
Asociación para el Estudio de los Problemas de los Presos (AEPPE)
Asociación para la Reinserción Social Zaqueo
Asociación PIPI (Gasteiz)
Asociación Pretox
Asociación Pro Recuperación de Marginados (APROMAR)
Asociación Pro-Deficientes Psíquicos de Alicante
Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía
Asociación Provincial de Amas de Casa y Consumidores Tyrius
Asociación Religiosa Masyid an Noor
Asociación Reto a la Esperanza
Asociación Riojana de Ayuda al Drogadicto (A.R.A.D.)
Asociación Sare
Asociación Valenciana Contra el SIDA (AVACOS)
Asociación Valenciana de Ayuda a

Personas Excluidas – AVAPE
Asociación Valenciana Pro Personas con Discapacidad Psíquica – Asprona
Asociación Zubietxe
ASPAD (Madrid)
ASPANIES – FEAPS
Associació Aula Cultural
Associació Catalana per la Defensa del Drets Humans
Associació Memoria Contra la Tortura
Ateneo Libertario “Al Margen” (Valencia)
Ateneu Popular 9 Barris (Barcelona)
Bata – Centro de Iniciativas para la Cooperación
Bilbo – Etxezabal
Bilgune Feminista
Bizitegi
Brote de Vida
Capellanía
Capellanía Católica
Cáritas Diocesana
Casa San José “Obra Social”
CEAIN
Centro Alternativo de Estudios Sociales (CAES – Madrid)
Centro de Documentación y Denuncia de la Tortura (Madrid)
Centro de Solidaridad de La Rioja
Centro de Voluntariado Social
Centro Valenciano de Solidaridad
CGT de Alava
CIRE
CNT de Álava
CNT-AIT de Cáceres
Colectivo “Tocata y Fuga” (Boletín para pres@s de Valencia)
Colectivo cárcel de Málaga-Carcoma
Colectivo de Prevención e Inserción Social Andalucía – CEPA
Colectivo Liberación (Murcia)
Colectivo Paréntesis
Colectivo Reinserción Social
Comisión Diocesana de Justicia y Paz
Comité Ciudadano Antisida
Comité Pro Presos de CNT

Comunidad Cristiana Evangélica “Nueva Vida”
Comunidad Cristiana Evangélica Monte Hermón
Comunidad Terapéutica El Irago
Comunidades Cristianas de Base (Álava)
Confraternidad Carcelaria de España
Convida
Coordinadora anti-represiva de Gracia/3 de Gracia
Coordinadora Barrio Vivo
Coordinadora Comarcal “Alternativas”
Coordinadora contra la Marginación de Cornellá
Coordinadora de Barrio para el Seguimiento de Menores y Jóvenes
Coordinadora de Barrios (Madrid)
Coordinadora de Grupos Marginados de Madrid
Coordinadora de Madres Unidas Contra la Droga
Coordinadora de Solidaridad con los Presos (CSP)
Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas (CESPP)
Cruz Negra Anarquista (Bilbo)
Cruz Roja Española
Desarrollo Social A.J.E.
Domus Pacis – Casal de la Pau
Dona i Presó i Prou Presons
Eginaren Eginez (Alava)
Elkarri
Emakume eta Justizia
Encuentro y Esperanza
Erguete – Siort
Esculca (Galiza)
Espacio Alternativo de Zaragoza
Etorkintza
Eurekin (Bilbao)
Euskal Erriko Emakume Martxarako Plataforma
Familia Vicenciana Luisas de Marillac
FEAPS
Federación Andaluza de Drogodependencias y Sida “Enlace”

Federación de Asociaciones a Favor de las Personas con Retraso Mental (FADEMGA)
Federación de Asociaciones Gitanas de Castilla y León
Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Psíquicos FEPROAMI
Federación Provincial de Drogodependencias “Liberación”
FEREDE Valencia
Forum FEMINISTA María de Maeztu
Fundación Adsis
Fundación Amigo – Proyecto Amigo
Fundación Atenea. Grupo GID
Fundación Cals – Proyecto Hombre
Fundación Canaria para el Desarrollo Social (FUNDESCAN)
Fundación Cristo de las Mercedes
Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera – Forem Canarias
Fundación Márgenes y Vínculos
Fundación Noray
Fundación Proyecto Hombre
Fundación Secretariado General Gitano
Fundación Trabajo y Cultura – Centro de Día Manantial
Gandhi
Gedeones Internacionales
Gernika Gogoratuz
Gestores para la Libertad
Grupo de Prisiones del Colegio de Abogados de Barcelona
Grupo Interdisciplinar sobre Drogodependientes
Grupo Juvenil San Sebastián (Resurrección)
Grupo Zendo Betania
Horizontes Abiertos
Ibarre Multzoa – S.A.L.
Iemakaie
Iglesia Anglicana
Iglesia Católica
Iglesia Cristiana Evangélica
Iglesia Evangélica
Ikusbide
Institución Cristo de las Mercedes

Institución de Reintegración Social de Guipúzcoa
Institut de Drets Humans de Catalunya
Izangai
Jaque
Koordinadora Kolectivos de Jóvenes
La Casa Grande de Burgos
La Coma Nova Terra
La Sal de la Tierra
Lagun-Artean
Madres en Defensa de Jóvenes Drogodependientes
Málaga Acoge
Meditación Siddha Yoga
Ministerio Evangélico en Prisiones
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad
Mujeres en Zona de Conflicto
Mulheres Trasgredindo (Casa Encantada)
Nais en Loita
Narcóticos Anónimos
Nivel-Nueva Juventud de Trille
Nueva Bahía
Nueva Gente
Nueva Vida-Inprema Zaragoza
Obra Mercedaria de Valencia
Obra Social y Cultural Sopena (OSCUS)
Obsorbatori del Sistema Penal i els Drets Humans (U. Barcelona)
Parroquia de San Carlos Borromeo (Madrid)
Pastoral Penitenciaria
Plataforma de Apoyo a Presos/as en Cataluña

Plataforma de Grups de Suports a Presos i Preses (Barcelona)
Plataforma por la Alternativas a la Construcción de Macro-cárceles
Plataforma Prisión y Sida
PreS.O.S.
Prisión Universidad
Prisión y Sociedad
Programa de Atención al Recluso – Ayuntamiento de Alaquas
Proyecto Hombre – Fundación C.E.S.P.A.
Proyecto Hombre – Fundación Candela
Proyecto Hombre – Fundación Granadina de Solidaridad
Proyecto Hontanar
Psicólogos Mundi de Andalucía
Puente Inmaculada Concepción 2000
Puertas Abiertas
Remar (Rehabilitación de Marginados)
Rincón de la Esperanza
SalHaketa
Servicio de Orientación Jurídica y Social para Extranjeros
Servicios Sociales del Barrio del Cristo
Sida Contigo
Solidarios para el Desarrollo
Teléfono de la Esperanza
Testigos Cristianos de Jehová
Testigos de Jehová
Unión Romaní de Andalucía
Universidad Popular de Badajoz
Voluntariado Católico
Voluntariado Cristiano de Prisiones
Voluntariado Penitenciario

TERCERA PARTE

PALABRAS TRAS LAS REJAS LAS MUJERES HABLAN

*“Si he perdido la vida, el tiempo, todo
lo que tiré, como un anillo, al agua,
si he perdido, la voz en la maleza, me queda la palabra.*

*Si he sufrido la sed, el hambre todo
lo que era mío y resultó ser nada,
si he segado las sombras en silencio,
me queda la palabra.*

*Si abrí los labios para ver el rostro
puro y terrible de mi patria,
si abrí los labios hasta desgarrármelos,
me queda la palabra ”.*

Blas de Otero, En el principio

CAPÍTULO VII

LA VOZ DE LAS MUJERES PRESAS

Jamás nos supongamos solos ni débiles, porque hay detrás de nosotros ejércitos poderosos que no concebimos ni en sueños. Si elevamos nuestro espíritu no habrá mal que pueda tocarnos"

Paracelso

El propósito de esta última parte es poder contribuir al conocimiento de los rasgos que caracterizan a la mujer que se ve privada de libertad, acercar al lector a lo que piensa y siente una mujer en prisión, la forma en que entiende su delito y la pena que le impusieron, su constante lucha contra los sentimientos enfrentados de vergüenza y culpabilidad por haber tenido que abandonar a su familia y de anhelo y esperanza por volver a reunirse con ellos, su persistente firmeza en continuar siendo ella misma tanto dentro de los muros de la prisión como una vez fuera, cuando llegue la tan soñada libertad y su valiente obstinación por no caer en el olvido y la desidia de una celda que las aplasta y las humilla, en resumen, conocer mejor quiénes son las mujeres presas en España, escuchándolas a ellas mismas contar sus historias.

Para ello hemos utilizado la técnica cualitativa de la entrevista abierta, semidirigida y mediante cuestionario semiestructurado. Elegimos este enfoque pues consideramos³¹⁵ “que entraña una forma de aproximación empírica a la realidad social específicamente adecuada a la comprensión significativa e interpretación motivacional profunda de la conducta de los actores sociales, en su orientación interna (creencias valores, deseos...)”.

Con esta técnica realizamos no sólo una aproximación a las representaciones que estas mujeres utilizan para explicar su contexto, así como sus silencios, con sus acciones o sus pausas, sino que también nos permite la posibilidad de conocer la visión que se registra de la institución. Recogemos las pautas comunes que las mujeres experimentan en el proceso de apropiación de la realidad social y cultural en la que desarrollan su

³¹⁵ ORTÍ, A. (1989): “La apertura y el enfoque cualitativo o estructural: (...)”, p. 185.

existencia, se trata de producir conocimiento sobre la realidad social y cultural desde y con el punto de vista de quiénes la producen, la viven y la recrean.

Reflejamos de esta manera la necesidad de adaptar la investigación a la realidad a la que pretende acercarse, desde la flexibilidad y la creatividad, pues “la investigación social se constituye como un proceso abierto, creativo, deseablemente modificable y flexible, y necesariamente adaptado a las especificidades del objeto concreto de la investigación, tanto en el uso de la teoría como en el de los métodos”³¹⁶.

Proponernos investigar cómo se construyen socialmente los significados, comprender las perspectivas de las internas, los condicionamientos a los que están sujetas en su vida cotidiana y brindar una descripción del contexto socio-cultural en el que se hallan insertas, lleva a la necesidad de utilizar prácticas o técnicas de investigación más abiertas que posibiliten dar a conocer lo no consciente a partir de lo que más o menos libremente mantienen como sus objetivos e intenciones, en un intento de reconstruir el fenómeno social que supone estar presa en España.

Hasta el momento no hay –o al menos no se conocen– otras formas de acceder a lo que sucede con lo que deseamos expresar, con los afectos, las ansiedades, los fracasos, las actitudes, en fin, con todo lo referido a la construcción de la subjetividad y a los contextos en que las mujeres se hallan insertas y desde los cuáles perciben e interpretan el mundo desde sus propios mundos; por ello elegimos la perspectiva cualitativa, porque no se reduce sólo a abrir nuevos espacios teóricos o a ser un agente catalizador de comprensión, sino porque supone una puerta de cambio social, reivindicamos así lo subjetivo, lo intersubjetivo, lo significativo y lo particular, como prioridades de análisis para la comprensión de la realidad social de las mujeres internas en centros penitenciarios en España.

Añadimos a las entrevistas información sobre las actividades que se realizan en los centros penitenciarios que se visitaron³¹⁷.

Este trabajo de campo se realizó entre los años 2004 y 2006 en los Centros Penitenciarios de Brieva (Ávila), Topas (Salamanca) y Madrid I (Meco-Madrid), se enviaron solicitudes a todos los centros del país pero sólo fueron admitidas a trámite las de estos tres centros, a pesar de la decepción inicial decidimos que estos podrían convertirse en buenos ejemplos de la estructura penitenciaria femenina actual puesto

³¹⁶ GORDO, A. y Araceli Serrano (Coords.) (2008): “Estrategias y prácticas cualitativas de investigación social”.

³¹⁷ Véase anexos L, páginas 435-439.

que se tratan, por un lado de dos de los cuatro únicos centros exclusivos de mujeres del país (Ávila y Madrid) mientras el tercero, el ubicado en Salamanca, se erige en prototipo de centro de construcción actual en la política penitenciaria: la macro-cárcel. Bien es cierto que nos hubiera gustado poder acceder a todos los demás tipos de centros donde las mujeres cumplen condena (departamentos dentro de cárceles, unidades dependientes de madres e hijos y los módulos mixtos de hombres y mujeres) pero las diversas dificultades surgidas nos hicieron desistir de dicha intención.

La investigación se centró sólo en las internas, dejando fuera de nuestro estudio a funcionarias, personal de tratamiento y demás personal que ejerce su función directa o indirectamente con ellas, pues nos centramos en nuestro objeto de estudio, las internas, buscando el sentido que le dan a su experiencia de privación de libertad.

Fueron entrevistadas un total de 40 mujeres³¹⁸ cuya selección (no sólo de las internas sino también del número a entrevistar) fue diseñada y bajo propuesta cerrada por la dirección de cada uno de los centros penitenciarios, desconociendo el método utilizado para llevarla a cabo. Todas las internas seleccionadas mostraron su conformidad con la realización, grabación y utilización de su entrevista para esta investigación, firmando el consentimiento reglamentario antes de la realización de cada una de ellas.

En los cuadros siguientes se recogen las variables que responden a aquellos datos sociodemográficos y penales de las internas entrevistadas, los cuales se han comparado con los datos proporcionados por los centros penitenciarios donde realizamos las entrevistas (salvo en el caso de Ávila donde estas referencias nos fueron negadas al no estar los datos informatizados), somos muy conscientes de la disparidad de cifras en cuanto a número de entrevistas realizadas en los diferentes centros (14 en Ávila, 5 en Madrid y 21 en Salamanca) pero hemos de incidir, una vez más, en que no tuvimos ninguna opción ni decisión sobre este respecto, así como en las condiciones de realización de las mismas, acatamos de buen grado todo lo que se nos propuso, a fin de poder realizar nuestra labor investigadora.

³¹⁸ De las que no fueron válidas 3, debido a problemas de sonido o de idioma.

TABLA 20
INTERNAS ENTREVISTADAS POR EDAD Y CENTRO PENITENCIARIO

EDAD	BRIEVA ³¹⁹	MADRID I	TOPAS	TOTAL
(18 – 20)				
(21 – 25)	2	1	1	4
(26 – 30)	2	1	6	9
(31 – 40)	4	2	7	13
(41 – 60)	2	1	7	10
+60	0	0	0	0
TOTAL	10	5	21	36

TABLA 21
INTERNAS PENADAS POR EDAD Y CENTRO PENITENCIARIO

EDAD	BRIEVA ³²⁰	MADRID I	TOPAS	TOTAL
(18 – 20)		0	0	0
(21 – 25)		27	8	35
(26 – 30)		40	33	73
(31 – 40)		130	28	158
(41 – 60)		140	24	164
+60		10	5	15
TOTAL		347 ³²¹	98 ³²²	445

Vemos cómo al correlacionar ambas tablas los grupos de edad más numerosos (aún faltando la importante información del centro penitenciario de Ávila) son los situados entre los 30 y los 60 años (no más de 60 años), lo que viene a corroborar lo expuesto en nuestra investigación que el rango de edad en que las mujeres cometen sus delitos se sitúa sobretodo en la edad adulta, coincidiendo con sus “obligaciones” como madre y/o esposa/pareja.

³¹⁹ Nos falta información precisa sobre una de las internas ya que fue ella la que dirigió por completo la entrevista pues lo único que pretendía era denunciar la situación que estaba padeciendo y que consideraba injusta.

³²⁰ Recordemos que no nos fueron proporcionados datos de este centro penitenciario alegando la falta de informatización de los mismos.

³²¹ En el Centro Penitenciario de Madrid I hay 174 internas en situación preventiva.

³²² En el Centro Penitenciario de Topas hay 12 internas en situación preventiva.

TABLA 22
INTERNAS ENTREVISTADAS POR DELITO Y CENTRO PENITENCIARIO

DELITO	ÁVILA	MADRID I	TOPAS	TOTAL
Homicidio y sus formas	0	1	0	1
Lesiones	0	0	0	0
Contra la libertad	0	0	0	0
Contra la libertad sexual	0	0	0	0
Contra el honor	0	0	0	0
Contra el patrimonio y el orden socioeconómico	0	0	4	4
Salud pública	10	3	17	30
Seguridad del tráfico	0	0	0	0
De las falsedades	0	0	0	0
Contra la Administración Pública	0	0	0	0
Contra la Administración de Justicia	0	0	0	0
Contra el Orden Público	0	0	0	0
Resto de delitos	0	0	0	0
Por faltas	0	0	0	0
No consta delito	0	1 ³²³	0	1
Total	10	5	21	36

³²³ Estaba pendiente de reclamación por parte de su país de origen para su expulsión.

TABLA 23
INTERNAS PENADAS SEGÚN DELITO Y CENTRO PENITENCIARIO

DELITO	ÁVILA	MADRID I	TOPAS	TOTAL
Homicidio y sus formas		18	0	18
Lesiones		33	0	33
Contra la libertad		4	0	4
Contra la libertad sexual		6	0	6
Contra el honor		0	0	0
Contra el patrimonio y el orden socioeconómico		132	40	172
Salud pública		125	48	173
Seguridad del tráfico		0	0	0
De las falsedades		5	3	8
Contra la Administración Pública		2	1	3
Contra la Administración de Justicia		3	2	5
Contra el Orden Público		18	3	21
Resto de delitos		1	0	1
Por faltas		0	0	0
No consta delito		0	1	0
Total		347	98	445

Los (escasos) datos disponibles confirman lo ya recogido en nuestra investigación y es que los delitos que mayoritariamente cometen las mujeres son aquellos que habíamos denominado delitos asociados a las drogas, es decir, aquellos que se cometen bajo la influencia de las drogas, con la finalidad de financiar el consumo de drogas, en el contexto del funcionamiento de los mercados de drogas ilegales o infringiendo la legislación antidroga; en nuestra muestra estos datos se sitúan en el 94,4% de los delitos cometidos, mientras que en el total se colocan en el 77,5%, faltando el dato de Ávila, lo que nos hace presuponer una subida en dicho porcentaje.

TABLA 24
INTERNAS ENTREVISTADAS SEGÚN AÑOS DE CONDENA Y CENTRO
PENITENCIARIO

CONDENA	ÁVILA	MADRID I	TOPAS	TOTAL
6 meses – 3 años	0	0	3	3
3 – 8 años	2	0	6	8
8 – 15 años	8	4	11	23
15 – 20 años	0	0	1	1
20 – 30 años	0	0	0	0
TOTAL	10	4 ³²⁴	21	35

TABLA 25
INTERNAS PENADAS SEGÚN CONDENA Y CENTRO PENITENCIARIO

CONDENA	ÁVILA	MADRID I	TOPAS	TOTAL
6 meses – 3 años		69	28	97
3 – 8 años		124	64	189
8 – 15 años		119	6	125
15 – 20 años		8	0	8
20 – 30 años		6	0	6
TOTAL		326	98	424

Según las tablas vistas las mujeres cumplen una media de 9 años de condena, lo que se corresponde con lo reflejado en nuestro estudio, donde recogíamos que el nuevo código penal agrava las condenas por delitos contra la salud pública que, como ya hemos comprobado, son los que mayoritariamente cometen las mujeres, podemos ver así cómo el grueso de las mujeres (el 88,57% de nuestra muestra y el 74% en la de referencia) que cumplen condena se sitúa en esta media en ambas tablas.

³²⁴ Una de las internas entrevistadas no tenía ninguna condena ya que estaba pendiente de ser reclamada por su país, aún así llevaba 5 años en prisión.

TABLA 26
INTERNAS ENTREVISTADAS POR NACIONALIDAD Y CENTRO
PENITENCIARIO

NACIONALIDAD	ÁVILA	MADRID I	TOPAS	TOTAL
Brasil	2	0	1	3
Colombia	2	0	4	6
Ecuador	0	0	1	1
España	3	3	9	15
Guatemala	1	0	0	1
Holanda	1	0	1	2
México	0	0	1	1
Perú	1	0	0	1
Rumania	1	0	0	1
Venezuela	0	0	4	4
Otros	0	2	0	2
Total	11	5	21	37

TABLA 27
INTERNAS PENADAS POR CONTINENTE³²⁵ Y CENTRO PENITENCIARIO

CONTINENTE	ÁVILA³²⁶	MADRID I	TOPAS	TOTAL
ÁFRICA	8	12	2	20
AMÉRICA	63	163	34	259
ASIA	1	4	2	8
EUROPA	29	39	12	80
ESPAÑA	60	105	48	213
OTROS	0	3	0	3
Total	159	326	98	583

Al igual que hemos visto anteriormente estas tablas vienen a demostrar lo ya expuesto en nuestro trabajo y es que las mujeres penadas extranjeras están sobrerrepresentadas en

³²⁵ Agrupamos los datos por continente ya que hay países donde el número es sólo de una interna; hacemos una excepción con España, donde damos el dato exacto.

³²⁶ Este es el único dato estadístico que nos han proporcionado desde el Centro Penitenciario de Brieva.

la población penitenciaria; las mujeres que pudimos entrevistar representaban el 59,5% del total entrevistado, mientras en el total de la población penitenciaria de los centros este porcentaje se elevaba hasta 62,9%. Las mujeres nacionales muestran valores de 40,5% y 36,5% respectivamente, mostrando claramente cómo las mujeres extranjeras son una amplia mayoría y dentro de este grupo las mujeres del continente americano (sobre todo sudamericanas) son las que más delitos y condenas reciben. No hemos podido obtener datos sobre el número de mujeres gitanas que cumplen condena debido a que este dato no se recoge en las estadísticas.

TABLA 28
NÚMERO DE HIJOS DE LAS MUJERES ENTREVISTADAS Y CENTRO
PENITENCIARIO

Nº HIJOS	ÁVILA	MADRID I	TOPAS	TOTAL
0	3	3	5	11
1	1	1	6	8
2	3	0	6	9
3	0	1	2	3
4	1	0	1	2
+5	1	0	1	2
TOTAL	9	5	21	35

Con esta única tabla (puesto que no tenemos datos desde los centros penitenciarios) comprobamos que la mayoría de las mujeres entrevistadas (el 68,6%) son madres, algunas de ellas de familia numerosa y sin pareja estable, siendo ellas el único sustento tanto económico como emocional que mantiene unido el status de su familia.

El guión utilizado nos sirvió para romper el hielo y comenzar las entrevistas de una forma fácil y sencilla, pero pronto nos dimos cuenta que las mismas reclusas marcaban el ritmo de su propia historia y por ello en las páginas que siguen recogemos las palabras de las internas, sus inquietudes, sentimientos y temores y también su valentía y sus deseos, sus emociones y experiencias; de su necesidad de ser escuchadas nació nuestra preocupación porque fueran oídas, pues la escucha activa forma parte de la técnica empleada en la perspectiva cualitativa.

VARIABLES DE COMPOSICIÓN DE LAS ENTREVISTAS

CENTRO PENITENCIARIO _____

ENTREVISTA ABIERTA NÚMERO _____

FECHA:

1. Edad
2. Lugar de nacimiento
3. Residencia antes de entrar en prisión
 - a. Motivación para el cambio
 - b. Razones para no lograr su objetivo
4. Formación académica
 - a. Anterior a prisión
 - b. En prisión
5. Situación familiar
 - a. Marido/Pareja
 - b. Hijos
6. Situación económica
7. Formación profesional
 - a. Anterior a prisión
 - b. En prisión
8. Delito cometido
9. ¿Cómo vive la prisión?
 - a. Actividades que realiza
 - b. Diferencias de trato
 - c. Qué haría ella, cómo lo haría
 - d. Reincidencia
10. Por qué cree que hay tantas mujeres en prisión acusadas de delitos contra la salud pública
11. ¿Para qué le está sirviendo su estancia en prisión?
12. ¿Qué hará cuando consiga la libertad?
13. Si pudiera volver atrás, ¿qué cambiaría?
14. Puede añadir lo que desee

7.1. EL DELITO

Aunque como hemos visto durante toda esta investigación las mujeres son autoras de una amplia gama de ilícitos, el delito contra la salud pública se ha convertido en el mayoritario entre ellas, prácticamente la mitad de las internas que se encuentran ahora mismo³²⁷ en prisión los están por este delito, por ello empezamos esta última parte con el relato de cómo y porqué se introdujeron en este mundo.

La motivación principal para aceptar un viaje como mula³²⁸ es el dinero o más bien la falta de él y la visión fácil de cómo conseguirlo:

“... tenía una necesidad muy grande...”

“... es una forma de ganar dinero fácil...”

“... lo que uno hace a veces no, no lo hace porque, porque quiere, sino por la necesidad...”

Desde un punto de vista legal estas mujeres ni siquiera pueden ser consideradas inmigrantes puesto que en la mayoría de los casos son detenidas en el aeropuerto y el primer contacto que tienen con el territorio español es el del área de retención del aeropuerto (tierra de nadie) y de ahí directamente a un hospital (si la droga es transportada dentro del cuerpo) o a las celdas del juzgado (si la detectan en equipaje o atada al cuerpo), es decir, que la mayoría de las mujeres ni siquiera llega a presentar su pasaporte de entrada en el país con lo que su situación de ilegales es cuanto menos extraña puesto que entraron directamente a prisión en el país.

Si bien pueda parecer que estas mujeres eligieron un camino más cómodo, ellas mismas nos cuentan que sopesaron todas sus posibilidades antes de tomar la decisión de abandonar a su familia y emprender este viaje:

“... yo ya tenía intentado todos los medios (...) y como no había otra acabé aceptando una viaje de drogas...”

“... yo tenía buscados todos los medios (...), prostituirme, vender mi cuerpo...”

³²⁷ 2.002 mujeres de un total de 3.926 según el C.P. de 1995. Estadística de noviembre de 2010.

³²⁸ Aunque en nuestras entrevistas también había mujeres nacionales dedicadas a la venta de drogas, nos hemos centrado en este caso en las extranjeras que aceptan un viaje como mulas.

Cuando ya no ven otra salida y la desesperación empieza a llamar a su puerta, nos relatan la encrucijada en la que se vieron expuestas, cuando alguien, un desconocido en medio de un bar, el amigo de una amiga, les tiende una mano:

“... esa clase de gente como que percibe el, la necesidad...”

“... me ofrecieron y era un dinero fácil y una pues no ve los riesgos que hay (...) diez por cien la posibilidad que pase, y un noventa por cien que caes pero no ve eso...”

“... la gente que te plantea este viaje no te lo plantea como un delito (...), te voy a plantear un trabajo, vas a ganar cierto dinero, y las cosas son muy fácil...”

“... si entregas esto a ti te entregan el dinero, no tienes ningún problema, o sea es una cosa que te, te la ponen demasiado fácil”

Pero entonces, ellas caen, son detenidas, la mayoría en el aeropuerto, ni siquiera llegan a pisar suelo español, pasan directamente del avión a un calabozo de la comisaría del aeropuerto y de ahí a las celdas del juzgado y luego a prisión, ¿qué ha sido de los “amigos” que les ofrecieron este trabajo tan sencillo?

“... ellos te prometen que no, te prometen que si tú entras aquí, te..., que no te preocupes, que ellos van a buscar un medio (...), que ellos ponen abogados (...), mentira, mentira, porque a partir del momento en que tú, tienes en certeza que tú estás aquí”

“te dan una imagen, un sueño, que no vas a caer, que vas a caer te ayudamos a salir, al fin y al cabo no va hacer nada y ellos los cuales que siguen fuera y nosotros pues con una condena...”

“... se me cayó el mundo, cuando me dijeron que..., yo vi que, que realmente no era nada de lo que me habían prometido”

Todas ellas aceptan su condena, son conscientes de que cometieron un delito y han de pagar por ello, no publican su inocencia, no en cuanto a este delito, se resignan a su suerte, a su mala suerte, de que les hayan cogido (tal vez), de estar lejos de sus hijos (siempre), de lo que se pierden de fuera (cuando no pueden evitar recordar), pero también reivindicán la injusticia de las penas y las sentencias impuestas por decreto y

pregonan la necesidad de que se tengan más en cuenta sus situaciones personales a la hora de condenar, porque condenar sí, lo aceptan, de eso no quieren librarse (como he dicho antes todas ellas son muy conscientes de que han cometido un delito y como tal han de pagar por él) pero en, añaden, su perspectiva de una justa medida:

“...lo veo injusto porque por ejemplo hay personas que tiene unos gramos, que tienen nueve años y un día, hay gente que tiene kilos y que tiene igual nueve años y un día y yo veo pues nosotros lo hacemos o por necesidad o por lo que sea, tenemos una razón y yo veo nueve años...”

“... creo que son demasiado duros, (...) las mujeres lo hacen por necesidad, por los niños no tienen de comer o no tienen ni dónde vivir, entonces aparte mejorar la situación la pone peor porque meter una persona en un cárcel qué ha hecho por necesidad y al final acaba hasta peor...”

El Código Penal de 1995 en sus artículos 20 y 21 recoge una serie circunstancias atenuantes o eximentes que pueden aliviar la pena de la mujer detenida, sin embargo estas circunstancias no son tenidas en cuenta, tal y como ellas mismas nos manifiestan con sus palabras; la denuncia del cártel o grupo narcotraficante (que las convierte en cómplices y no en autoras directas del delito) no reduce la pena, ni siquiera protege a su familia en el país de origen, alguna de ellas llegó a sufrir las represalias por ser detenida, tampoco las circunstancias personales lo hacen, ser el primer delito, el estado de necesidad al ser cabezas de familia, miedo insuperable al haber sido extorsionadas o amenazadas, confesar su delito nada más ser detenidas o si pudieran reparar el daño que han ocasionado pero ninguna de estas situaciones son tenidas en cuenta a la hora de dictar sentencia; sin embargo sí son tenidas en cuenta las circunstancias agravantes del caso como pueden ser: la cantidad de droga transportada (que ellas no deciden), el dinero recibido por ello o el haber sido “contratadas” por una banda de narcotraficantes internacionales lo que añade a su delito el calificativo de pertenencia a grupo traficante, pero sin tener en cuenta el grado de pertenencia, la función que realizan, ni cualquier otra situación personal que pudiera ser atenuante en la pena de la mujer.

7.2. ENTRADA EN PRISIÓN

Otro punto que nos interesaba conocer era cómo vivieron su entrada en prisión y cómo sobrellevaron sus primeros días de encierro, lo primero que les sobreviene es el desconcierto

“... yo no comprendía el porque yo estaba presa...”

“... un estado de shock, como si viviese un sueño, como si aquello no fuese conmigo porque no era mi vida...”

Pasado este momento de confusión y ya conscientes de que han cometido un delito y han de pagar por ello durante mucho tiempo, su situación se vuelve traumática³²⁹:

“... no tienen palabras, ni tiene palabras, demasiado duro...”

“... llorar, negro, negro, y me, o sea, me soñaba pesadillas...”

“... supongo que como pa todas, dura, el que llegar a un sitio desconocido, no sabes lo que te vas a encontrar...”

A su ingreso en prisión todas las internas deberían recibir información escrita sobre sus derechos y deberes, el régimen del establecimiento penitenciario, las normas disciplinarias y los medios para formular peticiones, quejas y recursos; a las internas extranjeras se les debería informar, además, de la posibilidad de solicitar la aplicación de tratados o convenios internacionales suscritos con España para el traslado, así como de la sustitución de las penas impuestas o a imponer por la medida de expulsión del territorio nacional, en los casos y con las condiciones previstas por las leyes. Esta información que se debería dar no siempre se recibe y a veces está escrita únicamente en español, idioma que muchas internas no entienden, podemos así entender el grado de estupor al que pueden llegar estas mujeres, tal y como nos cuentan, no entienden que estén detenidas (no es lo que les habían contado que pasaría) y además en prisión o no reciben información alguna de qué es ese edificio (normas, deberes, derechos...) o lo hacen en un idioma que no entienden, con lo que la mayor parte de ellas se encuentra en

³²⁹ Hemos de recordar que para la mayoría de las mujeres entrevistadas ésta era su primera condena y por ello su primera estancia en prisión.

un estado de desamparo absoluto, pues aunque la ley penitenciaria recoge que lo primero que se ha de hacer con una detenida (tras recibir la información anterior en un idioma que ellas puedan entender) es hacerle un reconocimiento médico y cuánto antes tener una entrevista con la Junta de Tratamiento del Centro para poder evaluar su caso y proponer el programa individualizado que la ley penitenciaria en sus artículos del 59 al 72 se encargan de detallar, sin embargo esto no sucede como ellas mismas nos cuentan, se sienten solas, abandonadas, sin atención, algunas de ellas pasan meses en prisión desde su entrada antes de poder tener una entrevista por la Junta de Tratamiento, ya no digamos con el médico y tras esto (si sucede) si quieren volver a tener una entrevista deben solicitarlo, y justificarlo, a través de una instancia pues la entrevista con la Junta de Tratamiento no es un derecho, sino un privilegio.

Tanto que muchas de ellas llegan a pensar en el suicidio³³⁰ como la vía de escape de su nueva circunstancia

“... horrible, me quería ahorcar (...), sino era por una compañera que me decía que si estaba loca (...), cómo yo no sabía que eran tantos años que me pedían por eso, ella me decía que si estaba loca, pero ahora estoy más tranquila...”

“... a la semana más o menos me di cuenta dónde estaba pero me costó un año, un año de aceptar (...), durante un año pasé muchas depresiones, tuve intento de suicidio, sólo me pasaba llorando y con acompañamiento, tratamiento, todo”

“... yo pensé que me morí, yo le decía al psicólogo, no si yo me suicido, que no tonta, que sí que yo me suicido y luego pues llegó una orden de acompañamiento...”

Y es que las mujeres no dejan sus problemas al entrar en prisión, éstos les acompañan cada día, haciendo que su entrada en la cárcel resulte más dolorosa

³³⁰ Tan grave llega a ser su situación que entran a formar parte del protocolo para la prevención de suicidios en prisión, con acompañamiento incluido.

“... entras aquí y se te desmorona todo, se te junta todo, el estar presa más el enganche que tienes (...)”

“... me preocupaba por que no podía mandarle dinero a mi familia, porque yo vine aquí pues a eso...”

“Pues al principio, cuando entré, fue, muy doloroso porque tuve que dejar a mis dos niños que nunca los había dejao solos, por nada, y se me partió el corazón cuando los tuve que dejar, mal, muy mal;...”

También ellas entran con ideas preconcebidas de lo que puede ser y lo que puede pasar en prisión

“... cuando estaba fuera yo tenía una impresión de lo que se ve en las películas, de ay si me coge, y si me pegan, y si me quieren quitar la ropa, pues cosas que dices porque yo no tenía ni idea de esto, no había estado nunca en prisión...”

Tal y como está hoy en día orientada la estructura penitenciaria de cara a la sociedad hace que surjan incongruencias como esta, las propias presas tienen prejuicios hacia lo que se pueden encontrar en prisión y desconfían de sus compañeras, compañeras por otro lado que están en la misma situación que ellas: madres de familia, mujeres engañadas, “mulas” sin recursos, o no, pero mujeres al fin y al cabo de las que no conocen nada, pero que están en la cárcel y entonces serán cuasi-monstruos, porque la institución con su opacidad hacia la sociedad hace que esas discriminaciones no sólo existan sino que sigan creciendo, el principio de reinserción que defiende la ley penitenciaria no contempla este punto de paradoja en su proyección.

La queja confirma la extrema dureza que supone el internamiento:

“... muy mal, muy mal, muy mal, o sea me costó muchísimo adaptarme, es el día de hoy que me está costando todavía”

“... estuve como nueve, diez meses muy mal, muy mal, muy mal, luego ya empecé hacer aquí cosas”

Terminan por adaptarse a la situación en la que se encuentran, pues han de pasar un mínimo de nueve años allí dentro y se resignan a pasarlo lo mejor que puedan

“... en parte la vida en la cárcel, no es tan mala, lo que pasa que, los problemas, los hijos (...) no puedes estar ahí con ellos, es una impotencia, más que nada la impotencia pero en sí la cárcel no, no está tan mal”

“... a sobrellevarlo, es el día a día...”

7.3. ADAPTACIÓN

Tras este período en el que su mundo tal y como lo conocían se derrumba tienen que adaptarse al nuevo medio en el que van a vivir, es ahora cuando ellas nos cuentan cómo hacen su cárcel. En su adaptación al medio carcelario no pueden evitar recordar a aquellos a los que dejaron fuera

“... sí es duro porque no sufre una por sí, vive por lo que deja fuera, por los hijos, por los padres, (...), esa impotencia de una siempre ante los que tiene fuera...”

“... es lo peor que le puede pasar al ser humano, levantarte un día y desear ver a tu hija y no poder verla y saber que no puedes verla porque no, dependes aquí totalmente de otras personas...”

“... son años que no vuelvo atrás, (...), cambiaría por, por todo el dinero del mundo por mi libertad (...) porque sufre uno y sufren los hijos...”

Las rutinas, como señala la perspectiva del interaccionismo simbólico³³¹, sirven para regular su vida cotidiana, un día a día que se adueña de sus vidas

“... hasta trabajar de gratis con tal de salir, (...), es por salir a no pensar, que el tiempo se te vaya rápido, aquí el tiempo duele, porque aquí no te duele todos los días es lo mismo, el mismo menú, la misma comida, las mismas horas, en la misma sala en la misma hora, todo, o sea aquí estamos como unas maquinillas, ya tu sabes qué vas a hacer mañana...”

³³¹ Que defiende que la conducta humana no es provocada por fuerzas internas (instintos), ni por fuerzas externas (normas culturales y estructuras sociales), sino que es resultado de la reflexión interpretativa personal de los significados derivados socialmente.

“... aquí es como vivir pero no vivir, porque tienes tu horario, que subes y bajas pero tú no tienes que mirar un reloj, las horas que son porque llaman por ti, otro día, no tienes que mirar el reloj para preguntar...”

“... mucho aburrimiento, porque todos los días es lo mismo, levantarte, bajar, a la una te chapan, todos los días la misma rutina; (...) se pasa mucho aburrimiento porque te comes muchas horas de patio y eso quema”

Uno de los puntos que más se defienden desde las instituciones penitenciarias es la gran capacidad de adaptación que siempre ha demostrado la mujer al entorno carcelario, como muestra del buen funcionamiento de los programas de intervención, sin embargo como podemos comprobar por sus palabras las mujeres se adaptan a la prisión por una pura necesidad de supervivencia mental sobretodo, de poder mantener la cordura ante la situación que se les presenta tanto fuera de los muros de la cárcel (pues ellas siguen viviendo, a su manera, la vida y el sufrimiento de sus familias en el exterior) como dentro, puesto que lo que les ofrecen los centros penitenciarios es rutina e inactividad. Demuestran, una vez más, la capacidad de adaptación ante cualquier situación adversa que siempre, en la historia del mundo, han demostrado las mujeres, la privación de libertad y la falta de actividad no iba a ser una excepción.

La permanente inactividad las vuelve vulnerables y las consume

“... porque aquí no hay nada, por ejemplo por la tarde, aquí no hay nada, algún taller que hubiera aquí (...), de cualquier cosa, para pasar el rato, porque es que no hay nada, no hay nada (...), está el módulo todos los días así de gente, quieras o no siempre hay roces, porque hay mucha mujer, ahí junta todo el día”

“... cuantísima gente hay ahí, cuántas mujeres ahí sin hacer nada, que, que es que te vuelves loca (...), el tiempo de que estuve sin hacer nada me cogí una depresión como un caballo...”

“... faltan muchas actividades...”

“... que no nos tengan aquí, tenemos mucho que hacer fuera, mucho, (...) y aquí estoy, sentada, escribiendo y haciendo el bobo, el bobo...”

“... una motivación para que esa persona cuando salga a la calle sepa ya hacer algo (...) y que esto, no sé, que le haya servido de algo, pero de esta manera, aquí te vas agotando psicológicamente, no, no tienes nada que hacer, no nada, nada”

Hemos visto a lo largo de nuestra investigación la gran cantidad de actividades que se ofertan desde Instituciones Penitenciarias a los centros penitenciarios del país (al final de este capítulo se recogen las funciones que se ofrecen en los centros visitados en este trabajo de campo), estos talleres se publicitan en los medios de comunicación como grandes avances del tratamiento penitenciario, pero como pudimos denunciar en nuestro trabajo y las mujeres nos cuentan, estas actividades no se ofertan a todas las internas, ni se realizan durante todo el tiempo de la condena y además son repetitivos; nos encontramos así con situaciones donde hay presas que durante toda su condena no realizan ninguna actividad (ni taller, ni trabajo, ni actividad recreativa, cultural o lúdica) mientras hay otras que realizan año, tras año, tras año, el mismo curso, con los mismos contenidos, durante los mismos meses al año, teniendo al final de la condena el mismo título varias veces.

Y esto les produce a una gran apatía con la que han de hacer frente a todos los años de condena, donde incluso “portarse bien” no produce resultado alguno:

“... cada vez que pase el tiempo tengo menos ganas de hacer nada, a principio sí que tenía muchas ganas de hacer muchas cosas (...), como que toqué fondo, reaccioné un montón de cosas, no? y dices a partir de ahora voy a cambiar (...), te pones muchas barreras, pero es que cuando ves que portarte bien y hacer las cosas bien tampoco sirve de nada (...), a veces también dices ¿para qué?...”

“... A la hora de la verdad, dices jolín por un error que he cometido (...) no sé lo que voy a hacer y aquí dentro al principio sí que tienes más ganas de relacionarte, de verlo todo más positivo, a la larga ya ves que ya pasa el tiempo, cada vez tengo menos ganas de salir (...), te aíslas más...”

“... la gente se decepciona, y la gente vive agobiada y la gente se vuelve mala y la gente se vuelve agresiva...”

“... es una fábrica de vagos tremenda”

Cada centro penitenciario tiene unas normas disciplinarias y un régimen interno que la presa debe conocer y respetar (para ello se les debería entregar a su entrada en prisión el folleto del que hablábamos antes) pues su no cumplimiento acarrea una serie de problemas y complicaciones para la interna, los llamados partes que pueden suponer desde la suspensión de las comunicaciones hasta la denegación de los permisos o incluso la regresión de grado penitenciario o el aislamiento³³². Pero con sus palabras vemos que sienten que nada de lo que se les ofrece se ajusta a lo que hacen, acatar las órdenes y cumplir las reglas impuestas no satisfacen sus necesidades más pequeñas (un poco de atención, una pizca de amabilidad hacia su situación) y nada sirve para nada, ni bueno ni malo, cuando se portan bien no reciben nada, al fin y al cabo es como deben portarse, pero sin embargo cualquier mínima violación de las normas (o consideración de tal por parte de los funcionarios) es duramente sancionada.

Esta situación llega a incidir en su propio autoconcepto y caen en la depresión:

“... Me han privado de todo, que psicológicamente me han destrozao y físicamente también (...), antes iba siempre arregladita, bien vestida, bien, yo aquí donde me veo hecha un harapo, que se conoce que no tienes ganas de nada y tampoco lo tienes las condiciones de una, la casa, sus comodidades para poderse asear, para poder comprar (...), aquí no hay un espejo para mirarme...”

“... estoy olvidando todo, o sea, se me olvida hasta hablar, yo creo que el shock, el trauma que yo estoy viviendo quizá sea un mecanismo de defensa para no sufrir tanto, que es una barrera que se pone la mente, un bloqueo...”

“... psicológicamente destrozada total, destrozada porque esto es como una presión del cerebro (...), pierdo la memoria, (...), yo a nivel intelectual o sea es que lo he perdido, ahora no recuerdo ni nombres de personas muy allegadas (...) yo pienso que es debido al sufrimiento”

“... a mí me dan miedo los meses venideros, ocho, nueve meses que voy a tener un mono psicológico terrible, que me van a entrar unas paranoias increíbles, que va a estar entre cuatro paredes...”

³³² En casos extremos donde una misma interna acumule un gran número de partes o aunque no sean numerosos su índole sea de naturaleza agresiva, la interna puede ser considerada peligrosa y llegando a ser puesta en régimen de aislamiento o sufrir una regresión de grado, es decir, pasar de un segundo grado (el más común) al primero o perder el tercer grado que le da derecho a la libertad condicional, volviendo al segundo.

“... la depresión la tuve en esta prisión (...) aquí te encierran, aquí no sales, aquí no hay un cine, aquí no hay nada (...), caí en depresión por eso, por el agobio del módulo...”

Y entonces los problemas físicos aumentan

“... no tenía arrugas, tengo veinte mil arrugas, o sea ¿por qué?, porque te quedas sonriente, pero internamente como personas te vas destruyendo...”

“... yo a veces voy a hablar, no sé construir las frases (...), tengo problemas de léxico y de semántica (...), eso me acompleja y me crea ansiedad, en qué me estoy convirtiendo? (...) mis facultades intelectuales están mermadas y pienso qué pasará...”

La ley penitenciaria recoge en su artículo primero que el fin primordial de la pena privativa de libertad es la reeducación y la reinserción social de los sentenciados para lograr dicho fin es esencial la motivación, el sentirse valorado y capacitado para hacer cosas y creerse capaz de salir de la situación de desigualdad que les ha llevado a la prisión; el hecho de no hacer nada durante meses, de no hablar con nadie especializado o experto, de sentirse completamente abandonadas a su suerte durante todos sus años de condena las lleva a una situación de depresión que el sistema penitenciario no es capaz de detectar como tal, pues soluciona dicho problema con un abuso excesivo de la farmacología (lo que añade más problemas a la interna, pues algunos de los medicamentos recetados producen falsos positivos por consumo de sustancias prohibidas) pues es más fácil proporcionar toda clase de medicamentos sedantes que tranquilicen a las internas que atender a sus verdaderas demandas: atención a sus problemas externos, ocupación en el interior... porque si tal y como venimos denunciando, la cárcel continúa reproduciendo el concepto ancestral de la mujer como madre y esposa (de ahí los cursos que se le ofertan de peluquería, puericultura, estética...) cómo pueden tener a una mujer nueve años sin hacer nada y encima preguntarse porqué está deprimida?, he aquí otra de las incongruencias del sistema penitenciario actual respecto a la mujer.

Surgiendo las críticas hacia el servicio sanitario de la prisión, en aras a una especialización en materia de desintoxicación:

“... tienen que mirar por nuestra calidad de vida, y dar las atenciones que necesitamos, no decir, no, apúntate a la metadona, y tómate la metadona, ¡señora que yo estoy luchando por salir de la heroína o de la cocaína!, es igual (...) yo tengo otra expectativa de vida, y no estar siempre habituada a una sustancia...”

“... la atención médico, no es tan bien, porque muchas chicas aquí, aquí viene el médico dos veces cada semana, que hay una lista de..., prácticamente todas las chicas, y si entra aquí en el médico, ni siquiera mirar que tú tienes, y manda pastillas y manda medicación así, (...), los médicos aquí no escuchan...”

“... pasó el médico (...) ni siquiera mirarme a la cara, sino que me pregunta qué medicamentos quiero yo, para hacerme una receta, como si yo fuera médico para decirle (...), o sea a mí ni siquiera me ha dicho: ¿cuáles son tus síntomas?, ¿qué te pasa?, (...) me recetó, sin preguntarme siquiera cuales eran mis síntomas”

Durante nuestra investigación vimos cómo nuestro sistema sanitario penitenciario es muy variado, llegando a copar grandes ámbitos de la sanidad y recibiendo incluso premios por ello, sin embargo estos programas no están instalados en todas las prisiones ni llega a todos los internos, cuando mucho menos a las internas; en realidad la sanidad penitenciaria sólo cubre las necesidades más urgentes e inmediatas. Uno de los derechos de los detenidos es a ser reconocidos por un médico a su llegada al centro penitenciario pero pueden pasar días o semanas antes de que esto suceda y después de esta primera consulta es muy difícil mantener un contacto continuado con el equipo médico, sólo hay uno en prisión, para toda la prisión, hay que solicitar su servicio a través de una instancia –con lo que si una interna necesita atención médica el día que el médico va pero no he echado la instancia, no será recibida (salvo urgencia, la cual determinará el funcionariado)– tienen un tiempo limitado de estancia para ver a todas las internas que tengan ese día, así que en la mayoría de los casos se limitará a recetar aquello que la interna le solicite, sin historia, ni exploración; el caso se vuelve más complicado cuando la interna no entiende el idioma, no sabe lo que le pasa o no es capaz de explicarlo.

Los programas sanitarios en prisión dejan de ser efectivos en cuanto pasan del papel a la realidad de un centro penitenciario, pues las carencias de personal y presupuesto unido

en muchos casos a la falta de sensibilidad hacia las características particulares de las mujeres hacen que la sanidad penitenciaria para las internas sea una utopía.

El sentimiento de soledad se acrecienta cada día y el abandono duele

“... aquí a uno lo matan psicológicamente, cada día no dude que te matan psicológicamente, por el teléfono, pues uno tiene cinco minutos y en esos cinco minutos tú no tienes oportunidad de decirle a tu familia lo que quieres, (...), cuando alguien viene a visitarte, que tiene que ser por un cristal, eso es horroroso...”

“... aquí hay que ser fuerte, aquí se acaban muchas cosas, mucha ternura, aquí nos decepcionamos también de la gente afuera, porque aquí nos olvidan, nos olvidan...”

“... no se preocupan por nosotras, no se están preocupando por sacarnos de este módulo, y el módulo nos consume, el módulo nos agobia porque la una grita, la otra pelea, la otra..., normal estamos todas encerradas, no tenemos en qué pensar, entonces pensamos en criticar a la otra...”

“... como perritos, cuando dejan un perrito, un gatito en, abandonado que no quieren saber nada de él? yo muchas veces me siento así, porque yo me tocaba echar mi permiso, no lo he podido echar porque aquí no ha venido nadie (...), nos tienen muy abandonás”

“... necesitamos (...) que nos presten un poquito más de atención, que nos, nos, muchas veces que nos traten como personas, que tenemos sentimientos, que somos personas (...) que sepan también que somos personas, que tenemos corazón, (...), yo a mi perro le trataba mejor que muchas veces me tratan a mí”

Desde Instituciones Penitenciarias se dictan unos protocolos de actuación que difícilmente se cumplen con las mujeres, las Juntas de Tratamiento tienen el mismo número de miembros en todas las prisiones, así es imposible que dediquen el mismo tiempo a los internos, hay mujeres que durante años no se han entrevistado con nadie de la Junta de Tratamiento pero lo más curioso es que esta situación es para ellas lo normal, lo racionalizan de tal manera como que si no hablan con nadie de la Junta es que hacen lo que deben dentro de prisión, no se meten en problemas, sólo se comunica

con la Junta cuando se tiene algún parte o se tiene que pedir un permiso, no son conscientes de que forma parte del trabajo de unos (Junta de Tratamiento) y de los derechos de otras (internas) que los miembros de la Junta hablen y traten con ellas de una manera regular a fin de procurarles el tratamiento individualizado que proclama la ley penitenciaria de reeducación y rehabilitación social para la que fue creada la pena de privación de libertad.

De esta forma los detalles personales, cobran una gran importancia

“... es muy bueno ennoviarse para pasar el rato, te hace ilusión cualquier tontería (...) pero es muy triste cuando las personas, dependemos de otras y te alejan...”

“... sobre todo nosotras que nos creemos de que ¡ay te quiero!, ¡te amo!, ¡te adoro!, es muy lindo y muy bello, suena muy lindo pero cuando esa persona se va, cuando la relación se acaba, nosotras nos decepcionamos demasiado...”

Uno de los puntos que más se publicitan desde las instituciones penitenciarias y los centros son las relaciones afectivas que se forman dentro de los muros (algunas de las cuales terminan en parejas estables o bodas) pero no se habla de la parte negativa de este cuento de hadas, de los desengaños cuando el hombre del que te has enamorado se escribe también con otra, del dolor del abandono cuando es puesto en libertad y no vuelve a visitarla, ni a escribirla, o de la angustia cuando esa persona es trasladada de prisión y ella no puede seguirle o le niegan el traslado, los problemas cuando en un vis a vis se queda embarazada y la trasladada es ella³³³ y no trasladan al padre y se ve sola, en una prisión nueva y embarazada o cuando le niegan la condición de pareja y por tanto los vis a vis o los traslados; es decir, no nos cuentan que las mujeres sufren los mismos problemas que tendrían las parejas fuera de los muros con la diferencia de que allí dentro están ellas solas, con sus angustias y sus temores, si te deja por otra no puedes dejar de verla en la sala o en el módulo, si se va y la deja no puede desahogarse con nadie, se come ella sola sus lágrimas de abandono, esas son las pequeñas cosas que no se cuentan desde la idealizada imagen de los centros mixtos.

³³³ Hay que recordar que no todas las prisiones tienen unidad de madres, con lo que cuando una mujer se queda embarazada en una prisión que no posee dicha unidad es trasladada con el perjuicio que ello produce en ella, el padre, el entorno familiar y social, el tratamiento...

7.4. ACTIVIDADES

Ante esta situación las mujeres se rebelan llegando a cuestionar la función de los talleres y actividades que se realizan en prisión

“... aquí te dan un curso de peluquería es en el módulo, un curso de estética y es en el módulo, bajas de la celda otra vez a, o sea que, chévere tú lo haces, pero después de tres semanas ya no quieres bajar a lo mismo, tú quieres salir (...) un minuto (...) y uno se siente, otra persona...”

“... las mujeres tenemos tendencia a ser muy sentimentales, no? y además, y de hecho la mujer se hizo para hacer lo dulce pues de, de una pareja, aquí le faltan muchas charlas, de autoestima...”

“... la gente cuando está trabajando, cuando está haciendo algo, aprendiendo algo, se motiva más, pero sino no tiene motivación de ninguna especie, solamente estar en el patio, cuando pides un trabajo te lo deniegas, entonces ves tú se siente una persona totalmente discriminada, así me siento yo, totalmente discriminada...”

“... esos talleres no sirven para nada o sea sirven para tres cosas: nada, nada y nada (...), no te está enseñando nada (la monitora) sino que es una persona que te está vigilando para que no hagas cosas indebidas...”

“... (Los talleres y cursos que ofrecen) en la calle, no sirve, no es algo que te vaya a dar utilidad (...) es que hay muchos cursos que de verdad convienen para las chicas que se quieren reinsertar...”

Para soportar esta situación, las mujeres intentan apuntarse a todos los cursos y talleres que pueden³³⁴, realizar cuantas actividades (por pocas que sean) se programan, exigiendo más y de mejor calidad

³³⁴ Los talleres y cursos que se ofertan a las mujeres internas en centros penitenciarios no son de acceso libre, sino que han de cumplir determinados requisitos para poder acceder a ellos y son de número limitado –entre 15 y 20 internas por curso–, con lo que nos encontramos ante la situación de que son siempre las mismas mujeres año tras año quienes realizan los mismos cursos y talleres (ya que siempre se programan los mismos cursos con los mismos contenidos), mientras otras mujeres no disfrutan de ninguno en todos los años de condena.

“... participo casi todas actividades (...), intento salir a escuela cada día, (...) después de escuela salgo por taller...”

“... trato de estar ocupada, todo el tiempo y tomar todos los cursos posibles, todos los cursos, no me interesa perder el tiempo, y leo mucho, estoy enseñando a tejer...”

Ya hemos visto anteriormente que Instituciones Penitenciarias ofrece una gran multitud de actividades, talleres y trabajos para los internos e internas, sin embargo también hemos podido comprobar cómo estos son escasos, repetitivos y de difícil acceso; muchas de las internas no hacen absolutamente nada durante todos los años de condena y se les pasa el tiempo, la vida, en las horas muertas del patio y de la celda, por eso ellas mismas son las que se buscan sus propias ocupaciones, llenando sus horas de inactividad creando grupos de costura en el patio, enseñando a leer o leyendo y escribiendo cartas a aquellas que no pueden o no saben, pero son ellas mismas las que lo hacen y aunque parezca increíble nadie les reconoce esta labor, ni desde el centro ni desde la institución penitenciaria, es más, sólo encuentran trabas y problemas: han de proporcionarse los hilos, las agujas, las telas, las hojas, han de pagárselas ellas mismas y muchas no pueden costearse una labor que únicamente sirve de entretenimiento y distracción, pues sirve más que nada para no estar mano sobre mano todo el día o buscando y encontrando discusión con sus compañeras.

7.5. COMPARTIR ESPACIOS

Uno de los puntos más importantes fue conocer cómo se sentían ellas mismas ante el hecho de compartir espacio carcelario y tiempo de condena con los hombres, sobre todo en aquellos centros donde comparten dicho espacio³³⁵, sus reacciones fueron de indignación y sorpresa

³³⁵ Compartir espacio de manera abstracta, ya que generalmente las mujeres no salen del módulo o del departamento en el que están reclusas y son muy pocas las ocasiones en las que pueden compartir tiempo y espacio con los hombres internos.

“... la mujer ha cambiado un poquito, pero aún así tenemos menos derechos, los hombres a la hora de la metadona, se pueden quedar en su celda, les abren para bajar y vuelven a subir, nosotras tenemos que bajar, tomar la metadona³³⁶ y si queremos subir, subimos, pero no nos podemos quedar arriba...”

“... las oportunidades son para los hombres, la mayoría de los trabajos aquí son para los hombres (...), lo he visto aquí en España, hay mucho machismo (...) es como si las mujeres no tuviéramos capacidad para hacer muchas cosas, cuando realmente sí la tenemos...”

“... si nosotras las mujeres aquí no nos dan la oportunidad de salir y demostrar que podemos trabajar, de que tenemos capacidad para muchas cosas, así no nos paguen a veces (...) pero que me dieran la oportunidad de, de tener el día ocupado (...) y lo llevas mejor, evitas que muchas niñas caigan en la droga...”

“... darle más oportunidades a las mujeres, porque casi todo (...) aquí sólo es de hombres (...) los hombres tienen más libertad de hecho, los hombres salen, los hombres vienen, miran por la ventana, a nosotras es como si, yo creo que parece que tuviéramos como la peste y nos tuvieran en un rinconcito...”

“... que cerraran el módulo de mujeres y sólo pusieran hombres, y hicieran otra cárcel para mujeres porque entonces tendríamos más oportunidades, más trabajos, más, más soltura, más libertad, es que ahora mismo estamos como, como le voy a decir, como apartadas, como retiradas, (...) es que te da pánico de salir, como un bicho raro, no he, no te sientes a gusto, yo no me siento a gusto, saliendo fuera del módulo...”

El nuevo centro tipo que se crea desde Instituciones Penitenciarias es la macrocárcel, una gran institución con muchos módulos donde uno de ellos es de mujeres, se pensó que con este nuevo centro se acabaría con la discriminación sufrida por las mujeres internadas en los departamentos en cárceles de hombres, sin embargo, en la práctica este funcionamiento no ha variado y el módulo de mujeres de la macrocárcel se ha convertido en un departamento de una cárcel de hombres, pues nos encontramos con una prisión de 1.500 personas donde entorno a 100 de ellas son mujeres, y es que a

³³⁶ En este sentido las mujeres tienen que esperar a que primero repartan las dosis de metadona a los hombres y después ya pasan al módulo o departamento de mujeres para facilitársela a ellas, teniendo las mujeres que permanecer largo tiempo esperando en la sala común del módulo a dicho reparto, mientras los hombres bajan de su celda según les van llamando por megafonía.

pesar de que estos módulos deberían contar con su propia estructura directiva y funcionar como una prisión dentro de una macroprisión en la realidad no es así y son un módulo más, un módulo que cuenta con menos recursos económicos, personales y laborales debido a la misma idiosincrasia que se vive dentro de la prisión y es que se mantiene en todo lo posible el principio de separación entre sexos y los hombres son más, numéricamente hablando, con lo que necesitan más recursos, así que a las mujeres les quedan sólo los residuos; al depender toda la cárcel de una sola junta directiva los números priman sobre las necesidades individuales, pues los resultados que se piden son inmediatos y los hombres al ser más siempre, el porcentaje será mayor. Se reproduce dentro de prisión la discriminación sexual (tanto laboral como social) que se vive fuera de los muros de la cárcel.

7.6. LA REINSECCIÓN

Todas estas actitudes ante ellas y ante su tiempo en prisión, les llevan a cuestionarse la finalidad para la que fueron creadas las cárceles: la reinserción.

“... dicen que si la cárcel es para reinsertar, yo no quiero que la cárcel sea para reinsertar a nadie, porque aquí sigue habiendo droga, sigue habiendo robos, sigue habiendo las personas mal intencionadas (...) para reinsertarse no son, incluso yo creo que no dan ninguna oportunidad a que eso se haga realidad, lo que hace es marear a la gente”

“... Yo creo que la reinserción está trabajando, sintiéndote útil y que sabes?, porque sí te dan cursos pero es para tener a la gente ocupada y que no dé problemas, yo digo que para reinsertar la cárcel no...”

“... para mí las prisiones realmente, solamente sirven para la gente que realmente no tiene solución (...) pero las personas que han cometido un solo error y tal, lo único que, teniendo la posibilidad si eres bueno en tu trabajo que te valoren, en tu trabajo y te, porque eso eleva la autoestima de las personas y aquí es machacar, machacar lo que hiciste, qué hiciste, es que lo que hiciste...”

“... aquí nos dicen que nos van a, a ver, ayudar a cuando salgamos a la calle ser mejores personas y hacer otras cosas diferentes y yo te digo, la verdad, desde que llevo en este módulo, lo único que yo veo es pastilleo, o sea la gente sigue pastillada, sigue drogada y no hacen nada, no hacen nada...”

“... la cárcel en sí (...) no rehabilita a la gente para ingresar otra vez en la sociedad, todo lo contrario, aquí se aprende más cosas malas que fuera...”

“... debería haber muchas más ayuda (...) porque aquí no ayudan a la gente a buscar trabajo, las personas mismos tienen que buscar (...) aquí dejan la gente afuera y búscate la vida...”

“... la forma de ayudar a la gente no es encerrarla, la forma de ayudar a la gente que si bien cometemos un delito y tenemos que pagarlo, con esa orientación, esa motivación digamos, para salir adelante...”

“... sólo queda eso (volver a la delincuencia), porque es gente de que si no tiene apoyo familiar, sino tiene nada, hombres pues deberían de existir verdaderos recursos de preparar a la gente...”

Ya hemos dicho que el fin primordial de la pena de privación de libertad es la reeducación y rehabilitación social del individuo, a día de hoy ni las presas (ellas nos lo han contado porque lo viven día a día) ni los expertos penitenciarios se creen que tal y como está estructurado el sistema penitenciario actual y cómo funciona, con los medios de que dispone, este fin llegue a cumplirse; este hecho no afecta sólo a las internas también a los hombres presos, la cárcel no rehabilita, muchos programas y actividades propuestos quedan en el olvido por falta de presupuesto, grandes iniciativas se pierden en la burocracia o se dan de bruces ante la rigidez del sistema; se cambian leyes, se mejora la seguridad ciudadana, se elimina al delincuente de la sociedad pero no se cambian los métodos internos penitenciarios para conseguir cambiar al delincuente hacia un camino mejor y lo que es aún peor, no se prepara a la sociedad para recibir al delincuente que ha pagado su culpa a ser recibido como una persona libre y sin prejuicios.

Pero también hay mujeres para quien la cárcel resulta incluso beneficiosa

“... pienso que la cárcel no le hace daño a nadie en sí, aquí hay personas (...) muertas de hambre, con mono de drogas, y aquí de una vez te sacan a enfermería, te dan tu metadona, te ponen una medicación, te dan comidas, te dan cama (...) el trabajo que están haciendo las personas que meten a uno preso es salvarlo de muchas cosas; no estoy defendiendo la cárcel pero estoy defendiendo el hecho de estar en la cárcel no es nada malo, vale que te separan de tu familia, bueno pues tú sabes a lo que te estás arriesgando haciendo lo que estás haciendo en la calle...”

“... parece que como al estar en prisión pasó un tren y yo me agarré a ese tren (...) poquito a poco me está yendo bien, pero que no, no todos los casos son iguales (...) porque yo me lo estoy buscando y porque tengo apoyo de fuera...”

Y es que finalmente lo único que demandan es atención y consideración hacia ellas y las circunstancias propias de cada una

“... empezar a preocupar ya un poco más por la persona, una, como una, no como conjunto...”

7.7. SENTIMIENTOS EN PRISIÓN

Llegados a este momento quisimos conocer qué es lo que la prisión les ha enseñado. Son capaces de aprender cosas buenas, de establecer nuevas relaciones, valoran tener unos modos correctos de interaccionar, pero no se alcanza la condición de amistad dentro de la prisión, excepto cuando la intimidad afectiva y sexual les convierte en pareja.

“... uno aprende aquí la disciplina, la paciencia, tolerancia, la diplomacia, una amistad, un saber estar, una control personal...”

“... voy a aprender muchas cosas, (...) perdonarme a mí misma para poder perdonar a las personas que tanto me, me hicieron daño, (...) yo quiero salir de aquí sin sentir nada de esas cosas que yo sentía fuera porque aquí uno ve la vida de otra forma...”

“... he aprendido un idioma, he aprendido a ver la vida de otra forma, he aprendido mucho sobre mí misma, porque fuera una se mantiene ocupada (...), no piensa en sí misma y aquí dentro una se comprende”

“... en estos lugares conoces, gente, tienes experiencias que no podrías tener en la calle (...), te relaciones, si no que conoces diferentes culturas, eso es, es algo que, que, ni haciendo muchos viajes, viajes de placer los, yo creo que podrías sacar esa cultura...”

“... aprendí nobleza, aprendí a valorar las cosas pequeñas de la vida que no valoraba fuera (...), aprendí a valorar a la familia, aprendí a valorar el dinero, eh... que hay que lucharlo y aprendí que de las cosas fáciles, no se consigue nada...”

“... he sacado muchas cosas favorables aquí, muchas, muchas, en la calle era una persona muy deprimida, en la calle mismo tenía problemas con mi marido y siempre intentaba apartarme y aquí es donde he aprendido a valorar la vida...”

“... me ha enseñado a conocer las personas de verdad, verdaderamente cómo es cada una (...), aprende a escuchar a las personas, a conocer a cada uno, aprendí a valorar mucho mi libertad, aprendí a convivir, cosas que yo nunca he aprendido fuera”

“... aprendí a comer, porque la comida de aquí no es buena y en la calle yo siempre estado mirando de la comida pues ahora lo que veo tengo el hambre, como lo que hay...”

“... aprende a valorar una amistad, aprende a escuchar, que antes yo no escuchaba a nadie, (...) aprendí a tragar muchas cosas, pasar de muchas cosas, aprendí rasgos de mi personalidad que yo no conocía era esa, la paciencia que tengo yo, ese lado mío yo me lo conocí en la cárcel y me ha sorprendido conmigo mismo”

“... darme cuenta de que por mí misma puedo salir adelante, sin apoyo y sin necesidad de que me digan lo que tengo que estar haciendo, porque yo dependía mucho de mi pareja (...), me formado, me cogido algo de formación, sé hablar en vez de chillar, ante un problema no contesto con los mismo que me están..., intento dialogar...”

Si bien nacen en ellas sentimientos que quizá nunca en su vida habían sentido, su forma y mentalidad de ver la vida y a los demás, cambia

“... tu mentalidad cambió, tú convives con personas que, que se pinchan, que, pues hay drogas, que, que cometen otros delitos muy graves (...), muda un poco su personalidad, sale un poco con, con, un poco de cambio, o se sale más fuerte o se sale con la mente perturbada, (...) tienes que aprender a, a, a ser, ser una persona directa...”

“... se me están creando unos sentimientos que en mi vida he tenido, de asco, odio, impotencia, porque son muchas injusticias las que se ven, gente que ha violao, que ha hecho cosas horribles, los ves por ahí paseándose y luego tú que lo único que has hecho a lo mejor es en un error, cometí un error en tu vida la estás pagando con creces...”

Sentimientos sobre todo de frialdad y desconfianza

“... te pones mucho más duro, te pone mucho más fría, te pone mucho más rebelde, ¿por qué?, porque aquí dentro tienes que matar toda tu rabia por no conseguir problemas...”

“... no confiar así tanto en la gente, es lo que me ha enseñado (...) aquí no puedes confiar en nadie, aquí uno hace la amistad y de repente están hablando, haciendo cosas malas (...), yo aquí no confío en nadie, ni cuando salga menos (...), aquí se le endurece el corazón a uno...”

Y también el egoísmo enmascarado en la supervivencia dentro de las cuatro paredes en las que han de vivir y convivir

“... yo antes jamás negaba un café, jamás negaba un cigarro, jamás negaba un favor, ahora lo niego porque me han hecho darme, me han hecho cambiar (...), gente que crees que es tu amiga y luego ves el interés que hay, que cuando no tienes ya no eres la misma, que cuando no tienes ya no van a verte, ya no van a, no sé, entonces he aprendido que lo que tengo es para mí y primero yo, luego yo y después yo...”

Muchas voces críticas hablan del efecto pernicioso de la cárcel y es que crea más delincuentes de los que rehabilita, con las mujeres tal vez, sólo tal vez, no sea así, debido principalmente al tipo de delito que cometen pero lo que sí se crea en ellas son sentimientos de dureza y frialdad, de desconfianza y egoísmo hacia los demás, sentimientos que nunca habían sentido en su mundo exterior pero que entre los muros de la cárcel desarrollan para blindarse contra el dolor y el mal ajeno que perciben o creen percibir a su alrededor.

Pero siempre terminan encontrando una explicación cabal a estos sentimientos que desarrollan en prisión

“... cuando las personas tienen poca madurez, y poco entendimiento de lo que es la vida, la gente empeora, empeora, porque estar, estar aquí no es lugar, sin trabajo, sin dinero, sin nadie que te apoye en ningún momento, entonces la gente lo que hace es que se derrumba...”

7.8. LA CONVIVENCIA

Pero las mujeres encarceladas no forman islas en la cárcel, se relacionan entre sí y con los trabajadores del centro, por ello también quisimos conocer cual era su relación tanto con sus compañeras como con las funcionarias.

Respecto a sus compañeras, al convivir todas juntas, sin ninguna clase de separación ni por delito, ni por edad, ni por grado de reincidencia

“... aquí te puedes encontrar con todo tipo de gente, con varias grado de cultura, de civilización, de todo, todo tipo, de todo este mundo...”

La ley penitenciaria recoge en su articulado que los internos deben separarse no sólo por sexo sino también por edad, tipo de delito, peligrosidad, reincidencia... con las mujeres este principio se vulnera constantemente, ellas están todas juntas, incluso en los centros exclusivos de mujeres (donde sólo se separa a las mujeres clasificadas en primer grado) con lo que se ven obligadas a convivir y entenderse mujeres de muy diversa personalidad, nacionalidad, costumbres, delitos...

Tratan de llevarse lo mejor posible, mantener una convivencia pacífica sin por ello perder su autonomía y firmeza

“... yo he sido un poco borde (...), yo no tengo que humillarme de a nadie...”

“... a lo primero sí, tuve algún roce (...) si te dejas que te coman, te van a comer, por los pies, pero si tú te pones en tu lugar (...) a ver que te vean que, que echá pa'lante que no te acoquinas, porque si te acoquinas, estás perdida, entonces yo a lo primero pues, tuve mis roces (...), cada una va por su lao y punto, pero luego relación así con, me llevo con todas, hay con unas que hablas más que con otras, porque con unas puedes hablar porque las ves mejor, porque hay gente que está empastillada o drogada y... entonces te apartas (...), que no me busque tampoco problemas”

Para conseguir que el tiempo de condena transcurra sin demasiados problemas, muchas de ellas optan por la soledad, confiando realmente en muy pocas personas y sobretodo en el respeto mutuo

“... soy una persona que me gusta estar muy aislada, tengo mi grupo de, de gente que me gusta que se acerque a mi, (...), respeto para que me respeten y me gusta bastante la soledad”

“... estoy yo sola, me gusta estar sola, pero cuando alguien pide un favor o piden una opinión yo estoy ahí...”

“... soy muy mala para hacer, para ¿cómo digo?, para, las relaciones interpersonales (...), amistades no, (...), las saludo...”

Pues siguiendo con el pragmatismo que las caracteriza aún en esta circunstancia, son muy conscientes de la relación que las une a sus compañeras de encierro

“... aquí no tengo amigas, simplemente la persona que vive conmigo, vale una convivencia, es muy amiga mía, nos llevamos como si fuéramos hermanas y entonces cuando estoy aquí yo por la, no tengo amigas ¿por qué? porque no son amigas...”

“... aquí dentro pues no hay una verdadera amistad...”

“... ves mucha falsedad (...) entre mis propias compañeras, egoísmo, tanto tienes tanto vales, eh?...”

“... con todas me voy bien porque, aunque aquí son muy racistas y lo tratan a uno mal, extranjeros, muertas de hambre o lo que sea, uno pasa de todo eso...”

Si la ley obliga a una separación que en realidad no existe, ellas mismas terminan por hacer un conjunto, si las obligan a convivir lo harán o lo intentarán al menos, cada una a su manera, en silencio o buscando comprensión en una compañera, reforzando su carácter con discusiones o prestándose a ayudar para sentirse un poquito más útil, siempre teniendo en mente que su vida está fuera, que las mujeres que conocen aquí dentro sólo forman parte de su vida durante esos años y luego serán un recuerdo para la mayoría, un recuerdo que olvidar para muchas, aunque algunas quizá, puede que conserven una bonita relación que no esperaban ya.

Lo mismo sucede en su relación con las funcionarias y es que aunque unas puedan tener algún tipo de problema con ellas

“... a ellos tampoco les obligan a tener la sonrisa ni a... sabes?, ni a ser amables, a nadie les, a ellas no les pone en el contrato ni en su oposición que tienen que ser amables...”

“... si has tenido un enfrentamiento con una todos van por encima (...), nosotros también tenemos malos días y no tenemos porqué tragar todo lo que ellos dicen, porque a veces piensen que pueden mandarnos, a lo que quieren y yo eso por ejemplo no veo justo...”

“... no le caigo bien y que me está buscando la lengua para ponerme un parte (...) porque no creo que deban dar una opinión sobre mí o tratarme así porque no les caigo bien, a veces tengo otras funcionarias que sí, que yo sí puedo hablar con ellas, me río con ellas, pero hay otras que no”

Para otras su relación puede calificarse de maravillosa

“... yo creo que me consideran como si fuera una más de ellos, soy persona de plena confianza...”

“... la relación que hay en este trabajo a la relación que hay desde la cabina, fuera del módulo es distinta, no? porque van allí, toman café, muchas veces sacamos temas personales, no como presa y funcionaria (...), no como presa-interna sino como personas...”

Pero siempre teniendo muy claro cuál es el tipo de relación que tienen y su posición con ellas

“... las funcionarias son maravillosas, entonces una interna que no provoca, tranquila, que no hay problema (...), ninguna problema, ninguna, tranquilidad...”

“... me llevo bien con todas, me gustan unas más que otras porque en eso, sobre gustos no hay nada escrito (...), yo procuro llevarme bien con todas y que no me tengan que poner la cara roja para yo no tener que sobrepasar mis límites de educación”

“... sabemos que hay una línea entre ellos y nosotros, quien pasa esa línea pues sabe que se quema, pero vamos normalmente por lo general, bueno”

“pues muy agradable, o sea ellas su trabajo (...) no tengo queja en ningún aspecto (...) como tu manera, tu comportamiento, el cómo trates a las personas es lo que tú recibes, toda vida, siempre y en cualquier circunstancia (...), uno está en prisión y uno sabe las reglas que hay, eh?, (...) más que nada hay que respetar y acatar ciertas órdenes, ciertas reglas, ¿para qué? para que tengas una vida tranquila en prisión...”

En el organigrama de los centros penitenciarios está muy definida la jerarquía dentro de los muros de la cárcel y las internas tienen muy ubicada esta escala, saben lo que sucede si no respetan las normas y a las funcionarias y que su condena será más fácil de llevar si el turno de las funcionarias es tranquilo y no se buscan problemas.

Y sin olvidar que en su estancia en prisión dependen única y exclusivamente de ellas mismas

“... estamos en prisión y todos estamos observados, sí? y entonces si quiero no, no tener problemas de estar bien pues debe empezar con uno misma, en su comportamiento, y en su trato hacia las demás personas...”

7.9. SER MADRE EN PRISIÓN

Uno de los puntos más importantes y dolorosos para las mujeres es el relacionado con sus hijos y todos los sentimientos que les crea esta separación de ellos.

Lo primero que declaran es su imperioso deseo de volver junto a su familia y es que jamás renuncian a estar junto a sus hijos

“... lo primero que voy hacer, es ir a una iglesia y arrodillarme y decirle gracias a Dios por estar viva, por recuperar mi libertad, ir a buscar a mis hijos”

“... mi único deseo es volver a regresar a mi país para volver a tener mi hogar con mis hijos y mi madre...”

“... antes que nada reunir (...) buscar a mis hijos (...) conocer a mis nietos (...) como dicen volver a empezar...”

A pesar del miedo que sienten de lo que puedan recibir de ellos una vez fuera, tanto que evitan este desasosiego y dolor que pueda provocarles llegando a ocultar en muchas ocasiones su condición de presas

“... a mis hijos nunca le puedo decir porque tengo, tengo miedo de una repulsión...”

Las mujeres presas se duelen de manera casi enfermiza de lo que hicieron, pero no por que ellas estén pagando con su falta de libertad, que la aceptan, sino por el perjuicio que su acto ha ocasionado a sus hijos y a su relación materno-filial

“... el perder un mes entero tu vida de la familia, se pierde ese vínculo familiar, se siente uno culpable de todo lo que le pase a su familia, porque siempre está el pensamiento si estuviera allí no hubiera pasado, si yo estuviera allí a lo mejor yo

hubiera podido hacer algo por mi madre o por mi hijo, porque con la distancia, ausencia, se siente uno totalmente impotente...”

“... siempre, siempre, siempre me ha agobiado es mi hija, eh no quiero, me he perdido de momentos muy lindos con ella...”

“... ser más cariñosa, o sea darle a mis hijos lo que les he negado, o sea mis atenciones, mi cariño y todo esto, todo este tiempo que no he estado a su lado...”

“... estar con mis hijos, primero estar con mis hijos y cien por ciento, disfrutar al máximo con ellos, todo lo que (...) uno no les va a llenar todo el tiempo que los dejó solos pero si puedo todo el tiempo...”

Se duelen de los momentos que han perdido junto a ellos y sólo desean volver a recuperarlos

“... con mi hijo pequeño no, porque en su momento cuando yo caí presa tenía (...) y yo no quería que conociera este mundo y es más no quiero, con mi hijo mayor (...) es el día de hoy que no sé nada de él (...) el día que salga de permiso (...) podré hablar con él y recuperar a mi hijo como amigo”

“... mi hijo el pequeño pues no le veo desde que estoy presa”

Teniendo en cuenta siempre el bienestar de sus hijos y las condiciones en las que ahora viven, tras su entrada en prisión, y es que por encima de su deseo de estar con ellos siempre sitúan la felicidad de sus pequeños

“... lo que no puedo hacer es ir y quitarle el hijo a mi cuñada, no puedo porque mi hijo está hecho a ella pero lo que sí quiero es tener una vida con mi hijo (...) porque creo que no es justo por mi parte que después de casi cinco años yo vaya ahora a perjudicar a mi hijo, porque es a mi hijo al que voy a perjudicar si yo le saco del vínculo familiar que tiene, no lo hago por ella ni por ellos, lo hago por mi hijo...”

“... un trauma, un trauma, y ahora pues bueno, el tiempo, va curando un poco, ese dolor tan fuerte que tienes a lo primero de separarse pero, pero es muy duro, yo hay días que (...) tengo el ansia de, de llamarlos pero no, no puedo, hoy no puedo

porque tengo el día muy mal y si llamo me voy a inflar de llorar y no quiero porque luego se van a quedar mal, entonces me reprimo y no llamo...”

No se resignan a no estar junto a ellos una vez recuperen la libertad, pues para ellas su mayor condena es la separación de sus hijos

“... la mayor condena para mí es estar lejos de mis hijos, de que yo llame a mi hija y mi hija me diga: mamá ¿cuándo vienes? (...) estoy allá para estar con mis hijos y ya me pongan en la peor cárcel en (...) ya, ya he pagao mucho aquí en España, fuera de la familia, eso sí es la condena más grande del mundo”

La cualidad maternal de la mujer en prisión es un punto esencial dentro de la institución penitenciaria y también para los expertos en materia penitenciaria, sin embargo, de todos los puntos que se ocupan y tratan, no se han ocupado nunca de aquello que más preocupa a las mujeres, se ha tratado la mejora de la estancia de los niños en prisión, se ha debatido si deben o no estar dichos menores en prisión, si ha de primar el derecho de la mujer a ser madre o el derecho del menor a ser niño, los efectos nocivos de la estancia del niño en prisión, se han ampliado las medidas alternativas para las internas que son madres o se intentan paliar los problemas de los menores que quedan en desamparo (con mayor o menor fortuna por parte de los servicios sociales) cuando su madre está en prisión, pero no se ha tratado lo que preocupa a las madres y que ellas nos recuerdan una y otra vez: su miedo a volver a tener a sus hijos, cómo serán recibidas por ellos, su deseo constante de estar con ellos, el dolor que les causa la privación que su delito ha causado en la vida de sus hijos, no se prepara a las mujeres ni a sus hijos para estas situaciones de reencuentro y de aceptación; se les recuerda constantemente que son malas madres por dejarles, son malas madres si durante ese tiempo en prisión ellos cometen un error, son malas madres por no cuidarles y dedicarse a ellos... no hace falta que se lo digan, ellas ya se sienten así, lo que se debe hacer es prepararlas para el momento de la salida y el reencuentro, no son malas madres, sino que ante todo son madres y no hay que abusar ni acusar por ello.

7.10. LA LIBERTAD

Como punto final a nuestras entrevistas quisimos saber cómo veían su salida de prisión, cómo se enfrentaban a las posibles consecuencias de su condición de ex-presa. Muchas de ellas manifiestan un temor ante la inevitable situación de enfrentarse a la sociedad

“... creo que me va a dar mucho miedo afrontarme con la vida otra vez, no? porque sea lo que sea van a ser muchos años sin volver a ver la calle, (...), simplemente quiero yo vivir, vivir, (...), sin miedo...”

“aprovecharla (la libertad) y no cometer los errores que veo que cometen compañeras que salen y terminan en la calle prostituyéndose, tiradas y vuelven aquí otra vez, eso es lo que no quiero cometer”

“... siento como una ansiedad, como no sé, mi deseo, de, de reunirme con mis hijos, de verlos, de todo eso, me da fuerza y eso opaca un poquito el miedo (...), porque claro que los va a haber obstáculos y todo...”

“... yo es que no tengo miedo a nada, yo tengo respeto en todo caso, pero miedo no”

Manifiestan sus dudas ante lo que se van a encontrar fuera de los muros de la prisión y cómo va a recibirlas la sociedad

“... yo pienso que la sociedad a lo mejor no te va a ver como, como te veía hasta ahora (...) una ciudad no solamente se vive con esa gente (tus amigos íntimos, tus familiares), se va a la carnicería, se va a la peluquería, se va al supermercado...”

“... para mí la cárcel es un estigma, pero un estigma ante la sociedad, es como una mancha”

“... no buscan saber, o por qué yo estuve en la cárcel, solo faltó de, de, de, desenterrar que tú estuve en la cárcel, no importa...”

“... Estoy nerviosa porque tengo cuatro años que no veo a mi familia, cuatro años que no estoy en la calle y no sé lo que me va a esperar, lo que me va a pasar, no sé cómo lo voy a llevar, no sé nada, en sí no sé nada, estoy perdida”

Y es que reconocen que desde prisión tampoco se les facilita esta reintegración en una sociedad que las ve como una amenaza

“... conocí personas que, que salieron, salieron de la cárcel, (...) por un intento de salir, de buscar un trabajo, de trabajar honestamente, hasta que llegó afuera y después (...) no, no le dan oportunidad (...) busca un trabajo con menos de un mes, dos meses que estás trabajando de pronto sus patrones se enteran de que, que estuvo en prisión, comenzó a buscar excus, para sacarle y de pronto te saca, (...) tú no tienes más oportunidad de, de, de seguir con sus planes y ¿qué pasa?, pues que cae normalmente, o va a buscar las mismas personas que te puso en camino de, de, otros delitos, otros delitos va a la cárcel...”

“...falta un poco más de información, por ejemplo, de información, concienciación de las personas, (...) lo que sea, que buscan la manera de, de poquito a poquito, que romper este, este, este, este tabú, este, esta cosa tan horrenda que es, las personas no están con la mente cerrada, de pensar que, que una persona que sale de la cárcel no tenga los derecho de vivir normalmente, esa yo creo que, tengo en parte culparle la sociedad, que no trabaje, no hay más ni una campaña, ni una ma falla de demostrar que los mismos derechos que, que cuando le falta de perro de vivir normalmente, nosotros también tenemos”

“... salir a buscar un trabajo en cinco días de permiso, cómo les dice que es que dentro, bueno dentro de dos meses si eso vengo y te van a decir”

“... imposible y que te den un trabajo así sabiendo tu situación imagínate, tiene que ser un amigo o una persona que te conozca porque yo misma me preguntan entre una chica que ha estado en prisión fíjate, eh? y otra que no ha estado a igualdad de condiciones, igual de maja y todo, yo digo mira pues la que no ha estado en prisión, por qué? pues por si las moscas, es así, es que, es lo normal”

Por eso ellas mismas se autoimponen un freno mucho antes incluso de salir de la cárcel. Y cuando logran la libertad tienen ante sí la difícil tarea de integrarse pero está vez con su propia familia, puesto que carecen de los detalles cotidianos de lo ocurrido en la vida diaria de la misma. Porque la integración en prisión se especializa en lo laboral, pero no se prepara a las mujeres para saber que tardarán un tiempo en volver a sentirse parte de

la familia. A este reto se suma el no poder mencionar –debido al estigma– qué se ha hecho en los últimos años, que nuestras entrevistadas tienen en torno a los nueve años.

“... un poco, de mí, de la gente, de todo, un poco de miedo, yo mira cuando salí pensé que no me iba a, que yo, hombre afecta, eh? mogollón de cosas afecta, eh... hay muchas cosas de las que no quieres hablar porque claro es como si de repente, como si fuera una máquina del tiempo que tú vuelves (...) al punto donde lo dejaste, no? porque has vuelto ahí pero todo a tu alrededor ha evolucionado pero tú estás ahí, estancada, no? y encima hay muchas cosas de las que pues tú no quieres hablar con tu familia, porque es mejor que no y aparte sales de aquí, sólo para cinco días, no? muchas cosas de las que no quieres hablar porque no quieres, porque sales de aquí, sino porque no sabes de qué están hablando. Entonces ves las cosas como si las estuvieras viendo desde fuera, ¿me entiendes? como si no fueran contigo las cosas y por ejemplo pues me da miedo a veces a relacionarte con la gente, (...) tienes que conocer a otro tipo de gente que claro tú sabes cómo es lo de la cárcel, que hay muchos prejuicios, (...) entonces ya tienes que iniciar la relación con las personas con secretos, me entiendes? ocultando, yo que sé muy complicado (...) te preguntan cosas y es que dices joder es que yo también tengo que estar mintiendo, no me apetece y entonces en vez de no mentir pues te callas y si te callas pues también es muy complicado hacer amistades y hacer todo, eso por la vida social...”

“...va ser muy difícil afrontar la realidad sin droga primero, (...) miedo, sí, la gente se te queda mirando pues como se te queda mirando la gente, seguro que la gente se asusta más de ti que tú de ellos, no? porque bien, hay estas cosas, unas cosas muy raras, da unas sensaciones muy raras...”

Desde Instituciones Penitenciarias se procura la reinserción del delincuente en la sociedad, sin embargo como hemos comprobado antes, esto no llega a todas las internas ni de la misma manera, se les procura dar unos instrumentos básicos para que su reinserción sea efectiva, pero también se les exige unos grandes esfuerzos cuando salen de prisión (vivienda, familia, trabajo) para los que no están preparadas y para los que no se les prepara; se hace difícil comprender cómo una persona que se ha pasado unos nueve años alejada de una sociedad en constante evolución (evolución que no llega a la

prisión) pueda volver a ella sin problemas, adaptándose a todo lo que ha pasado sin que ella estuviera allí, y hacerlo en un tiempo record, ella y sus familias (algo de lo que tampoco se acuerdan desde las instituciones, a preparar a las familias para la vuelta a la sociedad de la mujer liberada) pues es lo que se supone que el principio de reeducación y rehabilitación social que promueve la prisión proporciona, así que deberían poder conseguirlo.

Pero, continuando con el carácter luchador y valiente que caracteriza a las mujeres, muchas se enfrentan a la situación de libertad con coraje y sin temor, sin importarles lo que puedan pensar ni decir sobre ellas, porque prefieren afrontar los relatos de reproche frente al secreto.

“... yo no pienso ocultar que he estao en la cárcel porque el haber estao o no haber estao no me va hacer ni mejor ni peor persona (...), un error no puede eclipsar lo buena persona que soy para todo mi círculo y todas mis personas y mi gente y la gente que me conoce y es que no pienso ocultar absolutamente nada, es una vivencia, una experiencia mía y lo que uno vive no se lo quita nadie...”

“... yo no llevo en la frente el letrero que ponga “he salido de la cárcel”, o sea es algo que ni me va, ni me viene; qué dice, que digan, qué no dicen, a mi me da lo mismo, que no digan”

“... no me importa la represión que tome la gente porque hayas estado en prisión”

Pues tienen muy claro qué han cometido un delito y están pagando por él, y una vez estén fuera, no han de continuar pagando por su error ni justificando su existencia

“... sinceramente no me importa o sea la gente de fuera puede pensar que el estar en la cárcel es pues, o sea lo peor, una persona presa uy no, lo siento que miedo, pero la cárcel no tiene nombre ni apellido para nadie o sea no tiene reservas, o sea aquel que se está riendo o aquel que está criticando puede estar mañana pa’dentro (...), mis amigas pues quizá digan ay no que pena, que, que, mira que, que mi mamá no me deja sentarme contigo porque has estado en la cárcel, pues bueno chica no te juntes, mañana quien sabe lo que te puede pasar a ti...”

“... no pienso ocultarlo, en absoluto, pero en absoluto y me han dicho: es que te van hacer el vacío, y digo: me hará el vacío, ¿pero sabes quién me va hacer el vacío?, la gente que se identifica con que ellos a los mejor deberían de estar aquí dentro, que son malas...”

“...yo no sé si la sociedad me iría a mirar con miedo pero yo te digo una cosa, yo estoy aquí en este sitio que estoy y esto nunca me va a cambiar mi personalidad, ni mi carácter ni mi forma de pensar, y lo que las personas de la calle piensen o no por, a mí me da igual porque yo soy yo (...), ¿qué yo cometí un error? yo sé, yo lo cometí, lo voy a pagar y siento mucha vergüenza por esto y sé que nunca más lo voy hacer por ningún interés del mundo, ya, pero que las personas de la calle tienen muy malos preconceptos, sí lo tienen, sí, y a uno lo ven como si fuera un gusano, pero sabemos también que en la calle existen personas que están por detrás de una mesa y que son peores...”

Y ante todo manifiestan su deseo de poder continuar con su vida

“... yo miedo a enfrentarme ahora mismo no tengo o sea lo que tengo es un deseo tremendo de poder volver y rehacer mi vida como persona”

“... intentar vivir otra vez (...), intentar tener una vida normal (...) se menque, se cado mucha cicatriz”

Mis impresiones personales, tras leerlas y escucharlas, después de compartir con ellas esos instantes de su vida y agradecer que nos permitan componer los retazos de su existencia en prisión, pues tras todo ello me queda dibujada la imagen de estas mujeres, su miedo a enfrentarse a lo desconocido (dentro y fuera de prisión), su valentía al afrontar su delito y su condena, su capacidad de adaptación y supervivencia a las nuevas circunstancias de su vida, el ahínco con que superan todos los temores que las invaden día a día, nuevas desconfianzas y antiguas dudas, su increíble capacidad para vencer las circunstancias adversas encontrando cosas buenas en un medio hostil, su espíritu de crítica para conseguir más atención a sus necesidades, mejores condiciones de vida y mayor interés en su posición en la cárcel como mujer, el desafío continuo a su soledad y abandono, su rebelión ante la discriminación que viven, la reivindicación de su necesidad a ser escuchadas, oídas, consultadas y sobre todo, ante todo, su preocupación

constante, su amor incondicional, su anhelo permanente de volver con sus hijos, de volver a la libertad con sus hijos, de continuar su vida junto a sus hijos.

Estas son las mujeres que viven y sobreviven en nuestras prisiones, desterremos las imágenes preconcebidas y los prejuicios sobre ellas, porque tras el velo del delito, debajo de la condena y a solas en su celda, en mayor o menor medida tienen los mismos miedos y esperanzas, preocupaciones y deseos que cualquier mujer libre, porque son mujeres luchadoras, valientes, fuertes, capaces de sobreponerse y sacar adelante su vida y la de su familia, estas son las mujeres que hacen nuestras cárceles.

ANEXOS

ANEXO M.1.

Actividades del Centro Penitenciario de Brieva (Ávila)

ANEXO M.2.

Actividades del Centro Penitenciario de Topas (Salamanca)

ANEXO M.3.

Actividades del Centro Penitenciario de Madrid I

ANEXO L.1.
ACTIVIDADES DEL CENTRO PENITENCIARIO DE BRIEVA
(ÁVILA)

Actividades

Mañanas
Escuela (todos los ciclos y castellano para extranjeros)
Taller ocupacional (alfombras, estaño, cerámica...)
Polideportivo (clases monitorizadas)
Talleres productivos
Grupos terapéuticos
Cine
Programa de metadona

Tardes
Talleres productivos
Talleres ONGS
Meditación zen
Conferencias
Conciertos
Teatro
Educación vial (en colaboración con la D.G. de Tráfico)

Talleres productivos

Manipulados (confección de complementos)
Aluminio (ventanas)
Componentes eléctricos
Panadería

Economato
Cocina
Lavandería
Brigada de limpieza

Cursos

Pintor de edificios

Maquillaje

ANEXO L.2.
ACTIVIDADES DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TOPAS
(SALAMANCA)

Cursos

Hombres
Monitor deportivo
Ofimática
Orientación sociolaboral
Pintor de edificios
Cocinero
Jardinería
Carpintería

Mujeres
Peluquería
Corte y confección
Estética

Talleres

Hombres
Carpintería madera y metálica
Cristales (Climalit)
Confección industrial
Cocina
Panadería
Office
Cocina C.I.S.
Economatos
Limpieza lavandería
Limpieza contenedores
Limpieza biblioteca

Mujeres
Confección industrial
Limpieza de locutorios
Limpieza de office

Talleres ocupacionales

Hombres
Mosaicos
Radio
Música

Mujeres
Radio
Música

Escuela

Enseñanza reglada básica
Enseñanza universitaria
Pruebas preacceso

Español para inmigrantes

Área cultural y deportiva

Videoforum
Ajedrez
Ping-pong
Parchís
Maratones
Salidas programadas en bicicleta

Cine
Convivencias
Actividades deportivas
Asistencia religiosa

Programas de tratamiento

Prevención de suicidios
Programa de agresores sexuales
Apoyo psicológico en drogadicción

Entrenamiento en habilidades sociales

ANEXO L.3.

ACTIVIDADES DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID I

Labores Auxiliares

Puestos Auxiliares Modulares	Puestos Auxiliares Generales
Encargada de limpieza de módulo	Limpieza vestíbulo, escalera y biblioteca
Limpieza de módulos y celdas desocupadas	Limpieza capilla, polideportivo y anexos
Limpieza cristales, puertas y patinillos	Limpieza Vis a Vis
Limpieza de jardines	Limpieza locutorios
Limpieza patio y W.C.	Limpieza de enfermería
Limpieza zona ocupacional	Limpieza de salón de actos
Recogida de cubos	Auxiliares de biblioteca
Limpieza comedor	Auxiliares de ingresos
	Auxiliar de coordinación
	Limpieza recinto exterior
	Apoyo a internas de enfermería
	Recogida y trasvase de paquetes
	Limpieza Módulo B-1.2
	Limpieza pasillos y jardines

Talleres servicios penitenciarios

Cocina
Economatos
Mantenimiento y pintura
Brigada de jardines
Lavandería
Limpieza zonas exteriores
Limpieza cabinas generales
Limpieza cabinas modulares

Limpieza despachos y consulta enfermería
Limpieza oficinas interiores
Limpieza área de descanso
Subalternos
Reparto y limpieza de bandejas
Panadería y trasvase pan

Talleres tradicionales

Taller de manipulados

Confeción industrial

Escuela

Enseñanza reglada básica
Enseñanza universitaria
Pruebas preacceso

Iniciación informática
Español para inmigrantes

Programas para la formación e inserción laboral

Curso de maquinista para confección industrial

Curso de esteticista

Talleres ocupacionales

Artes plásticas
Teatro
Taller radio y prensa
Invernadero
Taller manualidades
Ayuda alfabetización

Informática
Pintura e imitaciones
Taller de manualidades
Taller de costura

Área cultural y deportiva

Coro
Club de lectura
Taller de lectura
Cine
Dinámica deportiva
Voleyboll
Fútbol Sala

Área terapéutica

Libre de droga
C.U.P.I.F.
Programa de apoyo a drogodependientes
Terapia Crutear
Proyecto Galilea

CAPÍTULO VIII

PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

“En tanto tengamos cárceles, poco importa quiénes de nosotros ocupen las celdas”

George Bernard Shaw

Existen múltiples medidas que contribuirían a desarrollar políticas alternativas destinadas a la modernización de las respuestas sociales frente al delito y a la erradicación de la situación injusta y discriminatoria que viven las mujeres encarceladas y sus familiares.

Somos conscientes de lo extenso que puede resultar este capítulo pero hemos intentado ser exhaustivos a la hora de recoger todas las posibles mejoras, perfeccionamientos y/o avances que se pueden realizar en el campo penitenciario (pues estas propuestas también pueden hacerse extensibles a los hombres internos), pero son resultado directo de la investigación realizada y del deseo permanente, inherente a este proyecto, de motivar un cambio posible en las políticas penitenciarias de nuestro país, sin embargo no hemos dejado de tener en cuenta la dificultad que supone la puesta en marcha de políticas públicas, la continua y creciente falta de presupuestos y el realismo de estas peticiones.

Hemos separado estas recomendaciones en los mismos puntos en los que hemos dividido los capítulos de esta investigación pues consideramos que se puede hacer mucho más en cada uno de ellos para paliar la situación que venimos denunciando.

La prisión no resocializa sino que, por el contrario, provoca desarraigo y origina importantes perjuicios físicos y psíquicos, a menudo irreversibles.

8.1. CENTROS PENITENCIARIOS

- Construcción de centros de inserción social de pequeño tamaño, como alternativa a los actuales centros cerrados, masificados y de gran tamaño.
- Creación de centros socio-educativos con programas especializados.

- Creación de unidades hospitalarias extrapenitenciarias y de servicios socio-sanitarios para mujeres con enfermedades infecciosas y patologías duales.
- Creación de “Unidades de Seguridad” en la red sanitaria, no centros psiquiátricos o cárceles, con unidades especiales para mujeres enfermas mentalmente.
- Construcción o habilitación de centros de acogida para enfermas terminales de SIDA, susceptibles de acogerse a la libertad condicional, pero que carecen de familia o medios para asumir esta libertad.
- Creación de centros destinados a internas jóvenes o en su defecto departamentos o módulos para ellas, tal y como sucede con los hombres.
- Creación de más centros penitenciarios femeninos exclusivos por toda la geografía española.
- Creación de más secciones abiertas para mujeres, para que tengan más oportunidades de acceder al régimen abierto, tanto en número como en ámbito geográfico con más capacidad para acoger a los diferentes colectivos de mujeres.
- Crear centros nuevos (no “más” centros, sino centros “nuevos”) y diferentes de las prisiones tradicionales, apostando por un determinado modelo de servicios, centros pequeños y bien ubicados, que faciliten las relaciones humanas internas y externas.
- Mejorar las dependencias que se destinan a las mujeres clasificadas en tercer grado que son insuficientes.
- Insistir en la necesidad de que la Administración penitenciaria continúe su actividad en la supresión de los departamentos de mujeres en cárceles de hombres.
- Adecuación de la actual reducida estructura de los departamentos de mujeres, con repercusiones directas sobre su clasificación y tratamiento.
- Concesión de recursos suficientes para todos los módulos de mujeres, incluso cuando hay pocas mujeres alojadas en ellos, siempre respetando el principio de territorialidad.

8.2. LAS INTERNAS Y SUS FAMILIAS

- Utilizar diferentes vías de información, con especial atención a aquellas mujeres con problemas de comprensión, no suficientemente alfabetizadas o que no conocen o no dominan el idioma castellano.
- Incrementar los medios humanos y materiales destinados específicamente a la atención social de las mujeres privadas de libertad y a sus familias.
- Limitación del periodo de estancia en prisión preventiva en espera de juicio.
- Desactivación de la reducción del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos como compensación al coste de la alimentación durante el internamiento que realizan algunas Administraciones Autonómicas.
- Posibilidad de obtener otro tipo de alimentación o de lote higiénico de más calidad sin que dependa de los recursos económicos de las internas.
- Creación o desarrollo de comisiones de internas que puedan hacer de puente entre la dirección y los equipos de los centros y el trabajo de las asociaciones.
- Luchar contra la estigmatización que supone para las mujeres estar o haber estado en prisión.
- Que se reinstauren las ayudas económicas a las familias que no tienen recursos para desplazarse para visitar a las internas que están en prisiones lejanas.
- Aumentar la comunicación con el personal de la prisión, agilizar los cauces de comunicación, incentivar el intercambio de información y/o utilizar sistemas distintos de comunicación, como puede ser una “oficina de información” entre las internas, pues muchas veces entre ellas reciben mejor información.
- Facilitar las comunicaciones profesionales con los abogados e intensificarlas con otros profesionales (trabajadores sociales, médicos, psicólogos, etc.)
- Estimular la participación real de las internas en todos aquellos ámbitos que contempla la legislación.
- Procurar el cumplimiento de las penas en centros penitenciarios próximos a los lugares de residencia de las mujeres penadas.
- Mantener la higiene general de los establecimientos y, en particular, la de los lugares comunes.

- Otorgar una correcta alimentación de las mujeres privadas de libertad, lo que, además de ser un derecho básico, supone una eficaz manera de prevenir numerosas enfermedades.
- Exclusión del régimen de alta seguridad para mujeres, ya que el riesgo de daño a la sociedad es muy bajo.
- Relajar el rigor del régimen y de las medidas de seguridad semejante al de los módulos de hombres debido a la menor conflictividad de los colectivos de mujeres presas.
- Revisar el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, garantizando en todo momento el derecho a la defensa y la imparcialidad del órgano sancionador.
- Evitar la indefensión que sufren las mujeres presas en los procesos sancionadores, en relación a las oportunidades de defensa o para proponer pruebas de descargo.
- Evitar que ante las denuncias formuladas por las internas se adopten represalias por parte de la institución penitenciaria.
- Acabar completamente con cualquier atisbo de maltrato, físico o psicológico, tanto en los traslados como en la propia prisión.
- Facilitar a las internas la posibilidad de denunciar malos tratos: deficiente atención del médico forense, traslados por posibles testigos a otros centros, denuncia simultánea de los funcionarios...
- Que las sanciones consistan en limitaciones de actividades que dentro de la prisión tienen importancia, pero que no afectan a los derechos penitenciarios básicos, como las visitas.
- Que los tiempos de visita sean reales y tengan lugar en condiciones óptimas, en la actualidad muchas de estas visitas tienen lugar en locutorios pequeños, con ruido ambiental, falta de intimidad...
- Que se eviten las restricciones en las comunicaciones especiales (vis a vis), que sólo se permiten a la familia estricta y en pocas ocasiones.
- Procurar a los familiares un cauce adecuado de información sobre la situación de la mujer presa.
- Eliminar la restricción del derecho a las comunicaciones como forma de sanción.

- Potenciar la comunicación de las mujeres que se hallan privadas de libertad con el mundo exterior.
- Facilitar la entrada de los visitantes, sin someterles a controles, tiempos de espera o limitaciones horarias que pueden resultar excesivos y, en ciertos casos, vejatorios, así como encontrar prácticas menos agresivas para los visitantes como los cacheos o la obligación de desnudarse a las que son sometidos.
- Incrementar las partidas económicas y los programas asistenciales destinados a las mujeres en situaciones de extrema pobreza.
- Aportar dinero de ayuda para los primeros tiempos que junto con un seguimiento y apoyo al proceso de reinserción puede ser una vía útil para lograr la normalización.

8.3. ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN

- Desarrollo de alternativas a la pena privativa de libertad como sucede en otros países: arbitraje, negociación, mediación, reconciliación, trabajo comunitario, servicios asistenciales...
- Aplicación efectiva del artículo 117 del Reglamento Penitenciario, que posibilita a la población penitenciaria en segundo grado penitenciario de baja peligrosidad social a acudir a instituciones externas para recibir atención especializada.
- Desarrollo de los mecanismos previstos en el artículo 96 del Código Penal que habilitan el cumplimiento de medidas de seguridad no privativas de libertad en Centros Especializados.
- Reducir ineficiencias en la provisión de recursos comunitarios cuando estos se precisan para el cumplimiento de medidas alternativas.
- Abordar las causas de raíz y encontrar cauces de respuesta más posibilitadoras que el ingreso en prisión, en casos en que no sean absolutamente necesarios.
- Diversificar las posibilidades de tratamientos alternativos a la cárcel y ampliar en todo lo posible la vía del régimen abierto.
- Insistir en la importancia de contar con locales en el exterior, que faciliten la atención a las familias y a las personas en libertad condicional.
- Lograr un mejor apoyo a las mujeres en libertad condicional y a las que están cumpliendo su condena en centros alternativos.

8.4. SANIDAD

- Que se trabaje en la detección de enfermedades tanto físicas como mentales en las mujeres presas para poder tener un tratamiento adecuado.
- Que se trabaje con las mujeres enfermas antes de su puesta en libertad para garantizar su integración en los servicios sanitarios y sociales comunitarios.
- Que se considere la posibilidad de obtener beneficios penitenciarios vinculados al desarrollo de programas de rehabilitación psicosocial.
- Que existan programas específicos de abordaje integral para el tratamiento de las mujeres enfermas y no como en la actualidad que se reducen a la simple medicación.
- Que exista en cada centro penitenciario recursos sanitarios exclusivos para las mujeres, no compartidos con los hombres.
- Aplicación de atenuación o exención de responsabilidad en los expedientes disciplinarios previa exploración e informe médico del especialista.
- Que se garantice el acceso al historial médico tanto a la presa como a su abogado, con la debida autorización de aquella.
- Que se tenga en cuenta de forma preferente la enfermedad, tanto mental como física, de las internas para su traslado a la prisión de la provincia de su entorno familiar.
- Conseguir una adecuada atención psiquiátrica extrapenitenciaria para presas enfermas mentales en los centros de la red pública, a través de acuerdos y convenios.
- Profundizar las mejoras en la detección y diagnóstico de las enfermedades de forma temprana.
- Diseñar medidas especializadas pluridisciplinarias, pues se da con frecuencia concurrencia en una misma mujer de varias enfermedades, por lo que se hace necesario el establecimiento de medidas especiales de protección que combine apoyos especializados.
- Establecer sistemas de control eficaces que eviten la deserción en el tratamiento de las mujeres enfermas.
- Establecer vías alternativas de apoyo a las mujeres enfermas que carecen de red familiar y/o social.

- Agilizar los procesos burocráticos y la atención médica para consultas con médicos especialistas que requieran las salidas a los hospitales externos.
- Realizar un seguimiento más riguroso y controlado de los tratamientos médicos en las enfermerías.
- Organización de programas adecuados y universalización de los mismos para la disparidad de la población reclusa femenina.
- Reforzamiento de la asistencia sanitaria específica en los departamentos de mujeres.
- Insistir en la necesidad de facilitar a las internas, sobre todo a las más jóvenes, una información adecuada y completa sobre enfermedades infectocontagiosas, que facilite la adopción por ellas mismas de medidas individuales de prevención.
- Que la consulta del médico sea diaria y no se solape con otras actividades.
- Establecer canales de comunicación fluidos y protocolos de actuación conjuntos con los sistemas de salud extrapenitenciarios, que den la razonable seguridad de que una paciente en tratamiento, cuando sale de prisión, va a seguir adecuadamente controlada.
- Agilizar las autorizaciones para recibir a médicos extrapenitenciarios en consulta en el mismo centro penitenciario.
- Garantizar de oficio una revisión anual ginecológica de forma sistemática y sin necesidad de solicitarlo puntualmente.
- Reducir la excesiva y continua medicalización de las mujeres basada en sedantes y ansiolíticos como respuesta unilateral y más próxima a las necesidades regimentales que médicas.
- Dotar de recursos materiales y humanos que mejoren las condiciones sanitarias y la asistencia médica primaria y especializada.
- Modificar la interpretación del artículo 60 del Reglamento Penitenciario para evitar la presencia de mujeres infectadas de SIDA en las prisiones.
- Mejorar la coordinación y la rentabilización de los diferentes servicios (intrapenitenciarios y extrapenitenciarios) que participan en la respuesta a las necesidades sanitarias de las mujeres reclusas.
- Mejorar sensiblemente los servicios de sanidad de los propios centros penitenciarios.
- Mejorar la ubicación, número de plazas y condiciones de las enfermerías.

- Organizar un sistema de consulta y de atención programada.
- Informatizar los historiales clínicos y seguimientos individualizados.
- Dedicar una especial atención y arbitrar los recursos necesarios para las mujeres reclusas con trastornos psicológicos y para las mujeres con padecimientos incurables.
- Efectuar un mayor control de las condiciones higiénico-sanitarias de los centros penitenciarios.
- Acabar con la falta de coordinación entre las prisiones, atención primaria, centros de drogodependencia y hospitales.
- Implantación real de los programas de salud que ya existen en la calle, y acceso a tratamiento externo en condiciones de igualdad respecto al resto de la población.
- Aumento de material necesario como fonendoscopios, ECG, otoscopios, desfibriladores, aspiradores...
- Que la adquisición de fármacos no dependa de la dirección de cada centro penitenciario.
- Mejorar el espacio físico de las consultas y enfermerías, problema más patente en los departamentos de mujeres.
- Instaurar la asignatura de educación para la salud que en la mayoría de los centros es escasa o inexistente.
- Evitar la pérdida de consultas porque éstas se solapan con otras actividades que no pueden obviar, como el cobro del peculio.
- Que se forme a los funcionarios sobre psicopatología, programas de promoción de salud y prevención, con el objetivo de poder trabajar en mejores condiciones con las enfermas y poderles informar y ayudar.
- Que los diagnósticos de las distintas áreas de salud, los realicen, siempre, especialistas en esas áreas.
- Creación de un sistema de tutela, con funcionarios y agentes sociales, para prevenir la marginalidad derivada de la enfermedad y los abusos.
- Capacitar y cualificar a los profesionales de la sanidad penitenciaria para la atención de las internas en los mismos centros penitenciarios, fomentando la necesaria formación continuada de tales profesionales en los distintos campos de la salud (mental, ginecología...).

- Crear un sistema integrado de coordinación entre los equipos de tratamiento penitenciario y los equipos de valoración de los distintos campos de la salud.
- Mejorar y aumentar la asistencia médica especializada, especialmente la prestada por ginecólogos, psiquiatras y pediatras (en las Unidades de Madres).
- Que en las visitas del médico se realicen chequeos directos a las internas y no sólo la receta sistemática de medicamentos, relajantes, sedativos, etc. para cualquier síntoma.
- Mejorar la situación profesional del personal médico y sanitario de los centros.
- Insistir en que el médico deje de asumir funciones ajenas a sus competencias: aislamientos, dietas, suplementos. Las subdirecciones médicas de los centros tienen más contenido regimental que asistencial.
- Acabar con la descoordinación que se produce entre los profesionales en el mismo centro y/o con el hospital de referencia, lo que produce duplicidad de pruebas y demora en las consultas; estas demoras aumentan porque además de las listas de espera de la sanidad pública, se suman el número de salidas programadas al exterior y no realizadas por problemas de la fuerza pública en el traslado.
- Aumentar los recursos y personal sanitario de las prisiones, pues a pesar de la alta incidencia de enfermedades graves, el personal sanitario sólo representa el 6% del total de los trabajadores de prisión.
- Creación de equipos multidisciplinarios que apoyen la actuación de los sanitarios, pues aunque existen psicólogos, trabajadores sociales..., sus funciones no son asistenciales y no se implican en temas de salud.
- Acabar con el tiempo de espera desde que la interna ingresa en el centro hasta que los enfermeros pueden realizar la primera consulta programada.
- Equiparar las oportunidades de las mujeres toxicómanas en relación con los hombres en cuanto a las terapias grupales de deshabituación.
- Acceso igualitario a los módulos terapéuticos existentes.
- Establecer convenios con programas de tratamiento de drogodependencias que puedan acoger a las mujeres toxicómanas encarceladas.
- Acabar con los problemas que surgen en la dispensación de la metadona debido a la escasez de personal y a la supeditación de las mujeres al reparto de los hombres, lo que provoca que no se reparta a tiempo, fallos en las dosis...

8.5. TRATAMIENTO

- Estabilización y generalización de los programas de intervención de entidades especializadas durante el internamiento y la reinserción.
- Garantizar la accesibilidad a los espacios, la información y las actividades disponibles en los Centros Penitenciarios para dotar de igualdad de oportunidades a las mujeres.
- Crear un sistema de financiación alternativo a las subvenciones para los programas, pues crea dudas acerca de su continuidad, de su inicialización, ...
- Mejorar la información que se ofrece a las mujeres presas sobre sus posibilidades de participación en actividades y programas de desarrollo personal.
- Realización de un plan de actividades culturales, deportivas y laborales para las mujeres presas, especialmente para aquellas recluidas en departamentos de mujeres.
- Programas de actividades diarias compartidas por hombres y mujeres.
- Evitar la falta de interés en la organización de actividades específicas para mujeres en sus módulos, favoreciendo y potenciando actividades que promuevan la creatividad y la participación de las internas.
- Evitar que la vida en prisión se convierta en una mala interpretación de la vida real con relación al mundo exterior.
- Tener en cuenta las características propias de cada prisión y de las mujeres presas para ofrecer una metodología que responda a las necesidades e intereses de dicha población.
- Las políticas de igualdad en ocupación deberían hacerse patentes y ser evaluadas por la administración central, penitenciaria y los centros penitenciarios.
- Ofrecer un soporte integral en inserción laboral y una preparación para la salida más fuerte.
- Conseguir que los centros penitenciarios posean suficientes monitores deportivos, ocupacionales y animadores culturales y lograr su estabilidad y permanencia en los centros.

- Evitar la subordinación existente en la actualidad del tratamiento sobre el régimen de funcionamiento de la prisión pues toda la vida de la prisión gira entorno a las necesidades de seguridad y de organización interna y la mayor parte del personal se dedica a tareas de vigilancia, descuidando las de reinserción.
- Habilitar locales para actividades comunes dentro de la prisión (formativas, de culto, salas de reuniones, de juego, etc.), para que las mujeres pueden organizar sus propias actividades y desarrollar sus habilidades sociales.
- Evitar la ausencia de sustituciones del personal dedicado a tareas de reinserción en situaciones de baja laboral (asistentes sociales, maestros...), de modo que las funciones que normalmente llevan a cabo no queden interrumpidas.
- Hacer que el derecho al trabajo o al estudio, reconocidos por la ley para la población penada, se conviertan en una realidad generalizada para las mujeres presas.
- Desarrollar sistemas de motivación e incentivación, como la redención de pena, remuneración del trabajo, valoración del estudio...
- Insistir en las posibilidades de formación y de cualificación profesional que la estancia en la cárcel ofrece a muchas de estas mujeres, pues por sus características sociales para buena parte de ellas la cárcel es su primera y única oportunidad de adquirir unos conocimientos y unas destrezas valorados socialmente y que facilitarán su integración.
- Incrementar el personal técnico dedicado a tareas de tratamiento y asistencia, pudiéndose optarse por alternativas como: vincular las prestaciones ofrecidas por la prisión a las redes generales de servicios de la comunidad, de modo que el personal estaría integrado en éstas; reforzar la plantilla de personas destinadas a funciones meramente administrativas dentro de la prisión; informatizar los trabajos, de modo que se liberen recursos para las tareas de tratamiento...
- Evitar el problema de la inactividad.
- Lograr por todos los medios que todas las mujeres que lo deseen cuenten con una plaza o puesto de trabajo o formación durante su período de internamiento.
- Evitar los vacíos de actividad que se suelen dar en algunos períodos del año.
- Buscar una oferta que trate de responder de un modo equilibrado a los variados intereses que, lógicamente, se dan en el conjunto de la población del centro.

- Disponer de nuevos recursos que permitan la puesta en marcha de otros programas de tratamiento en respuesta a situaciones personales muy diversas.
- Estabilización y generalización de los programas de intervención de entidades especializadas durante el internamiento y la reinserción.
- Instaurar un sistema educativo de evaluación y motivación continuada con las internas.
- Ofrecer formación en los ámbitos de la formación instrumental, la formación para el tiempo libre, y formación en el ámbito laboral.
- Dotar a los centros de un marco organizativo que facilite la adecuación del currículum a la realidad de cada centro donde haya mujeres presas.
- Facilitar la participación de las internas en la elaboración de su propio itinerario educativo.
- Facilitar la coordinación entre los diferentes formadores del centro.
- Dotar de los conocimientos básicos de lectoescritura, cálculo y otras habilidades instrumentales a todas las internas que desconocen o no dominan las nociones básicas.
- Ofrecer la posibilidad, real, de cursar los diferentes cursos del plan educativo que se sigue en el mundo exterior.
- Ofrecer formación complementaria a las internas (cursos de castellano para extranjeras, de inglés u otras lenguas extranjeras, de informática...).
- Que los maestros, educadores, voluntarios e incluso internas que llevan a cabo programas de formación complementaria cuenten con la formación adecuada.
- Desarrollar un programa de bibliotecas real y factible que facilite a las internas el acceso al mundo de la cultura y sirva de soporte y complemento a la actividad escolar.
- Promover la educación física y el deporte y facilitar la participación de las internas en estas actividades.
- Dotar de los medios tecnológicos actuales que permitan una comunicación a distancia a aquellas internas que deseen continuar o iniciar sus estudios.
- Ofrecer la posibilidad de cursar estudios universitarios y de educación secundaria de forma presencial dentro o fuera de los centros penitenciarios.

- Reorganizar los horarios de clase, de tal forma que se cubriera todo el tiempo que las internas permanecen fuera de sus celdas y evitar así el tiempo que pasan sin hacer nada.
- Extender las actividades educativas durante los meses de verano, con cursos de repaso, monográficos o actividades complementarias de carácter educativo, pues se mantiene el clima de trabajo evitando la tensión y agresividad que se genera con la permanencia ociosa en el patio o sala común.
- Respetar los horarios de clase pues se solapan con otras actividades en detrimento de la asistencia a la escuela (cobro del peculio, vista del médico, comunicaciones, entrevistas con el equipo técnico...)
- Búsqueda por parte del personal docente de los intereses y necesidades del alumnado, pues la educación en prisión requiere de una enseñanza especial debido al contexto propio del medio penitenciario y a las circunstancias de las mujeres reclusas que en muchos casos provienen de entornos desfavorecidos.
- Que la actividad en el polideportivo y en el gimnasio sea en días diferentes para una mejor continuidad del tiempo dedicado al deporte.
- Que se incrementen las salidas al polideportivo y al gimnasio y no se supediten al hecho de no ser utilizadas por los hombres.
- Incentivar la participación en la actividad deportiva con redenciones, notas meritorias y/o comunicaciones extraordinarias.
- Lograr una mayor conexión entre las actividades culturales y deportivas que se realizan en el interior del centro y las que se dirigen al conjunto de la población.
- Fomentar la participación de las mujeres reclusas en actos culturales o deportivos organizados para el conjunto de la población y, especialmente, en aquellos que se lleven a cabo en el entorno próximo de los centros.
- Revisar los actuales sistemas de incentivación y motivación de la actividad escolar, en términos comparativos con el resto de actividades que se realizan en el centro.
- Facilitar el acceso a las clases desde todas las situaciones posibles (enfermería, sección abierta, destinos, sanciones...)
- Incrementar y diversificar la actual oferta educativa de los centros en cuanto a número de plazas, horarios y tipos de estudios.

- Mejorar sustancialmente los medios destinados a la educación: locales, plantillas, tiempos de dedicación...
- Aumentar las actividades retribuidas de las internas, tanto en número como en remuneración.
- Diversificar las actividades de las internas pues casi exclusivamente están centradas en tareas auxiliares, profesionalmente poco útiles para su futura vida en el exterior.
- Aumentar las oportunidades para las mujeres en actividades de formación profesional y las de tipo ocupacional.
- Erradicar la feminización de la formación profesional que ofrecen los centros penitenciarios.
- Perseguir fines de inserción laboral que busquen responder a las demandas laborales del exterior y no sólo que las internas estén entretenidas.
- Instaurar programas que respondan efectivamente a la futura reinserción laboral de las mujeres.
- Facilitar una formación profesional de calidad adaptada a las necesidades del mercado laboral así como oportunidades de empleo diversificadas, libres de todos los estereotipos relacionados con el género.
- Promover la colaboración de las instituciones penitenciarias con empresas exteriores con vistas al empleo de las reclusas como parte del proceso de rehabilitación de estas mujeres.
- Ampliación de las plazas en los talleres productivos para todas las internas.
- Equiparar la remuneración de los talleres productivos de las mujeres, que es muy inferior al salario mínimo interprofesional e inferior al percibido por los hombres.
- Acabar con las discriminaciones de género existentes en las ofertas de trabajo.
- Adecuar la oferta laboral a las necesidades y expectativas de las mujeres presas.
- Aumentar las plazas para la entrada en empresas de inserción.
- Aumentar los recursos laborales en el interior de los centros para garantizar el acceso a todas las mujeres internas.
- Fomentar las empresas de inserción como puente para la integración laboral de las mujeres que provienen de los centros penitenciarios.

- Facilitar el acceso de las mujeres reclusas al trabajo en el exterior y, al mismo tiempo, facilitar el acceso del trabajo exterior a los centros penitenciarios.
- Insistir en la necesidad de considerar los destinos como un trabajo y, por tanto, de equiparlos con los trabajos productivos en los talleres.
- Facilitar la contratación de mujeres internas en tercer grado o recién excarceladas (en libertad condicional o definitiva), por medio de los programas de fomento de empleo.
- Fomentar la participación de las internas en la elaboración de los programas y en el desarrollo de las actividades.

8.6. EXTRANJERAS

- Desarrollar medidas alternativas al encarcelamiento de mujeres extranjeras mientras esperan juicio, ya que un gran número de mujeres presas no-nacionales está en prisión preventiva.
- Evitar las expulsiones automáticas.
- Facilitar el acceso a los recursos de la prisión y a los programas.
- Exponer la información de una manera comprensible para ellas y asegurarse de que entienden y son conscientes de todo lo que puedan necesitar y solicitar.
- Conceder a las mujeres presas extranjeras los recursos para el acceso a las medidas alternativas al encarcelamiento en las mismas condiciones que las nacionales.
- Formar agentes para trabajar en un contexto multicultural, tanto dentro como fuera de prisión.
- Instauración de servicios de mediación dentro y fuera de prisión.
- Incremento de los programas de intervención con las mujeres presas extranjeras, especialmente para garantizar sus derechos, pero también en materia idiomática, de información, de relaciones con el exterior...
- Implicar a los distintos consulados en el apoyo efectivo a las reclusas extranjeras, pues aunque tienen ciertos recursos que ofertar son pocos los casos en que las mujeres acceden a ellos; y facilitar a las reclusas el contacto con ellos.
- Ofrecer recursos claros para que las mujeres internas extranjeras puedan desarrollarse de forma autónoma.

- Evitar el distanciamiento de las presas extranjeras de su entorno, evitando la ruptura de sus lazos y su vinculación social y familiar.
- Contemplar su situación específica, sus necesidades y dificultades en el planteamiento de actividades penitenciarias.
- Acabar con las denegaciones sistemáticas de permisos por parte de determinados centros y necesidad de recurrir ante los Juzgados de Vigilancia o ante la Audiencia con largos trámites, a pesar del aval de asociaciones, con ofrecimientos de lugares de acogida, por ejemplo.
- Evitar la pérdida o las retenciones de documentación.
- Agilizar los trámites para lograr el cumplimiento de la pena en sus países de origen o de residencia, cuando así lo decidan.
- Que la Administración penitenciaria se preocupe por la renovación de los permisos de residencia u otros documentos igualmente necesarios...
- Ofrecer la suficiente información sobre sus derechos, sus posibilidades de solicitar permisos o visitas, o de recurrir sanciones, sobre sus abogados de oficio...
- Adecuar un sistema preciso de “intérpretes” ya que en muchas ocasiones son las propias compañeras quienes realizan esta labor.
- Eliminar la exigencia de cumplimiento de la libertad condicional en el país de origen (extracomunitario) a personas con residencia en países del ámbito comunitario.
- Evitar la encarcelación de mujeres extranjeras sin ninguna acusación concreta contra ellas, como medio para tenerlas localizadas durante algún tiempo.

8.7. GITANAS

- Evitar los criterios basados en los juicios de valor, que suelen revelar una falta de comprensión de la vida gitana, al tomar decisiones con relación a las actividades de las mujeres gitanas en prisión.
- Desarrollar actividades que faciliten su acceso al régimen abierto o a las medidas alternativas.

- Desarrollo de los programas para trabajar con la familia, que es una institución extremadamente importante para muchas mujeres gitanas, en relación al itinerario de reinserción de las presas gitanas.
- Posibilitar la realización y seguimiento de nuevas investigaciones y estudios que faciliten el conocimiento de la realidad penitenciaria de las mujeres gitanas.

8.8. MATERNIDAD³³⁷

- Aplicación de medidas alternativas a la prisión, de forma prioritaria con mujeres embarazadas y con hijos menores de tres años, como son la suspensión/aplazamiento de la condena, el tercer grado pleno para cuidado del menor, medidas de control telemático, dormir en el domicilio e ingresar en el centro durante el día o el adelantamiento de la libertad condicional e indulto particular, así como desarrollar las medidas alternativas existentes al ingreso de los niños con sus madres, de tal modo que disminuya el número de unas y otros en el interior de los centros como son acordar la libertad provisional a mujeres embarazadas de más de siete meses, hasta el cumplimiento de los seis meses de edad del menor; aumento de la cuantía de las condenas de prisión susceptibles de suspensión condicional y de la pena de localización permanente para embarazadas y madres; posibilidad de aplazamiento de la ejecución de la sentencia hasta el cumplimiento de los tres años de edad o adelantamiento de la libertad condicional, si se cumplieran los criterios para una clasificación en el tercer grado de tratamiento (salvo el haber cumplido las 2/3 partes de la condena).
- Reapertura de un debate serio que unifique criterios en los diferentes estamentos sociales sobre la inconveniencia o conveniencia de la presencia de menores en las prisiones.
- Propiciar una campaña de concienciación a los estamentos judiciales y al Ministerio Fiscal para apoyar cualquier medida alternativa al encarcelamiento de una mujer embarazada o con un hijo menor de tres años de edad.

³³⁷ Algunas de estas medidas son de aplicación a los hombres que en similar situación demuestren tener asumido en soledad la tutela del menor.

- Condiciones especiales de horario en tercer grado, sobre todo para internas con hijos menores, con posibilidad de dormir en su domicilio e ingresar en el centro penitenciario durante el día.
- Instauración del control por medios telemáticos, especialmente en los casos en que no hay posibilidad de otras alternativas como la residencia en unidades dependientes.
- Ampliación de las concesiones de permisos por motivos familiares.
- Ampliación de la cobertura geográfica de las Unidades de Madres y de los pisos para madres a todo el país.
- Búsqueda de alternativas legales al encarcelamiento de las madres.
- Cobertura legal para la creación de módulos familiares.
- Desarrollar los mecanismos legales pertinentes para la creación de módulos de madres libres de drogas.
- Replanteamiento del modelo de los módulos de madres para que pueda recobrar su vigencia: nuevas ubicaciones, ampliación de dotaciones, protocolos de coordinación con los centros, mecanismos de apoyo y seguridad externos, ampliación de la oferta a internas en segundo grado...
- Protección de los niños cuya infancia está ligada al encarcelamiento de sus madres pues tienen un mayor riesgo delictivo.
- Generalización de la asistencia a las escuelas infantiles y a cursos de educación preescolar de los niños que se encuentran en las prisiones.
- Obligatoriedad de una dotación de medios económicos suficientes para atender las necesidades alimenticias, sanitarias, higiénicas, etc. de los menores que permanecen en prisión, evitando depender de aportaciones externas y de voluntariado.
- Clarificación de los criterios de admisión de los menores en los centros, designando la persona u órgano competente para autorizar dicha entrada y exigir la comprobación de la filiación de los menores mediante la acreditación y presentación de documentación pertinente.
- Impulso de la cooperación institucional de entidades públicas y sociales comprometidas con la infancia.
- Evitar el ingreso de menores cuyas condiciones en el exterior no sean desfavorables, aún contrariando el deseo de la madre.

- Seguimiento por parte de los servicios sociales de los menores cuyas madres cumplen condena, decidiendo la entrada en la prisión si las condiciones exteriores se vuelven desfavorables.
- Acabar con la escasez e infrautilización de las Unidades Dependientes existentes en la actualidad.
- Mayor implicación de los servicios competentes de menores para examinar y emitir un informe previo sobre la conveniencia de entrada de los menores en prisión o la posibilidad de aplicación de otras alternativas familiares y sociales.
- Garantizar una convivencia adecuada en los módulos destinados a madres, para preservar a los niños de situaciones y aptitudes que comprometan su adecuado desarrollo.
- Establecer un órgano permanente de comunicación entre los servicios destinados a la atención y acogimiento de los menores en riesgo, las distintas Comunidades Autónomas y las instituciones policiales judiciales y penitenciarias, de manera que sea posible el seguimiento de los niños una vez fuera del centro penitenciario.
- Generalización de los departamentos preparados para acoger niños menores de tres años a toda la geografía española, a fin de evitar el desarraigo y la dispersión de las mujeres al ser trasladadas por su embarazo y maternidad.
- Evitar la separación forzosa por culpa de injerencias administrativas de la madre y de su hijo cuando se produce el traslado de prisión de la primera.

8.9. LIBERTAD

- Excarcelación de mujeres enfermas mentales y derivación a centros cualificados externos, utilizando cualquiera de las posibilidades que la legislación prevé.
- Afinar los criterios por los que se determina el contexto en el que se realiza el proceso de inserción; a veces estas mujeres regresan al contexto geográfico, familiar y relacional que contiene los factores de riesgo que han contribuido en mayor o menor medida a su entrada en el ciclo delictivo. Dada su especial vulnerabilidad, resulta conveniente introducir mecanismos especiales de protección frente a dichos factores de riesgo.

- Mayor implicación de todos los organismos penitenciarios en la preparación para la salida de prisión de las mujeres presas.
- Formar y capacitar profesionalmente a las internas para una reinserción sociolaboral futura.
- Dotar de mayores recursos a las empresas de inserción y a las organizaciones que acogen y dan soporte en el proceso de inserción de las mujeres presas.
- Modificar las condiciones del tercer grado penitenciario, de forma que el control de las internas se haga durante el día.
- Estudiar en cada caso la exigencia de haber cumplido las tres cuartas partes de la condena para la concesión de permisos, progresión de grado...
- Dejar de concebir el régimen abierto como un beneficio excepcional, sino como una etapa habitual en cumplimiento de la condena. Algo similar puede decirse con respecto a la libertad condicional.
- Desarrollar una amplia y decidida política de concesión de permisos de salida.
- Facilitar el acceso al trabajo a aquellas mujeres que están en tercer grado; lo que supone flexibilizar los horarios, ayudar en sus desplazamientos, promover medidas de fomento de empleo...
- Ampliar la consideración de “trabajo” (que permite la salida diaria del centro) a otros supuestos como los cuidados a terceras personas, el trabajo en el hogar o los estudios.
- Formación de mediadoras entre algunas mujeres que han pasado por prisión y que estén dispuestas a ello.

8.10. ASOCIACIONES

- Desarrollar, con el apoyo de las administraciones de nivel autonómico y local, las previsiones legales que contemplan la participación de las ONGs de apoyo a mujeres presas.
- Incrementar la colaboración de los recursos dependientes de las ONGs de apoyo a mujeres presas para que los recursos de que disponen puedan ser utilizados eficazmente para la reeducación y reinserción de las mujeres presas.

- Revisar la configuración de la financiación pública de las plazas de atención a mujeres presas gestionadas por las ONGs, de forma que los límites administrativos no supongan dificultades para el aprovechamiento de estos recursos.
- Incentivar a las ONGs para desarrollar programas de prevención primaria con mujeres en riesgo de delinquir.
- Solucionar los problemas de coordinación entre las asociaciones y los equipos de los centros o con otras instituciones.
- Mejorar el trato que se da al voluntariado que acude a los centros: esperas prolongadas, necesidad de ser acompañados por personal del centro, solicitudes de pase semana tras semana....
- Facilitar de un modo general la entrada e implicación de la sociedad en la cárcel: proyectos educativos serios con garantía de continuidad, apoyo económico...
- Abrir ofertas de colaboración a título de voluntariado con el exterior y no sólo las procedentes de sectores cristianos como viene prevaleciendo hasta ahora.
- Estructurar una interrelación de la red social, por el contacto entre asociaciones y las mujeres en prisión, con otros colectivos de inmigrantes o autóctonos que les ofrezcan nuevos lazos de relación.
- Evitar que las asociaciones y colectivos que se dedican a la defensa de los derechos de las mujeres presas encuentren problemas para acceder a la prisión
- Que no se impida el contacto directo con las reclusas ni se deniegue las autorizaciones para las visitas a las asociaciones de carácter más reivindicativo o que hayan denunciado o sacado a la luz irregularidades que suceden en prisión, pues cualquier denuncia real ha de ser puesta en conocimiento de las autoridades y ejercer las oportunas sanciones a los responsables, sin ningún perjuicio para quien denuncia ni para quienes ayudan en la denuncia.
- Comprometer y devolver a la sociedad el problema de la cárcel a través de las instituciones que la representan, las ONG y colectivos sensibilizados.
- Favorecer la interrelación entre las mujeres presas y la sociedad.
- Creación de un plan general de convenios de colaboración con asociaciones, servicios e instituciones sociales.
- Presentar garantía de continuidad para los programas de las diferentes organizaciones que trabajan con las mujeres presas.

- Lograr una coordinación plena y eficaz entre las asociaciones y con los equipos de los centros.
- Coordinar las distintas iniciativas y propuestas que puedan surgir desde diferentes colectivos e instituciones.
- Fomentar y potenciar al máximo la participación de los agentes sociales en tareas asistenciales.
- Fomentar la colaboración de asociaciones, colectivos y organizaciones y establecer plataformas que permitan su participación activa y sistemática.
- Mejorar las redes sociales, no sólo por las alternativas que ofrecen sino también por su papel de enlace entre las mujeres presas y el resto de la sociedad.

8.11. ÓRGANOS PENITENCIARIOS

- Mayor dotación de medios humanos y materiales a los órganos de vigilancia penitenciaria o creación de otros juzgados, de forma que la acumulación de expedientes y la resolución de los mismos se agilice.
- Adscripción de un equipo especializado de psicólogos, sociólogos y asistentes sociales a los órganos de vigilancia penitenciaria que permita contrastar los informes técnicos emitidos por los centros penitenciarios.
- Informatización de los juzgados con terminales en los centros penitenciarios a fin de agilizar los trámites.
- Instalación de un teléfono directo de las internas con el juzgado.
- Instauración de un Servicio de Orientación Jurídica en los centros penitenciarios, para evitar la falta de asistencia letrada y las situaciones de indefensión.
- Introducción en todos los centros penitenciarios de un Departamento de Atención Especializada, para aquellas internas que voluntariamente quieran recibir tratamiento para su deshabitación toxicómana.
- Aumentar las plantillas de personal, sobre todo entre los técnicos de tratamiento.
- Adecuar el trabajo del personal penitenciario a las nuevas situaciones creadas por el aumento las mujeres presas.
- Mayor definición de los criterios en la asistencia social penitenciaria y dotación de medios económicos, técnicos y humanos necesarios para su potenciación.

8.12. INSTITUCIONES POLÍTICAS

- Que se financien y desarrollen programas de prevención en barriadas marginales con mujeres que se encuentren en situación de alto riesgo predelinquencial.
- Que se extienda a todas las Comunidades Autónomas y se cumpla el Convenio-Marco de colaboración entre las Juntas autonómicas y la Administración central en materia sanitaria, así como la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Sanitario que establecen la asistencia médica especializada con atención ambulatoria en los centros penitenciarios.
- Generalizar las experiencias de cooperación regulada entre las Administraciones Autonómicas y la Administración Penitenciaria.
- Que se suavicen los protocolos y permisos para poder realizar más estudios e investigaciones que acerquen la realidad penitenciaria a la sociedad.
- Mejorar los mecanismos de coordinación del Sistema Sanitario Penitenciario con los Sistemas Comunitarios, para evitar diferencias en la calidad de la atención que reciben las internas.
- Incrementar las medidas de localización preventiva del riesgo delictivo mediante programas de prevención primaria en mujeres en riesgo de delinquir.
- Formación de agentes sociales públicos y privados que trabajen con las mujeres presas.
- Promover la coordinación y la colaboración interinstitucional entre las asociaciones de voluntarios, los equipos de tratamiento de los centros y la dirección general penitenciaria.
- Inclusión en el Ministerio del Interior, dentro de Instituciones Penitenciarias, de una unidad o departamento específico de mujeres.
- Coordinar los departamentos penitenciarios de mujeres de los distintos países de la Unión Europea para considerar problemas específicos de las mujeres, cooperar en la formación del personal, compartir experiencias y poder ejercer presiones todos juntos en la UE.
- Exigir al CPT aumentar el número de visitas a las prisiones de mujeres y distinguir estándares específicos relacionados con las condiciones de género.
- Exigir que los Estados Miembros de la UE incluyan en sus informes elevados al Comisionado capítulos específicos sobre las mujeres presas.

- Aumentar la plantilla de trabajadores sociales de los centros, claramente insuficiente para el correcto desempeño de sus funciones.
- Realizar acciones especializadas de formación y sensibilización entre jueces, fiscales, letrados, equipos forenses y fuerzas de seguridad sobre mujeres y proceso penal.
- Realizar acciones especializadas de formación sobre contenidos, medidas y previsiones legales relacionadas con las mujeres enfermas afectadas por el régimen penal penitenciario.

Todas estas recomendaciones y propuestas se pueden resumir en las siguientes:

- Aumento de los trabajos sobre mujeres delincuentes y mujeres encarceladas que se alejen de los estereotipos, las especulaciones, las teorías poco probadas y las afirmaciones gratuitas de las que venían adoleciendo hasta hace poco.
- Acabar con el aislamiento y la opacidad del sistema penitenciario y su desconexión con el resto de la sociedad.
- Recortar la distancia existente entre la legalidad y la realidad.
- Hay que procurar la construcción de nuevos centros, diferentes de las prisiones tradicionales para intentar solucionar el problema de la masificación.
- Lograr una mayor permeabilidad de los centros penitenciarios y una mayor relación con el conjunto de la sociedad.
- Modificaciones en la concepción y en la organización de los centros, apertura a la colaboración de las diferentes asociaciones y organizaciones de voluntariado, integración de los centros en las redes generales de servicios (educación, sanidad, inserción laboral...) y toma de conciencia por parte de la mayoría del cuerpo social.
- Es necesario desarrollar sistemas de participación que abarquen al mayor número de personas y servicios (internas, profesionales, voluntarios, redes de asistencia no penitenciarias...)
- Fomentar la información y el debate social sobre el actual sistema de sanciones penales y sus posibles alternativas.
- Ampliar los horizontes de las reivindicaciones y las luchas de las mujeres en la sociedad, incorporando la realidad de las mujeres presas, así como de todas las mujeres que se hayan en situación de desigualdad.

- Mayor sensibilidad ante la realidad de las mujeres presas y mayor esfuerzo para que la sociedad conozca las condiciones de vida de estas mujeres.
- Hacer de las mujeres encarceladas una realidad que existe y no podemos ignorar como ha sucedido hasta ahora y que la sociedad se haga responsable de esta situación de olvido y participe activamente en su solución.

Todas estas propuestas, así como los intentos actuales que se realizan para paliar la situación que aquí exponemos no pueden estar provocados por la buena voluntad o el buen hacer de una única persona en un determinado centro penitenciario, han de ser medidas y programas elaborados y ejecutados desde la Dirección General en todos los centros donde haya mujeres y no simples recomendaciones susceptibles de ser llevadas a cabo en algún momento.

CONCLUSIONES³³⁸

“Las instituciones penitenciarias femeninas tienen un origen y un contexto determinado, una racionalidad que la ampara y una evolución histórica que las diferencia”.

Elisabet Almeda. Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres

Actualmente se aprecia una notoria importancia e interés en la investigación y estudio sobre la mujer, la mayoría tiene como objetivo primordial un conocimiento más exhaustivo y profundo de las desigualdades que todavía hoy padece la mujer, sin embargo este renovado interés no ha llegado a las prisiones y es que la encarcelación femenina, minoritaria y desconocida, nunca ha despertado sino un interés moderado entre los investigadores y los profesionales, y cuando se aborda este tema se suele enmarcar en estudios realizados sobre los hombres encarcelados. Sin embargo, esta práctica no es actual, las presas son olvidadas e indocumentadas por la historia y se hace difícil seguir su pista en los textos penales y penitenciarios de nuestro país, al igual que en la actualidad su inclusión en dichos textos suele ser o para demostrar la imbecilidad o infantilismo como indefensión jurídica de la mujer, o por el contrario su degeneración provocada por la inversión de los rasgos del delincuente varón.

Parece como si el muro de invisibilidad que siempre ha generado y siguen generando en torno suyo las prisiones, hubiera tenido su reflejo en el campo de los estudios académicos y sociales, confluyendo así dos grandes vectores de olvido en la historia: las prisiones y las mujeres.

Nuestra investigación pretende ser un exhaustivo estudio sobre la situación de las mujeres encarceladas en nuestro país, teniendo en cuenta la multiplicidad y la singularidad de los contextos políticos, económicos, jurídicos y sociales de los periodos históricos en que se enmarca, para poder así contemplarlas desde la perspectiva de las

³³⁸ En algunos epígrafes de los que integran el presente trabajo, hemos vertido conclusiones sobre el enunciado de los mismos, por lo que las mismas pueden verse aquí reproducidas.

representaciones culturales, psíquicas y simbólicas tan variadas en el tiempo de las mujeres, de la familia y de la violencia femenina.

Nuestro proyecto no está carente de complejidad debido a que la cárcel es un escenario privilegiado para la coacción y la prohibición (como hemos podido descubrir en la realización del trabajo de campo) por lo que nos hemos visto en la obligación de preguntarnos cuáles son los derechos específicos de los que se priva a las mujeres encarceladas, en cuanto a mujeres, por el hecho de estar en la cárcel.

Nuestra investigación se sitúa en la frontera entre la investigación pura y la aplicada ya que por un lado hemos pretendido desarrollar el conocimiento sobre los conceptos de delincuencia y mujer, pero, al mismo tiempo, hemos conseguido extraer conclusiones que puedan ayudar en la orientación de la toma de decisiones hacia la solución de los problemas específicos que sufre actualmente la mujer recluida en los centros penitenciarios de nuestro país.

Es esta una investigación empírica acompañada de una reflexión histórica, social y legal de los periodos temporales que han marcado la evolución de las cárceles de mujeres en nuestro país, en buena medida es una obra interdisciplinaria y por ello comenzamos nuestro estudio con una introducción de conceptos, leyes y teorías que procuren un marco previo de nociones básicas sobre el delito, la legalidad o la delincuencia femenina.

Después de lo leído y expuesto en esta investigación podemos concluir que las cárceles españolas discriminan a las mujeres encarceladas y no porque se las trate peor que a los hombres (que también), sino porque el tratamiento que reciben es sexista.

Esta discriminación se ha ido forjando y consolidando históricamente desde la aparición de las primeras instituciones de reclusión femenina del siglo XVII. El delito femenino era vergonzante y por eso se escondía reconduciéndose socialmente hacia la esfera privada, sin embargo los cambios sociales y sobre todo económicos sucedidos en el país durante los siglos XVI y XVII hizo que el delito femenino (sobre todo los hurtos y los delitos contra la honestidad) dejaran de ser privados, surgiendo una auténtica preocupación respecto al problema que suscitaba el internamiento o reclusión de las mujeres descarriadas y delincuentes³³⁹, la respuesta a este problema surgió, como lo

³³⁹ Por lo que resulta asombrosa la poca información relativa a los siglos XVI-XVII sobre lo que eran en sí las cárceles de mujeres.

venía haciendo hasta entonces, de la religión, pasando las mujeres de estar confinadas en conventos a estarlo en un nuevo lugar de reclusión concebido por la monja Sor Magdalena de San Gerónimo: las galeras. En estos centros se instruía a las mujeres en el rol que debían desempeñar socialmente y para el que genéticamente estaban preparadas, virtuosa madre y esposa, entendiéndose por ello una mujer caritativa, comprensiva, abnegada, entregada, con una escala de valores basada en el orden espiritual; cuando aprendían cuál era su lugar en la sociedad podían volver a ella, siempre y cuando el marido o padre las aceptara de nuevo.

La situación de la mujer siguió estando supeditada al mando de los hombres, socialmente por un patriarcado que no admitía cuestionamientos a su poder y penalmente por unas leyes que legislaban las galeras de mujeres igual que los presidios de hombres.

La evolución política y social que sufrió el país, pasando de un régimen absolutista durante el Antiguo Régimen a un incipiente humanitarismo en el siglo XIX y posteriormente a un tímido liberalismo durante la República, no tuvo su reflejo en las prisiones de mujeres, todos los adelantos y progresos que se hicieron durante este período cayeron en el olvido durante la Guerra Civil y posteriormente las condiciones de las mujeres en prisión se recrudecieron durante la dictadura que la siguió. La represión política de los vencidos se tornó de corte militar, borrando cualquier voz discordante que podría plantear dudas sobre la legitimidad del régimen, y las mujeres no escaparon de esta piedra angular sobre la que se construyó la dictadura, mujeres que fueron detenidas, sometidas, vejadas, acusadas, condenadas no sólo por sus ideales sino por ser hijas, madres, hermanas o esposas de alguien considerado subversivo para el nuevo orden social; mujeres que sufrieron humillaciones, violaciones porque en el nuevo proyecto ideológico la violencia no se ejerce sólo contra el oponente político, sino también contra la heterodoxia en todos los ámbitos de la vida cotidiana. Las mujeres se convirtieron en blanco de las acciones jurídicas, para evitar que las esposas y madres se apartasen de sus funciones, de este modo, las prisiones se convirtieron en almacenes de mujeres, obligadas a convivir en situaciones infrahumanas de salubridad, soportando el paternalismo que había impregnado la administración penal, volviendo a sufrir el mismo tratamiento penitenciario que las reducía al único rol que se les permitía tener: ser la virtuosa madre y esposa que el discurso del nacional-catolicismo defendía, reconducidas al camino de la virtud.

En la actualidad, la prisión sigue evocando casi con exclusividad el universo masculino; hay que visibilizar la realidad de las mujeres presas, sacarlas de la ignorancia y el olvido en el que se encuentran sumergidas.

El Reglamento Penitenciario da la impresión de ser un Reglamento masculino:

- Se habla de presos, reclusos y penados, excluyendo a la población femenina.
- Se habla de reclusas en muy pocas ocasiones, cuando se hace referencia a las unidades de madres, a las unidades de convivencia, a la imposibilidad de usar medios coercitivos a mujeres embarazadas, lactantes o convalecientes del parto, es decir, en su vertiente maternal.
- También hace alusiones al Director, subdirectores, administración y funcionarios sin usar el término femenino, cuando lo deseable hubiese sido añadir la “a” .

Y es que a través de las páginas de esta investigación hemos conocido y pretendido denunciar el olvido y la discriminación que sufren las mujeres que viven en un mundo creado por y para el hombre, el mundo prisional.

A escala global se observa la enorme vulnerabilidad social, física y psicológica de las mujeres encarceladas, que llevan sensiblemente peor su situación que los hombres (tradicionalmente, la pena privativa de libertad ha supuesto para la mujer una aflicción añadida frente a los condenados varones), y ello por varias razones.

En primer lugar, y con independencia de los centros específicos donde la organización regimental se adapta a las características de la población reclusa femenina, las mujeres habitan locales pequeños, casi residuales, peor dotados, al ocuparse de forma excepcional por el escaso contingente de población femenina, y que cumplen casi una finalidad de retención preventiva, pasando la condenada a un centro de cumplimiento frecuentemente alejado de su entorno familiar.

El rápido incremento de la población reclusa femenina provocó el deterioro, el desfase y la sobreocupación de las instalaciones, si bien se han ido habilitando módulos de mujeres en la práctica totalidad de las prisiones de nueva creación. Sin embargo, no existen centros específicos femeninos más que en muy pequeño número (cuatro en todo el país), en el resto de locales de reclusión las mujeres presas sufren una discriminación específica; en las cárceles, las mujeres gozan de menos posibilidades que los varones en actividades laborales, de formación y de ocio; la atención médica específica es totalmente insuficiente y a menudo se carece del material higiénico que necesitan; asimismo, experimentan más dificultades para acceder al régimen abierto, puesto que no

existen secciones abiertas para ellas, por otra parte, y a pesar de la menor conflictividad de los colectivos de mujeres, el rigor y el régimen de las medidas de seguridad es semejante al de los módulos de hombres³⁴⁰.

Bajo el argumento de que las mujeres son numéricamente menos, éstas se encuentran en cárceles de hombres, a los que han adaptado pequeños módulos o departamentos de mujeres. Esto tiene efectos directos, no sólo desde un punto de vista arquitectónico (falta de espacio), sino también económico (hay menos presupuesto para ellas) y lleva aparejada la consiguiente falta de opciones para realizar actividades de ocio, sociolaborales o formativas, acceso a servicios sanitarios, etc.

Tanto la Ley penitenciaria, como su Reglamento exigen que el principio de separación interior de la población penitenciaria se extienda no sólo a la de hombres y mujeres, sino también a la de jóvenes y adultos, preventivos y penados, primarios y reincidentes; incluso dentro de las dos anteriores categorías, internos enfermos o que presenten alguna discapacidad, han de estar separados de los que estén sanos, los de algunas tipologías delictivas de los de otras, al igual que los clasificados en los diferentes grados penitenciarios; pues bien, prácticamente todos los centros reúnen estructuras modulares suficientes como para garantizar a los internos –hombres– una adecuada separación interior, sin embargo, en el caso de las mujeres se da una notoria discriminación objetiva, puesto que en ninguno de los centros se les permite beneficiarse de tales separaciones interiores, contempladas en su conjunto.

Hemos de tener en cuenta que no sólo ha aumentado el número de mujeres presas, sino que cada vez es más importante el número de internas que cumplen condenas largas, debido a que ha sido también ascendente la evolución de la participación de las mujeres en la comisión de delitos considerados penalmente más graves, pasando de participar con papeles secundarios a ser autoras de delitos. Este aumento, del que en ningún caso podemos sentirnos orgullosas ni orgullosos, debe hacernos reflexionar para hacer posible que la estancia de estas mujeres en la prisión sea una medida encaminada a la rehabilitación integral de la mujer.

³⁴⁰ Es cierto que se dan situaciones de violencia entre las mujeres, si bien éstas están motivadas por los largos periodos de inactividad de muchas de ellas y/o por el abuso y mal uso de psicofármacos recetados desde el servicio médico del centro.

Las mujeres en prisión suman dificultades específicas por ser mujeres y es que surgen problemas paralelos que se generan a nivel familiar con la encarcelación de una mujer. No sólo en España sino en casi todo el mundo, un porcentaje bastante alto de mujeres que ingresan en los centros penitenciarios son madres. Incluso muchas de ellas viven sus embarazos o dan a luz cumpliendo sus condenas.

Sin embargo, el problema no sólo tiene que ver con su condición de madres, sino también con el hecho de que muchas de las reclusas son además las principales encargadas de otros miembros de sus familias, ancianos, parientes discapacitados o que padecen alguna enfermedad. En este sentido, las evidencias demuestran que el encarcelamiento de las mujeres no puede ser visto de forma aislada ya que las consecuencias son a menudo devastadoras para sus hijos, familia y entorno más cercano, al salir de la cárcel es frecuente que las mujeres se enfrenten a una realidad familiar deteriorada y desestructurada, con deudas que pagar (costes del juicio, droga decomisada a los proveedores) y bienes incautados.

No es de extrañar entonces que el paso por la cárcel no haga más que aumentar las posibilidades de un futuro delictivo.

Sin lugar a dudas, es necesario profundizar en la realidad de las mujeres y en los motivos por los que llegan a las cárceles, así como en la repercusión que esta situación tiene en sus hijos, familias y, por ende, en la sociedad en su conjunto. Por ello son imprescindibles medidas más humanas, compasivas en cuanto a los problemas tan complejos que llevan a las mujeres a cometer delitos (sobre todo en el caso de delitos menores).

Tal y como con el tiempo se ha ido cambiando la opinión y actuaciones ante un tema como el de la drogodependencia, es necesario replantear la situación de la población femenina en los centros penitenciarios con estrategias y medidas novedosas y efectivas que disminuyan el impacto directo sobre las mujeres y las profundas repercusiones sobre sus vidas y las de sus familias y es que la mujer encarcelada es objeto de escasa consideración fuera de su función de madre y esposa, y desde un inicio se la considera culpable de haber corrido el riesgo de tener que abandonar a sus hijos y pronto es etiquetada como una “mala madre” y es que es un hecho cierto que está mucho mejor visto ser un padre en prisión.

La situación de marginalidad de la mujer en la sociedad española tiene mucho que ver con la marginalidad que también padecen las mujeres presas. Si no las recuperamos primero como personas, difícilmente las podremos recuperar para su inserción en la sociedad y por ende en el mercado laboral. A pesar de que las mujeres proporcionalmente participan más que los varones en los programas tanto educativos como productivos y talleres, éstos no pueden ser los mismos que se les ofrecen a los hombres que conviven en la misma prisión pues ni su situación ni su capacidad de inserción posterior en la vida social y laboral es la misma. En ninguna cárcel mixta existen programas educativos y formativos específicos para mujeres salvo los que tienen un marcado carácter sexista (peluquería, maquillaje). Existen los generales, en los que están incluidos mujeres y hombres, pero en los que las mujeres tampoco pueden participar en el mismo porcentaje que los hombres, ya que la convocatoria para varones siempre es mucho más amplia.

Existe una escasez de oferta de actividades para mujeres en los centros. La propia administración penitenciaria reconoce que no sabe con exactitud el número de reclusos/as que, deseando trabajar, no pueden hacerlo por falta de suficiente oferta de la Administración y admite que la cantidad de empleo que se ofrece a través del sistema de empresa concesionaria es muy bajo, al ser la normativa actual bastante centralizada y poco flexible para potenciar un método de gestión que agilice el sistema de producción en talleres penitenciarios.

Por otro lado, los trabajos que desarrollan las mujeres que están en prisión reproducen los estereotipos de género y no ofrecen las competencias ocupacionales útiles para acceder al mercado laboral; la reinserción social de las mujeres que salen de la cárcel es enormemente dificultosa, debido, en parte, a la falta de adecuación de las políticas sociales y penitenciarias a las necesidades reales de estas mujeres.

Una de las principales trabas con las que se encuentra este colectivo, cada vez más numeroso, una vez que recupera la libertad, es el empleo, ya que los programas laborales que se ofrecen en las cárceles están 'feminizados' y son discriminatorios. Entre sus principales actividades se encuentran aquellas relacionadas con la hostelería, la jardinería, la limpieza de espacios o el servicio a domicilio o de compras, por lo que lo más normal es que, después de muchas dificultades, acaben en alguna actividad irregular de la economía sumergida y en una situación de permanente inestabilidad.

Aunque legalmente esté establecido un marco de actuación educativa con las personas reclusas la realidad muestra que éste es tan carente de alternativas y recursos que la reeducación y reinserción de estas personas se vuelve una quimera, a pesar de que la rehabilitación a través del acceso a la educación de la población reclusa sea el objetivo primordial de los centros penitenciarios.

La escasa programación de actividades para las mujeres presas no respeta el principio constitucional de igualdad de sexos; el acceso a la cultura, al deporte y al trabajo no debe ser programado para las mujeres presas ni con una intensidad distinta, ni tampoco con un contenido necesariamente diverso al de los hombres presos, produciéndose en la actualidad ambas deficiencias.

Destacan la falta de programas adecuados para impulsar la educación y la formación laboral femenina dentro de las prisiones y los escasos recursos para ayudar a estas mujeres en su integración sociolaboral una vez cumplida su condena.

En todo este tiempo, las mujeres pueden acceder a programas de educación y formación profesional que, aunque se han puesto en marcha no consiguen preparar a la mujer para su reinserción.

Las medidas existentes sobre educación, formación y empleo suelen ser discriminatorias y siguen estereotipos de género; asimismo, todos estos programas "no potencian el desarrollo de habilidades básicas" para cuando las mujeres salgan de la prisión y, en el marco de los trabajos dentro de los centros penitenciarios, todavía existen diferencias "discriminatorias" en los salarios que reciben presos y presas.

De hecho las medidas educativas y de formación a las que las mujeres pueden acceder en los centros penitenciarios se dirigen más a priorizar el mantenimiento del orden interno que a la inserción laboral de las presas. Así, se abordan cuestiones como la educación y el apoyo psicológico como una herramienta para entretener y disminuir el nivel de conflictividad.

La simple oferta de actividades, programas y servicios no vale por sí sola, puesto que oportunidades similares se le ofrecieron a la mujer en el exterior y no fueron aprovechadas. La presencia tanto institucional como de otros colectivos ha de ser continua: en la elaboración conjunta de su plan inicial de acción y en sus futuras revisiones y en el seguimiento de su quehacer diario, tutelando sus avances, corrigiendo errores, remarcando los aciertos, motivando el cambio...

Es imprescindible crear en la prisión un ambiente seguro y ordenado, un sistema organizativo con normas de convivencia claras, previsibles, que minimice la tensión y reduzca las posibilidades de incidentes. Un sistema que enfatice las relaciones interpersonales positivas entre las compañeras y entre las internas y los miembros del personal, basadas en el respeto mutuo.

Si a la discriminación en las condiciones de vida que padecen las mujeres presas con respecto a los hombres, añadimos las realidades, también discriminatorias, que las mujeres han padecido antes de su ingreso en prisión (cargas familiares, situación de exclusión social, en muchos casos malos tratos y abusos familiares...), podemos comprobar que la actual situación de las prisiones agrava las condiciones de exclusión social, porque la violencia, las rupturas de todo tipo, las situaciones dramáticas las arrastran y las bloquean en un proceso de repetición alienante a lo largo de toda su vida. Debemos tener en cuenta también que las mujeres presas lo están en su mayoría por delitos que no suponen una gran alarma social: pequeños hurtos y robos y tráfico de drogas a pequeña escala. En muchas ocasiones la prisión genera sufrimientos desproporcionados al delito cometido y crea efectos negativos que deben de tratar de paliarse.

El problema fundamental al que se enfrenta en la actualidad el sistema penitenciario español es la gran distancia entre la teoría, la normativa, y la práctica en casi todos los ámbitos de la vida penitenciaria.

El primer artículo del Reglamento Penitenciario nos dice que todas las actuaciones deben estar impregnadas del principio de reeducación, pero, ¿qué sucede con la reinserción?

Lo cierto es que todas las actividades recogen el principio de reinserción, tomado el término como vuelta a la vida normalizada, pero ocurre que en muchas ocasiones mujeres que han estado privadas de libertad -hayan seguido tratamiento, o no- vuelven a un entorno que no ha cambiado sustancialmente, y que continua siendo marginal.

La realidad y la experiencia nos dicen que es difícil insertar a una persona en la sociedad después de un largo período fuera de ella; si hablamos de reinserción como incorporación a la vida que existía antes del ingreso en prisión, nos encontramos con una realidad difícil: ¿cómo reinserter a una mujer en una sociedad en la que nunca ha

estado insertada?, ¿cómo reinsertar a una mujer que ha pasado por la cárcel en una vida normalizada y socialmente aceptada?.

No se puede reincorporar a una actividad a la que no se ha estado nunca incorporado, por ello nos parece prioritario dotar a las mujeres presas de conocimientos y habilidades para poder vivir fuera de la prisión y minimizar las consecuencias de estar un período fuera de ella. Este y no otro es el reto de tratamiento penitenciario cuando la mujer se encuentra dentro de la cárcel.

Realmente podríamos hablar de lograr la plena reinserción social cuando fuéramos capaces de garantizar a cada interna que abandonase la prisión, un trabajo digno y suficientemente remunerado con el que pudiera satisfacer convenientemente sus necesidades personales y familiares, pero ya hace tiempo que los responsables de programas sociales tomaron conciencia de que, a pesar de contar con posibilidades reales de empleo, algunas de las características personales de las mujeres interferían o suponían obstáculos insalvables a la hora de culminar con éxito la vía de la inserción laboral.

Ante este panorama de una población penitenciaria mayoritariamente enferma, que comete delitos de leve peligrosidad y que no logra su reinserción en el actual modelo, no queda sino proponer un debate serio, a fin de introducir una nueva política penitenciaria, que se sustente en la prevención y en atención / subsanación de las causas origen de la delincuencia, que no son sino la exclusión social de que proceden y a donde se reintegran una vez extinguida la condena, así como la creación de centros alternativos de atención a drogodependientes, enfermas mentales y discapacitadas intelectuales, a fin de lograr una efectiva reinserción.

Desde nuestra perspectiva, la exclusión, la desigualdad y la creciente feminización de la pobreza están en el origen de la criminalidad de la mujer, al ser la expresión más inequívoca de la quiebra de los vínculos de solidaridad, intercambio y reciprocidad.

La miseria y la pobreza se combaten con la educación y no con la cárcel. Habría que pensar en estas cuestiones y decidir si queremos, simplemente, aislar a las personas que molestan en la sociedad que estamos creando y castigar duramente por venganza, o preferimos reducir los niveles de delincuencia, evitar la reincidencia y buscar una sociedad más justa y, por tanto, más segura.

Son factores sociales de crecimiento de la población y aparejado con ello las grandes desigualdades económicas, los que facilitan la explicación al aumento tan marcado de la

delincuencia femenina en las prisiones no sólo de nuestro país, sino también de nuestro entorno.

No es nueva la idea de que para atajar las discriminaciones históricas sufridas por ciertos colectivos se hace necesario implantar medidas de acción positiva, encaminadas a igualar las diferencias. Hasta este momento, no se ha impulsado una estrategia universal penitenciaria de género ni se han implementado programas específicos generales dirigidos a las mujeres, el desconocimiento al que aludimos ha hecho que, de forma generalizada, se hayan desatendido sus particulares opiniones y anhelos.

Faltan programas concretos basados en sus diferencias de género que contemplen cuales son los caminos y las vías de marginalidad por las que algunas de estas mujeres acaban ingresando en el sistema carcelario. Estos programas no pueden partir de la voluntad de una persona dentro de un centro en concreto, estos programas deben ser institucionalizados desde la dirección de Instituciones Penitenciarias y hacerlos extensibles y obligatorios a todos los centros penitenciarios donde se encuentren internadas mujeres.

Confirmándose la baja peligrosidad social y real de las mujeres, su escasa sofisticación delictiva, y los efectos desocializadores y de desestructuración familiar que provoca su ingreso en prisión, han de ser medidas alternativas a su internamiento las que nivelen en justa medida el daño social cometido, y el castigo atribuible.

El trato normativo para hombres y mujeres es igualitario, (salvando las peculiaridades marcadas por la maternidad), pero no así su comportamiento y necesidades en prisión. Nos planteamos romper definitivamente con la obligada asimilación a la población masculina donde rigen criterios de control y seguridad, y aún cuando se apueste por centros polivalentes hemos de potenciar una política penitenciaria específicamente femenina basada en la especialización del personal destinado a dicha población (con indiferencia del género al que pertenezcan), desde la cúpula directiva hasta la vigilancia, pasando por facultativos, equipo de tratamiento, etc.; sensibilización, atención prioritaria e implicación de los servicios sociales e institucionales para ayudar a superar la ruptura y problemática familiar que provoca o agrava su ingreso tanto en ella como en su familia; potenciar los programas formativos para superar su histórica falta de preparación y carencias escolares, formativas, laborales y psicológicas; y flexibilizar las normativas estrictamente regimentales: organización centrada en valores de

convivencia, responsabilidad y rendimiento, disminución de controles, cacheos y recuentos, mayor permisividad en objetos permitidos, horarios, etc.

La causa que origina la mayor parte de los delitos cometidos por mujeres que acaban purgándose en la cárcel no se encuentra en ninguna alteración de la personalidad que deba ser reformada, sino en la marginación social de origen que padecen las propias presas y sus familias y más bien serían estas condiciones sociales de partida las que habría que modificar y transformar de raíz.

La cárcel, mecanismo excluyente por excelencia, a la que afluyen los grupos más excluidos y marginales de nuestra sociedad, lejos de reducir la exclusión social no hace sino colaborar activamente a consolidarla, intensificarla y reproducirla día tras día.

Entendemos que la intención de la pena privativa de libertad es separar a la mujer que ha cometido un delito de la sociedad y que ese tiempo fuera de ella sirva como reeducación y reinserción, pero nos preguntamos si la cárcel es el lugar idóneo para ello, pues lejos de reducir la exclusión normalmente la habrá intensificado, pues no sólo no se habrán cubierto los agujeros que había en sus vidas sino que, por lo general, se habrán profundizado.

Finalmente nos propusimos reflejar de la mejor manera posible todo lo recogido y por ello hablamos con las auténticas protagonistas de nuestro estudio, para poder poner voz a nuestras teorías; sus palabras nos han permitido constatar manifestaciones importantes y sugerir una serie de propuestas con evidentes repercusiones para la vida penitenciaria, familiar y social de estas mujeres.

Esperamos que los resultados de nuestro trabajo sirvan de aporte al conocimiento científico sobre la mujer en general y sobre la mujer delincuente en particular, sirviendo como base preliminar para continuar profundizando en su estudio.

Futuras investigaciones y planes de actuación interna

Los resultados obtenidos ponen de manifiesto la necesidad de una puesta en marcha de diversas iniciativas y nuevas investigaciones en la aproximación al conocimiento de un tipo de realidades largamente olvidado, por ello entendemos nuestro estudio no únicamente como la etapa final de un proceso de investigación sino como una puerta a nuevos procesos, no sólo de exploración y búsqueda sino también de actuaciones.

Dada la importancia del tema, abrigamos la esperanza de que la lectura de esta tesis lleve a nuevas investigaciones que permitan llegar a propuestas que hagan mejorar la labor tan urgente de frenar la discriminación y olvido que actualmente (y a lo largo del tiempo) sufren las mujeres en prisión.

Estos estudios no se circunscriben única y exclusivamente al ámbito de la actuación interna pues somos muy conscientes, como hemos recogido anteriormente, de las dificultades económicas, técnicas y laborales de la puesta en práctica de determinados protocolos de actuación, sin embargo desde la óptica de la objetividad incluimos determinados planes de posibles mejoras; otros análisis que recogemos tienen que ver más con futuras investigaciones sobre cuestiones específicas que también podrían referirse a la población masculina ingresadas en prisión.

De esta manera, nosotros pensamos en las siguientes investigaciones:

- El elevado índice de suicidios (y/o tentativas de suicidio) entre las mujeres presas.
- Las diferencias entre ser madre y ser padre en prisión.
- Mujeres maltratadas en prisión. ¿Por qué están en prisión?, ¿qué protocolos de actuación se siguen con ellas?, ¿es justa la condena?, ¿hay atenuantes o agravantes?, ¿cómo influye la entrada en vigor de la ley de violencia de género con las mujeres ya presas y con las futuras víctimas/verdugos?
- Homosexualidad femenina. El fenómeno del “machito” en prisión. Tolerancia de la homosexualidad femenina. Formación de parejas estables. Estudio comparativo con la percepción y tolerancia de la homosexualidad masculina en prisión. Homosexualidad en prisión frente a heterosexualidad en libertad.
- La mujer presa y/o delincuente en los medios de comunicación. (Variante de estudio comparativo con hombres).
- El olvido de la mujer en la literatura penal y penitenciaria.
- Mitos y verdades, falacias y prejuicios sobre las presas.
- Sentencias. ¿Discriminan las sentencias a las mujeres frente a los hombres?; ¿es la pobreza un agravante en la sentencia?, ¿y la maternidad?.
- Protocolos de actuación de la policía aeroportuaria.
- Nuevo estudio sobre mujeres gitanas en prisión.
- ¿Qué más pierden las mujeres al ingresar en prisión, aparte de su libertad?
- Las mujeres en campos de concentración en la España de guerra y posguerra.

- La violación como arma de guerra.
- La amnistía política que no llegó a las mujeres. Presas y represaliadas que conocieron el perdón.
- El miedo y la valentía dentro de prisión.
- Maternidad en prisión. La mujer ante el reto de perder a sus hijos (dentro de prisión y fuera de ella). La nueva ley de adopciones y su repercusión sobre las mujeres presas. La actuación de las instituciones penitenciarias y gubernamentales (tanto locales como estatales). Problemas reales-soluciones factibles ante el problema de la maternidad en prisión.
- La medicación constante en las cárceles y módulos de mujeres.
- La visión del funcionariado de prisiones sobre las mujeres presas. Repercusión de posibles prejuicios en su actuación.
- ¿Qué programas de los recogidos en las normas penitenciarias se aplican realmente a las mujeres?.
- Cómo llegar a ser una “buena mujer” tras pasar por la cárcel.
- ¿Es posible educar a la sociedad para aceptar de nuevo a mujeres presas?

Estos son sólo algunos pero en un tema tan inexplorado como el de la mujer en prisión las posibles investigaciones son numerosas, empezando con la ampliación de cualquiera de los puntos defendidos en esta tesis.

Concluimos con la esperanza de haber contribuido a hacer más visibles a las mujeres en prisión, el optimismo de poder ayudar a eliminar las barreras de la discriminación real y palpable que sufren y la satisfacción por haber otorgado la voz y un mínimo de esperanza a las mujeres olvidadas de prisión.

“Las normas de la civilización de un país pueden juzgarse al abrir las puertas de sus prisiones”

Fiodor Dostoievski. Recuerdos de la casa de los muertos

BIBLIOGRAFÍA

- Abad, A., C. Dueñas, J. Carmona y otros (Grupo de Trabajo de la AEN) (2003): “La atención a la salud mental de la población reclusa. Conclusiones y recomendaciones del XX Congreso de la Asociación Española de Neuropsiquiatría”. *Norte de Salud Mental*, nº 17, pp. 64 – 67. Obtenido el 27 de mayo de 2008.
http://www.ome-aen.org/norte/17/NORTE%2017_130_64-67.pdf
- Abad Buil, Irene: “Las mujeres de presos republicanos: movilización política nacida de la represión franquista”. Documentos de Trabajo de la Fundación 1º de Mayo, doc. 2/2004. Obtenido el 15 de marzo de 2007.
<http://www2.1mayo.ccoo.es/publicaciones/doctrab/doc204.pdf>
- Aguado A.Mª., R.Mª. Capel y otros (1994): *Textos para la historia de las mujeres en España*. Madrid: Cátedra.
- Aguilar Fernández, Paloma (1996): *Memoria y olvido de la Guerra Civil Española*. Madrid: Alianza Editorial.
- Alcalde, Carmen (1983): *Federica Montseny: palabra en rojo y negro*. Barcelona: Editorial Argos Vergara.
- (1996): *Mujeres en el Franquismo. Exiliadas, nacionalistas y opositoras*. Barcelona: Flor del Viento Editores.
- Alfageme Ramos, Elena y Mª del Carmen Santos García-Puente (2006): *Acercamiento a la realidad penitenciaria extremeña*. Cáceres: Centro de Investigación en Derechos Humanos de Extremadura. Obtenido el 25 de abril de 2008
<http://centroderechoshumanos.com/wp-content/uploads/2010/11/Acercamiento-a-la-realidad-penitenciaria.pdf>
- Almeda, Elisabet (1992): “El control social sobre la mujer”. *Poder y Libertad*, nº 19, pp. 6 – 9.
- (2002): *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- (2003): *Mujeres encarceladas*. Barcelona: Editorial Ariel.
- (2006): “Mujeres y cárceles. Pasado y presente de las cárceles femeninas en España.” Presentado en el Congr s Penitenciari Internacional: La funci  social de la pol tica penitenci ria, Septiembre, Barcelona.

- Almeda Samaranch, Elisabet y Encarna Bodelón González (Ed.) (2007): *Mujeres y Castigo: Un enfoque socio-jurídico y de género*. Madrid: Editorial Dykinson.
- Almeida Herrero, Cristina, Marcos Lucena García y Francisco Javier Rodríguez Enríquez (2006): *Situación de los presos extranjeros en el Centro Penitenciario de Topas (Salamanca)*. Salamanca: Cáritas Diocesana de Salamanca. Obtenido el 15 de mayo de 2008.
- http://www.bizkeliza.org/fileadmin/bizkeliza/web/doc_pen/caritasSA/Situacion_juridica_social_y_penitenciaria_extranjeros.pdf
- Alted Vigil, Alicia (1989): “Las mujeres en la sociedad española de los años 40”. En *Las mujeres y la guerra civil española*. Ministerio de Asuntos Sociales. Instituto de la Mujer. III Jornadas de Estudios Monográficos. Salamanca.
- Álvarez Rodríguez, Angelita (1961): “Visita de las alumnas de Derecho Penal y de la Escuela de Estudios Penitenciarios a la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares”. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, marzo – abril, nº 151, pp. 2895 – 2900.
- Antón Oneca, José (1986): *Derecho penal*. Segunda Edición, Madrid: AKAL/IURE.
- Amar y Borbón, Josefa (1994): *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres*. Madrid: Ediciones Cátedra, Instituto de la Mujer.
- Ametller Portella, Juan (1968): “Pedagogía familiar”. En *Textos para la historia de las mujeres en España* (1994), coordinado por A. M^a Aguado, R. M^a Capel y otros. Madrid: Cátedra.
- Amor y Neveiro, Constante (1909): *Bibliografía de los estudios penales por orden alfabético de autores, seguida de varias clasificaciones que facilitan el uso de la misma*. Madrid: Hijos de Reus, editores.
- Aparicio Laurencio, Ángel (1974): *El sistema penitenciario español y la redención de penas por el trabajo*. Madrid: Librería General Victoriano Suárez.
- Arana, Xabier e Isabel Germán (2005): “Las personas usuarias de drogas especialmente vulnerables y los derechos humanos: personas usuarias con patología dual y mujeres usuarias de drogas”. *Eguzkilore*, diciembre, nº 19, pp. 169 – 215.
- Ararteko (1996): *Situación de las cárceles en el País Vasco*. Informe extraordinario del Ararteko al Parlamento Vasco. Obtenido el 27 de abril de 2008
- http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_22_3.pdf
- Arenal, Concepción (1993-1994): *Obras Completas*. Madrid: Atlas.

- Armenta González-Palenzuela, Francisco Javier y Vicente Rodríguez Ramírez (2006): *Reglamento penitenciario comentado, análisis sistemático y recopilación de legislación*. 5ª edición. Alcalá de Guadaíra: Colección Jurídica (MAD).
- Arnanz, Enrique (1988): *Cultura y prisión. Una experiencia y un proyecto de acción sociocultural penitenciaria*. Madrid: Editorial Popular S.A.
- Aróstegui, Julio (coord.) (1988): *Historia y memoria de la Guerra Civil. Encuentro en Castilla y León. Salamanca, 24 – 27 de septiembre de 1986*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Bienestar Social.
- Arroyo, J.M. (2005): “El Grupo de Trabajo sobre Salud Mental en prisiones (GSMP). Actividades y funcionamiento”. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, nº 7, pp. 86 – 91. Obtenido el 27 de abril de 2008.
- <http://www.resp.es/revistas%5CPDF%5CV07-N3-05-03.pdf>
- Arroyo, J.M., A. Esteban y A. Duato (2005): “Diseño de materiales gráficos como herramientas de educación para la salud en el módulo de mujeres de la prisión de Zuera”. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, nº 7, pp. 33 – 38.
- Arroyo de las Heras, A. y J. Muñoz Cuesta (1986): *Manual de Derecho Penal. Volumen I*. Pamplona: Editorial Aranzadi.
- Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía y Federación Andaluza de Drogodependencias y Sida ENLACE (2006): *Por la integración de la Sanidad penitenciaria en el Servicio Andaluz de Salud*. Obtenido el 11 de mayo de 2008.
- <http://www.emartv.com/banco/upload/arc2589.pdf>
- Asúa Batarrita, Adela (1982): *La reincidencia: su evolución legal, doctrinal y jurisprudencial en los Códigos Penales españoles del siglo XIX*. Bilbao: Publicaciones de la Universidad de Deusto.
- (1992): *Régimen abierto en las prisiones. Estudios Jurídico y Sociológico sobre una alternativa sociopenitenciaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- Ávila, Diego (2005): *Mujeres Asesinas*. Madrid: Libro Hobby.
- Aylagas, Francisco (1951): *El Régimen Penitenciario Español*. Madrid: Imprenta de los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.
- Aznar, B. (1968): *Notas para un estudio sobre Biología Criminal en la Mujer (La delincuencia catamenial)*. Madrid: Publicaciones de la Escuela de Medicina Legal.

- Balibrea Melero, E., J.A. Santos Ortega e I. Lerma Montero: *Actividad física, Inserción y Jóvenes socialmente desfavorecidos: aspectos fundamentales de las experiencias*. Universidad de Valencia. Obtenido el 25 de abril de 2008.
www.uv.es/DIS/comunicacióncongresoodef.doc
- Ballesteros, S., F. Ramón, R. Martínez-Arrieta y J. Cabrera (2003): “Intoxicaciones en las Instituciones Penitenciarias españolas”. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, nº 5, pp. 106 – 110.
- Balot, Jordi (2003): *La injusticia entre rejas*. Barcelona: Cristianismo i Justícia.
- Banacloche Palao, Julio (1996): *La libertad personal y sus limitaciones. Detenciones y retenciones en el derecho español*. Madrid: McGraw – Hill.
- Barbeito, Isabel (1991): *Cárceles y mujeres en el siglo XVII. Razón y forma de la Galera. Proceso Inquisitorial de San Plácido*. Madrid: Editorial Castalia, Instituto de la Mujer.
- Barbero Santos, Cerezo Mir y Otros (1982): *La reforma penal*. Madrid: Universidad de Madrid.
- Barranqueiro Texeira, Encarnación, Matilde Eiroa San Francisco y Paloma Navarro Jiménez (1994): *Mujer, cárcel, franquismo. La prisión provincial de Málaga (1937 – 1945)*. Málaga: s.n. D.L.
- Bartolomé Cenzano, José Carlos de (2002): *El marco constitucional del Trabajo Penitenciario*. Valencia: Editorial Nomos.
- Bazán, F. y N. Noemí (2000): *Perfil de la reclusa panameña*. Panamá: Movimiento Editores.
- Bazán, I. y C. Ibáñez (2000): *La cárcel celular de Vitoria*. Vitoria-Gasteiz: Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz.
- Bean, Robert Bennett (1906): “Some Racial Peculiarities of the Negro Brain”. *American Journal of Anatomy*, vol. V, 353-432.
http://deepblue.lib.umich.edu/bitstream/2027.42/49594/1/1000050402_ftp.pdf
- Beccaria, Cesare (1958): *De los delitos y de las penas*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América.
- Belaustegui Mas, Calixto (1951): *Crónica del Patronato Nacional de San Pablo (1943 – 1951)*. Madrid: Ministerio de Justicia.

- Beleña Mateo, M.A. (1992): "Personalidad y Habilidades interpersonales en la delincuencia femenina adulta: evaluación y tratamiento." Tesis doctoral. Departamento: Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos. Universidad de Valencia. Encuadernación propia.
- Benavente, J.A., F. Burillo y M. T. Thomson (2001): *Guía de la ruta de las cárceles del Mezquín – Matarraña Bajo Aragón (Teruel)*. Aragón: Edita: OMEZYMA.
- Bentham, Jeremías (1979): *El Panóptico*. Madrid: Las Ediciones de la Piqueta.
- Bergalli, Roberto (1976): *¿Readaptación social por medio de la ejecución penal?*. Madrid: Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid.
- (1996): *Control social punitivo. Sistema Penal e instancias de aplicación (policía, jurisdicción y cárcel)*. Barcelona: Editorial María Jesús Bosch S.L.
- (1985): "Realidad social y cuestión penitenciaria. (Una visión desde España sobre el centro del sistema capitalista)". *Doctrina Penal*, julio – septiembre, nº 31, pp. 363 – 377.
- (1986): "Los rostros ideológicos de la falsía resocializadora". *Doctrina Penal*, Año 9, nº 33 a 36, pp. 576 – 597.
- Bergalli, R. y E. Mari (Coords.) (1989): *Historia ideológica del control social (España – Argentina, siglos XIX y XX)*. Barcelona: Colección: Sociedad – Estado, PPU.
- Beristáin, Antonio (1996): *Criminología, victimología y cárceles. Tomo II*. Santa Fé de Bogotá, D.C.: Colección Profesores Nº 22, Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas.
- (1996): *Epistemología penal – criminológica hacia la sanción reparatoria (Narcotráfico y alternativas de la cárcel)*. Sinaloa, México: Archivo de Derecho Penal, Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Beristáin, A. y J.L. de la Cuesta (Comps.) (1985): *La droga en la sociedad actual. Nuevos horizontes en criminología*. Guipúzcoa: Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.
- (1989): *Cárcel de mujeres*. Bilbao: Ediciones Mensajero.
- Bernaldo de Quirós, C. (1975): *La picota: crímenes y castigos en el país castellano en los tiempos medios; y figuras delincuentes*. Madrid: Ediciones Turner.
- Biglia, B. y C. San Martín (coords.) (2007): *Estado de Wonderbra. Entretejiendo narraciones feministas sobre las violencias de género*. Barcelona: Virus editorial.

- Bona I Puigvert, Remei (1992): “Control judicial sobre las penadas”. *Poder y Libertad*, nº 19, pp. 10 – 15.
- Bonet Correa, Antonio (1978): “Arquitectura carcelaria en España”. *Historia 16*, octubre, extra VII, pp. 139 – 144.
- Bueno Arús, Francisco (1978): “Las prisiones españolas desde la Guerra Civil hasta nuestros días”. *Historia 16*, octubre, extra VII, pp. 113 – 138.
- (1995): “La mujer y el sistema penitenciario español”. *Revista Poder Judicial*, 2ª época, septiembre, nº 39, pp. 65 – 97.
- Buffum, Peter C. (2004): *Homosexuality in Prisons*. Washington: University Press of the Pacific.
- Bugallo Sánchez, J. (1935): *Responsabilidad atenuada de la delincuente menstruante*. Madrid: Librería General Victoriano Suárez.
- Burillo Albacete, Fernando J. (1999): *El nacimiento de la pena privativa de libertad*. Madrid: EDERSA.
- Bustos Ramírez, Juan (1987): *Control social y sistema penal*. Barcelona: PPU.
- Cabrera Cabrerá, Pedro José (2002): “Cárcel y exclusión”. *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, nº 35, pp. 83 – 120. Obtenido el 26 de abril de 2008.
<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=253640>
- Cánovas, Elena (2001): *¿Quién le puso a mi vida tanta cárcel?*. Madrid: Dirección General de la Mujer.
- Canteras Murillo, Andrés (1987): “Cárceles de mujeres en España: origen, características y desarrollo histórico”. *Revista de Estudios Penitenciarios*, nº 237, pp. 29 – 34.
- (1990): *Delincuencia femenina en España. Un análisis sociológico*. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia.
- Carbonell Mateu, Juan Carlos (1999): *Derecho Penal: concepto y principios constitucionales*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Carrara, Francesco (1977): *Programa de derecho criminal. Vol. 1*. Bogotá: Temis.
- Carrasco Canals, Carlos (1956): “La delincuencia femenina y sus razones”. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, marzo – abril, nº 121, pp. 213 – 216.

- Casabo Ruiz, José Ramón (1978): *El Anteproyecto del Código Penal de 1938 de F.E.T. y de las J.O.N.S.*. Murcia: Departamento de Derecho Penal y Secretariado de Publicaciones. Universidad de Murcia.
- (1978a): *El proyecto de Código Criminal de 1930*. Murcia: Departamento de Derecho Penal y Secretariado de Publicaciones. Universidad de Murcia.
- (1978b): *El Proyecto de Código Criminal de 1831 de Sainz Andino*. Murcia: Departamento de Derecho Penal y Secretariado de Publicaciones. Universidad de Murcia.
- (1978c): *El Proyecto de Código Criminal de 1834*. Murcia: Departamento de Derecho Penal y Secretariado de Publicaciones. Universidad de Murcia.
- (1978d): *El Proyecto de Código Criminal de 1939*. Murcia: Departamento de Derecho Penal y Secretariado de Publicaciones. Universidad de Murcia.
- Casás Fernández, M. (1936): *Concepción Arenal. Su vida y su obra*. La Coruña: Imprenta Moret.
- Castaños, Mónica, Carmen Meneses, Mercedes Palop, Mercedes Rodríguez y Silvia Tubert (2007): *Intervención en drogodependencias con enfoque de género*. Madrid. Obtenido el 27 de mayo de 2008.
- http://www.inmujer.migualdad.es/mujer/publicaciones/docs/Intervencion_en_drogodependencias.pdf
- Castells, Miguel (1977): *Los procesos políticos. (De la cárcel a la amnistía)*. Madrid: Editorial Fundamentos.
- Cenarro, Ángela (2003): “La institucionalización del universo penitenciario franquista”. En *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, editado por C. Molinero, M. Sala y J. Sobrequés. Barcelona: Crítica.
- Cerezo Mir, José (1976): *Curso de Derecho Penal Español. Parte General*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Cervelló Donderis, Vicenta (2006): “Las Prisiones de Mujeres desde una perspectiva de género”. *Revista General de Derecho Penal*, nº 5, Iustel. Obtenido el 14 de mayo de 2008.
- http://portal.uclm.es/descargas/idp_docs/doctrinas/mujeresenprision%5B1%5D%5B1%5D.vicentacervello.pdf
- Chacón, Dulce (2006): *La Voz Dormida*. Madrid: Punto de Lectura, S.L.

- Cid, José (2008): “El incremento de la población reclusa en España entre 1996 – 2006: Diagnóstico y remedios”. *Revista Española de Investigación Criminológica*. Nº 6, artículo 2. Obtenido el 6 de mayo de 2008.
<http://www.criminologia.net/pdf/reic/ano6-2008/a62008art2.pdf>
- Clemente Díaz, Miguel (1987): *Delincuencia Femenina. Un enfoque psicosocial*. Madrid: Aula Abierta, U.N.E.D.
- (1987): “El control social y la desviación social: implicaciones para la delincuencia femenina y para la salud mental”. *Revista de Estudios Penitenciarios*, nº 237, pp. 35 – 41.
- Colección legislativa de Presidios y casas de corrección de mujeres. Formada de orden de la Dirección General de Establecimientos Penales. Comprensiva de la ordenanza general de presidios de 14 de abril de 1834, y de todas las disposiciones legales y reglamentarias referentes al ramo, expedidas posteriormente hasta 1º de noviembre de 1861*. (1861) Tomo 1, Madrid: Imprenta Nacional.
- Correcher Tello, Isabel (1998): *La revuelta del Cuartel de Mujeres del Hospicio de San Fernando de 1786: aspectos jurídicos y sociales*. Madrid: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Centro Asesor de la Mujer.
- Cruells, Marta y Noelia Igareda (2005): *Mujeres, Integración y Prisión*. Barcelona: Editado por SURT, Aurea Editores.
- Cuello Calón, Eugenio (1980): *Derecho Penal. Tomo I (Parte General)*. Barcelona: Editorial Bosch.
- (1980a): *Derecho Penal. Tomo II (Parte Especial)*. Barcelona: Editorial Bosch.
- Cuesta Arzamendi, José Luis de la (1999): “El sistema prisional en España”. *Direito e Cidadanía*, a.III, nº 7, pp. 35- 68. Obtenido el 29 de abril de 2008.
http://www.ehu.es/p200-content/es/contenidos/informacion/ivckeijose_luis_delacuesta/es_joseluis/adjuntos/elistemaprisional.pdf
- (2005): “Retos principales del sistema penitenciario hoy”. Presentado en las Jornadas en Homenaje al XXV Aniversario de la Ley Orgánica General Penitenciaria, Madrid, pp. 119 – 137.
- (1984): *La Prisión: historia, crisis, perspectivas de futuro*. En *Reformas penales en el mundo de hoy*, editado por Antonio Beristáin. Madrid: Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid.

- Cuevas, Tomasa (1986): *Mujeres de la Resistencia*. Barcelona: Siroco Books.
- (2005): *Presas. Mujeres en las cárceles franquistas*. Barcelona: Icaria Antrazyt.
- Cuevas Sosa, A.A., R. Mendieta Dimas y E. Salazar Cruz (1992): *La mujer delincuente bajo la ley del hombre*. México D.F.: Editorial Pax México.
- Del Olmo, Rosa (1996): "Reclusión de mujeres por delitos de drogas reflexiones iniciales". Presentado en la Reunión del Grupo de Consulta sobre el Impacto del Abuso de Drogas en la Mujer y la Familia. Organización de los Estados Americanos, noviembre, Montevideo, Uruguay. Obtenido el 15 de mayo de 2008.
http://www.cicad.oas.org/reduccion_demanda/esp/Mujer/venezuel.pdf
- Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (2006): *Intervención sobre drogas en Centros Penitenciarios. Actuar es posible*. Obtenido el 27 de abril de 2008.
<http://www.pnsd.msc.es/Categoria2/publica/pdf/IntervCCPP.pdf>
- Defensor del Pueblo (1988): *Informes, estudios y documentos. Situación Penitenciaria en España*. Madrid. Obtenido el 20 de abril de 2008
<http://www.uned.es/dpto-derecho-politico/infdef97.pdf>
- Defensor del Pueblo (1997): *Informes, Estudios y Documentos. Estudio sobre la situación penitenciaria y los depósitos municipales de detenidos, 1988-1996*. Madrid. Obtenido el 11 de mayo de 2008
<http://www.uned.es/dpto-derecho-politico/infdef87.pdf>
- Defensor del Pueblo Andaluz (2006): *Mujeres privadas de libertad en Centros Penitenciarios de Andalucía*. Informe especial al Parlamento. Obtenido el 27 de abril de 2008
http://www.defensor-and.es/informes_y_publicaciones/informes_estudios_y_resoluciones/informes_especial_es/descargas_informes_especiales/mujeres_presas.pdf
- Departamento de Pastoral Penitenciaria. Revista C@UCE N° 24. Área Social. Obtenido el 26 de abril de 2008
http://www.caritalamanca.org/uploads/media/Z.G_1127_revista_Cauce_n24.pdf
- Di Febo, Giuliana (1979): *Resistencia y movimiento de mujeres en España, 1936 – 1976*. Barcelona: Icaria.
- Díaz – Plaja, Fernando (1991): *Ilustres presos españoles. Del Arcipreste de Hita a Miguel Hernández. Historia de la España sorprendente*. Madrid: Temas de Hoy.

- Díaz Silveira, María del Mar (2004): “La inserción laboral de las mujeres en el mundo actual”. En *Mujer y desarrollo en el siglo XXI: Voces para la igualdad*, coordinado por M^a A. Rebollo e I. Marcado. Madrid: McGraw Hill.
- Díez Ripolles, José Luis (2006): “Algunos rasgos de la delincuencia en España a comienzos del siglo XXI”. *Revista Española de Investigación Criminológica*, Artículo 1, nº 4.
- Donis, Marisol (2002): *Envenenadoras. La crónica negra de los 40 casos más célebres cometidos por mujeres en España*. Madrid: La Esfera de los Libros, S.L.
- Doña, Juana (2007): *Desde la noche y la niebla (mujeres en las cárceles franquistas)*. Madrid: Ediciones de La Torre.
- Draper Miralles, Ramón (1984): *De las prisiones de Franco a las cárceles de la democracia*. Barcelona: Editorial Argos Vergara, S.A.
- Durkheim, Emile (1965): *El suicidio: estudio de sociología*. Buenos Aires: Schapire.
- (1982): *Las formas elementales de la vida religiosa*. Madrid: Alianza Editorial.
- (1987): *Las reglas del método sociológico*. Madrid: Akal.
- EDIS (Equipo de Investigación Sociológica) (2004): *Realidad social de las mujeres sin techo, prostitutas, ex prostitutas y drogodependientes en España*. Obtenido el 27 de abril de 2008.
- http://www.inmujer.migualdad.es/mujer/mujeres/estud_inves/InformeEDIS.pdf
- Equipo Barañí (2001): *Mujeres gitanas y sistema penal*. Madrid: Ediciones METYEL.
- Escudero, José Antonio (1978): “Cinco siglos de cárceles”. *Historia 16*, octubre, extra VII, pp. 6 – 10.
- Escuela de Estudios Penitenciarios (1985): *Tratamiento Penitenciario: Su práctica*. Madrid: Primeras Jornadas de Tratamiento Penitenciarios. Ministerio de Justicia, Escuela de Estudios Penitenciarios.
- Fabián, Rosa María (1992): “La experiencia en la cárcel de mujeres de Wad Ras”. *Poder y Libertad*, nº 19, pp. 16 – 19.
- Falcón, Lidia (1976): “Ser mujer en las cárceles de España”. *Vindicación Feminista*, nº1.
- (1977): *En el infierno. Ser mujer en las cárceles de España*. Barcelona: Ediciones de Feminismo.
- (1992): “El infierno de las mujeres”. *Poder y Libertad*, nº 19, pp. 4 – 5.

- Faraco, I. (2003): “Aceptación de un programa de diagnóstico y tratamiento de la infección por el virus de la Hepatitis C por la población interna en el C.P. de Sevilla”. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, nº 5, pp. 111 – 115. Obtenido el 24 de abril de 2008.
- <http://www.resp.es/revistas/PDF/V05-N3-03-05.pdf>
- FEAPS: *Guía de intervención para personas con discapacidad intelectual afectas por el régimen penal penitenciario*. Madrid: Confederación Española de Organizaciones en favor de las con discapacidad intelectual. Obtenido el 15 de mayo de 2008.
- www.feaps.org/archivo/centro-documental/doc_download/104-guia-de-intervencion-para-personas-con-discapacidad-intelectual-afectas-por-el-regimen-penal-penitenciario.html
- Feixa, C. y C. Agustí (2003): “Los discursos autobiográficos de la prisión política”. En *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, editado por C. Molinero, M. Sala y J. Sobrequés. Barcelona: Crítica.
- Fernández Cuesta, José Antonio (1961): “Criminalidad Femenina”. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, mayo – junio, nº 152, pp. 3016 – 3019.
- Fernández Rodríguez, María Dolores (1976): *El pensamiento penitenciario y criminológico de Rafael Salillas*. Santiago de Compostela: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Santiago de Compostela.
- Fernández Villanueva, C., A. I. Fernández Cantero y P. Orts Poveda (1988): *La mujer ante la Administración de Justicia. El caso de parricidio*. Madrid: Ministerio de Cultura, Instituto de la Mujer.
- Fiestas Loza, Alicia (1978): “Las cárceles de mujeres”. *Historia 16*, octubre, extra VII, pp. 89 – 100.
- Figuroa Navarro, María del Carmen (2000): *Los orígenes del penitenciarismo español*. Madrid: Edisofer, S.L.
- Fonseca, Carlos (2004): *Trece Rosas Rojas. La historia más conmovedora de la Guerra Civil*. Madrid: Temas de Hoy.
- Foucault, Michel (2000): *Vigilar y Castigar*. Madrid: Siglo XXI editores, 12ª edición.
- Fraile Pérez de Mendiguren, Pedro (1987): *Un espacio para castigar: la cárcel y la ciencia penitenciaria en España (siglos XVIII – XIX)*. Barcelona: Ediciones del Serbal.

- Franco Bazán, Nadia (2000): *El perfil de la reclusa panameña*. Panamá: Movimientos editores.
- Freud, Sigmund. [1905] (2003): *Tres ensayos sobre teoría sexual y otros escritos*. Madrid: Alianza Editorial.
- Fuente, Inmaculada de la (2002): *Mujeres de la posguerra. De Carmen Laforet a Rosa Chacel: historia de una generación*. Barcelona: Editorial Planeta.
- Gacto Fernández, Enrique (1978): “La vida en las cárceles españolas de la época de los Austrias”. *Historia 16*, octubre, extra VII, pp. 11 – 46.
- Gallego Méndez, María Teresa (1983): *Mujer, falange y franquismo*. Madrid: Taurus Ediciones.
- García Arán, Mercedes (1982): *Los criterios de determinación de la pena en el derecho español*. Barcelona: Ediciones de la Universitat de Barcelona.
- (1998): *El delito de hurto*. Valencia: Tirant lo Blanch “colección los delitos”.
- García Figar, Antonio (1961): *Por una mujer mejor*. Madrid: Morata.
- García García, Julián (1999): *Drogodependencias y justicia penal*. Madrid: Ministerio de Justicia y Ministerio del Interior.
- García Madrid, Ángeles (2003): *Réquiem por la libertad*. Madrid: Alianza Hispánica.
- García – Mas, Mary Pepa (1987): *La droga en una cárcel de mujeres*. Madrid: Comunidad de Madrid. Consejería de Salud y Bienestar Social. Instituto Regional de Estudios (I.R.E.S.).
- García Nieto, María Carmen (1991): *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres. Siglos XVI-XX*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- García Romero, Maite (1993): *Yo acuso y perdono (confesiones de una mujer en los oscuros años del franquismo)*. Madrid: Editorial Betania.
- García Oliveros, Leonor (1989): *Recuerdos de lucha y resistencia*. Madrid: Edición de la autora.
- García Valdés, Carlos (1977): *La reforma de las cárceles*. Madrid: Ministerio de Justicia.
- (1981): *Introducción a la penología*. Madrid: Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid.
- (1982): *Comentarios a la legislación penitenciaria*. Madrid: Editorial Civitas, S.A.
- (1982a): *Estudios de derecho penitenciario*. Madrid: Editorial Tecnos, Madrid.
- (1985): *Teoría de la pena*. Madrid: Tecnos.

- (1986): *Droga e institución penitenciaria: droga y privación de libertad*. Buenos Aires: Estudios penitenciarios, Ediciones DePalma.
- (1997): *Del presidio a la prisión modular*. Madrid: Editorial Ópera Prima.
- (1997a): *Historia de la Prisión: teorías economicistas. Crítica*. Madrid: Edisofer, S.L.
- Garofalo, Rafael (1912): *La Criminología, estudio sobre la naturaleza del crimen y teoría de la penalidad*. Madrid: Daniel Jorro, editor.
- Garrido Genovés, Vicente (1982): *Psicología y tratamiento penitenciario: una aproximación*. Madrid: EDERSA.
- (1984): *Delincuencia y sociedad*. Madrid: Editorial Mezquita, S.A.
- Garrido Genovés, V. y A.M. Gómez Piñana (1996): “El modelo cognitivo aplicado a delincuentes institucionalizados: el pensamiento prosocial”. *Revista Complutense de Educación*, vol. 7, nº 2, pp. 137 – 156.
- (1998): *Diccionario de criminología*. Valencia: Tirant “Criminología y Educación Social”, Tirant lo Blanch.
- Garrido Genovés, V. y M.D. Martínez Francés (1998): *Educación social para delincuentes*. Valencia: Tirant “Criminología y Educación Social”.
- Garrido González, E. (1997): *Historia de las mujeres en España*. Madrid: Síntesis.
- Garrido Guzmán, Luis (1976): *Compendio de ciencia penitenciaria*. Valencia: Colección de Estudios Instituto de Criminología y Departamento de Derecho Penal.
- (1983): *Manual de ciencia penitenciaria*. Madrid. EDERSA.
- (1992): *La prostitución: estudio jurídico y criminológico*. Madrid: Editorial EDERSA.
- Gascón Vera, Elena (1997): “Cárceles de odio. Narrativa de las mujeres en las cárceles franquistas”. *Leviatán*, nº 67, pp. 113 – 122.
- Giallombardo, Rose (1966): *Society of women; a study of a women's prison*. New York: Wiley.
- Gil – Robles, Álvaro (2005): *Informe de Álvaro Gil – Robles, Comisario para los Derechos Humanos, sobre su visita a España*. Estrasburgo, CommDH(2005)8. Obtenido el 6 de mayo de 2008.
- http://www.idhc.org/esp/documents/CommDH_2005_8_ESP.pdf
- Gil Villa, Fernando (2004): *La delincuencia y su circunstancia. Sociología del crimen y la desviación*. Valencia: Tirant lo Blanch.

- Gimbernat Ordeig, Enrique (1990): *Estudios de Derecho Penal*. Madrid: Tecnos.
- Giménez Pericás, Antonio (1998): “Por qué castigar y cómo castigar. Como reto penitenciario del próximo milenio”. *Eguzkilore*, nº extra 12, pp. 189 – 196.
- Goffman, Erving (2001): *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- Gómez Bravo, Gutmaro (2003): “Cartografías Penales para la España del siglo XIX”. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Madrid, vol. 25, pp. 289 – 304.
<http://www.ucm.es/info/hcontemp/leoc/taller/cartografias%20penales.pdf>
- (2005): *Crimen y castigo. Cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*. Madrid: La Catarata (Asociación Los Libros de la Catarata).
- (2006): “El desarrollo penitenciario en el primer franquismo (1939 – 1945)”. *Revista de Historia Contemporánea*, Nº 6.
<http://hispanianova.rediris.es/6/dossier/6d017.pdf>
- Gómez Rodríguez, Amparo (2004): *La estirpe maldita. La construcción científica de lo femenino*. Madrid. Minerva ediciones.
- González Duro, Enrique (2003): *El miedo a la posguerra*. Madrid: Oberón.
- Gordo, Ángel J. y Araceli Serrano (Coords.) (2008): *Estrategias y prácticas cualitativas de investigación social*. Madrid: Pearson Educación.
- Grupo de Trabajo Capri (2003): “Informe CAPRI sobre la calidad de la asistencia sanitaria en centros penitenciarios españoles”. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, nº 5, pp. 38 – 48. Obtenido el 6 de mayo de 2008.
<http://www.resp.es/revistas/PDF/V05-N2-03-02.pdf>
- Gutiérrez Blasco, Ana (1960): “La mujer delincuente”. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, enero – febrero, nº 144, pp. 1883 – 1886.
- Gutiérrez Vega, Zeneida (2001): *Victoria Kent. Una vida al servicio del humanismo liberal*. Málaga: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga.
- Hall, Jerome (1974): *Delito, derecho y sociedad. Causas sociológicas del delito*. Buenos Aires: Ediciones DePalma.
- Heras Santos, José Luis de las (1991): *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Heredia Urzáiz, Iván (2005): *Delitos políticos y orden social. Historia de la cárcel de Torrero (1928 – 1939)*. Zaragoza: Mira Editores.

- Hernández Holgado, Fernando (2003): *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas: de la República al Franquismo, 1931 – 1941*. Madrid: Marcial Pons.
- Herrera, Myriam (1993): “Mujeres y Prisión”. *Cuadernos de Política Criminal*, nº 49, pp. 339 – 354.
- Herrera Puga, Pedro (1971): *Sociedad y delincuencia en el siglo de oro*. Granada: Universidad de Granada, Secretariado de Publicaciones.
- Iglesias, María Antonia (2006): *Maestros de la República. Los otros santos, los otros mártires*. Madrid: La esfera de los libros.
- Informe del defensor del pueblo (2003): *Boletín oficial de las Cortes Generales*. VII Legislatura. Actividades Parlamentarias. Núm. 442. Obtenido el 25 de mayo de 2008
http://www.congreso.es/public_oficiales/L7/CORT/BOCG/A/CG_A442.PDF
- Instituto de la Mujer (2003): *Las mujeres en cifras 1983-2003*. Madrid: Instituto de la mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Izquierdo, Manuel (1996): *Los años negros del resurgimiento*. Madrid: Endimión.
- Jackson, Gabriel (2005): *La República Española y la Guerra Civil*. Barcelona: R.B.A. Coleccionables, S.A.
- Jiménez de Asúa, Luis (1964): *Tratado de Derecho Penal. Tomo I*. Buenos Aires: Editorial Losada, S.A.
- (S.f.): *La Legislación Penal de la República Española*. Madrid: Editorial Reus.
- Jiménez Morago, J. y J. Palacios González (1998): *Niños y madres en prisión. Desarrollo psicosociobiológico de los niños residentes en centros penitenciarios*. Madrid: Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.
- Jiménez Morago, Jesús M. (2004): “La calidad de la atención educativa que reciben los menores residentes con sus madres en los centros penitenciarios españoles”. *Apuntes de Psicología*, nº 1, vol. 22, pp. 45-59.
http://www.cop.es/delegaci/andocci/files/contenidos/VOL22_1_3.pdf
- Jiménez Morales, M^a Isabel y Amparo Quiles Faz (coords.) (1998): *De otras miradas: Reflexiones sobre la mujer de los siglos XVII al XX*. Málaga: Atenea estudios sobre la mujer. Universidad de Málaga.
- Kent, Victoria (1978): “Las reformas del sistema penitenciario durante la II República”. *Historia 16*, octubre, extra VII, pp. 101 – 112.

- Konopka, Gisela (1966): *The Adolescent Girl in Conflict*. New Jersey: Prentice-Hall, Englewood Cliffs.
- Kruttschnitt, Candace (1982): “Women, Crime, and Dependency; An Application of the theory of Law”. *Criminology*, 19 (4), pág. 495 y ss.
- Landrove Díaz, Gerardo (1976): *Las consecuencias jurídicas del delito*. Barcelona: Bosch Casa Editorial, S.A.
- Langre Rubio, Emilio (1911): *La mujer en el derecho penal*. Madrid: Hijos de Reus.
- Lardizábal y Uribe, Manuel de (1997): *Discurso sobre las penas*. Granada: Editorial Comares.
- Larrauri, Elena (comp.) (1994): *Mujeres, Derecho Penal y Criminología*. Madrid: Siglo Veintiuno de España Editores, S.A.
- (1999): “La mujer ante el derecho penal”. *Revista de Aula Social*, nº 14.
- Larrauri, E. y D. Varona (1995): *Violencia doméstica y legítima defensa*. Barcelona: EUB.
- Lasala Navarro, Gregorio (1948): *La mujer delincuente en España y su tratamiento correccional*. Buenos Aires: Dirección General Institutos Penales de la Nación.
- (1949): “Reclusorios especiales de mujeres delincuentes y pervertidas”. *Revista de Estudios Penitenciarios*, julio, nº 52, pp. 40 – 46.
- Laruelo Roa, Marcelino (1999): *La libertad es un bien muypreciado*. Gijón: Edición del autor.
- Laurenzo Copello, Patricia (1993): *La actual política criminal sobre drogas. Una perspectiva comparada*. Valencia: Tirant lo Blanch, derecho.
- Legislación Española sobre Drogas (1995): *Circular 21/1995, de 2 de Agosto de 1995, Sobre Ordenación y Funcionamiento de los Servicios Sociales Penitenciarios*. Obtenido el 11 de mayo de 2008
- <http://www.pnsd.msc.es/Categoria2/legisla/pdf/c49.pdf>
- León, Fray Luis de (2002): *La perfecta casada*. Barcelona: Planeta de Agostini.
- León, Pedro de (1981): *Grandeza y miseria en Andalucía: testimonio de una encrucijada histórica (1578 – 1616)*. Granada: Facultad de Teología, S.I.
- León Villalba, Francisco Javier, de (2003): *Derecho y prisiones hoy*. Cuenca: Colección Estudios, Ediciones de la Universidad de Castilla – La Mancha.

- León Villalba, Francisco Javier de, Cristina Rodríguez Yagüe (2004): “Las prisiones españolas en cifras”. *Revista General de Derecho Penal*, nº 2, Iustel. Obtenido el 27 de abril de 2008.
- http://portal.uclm.es/descargas/idp_docs/doctrinas/las%20prisiones%20espanolas%20en%20cifras.javierdeleoncristina%20rodriguez.pdf
- Lima Malvido, María de la Luz (1998): *Criminalidad femenina. Teorías y reacción social*. México, D.F.: Editorial Porrúa.
- Llorca Ortega, José (1992): *Cárceles, Presidios y Casas de Corrección en la Valencia del XIX (apuntes históricos sobre la vida penitenciaria valenciana)*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Lombroso, Cesare (1927): *La donna delinquente : la prostituta e la dona normale*. Torino: Fratelli Bocca.
- Lope de Vega, Félix (1994): *La dama boba*. Barcelona: RBA Editores.
- Lorca Cánovas, Juan (1948): “La prostitución y la delincuencia en la mujer”. *Revista de Estudios Penitenciarios*, abril, nº 37, pp. 52 – 56.
- Lorenzo Moledo, María del Mar (1997): *La delincuencia femenina en Galicia. Una intervención pedagógica*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.
- Luckmann, T y P.L. Berger (1995): *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: S.A. Amorrortu Editores.
- Machado Carrillo, Mario J. (1977): *El adulterio en el derecho penal: pasado, presente y futuro*. Valencia: Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid.
- Mangini, Shirley (1997): *Recuerdos de la Resistencia. La voz de las mujeres de la Guerra Civil Española*. Barcelona: Península.
- Manzanos Bilbao, César (1987): *Prisión y sociedad en Euskadi*. Oñati: Instituto vasco de Administración Pública.
- Manzanos Bilbao, César (coord.) (2000): *Cárcel, drogas y sida. Trabajo Social frente a Sistema Penal*. Vitoria: Salhaketa.
- Manzanos, César y J. Balmaseda (2003): *Situación de las mujeres en las cárceles del País Vasco*. Gastéiz: SCPGV.

- Mapelli Caffarena, Borja (1983): *Principios fundamentales del sistema penitenciario español*. Barcelona: Bosch, Casa Editorial, S.A.
- (1998): “Contenido y límites de la privación de libertad (sobre la constitucionalidad de las sanciones disciplinarias de aislamiento)”. *Eguzkilore*, nº extra 12, pp. 87 – 106.
- Marcos Arévalo, Javier (1984): *El hacinamiento, la marginación y la pena de muerte (la cárcel de Badajoz en el siglo XIX)*. Badajoz: Imprime: GRAFISUR, Los Santos de Maimona.
- Marlasca, Manuel y Luis Rendueles (2004): *Mujeres letales. Historias de asesinas, policías y ladronas*. Madrid: Temas de Hoy.
- Martín Gaité, Carmen (1987): *Usos amorosos de la postguerra española*. Barcelona: Editorial Anagrama.
- Martín Nieto, Evaristo (Ed.) (1988): *La Santa Biblia*. Madrid: Ediciones San Pablo.
- Martín Palomo, María Teresa (2005): *Delitos y fronteras. Mujeres extranjeras en prisión*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid – Instituto de Investigaciones Feministas.
- Martín Rebollo (editor) (2000): *Constitución Española*. Navarra: Aranzadi.
- Martín Rubio, Ángel David (1999): *Salvar la memoria. Una reflexión sobre las víctimas de la Guerra Civil*. Badajoz: Fondo de Estudios Sociales.
- Martínez Galindo, Gema (2002): *Galerianas, corrigendas y presas. Nacimiento y consolidación de las cárceles de mujeres en España (1608 – 1913)*. Madrid: Edisofer S.L.
- Mattes, Heinz (1977): *Luis Jiménez de Asúa: vida y obra*. Buenos Aires: Ediciones DePalma.
- Matthews, Roger (2003): *Pagando tiempo. Una introducción a la Sociología del Encarcelamiento*. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Meijide Pardo, María Luisa (1992): *Mendicidad, vagancia y prostitución en la España del siglo XVIII. La casa galera y los departamentos de corrección de mujeres*. Madrid: Editorial de la Universidad Complutense de Madrid.
- (1996): *La mujer de la orilla: visión histórica de la mendiga y prostituta en las cárceles de hace dos siglos*. Sada (A Coruña): Edicios do Castro.
- Messuti, A y J.A. Sampedro Arrubla (comp.) (2001): *La Administración de justicia en los albores del Tercer Milenio*. Buenos Aires: Editorial Universidad.

- Migallón Lopezosa, Pilar y Andrea Voria (2007): *Guía práctica para la intervención grupal con mujeres privadas de libertad. Programa de intervención en salud desde un enfoque de género*. Instituto de la Mujer: Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Obtenido el 15 de mayo de 2008
http://www.inmujer.migualdad.es/mujer/publicaciones/docs/Guia_Privadas_Libertad.pdf.
- Ministerio del Interior. Dirección General de Instituciones Penitenciarias (2006): *Veinte años no es poco. Teatro Yeses*. Madrid: Ministerio del Interior. Centro de Publicaciones.
- Ministerio de Justicia (1963): *Delitos, penas y prisiones en España*. Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Justicia (1985): *Propuesta del Anteproyecto del Nuevo Código Penal*. Madrid: Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones.
- Mir Curcó, Conxita (ed.) (2001): *La represión bajo el franquismo*. Madrid: Asociación de Historia Contemporánea Marcial Pons, Ediciones de Historia, S.A.
- (2003): “Mujeres bajo el franquismo. Una mirada desde la represión y el control social”. En *Memoria y olvido sobre la Guerra Civil y la represión franquista*, compilado por A. Bedmar. Córdoba: Delegación de Publicaciones del Ayuntamiento de Lucena.
- Mir, C., C. Agustí y J. Gelonch (ed.) (2005): *Pobreza, marginación, delincuencia y políticas sociales bajo el franquismo*. Lleida: Edicions de la Universitat de Lleida.
- Miralles, Teresa (1983): “La mujer: el control formal”. En *El pensamiento criminológico II: estado y control* compilado por R. Bergalli, J. Bustos Ramírez y otros. Barcelona: Ediciones Península.
- Miranda, María Jesús (1997-1998?): *Análisis de la eficacia y adecuación de la política penitenciaria a las necesidades y demandas de las mujeres presas*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Trabajo de investigación. No publicado.
- (2002): “Cárceles ¿Para qué?”. *Política y Sociedad*, vol. 39, nº 2, pp. 382 – 397.
- Miranda López, María Jesús, María Teresa Martín Palomo y Cristina Vega Solís (2003): “Mujeres inmigrantes en prisión. Articulación de las políticas penales y de extranjería en el contexto de la unión europea”. *Cuaderno de Trabajo*. Nº 3. Obtenido el 29 de abril de 2008.
www.ucm.es/info/instifem/cuadernos/cuaderno%203.doc

- Mones, Carlos R. (1988): *La cárcel: los hombres que la habitan*. Buenos Aires: Editorial Guadalupe.
- Mora, María Isabel (2007): *Enfermos mentales en las prisiones ordinarias: un fracaso para la sociedad del bienestar*. Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía. Obtenido el 27 de abril de 2008.
- <http://www.derechopenitenciario.com/comun/fichero.asp?id=1374>
- Morris, Norval (1978) *El futuro de las prisiones*. Madrid: Siglo XXI editores.
- Mujer y Trabajo*. Instituto de la Mujer. (DVD).
- Mujeres de Hoy*. Instituto de la Mujer. (DVD).
- Muñoz Conde, Francisco (1991) *Teoría general del delito*. Valencia: Tirant lo blanch.
- Nari, Marcela M.A. y Andrea M. Fabre (comp.) (2000) *Voces de mujeres encarceladas*. Buenos Aires: Ed. Catálogos.
- Nash, Mary (1999): *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*. Madrid: Taurus.
- Neuman, Elías (1965): *El problema sexual en las cárceles*. Buenos Aires: Editorial Criminalia.
- (2001): *El VIH SIDA en prisión y la confidencialidad médica*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla – La Mancha, Ediciones Universidad de Salamanca. Obtenido el 27 de abril de 2008
- http://portal.uclm.es/descargas/idp_docs/doctrinas/el%20vih%20sida%20en%20l%20prision%20y%20la%20confidencialidad%20medica.pdf
- Neuman, E. y V. Irurzun (1982): *La sociedad carcelaria. Aspectos penológicos y sociológicos*. Buenos Aires: Ediciones DePalma.
- Núñez, Mercedes (1967): *Cárcel de Ventas*. París: Editions de la Librairie du Globe.
- Núñez Díaz – Balart, Mirta (2003) : *Mujeres caídas*. Madrid : Oberón.
- (2004) : *Los años del terror. La estrategia de dominio y represión del general Franco*. Madrid : La Esfera de los Libros, S.L.
- Obando M., Elena: *Mujer, justicia penal y género*. Obtenido el 8 de junio de 2008.
- arapajoe.es/poernalis/ilanud.rtf
- Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (2006, 2007): *El problema de la drogodependencia en Europa, informe anual*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

- Ockrent, Christine (Dir.) (2007): *El libro negro de la condición de la mujer*. Madrid: Aguilar.
- O'Connor, Florizelle (2004): *Administración de justicia, Estado de derecho y democracia*. Documento de trabajo sobre la cuestión de la mujer en prisión presentado en la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. 56º período de sesiones.
<http://www.unifemweb.org.mx/un/documents/cendoc/ddhh/ddh36.pdf>
- Oficina Informativa Española (1948): *Cárceles españolas*. Madrid: Industrias Gráficas, S.L.
- Oliver Olmo, Pedro (2004): "El franquismo en Castilla – La Mancha". *CLM. Castilla – La Mancha. La Tierra del Quijote*, nº 33, pp. 38 – 43.
<http://www.uclm.es/profesorado/poliver/pdf/articulos/FranquismoCLM.pdf>
- Olry De Labry Lima, Antonio (2006): "Estado clínico y psicosocial de reclusos VIH positivos en tratamiento con antirretrovirales". Tesis doctoral. Facultad de Medicina. Universidad de Granada. Obtenido el 10 de abril de 2008.
<http://hera.ugr.es/tesisugr/16059529.pdf>
- O'Neill, Carlota (2003): *Una mujer en la Guerra de España*. Madrid: Oberón.
- Oranich, Magda (1977): "Las instituciones para las « mujeres caídas »". *Vindicación Feminista*, nº 15, pp. 22 – 25.
- Ortí, Alfonso (1989): "La apertura y el enfoque cualitativo o estructural: la entrevista abierta semidirectiva y la discusión de grupo". En *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*, compilado por M. García Ferrando, J. Ibáñez, J. y F. Alvira. Madrid: Alianza.
- Otero, Luis (2001): *He aquí la esclava del Señor. De cómo la mujer fue educada para el sacrificio y la sumisión*. Barcelona: Ediciones B, S.A., 3ª edición.
- Paíno Capón, Carlos y Virginia Díaz Sanz (Grupo Nizkor) (1999): *Informe sobre la situación de las prisiones en la Comunidad de Madrid*. Madrid. Obtenido el 8 de mayo de 2008
<http://www.derechos.org/nizkor/espana/doc/prision.html>
- Pascual Martínez, Alfredo (1983): "Delincuencia femenina en España". *Revista Corintios XIII*, julio – diciembre, nº 27 – 28.
- Pérez Baltasar (1984): *Mujeres marginadas. Las Casas de Recogidas en Madrid*. Madrid: Gráficas Lormo.

- Pérez de Herrera, Cristóbal (1598): *Discursos del amparo de los legitimos pobres, y reduccion de los fingidos, y de la fundacion y principio de los albergues destos reynos, y amparo de la milicia dellos*. Madrid: Luis Sánchez.
- Pernoud, Régine (1999): *La mujer en el tiempo de las catedrales*. Barcelona: Editorial Andrés Bello.
- Pi Sunyer, María Teresa (1992): “A ellas, las internas de la prisión de Wad Ras”. *Poder y Libertad*, nº 19, pp. 20 – 21.
- Pi Sunyer, María Teresa y Nuria Vendrell Cadena (1992): “Calidad de vida en el Centro Penitenciario de Mujeres de Wad Ras de Barcelona”. *Poder y Libertad*, nº 19, pp. 22 – 25.
- Picca, George (1998): “Derechos Humanos y sistema penal”. *Eguzkilore*, nº extra 12, pp. 81 – 86.
- Piga Sánchez – Morate, Bonifacio (1962): “Desórdenes psíquicos y protección a la mujer”. *Revista de Estudios Penitenciarios*, enero – marzo, nº 156, pp. 41 – 54.
- Pinta Llorente, Miguel de la (1949): *Las cárceles inquisitoriales españolas*. Madrid.
- Piñero Piñero, María del Pilar (coord.) (1984): *Informe sobre la situación de las Instituciones Penitenciarias en Andalucía*. Sevilla: Dirección General de Justicia, Conserjería de Gobernación, Junta de Andalucía.
- Platón (1999): *Diálogos IX: Leyes (Libros VII-XII)*. Madrid: Ed. Gredos.
- Porro Herrera, M^a José y M^a Dolores Adam Muñoz (eds.) (2000): *Perspectivas sociales y jurídicas de la mujer: del presente hacia el futuro*. Córdoba: Servicio de publicaciones de la Universidad de Córdoba.
- Pozharskaia, Svetlana (1987): *Breve historia del franquismo*. Barcelona: Col·lecció Documents – actualitat, L’Eina editorial.
- Preston, Paul (1997): *La política de la venganza. El fascismo y el militarismo en la España del siglo XX*. Barcelona: Ediciones Península.
- Puig I Valls, Angelina (1989): “Mujeres de Pedro Martínez (Granada) durante la Guerra Civil”. *Las mujeres y la Guerra Civil Española*. Salamanca: Ministerio de Asuntos Sociales. Instituto de la Mujer. III Jornadas de Estudios Monográficos.
- Quevedo y Villegas, Francisco de (1958): *Obras satíricas y festivas. Vol. 2*. Madrid: Ediciones Ibéricas.
- Ramírez, Montserrat (1992): “El tratamiento jurídico de la toxicomanías en prisión”. *Poder y Libertad*, nº 19, pp. 38 – 43.

- Ramírez Alvarado, María del Mar (2006): *Entre rejas: realidad de las mujeres en cárceles españolas. Apuntes desde la perspectiva de la comunicación*. Presentado en el IX Congreso IBERCOM. Grupo de Trabajo: comunicación y género. Sevilla – Cádiz. Obtenido el 27 de abril de 2008.
<http://www.hapaxmedia.net/ibercom/pdf/RamirezAlvaradoMariadelMar.pdf>
- Reig Tapia, Alberto (1986): *Ideología e historia. Sobre la represión franquista y la guerra civil*. Madrid: Akal.
- Rejas Rodríguez, Santos (2006): “Intervenciones eficaces con internos procedentes de libertad”. Ponencia presentada en Congreso Penitenciario Internacional: La función social de la política penitenciaria, Barcelona.
- Ribas, Natalia, Elisabet Almeda y Encarna Bodelón (2005): *Rastreado lo invisible. Mujeres extranjeras en las cárceles*. Barcelona: Anthropos.
- Riera, J.M. y E. Valenciano (1991): *Las mujeres de los 90: el largo trayecto de las jóvenes hacia su emancipación*. Madrid: Ediciones Morata.
- Ríos Martín, J.C. y P.J. Cabrera Cabrerá (1998): *Mil voces presas*. Madrid: Publicaciones de la Universidad Pontificia de Comillas.
- (2002): *Mirando el abismo. El régimen cerrado*. Madrid: Fundación Santa María, Universidad Pontificia de Comillas.
- Rivera Beiras, Iñaki (1997): *La devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos: la construcción jurídica de un ciudadano de segunda categoría*. Barcelona: J.M. Bosch Editor.
- Rivera Beiras, Iñaki (coord.) (1992): *Cárcel y Derechos Humanos. Un enfoque relativo a la defensa de los derechos humanos de los reclusos*. Barcelona: J.M. Bosch Editor, S.A.
- Roca I Girona, Jordi (1996): *De la pureza a la maternidad. La construcción del género femenino en la postguerra española*. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura.
- Rodríguez Molinero, Marcelino (1959): *Origen español de la ciencia del derecho penal: Alfonso de Castro y su sistema penal*. Madrid: Editorial Cisneros.
- Rodríguez Núñez, Alicia: *Fórmulas para la resocialización del delincuente en la legislación y el sistema penitenciario españoles*. Observatorio Penitenciario. Obtenido el 27 de abril de 2008.
<http://www.uned.es/dpto-derecho-politico/arod.pdf>

- Rodríguez Yagüe, Cristina (2004): “Los derechos de los extranjeros en las prisiones españolas: legalidad y realidad”. *Revista General de Derecho Penal*, nº 2. Obtenido el 15 de mayo de 2008.
http://portal.uclm.es/descargas/idp_docs/doctrinas/extranjeros%20en%20prision.%20cristina%20rodriguez.pdf
- Roldán Barbero, Horacio (1988): *Historia de la prisión en España*. Barcelona: Publicaciones del Instituto de Criminología de Barcelona, PPU.
- (1992): *Adecuación social y teoría jurídica del delito. Sobre el contenido y los límites de una interpretación sociológica restrictiva de los tipos penales*. Córdoba: Universidad de Córdoba.
- Romeu Alfaro, Fernanda (1991): *Rescatadas del olvido: mujeres bajo el franquismo*. Cuenca: Universidad de Castilla – La Mancha. (Vídeo).
- (2002): *El Silencio Roto. Mujeres contra el Franquismo*. Barcelona: El Viejo Topo.
- Rosal Blasco, Bernardo del (2001): “La situación de las mujeres internadas en Centros Penitenciarios con hijos menores”. Presentado en XVI Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo, Madrid.
- Roura, Assumpta (1999): *Mujeres para después de una guerra*. Barcelona: Flor del Viento Ediciones.
- (2005): *Un inmenso prostíbulo. Mujer y moralidad durante el franquismo*. Barcelona: Editorial Base.
- Rovira Carrero, Isaac (1926): *Doña Concepción Arenal: su labor científica desde los puntos de vista penal y penitenciario: notas para un estudio crítico*. Santiago: Tip. Suc. De Paredes.
- Rubio Marín, Ruth (1999): *Mujer e igualdad : la norma y su aplicación : (aspectos constitucionales, penales y civiles)*. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer.
- Sabín, José Manuel (1996): *Prisión y muerte en la España de postguerra*. Madrid: Anaya & Mario Muchnik.
- Saíz De La Hoya, P., M. Bedia, P.J. Esteban, J.J. Figueira y otros (2006): “Características y situación clínica de la población reclusa infectada por el VIH de los centros penitenciarios españoles”. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, nº 8, pp. 19 – 27. Obtenido el 25 de abril de 2008.
<http://www.resp.es/revistas/PDF/V08-N1-06-04.pdf>

- Salillas, Rafael (1888): *La vida penal en España*. Madrid: Imprenta de la Revista Legislación.
- (1896): *El delincuente español, lenguaje: estudio filológico, psicológico y sociológico*. Madrid: Librería de Victoriano Suárez.
- (1918): *Evolución penitenciaria en España*. Madrid: Imprenta clásica española.
- San Gerónimo, Magdalena de (1947): “La Obrecilla de Sor Magdalena de San Gerónimo. Razón y forma de la Galera y Casa Real, que el Rey Nuestro Señor manda hacer en estos Reinos para castigo de las mujeres vagantes, ladronas, alcahuetas y otras semejantes. Compuesta por la Madre Magdalena de San Gerónimo, fundadora de la Casa de Probación de Valladolid”. *Revista de Estudios Penitenciarios*, núms. 31 (octubre, págs. 153 y ss.) y 32 (noviembre, págs. 149 y ss.).
- Sánchez, Clemente (2006): *En las cárceles de Franco*. Madrid: OBERON.
- Sánchez – Aparicio García, Begoña (2002): *Mujeres extranjeras en las cárceles españolas*. Documento inédito.
- Santos Juliá, Francisco (coord.) (1999): *Víctimas de la guerra civil*. Madrid: Temas de Hoy.
- Sanz Mulas, Nieves (2000): “Penas alternativas a la prisión”. En *Hacia un derecho penal sin fronteras*, coordinado por M^a R. Diego Díaz – Santos y V. Sánchez López, Madrid: Editorial COLEX.
- Savitz, L.D. y N. Johnston (1982): *Contemporary Criminology*. New York: John Wiley & Sons.
- Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios (1995): *El sistema penitenciario en España*. Madrid: Editorial de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios.
- Serna Alonso, Justo (1988): *Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*. Barcelona: Colección: Sociedad – Estado, PPU.
- Serrano de Haro, Agustín (1948): *Guirnaldas de la historia. Historia de la cultura española contada a las niñas*. Madrid: Editorial Escuela Española.
- Serrano Gómez, Alfonso (1983): *Evolución social, criminalidad y cambio político en España*. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales.

- Serrano Gómez, Alfonso y José Luis Fernández Dopico (1978): *El delincuente español. Factores concurrentes (influyentes)*. Valencia: Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid.
- Serrano Pascual, M. (1999): *Las formas sustitutivas de la prisión*. Madrid: Trivium.
- Serrano, R. y D. Serrano (2002): *Toda España era una cárcel. Memoria de los presos del franquismo*. Madrid: Grupo Santillana de Ediciones S.A.
- Sesma, J., M.L. Pascual y J.I. González Faus (1992): *Cárceles y sociedad democrática*. Barcelona: Edita: Cristianisme i Justícia.
- Sevilla Calero, Francisco (2004): *Exterminio: El terror con Franco*. Madrid: Oberón.
- Sevilla y Solanas, Félix (1917): *Historia penitenciaria española (la galera)*. Segovia: “El Adelantado de Segovia”.
- SIAD (Servicio Interdisciplinario de Atención a las Drogodependencias) (2000-2001): *La mujer drogodependiente penada en los Centros Penitenciarios*. Subvencionado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Obtenido el 27 de abril de 2008.
- <http://www.asociacionsiad.com/Documents/Estudio2000.pdf>
- Sieiro Casquero, Natalia (2000): “La mujer en la sociedad franquista”. Proyecto Fin de Carrera. Salamanca: Facultad de Periodismo. Universidad Pontificia de Salamanca.
- Smart, Carol (1979): “The New Female Criminal: Reality or Myth.?” *The British Journal of Criminology*, Volumen 19, edición 1, pp 50-59.
- <http://bjc.oxfordjournals.org/content/19/1/50.full.pdf+html>
- Solís Quiroga, Héctor (1985): *Sociología criminal*. México: Editorial Porrúa, S.A.
- Soteras Torrents, Eulalia (1992): “Toxicómanas en la cárcel. La cárcel de las toxicómanas”. *Poder y Libertad*, nº 19, pp. 44 – 49.
- Spitz, Vivien (2009): *Doctores del Infierno. Un cruel relato de los experimentos que los nazis practicaron con humanos*. Madrid: Tempus.
- Stang Dahl, Tove (1991): *Derecho de la mujer. Una introducción a la jurisprudencia feminista*. Madrid: Vindicación Feminista D.L.
- Suárez, Ángel y Colectivo 36 (1976): *Libro blanco sobre las cárceles franquistas, 1939 – 1976*. Francia: Ediciones Ruedo Ibérico.
- Sykes, Gresham M. (1974): *The society of captives : a study of a maximum security prison*. New Jersey: Publicac Princeton: Princeton University Press.

- Tamarit Sumalia, J.M., R. García Albero, F. Sapena Grau y M.J. Rodríguez Puerta (2001): *Curso de Derecho Penitenciario*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Tani, Cinzia (2003): *Asesinas. Cuatro siglos de crímenes con nombre de mujer*. Barcelona: Editorial Lumen.
- Tellechea Idígoras, J. Ignacio (1978): “Las cárceles inquisitoriales”. *Historia 16*, extra VII, octubre, pp. 55 – 67.
- Téllez Aguilera, Abel (1998): *Los sistemas penitenciarios y sus prisiones: derecho y realidad*. Madrid: Edisofer, S.L.
- Telo Núñez, María (1995): *Concepción Arenal y Victoria Kent. Las prisiones: Vida y Obra*. Madrid: Instituto de la Mujer.
- Tomás y Valiente, Francisco (1973): *La tortura en España*. Barcelona: Editorial Ariel, Estudios Históricos.
- (1978): “Las cárceles y el sistema penitenciario bajo los Borbones”. *Historia 16*, extra VII, octubre, pp. 69 – 88.
- (1992): *El derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI – XVII – XVIII)*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Trinidad Fernández, Pedro (1991): *La defensa de la sociedad: cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII – XX)*. Madrid: Alianza Editorial.
- Vallejo Nágera, Antonio (1937): *Eugenesia de la hispanidad y regeneración de la raza*. Burgos: Editorial Española.
- (1954): *Tratado de Psiquiatría*. Barcelona: Salvat.
- Valverde Molina, Jesús (1997): *La cárcel y sus consecuencias. La intervención sobre la conducta desadaptada*. Madrid: Editorial Popular.
- (1998): “Retos Penitenciarios al final del siglo XX”. *Eguzkilore*, nº extra 12, pp. 219 – 226.
- Vázquez González, María Dolores (1992): *Las cárceles de Madrid en el siglo XVII*. Madrid: Editorial de la Universidad Complutense de Madrid.
- Vázquez Montalbán, Manuel (2000): *Cancionero general del franquismo (1939 – 1975)*. Barcelona: Editorial Crítica.
- Vega Sombría, Santiago (2005): *De la esperanza a la persecución. La represión franquista en la provincia de Segovia*. Barcelona: Crítica.
- Vidal, César (2003): *Checas de Madrid: las cárceles republicanas al descubierto*. Barcelona: Belacqva de Ediciones y Publicaciones, S.L.

- Vidal Gavidia, M^a Amparo (2001): *La casa de Arrepentidas de Valencia. Origen y trayectoria de una institución para mujeres*. Valencia: Sèrie Minor, Generalitat Valenciana.
- Villalba Pérez, Enrique (2004): *¿Pecadoras o Delincuentes?. Delito y género en la Corte (1580 – 1630)*. Madrid: Calambur Editorial.
- Vinyes, Ricard (2002): *Irredentas: presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*. Madrid: Ediciones Temas de Hoy.
- (2004): *El daño y la memoria. Las prisiones de María Salvo*. Barcelona: Plaza & Janés.
- (2006): *Presas políticas*. Barcelona: RBA Editores.
- (2003): *El universo penitenciario durante el franquismo*. En *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, editado por C. Molinero, M. Sala y J. Sobrequés. Barcelona: Crítica.
- Vinyes, Ricard, Monste Armengou y Ricard Belis (2005): *Los niños perdidos del franquismo*. Barcelona: RBA Editores.
- VV.AA. (2003): *Segundo informe sobre la situación de las mujeres en la realidad sociolaboral española*. Madrid: Consejo Económico y Social.
- Ward, David A. y Gene G. Kassebaum (1966): *Women' prison: sex and social structure*. Londres: Weidenfeld and Nicolson.
- Yagüe Olmos, Concepción (2002): “Mujer: delito y prisión, un enfoque diferencial sobre la delincuencia femenina”. *Revista de Estudios Penitenciarios*, nº 249, pp. 135 – 169.
- (2005): “La maternidad en la prisión: estado actual de la cuestión”. *Revista de Estudios Penitenciarios*, nº 251, pp. 9 – 22.
- (2007): “Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas”. *Revista Española de Investigación Criminal*, nº 5, artículo 4. Obtenido el 23 de mayo de 2008.
- <http://www.criminologia.net/pdf/reic/ano5-2007/a52007art4.pdf>
- (2007): *Madres en prisión. Historia de las Cárceles de Mujeres a través de su vertiente maternal*. Granada: Editorial Comares, S.L.
- Yagüe Olmos, Concepción y María Isabel Cabello Vázquez (2005): “Mujeres jóvenes en prisión”. *Revista de Estudios de Juventud*, junio, nº 69, pp. 30 – 48.

- Young, Jock (2003): *La sociedad “excluyente”*: exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad tardía. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A.
- Zavala, José María (2003): *Los horrores de la Guerra Civil. Testimonios y vivencias de los dos bandos*. Barcelona: Plaza & Janés.

WEBGRAFÍA

<http://cajamadrid.cronicasocial.com/>
<http://donaipreso.pangea.org/>
<http://isonomia.uji.es/>
<http://marchazuera.noblezabaturra.org/>
<http://mujeres.ecoleganes.org/>
<http://patalata.net/>
<http://torturano.bitacoras.com/>
<http://www.alasbarricadas.org/noticias/>
<http://www.arrats.com/Arrats-Recursos-sociales-y-juridicos-Atencion-integral-a-presos-y-expresos.asp>
<http://www.pat-eh.org/>
www.acaip.info/index_1280.html
www.andaluciainvestiga.com
www.asturiasrepublicana.com
www.bne.es
www.boe.es
www.cadenaser.com
www.canalsolidario.org
www.casaencantada.org
www.cemabog.org
www.cervantesvirtual.com
www.cienciaspenales.net
www.consumer.es
www.criminologia.net
www.cronicasocial.com
www.cupif.org
www.deia.com
www.derechopenitenciario.com
www.diagonalperiodico.net
www.drogomedia.com
www.eldiariomontanes.es

www.elmundo.es
www.elpais.com
www.elperiodicoextremadura.com
www.emakumeak.org
www.entornosocial.es
www.famma.org
www.forofeministacyl.org
www.fundacioared.org
www.fundacionadsis.org
www.fundacionchanda.net
www.fvinjoy.org
www.horizontesabiertos.org
www.ideal.es
www.ikusbide.org
www.ivac.ehu.es
www.lahaine.org
www.laley.net
www.larazon.es
www.lasdrogas.info
www.laverdad.es
www.lne.es
www.memoriaylibertad.org
www.meridianos.org
www.mir.es
www.nodo50.org
www.nortecastilla.es
www.noticiasdealava.com
www.obrasocialcajamadrid.es
www.onu.org
www.pangea.org
www.panorama-actual.es
www.parroquiadeguadalupe.com
www.pat-eh.org

www.pensamientocritico.org
www.periodicoent.org
www.pnsd.msc.es
www.poder-judicial.go.cr
www.presons.net
www.prisionstudies.org
www.proyectohombre.es
www.psoeandalucia.com
www.psoe-pe.org
www.rtve.es
www.salhaketa.org
www.sbhac.net
www.senado.es
www.siiis.net
www.ub.es
www.ucm.es
www.un.org
www.ursulinasdejesus.com
www.usc.es
www2.ohchr.org/spanish/bodies/cat/index.htm

ANEXO

LEY ORGÁNICA 1/1979, DE 26 DE SEPTIEMBRE, GENERAL PENITENCIARIA

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado con el carácter de Orgánica y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.

Las Instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados. Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados.

Artículo 2.

La actividad penitenciaria se desarrollará con las garantías y dentro de los límites establecidos por la Ley, los reglamentos y las sentencias judiciales.

Artículo 3.

La actividad penitenciaria se ejercerá respetando, en todo caso, la personalidad humana de los reclusos y los derechos e intereses jurídicos de los mismos no afectados por la condena, sin establecerse diferencia alguna por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualesquiera otras circunstancias de análoga naturaleza.

En consecuencia:

1. Los internos podrán ejercitar los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, sin exclusión del derecho de sufragio, salvo que fuesen incompatibles con el objeto de su detención o el cumplimiento de la condena.
2. Se adoptarán las medidas necesarias para que los internos y sus familiares conserven sus derechos a las prestaciones de la Seguridad Social, adquiridos antes del ingreso en prisión.
3. En ningún caso se impedirá que los internos continúen los procedimientos que tuvieren pendientes en el momento de su ingreso en prisión y puedan entablar nuevas acciones.
4. La Administración penitenciaria velará por la vida, integridad y salud de los internos.
5. El interno tiene derecho a ser designado por su propio nombre.

Artículo 4.

1. Los internos deberán:

- a) Permanecer en el establecimiento a disposición de la autoridad que hubiere decretado su internamiento o para cumplir las condenas que se les impongan, hasta el momento de su liberación.
- b) Acatar las normas de régimen interior, reguladoras de la vida del establecimiento, cumpliendo las sanciones disciplinarias que le sean impuestas en el caso de infracción de aquéllas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.
- c) Mantener una normal actitud de respeto y consideración con los funcionarios de instituciones penitenciarias y autoridades judiciales o de otro orden, tanto dentro de los establecimientos penitenciarios como fuera de ellos con ocasión de traslado, conducciones o prácticas de diligencias.
- d) Observar una conducta correcta con sus compañeros de internamiento.

2. Se procurará fomentar la colaboración de los internos en el tratamiento penitenciario con arreglo a las técnicas y métodos que les sean prescritos en función del diagnóstico individualizado.

Artículo 5.

El régimen de prisión preventiva tiene por objeto retener al interno a disposición de la autoridad judicial. El principio de la presunción de inocencia presidirá el régimen penitenciario de los preventivos.

Artículo 6.

Ningún interno será sometido a malos tratos de palabra u obra.

TITULO I

De los establecimientos y medios materiales

Artículo 7.

Los establecimientos penitenciarios comprenderán:

- a) Establecimientos de preventivos
- b) Establecimientos de cumplimiento de penas
- c) Establecimientos especiales

Artículo 8.

1. Los establecimientos de preventivos son centros destinados a la retención y custodia de detenidos y presos. También podrán cumplirse penas y medidas penales privativas de libertad cuando el internamiento efectivo pendiente no exceda de seis meses.
2. En cada provincia podrá existir más de un establecimiento de esta naturaleza.
3. Cuando no existan establecimientos de preventivos para mujeres y jóvenes, ocuparán en los de hombres departamentos que constituyan unidades con absoluta separación y con organización y régimen propios.

Artículo 9.

1. Los establecimientos de cumplimiento son centros destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad. Se organizarán separadamente para hombres y mujeres y serán de dos tipos: de régimen ordinario y abierto.
2. Los jóvenes deberán cumplir separadamente de los adultos en establecimientos distintos o, en todo caso, en departamentos separados. A los efectos de esta Ley, se entiende por jóvenes las personas de uno u otro sexo que no hayan cumplido los 21 años. Excepcionalmente, y teniendo en cuenta la personalidad del interno, podrán permanecer en centros destinados a jóvenes quienes, habiendo cumplido veintiún años, no hayan alcanzado los veinticinco.

Artículo 10.

1. No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, existirán establecimientos de cumplimiento de régimen cerrado o departamentos especiales para los penados calificados de peligrosidad extrema o para casos de inadaptación a los regímenes ordinario y abierto, apreciados por causas objetivas en resolución motivada, a no ser que el estudio de la personalidad del sujeto denote la presencia de anomalías o deficiencias que deban determinar su destino al centro especial correspondiente.
2. También podrán ser destinados a estos establecimientos o departamentos especiales con carácter de excepción y absoluta separación de los penados, dando cuenta a la autoridad judicial correspondiente, aquellos internos preventivos en los que concurran las circunstancias expresadas en el número anterior, entendiéndose que la inadaptación se refiere al régimen propio de los establecimientos de preventivos.
3. El régimen de estos centros se caracterizará por una limitación de las actividades en común de los internos y por un mayor control y vigilancia sobre los mismos en la forma que reglamentariamente se determine.

La permanencia de los internos destinados a estos centros será por el tiempo necesario hasta tanto desaparezcan o disminuyan las razones o circunstancias que determinaron su ingreso.

Artículo 11.

Los establecimientos especiales son aquellos en los que prevalece el carácter asistencial y serán de los siguientes tipos:

- a) Centros hospitalarios.
- b) Centros psiquiátricos.
- c) Centros de rehabilitación social, para la ejecución de medidas penales, de conformidad con la legislación vigente en esta materia.

Artículo 12.

1. La ubicación de los establecimientos será fijada por la Administración penitenciaria dentro de las áreas territoriales que se designen. En todo caso, se procurará que cada una cuente con el número suficiente de aquéllos para satisfacer las necesidades penitenciarias y evitar el desarraigo social de los penados.

2. Los establecimientos penitenciarios no deberán acoger más de 350 internos por unidad.

Artículo 13.

Los establecimientos penitenciarios deberán contar en el conjunto de sus dependencias con servicios idóneos de dormitorios individuales, enfermerías, escuelas, biblioteca, instalaciones deportivas y recreativas, talleres, patios, peluquería, cocina, comedor, locutorios individualizados, departamento de información al exterior, salas anejas de relaciones familiares y, en general, todos aquellos que permitan desarrollar en ellos una vida de colectividad organizada y una adecuada clasificación de los internos, en relación con los fines que en cada caso les están atribuidos.

Artículo 14.

La Administración penitenciaria velará para que los establecimientos sean dotados de los medios materiales y personales necesarios que aseguren el mantenimiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines.

TITULO II

Del régimen penitenciario

CAPITULO I

Organización general

Artículo 15.

1. El ingreso de un detenido, preso o penado, en cualquiera de los establecimientos penitenciarios se hará mediante mandamiento u orden de la autoridad competente, excepto en el supuesto de presentación voluntaria, que será inmediatamente comunicado a la autoridad judicial, quien resolverá lo procedente, y en los supuestos de estados de alarma, excepción o sitio en los que se estará a lo que dispongan las correspondientes Leyes especiales.

2. A cada interno se le abrirá un expediente personal relativo a su situación procesal y penitenciaria del que tendrá derecho a ser informado, y para cada penado se formará un protocolo de personalidad.

Artículo 16.

Cualquiera que sea el centro en el que tenga lugar el ingreso, se procederá, de manera inmediata, a una completa separación, teniendo en cuenta el sexo, emotividad, edad, antecedentes, estado físico y mental y, respecto de los penados, las exigencias del tratamiento.

En consecuencia:

- a) Los hombres y las mujeres deberán estar separados, salvo en los supuestos excepcionales que reglamentariamente se determinen.
- b) Los detenidos y presos estarán separados de los condenados y, en ambos casos, los primarios de los reincidentes.

- c) Los jóvenes, sean detenidos, presos o penados, estarán separados de los adultos en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
- d) Los que presenten enfermedad o deficiencias físicas o mentales estarán separados de los que puedan seguir el régimen normal del establecimiento.
- e) Los detenidos y presos por delitos dolosos estarán separados de los que lo estén por delitos de imprudencia.

Artículo 17.

1. La libertad de los detenidos, presos o penados sólo podrá ser acordada por la autoridad competente.
2. Los detenidos serán puestos en libertad por el Director del establecimiento si, transcurridas las 72 horas siguientes al momento del ingreso, no se hubiere recibido mandamiento u orden de prisión.
3. Para proceder a la excarcelación de los condenados será precisa la aprobación de la libertad definitiva por el Tribunal sentenciador o de la propuesta de libertad condicional por el Juez de Vigilancia.
4. En el momento de la excarcelación se entregará al liberado el saldo de su cuenta de peculio, los valores y efectos depositados a su nombre, así como una certificación del tiempo que estuvo privado de libertad y cualificación profesional obtenida durante su reclusión. Si careciese de medios económicos, se le facilitarán los necesarios para llegar a su residencia y subvenir a sus primeros gastos.

Artículo 18.

Los traslados de los detenidos, presos y penados se efectuarán de forma que se respeten la dignidad y los derechos de los internos y la seguridad de la conducción.

Artículo 19.

1. Todos los internos se alojarán en celdas individuales. En caso de insuficiencia temporal de alojamiento o por indicación del Médico o de los equipos de observación y tratamiento, se podrá recurrir a dependencias colectivas. En estos casos, los internos serán seleccionados adecuadamente.
2. Tanto las dependencias destinadas al alojamiento nocturno de los reclusos como aquellas en que se desarrolle la vida en común, deberán satisfacer las necesidades de la higiene y estar acondicionadas de manera que el volumen de espacio, ventilación, agua, alumbrado y calefacción se ajuste a las condiciones climáticas de la localidad.
3. Por razones de higiene se exigirá un cuidadoso aseo personal. A tal fin, la Administración facilitará gratuitamente a los internos los servicios y artículos de aseo diario necesarios.

Artículo 20.

1. El interno tiene derecho a vestir sus propias prendas, siempre que sean adecuadas, u optar por las que le facilite el establecimiento, que deberán ser correctas, adaptadas a las condiciones climatológicas y desprovistas de todo elemento que pueda afectar a la dignidad del interno.
2. En los supuestos de salida al exterior deberán vestir ropas que no denoten su condición de reclusos. Si carecieran de las adecuadas, se les procurará las necesarias.

Artículo 21.

1. Todo interno dispondrá de la ropa necesaria para su cama y de mueble adecuado para guardar sus pertenencias.
2. La Administración proporcionará a los internos una alimentación controlada por el Médico, convenientemente preparada y que responda en cantidad y calidad a las normas dietéticas y de higiene, teniendo en cuenta su estado de salud, la naturaleza del trabajo y, en la medida de lo posible, sus convicciones filosóficas y religiosas. Los internos dispondrán, en circunstancias normales, de agua potable a todas las horas.

Artículo 22.

1. Cuando el Reglamento no autorice al interno a conservar en su poder dinero, ropas, objetos de valor u otros que le pertenezcan, serán guardados en lugar seguro, previo el correspondiente resguardo, o enviados a personas autorizadas por el recluso para recibirlos.

2. El Director, a instancia del Médico, podrá ordenar por razones de higiene la inutilización de las ropas y efectos contaminados propiedad de los internos.

3. El Director, a instancia del interno o del Médico, y de conformidad con éste en todo caso, decidirá sobre el destino de los medicamentos que tuviere en su poder el interno en el momento del ingreso en el establecimiento o reciba del exterior, disponiendo cuáles puede conservar para su personal administración y cuáles deben quedar depositados en la enfermería, atendidas las necesidades del enfermo y las exigencias de la seguridad. Si a los internos les fueran intervenidos estupefacientes, se cumplirá lo previsto en las disposiciones legales.

Artículo 23.

Los registros y cacheos en las personas de los internos, sus pertenencias y locales que ocupen, los recuentos, así como las requisas de las instalaciones del establecimiento, se efectuarán en los casos con las garantías y periodicidad que reglamentariamente se determinen y dentro del respeto a la dignidad de la persona.

Artículo 24.

Se establecerán y estimularán, en la forma que se señale reglamentariamente, sistemas de participación de los internos en actividades o responsabilidades de orden educativo, recreativo, religioso, laboral, cultural o deportivo. En el desenvolvimiento de los servicios alimenticios y confección de racionados se procurará igualmente la participación de los internos.

Se permitirá a los internos la adquisición por su propia cuenta de productos alimenticios y de consumo dentro de los límites reglamentariamente fijados. La venta de dichos productos será gestionada directamente por la Administración penitenciaria o por Empresas concesionarias. Los precios se controlarán por la autoridad competente, y en ningún caso podrán ser superiores a los que rijan en la localidad en que se halle ubicado el establecimiento. Los internos participarán también en el control de calidad y precios de los productos vendidos en el centro.

Artículo 25.

1. En todos los establecimientos penitenciarios regirá un horario, que será puntualmente cumplido.

2. El tiempo se distribuirá de manera que se garanticen ocho horas diarias para el descanso nocturno y queden atendidas las necesidades espirituales y físicas, las sesiones de tratamiento y las actividades formativas, laborales y culturales de los internos.

CAPITULO II

Trabajo

Artículo 26.

El trabajo será considerado como un derecho y como un deber del interno, siendo un elemento fundamental del tratamiento.

Sus condiciones serán:

a) No tendrá carácter aflictivo ni será aplicado como medida de corrección.

b) No atentará a la dignidad del interno.

c) Tendrá carácter formativo, creador o conservador de hábitos laborales, productivo o terapéutico, con el fin de preparar a los internos para las condiciones normales del trabajo libre.

- d) Se organizará y planificará, atendiendo a las aptitudes y cualificación profesional, de manera que satisfaga las aspiraciones laborales de los reclusos en cuanto sean compatibles con la organización y seguridad del establecimiento.
- e) Será facilitado por la Administración.
- f) Gozará de la protección dispensada por la legislación vigente en materia de Seguridad Social.
- g) No se supeditarán al logro de intereses económicos por la Administración.

Artículo 27.

1. El trabajo que realicen los internos, dentro o fuera de los establecimientos, estará comprendido en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Las de formación profesional, a las que la Administración dará carácter preferente.
- b) Las dedicadas al estudio y formación académica.
- c) Las de producción de régimen laboral o mediante fórmulas cooperativas o similares de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Las ocupacionales que formen parte de un tratamiento.
- e) Las prestaciones personales en servicios auxiliares comunes del establecimiento.
- f) Las artesanales, intelectuales y artísticas.

2. Todo trabajo directamente productivo que realicen los internos será remunerado y se desarrollará en las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.

Artículo 28.

El trabajo será compatible con las sesiones de tratamiento y con las necesidades de enseñanza en los niveles obligatorios. A tal fin, la Administración adoptará las medidas que reglamentariamente se determinen para asegurar la satisfacción de aquellos fines y garantizar la efectividad del resultado.

Artículo 29.

1. Todos los penados tendrán obligación de trabajar conforme a sus aptitudes físicas y mentales.

Quedarán exceptuados de esta obligación, sin perjuicio de poder disfrutar, en su caso, de los beneficios penitenciarios:

- a) Los sometidos a tratamiento médico por causa de accidente o enfermedad, hasta que sean dados de alta.
- b) Los que padezcan incapacidad permanente para toda clase de trabajos.
- c) Los mayores de 65 años.
- d) Los perceptores de prestaciones por jubilación.
- e) Las mujeres embarazadas durante dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de excepción se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.
- f) Los internos que no puedan trabajar por razón de fuerza mayor.

2. Los sometidos a prisión preventiva podrán trabajar conforme a sus aptitudes e inclinaciones. La Administración del establecimiento les facilitará los medios de ocupación de que disponga, permitiendo al interno procurarse a sus expensas otros, siempre que sean compatibles con las garantías procesales y la seguridad y el buen orden de aquél. Los que voluntariamente realicen cualquiera de los trabajos expresados en el artículo 27 lo harán en las condiciones y con los efectos y beneficios previstos en esta Ley. Todo interno deberá contribuir al buen orden, limpieza e higiene del establecimiento, siendo reglamentariamente determinados los trabajos organizados a dichos fines.

Artículo 30.

Los bienes, productos o servicios obtenidos por el trabajo de los internos tendrán en igualdad de condiciones, carácter preferente en las adjudicaciones de suministros y obras de las Administraciones públicas.

Artículo 31.

1. La dirección y el control de las actividades desarrolladas en régimen laboral dentro de los establecimientos corresponderá a la Administración penitenciaria.
2. La Administración estimulará la participación de los internos en la organización y planificación del trabajo.

Artículo 32.

Los internos podrán formar parte del Consejo Rector y de la Dirección o Gerencia de las cooperativas que se constituyan. La Administración adquirirá la cualidad de socio de aquéllas, contribuyendo a la consecución del correspondiente objeto social de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 33.

1. La Administración organizará y planificará el trabajo de carácter productivo en las condiciones siguientes:
 - a) Proporcionará trabajo suficiente para ocupar en días laborables a los internos, garantizando el descanso semanal.
 - b) La jornada de trabajo no podrá exceder de la máxima legal y se cuidará de que los horarios laborales permitan disponer de tiempo suficiente para la aplicación de los medios de tratamiento.
 - c) Velará por que la retribución sea conforme al rendimiento, categoría profesional y clase de actividad desempeñada.
 - d) Cuidará de que los internos contribuyan al sostenimiento de sus cargas familiares y al cumplimiento de sus restantes obligaciones, disponiendo el recluso de la cantidad sobrante en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.
2. La retribución del trabajo de los internos sólo será embargable en las condiciones y con los requisitos establecidos para el salario del trabajador libre.

Artículo 34.

Los internos, en cuanto trabajadores por cuenta ajena o socios cooperadores, asumirán individualmente la defensa de sus derechos e intereses laborales o cooperativos, que ejercerán ante los Organismos y tribunales competentes, previa reclamación o conciliación en vía administrativa y en la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo 35.

Los liberados que se hayan inscrito en la Oficina de Empleo dentro de los 15 días siguientes a su excarcelación y no hayan recibido una oferta de trabajo adecuada tendrán derecho a la prestación por desempleo en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

CAPITULO III

Asistencia sanitaria

Artículo 36.

1. En cada centro existirá al menos un Médico general con conocimientos psiquiátricos, encargado de cuidar de la salud física y mental de los internos y de vigilar las condiciones de higiene y salubridad en el establecimiento, el cual podrá, en su caso, solicitar la colaboración de especialistas. Igualmente habrá cuando menos un Ayudante Técnico Sanitario y se dispondrá de los servicios de un Médico Odontólogo y del personal auxiliar adecuado.

2. Además de los servicios médicos de los establecimientos, los internos podrán ser asistidos en las instituciones hospitalarias y asistenciales de carácter penitenciario y, en casos de necesidad o de urgencia, en otros centros hospitalarios.

3. Los internos podrán solicitar a su costa los servicios médicos de profesionales ajenos a las Instituciones penitenciarias, excepto cuando razones de seguridad aconsejen limitar este derecho.

Artículo 37.

Para la prestación de la asistencia sanitaria todos los establecimientos estarán dotados:

a) De una enfermería, que contará con un número suficiente de camas, y estará provista del material clínico, instrumental adecuado y productos farmacéuticos básicos para curas de urgencia e intervenciones dentales.

b) De una dependencia destinada a la observación psiquiátrica y a la atención de los toxicómanos.

c) De una unidad para enfermos contagiosos.

Artículo 38.

1. En los establecimientos o departamentos para mujeres existirá una dependencia dotada del material de obstetricia necesario para el tratamiento de las internas embarazadas y de las que acaben de dar a luz y se encuentren convalecientes, así como para atender aquellos partos cuya urgencia no permita que se realicen en hospitales civiles.

2. Las internas podrán tener en su compañía a los hijos que no hayan alcanzado los tres años de edad, siempre que acrediten debidamente su filiación. En aquellos centros donde se encuentren ingresadas internas con hijos existirá un local habilitado para guardería infantil.

La Administración penitenciaria celebrará los convenios precisos con entidades públicas y privadas con el fin de potenciar al máximo el desarrollo de la relación materno-filial y de la formación de la personalidad del niño dentro de la especial circunstancia determinada por el cumplimiento por la madre de la pena privativa de libertad.

3. Reglamentariamente se establecerá un régimen específico de visitas para los menores que no superen los diez años y no convivan con la madre en el centro penitenciario. Estas visitas se realizarán sin restricciones de ningún tipo en cuanto a frecuencia e intimidad y su duración y horario se ajustará a la organización regimental de los establecimientos.

4. En los establecimientos de mujeres se facilitará a las internas los artículos necesarios de uso normal para la higiene íntima.

Artículo 39.

Los diagnósticos psiquiátricos que afecten a la situación penitenciaria de los internos deberán realizarse por un equipo técnico, integrado por un especialista en psiquiatría, un Médico Forense y el del establecimiento, acompañándose en todo caso informe del Equipo de Observación o de Tratamiento.

Artículo 40.

La asistencia médica y sanitaria estará asegurada por el reconocimiento inicial de las ingresadas y los sucesivos que reglamentariamente se determinen.

CAPITULO IV

Régimen disciplinario

Artículo 41.

1. El régimen disciplinario de los establecimientos se dirigirá a garantizar la seguridad y conseguir una convivencia ordenada.

2. Ningún interno desempeñará servicio alguno que implique el ejercicio de facultades disciplinarias.

Artículo 42.

1. Los internos no serán corregidos disciplinariamente sino en los casos establecidos en el Reglamento y con las sanciones expresamente previstas en esta Ley.

Las infracciones disciplinarias se clasificarán en faltas muy graves, graves y leves.

2. No podrán imponerse otras sanciones que:

a) Aislamiento en celda, que no podrá exceder de catorce días.

b) Aislamiento de hasta siete fines de semana.

c) Privación de permisos de salida por un tiempo que no podrá ser superior a dos meses.

d) Limitación de las comunicaciones orales al mínimo de tiempo previsto reglamentariamente, durante un mes como máximo.

e) Privación de paseos y actos recreativos comunes, en cuanto sea compatible con la salud física y mental, hasta un mes como máximo.

f) Amonestación.

3. En los casos de repetición de la infracción, las sanciones podrán incrementarse en la mitad de su máximo.

4. La sanción de aislamiento en celda sólo será de aplicación en los casos en que se manifieste una evidente agresividad o violencia por parte del interno, o cuando éste reiterada y gravemente altere la normal convivencia en el centro.

En todo caso, la celda en que se cumple la sanción deberá ser de análogas características que las restantes del establecimiento.

5. Al culpable de dos o más faltas se le impondrán las sanciones correspondientes a todas ellas para su cumplimiento simultáneo si fuera posible, y, no siéndolo, se cumplirán por orden de su respectiva gravedad, pero el máximo de su cumplimiento no podrá exceder nunca del triple del tiempo correspondiente a la más grave, ni de cuarenta y dos días consecutivos en caso de aislamiento en celda.

6. Las sanciones podrán ser reducidas por decisión del órgano colegiado correspondiente o a propuesta del Equipo Técnico, y, cuando se advierta que hubo error en la aplicación de un correctivo se procederá a una nueva calificación, o, en su caso, a levantar inmediatamente el castigo.

Artículo 43.

1. La sanción de aislamiento se cumplirá con informe del Médico del establecimiento, quien vigilará diariamente al interno mientras permanezca en esa situación, informando al Director sobre su estado de salud física y mental y, en su caso, sobre la necesidad de suspender o modificar la sanción impuesta.

2. En los casos de enfermedad del sancionado, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, se suspenderá la efectividad de la sanción que consista en internamiento en celda de aislamiento, hasta que el interno sea dado de alta o el correspondiente órgano colegiado lo estime oportuno, respectivamente.

3. No se aplicará esta sanción a las mujeres gestantes y a las mujeres hasta seis meses después de la terminación del embarazo, a las madres lactantes y a las que tuvieran hijos consigo.

4. El aislamiento se cumplirá en el compartimento que habitualmente ocupe el interno, y en los supuestos de que lo comparta con otros o por su propia seguridad o por el buen orden del establecimiento, pasará a uno individual de semejantes medidas y condiciones.

Artículo 44.

1. Las sanciones disciplinarias serán impuestas por el correspondiente órgano colegiado cuya organización y composición serán determinadas en el Reglamento.

2. Ningún interno será sancionado sin ser previamente informado de la infracción que se le atribuya y sin que se le haya permitido presentar su defensa, verbal o escrita.

3. La interposición de recurso contra resoluciones sancionadoras suspenderá la efectividad de la sanción, salvo cuando por tratarse de un acto de indisciplina grave la corrección no pueda demorarse. Los recursos contra resoluciones que impongan la sanción de aislamiento en celda serán de tramitación urgente y preferente.

Artículo 45.

1. Sólo podrán utilizarse, con autorización del Director, aquellos medios coercitivos que se establezcan reglamentariamente en los casos siguientes:

- a) Para impedir actos de evasión o de violencia de los internos.
- b) Para evitar daños de los internos a sí mismos, a otras personas o cosas.
- c) Para vencer la resistencia activa o pasiva de los internos a las órdenes del personal penitenciario en el ejercicio de su cargo.

2. Cuando ante la urgencia de la situación se tuviere que hacer uso de tales medios se comunicará inmediatamente al Director, el cual lo pondrá en conocimiento del Juez de Vigilancia.

3. El uso de las medidas coercitivas estará dirigido exclusivamente al restablecimiento de la normalidad y sólo subsistirá el tiempo estrictamente necesario.

4. En el desempeño de sus funciones de vigilancia los funcionarios de instituciones penitenciarias no podrán utilizar armas de fuego.

CAPITULO V

Recompensas

Artículo 46.

Los actos que pongan de relieve buena conducta, espíritu de trabajo y sentido de responsabilidad en el comportamiento personal y en las actividades organizadas del establecimiento serán estimulados mediante un sistema de recompensas reglamentariamente determinado.

CAPITULO VI

Permisos de salida

Artículo 47.

1. En caso de fallecimiento o enfermedad grave de los padres, cónyuge, hijos, hermanos y otras personas íntimamente vinculadas con los internos, alumbramiento de la esposa, así como por importantes y comprobados motivos, con las medidas de seguridad adecuadas, se concederán permisos de salida, salvo que concurran circunstancias excepcionales.

2. Igualmente se podrán conceder permisos de salida hasta de siete días como preparación para la vida en libertad, previo informe del equipo técnico, hasta un total de treinta y seis o cuarenta y ocho días por año a los condenados de segundo o tercer grado, respectivamente, siempre que hayan extinguido la cuarta parte de la condena y no observen mala conducta.

Artículo 48.

Los permisos a que se refiere el artículo anterior podrán ser concedidos asimismo a internos preventivos con la aprobación, en cada caso, de la autoridad judicial correspondiente.

CAPITULO VII

Información, quejas y recursos

Artículo 49.

Los internos recibirán a su ingreso información escrita sobre el régimen del establecimiento, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias y los medios para formular peticiones, quejas o recursos. A quienes no pueden entender la información por el procedimiento indicado, les será facilitada por otro medio adecuado.

Artículo 50.

1. Los internos tienen derecho a formular peticiones y quejas relativas a su tratamiento o al régimen del establecimiento ante el Director o persona que lo represente, a fin de que tome las medidas oportunas o, en su caso, las haga llegar a las autoridades u Organismos competentes. Si fueren hechas por escrito, podrán presentarse en pliego cerrado, que se entregará bajo recibo.

2. Si los internos interpusieren alguno de los recursos previstos en esta Ley, los presentarán asimismo ante el Director del establecimiento, quien los hará llegar a la autoridad judicial, entregando una copia sellada de los mismos al recurrente.

CAPITULO VIII

Comunicaciones y visitas

Artículo 51.

1. Los internos estarán autorizados para comunicar periódicamente, de forma oral y escrita, en su propia lengua, con sus familiares, amigos y representantes acreditados de Organismos e instituciones de cooperación penitenciaria, salvo en los casos de incomunicación judicial.

Estas comunicaciones se celebrarán de manera que se respete al máximo la intimidad y no tendrán más restricciones, en cuanto a las personas y al modo, que las impuestas por razones de seguridad de interés de tratamiento y del buen orden del establecimiento.

2. Las comunicaciones de los internos con el Abogado defensor o con el Abogado expresamente llamado en relación con asuntos penales y con los Procuradores que los representen, se celebrarán en departamentos apropiados y no podrán ser suspendidas o intervenidas salvo por orden de la autoridad judicial y en los supuestos de terrorismo.

3. En los mismos departamentos podrán ser autorizados los internos a comunicar con profesionales acreditados en lo relacionado con su actividad, con los Asistentes Sociales y con Sacerdotes o Ministros de su religión, cuya presencia haya sido reclamada previamente. Estas comunicaciones podrán ser intervenidas en la forma que se establezca reglamentariamente.

4. Las comunicaciones previstas en este artículo podrán efectuarse telefónicamente en los casos y con las garantías que se determinen en el Reglamento.

5. Las comunicaciones orales y escritas previstas en este artículo podrán ser suspendidas o intervenidas motivadamente por el Director del establecimiento, dando cuenta a la autoridad judicial competente.

Artículo 52.

1. En los casos de defunción, enfermedad o accidente grave del interno, el Director informará al familiar más próximo o a la persona designada por aquél.

2. Igualmente se informará al interno del fallecimiento o enfermedad grave de un pariente próximo o de persona íntimamente vinculada con aquél.

3. Todo interno tiene derecho a comunicar inmediatamente a su familia y Abogado su detención, así como a comunicar su traslado a otro establecimiento en el momento de ingresar en el mismo.

Artículo 53.

Los establecimientos dispondrán de locales anejos especialmente adecuados para las visitas familiares o de allegados íntimos de aquellos internos que no puedan obtener permisos de salida.

Estas visitas se concederán con sujeción a lo dispuesto en el número 1, párrafo 2, del artículo 51, y en los casos, con los requisitos y periodicidad que reglamentariamente se determinen.

CAPITULO IX

Asistencia religiosa

Artículo 54.

La Administración garantizará la libertad religiosa de los internos y facilitará los medios para que dicha libertad pueda ejercitarse.

CAPITULO X

Instrucción y educación

Artículo 55.

1. En cada establecimiento existirá una escuela en la que se desarrollará la instrucción de los internos, y en especial, de los analfabetos y jóvenes.
2. Las enseñanzas que se impartan en los establecimientos se ajustarán en lo posible a la legislación vigente en materia de educación y formación profesional.
3. La Administración penitenciaria fomentará el interés de los internos por el estudio y dará las máximas facilidades para que aquellos que no puedan seguir los cursos en el exterior lo hagan por correspondencia, radio o televisión.

Artículo 56.

1. La Administración organizará las actividades educativas, culturales y profesionales de acuerdo con el sistema oficial, de manera que los internos puedan alcanzar las titulaciones correspondientes.
 2. Para que los internos puedan acceder al servicio público de la educación universitaria será necesario que la Administración penitenciaria suscriba, previos los informes de ámbito educativo que se estimen pertinentes, los oportunos convenios con universidades públicas. Dichos convenios garantizarán que la enseñanza se imparte en las condiciones y con el rigor y la calidad inherentes a este tipo de estudios, adaptando, en lo que sea preciso, la metodología pedagógica a las especiales circunstancias que concurren en el ámbito penitenciario. La alteración del régimen y estructura de la enseñanza o de la asistencia educativa a los internos prevista en los convenios aludidos, así como cualesquiera otras modificaciones, prórrogas o extensión de aquéllos a nuevas partes firmantes o sujetos, deberán ser autorizados por la Administración penitenciaria.
- En atención a la movilidad de la población reclusa y a la naturaleza no presencial de los estudios a los que se refiere este artículo, los convenios aludidos en el párrafo anterior se suscribirán, preferentemente, con la Universidad Nacional de Educación a Distancia. No obstante, las Administraciones penitenciarias competentes podrán celebrar convenios con universidades de su ámbito en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Artículo 57.

En cada establecimiento existirá una biblioteca provista de libros adecuados a las necesidades culturales y profesionales de los internos, quienes además podrán utilizar los libros facilitados por el servicio de bibliotecas ambulantes establecido por la Administración o entidades particulares con el mismo fin.

Artículo 58.

Los internos tienen derecho a disponer de libros, periódicos y revistas de libre circulación en el exterior, con las limitaciones que, en casos concretos, aconsejen las exigencias del tratamiento individualizado, previa resolución motivada del equipo de observación y tratamiento del establecimiento.

Asimismo estarán informados a través de audiciones radiofónicas, televisivas y otras análogas.

TITULO III

Del tratamiento

Artículo 59.

1. El tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados.
2. El tratamiento pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley penal, así como de subvenir a sus necesidades. A tal fin, se procurará, en la medida de lo posible, desarrollar en ellos una actitud de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social con respecto a su familia, al prójimo y a la sociedad en general.

Artículo 60.

1. Los servicios encargados del tratamiento se esforzarán por conocer y tratar todas las peculiaridades de personalidad y ambiente del penado que puedan ser un obstáculo para las finalidades indicadas en el artículo anterior.
2. Para ello, deberán utilizarse, en tanto sea posible, todos los métodos de tratamiento y los medios que, respetando siempre los derechos constitucionales no afectados por la condena, puedan facilitar la obtención de dichas finalidades.

Artículo 61.

1. Se fomentará que el interno participe en la planificación y ejecución de su tratamiento y colaborará para, en el futuro, ser capaz de llevar, con conciencia social, una vida sin delitos.
2. Serán estimulados, en cuanto sea posible, el interés y la colaboración de los internos en su propio tratamiento. La satisfacción de sus intereses personales será tomada en cuenta en la medida compatible con las finalidades del mismo.

Artículo 62.

El tratamiento se inspirará en los siguientes principios:

- a) Estará basado en el estudio científico de la constitución, el temperamento, el carácter, las aptitudes y las actitudes del sujeto a tratar, así como de su sistema dinámico-motivacional y del aspecto evolutivo de su personalidad, conducente a un enjuiciamiento global de la misma, que se recogerá en el protocolo del interno.
- b) Guardará relación directa con un diagnóstico de personalidad criminal y con un juicio pronóstico inicial, que serán emitidos tomando como base una consideración ponderada del enjuiciamiento global a que se refiere el apartado anterior, así como el resumen de su actividad delictiva y de todos los datos ambientales, ya sean individuales, familiares o sociales, del sujeto.
- c) Será individualizado, consistiendo en la variable utilización de métodos médico-biológicos, psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales, en relación a la personalidad del interno.
- d) En general será complejo, exigiendo la integración de varios de los métodos citados en una dirección de conjunto y en el marco del régimen adecuado.
- e) Será programado, fijándose el plan general que deberá seguirse en su ejecución, la intensidad mayor o menor en la aplicación de cada método de tratamiento y la distribución de los quehaceres concretos integrantes del mismo entre los diversos especialistas y educadores.
- f) Será de carácter continuo y dinámico, dependiente de las incidencias en la evolución de la personalidad del interno durante el cumplimiento de la condena.

Artículo 63.

Para la individualización del tratamiento, tras la adecuada observación de cada penado, se realizará su clasificación, destinándose al establecimiento cuyo régimen sea más adecuado al tratamiento que se le haya señalado, y, en su caso, al grupo o sección más idóneo dentro de aquél. La clasificación debe tomar en cuenta no sólo la personalidad y el historial individual, familiar, social y delictivo del interno, sino también la duración de la pena y medidas penales en su caso, el medio a que probablemente retornará y los recursos, facilidades y dificultades existentes en cada caso y momento para el buen éxito del tratamiento.

Artículo 64.

1. La observación de los preventivos se limitará a recoger la mayor información posible sobre cada uno de ellos a través de datos documentales y de entrevistas, y mediante la observación directa del comportamiento, estableciendo sobre estas bases la separación o clasificación interior en grupos a que hace referencia el artículo 16, y todo ello en cuanto sea compatible con la presunción de inocencia.
2. Una vez recaída sentencia condenatoria, se completará la información anterior con un estudio científico de la personalidad del observado, formulando en base a dichos estudios e informaciones una determinación del tipo criminológico, un diagnóstico de capacidad criminal y de adaptabilidad social y la propuesta razonada de grado de tratamiento y de destino al tipo de establecimiento que corresponda.

Artículo 65.

1. La evolución en el tratamiento determinará una nueva clasificación del interno, con la consiguiente propuesta de traslado al establecimiento del régimen que corresponda, o, dentro del mismo, el pase de una sección a otra de diferente régimen.
2. La progresión en el tratamiento dependerá de la modificación de aquellos sectores o rasgos de la personalidad directamente relacionados con la actividad delictiva; se manifestará en la conducta global del interno y entrañará un acrecentamiento de la confianza depositada en el mismo y la atribución de responsabilidades, cada vez más importantes, que implicarán una mayor libertad.
3. La regresión de grado procederá cuando se aprecie en el interno, en relación al tratamiento, una evolución desfavorable de su personalidad.
4. Cada seis meses como máximo, los internos deberán ser estudiados individualmente para reconsiderar su anterior clasificación, tomándose la decisión que corresponda, que deberá ser notificada al interesado.

Cuando un mismo equipo reitere por segunda vez la calificación de primer grado, el interno podrá solicitar que su próxima propuesta de clasificación se haga en la Central de Observación. El mismo derecho le corresponderá cuando, encontrándose en segundo grado y concurriendo la misma circunstancia, haya alcanzado la mitad del cumplimiento de la condena.

Artículo 66.

1. Para grupos determinados de internos, cuyo tratamiento lo requiera, se podrán organizar en los centros correspondientes programas basados en el principio de comunidad terapéutica.
2. Se concederá especial atención a la organización en los establecimientos de cumplimiento de cuantas sesiones de asesoramiento psicopedagógico y de psicoterapia de grupo se juzguen convenientes dada la programación del tratamiento y los criterios de selección usados en estos métodos así como a la realización de terapia de comportamiento y de procedimientos tendentes a modificar el sistema de actitudes del interno cuando sean desfavorables o negativos, todo ello con absoluto respeto a la personalidad del mismo.

3. En el programa de tratamiento se integrará también la formación y el perfeccionamiento profesional de aquellos sujetos cuya readaptación lo requiera, realizándose con asesoramiento psicológico continuo durante el proceso formativo y previa la orientación personal correspondiente.

Artículo 67.

Concluido el tratamiento o próxima la libertad del interno, se emitirá un informe pronóstico final, en el que se manifestarán los resultados conseguidos por el tratamiento y un juicio de probabilidad sobre el comportamiento futuro del sujeto en libertad, que, en su caso, se tendrá en cuenta en el expediente para la concesión de la libertad condicional.

Artículo 68.

1. En los centros especiales el tratamiento se armonizará con la finalidad específica de cada una de estas Instituciones.

2. En los establecimientos para jóvenes menores de 21 años, al concluir el tratamiento con la emisión del juicio pronóstico final, se procurará la evaluación del resultado del mismo a través de los datos que proporcionen los servicios centrales correspondientes.

Artículo 69.

1. Las tareas de observación, clasificación y tratamiento las realizarán los equipos cualificados de especialistas, cuya composición y funciones se determinarán en el Estatuto Orgánico de Funcionarios. Dichos equipos contarán con la colaboración del número de educadores necesarios, dadas las peculiaridades de los grupos de internos tratados.

2. A los fines de obtener la recuperación social de los internos en regímenes ordinario y abierto se podrá solicitar la colaboración y participación de los ciudadanos y de instituciones o asociaciones públicas o privadas ocupadas en la resocialización de los reclusos.

Artículo 70.

1. Para el debido asesoramiento en materia de observación, clasificación y tratamiento de los internos, existirá una Central Penitenciaria de Observación, donde actuará un equipo técnico de especialistas con los fines siguientes:

a) Completar la labor de los Equipos de Observación y de Tratamiento en sus tareas específicas.

b) Resolver las dudas y consultas de carácter técnico que se formulen por el Centro directivo.

c) Realizar una labor de investigación criminológica.

d) Participar en las tareas docentes de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

2. Por dicha central pasarán los internos cuya clasificación resulte difícil o dudosa para los equipos de los establecimientos o los grupos o tipos de aquellos cuyas peculiaridades convenga investigar a juicio del Centro directivo.

Artículo 71.

1. El fin primordial del régimen de los establecimientos de cumplimiento es lograr en los mismos el ambiente adecuado para el éxito del tratamiento; en consecuencia, las funciones regimentales deben ser consideradas como medios y no como finalidades en sí mismas.

2. Las actividades integrantes del tratamiento y del régimen, aunque regidas por un principio de especialización, deben estar debidamente coordinadas. La Dirección del establecimiento organizará los distintos servicios de modo que los miembros del personal alcancen la necesaria comprensión de sus correspondientes funciones y responsabilidades para lograr la indispensable coordinación.

Artículo 72.

1. Las penas privativas de libertad se ejecutarán según el sistema de individualización científica, separado en grados, el último de los cuales será el de libertad condicional, conforme determina el Código Penal.

2. Los grados segundo y tercero se cumplirán respectivamente en establecimiento de régimen ordinario y de régimen abierto. Los clasificados en primer grado serán destinados a los establecimientos de régimen cerrado, de acuerdo con lo previsto en el número 1 del artículo 10 de esta Ley.

3. Siempre que de la observación y clasificación correspondiente de un interno resulte estar en condiciones para ello, podrá ser situado inicialmente en grado superior, salvo el de libertad condicional, sin tener que pasar necesariamente por los que le preceden.

4. En ningún caso se mantendrá a un interno en un grado inferior cuando por la evolución de su tratamiento se haga merecedor a su progresión.

5. La clasificación o progresión al tercer grado de tratamiento requerirá, además de los requisitos previstos por el Código Penal, que el penado haya satisfecho la responsabilidad civil derivada del delito, considerando a tales efectos la conducta efectivamente observada en orden a restituir lo sustraído, reparar el daño e indemnizar los perjuicios materiales y morales; las condiciones personales y patrimoniales del culpable, a efectos de valorar su capacidad real, presente y futura para satisfacer la responsabilidad civil que le correspondiera; las garantías que permitan asegurar la satisfacción futura; la estimación del enriquecimiento que el culpable hubiera obtenido por la comisión del delito y, en su caso, el daño o entorpecimiento producido al servicio público, así como la naturaleza de los daños y perjuicios causados por el delito, el número de perjudicados y su condición.

Singularmente, se aplicará esta norma cuando el interno hubiera sido condenado por la comisión de alguno de los siguientes delitos:

a) Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico que hubieran revestido notoria gravedad y hubieran perjudicado a una generalidad de personas.

b) Delitos contra los derechos de los trabajadores.

c) Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.

d) Delitos contra la Administración pública comprendidos en los capítulos V al IX del título XIX del libro II del Código Penal.

6. Del mismo modo, la clasificación o progresión al tercer grado de tratamiento penitenciario de personas condenadas por delitos de terrorismo de la sección segunda del capítulo V del título XXII del libro II del Código Penal o cometidos en el seno de organizaciones criminales, requerirá, además de los requisitos previstos por el Código Penal y la satisfacción de la responsabilidad civil con sus rentas y patrimonio presentes y futuros en los términos del apartado anterior, que muestren signos inequívocos de haber abandonado los fines y los medios terroristas, y además hayan colaborado activamente con las autoridades, bien para impedir la producción de otros delitos por parte de la banda armada, organización o grupo terrorista, bien para atenuar los efectos de su delito, bien para la identificación, captura y procesamiento de responsables de delitos terroristas, para obtener pruebas o para impedir la actuación o el desarrollo de las organizaciones o asociaciones a las que haya pertenecido o con las que haya colaborado, lo que podrá acreditarse mediante una declaración expresa de repudio de sus actividades delictivas y de abandono de la violencia y una petición expresa de perdón a las víctimas de su delito, así como por los informes técnicos que acrediten que el preso está realmente desvinculado de la organización terrorista y del entorno y actividades de asociaciones y colectivos ilegales que la rodean y su colaboración con las autoridades.

TITULO IV

De la asistencia pospenitenciaria

Artículo 73.

1. El condenado que haya cumplido su pena y el que de algún otro modo haya extinguido su responsabilidad penal deben ser plenamente reintegrados en el ejercicio de sus derechos como ciudadanos.
2. Los antecedentes no podrán ser en ningún caso motivo de discriminación social o jurídica.

Artículo 74.

El Ministerio de Justicia, a través de la Comisión de Asistencia Social, organismo dependiente de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, cuya estructura y funciones se determinarán en el Reglamento Orgánico de dicho Departamento, prestará a los internos, a los liberados condicionales o definitivos y a los familiares de unos y otros la asistencia social necesaria.

Artículo 75.

1. El personal asistencial de la Comisión de Asistencia Social estará constituido por funcionarios que pasarán a prestar sus servicios en el citado órgano, con exclusión de cualesquiera otras actividades que no sean las estrictamente asistenciales.
2. La Comisión de Asistencia Social colaborará de forma permanente con las entidades dedicadas especialmente a la asistencia de los internos y al tratamiento de los excarcelados existentes en el lugar donde radiquen los establecimientos penitenciarios.

TITULO V

Del Juez de Vigilancia

Artículo 76.

1. El Juez de Vigilancia tendrá atribuciones para hacer cumplir la pena impuesta, resolver los recursos referentes a las modificaciones que pueda experimentar con arreglo a lo prescrito en las leyes y reglamentos, salvaguardar los derechos de los internos y corregir los abusos y desviaciones que en el cumplimiento de los preceptos del régimen penitenciario puedan producirse.
2. Corresponde especialmente al Juez de Vigilancia:
 - a) Adoptar todas las decisiones necesarias para que los pronunciamientos de las resoluciones en orden a las penas privativas de libertad se lleven a cabo, asumiendo las funciones que corresponderían a los Jueces y Tribunales sentenciadores.
 - b) Resolver sobre las propuestas de libertad condicional de los penados y acordar las revocaciones que procedan.
 - c) Aprobar las propuestas que formulen los establecimientos sobre beneficios penitenciarios que puedan suponer acortamiento de la condena.
 - d) Aprobar las sanciones de aislamiento en celda de duración superior a catorce días.
 - e) Resolver por vía de recurso las reclamaciones que formulen los internos sobre sanciones disciplinarias.
 - f) Resolver en base a los estudios de los Equipos de Observación y de Tratamiento, y en su caso de la Central de Observación, los recursos referentes a clasificación inicial y a progresiones y regresiones de grado.
 - g) Acordar lo que proceda sobre las peticiones o quejas que los internos formulen en relación con el régimen y el tratamiento penitenciario en cuanto afecte a los derechos fundamentales o a los derechos y beneficios penitenciarios de aquéllos.
 - h) Realizar las visitas a los establecimientos penitenciarios que prevé la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo el Juez Central de Vigilancia Penitenciaria recabar para el ejercicio de dicha función el auxilio judicial de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria del lugar en el que radique el establecimiento que ha de ser visitado.

- i) Autorizar los permisos de salida cuya duración sea superior a dos días, excepto de los clasificados en tercer grado.
- j) Conocer del paso a los establecimientos de régimen cerrado de los reclusos a propuesta del Director del establecimiento.

Artículo 77.

Los Jueces de Vigilancia podrán dirigirse a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias formulando propuestas referentes a la organización y desarrollo de los servicios de vigilancia, a la ordenación de la convivencia interior en los establecimientos, a la organización y actividades de los talleres, escuela, asistencia médica y religiosa y en general a las actividades regimentales, económico-administrativas y de tratamiento penitenciario en sentido estricto.

Artículo 78.

1. En lo que respecta a las cuestiones orgánicas referentes a los Jueces de Vigilancia y a los procedimientos de su actuación, se estará a lo dispuesto en las Leyes correspondientes.
2. Los Jueces de Vigilancia tendrán su residencia en el territorio en que radiquen los establecimientos penitenciarios sometidos a su jurisdicción.

TITULO VI**De los funcionarios****Artículo 79.**

Corresponde a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia la dirección, organización e inspección de las Instituciones que se regulan en la presente Ley salvo respecto de las Comunidades Autónomas que hayan asumido en sus respectivos Estatutos la ejecución de la legislación penitenciaria y consiguiente gestión de la actividad penitenciaria.

Artículo 80.

1. Para el desempeño de las funciones que le están encomendadas la Administración penitenciaria contará con el personal necesario y debidamente cualificado.
 2. Los funcionarios penitenciarios tendrán la condición de funcionarios públicos, con los derechos, deberes e incompatibilidades regulados por la legislación general de funcionarios civiles de la Administración del Estado.
- En el ejercicio de sus funciones se atenderá el principio de imparcialidad política, de conformidad con las normas constitucionales.
3. La selección y, en su caso, el ascenso de los funcionarios penitenciarios se ajustarán a los mismos procedimientos establecidos en el Estatuto de la Función Pública.
 4. Antes de iniciar su actividad, los funcionarios penitenciarios deberán recibir la formación específica, tanto teórica como práctica, en el Centro oficial adecuado que reglamentariamente se determine.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera.**

Hasta que se dicten las normas referidas en el artículo 78, el Juez de Vigilancia se atenderá a los artículos 526 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Segunda.

En el desarrollo reglamentario de la presente Ley se tendrán en cuenta las previsiones que, con relación a la Administración penitenciaria, puedan incluir los Estatutos de Autonomía que adopten las distintas nacionalidades y regiones.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

Los derechos reconocidos a los internos en esta Ley podrán ser suspendidos parcial y temporalmente por acuerdos de los Ministerios de Justicia e Interior en los supuestos de

graves alteraciones del orden en un centro, que obliguen a la autoridad penitenciaria a requerir la intervención de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

1. Desde el momento en que intervengan dichas fuerzas asumirá la dirección del establecimiento penitenciario en cuanto a custodia, vigilancia y restauración del orden el Jefe de las mismas, sin perjuicio de continuar la autoridad penitenciaria en la dirección de las actividades de tratamiento, procedimiento administrativo en relación con las autoridades judiciales, régimen económicoadministrativo y funciones asistenciales.

2. Independientemente del supuesto considerado en el número anterior, los Ministerios de Justicia e Interior podrán acordar, por razones de seguridad pública, que la custodia y la vigilancia interior de un establecimiento cerrado o de un departamento especial de éste corresponda a los Cuerpos de la Seguridad del Estado.

3. En los supuestos comprendidos en los dos párrafos anteriores se dará cuenta inmediata del acuerdo adoptado por los Ministerios de Justicia e Interior a la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados a los efectos de que adopte la resolución que reglamentariamente proceda.

Segunda.

En el plazo máximo de un año el Gobierno aprobará el Reglamento que desarrolle la presente Ley, continuando entre tanto en vigor el Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decretos 2705/1964, de 27 de julio, 162/1968, de 25 de enero, 1372/1970, de 30 de abril, y Real Decreto 2273/1977, de 29 de julio , en lo que no se oponga a los preceptos de la Ley General Penitenciaria.